

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN**

**EL DISEÑO DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES EN AMÉRICA LATINA.
EL CASO DE ARGENTINA, BRASIL Y MÉXICO**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO
P R E S E N T A
JESÚS CASTRO LÓPEZ**

TUTOR PRINCIPAL

**MTRO. PEDRO CORREDOR ESPINOSA
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

COMITÉ TUTOR

**DR. PEDRO MIGUEL ANGEL GARITA ALONSO
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

**MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

**DR. RUBÉN LÓPEZ RICO
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

**MTRO. JESÚS RAÚL CAMPOS MARTÍNEZ
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

**DR. CARLOS GONZÁLEZ BLANCO
ENTIDAD 400, FACULTAD DE ESTUDIOS ARAGON**

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MAYO DE 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**El diseño de las instituciones electorales en América Latina.
El caso de Argentina, Brasil y México**

	Páginas
Introducción	I
Primer capítulo	
Orígenes políticos comunes de los Estados que integran América Latina	1
1.1 Los países latinoamericanos después de su independencia	1
1.2 Los golpes de estado, dictaduras e intervenciones militares	22
1.2.1 Golpes de estado	26
1.2.2 Dictaduras	30
1.2.3 Intervenciones militares	39
1.3 Las oligarquías	45
1.4 Inestabilidad político-electoral	60
Segundo capítulo	
Argentina, Brasil y México, las similitudes de su pasado político	81
2.1 Historia política contemporánea de Argentina	81
2.2 Historia política contemporánea de Brasil	103
2.3 Historia política contemporánea de México	127
2.3.1 México posrevolucionario	131
Tercer capítulo	
América Latina y su camino hacia la democratización	166
3.1 Origen, concepto y naturaleza de los órganos constitucionales autónomos	166
3.1.1 El origen de los órganos constitucionales autónomos	168
3.1.2 El principio de la división de poderes	169
3.1.3 La evolución del principio de división de poderes: órganos constitucionales autónomos	176
3.1.4 El concepto de los órganos constitucionales autónomos	180
3.1.5 La naturaleza de los órganos constitucionales autónomos	181
3.2 Los órganos constitucionales autónomos en América Latina	185
3.3 Argentina, los organismos de los que depende su sistema electoral	204
3.3.1 El sistema electoral de Argentina. La Justicia Electoral, su organización en la primera instancia	209
3.3.2 La Justicia Electoral, su organización en segunda instancia	211

3.3.3	Funciones de la Justicia Nacional Electoral	213
3.3.4	Las Juntas Nacionales Electorales	214
3.3.5	El Ministerio del Interior y la Dirección Nacional Electoral	216
3.3.6	Comando General Electoral	217
3.3.7	El Servicio Nacional de Correos	217
3.3.8	El Registro Nacional de las Personas	217
3.3.9	La reforma constitucional de 1994	218
3.3.10	La segunda vuelta	218
3.3.11	Las elecciones primarias	220
3.3.12	Las elecciones nacionales	222
3.3.13	El sistema de partidos en Argentina	224
3.4	Brasil, los organismos de los que depende su sistema electoral	227
3.4.1	El sistema electoral de Brasil	237
3.4.2	El Tribunal Superior Electoral	238
3.4.3	Los Tribunales Regionales Electorales	238
3.4.4	Los Jueces Electorales	241
3.4.5	Las Juntas Electorales	242
3.4.6	El sistema de partidos en Brasil	242
3.5	México, los organismos de los que depende su sistema electoral	246
3.5.1	El sistema electoral en México. El Instituto Federal Electoral	248
3.5.2	El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	259
3.5.2.1	Contencioso, predominantemente político, de 1824 a 1986	260
3.5.2.2	Contencioso mixto, jurisdiccional y político, de 1986 a 1996	264
3.5.2.3	Contencioso jurisdiccional, de 1996 a la fecha	266
3.5.3	El sistema de partidos en México	268

Cuarto capítulo

	El federalismo en las instituciones electorales de México	272
4.1	Concepto del federalismo	272
4.1.1	La existencia y supremacía de una Constitución General o Pacto Federal	275
4.1.2	La existencia de un bicameralismo	278
4.1.3	Una ciudadanía federal	279
4.1.4	El principio de la división de poderes	280
4.1.5	La autonomía de los Estados federados y la sujeción que tendrán a un orden constitucional federal	281
4.1.6	La distribución vertical de competencias entre los diferentes niveles de gobierno	285
4.1.7	El municipio como una "célula" política y administrativa del federalismo	291
4.1.8	La existencia de un Distrito Federal	293
4.2	Los orígenes del federalismo en México y su problemática	295
4.2.1	La Constitución Política de los Estados Unidos	296

	Mexicanos de 1824	
4.2.2	Las 7 Leyes de 1835 y 1836	301
4.2.3	Las Bases Orgánicas de los Estados Unidos Mexicanos de 1843	303
4.2.4	El Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos de 1847	304
4.2.5	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857	304
4.2.6	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 reformada)	307
4.2.7	La problemática del federalismo mexicano	309
4.3	El federalismo electoral en México. El diseño institucional	318
4.3.1	El federalismo electoral durante las primeras décadas del Siglo XX	319
4.3.2	La reforma constitucional en materia electoral de 1977	320
4.3.3	La crisis política de 1988	321
4.3.4	La alternancia en el poder	323
4.3.5	La reforma constitucional en materia electoral de 2007	324
4.3.6	Situación actual del federalismo electoral en México	327
4.3.7	Importancia de los institutos electorales locales	329
4.3.8	Problema actual de los institutos electorales locales	330
4.3.8.1	Carecen de autonomía presupuestal	332
4.3.8.2	El procedimiento de selección de sus consejeros integrantes	334
4.3.8.3	Carecen de personal especializado y profesional en materia electoral	336
4.3.8.4	La deficiente difusión de la educación cívica y cultura democrática entre la sociedad	337
4.3.8.5	Consecuencias de las deficiencias en los institutos electorales locales	338
4.4	En la búsqueda de un federalismo electoral más eficaz en México	341
4.4.1	El federalismo cooperativo	345
4.4.2	El federalismo cooperativo en el ámbito electoral en México	353
	Conclusiones	370
	Bibliografía	379
	Anexos	394

Introducción

Es necesario tener en cuenta los orígenes y raíces comunes que tienen los países que integran América Latina, ya que en virtud de ello, podremos comprender su historia, desarrollo y situación en que se encuentran inmersos actualmente, desde un punto de vista económico, político y social.

Debe mencionarse que la riqueza cultural con que cuenta toda América Latina es enorme y muy exquisita, ya que las culturas prehispánicas que se asentaron a lo largo de toda la región, generaron abundantes conocimientos que hoy en día tienen importancia no solo en nuestro continente, sino que también en otras latitudes del planeta, aspectos que fueron mezclándose con otros rasgos culturales que aportaron españoles, portugueses e incluso franceses, y que en su conjunto conformaron lo que es una forma de vida, una idiosincrasia, una identidad, como parte de lo que es toda América Latina.

Dichos aspectos se han presentado desde que los países latinoamericanos se independizaron durante la primera mitad del Siglo XIX, tanto de españoles, portugueses y franceses, con el ideal de contar con un gobierno más justo que les permita desarrollarse integralmente y crecer como verdaderos Estados independientes.

Durante esa etapa, existió mucha influencia de los dos grandes movimientos revolucionarios de finales del Siglo XVIII, el norteamericano y el francés, cuyas principales aportaciones a la etapa constitucional moderna es la del reconocimiento que todo Estado debe hacer de los derechos fundamentales del hombre y ciudadano, tales como la vida, la libertad en toda la expresión de la palabra, e incluso hasta los derechos políticos, lo cual debía ser garantizado por el mismo Estado.

Sin embargo, lo anterior solo era el inicio del camino para los países de América Latina, que con la idea de tener un desarrollo y estabilidad política que les permitiera competir comercialmente con otros países, tuvieron que instituirse como Estados e implantar un orden jurídico e instituciones que deben ser respetadas por su respectiva sociedad.

Bajo este orden de ideas, debemos entender que en ese aspecto, quien lleva un paso adelante son los Estados Unidos de América, ya que mientras los países latinoamericanos buscaban instituirse como estados independientes en las primeras décadas del Siglo XIX, desde finales del Siglo XVIII y durante todo el Siglo XIX, los norteamericanos tuvieron un desarrollo económico, político, militar, e incluso territorial, observándose que éstos llevaban alrededor de medio siglo de ventaja a los países latinoamericanos, quienes al independizarse de sus respectivos colonizadores quedaron anegados y privados de los principales avances tecnológicos y científicos de aquella época.

Tal potencialidad de los Estados Unidos de América, los colocó como una panacea económica mundial y al mismo tiempo, ello influyo en la forma de su gobierno, de su régimen, al que podemos señalar como una democracia liberal, misma que fue tangible durante la parte final del Siglo XIX y todo el Siglo XX, teniendo como principal opositor durante parte de este último siglo, al bloque socialista conformado por los países de Europa del este y centro.

La democracia liberal fue el modelo que tuvo mayor influencia en los países que integran América Latina, al tener la idea de consolidarse como verdaderos Estados en forma breve, sólo que quizá esa sea la razón del atraso económico, político y social de los países latinoamericanos, ya que la democracia liberal al ser preferible a otras formas de dominación gubernamental por permitir un amplio ejercicio de las libertades individuales imprescindibles¹, fue adoptada por dichos

¹ ANSALDI, Waldo (coord.), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2007, página 37.

países, sin observar que se carecían de las condiciones para competir con los norteamericanos y otras potencias económicas, sin embargo, tampoco se visualizó un mejor modelo para tratar de constituirse y consolidarse como un Estado independiente.

Durante el Siglo XX, el crecimiento económico de los países latinoamericanos respecto del de los Estados Unidos de Norteamérica, ha fluctuado con tendencias a la baja, ya que en 1950 el ingreso per cápita en América Latina era del 27% del de Estados Unidos, y para el año de 1988, el ingreso per cápita de América Latina descendió al 21% del ingreso de los norteamericanos.²

Por tal motivo la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), calificó a la década de los ochentas como una “*década perdida y de doloroso aprendizaje*”, ya que ha existido un proceso de empobrecimiento y acentuación del retraso regional, ampliando la amplia brecha de desigualdad social entre sus habitantes, además de que los países latinoamericanos perdieron importancia en el comercio internacional.³

En ese tenor, podemos inferir que el verdadero problema de los países latinoamericanos lo podemos encontrar en el poco desarrollo económico que han presentado desde su conformación como Estados independientes, y de lo cual, es motivo suficiente para que se gesten otro tipo de problemas, tales como la inestabilidad política, lo que ha derivado golpes de estado, regímenes militares, dictaduras, fraudes electorales, como parte de la historia reciente en esa región y por tal motivo ello es causa de que la política se ejerza de una forma perversa y abusiva, aunado a la existencia de gobernantes que han carecido con poca moral y ética, velando solo por sus intereses y los de las élites.

² FUKUYAMA, Francis (coord.), *La brecha entre América Latina y Estados Unidos, determinantes políticos e institucionales del desarrollo económico*, Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2006, página 23.

³ GALLARDO Helio, *Democratización y democracia en América Latina*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, 2007, página 13.

Otro de los motivos que bien puede incidir en la forma que políticamente se ha conducido América Latina durante la segunda mitad del Siglo XX, es que durante *la guerra fría* tanto la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como los Estados Unidos de Norteamérica, al ser los máximos representantes de los sistemas socialistas y capitalistas, respectivamente, pugnaban por imponer en la orbe su ideología, su modelo económico y el de gobierno.

Las pretensiones de la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no tuvieron eco en el continente americano, salvo el caso de Cuba, que después de su revolución en la década de 1950 adoptó el régimen socialista, razón por la que Estados Unidos de América optó por protegerse a lo largo del continente, obligando a los Estados latinoamericanos a establecer en sus respectivos gobiernos medidas que pudieran repeler tal situación, a las que denominó como *Alianza para el progreso y Seguridad hemisférica*. La primera era con la idea de que hubiera una reforma agraria y un cambio en las políticas sociales de toda América Latina, y que así, el régimen capitalista y la modernización favoreciera a los países pobres, simultáneamente a ello, la segunda política se encargaría de eliminar la posibilidad de alguna sublevación o revuelta interna de los sectores populares con ideales socialistas, enfrentando al gobierno y al precursor de la democracia liberal, los Estados Unidos de América.⁴

Esta política denominada de *Seguridad hemisférica*, causó tal impacto en el área de Centro y Sudamérica, que al ser utilizada como un instrumento político-ideológico-militarizado de control social, poco a poco se volvió parte de una forma de vida en dichas regiones, siendo contraproducente su implementación, dado que al ser los militares quienes efectuaban ésta actividad, fue lo que paulatinamente gestó los golpes de estado, con la idea de tomar el poder político del Estado de que se tratará para convertirse en regímenes dictatoriales militarizados, tal y como sucedió en Brasil, Chile, Argentina, Nicaragua y otros países latinoamericanos, en donde se tenía totalmente restringida las libertades de la ciudadanía.

⁴ *Ibidem*, página 168.

Al concluir la etapa de este tipo de gobiernos a mediados de la década de 1980 en el Siglo XX, los medios de comunicación y gobernantes de esos contextos denominaron a tal coyuntura como “*el retorno a la democracia*”, sin embargo, ello fue utilizado más como un *slogan* e incluso como discurso oficial que como un reflejo de una realidad palpable en tales países, ya que si bien es cierto, tal época fue testigo de la extinción de los regímenes militarizados y autoritarios en los distintos países de la región, también es innegable que ese supuesto regreso a la democracia, fue el canal adecuado para implantar políticas económicas neoliberales en tales contextos, como parte de la dinámica globalizadora que se vive a nivel mundial, cuya finalidad es establecer la libertad de mercado, lo cual era respaldado por los Estados al adoptar un supuesto régimen democrático como forma de gobierno.

En ese sentido, al concebirse la idea de que un régimen democrático es la vía idónea para implantar políticas económicas neoliberales, cada Estado latinoamericano asumió tal situación y con base a su respectivo paradigma político, han tenido que resolver o sobrellevar circunstancias, condiciones o deficiencias de carácter político, económico, jurídico y social a través de medidas o instrumentos propios, brotando de ahí el cuestionamiento sobre la viabilidad de la democracia representativa o de la democracia participativa, ésta última, muy característica de Centro y Sudamérica.

Basándonos en el verdadero “*retorno a la democracia*” por parte de los países latinoamericanos que han sido perjudicados por dictaduras, regímenes militares, golpes de estado, guerrillas, fraudes electorales, partidos hegemónicos y presidencialismos exacerbados, es una situación que los obliga a garantizar en forma expresa en sus respectivas Constituciones, el debido ejercicio y respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, los políticos-electorales, por lo que simultáneamente a ello, se debe diseñar un sistema electoral que permita dar una amplia estabilidad a esos contextos, de la que han adolecido por décadas.

Así, los países latinoamericanos han realizado el diseño de sus propias instituciones, canales e instrumentos para que los ciudadanos ejerzan los derechos político-electorales que le han sido concedidos por el ordenamiento supremo, situación que se ha llevado a cabo tomando en cuenta las deficiencias políticas, económicas, sociales y jurídicas que ocurren al interior de ellos, creando de esa manera la concepción que los ciudadanos tendrán del régimen democrático que los gobierna.

Esas instituciones electorales a las que nos referimos y que cada país debe tener en su régimen político, son aquellos órganos que se encargaran de organizar, vigilar, calificar de manera permanente la actividad electoral de todo Estado, tanto a nivel nacional, como nivel regional, además de darle cumplimiento a los derechos político-electorales de los ciudadanos, partidos políticos y/o agrupaciones o asociaciones políticas; no debemos pasar por alto, que en algunos países los órganos que organizan las elecciones, son los que resuelven las controversias que se derivan de tales eventos, o bien, son los órganos jurisdiccionales ordinarios quienes se encargan de resolver ese tipo de conflictos desde una perspectiva legal o constitucional.

De ahí que es común observar en los países latinoamericanos, diferentes estructuras y ubicaciones de las instituciones electorales dentro de su régimen político, dado que se les puede mirar desde el organigrama del Poder Judicial como ocurre en Argentina, Brasil, Paraguay, o bien, que se les reconozca constitucionalmente como un Poder Electoral, adicional a la trilogía clásica como sucede en Venezuela y Nicaragua, o bien, que dicha institución tenga la naturaleza de un órgano constitucional autónomo como acontece en Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

Aunque es una misma región y ello podría hacer suponer una uniformidad institucional, hemos de observar que en algunos de los contextos mencionados

prevén en su respectiva Constitución o legislación electoral, instrumentos de democracia directa como el referéndum, el plebiscito, revocación de mandato y la iniciativa popular, y en otros no es así, dado que cada uno de los países latinoamericanos le dará satisfacción a sus respectivas necesidades a través de los instrumentos que funcionen en su contexto.

En ese mismo orden de ideas, el diseño y funcionamiento de las respectivas instituciones electorales es distinto en cada país, lo que viene a trascender en la forma de organizar las elecciones, ya que mientras en algunos países como Brasil, se da la federalización de las elecciones, en otros como Panamá, Paraguay y Colombia existe la simultaneidad en la celebración de los comicios para Presidente y miembros del Parlamento, y en otros más como en Chile, la simultaneidad es de manera parcial, sólo en las elecciones para Diputados y Senadores; y en otros como Argentina, Colombia, El Salvador y México no hay simultaneidad de elecciones de ningún tipo.

En lo que hace a nuestro país, debemos señalar que la actividad electoral se encuentra manipulada por los llamados poderes fácticos o factores reales de poder, mismos que vician el funcionamiento de las instituciones electorales, tanto a nivel federal, como a nivel local, ya que determinan la manera en que éstos deben actuar, situación que termina por debilitar la democracia y provocar conflictos que solo producen inestabilidad político-electoral, sin embargo, ello es posible gracias a las deficiencias estructurales que los institutos electorales locales presentan, mismas que podemos catalogarlas como deliberadas con la idea de manejar a dichas instituciones y los resultados electorales, lo cual es propio de un régimen autoritario o caciquil.

Ante dicha debilidad estructural e incapacidad de los institutos electorales locales, se ha tenido que reformar la Carta Magna para abrir la posibilidad de que el Instituto Federal Electoral, mediante la celebración de un convenio de colaboración con las instituciones electorales locales, pueda asumir la

organización de los procesos electorales de la entidad federativa que corresponda, lo cual es contrario a la esencia del federalismo en México.

Es claro que si un instituto electoral local decide tomar la organización de los comicios en su demarcación, y los factores reales de poder realizan algún tipo de operación para incidir en el funcionamiento de aquel, los resultados de la votación serán sumamente cuestionados no sólo por la sociedad, sino por los actores políticos, tal como ha sucedido en el caso de la elección para gobernador y autoridades municipales de 2010 en el Estado de Veracruz.

Planteamiento del problema

Una vez que se ha hecho referencia a los orígenes y raíces políticas que comparten los países latinoamericanos, así como a las circunstancias de esa naturaleza que han sufrido durante los últimos cincuenta años hasta el día de hoy, mismos que deben ser entendidos como un antecedente histórico inmediato sobre la manera en que cada uno de los países de la región ha buscado obtener la estabilidad política que no tuvieron en décadas anteriores, de ahí que haya Constituciones y leyes electorales de reciente promulgación que prevén diversidad en el diseño, funcionamiento y ubicación de las instituciones electorales en América Latina.

En ese tenor, es dable el hecho de analizar el diseño, funcionamiento y ubicación de las instituciones electorales de algunos países latinoamericanos con la idea de hacer un estudio comparado con las de nuestro país, como lo son el Instituto Federal Electoral y los institutos electorales de las entidades federativas en nuestro país.

La presente tesis toma como sujetos de comparación a Argentina, Brasil y México, debido a la similitudes que guardan en sus raíces políticas, sociales, económicas y jurídicas como países latinoamericanos, así como también a la

semejanza de los conflictos políticos-electorales que han enfrentado, sin omitir que los tres países citados, junto con la República Bolivariana de Venezuela, son los únicos Estados latinoamericanos que han adoptado al sistema federal para organizarse como tales.

De ese modo, resulta interesante verificar la dinámica en que se desenvuelve cada una de las federaciones citadas, así como el desempeño, interacción y autonomía de sus instituciones, tanto a nivel federal, como a nivel local, debido a que el federalismo mexicano tiene en el centralismo y en la concentración de poder a nivel federal, a unos de sus principales problemas, al observarse una clara inclinación para otorgarle mayores facultades y atribuciones a las instituciones y organismos federales en perjuicio de las instituciones estatales y municipales, lo que termina por debilitar a éstas, mismas que en repetidas ocasiones han adolecido de la autonomía necesaria para desempeñar adecuadamente su encomienda constitucional, tal como ha ocurrido con las instituciones electorales locales y por ende, va contra de la esencia de un federalismo pleno, cuya principal función es la de desarrollar integralmente y fortalecer a las entidades federativas, lo cual democratizará eficazmente a todo el país.

Por tal razón, es importante determinar las razones por las que los institutos electorales locales en México carecen de la autonomía indispensable para organizar las elecciones que renovarían al Poder Ejecutivo local, Congreso local o a los Ayuntamientos, teniendo que recurrir a la estructural del Instituto Federal Electoral⁵, lo cual está previsto constitucionalmente y termina por lesionar al

⁵ El Instituto Federal Electoral en su carácter de órgano constitucional autónomo a nivel federal, tiene una estructura que se despliega en todo territorio nacional, porque cuenta diversos órganos, como lo son Consejo General (integrado por 8 Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo Federal, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo), el Presidente del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, así como con Direcciones Ejecutivas, como lo son Registro Federal de Electores, Registro de de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Administración, las Juntas Locales Ejecutivas, los Consejos Locales, las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales. Dicho modelo, es el que las entidades federativas toman como referencia para estructurar a su autoridad electoral administrativa, con la idea de darle la capacidad suficiente para que

federalismo mexicano, sin embargo, podemos establecer que muchas de las deficiencias que éste presente son deliberadas para favorecer los intereses políticos de ciertos actores políticos o de los factores reales de poder.

Al ocurrir ello, se duplican las funciones del Instituto Federal Electoral para apoyar a los institutos electorales locales en la organización de los comicios, como en lo referente a la capacitación y organización electoral. A ese respecto, han surgido comentarios realizados por actores políticos, en el sentido de *“que al año, en promedio, existen 12 procesos electorales en las entidades del país, en las que se destina a los Institutos Electorales 3 mil 500 millones de pesos y ello ocurre así, porque el calendario electoral es heterogéneo, provocando que año con año, se tengan que estar realizando este ejercicio y con todo el exagerado gasto económico que ello representa, duplicando las funciones del mismo Instituto Federal Electoral para apoyar a los institutos locales.”*⁶

Hoy en día el sistema electoral mexicano es uno de los más costosos, ya que al tener un calendario electoral tan heterogéneo (como otra problemática adicional), provoca que cada año se tengan que erogar cantidades millonarias para dicho ejercicio, aunado al apoyo que el Instituto Federal Electoral otorga a las entidades federativas, lo que termina por reflejarse en la duplicidad de funciones que el Institución Federal Electoral, evidenciando la incapacidad de algunas instituciones electorales estatales.

Tal carga económica y de funciones en un inicio parecía justificada, dado que México requería de una estabilidad política que le permitiera caminar hacia una transición democrática, misma que comenzó a construirse a través de la

organice la actividad electoral dentro de la demarcación, sin embargo, es sabido que en algunas entidades federativas dicha finalidad no se alcanza a desarrollar óptimamente por diversos motivos, por lo que es común que se recurra para tal efecto al Instituto Federal Electoral, al contar éste organismo con una estructura lo suficientemente fortalecida para la organización de los comicios, apegándose al último párrafo de la fracción V del artículo 41, así como en la fracción IV, inciso d del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que de una u otra forma minimiza la autonomía e independencia de que están investidas tales autoridades electorales locales.

⁶ http://www.jornadaveracruz.com.mx/Noticia.aspx?ID=091106_210046_895&id_seccion=7

pacífica alternancia del poder, lo que se ha logrado gracias a la institucionalización de los procesos electorales, significando una evolución política. Sin embargo, para los ciudadanos, dicha institucionalización también ha significado altos costos económicos que ya no son justificables, ya que a pesar de los esfuerzos realizados en el pasado reciente, la confiabilidad de las instituciones electorales, tanto a nivel federal, como local, se encuentra severamente cuestionada por los sucesos en los que actores políticos, aprovechándose de su encargo, se han visto involucrados para tratar de manipular a su conveniencia los resultados de los comicios.

Tal situación se hizo evidente cuando durante la campaña de diferentes candidatos priistas, previo a la jornada electoral del 4 de julio de 2010, el Gobernador de Veracruz, el Licenciado Fidel Herrera Beltrán, fue sorprendido al acordar desviar recursos económicos del erario público, para apoyar abiertamente a los candidatos de su partido, lo que de una u otra forma, constituye la manipulación que se hace de la contienda electoral por parte de los funcionarios y autoridades estatales, evidenciando una potencial parcialidad por parte del Instituto Electoral del Estado de Veracruz, al estar “*subordinado*” al Poder Ejecutivo Local, a pesar de su carácter de autónomo.⁷

En ese orden de ideas, los líderes nacionales de los Partidos, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, manifestaron a los medios de comunicación su desconfianza hacia los Institutos Electorales de algunas entidades federativas, con miras a la jornada electoral del 4 de julio de 2010, argumentando que en ellos podría existir parcialidad por estar “*subordinados*” al Poder Ejecutivo Local donde su titular es de extracto priista, señalado en forma directa a los Estados de Oaxaca, Hidalgo, Sinaloa, Durango, Veracruz y Puebla, lo que demuestra la falta de credibilidad y confianza que entre los partidos se presenta respecto del funcionamiento de las autoridades electorales locales por no tener esa autonomía e independencia plena que caracteriza a un verdadero

⁷ <http://www.excelsior.com.mx>, 16 de junio de 2010.

órgano autónomo respecto de un régimen político, lo que impide que existan contiendas electorales democráticas y competidas.⁸

Tales sucesos afectan la transición democrática en que nuestro país está inmerso, ya que al no haber credibilidad y confianza hacia las instituciones electorales locales por las manipulaciones de que pueden ser objeto por parte de los Gobernadores, Congresos Locales o de los factores reales de poder, ello termina por afectar al desarrollo democrático y político de la entidad federativa de que se trate, así como del federalismo mexicano, ya que las entidades federativas carecen de una verdadera autonomía.

Lo anterior, porque independientemente de lo establecido en la Constitución General, en la legislación ordinaria, en la Constitución Local, en cuanto a las competencias que en materia electoral se confieren a la Federación y a las entidades federativas, existen poderes fácticos o factores reales de poder que determinan el funcionamiento y alcance de los poderes formales⁹ y obviamente de las instituciones electorales, como ya lo hemos citado; a dichos poderes fácticos o factores reales de poder, podemos catalogarlos como aquellos poderes que se encuentra detrás de las estructuras formales de poder del Estado y cuya decisión incide en la manera en que actúa el propio Estado.

Actualmente en nuestro país vemos como poderes fácticos o factores reales de poder a los partidos políticos¹⁰, la iglesia, el narcotráfico, los medios de comunicación, la injerencia de los titulares del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo Local, los cacicazgos¹¹; de ese modo, las intervenciones que realizan esos poderes facticos superan el texto de las leyes o de la misma Constitución, provocando que el funcionamiento de las instituciones sea orientado en el sentido

⁸ <http://www.eluniversal.mx>, 28 de junio de 2010.

⁹ CARDENAS GRACIA, Jaime, *Poderes Fácticos e incompatibilidades parlamentarias*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2006, página 13.

¹⁰ GARCÍA PELAYO, Manuel, *El Estado de Partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 1986.

¹¹ HÄBERLE, Peter, *Federalismo y regionalismo como forma estructural del Estado Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, página XX.

que mejor les convenga, lo que perjudica la seguridad jurídica de la sociedad, la democracia y el sistema federal de nuestro país, porque si tal situación la trasladamos a las instituciones electorales locales, la afectación es muy grave ya que se impide el desarrollo integral de los regímenes estatales, además de impedir su democratización, sin embargo, lo que resulta aun más grave es que las deficiencias estructurales de este tipo de organismos sean deliberadas para mantener el control político a través del autoritarismo.¹²

Con la idea de fortalecer la autonomía de que están investidas las entidades federativas y por ende, cada una de las instituciones que forman parte de su régimen político, es que se debe de proporcionar los medios necesarios para que los institutos electorales locales tengan la misma autonomía del Instituto Federal Electoral, lo que beneficiara a las entidades federativas, cuya relación con la Federación y sus instituciones dejara de ser la de un dependiente, al ser aquellas verdaderos centros de decisión política, lo que fortalecerá al federalismo en nuestro país, ya que se pretende que en nuestra Carta Magna haya una expresión de cooperación entre ambos niveles de gobierno en materia electoral entre la federación y las entidades federativas, mismas que para ese momento, gozaran de autonomía plena en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas.

Delimitación del problema de investigación

La presente tesis será desarrollada en el campo del Derecho Electoral de Argentina, Brasil y México, solo que para comprender el diseño y funcionamiento de sus respectivas instituciones electorales desde mediados del Siglo XX, así como de su legislación en la materia, es necesario iniciar el análisis desde de la historia política común que existe de manera común entre todos los países latinoamericanos, lo que hará posible la visualización de los principales problemas

¹² ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *La forma Federal de Estado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005, página 40.

que se han vivido en dicha región del Continente americano y el camino que han tomado para retornar a un régimen democrático.

Objetivo general

Tomando en consideración que Argentina, Brasil y México son Estados federales, resulta importante realizar un análisis que nos lleve a comparar el diseño y funcionamiento de las instituciones electorales de los países antes mencionados, tanto a nivel federal, como estatal, ya que resulta de gran relevancia observar la forma en que tales instituciones se desempeñan en la dinámica de la organización federal con que cada uno de estos países cuenta, es decir, sería muy interesante determinar si la autonomía con que cuentan los institutos electorales locales en dichos contextos, es ejercida plenamente por ellas o solo es un rasgo nominal, existiendo una clara inclinación hacia el funcionamiento de los organismos federales en la materia.

La presente tesis contiene una propuesta que podemos hacer consistir en que a través del federalismo cooperativo, evolución inequívoca del federalismo clásico, tanto el Instituto Federal Electoral, como las instituciones electorales locales, deben desempeñar el funcionamiento que constitucionalmente se les ha encomendado, guardando en todo momento la idea de un federalismo eficaz, dejando atrás el aspecto nominal o de simulación, como históricamente ha sucedido en nuestro país México desde el Siglo XIX; mediante tal propuesta se fortalecerá a las instituciones electorales locales, ya que se les dotará de una verdadera autonomía que les permita llevar a cabo eficazmente su encomienda constitucional, con total independencia y sin injerencia o manipulación del Gobernador, del Congreso local, o de los factores reales de poder o incluso hasta del Poder Ejecutivo Federal.

Objetivos particulares

Se conocerá la problemática que de manera común han tenido cada uno de los países integrantes de América Latina, pudiéndola hacer consistir en los golpes de estado, intervenciones militares, dictaduras, inestabilidad político-electoral, guerrillas, mismos que han generado un importante atraso político, económico, jurídico y social, condiciones que inercialmente han provocado la transgresión de los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, los político-electorales, como parte del autoritarismo característico de los regímenes latinoamericanos, lo cual se llegó a convertir en una forma de vida en esas latitudes.

Se analizará minuciosamente la teoría de los órganos constitucionales autónomos, el origen, funcionamiento, objeto y la naturaleza de éstos dentro de un régimen político, como una innovación a la teoría de la división de poderes del Estado del Barón de Montesquieu, sirviendo de contrapeso a las funciones y decisiones de la trilogía tradicional de poderes políticos, además de que actualmente legitiman los regímenes políticos y coadyuvan a la consolidación democrática.

Se realizará un análisis comparado de la historia política contemporánea de Argentina, Brasil y México, misma que hará posible ver la forma en que los regímenes autoritarios en Latinoamérica han caído, su correspondiente transición democrática, en particular de los países mencionados, lo que nos ayudara a comprender la situación actual de sus respectivos regímenes políticos, sobre todo de las instituciones electorales y su legislación, conociendo a fondo el organigrama, diseño, funcionamiento y beneficios que han dejado en sus respectivos contextos.

Se analizará al federalismo, con todas sus implicaciones, características y alcances, con la finalidad de comprender las deficiencias que existen en México sobre ese particular en lo que hace a la materia electoral, para que

simultáneamente a ello, se planteen propuestas que podrían solucionarlas y hacer más eficaces a las instituciones electorales en beneficio de la ciudadanía y de la estabilidad política que todo Estado debe guardar para conseguir un desarrollo integral, teniendo como eje principal a la Constitución Política, misma que delineará las competencias correspondientes y así, congeniar alcances y funciones de los organismos estatales y el federal, sin invadir sus respectivos ámbitos de validez y sobre todo que no haya una excesiva concentración de poder en el ente federal.

Es importante mencionar que las deficiencias del federalismo mexicano y sus instituciones federales y locales fueron deliberadas, como parte del diseño autoritario que en nuestro país existió desde el Siglo XIX y que se acentuó severamente en el Siglo XX, lo cual permitía ejercer un control político desmedido desde la Presidencia de la República hacia las entidades federativas y los municipios, volviendo al contenido de nuestra Constitución General en una ficción.

Justificación

Es necesario y oportuno realizar un estudio comparado del funcionamiento y diseño de las instituciones electorales de Argentina, Brasil y México, con la idea de aportar ideas y mejorar la estructura y desempeño del Instituto Federal Electoral, así como de los institutos electorales locales, tomando en cuenta la experiencia que han tenido Argentina y Brasil con sus respectivas instituciones electorales y su organización federal.

De ese modo, podríamos identificar las razones que han influido en el deficiente funcionamiento del federalismo mexicano, el cual, deliberadamente le concede grandes concentraciones de facultades y atribuciones a las instituciones federales, lo cual les permite ejercer un gran control político sobre las entidades federativas y municipios, cuyas instituciones son débiles e incapaces de satisfacer las necesidades de sus habitantes, impidiendo que las distintas regiones de

nuestro país tengan un desarrollo integral sinónimo de un verdadero Estado democrático.

En ese orden de ideas, México al estar constituido como un Estado federal, hace más proclive la posibilidad de ser un Estado democrático, razón por la que es muy importante tener a la Constitución Política como un eje a través del cual se establezcan las competencias correspondientes y así, congeniar alcances y su funcionamiento, y sobre todo que no haya una excesiva concentración de poder en las instituciones federales, lo que permitirá que todos los niveles de gobierno trabajen de manera coordinada y autónoma.

A través de este estudio, se buscara hacer propuestas que permitan mejorar el federalismo electoral en México, permitiendo que las instituciones electorales locales cuenten con una autonomía plena al organizar los comicios en su ámbito competencial, los cuales deberán ser transparentes, imparciales, competidos, cuyos resultados sean verdaderos y no influenciados por los intereses políticos de los Gobernadores, Congresos locales o factores reales de poder.

Metodología

El enfoque metodológico que se le dará a la presente tesis, será de tipo mixto (cualitativo y cuantitativo), ya que además de avocarse a interpretar, conocer, comprender determinados fenómenos que son objeto de la misma investigación, se realizara una propuesta final para mejorar el diseño-funcionamiento de las instituciones electorales en nuestro país, partiendo de la experiencia que se ha dado en otros contextos.

Lo anterior se logrará mediante la utilización del método histórico-empírico, mismo que es el idóneo para efectuar estudios dentro del campo del Derecho Electoral, dado que tal método cuenta con dos elementos integrantes, como lo son el aspecto histórico y aspecto empírico. El componente histórico debemos entenderlo como el análisis de los sucesos o hechos acontecidos dentro de un

contexto temporal y espacial que tiene trascendencia en el presente y futuro de él mismo; asimismo, el carácter empírico del método mencionado, consiste en el análisis de los factores y las circunstancias que son tangibles a los sentidos, lo que termina por incidir en la realización o no de los sucesos o acontecimientos que ocurren dentro de un contexto espacial y temporal.

En forma complementaria al método histórico-empírico, es necesario hacer uso del método comparativo, lo que ocurre al analizar los regímenes políticos de Argentina, Brasil y México, quienes comparten a la federación como la misma forma de Estado, lo que posibilita y hace más viable el cotejo de sus respectivas Constituciones Políticas desde un punto de vista histórico, jurídico, político y orgánico, lo que en suma, definitivamente influye en el aspecto social; todo lo anterior, es un factor que contribuye al enriquecimiento metodológico en el desarrollo y contenido de la investigación que se realiza.

La realización de este tipo de estudio comparado, es viable, porque si bien es cierto, *“que no se requiere que los ordenamientos estatales que se examinen posean una igualdad total de normas y de instituciones, lo que eliminaría la posibilidad misma de una comparación, también es verdad que sí resulta necesaria la analogía sustancial de principios informadores y de estructuras constitucionales”*¹³, lo que resulta visible en el caso de los países latinoamericanos, que cuentan con orígenes comunes de sus respectivos constitucionalismos, tanto en tiempo, como de época, y por ende, cuentan con estructuras idénticas.

Otro aspecto que debe ser imprescindible en éste estudio de derecho constitucional latinoamericano comparado, consiste en el hecho de auxiliarse de diversas ciencias, no sólo ceñirnos a lo jurídico, sino que resulta importante que la investigación tenga matices de multidisciplinariedad, debiendo tomar en cuenta el

¹³ BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, *Introducción al Derecho Constitucional comparado, las formas de estado y las formas de gobierno, las constituciones modernas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, página 83.

análisis que se derive desde la óptica de la Ciencia Política, la Historia, la Economía, la Sociología en sus vertientes jurídica y política, e incluso de la Filosofía Jurídica, dado que ello permitirá que se conozcan las circunstancias histórica-políticas y las económico-sociales de los países examinados durante la época correspondiente, como los factores que dieron origen a la estructura constitucional y política que hoy en día conocemos en esos Estados, ya que realizar un análisis enfocado únicamente a las normas constitucionales o a las diferentes instituciones electorales de esos contextos en forma aislada, sin tomar en consideración a las materias citadas, podría conducir a resultados inexactos.¹⁴

De ahí, que al ser los países latinoamericanos muy inestables políticamente hablando, se hace necesario comprender cada una de las variables, factores y dimensión temporal de ellos y su contexto, en especial de los Estados que son parte del presente estudio; lo anterior con la idea de conocer el paradigma de cada uno de ellos, comparar los textos constitucionales y sus instituciones electorales, con las de nuestro país y tomar en cuenta la experiencia de aquellos, lo que coadyuvaría a solucionar cada una de las problemáticas a las que actualmente se enfrenta el sistema electoral mexicano, partiendo de la evidente existencia de los vicios que impiden el adecuado funcionamiento de las instituciones electorales de nuestro país, tanto a nivel local, como a nivel federal.

Hipótesis

La hipótesis de la presente tesis, la podemos plantear por conducto de las siguientes preguntas detonantes:

- ¿La debilidad de los institutos electorales locales en México, la podemos explicar como un producto del diseño deficiente de su federalismo?

¹⁴ *Ibidem*, pagina 90.

- ¿Las deficiencias del federalismo mexicano, son aprovechadas por diversos actores para salvaguardar sus intereses económicos y políticos en perjuicio de las instituciones electorales?
- La autonomía plena de los institutos electorales locales, ¿es una forma de fortalecer al federalismo mexicano?
- ¿Históricamente los Estados latinoamericanos se han caracterizado por contar con instituciones electorales débiles?

Capítulo I

Orígenes políticos comunes de los estados que integran América Latina

1.1 Los países latinoamericanos después de su independencia

Es importante que analicemos y conozcamos los orígenes y las raíces de América Latina, haciendo un recorrido por su historia con la finalidad de que comprendamos la realidad actual de los países de la región, y en específico de los que serán examinados, mismos que de una u otra forma, han estado bajo una problemática similar desde el punto de vista jurídico, económico, político, y social desde que consiguieron su calidad de Estados libres y soberanos hasta los tiempos recientes.

Por tal razón, se han elegido para su examinación a países latinoamericanos que tienen en la Federación como su misma forma de Estado, tales como Argentina, Brasil y México, circunstancia que facilitará la adecuada realización de un estudio comparado de sus respectivas Constituciones, con la idea de analizar el diseño y funcionamiento de las instituciones que tienen encomendada la organización de su actividad electoral.

Al estar organizados en Federaciones tales Estados, el diseño y funcionamiento de sus regímenes políticos, así como de sus instituciones electorales, podrían guardar muchas similitudes, por lo que resulta conveniente compararlos para que partir de la experiencia de otros países, se plantearan mejoras y soluciones a los problemas que en nuestro país enfrentan tales organismos, tanto a nivel federal, como a nivel local.

Por tal razón, *“los diferentes sistemas legales solamente pueden ser comparados si resuelven el mismo problema efectivo, es decir, si responde a la misma necesidad jurídica. En otras palabras, las instituciones de sistemas legales diferentes pueden ser razonablemente comparadas únicamente si persiguen el mismo fin, si cumplen la misma función, la función es el punto de partida y la base de toda comparación jurídica. Es el tertium comparationis, durante tanto tiempo objeto de fútiles disquisiciones entre los comparatistas. En consecuencia, en la*

*ciencia del derecho comparado solamente es comparable lo que responde a la misma función, y si el criterio de referencia es la función, es evidente el peligro que supone para esta ciencia el uso de materiales escogidos exclusivamente por su semejanza formal.*¹ De tal forma, es correcto emplear en la presente investigación, un método comparativo entre las instituciones electorales de países como Argentina, Brasil y México, los cuales están organizados en federaciones.

De lo anterior se desprende que en el presente trabajo de investigación existe un respaldo metodológico, al haber una categorización y/o clasificación del tipo de Estado, sus ordenamientos supremos, sus instituciones o las funciones estatales que desempeñan e incluso hasta la problemática existente y la forma en que ésta será resuelta en cada contexto, aspectos que serán sometidos a análisis y comparación, ya que al existir homogeneidad recíproca en el agrupamiento de los ordenamientos estatales, *“ello constituye la premisa necesaria para realizar comparaciones en su interior.”*²

Cuando se realizan investigaciones de Derecho Constitucional comparado, como el pretendido en este caso, el objeto del mismo puede ser muy variado, sin embargo, podemos delimitarlo de la siguiente manera:

1. La comparación de las respectivas Constituciones de Argentina, Brasil y México, se realizara por *“sectores particulares de dichos ordenamientos, caso en el cual la investigación aparece más sencilla, pero también generalmente más fructífera en el plano de los resultados inmediatos...”*³, es decir, el estudio comparativo se realizara a partir de aquellos apartados y disposiciones que tengan como objetivo crear, diseñar y regular a esas instituciones que tengan equivalencias funcionales en sus respectivos

¹ DE VERGOTTINI, Giuseppe, *Derecho Constitucional Comparado*, Traducción Claudia Herrera, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM y Segretariato Europeo Per le Pubblicazioni Scientifiche, Serie Doctrina Jurídica número 197, México, 2004, página 39 y 40.

² *Ibidem*, página 41.

³ BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, *Introducción al Derecho Constitucional comparado, las formas de estado y las formas de gobierno, las constituciones modernas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, página 82.

contextos, en el caso de la presente investigación, nos referiremos a las instituciones electorales.

2. Por *“instituciones constitucionales particulares, que corresponden a ordenamientos estatales caracterizados por analogías ostensibles, que, por otra parte, es la investigación que se desarrolla con mayor frecuencia, ya que la mayor limitación del objeto permite alcanzar con facilidad conclusiones de aplicación práctica...”*⁴, lo cual nos indica que es frecuente que se efectúen estudios comparados de instituciones reguladas constitucionalmente, mismas que guardan equivalencias funcionales en diversos países, obteniendo resultados muy elocuentes este tipo de estudios.

3. Finalmente, de acuerdo a la *“forma de Estado, en la que los criterios de investigación que se utilizan en su realización, presentan diversas variaciones, ya que el establecimiento de tales criterios dependerán de las dimensiones temporales de cada contexto y su vida social, política, etc.. Nos referimos al que se ha llamado Estado en vías de desarrollo, que puede descubrirse en la actualidad en muchos países africanos, asiáticos y de América Latina, los cuales se están esforzando para alcanzar, en el tiempo más breve posible, el nivel económico, social y cultural de los otros Estados, ya evolucionados, del mundo contemporáneo. Por otra parte, en estos países, las normas jurídico-constitucionales asumen una importancia bastante limitada frente al pragmatismo dominante de la vida política, en relación directa con el actual proceso de rápida transformación categorías de los criterios de investigación que se utilizan...”*⁵; en este caso, la elección de los países que serán sujetos de la investigación que se está realizando, es correcta, ya que la misma se estaría efectuando sobre contextos que históricamente tienen orígenes políticos y culturales similares, sufren de

⁴ Idem.

⁵ BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, op.cit. nota 3, página 83.

una problemática común, además de que el diseño de sus respectivas Constituciones es muy similar.

La extensión territorial de América Latina, abarca desde el sur de Chile y Argentina, hasta la frontera de México con los Estados Unidos de América, además de los países ubicados en los territorios insulares del Mar Caribe, haciendo un total de 20 países los que componen la región en comento.

Resulta trascendente conocer el origen del término *América Latina*⁶, destacando que el término supone una diferenciación de identidad regional respecto de los Estados Unidos de América, lo que es evidente por aspectos culturales como el lenguaje, el sistema jurídico, la religión que se profesa, el mismo tipo de administración colonial de la cual se descende, y demás aspectos culturales, máxime que fue una forma de vida en la que dichos pueblos latinoamericanos estuvieron ligados durante tres siglos; cada uno de esos aspectos tiene la explicación a que estuvieron bajo el yugo de potencias europeas del Siglo XIX como la española, portuguesa y francesa, mismas actuaron por separado de los ingleses en lo que hace a la colonización del continente americano.⁷

⁶ Ver <http://www.bioeticas.org/IMG/pdf/dl001055.pdf> ... "surgió con gran influencia de Francia durante el siglo XIX, para diferenciar la región de países americanos colonizados por España y Portugal, de la América anglosajona representada por Estados Unidos. El carácter latino, en tanto cuestión histórico-cultural, alude al origen común del español y el portugués como lenguas nacionales derivadas del latín, y a la tradición del derecho romano y la religión católica en estos pueblos."

⁷ Ver O'GORMAN, Edmundo, *La invención de América*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, páginas 156 y 157... "Un alud de testimonio nos enseña, no sólo la tenacidad conservadora de mantener la vigencia del ser hispánico, bajo el especioso argumento de que seguía siendo el "propio", sino más importante, nos muestra la constricción en que se vieron las nuevas naciones de continuar por la vía imitativa que ha presidido la historia latinoamericana desde su cuna colonial. Y es que el engaño en aquella confusión estriba en no ver o en no querer ver que lo acontecido a partir del derrumbe de la colonia fue una mudanza en el modelo, cosa bien distinta a dejar de tenerlo. La generalizada adopción de sistemas democráticos republicanos y la esperanza que de ese modo se salvaría de inmediato el abismo histórico creado por una España a la que se le había escapado el tren de la modernidad, bastan para indicar que el nuevo modelo, el nuevo arquetipo no fue sino la otra América que tanto deslumbró con su prosperidad y libertad a los pensadores políticos encargados de organizar las nuevas naciones. Esa otra América, pues, donde el modelo europeo se había transfigurado en un nuevo orden social y cuyo protagonista era ese nuevo tipo de hombre histórico a quien, seguramente no por capricho, se le conoce y reconoce como el americano por antonomasia. Y en efecto, eligiendo el segundo camino abierto a la realización del ser americano, el de adaptar el modelo a las circunstancias y no viceversa, la América anglosajona alcanzó las más altas cumbres del éxito histórico que sólo puede negar o regatear la pasión dictada por esa especie de resentimiento que Max Scheller calificó de "existencial". Ciertamente que a semejanza de la otra América, todo se inició por un

Ahora bien, los países que componen a América Latina, cuentan con un pasado común, ya que desde el Siglo XVI hasta principios del Siglo XIX, fueron colonias de potencias europeas, como España, Portugal y Francia, a los que les llamo su atención, la inmensa riqueza natural que se alojaba en la mayor parte del continente americano, y que a manera de conocer a fondo la situación de América Latina, antes de que dichos países colonizaran a ésta región, tenía más riqueza natural que la región de Norteamérica.⁸

trasplante de creencias, costumbres, sistemas e instituciones europeas; pero no es lo menos que, a diferencia de aquella muy pronto se generalizó un proceso de transformación alentado por el sentimiento de que las nuevas tierras no eran un obsequio providencial para aumento del poderío y de la riqueza de la metrópoli, sino por la oportunidad de ejercer, sin los impedimentos tradicionales, la libertad religiosa y política...

⁸ ROUQUIÉ, Alain, *América Latina, Introducción al extremo occidente*, Trad. Rosa Cusminsky de Cendrero, Siglo XXI Editores, México, 2007, páginas 17, 18, 19 y 20... "Puede parecer paradójico comenzar a hablar de un "área cultural" mencionado la precariedad de su definición. Por singular que pueda parecer, el concepto mismo de América Latina representa un problema. De empleo corriente hoy en la mayoría de los países del mundo y en la nomenclatura internacional, no tienen todo el privilegio del rigor. ¿Qué se entiende geográficamente por América Latina? ¿El conjunto de los países de América del Sur y América Central? Desde luego, pero según los geógrafos México pertenece a América del Norte. ¿Quizá para simplificar debemos conformarnos con englobar bajo esta denominación a las naciones al sur del Rio Bravo? Pero entonces habría que admitir a Guyana y Belice donde se habla inglés y el Surinam de habla holandesa forman parte de América "Latina". A primera vista se trata de un concepto cultural. Y nos inclinaríamos a pensar que cubre exclusivamente las naciones de cultura latina de América. Ahora bien, aunque con Quebec, Canadá sea infinitamente más latina que Belice y tanto como Puerto Rico, estado libre asociado de Estados Unidos, nunca nadie ha pensado incluirlo, ni siquiera al nivel de su provincia francohablante, en su conjunto latinoamericano"... "¿Que abarca esta etiqueta ampliamente aceptada hoy? ¿De dónde viene? Las evidencias del sentido común desaparecen pronto en el caso de hechos sociales y culturales. ¿Son latinas esas Américas negras descritas por Roger Bastide? ¿latinas la sociedad de Guatemala donde el 50% de la población descende de los mayas y hablan lenguas indígena y la de las sierras ecuatorianas donde domina el quechua? ¿Latino el Paraguay guaraní, la Patagonia de los agricultores galeses, la Santa Catarina brasileña poblada de alemanes, así como el sur chileno? En realidad se hace referencia a la cultura de los conquistadores y de los colonizadores españoles y portugueses para designar formaciones sociales de componentes múltiples. El epíteto tiene una historia aun cuando Haití, francohablante en sus élites, puede hoy servir de coartada: aparece en Francia bajo Napoleón III, vinculado al gran designio de "ayudar" a las naciones "latinas" de América de detener la expansión de Estados Unidos. La desafortunada locura mexicana fue la realización concreta de esta idea grandiosa. La latinidad tenía la ventaja, al borrar los vínculos particulares de España con una parte del Nuevo Mundo, de dar a Francia legítimos deberes para con esas "hermanas" americanas católicas y romanas. Esa latinidad fue combatida por Madrid en nombre de la hispanidad y de los derechos de la madre patria, donde el término América Latina sigue sin tener derecho de ciudadanía. Estados Unidos, por su parte, opuso el panamericanismo a esa máquina de guerra europea antes de adoptar esa denominación vertical conforme a sus propósitos y que contribuyo a propagar"... "A primera vista, nos hallamos frente a una América marcada por la colonización española y portuguesa (y hasta francesa en Haití) que se define por contraste con la América anglosajona. Sin embargo, la ausencia de Canadá (a pesar de Quebec) en ese conjunto y el hecho de que organismos internacionales como el SELA o el BID incluyan entre los estados latinoamericanos a Trinidad y Tobago, las Bahamas y Guyana dan el perfil de la "otra América" una innegable coloración socioeconómica y hasta geopolítica. Todas esas naciones, cualesquiera que sean su riqueza y su prosperidad, ocupan en defecto el mismo lugar en la discrepancia Norte-Sur. Aparecen en vías de desarrollo o de industrialización y ninguna forma parte del "centro" desarrollado. Dicho de otra manera, esos países se inscriben entre los estados de la "periferia"

Es preciso mencionar que los países latinoamericanos, comparten muchas similitudes en el aspecto histórico, social, étnico, político, económico y jurídico, dado que su independencia de dichas potencias, se da casi de forma simultánea y de manera consecuente a ello, surge la premura para organizarse como verdaderos Estados Soberanos, es por ello que los conflictos y problemas que han enfrentado a lo largo de su historia y en los tiempos recientes, guardan identidad.

En repetidas ocasiones se ha querido encontrar el origen de esa problemática común que ha aquejado a los países que integran América Latina, y podemos afirmar que independientemente del gran dominio económico, político, jurídico que han ejercido los Estados Unidos de América y otras potencias sobre la región en comento, desde una perspectiva personal, me permitiría afirmar que en cada uno de éstos países la idiosincrasia es un factor muy importante, sobre todo al momento de buscar y ejercer el poder político, dado que en mucho de ellos el caudillismo, como un fenómeno común también, se ha reflejado desde el siglo XIX y ha causado mucho daño, en algunos casos, desembocando en fuertes dictaduras, represiones a la oposición y estancamiento económico y político.

Fueron casi tres siglos los que duró la colonización de dichas potencias, lapso en el cual, los nativos fueron dominados y sometidos por éstas, con la idea de extender su territorio y ganancias derivadas de los recursos naturales de las distintas regiones del continente americano, lo que motivó que emplearan todo su potencial ofensivo para tal efecto, como en el caso de la colonización española, que tuvo efectos de destrucción sobre las culturas indígenas precolombinas de México y de la región andina, ya que se dedicaron a extraer el oro, la plata y demás recursos naturales de tales países, además de devastar las manifestaciones culturales de los indígenas que habían plasmado en sus respectivos territorios.

del mundo industrial. Pero tienen por añadidura varias particularidades comunes. Esos señalamientos tenían por único objetivo subrayar que el concepto América Latina no es no plenamente cultural, ni solamente geográfico.”

El *Nuevo Mundo*, como fue denominado el continente americano por los colonizadores europeos, podemos dividirlo en tres áreas geográficas, Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica, sin omitir las islas que se encuentra en el Caribe; tales áreas sufrieron el saqueo de sus recursos naturales por parte de sus colonizadores, ya sea ingleses, españoles, franceses o portugueses, lo que permitió que durante algún tiempo, todo el continente americano tuviera una economía uniforme, teniendo como su principal fuente la actividad agrícola y la exportación de tales productos, sosteniéndose tal entorno hasta finales del Siglo XVIII y a principios de la independización de los Estados Unidos de América.

Cada región de lo que hoy conocemos como América Latina, comenzó a luchar por su independencia, lográndolo casi de forma simultánea cada una de ellas a partir del año de 1810, por lo que desde ese momento, la preocupación era organizarse política y jurídicamente para lograr constituirse como verdaderos Estados libres y soberanos, y lograr una estabilidad política, con una forma gobierno que les permita desarrollarse en todo sentido.

Durante esa etapa, existía mucha influencia de los dos grandes movimientos independentistas y revolucionarios de finales del Siglo XVIII, el norteamericano y el francés, cuyas principales aportaciones a la etapa constitucional moderna, es la del reconocimiento que todo Estado debe hacer de los derechos fundamentales del hombre y ciudadano⁹, buscando adherirse al ideal de democracia liberal y organización estatal de los norteamericanos.¹⁰

Sin embargo, lo anterior solo era el inicio del camino para los países de América Latina, que con la idea de tener un desarrollo y estabilidad política que les permitiera competir comercialmente con los demás Estados y, desenvolverse en un aspecto económico, tuvieron que instituirse como tales, lográndolo mediante la

⁹ Consisten en aquellas prerrogativas que debe gozar todo individuo de manera inherente así mismo, tales como la vida, la libertad en toda la expresión de la palabra, e incluso los derechos políticos, debiendo garantizarlo el mismo Estado.

¹⁰ BIELSA, Rafael, *Democracia y República*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma, 1985, pagina 23 y 24.

implantación de un orden jurídico e instituciones que deben ser respetadas por su respectiva sociedad.

Bajo ésta lógica, es visible que en ese rubro, quien ha estado un paso adelante son los Estados Unidos de América, dado que durante el Siglo XIX se dedicaron a prosperar económica, política, militar, e incluso territorialmente, dado que mientras los países latinoamericanos buscaban instituirse como Estados libres y soberanos, los norteamericanos ya lo eran desde medio siglo antes.

Al independizarse los países latinoamericanos en las primeras décadas del Siglo XIX, quedaron anegados y privados de los avances tecnológicos y científicos de la época, circunstancias que los norteamericanos nunca sufrieron, lo que contribuyó a que desde esa época se abriera la brecha que hoy en día existe entre América Latina y los Estados Unidos de América¹¹, por lo que podemos advertir que la independencia que los pueblos latinoamericanos lograron de sus respectivos colonizadores, y que fue auspiciada por las principales oligarquías de la época, sucedió en medio de múltiples factores que han impedido su desarrollo integral.

La economía de América Latina fue muy fluctuante en el periodo de 1870 a 1929, sin embargo, la tendencia era ascendente, sólo que el obstáculo para continuar con ello, fue el estallido de la Segunda Guerra Mundial, que trajo consecuencias de tipo económico en la orbe y que la región de América Latina no ha podido superar hasta la fecha, porque después de la Revolución de Cuba de 1959, y durante las últimas tres décadas del Siglo XX, se diseminaron regímenes autoritarios en diversos países latinoamericanos, como lo veremos con detalle más adelante, aunado a los shocks petroleros de la década de 1970, la incapacidad de los países latinoamericanos de reducir sus consecuencias y los

¹¹ FUKUYAMA, Francis (*coord*), *La brecha entre América Latina y Estados Unidos, Introducción*, Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2006, página 26.

déficit fiscales, hiperinflación y la sobrevaluación de los tipos de cambio, circunstancias que permitieron que creciera la deuda en la década de 1980.

Justamente en dicha década, los Estados Unidos de América fueron dueños de una enorme estabilidad económica, dado que pudieron controlar la crisis petrolera mediante estrategias implementadas por su gobierno, circunstancias que les permitió crecer en su ingreso per capita durante un periodo muy largo, además de que políticamente hablando, gracias a la estabilidad económica lograda, pudieron controlar a la región de América Latina, que en esa época, sufrió con deudas y nulo crecimiento económico, sin embargo, se comenzó a gestar una incipiente estabilidad política que en los años posteriores pudo reflejarse en los indicadores económicos, circunstancias que más adelante analizaremos.

Una de las causas que propicio la sumisión económica de América Latina a Estados Unidos de América, y por ende, el desarrollo de las instituciones políticas de éste último, es el imperialismo que se ha ejercido sobre aquella región; el imperialismo es un fenómeno económico por el cual las grandes potencias, como Estados Unidos de América , mediante inversiones y ocupación en los ámbitos petroleros, mineros, eléctricos, de transporte, etc, monopoliza la actividad económica en los países que son parte de la región, ya que se tiene la idea errónea de que las inversiones extranjeras desarrollan a los países subdesarrollados, cuando en el caso de América Latina ha sido todo lo contrario, dado que no han desarrollado a ningún país de la zona y sí han crecido dichas empresas transnacionales en perjuicio de los respectivos pueblos, los cuales resultan explotados por el inequitativo reparto de riqueza y el bajo nivel de vida.¹² Lo anterior siempre ha sido uno de principales factores de atraso económico en los países latinoamericanos, al haber sido sometidos por potencias como Estados

¹² GARCÉS CONTRERAS, Guillermo, *Los grandes problemas de América Latina*, Editorial Celsa, México, 1965, pagina 78.

Unidos de América e Inglaterra en lo que denominaron como *neocolonialismo* y ser controladas por oligarquías.

No obstante ello, a principios de la década de 1990, dada la estabilidad política que se estaba logrando en América Latina, trajo un paulatino crecimiento económico en algunos de los contextos de la zona, desgraciadamente, ello no trascendió en toda su población ya que no disminuyó de la desigualdad económica que los aquejaba desde años atrás, y su respectiva clase política no implemento las medidas necesarias para ello, de ahí que en algunos países hayan surgido líderes populistas o con tendencias de izquierda, tales como Venezuela, Brasil, Ecuador, Bolivia, Argentina y Uruguay.¹³

La potencialidad de los Estados Unidos de América fue tal, que los llevó a ser considerados mundialmente como una economía eficaz y fructífera, lo que de manera simultánea a ello, influyo en la forma que adoptaría para su régimen, al que podemos ubicar como una democracia liberal, siendo la única realmente existente y tangible durante la parte final del Siglo XIX y todo el Siglo XX; dicho régimen norteamericano, tuvo como principal opositor durante gran parte de este último siglo, al régimen socialista de países de Europa del este y centro.

La democracia liberal, es aquella forma de gobierno que se basa en la democracia representativa, donde la capacidad de los representantes electos para la toma de decisiones políticas se encuentra sujeta al Estado de Derecho y División de Poderes, asimismo, existe un reconocimiento y protección Constitucional de los derechos y libertades individuales y colectivas y consecuentemente límites a las actuaciones de las autoridades, aunado a que dentro del aspecto económico, se observara la eliminación de los monopolios para abrir la libertad de mercado.¹⁴

¹³ FUKUYAMA, Francis, op.cit, nota 11, página 27.

¹⁴ BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. José F. Fernández Santillán, 3ª Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, página 127 y 128.

Podríamos decir que la democracia es la forma de repartir el poder y el liberalismo es su limitante, toda vez que siempre deberán estar garantizados los derechos fundamentales del hombre.

Ese fue el modelo del que se tuvo mayor influencia en la región de América Latina, y con la idea de consolidarse como Estados libres y soberanos varios estados lo adoptaron, siendo esa, quizá una de las causas del atraso económico, político y social que sufren los países latinoamericanos, ya que la democracia liberal al permitir el ejercicio de las libertades individuales básicas¹⁵, es preferible a otras formas de dominación, sin embargo, dicha decisión los llevó a competir comercialmente con los norteamericanos, siendo que no tenían las condiciones adecuadas para ello.

Dicha competencia comercial, se dio bajo condiciones de desigualdad y abuso por parte de los norteamericanos, como lo veremos más adelante, situación que con el paso de las décadas, comenzó hacerse evidente y visible en el rezago que sufren cada uno de los pueblos latinoamericanos, ya que si se comparan los ingresos per capita de toda América Latina al lado de los de Estados Unidos de América, existe una diferencia abismal entre uno y otro, razón por la que organismos internacionales han tratado de paliar tal problemática.

Ha habido intentos para resolver el problema del poco desarrollo económico de América Latina y al respecto, la Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, se reunió durante el mes de abril de 1969 con la idea de establecer criterios para fijar *“la orientación de la economía latinoamericana, en el sentido de que la integración económica de la zona ha de lograrse con base en el desarrollo de la empresa privada fundamentalmente...”*¹⁶, con la idea de buscar soluciones para que los pueblos

¹⁵ ANSALDI, Waldo (coord), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2007, página 37.

¹⁶ GALEANO, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 3ª Edición, México, Siglo XXI Editores, 2004, página 326.

latinoamericanos accedieran a un desarrollo integral, sin embargo, como hemos observado en nuestros días, ello nunca ocurrió.

Lo anterior ha incidido en la emisión de múltiples recomendaciones para que los gobiernos de los distintos países latinoamericanos establezcan una legislación común para *“la formación de empresas multinacionales constituidas en forma predominante por capitales y empresarios de los países miembros”*¹⁷, medida que busca abatir el rezago económico que la región ha sufrido desde su independización en el Siglo XIX.

A pesar de que potencialmente dicha propuesta representaba una solución para el rezago económico en que se encuentra sumida América Latina, tal medida no fue adoptada por los gobiernos de la región; en ese sentido, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹⁸ describió a la década de 1980 como una *década perdida* y de doloroso aprendizaje, lo que se puede explicar a que durante esa época, varios de los países latinoamericanos pasaban por esa etapa de redemocratización al caer los respectivos regímenes militares, por lo cual debían reajustar su política económica para responder a su endeudamiento y buscar su crecimiento económico.

La coyuntura política que se vivió en los países latinoamericanos durante toda la guerra fría, propicio que éstos entraran en un proceso de empobrecimiento y profundización del retraso regional, lo que contribuyó a que América Latina

¹⁷ Idem.

¹⁸ Ver en <http://www.cepal.org/>... *“La Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) es un organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, que se fundó el 25 de febrero de 1948. La finalidad de crear a tal organismo, es la de contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, coordinando las acciones encaminadas a la promoción y reforzamiento de las relaciones económicas de los países de la zona entre sí y con las demás naciones del mundo. Históricamente, se han identificado cinco etapas en la obra y funcionamiento de la CEPAL, mismas que son las siguientes: 1. Orígenes y la década de 1950: industrialización por sustitución de importaciones; 2. Década de 1960: reformas para desobstruir la industrialización; 3. Década de 1970: reorientación de los “estilos” de desarrollo hacia la homogeneización social y hacia la diversificación pro exportadora; 4. Década de 1980: superación del problema del endeudamiento externo mediante el “ajuste con crecimiento”; Década de 1990: transformación productiva con equidad”*

perdiera importancia en el comercio internacional, sobre todo durante la década de 1970.¹⁹

La existencia de la desigualdad social, ha sido uno de los factores que han incidido en la forma de realizar la política en América Latina, ya que al tratar de abatir las precarias condiciones en que están inmersos los pueblos de la región, se originan vicios en perjuicio del ideal democrático para estos países.

Otro de los motivos que bien puede influir en la forma de hacer la política en América Latina durante la segunda mitad del Siglo XX, es que durante la guerra fría tanto la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como los Estados Unidos de América, al ser los máximos representantes de los regímenes socialistas y capitalistas, pugnaban por imponer en la orbe su ideología, modelo económico y forma de gobierno, sin embargo, en el continente americano, ello no tuvo cabida, salvo Cuba, quien sí adoptó el régimen socialista, razón por la que Estados Unidos de América al observar tal cuadro, optó por protegerse a lo largo del resto del continente, obligando a los Estados que integraban América Latina a establecer en sus gobiernos, medidas que pudieran repeler tal situación, a las que denominó como *Alianza para el progreso y Seguridad hemisférica*.²⁰

Esta política denominada de *Seguridad hemisférica*, causó tal impacto en el área de Centroamérica y Sudamérica, que al ser utilizada como un instrumento político-ideológico-militarizado de control social, poco a poco se volvió parte de una forma de vida en dichas regiones, siendo contraproducente su implementación, dado que al ser los militares quienes efectuaban ésta actividad, fue lo que paulatinamente gestó los golpes de estado, con la idea de tomar el poder político del Estado de que se tratará para convertirse en regímenes

¹⁹ GALLARDO, Helio, *Democratización y democracia en América Latina*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, 2007, página 13.

²⁰ *Ibidem*, página 168... La primera era con la idea de que hubiera una reforma agraria y un cambio estructural para que el régimen capitalista y la modernización beneficiara a los países pobres, al mismo tiempo de que la segunda política se encargaría de eliminar toda posibilidad de una sublevación interna o de sectores populares con ideales socialistas y en clara oposición a su propio Estado y al precursor de la democracia liberal, los Estados Unidos de América.

dictatoriales militarizados, tal y como sucedió en Brasil, Paraguay, Chile, Argentina, Nicaragua, en donde se tenía totalmente restringida a la ciudadanía.

Al concluir la etapa de este tipo de gobiernos a principios de la década de 1980, los medios de comunicación y gobernantes de esos contextos denominaron a tal coyuntura como *el retorno a la democracia*, sin embargo, ello fue utilizado como discurso oficial y que no coincidía con la realidad palpable en tales países, ya que si bien es cierto, tal época fue testigo de la extinción de los regímenes militarizados y autoritarios en los distintos países de la región, también es innegable que ese supuesto regresó a los regímenes democráticos y todo lo que ello implica, siendo el canal adecuado para implantar políticas económicas de neoliberalismo dentro del marco de la globalización en la que están inmersos muchos Estados, como parte de la dinámica mundial en que se vive, partiendo de la libertad de comercio, de la existencia de la propiedad privada y el mercado libre, que existe dentro de un régimen democrático como forma de gobierno.

En ese sentido y partiendo de la idea de que un régimen democrático es la inmejorable vía para implantar políticas neoliberales, cada Estado de esa región asumió tal situación y en base al paradigma político adoptado de manera particular, surgieron necesidades propias, y con ello, automáticamente también brotan las formas de resolver aquellas insuficiencias que pudiera presentar su régimen en particular, empleando instrumentos que permitieran aminorar sus deficiencias económicas, sociales, culturales y políticas, surgiendo de ahí, el debate sobre la viabilidad de la democracia representativa o de la democracia participativa, que es muy característica de las regiones de Centro y Sudamérica.

Basándonos en el supuesto de que efectivamente existiera un *“retorno a la democracia”* de los países latinoamericanos que se han visto perjudicados por dictaduras, regímenes militares, golpes de estado, guerrillas, sospecha de fraudes electorales, partidos hegemónicos, regímenes presidenciales autoritarios y crisis económicas, han tenido que garantizar en forma expresa y detallada en sus

respectivas Constituciones y Leyes Electorales, el debido ejercicio y respeto por los derechos políticos-electorales de sus ciudadanos, así como establecer el diseño del sistema electoral con el que pretende obtener la estabilidad política de la que carecieron por mucho tiempo.

En ese orden de ideas, al ser cuestionado dicho *retorno a la democracia* que tuvieron los países integrantes de América Latina, se ha llegado a afirmar que lo que realmente existe en ellos es una "*democracia restrictiva*", misma que consiste en aparentar que existe un régimen democrático por tener instituciones con esas características, además de un supuesto respeto a los derechos humanos y a las libertades del individuo, sin embargo, es todo lo contrario, ya que durante la década de 1970 y 1980 principalmente, observamos que en la citada región había regímenes autoritarios, que contaban con un respaldo electoral, constitucional y armado, sólo que dependiendo del Estado de que se trate, será su modalidad, ya que mientras en Perú existió un régimen militar, también ha habido gobiernos constitucionales de partido y vigilancia militar como en Chile, o también con regímenes autoritarios de partido, con un frágil e inexistente Estado de derecho, con respaldo militar y corporativo, además de una movilización de masas y prácticas clientelares por parte de los partidos políticos que contienden electoralmente, como es el caso de México.

De ahí que a las democracias restrictivas se les puede considerar como una nueva faceta de los regímenes políticos en América Latina, dado que durante la década de 1980 se comenzó a gestar cierta estabilidad política en los países latinoamericanos, debido al cambio de sus respectivos regímenes en esa época, lo que traía implícita la idea de retornar a la democracia y todo lo que ello implica, optando por ello dichos contextos, sólo que su ideal democrático contaba con ciertas particularidades que fueron evidentes hasta que se implementó dicha forma de gobierno, visualizando de su práctica, una simulación ideológica de un Estado de derecho y un énfasis para que los ciudadanos tuvieran una mayor participación electoral y continuidad institucional.

No obstante lo anterior, en muchos de los casos toda esa estructura institucional creada, fue desplazada por los mismos gobiernos, en virtud de que le daban prioridad a las decisiones de los organismos internacionales de comercio y al crecimiento económico de las corporaciones privadas, en lugar de hacerlo para beneficiar a su población y combatir la desigualdad social existente, en una clara muestra de la ejecución de las políticas neoliberales a que fue sometida toda América Latina, percatándonos que ese supuesto *retorno a la democracia* en esa región, solo fue una simulación para aprovechar los beneficios y características que un régimen democrático puede generar para las grandes potencias económicas y las corporaciones internacionales.

Esa simulación que se da en toda América Latina sobre un supuesto *retorno a la democracia* en los respectivos regímenes, ocurrió en distintas épocas, ya que mientras en Sudamérica ocurrió durante la década de 1980, en el caso mexicano se suscitó a lo largo de 70 años en el régimen presidencialista y de partido hegemónico, lapso en el que se aparentaba tener un régimen e instituciones democráticas, sin embargo, en realidad no se reflejaba ello, ya que *“los partidos de oposición solo han llegado en realidad a constituir grupos de presión, más o menos numerosos, cuyos dirigentes tienen plena conciencia de que en el momento de lanzarse a una elección de gobernador, senador o presidente, están avocados a perderla...lo que indica la ausencia del sistema de partidos”*²¹, resultando un aspecto que cuestiona la calidad democrática del régimen mexicano.

Es un hecho que América Latina, como también le ocurrió a África, fue sometida y explotada durante casi tres siglos por las potencias europeas, y que posteriormente a su independización de éstas, por situaciones de carácter político y económico, toda la región ha sido dominada pacíficamente por los Estados Unidos de América, incluso en el pasado reciente, pero lo más preocupante es que hoy en día no se vislumbra algún cambio al respecto, a pesar de que muchos de los países de la región han cambiado sus circunstancias y régimen político; lo

²¹ GONZALEZ CASANOVA, Pablo, *La Democracia en México*, 2ª Edición, México, Ediciones Era, 2008, páginas 24 y 25.

anterior, evidencia la gran brecha existente entre los países latinoamericanos y sus dominadores, no obstante el desarrollo que se supone debieran tener actualmente los países latinoamericanos debido al impulsó que se le dio al capitalismo en la zona.

Ahora bien, desde la perspectiva de la materia electoral, los países latinoamericanos cuentan con un régimen democrático *restrictivo*, es decir, sus Constituciones y leyes electorales, como parte de una innovación en la época, tutelan los derechos político-electorales de los ciudadanos, diseñan instituciones dedicadas a la organización de las contiendas electorales, las cuales adquieren el carácter de libres, directas, secretas y universales, proporcionan mecanismos para impugnar jurisdiccionalmente los resultados que se emitan en las mismas, sin embargo, en muchos casos se trata de una simulación, ya que la voluntad popular suele ser manipulada en beneficio de unos cuantos en los procesos electorales, cuyos resultados muchas veces son manipulados, las campañas electorales son inequitativas y visualizadas como un *mercado político*, sin opciones ideológicas sustentadas, diseminando entre el pueblo, la idea de que al tener elecciones libres y periódicas, su régimen es totalmente democrático.²²

Lo anterior son rasgos que frecuentemente vemos que ocurren en nuestro país, razón por la que hoy podemos afirmar, que México forma parte de ese grupo de países que cuentan con una democracia restrictiva, mismas que han sido parte de la dinámica socio-política desde hace algunas décadas hasta nuestros días, ya que a pesar de que se dio la alternancia en la presidencia de la república, no se han podido superar vicios que afectan a la transición democrática.

Es por ello que cada país latinoamericano al contar con circunstancias de tipo político, económico, social y jurídicas muy particulares y, a la vez muy similares entre sí, no puede desprenderse de ellas para diseñar a las instituciones e instrumentos que emplean hoy en día en el funcionamiento de su régimen, siendo una situación de la que no se pueden evadir las instituciones electorales y los canales o instrumentos establecidos en su Carta Magna para que los

²² GALLARDO, Helio, op.cit, nota 19, páginas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36.

ciudadanos hagan valer sus derechos político-electorales concedidos por el ordenamiento supremo que dará la pauta sobre la forma en que se concibe al régimen democrático que cada contexto implementa para su gobierno.

Estas instituciones electorales a la que nos referimos y que cada país debe tener dentro de su régimen político, son aquellos órganos que se encargaran de organizar, vigilar, calificar de manera permanente la actividad electoral de todo Estado, tanto a nivel nacional, como nivel regional, así como de procurar el cumplimiento de todo lo relativo a los derechos político-electorales de los ciudadanos, partidos políticos y/o agrupaciones o asociaciones políticas; sin pasar por alto, que en algunos países son dichos órganos quienes resuelven las controversias legales que surjan con tal motivo, o bien, existen órganos jurisdiccionales quienes se encargan de resolver ese tipo de conflictos desde una perspectiva legal o constitucional, en términos generales.

En relación a lo anterior, a pesar de que México estuvo sumido en un gran rezago jurídico en lo que respecta a la materia electoral por más de un siglo, se logró edificar las instituciones y la madurez política necesarias para lograr un paso rumbo a la transición democrática, ya que sin mayores sobresaltos, en el año 2000 existieron las condiciones idóneas para que se diera la alternancia en el poder por medio del voto de los ciudadanos, a diferencia de otros países latinoamericanos en donde recurren a la violencia para que ello ocurra.

Es factible observar en los países latinoamericanos, diferentes estructuras y ubicaciones de las instituciones electorales dentro de su régimen político, dado que se les puede mirar desde el organigrama del Poder Judicial como ocurre en Argentina, Brasil, Paraguay, o bien, que se les reconozca constitucionalmente como un Poder Electoral, adicional a la trilogía clásica como sucede en Venezuela y Nicaragua, o bien, que dicha institución tenga la naturaleza de un órgano constitucional autónomo como acontece en Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y República Dominicana.

Es necesario destacar que en el caso de México, las instituciones electorales las podemos clasificar en administrativas y jurisdiccionales. Tratándose de las primeras, se estructuran como un organismo constitucional autónomo, tanto en el orden federal como en el orden estatal, teniendo como principal atribución la de organizar las elecciones de su respectivo ámbito, además de calificar las elecciones de miembros del Poder Legislativo; tratándose de las jurisdiccionales, a nivel federal le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su calidad de máxima autoridad en la materia y como órgano especializado de éste último de acuerdo al primer párrafo del artículo 99 de la Carta Magna, quien resuelva las controversias que se susciten con motivo de la tutela de los derechos político electorales de los ciudadanos, partidos políticos y/o agrupaciones o asociaciones políticas; además de calificar las elecciones Presidenciales, a diferenciándose de lo que ocurre a nivel estatal, en donde hay entidades donde se les puede visualizar como organismos autónomos o como órganos especializados del Poder Judicial Local.²³

Aunque es una misma región y ello podría hacer suponer la uniformidad en la idea o paradigma político, hemos de observar que en algunos de los contextos mencionados prevén en su Constitución o Ley Electoral instrumentos de democracia directa como el referéndum, el plebiscito, revocación de mandato y la iniciativa popular, y en otros no es así, dado que cada uno de los países latinoamericanos le dará satisfacción a sus respectivas necesidades que de manera interna han creado, aunque en ocasiones ello sea solo un espejismo para favorecer los intereses de los gobernantes en turno y las oligarquías.

En ese mismo orden de ideas, el diseño y funcionamiento de las respectivas instituciones electorales es distinto en cada país, lo que se refleja en la manera de organizar las elecciones y todo lo que ello implica, ya que mientras en

²³ PESCHARD, Jaqueline, *La dimensión federal de la democratización electoral*, en PESCHARD, Jaqueline (coord), *Federalismo electoral en México*, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Cámara de Diputados en la LX Legislatura, Colección Conocer para Decidir, México, 2008, páginas 155, 156 y 157.

algunos países como Brasil, se da la federalización de las elecciones, en otros como Panamá, Paraguay y Colombia existe la simultaneidad en la celebración de los comicios para Presidente y miembros del Parlamento, y en otros más como en Chile la simultaneidad es de manera parcial, sólo en las elecciones para Diputados y Senadores; y en otros como Argentina, Colombia, El Salvador y México existen calendarios electorales heterogéneos.

Como ya se ha hecho mención, América Latina, históricamente se ha visto perjudicada, por las decisiones de las grandes potencias económicas de Europa o por parte de los Estados Unidos de América, ya que en función de la explotación que éstos hicieron de la economía y riqueza natural latinoamericana, es cómo podemos explicar el continuo rezago social, político, jurídico y económico que existe en esta región del planeta desde hace más de un siglo.²⁴

En ese tenor, y en una opinión muy particular, creo que el verdadero problema de los países latinoamericanos lo podemos encontrar en el poco desarrollo económico que han presentado desde su conformación como Estados independientes hasta nuestro nuestros días, y de lo cual, es motivo suficiente para que se gesten otro tipo de problemas, tales como la inestabilidad política que a su vez puede derivar en golpes de estado, regímenes militares y dictaduras, como parte de la historia contemporánea en la región y, por tales razones considero que esa puede ser la causa de que la política se realice de una forma muy particular.

Ello lo podemos observar en la manera en que tal actividad se desarrollo en nuestro país, ya que si bien es cierto, en la mayor parte del Siglo XX hubo estabilidad política, social, jurídica y económica, también se debe mencionar que ello tuvo un gran costo para la sociedad mexicana, dado que existieron muchas restricciones de tipo jurídico-político en el régimen “democrático” implantado después de la revolución mexicana de 1910, mismo que tenía como cabeza a un

²⁴ GALEANO, Eduardo, op.cit, nota 16, página 16... “*el atraso y la miseria de América Latina es el reflejo de que nosotros (los latinoamericanos) perdimos, otros ganaron (las potencias económicas), pero esos otros ganaron, gracias a que nosotros perdimos: la historia del subdesarrollo de América Latina integra, como se ha dicho, la historia del desarrollo del capitalismo mundial.....*”

presidencialismo y a un partido hegemónico, dueto que tenía maniatado y controlado todo el país, tanto a nivel federal, como a nivel estatal y municipal.

El control que existía era total, dado que las leyes y los órganos políticos estaban debidamente conformados a conveniencia del mismo Estado, sin dejar de mencionar que cuando se organizaban los procesos electorales para renovar a los órganos políticos, los resultados eran muy predecibles en virtud a la inexistencia de más opciones para el electorado, evidenciándose un débil sistema de partidos; tales aspectos, colocan al régimen político mexicano, como una dictadura perfecta que duro alrededor de 70 años, además de que en ningún momento hubo un acto violento para derrocar al régimen, al contrario, cuando ello se dio fue a través de la voluntad ciudadana en el año 2000.

1.2 Golpes de estado, dictaduras e intervenciones militares

Quizás la respuesta al porqué de la existencia del dominio ejercido por parte de Estados Unidos de América sobre los países latinoamericanos durante más de un siglo, la podamos encontrar en el contenido de la Doctrina Monroe²⁵, proclamada en el año de 1823 por el Presidente norteamericano en turno, James Monroe. Dicha doctrina fue especialmente dirigida a las potencias europeas, con la idea de que se abstuvieran de intervenir en los asuntos internos de los países latinoamericanos, lo anterior en el marco de la independencia que en forma reciente habían obtenido éstos de sus respectivos colonizadores y ante el temor de que las potencias europeas buscaran retomar el control sobre ellos, y así sostener su imperialismo y colonización.

El verdadero trasfondo de la Doctrina Monroe, fue el de proteger los intereses económicos de los Estados Unidos de América de potencias europeas como Francia, España y Portugal e incluso de la Gran Bretaña, como parte de los Estados de la Santa Alianza, quienes pretendían recuperar por medio de las armas el control de América Latina, para ocupar de nueva cuenta los territorios de

²⁵ Ver en, STEELE COMMAGER Henry, ed, *Documents of American History*, Appleton-Century-Crofts, Inc., New York, 1958, página 235, "Afirmamos como un principio en el que los derechos e intereses de Estados Unidos están involucrados, que los continentes americanos, a raíz de haber asumido y de mantener su condición libre e independiente, no deben ser considerados como sujetos de futuras colonizaciones por parte de cualquier potencia europea... Estamos obligados, por la franqueza y las relaciones amigables que existen entre Estados Unidos y aquellas potencias (europeas), a declarar que consideraríamos cualquier intento suyo de extender su sistema a cualquier parte de este hemisferio como un peligro para nuestra paz y seguridad. No hemos interferido con las colonias existentes o en las dependencias de cualquier potencia europea. Pero con los gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido y cuya independencia ha sido reconocida por nosotros, a partir de profundas consideraciones y justos principios, veríamos cualquier interposición destinada a su opresión o al control (...) de su destino por parte de cualquier potencia europea como la manifestación de una posición no amigable hacia Estados Unidos... Nuestra política frente a Europa, que se adoptó tempranamente durante las guerras (napoleónicas) y que por tanto tiempo han agitado aquella parte del globo (...) sigue siendo la misma, consistente en no interferir en los asuntos internos de cualquiera de sus potencias; considerar al gobierno de facto como el gobierno legítimo para nosotros; cultivar relaciones amistosas por él (...) Pero en cuanto a los continentes (americanos) las circunstancias son eminente y conspicuamente diferentes. Es imposible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a cualquier parte de ambos continentes sin poner en peligro nuestra paz y felicidad; tampoco nadie puede creer que nuestros hermanos del sur, en condiciones de independencia, lo adoptarían. Igualmente, y por las mismas razones, es imposible que nosotros tomáramos tal interposición con indiferencia. Si observamos la fuerza comparativa y los recursos de España y de estos nuevos gobiernos y la distancia entre ellos, ha de ser obvio que nunca podrá subyugarlos. Es todavía la verdadera política de Estados Unidos la de dejar a los bandos solos, con la esperanza de que otras potencias seguirán el mismo curso..."

los países que ya habían obtenido su independencia, misma que había sido reconocida por los norteamericanos; sin embargo, la forma en que tal alianza planeaba realizarlo no fue del interés de la Gran Bretaña, que se opuso a ese tipo de intervención en el Congreso de Verona, Italia en 1822, evento en el que los aliados deliberaron sobre la posible intervención, ante ello y sin el apoyo de los británicos, quienes contaban con una mejor estructura naval, las demás potencias europeas desistieron de su idea.

Sin embargo, a la Gran Bretaña no le interesaba ejercer *“el tradicional colonialismo europeo, que consistía en la ocupación física de los países subyugados, sino emplear lo que en aquella época se le denominó como neocolonialismo, mismo que gravitaba en la explotación de tales países a través del libre comercio y de empréstitos, sin necesidad de ocupar militarmente esos territorios, aspectos en los que los británicos coincidían con los norteamericanos, visualizando de esa manera el sometimiento.”*²⁶

En agosto de 1823 el Primer Ministro Ingles, George Canning, propuso al gobierno de los Estados Unidos de América, *“propuso una alianza y una declaración conjunta en contra de la anexión forzada de las ex colonias por parte de cualquier otra potencia, sin embargo, como la Gran Bretaña no ofreció el reconocimiento a la independencia de los Estados latinoamericanos y los norteamericanos no querían aparecer como “en un barquichuelo en la escuela del guerrero británico”, el Presidente James Monroe determinó fijar su posición de manera unilateral en los términos citados anteriormente, el 2 de diciembre de 1823 mediante lo que después se denominó como Doctrina Monroe.”*²⁷

En ese tenor, tal doctrina iba acompañada de la frase *“América para los americanos”*, cuya finalidad era la de crear la percepción de que Estados Unidos de América era un enemigo del imperialismo y la colonización que en esa época subyugaba en gran parte del mundo, lo que fue refutado por los opositores de la

²⁶ DIETERICH STEFFAN, Heinz, *Noam Chomsky habla de América Latina y México*, Editorial Océano, México, 1998, página 168.

²⁷ Idem.

doctrina, a la que después de analizarla, se concluyó que la misma “conduciría a que un Estado americano pudiera conculcar los principios de la justicia en sus relaciones con los individuos extranjeros, violar la ley moral, negarse a tomar en consideración las justas reclamaciones de los extranjeros perjudicados, crear de este modo un estado de cosas anormal e ilícito según los principios de Derecho común y de la Moral internacional, y rechazar después cualquier forma de injerencia para hacer cesar tales manifiestas violaciones de los principios de la justicia, atrincherándose en el principio de su independencia y en la doctrina de Monroe escribe Fiore.”²⁸ y por lo tanto, esa frase se podía transformar en “América para los norteamericanos”.²⁹

La región de América Latina está inmersa dentro de un rezago de tipo social, político, jurídico, provocado en gran medida por la precaria situación económica que la agobia desde hace más de un siglo, lo que repercute en el paradigma político y la forma de ejercer ésta actividad en cada uno de esos contextos.

Tal situación ha llevado a que se catalogue mundialmente a América Latina como una zona subdesarrollada, junto con algunas regiones de Asia y África, las cuales al igual que aquella, han desarrollado una problemática similar, ya que han sufrido los embates de innumerables golpes de estado, intervenciones militares y dictaduras, con todo lo que ello implica, siendo esto un rasgo característico en los países integrantes de América Latina después de la segunda mitad del Siglo XX.

En la historia contemporánea, algunos países de América Latina, han sufrido en diversas ocasiones golpes de estado, intervenciones militares, dictaduras, la existencia de oligarquías, presunción de fraudes electorales, circunstancias que en sí mismas han representado un gran problema para que se pueda dar un sano desarrollo en dichos contextos, no dejando de mencionar que

²⁸ PASQUALE FIORE, *Diritto Internazionali Codificato*, Unione Tipografico Editrice, Colletion Harvard University, Italia, 1900, página 175.

²⁹ Es por ello que podemos afirmar que ésta última interpretación es la que coincide con la historia de América Latina, en la cual los abusos, violaciones a los derechos humanos, los intereses económicos de Estados Unidos de América han prevalecido siempre sobre la injusticia social que actualmente impera en gran parte de esa región.

actualmente se siguen percibiendo los estragos de tal problemática, a pesar de que los citados Estados se ostentan como regímenes democráticos.

Toda esta problemática en la mayoría de las ocasiones ha sido fraguada y apoyada por los Estados Unidos de América, quien durante la etapa de la guerra fría al tratar de protegerse de la influencia económica, política, social y jurídica que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como máximo representante del régimen socialista, pretendía ejercer sobre América Latina, tuvo que implementar en los países de la región, medidas que pudieran repeler tal situación, a las que llamó *Alianza para el progreso y Seguridad hemisférica*.³⁰

Esta medida denominada como *Seguridad hemisférica*, causó tal huella en la región de Centro y Sudamérica, que al ser utilizada como un instrumento político-ideológico-militarizado-represivo de control social, paulatinamente fue siendo parte de una forma de vida en algunos de los países de dichas regiones, resultando contraproducente su implementación, dado que al ser una policía represiva o los militares quienes efectuaban ésta actividad, fue lo que eventualmente gestó los golpes de estado e intervenciones militares, y/o las dictaduras en América Latina, tal y como sucedió en Brasil, Chile, Argentina, Nicaragua, en donde se tenía totalmente reprimida a la ciudadanía.

³⁰ PASQUALE FIORE, *Diritto Internazionali Codificato*, op.cit, nota 28, página 168... "La medida denominada como *Alianza para el progreso*, se implantó con la idea de que hubiera una reforma agraria y un cambio estructural en el que país que la ejerciera, fortaleciendo al régimen capitalista y brindando una modernización que beneficiara a los países pobres, sin embargo, contrario a su supuesto objetivo, fortaleció el régimen económico feudal que ha privado a la región por mucho tiempo; en forma simultánea, la medida denominada *Seguridad hemisférica* se encargaría de eliminar, ante la mínima sospecha, la posibilidad de que brotara una sublevación de sectores populares con ideales comunistas, con clara oposición a su propio Estado y/o a los Estados Unidos de América, e incluso, también se ejercía en contra de los gobernantes en turno cuando se consideraba que ejercían políticas contrarias a los intereses del régimen capitalista. La medida de *Seguridad hemisférica*, causó tal impacto en el área de Centroamérica y Sudamérica, que al ser utilizada como un instrumento político-ideológico-militarizado-represivo de control social, poco a poco se volvió parte de una forma de vida en dichas regiones, siendo contraproducente su implementación, dado que al ser los militares quienes efectuaban ésta actividad, fue lo que paulatinamente gestó los golpes de estado, con la idea de tomar el poder político del Estado de que se tratará para convertirse en regímenes dictatoriales militarizados, tal y como sucedió en Brasil, Chile, Argentina, Nicaragua, Guatemala, en donde era evidente la inexistencia de un régimen democrático y por ende, las libertades de la ciudadanía estaban restringidas."

De ahí que sea necesario analizar por separado cada uno de estos grandes problemas que América Latina ha sufrido históricamente desde que sus países integrantes se independizaron de sus respectivos colonizadores, ya que con dicho análisis conoceremos con certeza, las causas que han provocado que cada uno de los países que se encuentran en ésta región, tengan un crecimiento y desarrollo político, social, económico y jurídico deficiente.

Independientemente de lo anterior, resulta importante mencionar que cada uno de estos problemas que tiene la región, están íntimamente ligados entre sí, dado que cuando hablamos de la realización de un golpe de estado, tal movimiento frecuentemente es llevado a cabo por medio de intervenciones militares, cuya fuerza política será el gobierno de *facto* que se instale de forma interina, mismo que es susceptible de convertirse en una dictadura, evidenciando la existencia de oligarquías.

1.2.1 Los golpes de estado

Los golpes de estado en los países que integran América Latina, han tenido una frecuencia insólita desde que éstos alcanzaron la independencia de sus respectivos colonizadores; sin embargo, es importante conocer en qué consisten, las causas que han originado dichos movimientos y sus diferencias con otros movimientos político-sociales.

En ese sentido, un golpe de estado es un movimiento político, en ocasiones violento, que realiza uno de los órganos de poder con el fin de suspender o destruir el régimen constitucional en un país, llevando consigo implícitamente el desconocimiento de las demás autoridades constituidas; los grupos de poder que llevan a cabo este tipo de movimientos pueden ser desde militares, hasta otros órganos del mismo régimen.³¹ En consecuencia de lo anterior, se impone un gobierno de *facto*, el cual se supone tendrá una duración temporal mientras se instituye una nueva legalidad, o bien, aprovecharse las estructuras anteriores.

³¹ CARBONELL, Miguel (*coord*), *Diccionario de Derecho Constitucional*, 3ª Edición, Tomo II g-z, Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, páginas 719 y 720.

No debemos confundir el golpe de estado con las rebeliones, motines, cuartelazos o asonadas, que son movimientos menores que únicamente pretenden remover al individuo o individuos que ejercen el poder. Tampoco debemos confundirlo con las revoluciones, que son movimientos violentos realizados directamente por el pueblo para cambiar las estructuras fundamentales del Estado, mientras que los golpes de estado son organizados desde la cúpula del poder.

Este tipo de movimientos políticos ha sido característico de los países Latinoamericanos desde el siglo XIX, siendo evidente la inestabilidad política en que históricamente ha estado inmersa la región.

En ella, los golpes de estado han sido organizados primordialmente por grupos militares, gestándose a través de un líder desde las juntas militares, en las cuales se conspira contra el gobierno establecido y posteriormente se da el golpe contra éste, se instalan los golpistas como gobierno *de facto* y le dan continuidad al mismo, lo que frecuentemente ha derivado en dictaduras y regímenes militares. Sin embargo, todo ello, tiene un origen y causas que tienen que analizarse para explicarnos el surgimiento de tales movimientos.

En ese sentido, es obligado referirnos a la época de la guerra fría³² misma que se inició en 1945 con la finalización de la Segunda Guerra Mundial y concluyó hasta el derrumbe del régimen comunista, en 1989 con la caída del muro de Berlín en 1989 y en 1991 con el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En ese sentido, los Estados Unidos de América lograron involucrar en la guerra fría a los países latinoamericanos a través del sometimiento y brindándoles

³² La podemos entender como aquel conflicto ideológico suscitado durante el periodo 1945-1991 entre el bloque occidental-capitalista representado por los Estados Unidos de América y el bloque oriental-comunista representado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que consistió en enfrentamientos a nivel político, ideológico, económico, tecnológico, militar e informativo a través de sus respectivos aliados, debiendo destacar que jamás hubo alguna agresión directa entre los líderes de cada bloque, por eso se le denominó a tal conflicto internacional como guerra fría. La finalidad de ese conflicto se debía a que dichas potencias pretendían implantar en toda la orbe, su modelo político, de gobierno y económico, marcando a nivel mundial el desarrollo de la segunda mitad del Siglo XX, dado que a partir de tal conflicto, muchos países fueron sometidos y algunos otros fueron apoyados por parte de las potencias para tenerlos como "aliados", lo que debemos entender como una intervención directa o indirectamente en algunas regiones, para implementar medidas tendientes para proteger su modelo.

apoyo económico y político, lo que consecuentemente les dio la calidad de sus “aliados”, aunado a que en dichos “apoyos” que los estadounidenses les brindaban, iban implícitas las medidas de *Alianza para el progreso y Seguridad hemisférica*.

Por su parte la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con el objetivo de contar con “aliados”, también trato de influir en dicha zona a través del apoyo que le brindaba a diversos grupos guerrilleros y armados en Bolivia, Colombia, Perú y otras naciones latinoamericanas, debiendo mencionar que tal proceso se inició con el apoyo soviético al régimen socialista implantado por Fidel Castro después de la Revolución en Cuba.

La potencia que tuvo más éxito en tal objetivo fueron los Estados Unidos de América, quizás por la ubicación geográfica y la eficacia de las medidas que implemento en la mayor parte de América Latina, en virtud de que el bloque socialista acechaba a algunos países de la región, como ocurrió en el caso cubano con la revolución de 1959, razón por la que Estados Unidos al vislumbrar tal escenario, desde algunos años antes optó por iniciar un proceso de protección a lo largo del resto del continente, obligando a los países que integraban América Latina, a establecer dentro de sus gobiernos las medidas antes mencionadas como la forma de repeler tal situación.

En ese proceso de anti democratización que sufrió América Latina en la segunda mitad del Siglo XX con motivo de la guerra fría, la medida de *Seguridad hemisférica* fue uno de los aspectos más relevantes en ello, ya que la verdadera intención de tal prevención era ejercer la represión ante la sola sospecha de una rebelión contra el Estado o la difusión de ideologías comunistas en el mismo, o bien, derrocar a los mandatarios cuando se temiera que promovían actividades contrarias a los intereses del bloque capitalista.

Dicha medida era desplegada por el ejército del país de que se tratara, sólo que para ello se requería que estuviera preparado, con la instrucción suficiente y con el armamento necesario, rubros que las milicias de Latinoamérica no

satisfacen, por lo que era necesario darle cumplimiento a cada una de ellas; en ese sentido, los gobiernos tuvieron que destinar una partida presupuestal para adquirir armamento, muchos con la idea de contar con elementos para poder defenderse en caso de una eventual tercera guerra mundial, ya que en muchos momentos la guerra fría pudo desembocar en ello, o bien, como parte de la medida de *Seguridad hemisférica*, y así poder defender a su país y al continente del bloque comunista.

Los gobiernos latinoamericanos adquirirían tales armas de los Estados Unidos de América, que aunque ya eran viejas y rezagadas, era necesario contar con la instrucción necesaria para utilizarlas, misma que fue proporcionada por los mismos militares estadounidenses. Estas acciones empleadas en América Latina, fueron muy criticadas por los detractores, argumentándose que se dejaban de lado aspectos básicos de la población, como educación, hospitales, seguridad social, carreteras, empleo, para adquirir armamento bajo la falacia de una defensa del continente.

Dicha instrucción que los norteamericanos impartieron a los ejércitos latinoamericanos, fue en la llamada Escuela de las Américas, que existió bajo esa denominación de 1963 a 2001 en Panamá. Actualmente se le conoce como el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, situándose en Columbus, Georgia, Estados Unidos de América.

Durante la segunda mitad del Siglo XX, la misión de esta institución era preparar a las naciones latinoamericanas para que cooperaran con los Estados Unidos de América, contrarrestando la influencia creciente de organizaciones políticas de ideología marxista o movimientos de corte izquierdista, como parte del contexto de la Guerra Fría.

En ella se adiestro a militares y a policías de la mayor parte de los países de América Latina. La instrucción o entrenamientos impartidos, consisten en la enseñanza de técnicas de contrainsurgencia, operaciones de comando, tiro franco, guerra psicológica, inteligencia militar y tácticas de interrogatorio.

Los Estados Unidos de América durante esa época, celebraron diferentes acuerdos bilaterales en materia militar con los países latinoamericanos, a excepción de México, Costa Rica y Cuba, con la finalidad de diseminar bases y misiones militares en zonas estratégicas de los territorios de dichos países.³³

El argumento dado por los golpistas, apoyados por los norteamericanos, ya sea para reprimir al pueblo o para derrocar al Presidente en turno, es que los golpes de estado³⁴ y los dictadores militares son la única garantía para evitar el comunismo, lo que resulta una mentira, ya que con la idea de defender intereses de los norteamericanos, los gobiernos de Latinoamérica se atrevían a sacrificar el progreso y bienestar de su pueblo, dado que todo lo que implicara un impulso a la justicia social, de inmediato se estigmatizaba de comunista, tal como ocurrió en su momento con la Revolución Mexicana, que fue catalogada de comunista, cuando en realidad perseguía un gobierno democrático y justicia social.

1.2.2 Las dictaduras

Dictadura, proviene del latín *Dictatura*, que connota dignidad y cargo de dictador, lo que fue visible durante la época del Imperio Romano, siendo una magistratura extraordinaria para emergencias de guerra, estrictamente limitada a una duración de seis meses, degenerándose la figura en el Siglo III a.C y perdiendo su sentido en forma absoluta con el Emperador Cesar.

³³ La finalidad de las misiones, era que los ejércitos latinoamericanos aprendieran las diferentes técnicas militares, no con la idea de defender al continente y a su propio país, sino para defender los intereses de los norteamericanos, mediante la represión del mismo pueblo, la preparación de las personas que tuvieran el perfil de dictadores, la eliminación de toda organización, rebelión o manifestación con rasgos comunistas, además de que políticamente serían regidos por los estadounidenses, tal como había ocurrido en Guatemala, Honduras, República Dominicana y como ocurriría años más tarde en Chile y Argentina.

³⁴ Entre los golpes de estado más recordados en América Latina y que fueron apoyados directamente por los Estados Unidos de América, mismos que eventualmente se transformaron en dictaduras, son los siguientes casos: 1. Chile (1973). Golpe de Estado encabezado por Augusto Pinochet Ugarte contra el gobierno socialista de Salvador Allende Gossens, Pinochet gobernó hasta 1990. 2. Argentina (1976). Golpe de Estado encabezado por Jorge Rafael Videla contra el gobierno demócrata de María Martínez de Perón (Isabelita), Videla gobernó hasta 1981. 3. República Dominicana (1966). Golpe de Estado, se derroca al Presidente Bosch, para que los Estados Unidos de América impongan a Joaquín Balaguer como Presidente en plena invasión del territorio dominicano. 4. Guatemala (1954). Golpe de Estado fraguado por la CIA, derrocando al Presidente Jacobo Arbenz, interrumpiéndose así el proceso democratizador en Guatemala, e iniciándose un período de dictaduras militares que duraría hasta 1985.

En virtud de ello, el Diccionario de la Lengua Española, dictadura es el gobierno que invocando el interés público, se ejerce fuera de las leyes constitutivas de un país, perpetuándose en el tiempo, limita las libertades del ciudadano, oponiéndose a la democracia. En la dictadura encontramos un ilimitado poder de las autoridades³⁵, sobre todo del Presidente o titular del Poder Ejecutivo, lo que de una u otra forma, es el común denominador de los países latinoamericanos, los cuales históricamente han sido catalogados como autoritarios y represores.

Actualmente, *“dictadura quiere decir, una forma de Estado y una estructura del poder que permite su uso limitado (absoluto) y discrecional (arbitrario). El Estado dictatorial es un Estado no constitucional, un Estado donde el dictador viola la Constitución, o donde el mismo redacta una Constitución que se lo permita todo. Por un motivo o por otro, el dictador está legibus solutus.”*³⁶

Existen dos conceptos de lo que es la dictadura, uno jurídico y uno político; al primero de ellos, *“coincide con la forma de gobierno con concentración de poderes transitoria, pues está limitada en el tiempo, y excepcional, pues aparece como derogación de una Constitución con separación de poderes que es típica de situaciones de crisis...”* el segundo de los conceptos nos establece *“...que es un sinónimo de forma de Estado autocrático, en el que es evidente un régimen represivo, reaccionario y antidemocrático, mismo que se sostiene de manera permanente y se prolonga en el tiempo...”*³⁷, siendo claro que en ambas perspectivas, la dictadura es un régimen en el que la ciudadanía tiene restringidos cada uno de sus derechos públicos objetivos y subjetivos por la simple imposición y discrecionalidad de la autoridad.

Debemos señalar que no todas las dictaduras son militares, ya que pueden ser civiles, pero debemos mencionar que cualquiera que sea la calidad personal

³⁵ CARBONELL, Miguel (*coord*), op.cit, nota 31, páginas 523 y 524.

³⁶ SARTORI, Giovanni, *¿Que es la democracia?*, traducción de Miguel Ángel González Rodríguez, María Cristina Pestellini Laparelli Salomón y Miguel Ángel Ruíz de Azúa, Editorial Taurus, México, 2008, página 157.

³⁷ DE VERGOTTINI, Giuseppe, op.cit, nota 1, página 882, 883 y 884.

de quien dirige a ese gobierno autoritario, su principal característica es la de impedir que los ciudadanos cambien de manera pacífica e institucionalizada a los titulares del poder político de ese contexto, por lo que de ese modo, es factible señalar que el régimen es antidemocrático.³⁸

De ahí, podemos señalar que la dictadura es un régimen autoritario que violentando el sistema de legitimidad establecido en un Estado, busca cierta permanencia. El autoritarismo incorpora la idea de una concentración de poder en un bloque dominante que lo ejerce con total y completa discrecionalidad, sin límite alguno para ello.

En el caso de América Latina, las dictaduras han sido consecuencia directa de los golpes de estado efectuados por los ejércitos latinoamericanos en sus propios países, y que una vez que toman el control político del mismo, imponen a un gobierno *de facto* que solo debe ser transitorio, mientras se establece un nuevo sistema jurídico que permite formar los nuevos órganos políticos, sin embargo, tal gobierno *de facto* se perpetúa y restringe todas las libertades y derechos mínimos de la ciudadanía, tornándose en un régimen anti democrático, que utiliza la fuerza y la represión para eliminar a sus opositores, que en esos contextos se les cataloga como comunistas. Aunado a ello, el autoritarismo de ese tipo de regímenes se fundamenta en la nula posibilidad que tienen los ciudadanos para cambiar de manera pacífica e institucionalizada a sus gobernantes.

No todas las dictaduras tienen un carácter militar, aunque son las que predominaron en Latinoamérica, teniendo como rasgo común el autoritarismo, sin embargo, la intensidad con que éste se despliega puede ser distinta, incluso podemos hablar de autoritarismos moderados, en los cuales incluso se utilizan de manera simulada figuras democráticas, tales como sistemas de partidos aparentemente competitivos, sistemas electorales imparciales, etc; u otras dictaduras que sumamente intolerantes donde están prohibidos el uso de los

³⁸ ROUQUIE, Alain, *A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina*, Trad. Víctor Goldstein, Fondo de Cultura Económica, México, 2011, página 115.

derechos y libertades esta suprimido, disuelto los órganos legislativos, concentrando éstas facultades y las ejecutivas en una sola persona.

La dictadura militar es un gobierno autoritario, que controla a las instituciones ejecutivas, legislativas y jurídicas, evitando la posibilidad de que se exprese algún ideal democrático, que era interpretado como un riesgo para nuestro continente, al considerar ello como una amenaza del comunismo.

La dictadura militar clásica en América Latina es la dirigida por una Junta o Comité de tipo militar. Ello ocurrió en Argentina, entre 1976 y 1983 con el General Jorge Rafael Videla, lapso en que ese país fue gobernado por juntas militares integradas por altos mandos del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

En Uruguay ocurrió algo similar entre 1973 y 1984, aunque en ese movimiento también participaron civiles, que le dieron un rasgo cívico-militar al mismo. En Chile, el General Augusto Pinochet Ugarte, en su calidad de Presidente de la Junta Militar, asumió el poder durante el periodo de 1973 a 1990, llegando al grado de nombrarse como senador vitalicio en la transición a la democracia.

En otras dictaduras militares, el poder está enteramente en las manos de un solo oficial, generalmente del comandante en jefe del ejército, tal como ocurrió en Bolivia, durante la dictadura del General Hugo Banzer, entre 1971 y 1978.

En Paraguay sufrió una dictadura militar de treinta y cinco años con el General Alfredo Stroessner, desde 1954 hasta 1989. También sucedió en forma similar en el Perú, con el dictador Juan Velasco Alvarado, de 1968 a 1975. Otro dictador militar que se mantuvo por mucho tiempo fue Anastasio Somoza García, quien gobernó Nicaragua entre 1936 y 1956, estableciendo una dinastía familiar que gobernó el país hasta 1979.

A partir de la década de 1990 hasta la fecha actual, las dictaduras militares se han extinguido paulatinamente, existiendo diversos motivos para ello, como la nula legitimidad y la poca credibilidad política que provocan al interior y exterior del país, aunado al final de la guerra fría y el derrumbamiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética y del régimen comunista, por lo que el pretexto de la amenaza de éste para nuestro continente se ha diluido. Los países que actualmente cuentan con una dictadura militar son Birmania, Fiyi, Guinea Ecuatorial, Corea del Norte y Niger.

Es un hecho que las dictaduras militares en América Latina, también son el resultado de la labor realizada por la Escuela de las Américas, dado que en ella además de adiestrar a los militares y cuerpos policíacos para emplear la fuerza y reprimir incluso a su mismo pueblo, también se preparaba e instruía a los individuos que tenían el perfil de dictadores.

Ese forma de sometimiento se observó en toda América Latina, excepto en México, que de igual forma también sufrió ese modelo económico de tipo feudal desde el Siglo XIX hasta los primeros años del Siglo XX, lo que provocó el levantamiento en armas del pueblo, teniendo en la Revolución Mexicana un movimiento que luchó por el reconocimiento de los derechos sociales, mismo que prosperó cuando se promulgó la Constitución Política en 1917, insertándose en dicho ordenamiento la protección de los derechos sociales, lo que le dio la vuelta al mundo en esos años, al ser la primera ley fundamental que guardó ese contenido en su articulado en los inicios del Siglo XX. Ello le permitió a nuestro país adoptar un régimen político distinto al del resto de toda América Latina, sin embargo, no le garantizó alcanzar una democracia plena, como lo veremos en el desarrollo de los siguientes capítulos.

El escenario que vivieron los países latinoamericanos durante las Dictaduras militares que los rigieron en la mayor parte del Siglo XX, fue el de una total violación a los derechos humanos de su pueblo, en virtud a la constante

represión infringida por parte de las fuerzas castrenses de su país, siempre respaldada por el gobierno de los Estados Unidos de América , con la idea o pretexto de que las dictaduras militares eran la única manera eficaz de proteger al continente de los brotes de comunismo, a través de la eliminación de organizaciones catalogadas de rebeldes u opositoras a los Norteamericanos, sin embargo, en muchas ocasiones tal represión ocurría sólo ante los reclamos de la sociedad civil por una justicia social, lo que los militares llamaban rebeldía y por ende debían extinguirla

En ese orden de ideas, tuvieron que tomarse medidas idóneas, lo que sucedió a través de la llamada Operación Cóndor, que es una de las muestras más claras de violación de derechos humanos en el Siglo XX, orquestada por el contubernio de los gobiernos dictatoriales de Sudamérica y el gobierno de los Estados Unidos de América durante 1970 y 1980.³⁹

Los gobiernos dictatoriales del cono sur de nuestro continente que suscribieron esa coordinación con la CIA (Agencia Central de Inteligencia) fueron Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay; la Operación Cóndor es un plan de coordinación de acciones concertado entre tales gobiernos latinoamericanos y el gobierno norteamericano, con la finalidad de que existiera un seguimiento, vigilancia, detención, traslados de personas sospechosas entre países, la desaparición o muerte de las mismas, interrogatorios y tortura, al ser consideradas por esos gobiernos como subversivas del orden instaurado o por ser individuos no compatibles con las dictaduras militares instauradas.

Dicho plan fue institucionalizado en esos regímenes para implantar el terrorismo de Estado, con el objeto de reprimir a los opositores de las dictaduras, por lo que los movimientos de la izquierda fueron las principales víctimas de las acciones perpetradas por el ejército.

³⁹ DINGES, John, *Los años del cóndor*, New Press, New York, 2004.

La Operación Cóndor fue un plan sumamente radical que se inició formalmente el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, al momento de que América Latina contó con un conjunto de dictaduras que estaban al servicio del gobierno norteamericano, aunque años antes ya se habían celebrado reuniones entre Jefes de Seguridad de algunos gobiernos dictatoriales; dicho plan fue meditado en la Escuela de las Américas con la idea de que los elementos instruidos en ellas, efectuaran acciones preventivas contra blancos subversivos en los distintos países latinoamericanos, para lo cual la CIA (Agencia Central de Inteligencia) los proveyó de los instrumentos necesarios para que los militares realizaran con eficacia su labor de asesinar, torturar, encarcelar, secuestrar y desaparecer a una gran cantidad de personas, bajo el pretexto de eliminar a la subversión.

Actualmente se han comenzado a desclasificar por parte de los gobiernos que intervinieron en la ejecución del mismo, una serie de documentos en los cuales consta el número de desaparecidos, asesinados, torturados y sobre todo lo más importante, el nombre de los responsables, a los cuales se les ha llevado a juicio por crímenes de lesa humanidad perpetrados desde la década de 1970, tal como ocurrió el pasado 22 de diciembre de 2010, cuando el Tribunal Oral Federal Número 1 de Córdoba, Argentina, sentencio a prisión perpetua al General Jorge R. Videla, dictador argentino de 1976 a 1981, quien su calidad de líder de la Junta Militar, *“desato (y en cierto modo continuó la cruzada anticomunista dejada en manos de José López Rega por la Presidenta Isabelita Perón en 1975) la más descomunal represión ejercida por poder alguno contra su propia gente en la historia de América Latina, que se resume en la cifra de 30,000 desaparecidos.”*⁴⁰

Otro de los elementos que tiene relevancia en el desarrollo de las dictaduras militares, ha sido el modelo económico adoptado en toda América Latina desde el Siglo XIX y gran parte del Siglo XX, modelo que se consideró

⁴⁰ GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel, *¡Pobre México, tan lejos de Argentina!*, Revista Proceso, México, Número 1782, 26 de diciembre de 2010, páginas 54 y 55.

como antidemocrático y feudalista, impidiendo el progreso de la región, y contribuyendo al sometimiento del pueblo a través de las precarias condiciones de trabajo, de vida y el profundo analfabetismo en que estaban inmersos, lo que se traduce en injusticia social, sin embargo, según las prácticas imperialistas de los estadounidenses, los regímenes dictatoriales eran idóneos para sostenerlo.⁴¹

Por tal motivo, los países que han adoptado ese modelo económico feudalista latifundista, invariablemente cuentan con un gobierno autocrático, al que debemos entender como *“el gobierno de unos pocos, donde prevalece el control de las familias paternalistas, de las oligarquías territoriales, expresado clara y sencillamente en la supresión de libertades democráticas, basándose en la estructuración de un Estado político dictatorial.”*⁴²

Este sistema económico fue el que impero en América Latina durante la mayor parte del Siglo XX, mismo que fue sostenido por las dictaduras militares que se instalaron como gobierno en algunos países, aunado a que también existieron oligarquías y caciques que sometieron al pueblo a vivir bajo condiciones de extrema miseria e ignorancia, y que al mismo tiempo respaldaron las practicas imperialistas de dos grandes potencias económicas, coadyuvando en su crecimiento económico a costa del progreso latinoamericano, como lo son los Estados Unidos de América e Inglaterra, que por medio de sus empresas transnacionales instaladas permanentemente en el subcontinente, explotaron y lucraron con la necesidad de subsistencia de los pueblos y con los recursos naturales de la región multicitada, provocando incluso conflictos bélicos entre países hermanos, en aras de mantener su imperialismo en la zona.

⁴¹ DOBB, Maurice, *Estudios sobre desarrollo del capitalismo*, Editorial Siglo XXI, Argentina, Buenos Aires, 1971, páginas 465 y 466... *“un sistema bajo el cual el status económico y la autoridad estaban asociados con la tenencia de la tierra y en el que el productor directo (que a su vez era poseedor de algún terreno) tenía la obligación, basada en la ley o el derecho consuetudinario, de dedicar cierta parte de su trabajo o de su producción en beneficio de su superior feudal.”*

⁴² GARCÉS CONTRERAS, Guillermo, op.cit, nota 12, página 24.

En su momento, México fue el país latinoamericano que enseñó el camino por el cual se podía acabar con el régimen feudal que tanto ha lastimado a América Latina, y es que la revolución de 1910 fue el movimiento popular que rompió con la dictadura del General Porfirio Díaz y de paso, con dicho modelo económico, cuyas conquistas se reflejaron con la promulgación de la Constitución de 1917, ordenamiento fundamental en el que se insertaron los derechos y garantías sociales de los gobernados, lo que en aquella época fue algo innovador no solo en el continente americano, sino a nivel mundial, sin embargo, ello no ha sido suficiente para que nuestro país alcance una democracia plena y eficaz, ya que el autoritarismo se ha mantenido, incluso en el Siglo XXI.⁴³

Hoy en día, no sólo en nuestro país, sino en toda América Latina, a pesar de los años y de las conquistas logradas por los respectivos movimientos sociales, el modelo económico feudal subsiste en forma disfrazada en la región, lo que mantiene una desigualdad social en todo el subcontinente, prevaleciendo un gran rezago en lo político, jurídico, social y económico, provocando que haya motivos

⁴³ Ver ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 38, páginas 118, 119 y 149... "Una conmoción revolucionaria que duró un decenio, la necesidad de unificar a los vencedores y de eliminar sus conflictos para sacar al país del caos fueron los elementos singulares e intransmisibles en el origen del partido y el Estado. En consecuencia, el sistema político posrevolucionario que gobernó México hasta 2000 estaba constituido por la "dictadura anónima" de un partido dominante (pero no único) y de un poder presidencial aplastante pero limitado en tiempo. El partido-Estado, en semejante contexto, asienta su hegemonía en una maquinaria corporativa de control social que integra tanto a los sindicatos obreros como a las asociaciones campesinas o a los sectores informales urbanos. El partido no está destinado a ganar las elecciones en una competencia abierta, sino a escoger en su seno a los titulares del poder y facilitar allí la circulación de las elites. El fraude electoral, la cooptación y la ideología revolucionaria reemplazan, en ese contexto, la coerción generalizada, salvo en caso de crisis grave como durante las manifestaciones estudiantiles de 1968. El régimen mexicano anterior a 2000 no era tal vez una "dictadura perfecta", según la fórmula de Mario Vargas Llosa, pero su naturaleza autoritaria estaba perfectamente disimulada. Este régimen civil pluripartito, que respetaba escrupulosamente los mecanismos y los plazos de la democracia representativa, en todo caso ignoró los golpes de estado y condenó las dictaduras militares. Hasta apareció como un refugio de los derechos humanos en la América devastada de los años setenta y ochenta, ya que México acogió generosamente a miles de exiliados políticos"... "En México, el autoritarismo no nace de un golpe de estado, sino de una revolución antidictatorial que, entre 1910 y 1920, desencadena una verdadera guerra civil. Los vencedores, para superar sus rivalidades, deciden unirse para gobernar juntos, de acuerdo con el espíritu revolucionario. Poco a poco nacen de este proyecto de pacificación instituciones unificadas, que toman el control del Estado y de la sociedad. El presidente (no reelegible) será omnipotente durante su mandato. El Congreso (monocolor) está a las órdenes. El partido (correa de transmisión) garantiza la organización corporativista de la sociedad. Ahora bien, es en ese marco sin retoques que una apertura electoral gradual desembocará en 2000 en la alternancia."

suficientes para cuestionar la supuesta democracia o transición democrática por la que se camina.

1.2.3 Las intervenciones militares

Para poder entender este apartado, es necesario abordar a la Doctrina del Destino Manifiesto, emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América, Theodore Roosevelt, a principios del Siglo XX, en la que se afirmaba que si un país americano situado bajo la influencia de los Estados Unidos de América, amenazaba, conspiraba o ponía en peligro los derechos, intereses o propiedades de ciudadanos o empresas estadounidenses, el gobierno norteamericano podía intervenir en los asuntos internos del país "sublevado" para tratar de reordenarlo, reintegrando a dichos ciudadanos y empresas en el goce de sus derechos y patrimonio. Dicha doctrina dio luz verde a las intervenciones de Estados Unidos de América sobre los países de América Latina y el Caribe.

De ahí que las intervenciones militares en América Latina, las visualicemos como aquellos despliegues realizados por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América -- al interior de los territorios de los distintos países latinoamericanos, ya sea en forma bélica, o bien, en forma de "colaboración", con la finalidad de ejercer a través de dichas fuerzas, el imperialismo que históricamente han ejercido sobre tal región, lo que refleja el dominio de tipo político, comercial, militar, que les permite resguardar sus propios intereses y su influencia en el Continente Americano, aún en nuestros días.

Ello ha traído como consecuencia que en los territorios de esos países se instalen permanentemente bases militares norteamericanas, lo que hace más evidente el dominio que Estados Unidos de América sigue ejerciendo en América Latina aún en el Siglo XXI, dejando una muestra clara de lo que es el imperialismo al que se tiene sometida a esa región del planeta y que la llamada transición democrática que se supone se vive actualmente en muchos países de América Latina puede ser una quimera.

Desde el Siglo XIX hasta nuestros días, los Estados Unidos de América han llevado a cabo este tipo de acciones en otras latitudes del planeta, así como en Latinoamérica.⁴⁴

⁴⁴ Ver en <http://www.voltairenet.org/article125406.html>... "1. 1823. La Doctrina Monroe declara que América Latina se considera "esfera de influencia" para Estados Unidos; 2. 1846. Estados Unidos emprende una guerra contra México, país que finalmente es forzado a ceder al vecino del norte la mitad de su territorio, incluidos los hoy poderosos y ricos Estados norteamericanos de Texas y California; 3. 1854. La marina yanqui bombardea y destruye el puerto nicaragüense de San Juan del Norte. El ataque ocurrió después de un intento oficial de poner impuestos al yate del millonario norteamericano Cornelius Vanderbilt, quien había conducido su nave a dicho puerto. El bombardeo facilitó el camino a William Walker; 4. 1855. El aventurero estadounidense William Walter, operando en interés de los banqueros Morgan y Garrison, invade Nicaragua y se proclama presidente. Durante sus dos años de gobierno invadiría también a los vecinos países de El Salvador y Honduras; proclamándose igualmente jefe de Estado en ambas naciones. Walker restauró la esclavitud en los territorios bajo su ocupación; 5. 1898. Los Estados Unidos declaran la guerra a España en el momento en que los independentistas cubanos tenían prácticamente derrotada a la fuerza militar colonial. Las tropas norteamericanas ocupan la Isla de Cuba, desconocen a los patriotas y España se ve obligada a ceder a Estados Unidos los territorios de Puerto Rico, Guam, Filipinas y Hawaii; 6. 1901. Las fuerzas norteamericanas de ocupación hacen incluir en la Constitución de la nueva República de Cuba la infame Enmienda Platt, mediante la cual Estados Unidos se arrogaba el derecho de intervenir en los asuntos cubanos cada vez que estimara conveniente. Cuba también fue forzada al arrendamiento en perpetuidad de un pedazo del territorio nacional para el uso de la Marina de Guerra estadounidense: La Base Naval de Guantánamo; 7. 1903. Los Estados Unidos "estimula" la segregación de Panamá, que entonces era parte de Colombia, y adquiere derechos sobre el Canal de Panamá. Años después, el ex presidente Teodoro Roosevelt -el real segregador de Panamá-diría: "Yo tomé la Zona del Canal mientras el Congreso debatía." A Colombia se le pagó posteriormente la ridícula suma de \$25 millones en compensación; 8. 1904. Se promulga en Panamá la Constitución Nacional. Tiene un apartado que contempla la intervención militar norteamericana cuando Washington lo crea necesario. Inmediatamente se inicia la construcción del Canal de Panamá. Más adelante, Estados Unidos llenará la zona de bases militares y en 1946 fundará la tristemente célebre Escuela de las Américas, por cuyas aulas pasarán casi todos los dictadores de América Latina; 9. 1904. La infantería de marina estadounidense desembarca en República Dominicana para sofocar un levantamiento armado opositor. Un año después, a propósito de la intervención en ese país, el Presidente Teodoro Roosevelt declara que Estados Unidos sería "el gendarme" del Caribe; 10. 1906. Las inversiones norteamericanas en Cuba, que en 1885 representaban 50 millones de pesos cubanos, alcanza la cifra de 200 millones. En agosto de ese año estalla una insurrección contra el presidente títere Estrada Palma, quien solicita la intervención militar de EE.UU. Los norteamericanos desembarcan y designan como interventor a William Taft; 11. 1907. República Dominicana: Estados Unidos consiguió que el gobierno dominicano le otorgara la recaudación de los ingresos aduanales, estatus que se mantendría por 33 años consecutivos; 12. 1908. Tropas norteamericanas intervienen en Panamá. En la próxima década lo hará cuatro veces más; 13. 1910. Los marines yanquis ocupan Nicaragua para sostener el régimen de Adolfo Díaz; 14. 1911. México: Para "proteger" a ciudadanos norteamericanos, el presidente William Taft ordena el desplazamiento de 20 mil soldados a la frontera sur y ocho buques de guerra frente a las costas de California; 15. 1912. Los marines norteamericanos invaden Nicaragua y dieron comienzo a una ocupación que se mantendría casi continuamente hasta 1933. Ese mismo año (1912) el Presidente Taft declara: "No está distante el día en que tres estrellas y tres franjas en tres puntos equidistantes delimiten nuestro territorio: una en el Polo Norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el Polo Sur. El hemisferio completo de hecho será nuestro en virtud de nuestra superioridad racial, como es ya nuestro moralmente; 16. 1914. La Marina de Estados Unidos bombardea la ciudad portuaria de Veracruz, un ataque aparentemente motivado por la detención de soldados norteamericanos en Tampico. El gobierno mexicano se disculpa, pero el presidente Woodrow Wilson ordena que la armada ataque a Veracruz. Cien soldados mexicanos, varios cadetes de la Escuela Naval y grupos civiles resisten con heroísmo. Hay 300 muertos. Los ocupantes permanecen durante varios meses; 17. 1915. Los marines ocupan Haití para "restaurar el orden". Se establece un protectorado que permanecerá hasta 1934. El secretario de Estado William Jennings Bryan, al informar sobre la situación haitiana comentó: "Imaginen esto: negros hablando francés"; 18. 1916. Marines ocupan la República Dominicana y permanecen allí hasta 1924; 19. 1918. En Panamá los marines ocupan la provincia de Chiriquí, para "mantener el orden público"; 20. 1924. La infantería de marina USA invade a Honduras para "mediar" en un enfrentamiento civil. Un militar hondureño asume el gobierno provisional. Honduras ocupa el primer lugar mundial en la exportación de bananas, pero las ganancias son para la United

Fruit Company; 21. 1925. Tropas del Ejército norteamericano ocupan la ciudad de Panamá para acabar con una huelga y mantener el orden; 22. 1926. Estados Unidos decide crear en Nicaragua una Guardia Nacional. Augusto César Sandino se propone crear un ejército popular para combatir a los ocupantes extranjeros; 23. 1927. En Nicaragua un capitán de los marines yanquis conmina a Sandino para que se rinda. El rebelde responde: "Yo quiero patria libre o morir". Estados Unidos realiza entonces el primer bombardeo aéreo en América Latina. Ataca la aldea El Ocotal. Mueren 300 nicaragüenses por las bombas y ametralladoras yanquis; 24. 1930. En República Dominicana comienza la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo, un militar surgido de la Guardia Nacional, fomentada y entrenada por Estados Unidos; 25. 1933. Estados Unidos abandona Nicaragua y deja el control del país a Anastasio Somoza y su Guardia Nacional; 26. 1934. En Nicaragua es asesinado César Augusto Sandino, quien había depuesto las armas. El asesinato fue ordenado por Somoza, con la complicidad del embajador norteamericano Arthur Bliss Lane; 27. 1941. En Panamá es depuesto el presidente Arias por un golpe militar liderado por Ricardo Adolfo de la Guardia, quien primero consultó su plan con el Embajador de Estados Unidos. El Secretario de Guerra Henry Stimson declaró al respecto: "Esto fue un gran alivio para nosotros, porque Arias había sido muy problemático y muy pro-Nazi"; 28. 1946. Estados Unidos abre en Panamá la tristemente célebre Escuela de las Américas, para la formación de los militares del hemisferio. Allí se formaron los principales protagonistas de las dictaduras militares en Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Centroamérica y en otros países; 29. 1947. Estados Unidos comienza a imponer paulatinamente el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR); 30. 1952. En Cuba, con la anuencia y agrado del gobierno de Estados Unidos, el general Fulgencio Batista produce el derrocamiento de Carlos Prío Socarrás e inaugura una sangrienta tiranía; 31. 1954. La CIA orquesta el derrocamiento del gobierno democráticamente electo de Jacobo Árbenz en Guatemala. Un poeta guatemalteco describió el gobierno de Árbenz como "años de primavera en un país de eterna tiranía". Siguió casi 40 años de violencia y represión que culminaron en la política de "tierra arrasada" de los años 80. Más de 150 000 personas perdieron la vida; 32. 1956. En Nicaragua el poeta Rigoberto López Pérez mata al dictador Anastasio Somoza, que llevaba 20 años en el poder con apoyo de Estados Unidos. El presidente Franklin Delano Roosevelt lo había definido así: "Es un hijo de puta, pero es nuestro hijo de puta". Su hijo Anastasio Somoza Debayle prolongó la dinastía tiránica durante varios años más; 33. 1960. El presidente Eisenhower autoriza la realización en gran escala de acciones encubiertas para derribar el gobierno de Fidel Castro, quien había llegado al poder en enero de 1959 e inició de inmediato una obra revolucionaria de extraordinario alcance social y apoyo popular. Las acciones encubiertas incluían el asesinato del líder cubano, la creación de bandas contrarrevolucionarias y el sabotaje a los principales sectores de la economía isleña; 34. 1961. Fuerzas mercenarias reclutadas, organizadas, financiadas y dirigidas por Estados Unidos invaden Cuba por Bahía de Cochinos (Playa Girón). En menos de 72 horas son derrotadas en lo que constituyó la primera gran derrota militar del imperialismo yanqui en América Latina. La CIA prepara un golpe de Estado contra el presidente electo de Ecuador J. M. Velasco Ibarra, quien se había demostrado demasiado amistoso con Cuba; 35. 1964. El presidente de Brasil João Goulart, quien se proponía llevar a cabo una reforma agraria y nacionalizar el petróleo, es víctima de un golpe de estado apoyado y promovido por Estados Unidos; 36. 1965. Estados Unidos envía miles de efectivos a República Dominicana para reprimir un movimiento que intentaba restaurar en el poder al anteriormente derrocado presidente progresista y democráticamente electo Juan Bosch; 37. 1966. Estados Unidos envía armas, asesores y Boinas Verdes a Guatemala, para implementar una llamada campaña contrainsurgente. En un informe del Departamento de Estado reconocía que: "para eliminar a unos pocos cientos de guerrilleros habrá que matar quizás a 10 mil campesinos guatemaltecos"; 38. 1967. Un grupo de Boinas Verdes fueron enviados a Bolivia para ayudar a encontrar y asesinar a Ernesto Che Guevara; 39. 1968. La CIA, organiza una fuerza paramilitar considerada como la precursora de los tenebrosos "Escuadrones de la Muerte"; 40. 1971. El diario The Washington Post confirma que la Agencia Central de Inteligencia (CIA) había intentado asesinar en varias oportunidades al líder de la revolución cubana Fidel Castro. Años después, y en la medida que los documentos secretos de la CIA eran desclasificados se ha sabido que los intentos se cuentan por decenas y los planes por centenares; 41. 1973. Los militares toman el poder en Uruguay, apoyados por Estados Unidos. La subsiguiente represión alcanzaría elevadísimas cifras de población encarcelada por razones políticas. Un golpe de Estado instigado y organizado por Estados Unidos derroca al gobierno electo del Presidente Salvador Allende en Chile, y se instala en el poder el General Augusto Pinochet quien encabeza una cruenta y larga tiranía; 42. 1976. Asume el poder una dictadura militar en Argentina. Años después se desclasificaron en Estados Unidos casi 5000 documentos secretos que revelaron la estrecha colaboración y el apoyo otorgado desde los más altos niveles del poder en Washington a los militares argentinos, responsables de la muerte de al menos 30.000 civiles argentinos, una gran parte de ellos jóvenes estudiantes y trabajadores. Recientemente, el Departamento de Estado de EEUU ha desclasificado documentos que implican directamente al antiguo secretario de Estado, Henry Kissinger y otros altos responsables norteamericanos en los crímenes cometidos por la dictadura argentina, que puso en marcha una campaña de asesinatos, torturas y "desapariciones" tras asumir el poder. Kissinger estuvo involucrado en las operaciones del llamado Plan Cóndor, una red de cooperación para capturar y ejecutar opositores políticos en

Actualmente, con motivo de la guerra que el gobierno mexicano ha declarado en contra del narcotráfico y el crimen organizado desde el 2006, el Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, ha tenido que aceptar la ayuda del gobierno norteamericano, rompiendo un paradigma histórico de México, ya que existen vínculos de coordinación en materia de seguridad que antes no hubo entre ambos países, por lo que podemos afirmar que hoy en día se gesta en nuestro país una intervención militar moderada y en calidad de colaboración.

México, como vecino inmediato de los Estados Unidos, es el paso obligado de las drogas que llegan a territorio norteamericano provenientes de Centro y Sudamérica, drogas que son distribuidos por los diferentes cárteles de droga asentados en el territorio mexicano, mismo que se disputan las diferentes plazas para obtener mayores ganancias económicas, sin embargo, es un problema en el que están inmersos los Estados Unidos de América y varios de los países latinoamericanos, razón por la que es pertinente que la solución sea encontrada por todos los involucrados en esa dificultad.

Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia; 43. 1980. Estados Unidos incrementa la asistencia masiva a los militares de El Salvador que se enfrentan a las guerrillas del FMLN. Los escuadrones de la muerte proliferan; el Arzobispo Romero es asesinado por terroristas de derecha; 35 mil civiles son muertos entre 1978 y 1981. La violación y asesinato de 4 monjas por sicarios de los militares hace que el gobierno yanqui suspenda la ayuda militar. por un mes; 44. 1981. La Administración Reagan inicia la guerra de los "contra" para destruir el gobierno sandinista en Nicaragua. La CIA avanza en la organización de los "contras" en Nicaragua. Habían comenzado el año anterior con un grupo de 60 antiguos guardias de Somoza. Cuatro años después llegarían a agruparse en la "contra" casi 12 mil ex guardias. De los 48 jefes militares más importantes de la "contra", 46 habían sido oficiales de la Guardia Nacional. Estados Unidos también avanzó en la guerra económica contra Nicaragua y en las presiones ejercidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. El general Omar Torrijos, presidente de Panamá, muere en un accidente aéreo. Desde entonces ha existido la sospecha de que la CIA tuvo que ver con el desastre, debido al nacionalismo patriótico de Torrijos y a las relaciones amistosas que su gobierno sostenía con Cuba; 45. 1983. Se produce la invasión de cinco mil infantes de marina de Estados Unidos a la pequeña isla caribeña de Granada. Las tropas yanquis entraron poco después de que una conspiración había sacado del poder a Maurice Bishop, un líder izquierdista y nacionalista; 46. 1989. Estados Unidos invade Panamá para arrestar a quien fuera su protegido, Manuel Noriega. La operación dejó no menos de 3 mil bajas civiles; 47. 1990. Estados Unidos interviene masivamente en el proceso electoral de Nicaragua a través de acciones encubiertas y también públicas. Washington consolidó abiertamente la coalición de oposición, aunque tales prácticas son ilegales según la ley estadounidense; 48. 2000. Como parte de la "Guerra a las Drogas", Estados Unidos lanza el Plan Colombia, un programa de ayuda masiva civil y militar a un país que quizás tenga el peor récord de derechos humanos en el hemisferio. El financiamiento de Estados Unidos para este Plan es de 1 300 millones, de los cuales el 83 por ciento está destinado al gasto militar. El Plan Colombia después se ha subsumido en la "Guerra contra el Terrorismo"; 49. 2002. Estados Unidos apoyó y financió a los elementos que organizaron el fallido golpe de Estado del 11 de abril en Venezuela."

Existe un antecedente de este tipo de intervenciones de Estados Unidos en América Latina y ocurrió en Colombia en el 2000, con motivo de la guerra contra las drogas efectuada por el gobierno de ese país, y que desgraciadamente provocó que se asentaran bases militares norteamericanas en su territorio hasta la fecha, aunado a que el gobierno estadounidense incluyera a Colombia en la llamada guerra contra el terrorismo.

Ahora bien, dicha coordinación en materia de seguridad tiene como finalidad echar a andar el *Plan Mérida*, suscrito por Estados Unidos de América, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Haití y República Dominicana y así combatir el narcotráfico y el crimen organizado conjuntamente, a través de las aportaciones económicas, en tecnología y en entrenamiento militar que los norteamericanos puedan hacer a los países latinoamericanos.

Lo anterior es visible, en función de que nuestro país ha recibido “ayuda militar y de inteligencia con el fin de combatir lo que algunos funcionarios estadounidenses ya describen como “narco insurgencia” en México”⁴⁵, lo que constituye una nueva forma de someter a nuestro país, al brindarle la asistencia para resolver una problemática interna; aunado a ello, existe la publicación de un artículo en un diario norteamericano, en el que se hace mención de que “cientos de oficiales mexicanos han sido capacitados en los últimos dos años en temas como operaciones militares, uso de inteligencia, persecución de traficantes y observancia de derechos humanos”⁴⁶, tal como ocurría en la década de 1960 y 1970 para eliminar a toda aquella manifestación de ideas en contra del Estado, por ser considerada como una amenaza del comunismo.

Aunado a ello, el Secretario de la Defensa Nacional, el General Guillermo Galván Galván, en virtud a la corrupción e infiltración de los cuerpos policiacos en México, declaró que el ejército prefiere trabajar sólo y por tal motivo afirmó, que

⁴⁵ PELLICER, Olga, *Cooperación militar y retórica nacionalista*, Revista Proceso, México, Número 1779, 5 de diciembre de 2010, página 64.

⁴⁶ Idem.

qué el ejército mexicano "estaría dispuesto a aceptar cualquier adiestramiento que pueda ofrecerle Estados Unidos"⁴⁷, lo que es la expresión de la aceptación gubernamental de que el ejército norteamericano intervenga en la resolución de la problemática de nuestro país; además de que –abundó–, "con la asistencia de Estados Unidos con información de inteligencia podría reducir la duración de ésta guerra contra el narcotráfico y crimen organizado."⁴⁸

Tal situación desde luego que sería benéfica para nuestro país y para los países latinoamericanos involucrados en el problema, sin embargo, al momento de observar los antecedentes históricos de América Latina y la forma en que ha sido sometida por los Estados Unidos de América desde un punto de vista económico, político, militar, desde luego que existe el temor por la posibilidad de que ello pudiera dar motivo a que se repitiera la represión que se suscitó en décadas anteriores en esa región, además de que también existe la suspicacia por la forma y el trasfondo en que en años recientes los norteamericanos emprendieron acciones armadas en Afganistán e Irak, situación que sería catastrófica en América Latina, con todo y que en algunos países de la zona existen bases militares y en otros como México, existe ya la ayuda militar por medio de tecnología, estrategia e inteligencia militar.

⁴⁷Ver en <http://www.unomasuno.com.mx>.

⁴⁸Idem.

1.3 Las oligarquías

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a las oligarquías⁴⁹ de diferentes maneras, y al respecto podemos visualizarla como “*un gobierno de pocos...*”, es decir, nos indica que sólo es una élite la que ejerce el gobierno y se favorece con él, generando condiciones de desigualdad social entre la población, o bien, como “*aquella forma de gobierno en la cual el poder supremo es ejercido por un reducido grupo de personas que pertenecen a una misma clase social, o bien, como el conjunto de algunos poderosos negociantes que se aúnan para que todos los negocios dependan de su arbitrio*”⁵⁰, lo que finalmente sucede aun en nuestros días, ya que los gobiernos ejercidos por las élites políticos e influenciados por los grandes empresarios, como factores reales de poder, es parte del genoma político latinoamericano.

El papel que las oligarquías han jugado en la historia política de América Latina es muy importante, ya que se les puede considerar como uno de los varios factores reales de poder que han impedido el desarrollo y crecimiento de los diferentes pueblos de la región, sumiéndolos en un importante rezago, en virtud de la existencia de grupos dominantes -regionales, nacionales e incluso de empresas transnacionales- que en lo económico y en lo político, han influido en las decisiones más trascendentales de un país y que como un común denominador en América Latina, sólo han creado la desigualdad social y otras problemáticas, lo que data desde el Siglo XIX.⁵¹

⁴⁹ Ver en GALEANO, Eduardo, op.cit, nota número 16, página 175 a página 221.

⁵⁰ Ver <http://www.rae.es/RAE/Noticias.nsf/Home?ReadForm>

⁵¹ ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 8, página 130... “*En los países donde la exportación de bienes primarios, minerales o productos agrícolas, constituye el motor de la vida nacional, no podríamos ignorar que se ha vuelto clásica. ¿Quién controla los recursos exportables? Podemos distinguir, por lo menos teóricamente, pues las realidades son menos tajantes y no son inmutables, naciones donde grupos económicos locales tienen en sus manos las palancas de mando de la economía y detentan el “salario del país”, y las “economías de enclave”, donde el principal producto exportable es explotado por sociedades extranjeras. Esta distinción es capital para evaluar la consistencia y el dominio de las clases superiores. En el primer caso, cuando la producción exportable es monopolio de grupos nacionales, se forma siempre un poderoso grupo dominante que se impone a los otros sectores productivos en la medida en que la detención de los bienes valorizados en el mercado mundial va generalmente a la par, por integración o fusión, con la instauración de los medios financieros e industriales para su transformación y exportación. Otra Cosa sucede en las “economías de enclave”, en las cuales los intereses extranjeros son propietarios de*

Para comprender el presente apartado, es preciso señalar la importancia del llamado *imperialismo* en la historia de América Latina⁵², mismo que ha estado presente desde el Siglo XIX como una nueva forma de dominación ejercida por parte de las grandes potencias económicas sobre América Latina a través del comercio y endeudamiento, y que se ha denominado como neocolonialismo.

Al imperialismo lo podemos entender como aquel *“fenómeno de tipo económico, en el que las potencias, como los Estados Unidos de América e Inglaterra, manejan a uno o varios países a través de sus inversiones, es decir, a través de la ocupación de sus grandes monopolios petroleros, eléctricos, mineros, de transporte o de alimentos”*⁵³, lo que ha llegado a generar conflictos armados entre los países del subcontinente y es una de las principales razones de ese rezago económico en que Latinoamérica ha estado involucrada.

El imperialismo es una práctica comercial que ha corroído a los pueblos latinoamericanos, debido a que *“con la falsa idea de que las inversiones extranjeras realizadas en un país subdesarrollado, son la fórmula para que logre el progreso, ya que tales aportaciones de capital, sólo se hacen para desarrollar a las empresas en perjuicio de los pueblos y comprar la soberanía nacional del país de que se trate, además de que esas empresas buscan monopolizar su actividad y una vez que han logrado su objetivo, caminan a otro lugar donde obtener más ganancias”*⁵⁴, situación que hoy en día sigue siendo un factor que al establecer la inadecuada distribución de la riqueza, el fortalecimiento de los monopolios en el contexto latinoamericano, ha provocado el decrecimiento de los pueblos.

las minas o las plantaciones, base de la riqueza nacional, con un grado de extraterritorialidad o de dominación neocolonial que varía en función del producto y del tamaño del país.”

⁵² MIERES, Francisco, *El petróleo y la problemática estructural venezolana*, Caracas, 1969, sobre datos publicados por la Organización de Países Exportadores de Petróleo... *“Con el petróleo ocurre, como ocurre con el café o con la carne, que los países ricos ganan mucho más por tomarse el trabajo de consumirlo, que los países pobres por producirlo. La diferencia es de 10 a 1: de los once dólares que cuestan los derivados de un barril de petróleo, los países exportadores de la materia prima más importante del mundo reciben apenas un dólar; resultado de la suma de los impuestos y los costes de extracción, mientras que los países del área desarrollada, donde tienen su asiento las casas matrices de las corporaciones petroleras, se quedan con 10 dólares, resultado de la suma de sus propios aranceles y sus impuestos, ocho veces mayores que los países productores, y de los costos y las ganancias del transporte, la refinación, el procesamiento y la distribución que las grandes empresas monopolizan.”*

⁵³ GARCÉS CONTRERAS, Guillermo, op.cit, nota 12, pagina 78.

⁵⁴ Idem.

De ahí que la existencia de las oligarquías tenga una íntima relación con las prácticas imperialistas que los Estados Unidos de América e Inglaterra ejercieron en América Latina durante gran parte del Siglo XIX y Siglo XX⁵⁵, de ahí que la llamada *neocolonización* de las grandes potencias económicas sobre los países subdesarrollados, sea una estrategia debidamente sistematizada y que ha dado todos los resultados esperados, tanto económicos, como políticos.

Así, dichas potencias económicas han instalado en los países de la región a sus empresas transnacionales⁵⁶, tales como petroleras, consorcios automotrices, procesadoras de alimentos, acereras, las cuales han actuado sin escrúpulos y con todo abuso, afectando no solo a la economía y contribuyendo al rezago económico, sino también ha obligado a las etnias a que se desplacen de sus lugares de origen, simplemente porque explotarán los recursos naturales ajenos para lucrar con las necesidades de subsistencia de los pueblos⁵⁷, lo que ha generado hasta conflictos armados entre los países latinoamericanos, creando un clima de tensión y conflicto en la zona, contribuyendo a la injusticia social en que está inmersa la región.

Gracias al imperialismo ejercido por esas potencias, los pueblos de América Latina buscaron en la agricultura, una actividad económica que les permitiera subsistir y generar ingresos económicos para vivir dignamente, sin embargo, como parte de todo lo que rodeo a los gobiernos dictatoriales, en éstos existió un agresivo modelo económico con rasgos de feudalismo, controlado por las oligarquías, que como ya hemos establecido, son aquellos grupos de personas que dominan económica y políticamente a dichas naciones, concentrando bajo su poder grandes cantidades de dinero y extensiones de tierra, las condiciones de trabajo que ofrecían a los pueblos eran terribles e inhumanas, llegando a considerarlas como una auténtica esclavitud en pleno Siglo XX.

⁵⁵ LIEUWEN, Edwin, *Los Estados Unidos y el desafío a la seguridad en América Latina*, Ohio, 1966... "la extracción de petróleo y la explotación de riquezas mineras, son indispensables para la economía de los Estados Unidos, tanto en la paz, como en la guerra."

⁵⁶ Tales como United Fruit Company, British Oil Company, Standard Oil Company, Royal Dutch Shell, US Steel, Aluminium Company of América, entre otras empresas de los Estados Unidos, como de Inglaterra.

⁵⁷ POSA, Mario y DEL CID, Rafael, *La construcción del sector público y del Estado nacional en Honduras (1876-1979)*, Educa Icap, San José 1981.

De ahí podemos establecer que el manejo político y social ejercido por los Estados Unidos de América sobre América Latina, está relacionado con el imperialismo impulsado por tal potencia, las oligarquías y el modelo económico feudal, lo que en conjunto es un sistema de dominación que se empleó en el subcontinente aunque para ello, tuvieron la “cooperación” de las juntas militares de los países respectivos⁵⁸. En otras palabras, puede afirmarse que la oligarquía es un eslabón en ese sistema dominante; *sociedad nacional-economía-dependencia-oligarquía-imperialismo*.

Es el caso que *“en el régimen oligárquico, el poder político es controlado o ampliamente monopolizado por las burguesías ligadas a la agricultura, a la ganadería o a la minería. Naturalmente las burguesías financiera e importadora también se encuentran dentro del sistema político-económico del poder. Los intereses fundamentales del régimen, por otra parte, están fuertemente influidos por los intereses de los grupos detentadores del poder económico en el sector predominante; café, plátano azúcar, trigo, lana, carne, petróleo, cobre, estaño u otros. Combinados o no, según el país y la época, estos sectores funcionan como enclaves o segmentos de la economía del país dominante (Inglaterra en el Siglo XIX y Estados Unidos de América en el Siglo XX). El enclave es la base económica del poder político del gobierno oligárquico. Al mismo tiempo, es la cadena más visible de su dependencia respecto del imperialismo; en la medida de que el enclave es prospero, crece la penetración imperialista en el país dependiente y aumenta el poder y la tenacidad del gobierno oligárquico. Cuando esas condiciones económicas se combinan con el apoyo de la iglesia, del ejército, el régimen puede tener una vida prolongada como ocurrió con Porfirio Díaz en México, Juan Vicente Gómez en Venezuela y Augusto Leguías en Perú.”*⁵⁹

⁵⁸ Ver en GALEANO, Eduardo, op.cit, nota número 16, página 177... “Los frecuentes golpes de estado de Argentina estallan antes o después de cada licitación petrolera, El cobre no era en modo alguno ajeno a la desproporcionada ayuda militar que Chile recibía del Pentagón hasta el triunfo electoral de las fuerzas de izquierda encabezadas por Salvador Allende; las reservas norteamericanas de cobre habían caído en más de un 60% entre 1965 y 1969”... “Por fin el golpe de estado estalló, el último día de marzo de 1964, en Minas Gerais, que casualmente era el escenario de los yacimientos de hierro en disputa.”

⁵⁹ IANNI, Octavio, *La formación del Estado populista en América Latina*, Ediciones Era, Buenos Aires, Argentina, 1975, página 72 y 73.

De ese modo, es cómo podemos explicar la amplia brecha de desigualdad social que ha existido en toda América Latina, ya que el gobierno en contubernio con los grandes capitalistas del país, así como con los factores reales de poder, buscan su beneficio económico y político, lo que ha sucedido en diferentes países de la región.

Dicho poder político y económico esta ejercido por el mismo grupo dominante o personas allegadas, en beneficio de una clase social bastante reducida; desde un punto de vista social, las clases sociales que se encuentran fuera de las élites, son despreciadas y consideradas como inferiores, discriminación que se acentúa cuando se trata de una sociedad multirracial compuesta por indios, negros, mulatos, mestizos y blancos, lo que obviamente lleva a diferencias de costumbres y cultura entre estos y la oligarquía que generan tensiones e incluso hasta violencia.

Desde una perspectiva económica, los países con regímenes oligárquicos están organizados mediante estímulos y decisiones externas, por eso, el poder político está comprometido con la preservación de patrones de apropiación económica determinados por la comercialización del trabajo del pueblo, que es controlado por las empresas extranjeras. De ese control que ejercen tales empresas y los intereses del imperialismo, la oligarquía extrae sus ganancias, además de que en muchos casos pueden tomar el papel de mediadoras entre el imperialismo y los grupos o clases sociales nacionales⁶⁰. En todos los casos, la producción se configuraba como mercancía en el mercado externo, bajo el control de empresas inglesas, norteamericanas, alemanas, francesas u otras.

El surgimiento de las oligarquías en América Latina ocurre desde la época de la colonia, teniendo en los criollos (terratenientes anticlericales y la burguesía mercantil) y en la iglesia a los principales grupos que controlaban las tierras y los medios de producción en la época, mismos que eran vigilados por la Corona, el Real Patronato y por el Tribunal de Indios, en virtud a los frecuentes abusos cometidos en contra de los indígenas que laboraban en las haciendas; este

⁶⁰ *Ibidem*, página 78.

modelo económico de tipo feudal que tanto ha lastimado a América Latina, fue importado por los colonizadores y heredado a nuestros antepasados.

La oligarquía criolla (terratenientes anticlericales y la burguesía mercantil) y la de la iglesia fueron voraces, han existido desde antes de la independencia de América Latina, sólo que estaban controladas como se ha citado; una vez que ocurrió la gesta libertaria y la Corona quedó desvinculada del subcontinente, tales oligarquías tomaron el control del régimen económico y político de toda la región sin límite alguno, aunque con un dominio del clero.

Toda esa coyuntura fue notoria desde los primeros ordenamientos legales de la época, dado que sólo se permitía a los propietarios y tenedores de los medios de producción el ejercicio del voto y el acceso al poder político, restringiendo a los mestizos, indígenas, los esclavos y los analfabetos.

De ahí que podamos señalar que quizás los resultados obtenidos en los movimientos de independencia efectuados en cada uno de los países latinoamericanos, no fueron lo que se esperaban, ya que si bien es cierto buscaron obtener su independencia de sus respectivos colonizadores, también es cierto que el contexto social no cambió y sí empeoró, ya que los criollos (terratenientes anticlericales y la burguesía mercantil) y la iglesia sin ningún límite, incrementaron su poderío político y económico a costa de las masas, dándoles condiciones de trabajo inhumanas, acentuando aún más a la esclavitud, incrementándose el analfabetismo y la pobreza en toda la región.

La oligarquía criolla (terratenientes anticlericales y la burguesía mercantil) y la oligarquía de la iglesia no lograron coexistir mucho tiempo en el mismo plano, dado que los intereses económicos de ambas chocaron en forma paulatina; lo anterior se debía a que el poderío económico y político que llegó a tener la iglesia, impedía el desarrollo de los criollos (terratenientes y burguesía mercantil), eran grupos que no tenían la fuerza del clero y que si se veían perjudicados por el crecimiento de éste.

El crecimiento económico y político que la iglesia presentó durante esa época, se debía al control que ejercía sobre haciendas y/o tierras de cultivo, al pago de diezmos que los feligreses le realizaban, o de las donaciones o legados que recibían, mismos bienes o recursos económicos que durante la colonia se destinaban al evangelio de los indígenas, misiones, hospitales, escuelas por disposición de la Corona Española, sin embargo, ya independizados los países latinoamericanos de ella, la iglesia al no tener quien le pusiera límites o restricciones en el manejo de los recursos económicos, se dedicó a enriquecerse mediante préstamos a réditos abusivos, la obtención de nuevas haciendas y fincas urbanas, consolidando de manera paulatina su economía.

Aunado a que se decía que las propiedades de la iglesia eran de *manos muertas*⁶¹, es decir, que cada bien mueble o inmueble que entraba a su patrimonio no pagaba impuestos y jamás volvía a la circulación económica, lo que hacía más estrecho el campo de acción para lo que sería la iniciativa privada, disminuyendo las posibilidades de su desarrollo, perjudicando no sólo a los comerciantes y burgueses, sino a las masas en general, ya que al reducirse la recaudación de impuestos por parte del gobierno, éste tenía que incrementarlos excesivamente en perjuicio de tales grupos.

Con el paso del tiempo, tal situación se fue volviendo insostenible, dado que los conflictos de intereses de las oligarquías de criollos con la clerical se fueron acentuando cada vez más, como ya hemos mencionado, ocasionando que se polarizara la sociedad y se crearan los grupos de liberales (terratenientes y la burguesía mercantil) y conservadores (el clero e individuos afines), lo que más tarde derivó en que se crearan partidos políticos con esas ideologías; por ello los liberales buscaron darle una solución a tal problemática, lo que ocurrió a través de la Reforma, lo que necesariamente tuvo establecerse en las leyes y Constitución Política, sin embargo ello no fue tan fácil dada la resistencia que opuso la oligarquía clerical.

⁶¹ GARCÉS CONTRERAS, Guillermo, op.cit, nota 12, página 43.

Dicha problemática se convirtió en un fenómeno jurídico-social en toda Latinoamérica, mismo que no fue combatido en todos los países de la región, lo que se puede atribuir, a que la oligarquía de la iglesia no tenía la misma fuerza en los diferentes contextos.

La reforma únicamente se dio en pocos países, tales como México, algunos países de Centroamérica y algunos de Sudamérica como Venezuela y Chile, sin embargo, en ninguno de ellos fue con la misma intensidad y en otros como Colombia, la situación ha sido dramática, ya que en cuanto un gobierno liberal realizaba la Reforma, los conservadores lo tiraban y efectuaban una contrarreforma, lo que sucedió una y otra vez durante el Siglo XIX y gran parte del Siglo XX, lo que ha detenido el progreso de ese país hermano.

Algo similar ha ocurrido en Argentina, donde la inestabilidad política es la que ha imperado durante gran parte del Siglo XX, deteniéndose el progreso de ese país gracias a las pugnas surgidas entre las oligarquías, lo que acentúa el rezago que existe en la mayor parte de Latinoamérica desde el punto de vista político, social, económico, jurídico, todavía en nuestros días.

El Presidente Benito Juárez es considerado como el Benemérito de las Américas, debido a que en México le dio impulso a la Reforma mediante la promulgación de un conjunto de leyes, mismas que separaron a la iglesia de sus bienes y del funcionamiento del Estado, lo que le dio crecimiento económico y cierta estabilidad a nuestro país, a diferencia de otros países latinoamericanos, donde no se logró tal situación, y podemos afirmar que el rezago económico, político, social y jurídico en que se encuentran hoy en día, se debe a que la oligarquía clerical sigue manteniéndose y ejerciendo un dominio que ha impedido el progreso de esos países.

En el caso de nuestro país, la Reforma no fue eficaz, ya que en lo relativo a los beneficios que debió generar para el pueblo, solo se simuló, ya que la oligarquía de terratenientes y burgueses mercantiles, no estaba luchando por los intereses de las masas, sino que luchaban en defensa de sus intereses

económicos al quitarle los bienes a la iglesia, adjudicándose ellos tales bienes, lo que coadyuvo a incrementar su riqueza y prolongar la explotación del pueblo, formándose desde ese momento las élites que dominaron a nuestra nación.

Es claro que por tales razones jamás hubo una capacitación para los campesinos y ningún apoyo o subsidio por parte del Estado mexicano hacia ellos, buscando desarrollar la actividad agraria.

No obstante ello, el impulso que Benito Juárez, entonces Presidente de la República, le dio a las Leyes de Reforma, fue muy grande y que incluso las promulgo desde una sede distinta a la de su gobierno; tales ordenamientos legales, los podemos definir como aquella normatividad que le retiraba a la iglesia, la propiedad de los bienes que poseía, además de impedir su intervención política y jurídica en el funcionamiento del Estado.⁶²

Es de destacarse que los liberales elaboraron leyes reformistas, además de que en la Constitución de 1857, se consagró la igualdad de los ciudadanos ante la ley mediante las garantías individuales, se superó la intolerancia religiosa –y quedó implícita la libertad de cultos- se dio el triunfo definitivo del sistema federal, como paradigma de la organización nacional y se estableció un régimen unicameral.⁶³

Una vez que entraron en vigor tales leyes, la fuerza económica y la presencia política de la iglesia disminuyó en forma importante en México, sin

⁶² Dichas leyes fueron las siguientes: 1. Ley Juárez: Fue promulgada por Benito Juárez en 1855 y eliminaba el fuero eclesiástico y militar, además de otorgarle igualdad a todos los ciudadanos ante la ley; 2. Ley Lerdo: Fue promulgada por Miguel Lerdo de Tejada en 1856, imponía la obligación de las asociaciones civiles y eclesiásticas a enajenar sus inmuebles; 3. Ley Iglesias: Fue promulgada por José María Iglesias en 1857, prohibiendo el cobro de diezmos; 4. Ley de la nacionalización de los bienes eclesiásticos: Fue promulgada en 1859, siendo el complemento de la Ley Lerdo, con una modificación de trascendencia: los bienes ya no pasaban a manos de los rentistas; 5. Ley del matrimonio civil: Promulgada en 1859 y establece que el matrimonio religioso carece de validez oficial e impone el matrimonio civil como un contrato celebrado entre particulares, pero formalizado por el Estado; 6. Ley orgánica del registro civil: Se promulgó en 1859 y establece que los nacimientos y defunciones deben ser registrados ante el Estado; 7. Ley de exclaustación de monjas y frailes: Fueron prohibidos los claustros o conventos, y se ordenó la salida de las religiosas que ahí habitaban; 8. Ley de libertad de Cultos: Este ordenamiento legal reconoció la libertad que tienen las personas para practicar y elegir el culto que desee; además de que tal ley, prohibió la celebración de ceremonias fuera de las iglesias o templos.

⁶³ GALEANA, Patricia, *México y sus Constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, página 11.

embargo, los medios de producción y los bienes inmuebles que el clero tenía, solo cambiaron de propietario, ya que siguieron concentrados por ciertas personas o familias, pero con la diferencia, de que en tal época había libertad económica, dado que el comercio no estaba restringido y las prácticas monopólicas ya se habían eliminado, por lo que las oportunidades de desarrollo de la burguesía mercantil estaban dadas.

Debe dejarse en claro que el cambio de ese contexto político-social derivado de la independencia, fue con la finalidad de que la oligarquía de criollos (terratenientes anticlericales y burguesía mercantil) protegiera sus intereses económicos de la voraz oligarquía clerical, y así conseguir su desarrollo, y no para ayudar a las masas, como históricamente se ha hecho creer al pueblo mexicano.

Ese desarrollo y crecimiento de los grandes terratenientes anticlericales y de la burguesía mercantil paulatinamente, nos lleva hasta la época del porfiriato a finales del Siglo XIX, donde el Presidente de la República, el General Porfirio Díaz impulsó la construcción de la red de ferrocarriles en territorio nacional, lo que abrió la posibilidad de que el comercio se extendiera y se consolidara, provocando que naciera la clase obrera y con el tiempo la figura de los sindicatos, para proteger a los trabajadores de las empresas extranjeras que explotaban la industria minera.

Las *leyes de reforma* tenían un carácter intrínsecamente constitucional, pero fue hasta 1873 que sus principios básicos se incorporaron de manera formal como reformas a la Constitución de 1857.⁶⁴

Para ese momento, la Constitución de 1857 había sentado las bases para que se desarrollara un país que poco a poco se iba industrializando, lo que consolidó una economía libre, sin embargo, de manera paradójica contribuyó a fortalecer a esa oligarquía de terratenientes, antes anticlericales, y la burguesía mercantil, que finalmente tenían controlado al país en el aspecto económico, como político, lo que los llevo a seguir cometiendo abusos en contra de las masas.

⁶⁴ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo J, *Derecho Constitucional*, Oxford, University Press, México, 2008, página 59.

La tendencia que se fue marcando desde el Siglo XIX y en el Siglo XX, fue hacia la democracia liberal, aunque sea solo en forma de retórica, ya que los ordenamientos legales tenían inserto ese espíritu, así como las diferentes Constituciones de América Latina; tales leyes supremas fueron promulgadas por algunos países en esa época, y por algunos otros, en tiempos recientes (con ese supuesto retorno a la democracia), diseñando sus respectivos regímenes políticos de acuerdo al principio de la división de poderes, con elecciones libres, periódicas y democráticas, reconocimiento de los más elementales derechos humanos y los de nueva generación, con el acatamiento a un estado de derecho, y una libertad de mercado, etc.

No obstante lo anterior, el poder ha sido ejercido mediante el *caciquismo*⁶⁵, colocándose en la parte superior de esa pirámide política el Presidente de la República, como un *gran cacique*, donde la burocracia a nivel federal, estatal y municipal, es extraída del partido político que tenga afinidad económica y política con aquel gobernante, quien toma las decisiones fundamentales del país, siempre guardando los intereses del imperialismo.

Los acontecimientos mundiales de tipo económico-político en el Siglo XX, impactaron en las estructuras de los países de economía dependiente, tales como la primera guerra mundial, la depresión económica de la década de 1930, y la segunda guerra mundial.

Ello, debilitó a las oligarquías en América Latina, ya que el subcontinente no estaba preparado para enfrentar una paralización económica tan repentina en el comercio marítimo, inversiones económicas, inmigrantes, financiamientos, etc; en dichas épocas desaparecieron los principales inversionistas, clientes, cesaron las

⁶⁵ KNIGHT, Alan, *Cultura política y caciquismo*, traducción Teresa López Mills, Revista Letras Libres, México, 2000, página 16, "El caciquismo, por consiguiente, es un subgrupo muy grande dentro de un universo aún más vasto de sistemas clientelistas. Dichos sistemas se conciben típicamente como jerarquías que encarnan autoridad, pobladas por actores de poder y estatus desiguales que están vinculados por nexos de reciprocidad (también desiguales, claro).. El caciquismo es arbitrario y personalista. Las reglas formales le ceden su lugar al poder informal: "aquí no hay mas ley que yo".. Los caciques no necesarimanete tienen que ocupar cargos oficiales para ejercer su poder. Sin embargo, algunos caciques –impelidos, en parte, por la regla de la "no reelección- van y vienen por una secuencia de cargos , con movimientos ascendentes, descendentes y laterales, sin por ello perder –a pesar de los cargos específicos- un poder regional duradero."

exportaciones de productos, máxime que la actividad comercial en América Latina era la principal fuente de ingresos económicos.⁶⁶

Para América Latina tales crisis mundiales significaron regresión económica, estancamiento económico, industrialización, expansión del sector terciario, establecimiento o fortalecimiento de las empresas norteamericanas en cada país.

Dentro de las primeras tres décadas del Siglo XX, las oligarquías comenzaron a evidenciar su decadencia, ya que para esos momentos, habían perdido el control sobre las riquezas nacionales, en virtud de que existía una industrialización en lo que hace en su ámbito interior, y en el cuanto al exterior, tenían enormes pérdidas económicas, ya que por las recesiones los inversionistas y los clientes se desaparecían; aunado a lo anterior, se fue agudizando esa decadencia cuando por la misma inercia, las clases sociales que habían surgido, pretendían participar en la vida política-económica del país, además de que ya se había dado una industrialización y una cierta urbanización, lo que generó la necesidad de crear una nueva estructura de poder.

Tal idea surge cuando las estructuras de clase se encuentran más desarrolladas, contando con sectores medios, de empresarios industriales y obreros, lo que provoca que la dominación oligárquica entre a su crisis final.⁶⁷

Dentro de ese contexto, surgen los movimientos, partidos e incluso hasta gobiernos populistas, debido a la existencia de una crisis política y económica que impide resolver los problemas y necesidades básicas del pueblo, que hasta la fecha se encuentra en el rezago político, social, económico y jurídico; este tipo de movimientos y/o gobiernos es una forma muy común de hacer política en América Latina, siendo difícil que desaparezca de esa región, ya que a la fecha sigue habiendo mayorías que se encuentran ajenas a la distribución igualitaria de la riqueza o de los beneficios que debe ofrecer un país que se ostente como democráticos.

⁶⁶ J.F Normano, A, *Luta Pela América Do Sul*, Editorial Atlas, Sao Paulo, Brasil, 1944, páginas 23 y 24.

⁶⁷ IANNI, Octavio, op.cit, nota 59, página 93.

El populismo⁶⁸, es una forma de hacer política, en la cual, un líder es quien apela al pueblo para darle fuerza a su movimiento, creando aversión en contra del gobierno instalado en ese momento; en tiempos recientes en América Latina hemos visto ese tipo de casos, en personas como Hugo Chávez en Venezuela, Abdala Bucaram en Ecuador y Alan García en Perú, y entre los años de 1930 y 1950, los regímenes populares fueron encabezados por personajes fuertes como Juan Domingo Perón en Argentina, Getulio Vargas en Brasil y el General Lázaro Cárdenas del Río en México⁶⁹, por mencionar algunos, los cuales utilizaron como estandarte, los reclamos sociales derivados de la marginación en que estaban sumidas las masas, responsabilizando de tales circunstancias a los gobiernos.

Como se ha mencionado, los líderes populistas tienen su respaldo en la retórica mesiánica y en las prácticas clientelares que utilizan sobre las masas, vertiendo críticas y denostaciones en contra del gobierno, el cual, frecuentemente se encuentra encabezado por elites, que son influenciadas por las oligarquías en la toma de las decisiones políticas y económicas, creando con ello, desigualdad social en los respectivos contextos latinoamericanos, problemática que es

⁶⁸ Ver ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 38, página 252, 253, 254, 255 y 256... "Clásicamente para los historiadores, el término abarcaba la ira de los granjeros del Middle West contra los financistas y los políticos de la costa este en Estados Unidos, o bien incluso, casi en la misma época, los impulsos anarcobucólicos de los intelectuales rusos que, perturbados por la miseria de los mujiks, iban al pueblo. Hoy en día se usa a diestra y siniestra para calificar fenómenos políticos contemporáneos detestados y, de hecho, a menudo detestables"... "Ahora bien, en América Latina, los Estados llamados populistas no son antidemocráticos ni antiobreros. Generalmente están ligados a la emergencia de la industria y sostenidos por las clases populares urbanas"... "En América Latina, el "populismo" evoca caudillos urbanos adulados por las masas y fuertemente sospechados de demagogia"... "El rasgo común de estos regímenes singulares reside en su política social a favor de los trabajadores urbanos. Ésta en ruptura con el *laisser-faire* conservador, aparece como casi revolucionaria, y la mayoría de las veces intolerable para las elites. El llamado a las capas populares y a los desfavorecidos colorea casi la retórica de los líderes, sobre todo cuando utilizan contra sus adversarios los calificativos infamantes"... "Perón reorganiza los sindicatos, de los que excluye a los extremistas; luego hace adoptar, a favor de los obreros, una legislación avanzada. La seguridad social administrada por los sindicatos, el alojamiento popular y hasta la 'participación en las utilidades, son otras tantas medidas destinadas a construir una Argentina "socialmente justa"... "En Brasil, luego de la revolución de 1930, Vargas refuerza el poder central y promulga una ambiciosa legislación social a favor de los trabajadores urbanos (y solo de ellos). La creación del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, llamado "Ministerio de la Revolución", simboliza el nuevo régimen... "En México, con Cárdenas como presidente y su conducción del entonces Partido de la Revolución Mexicana, al ser un partido de corporaciones, integra instituciones del sector obrero, campesino, popular, con la idea de que el pueblo revolucionario obtiene ventajas que no siempre son marginales (seguridad social, alojamiento, empleo, crédito), además, el nacionalismo aporta su basamento ideológico: la expropiación petrolera de 1938, año de la nacionalización de las compañías extranjeras, es así, sacralizada"

⁶⁹ WEFFORT, Francisco, *Populismo en la política brasileña*, Paz e Terra, Rio de Janeiro, 1978.

ignorada por los representantes populares y los partidos políticos, situaciones que en muchos de los casos, sobre todo durante la década de 1970 y 1980 –el apogeo de la guerra fría-, fue considerado como subversión y amenazas del comunismo, terminando en represiones.⁷⁰

Hubo casos en los que esos líderes populistas aprovecharon sus cualidades personales, su carisma y las practicas clientelares⁷¹ para llegar a la presidencia de sus respectivos contextos, lo que posibilitó que sus políticas de asistencia social fueran aprobadas por los órganos legislativos y se reflejaran en las leyes y en la misma Carta Magna, lo que podemos atribuir a los hiper presidencialismos que llegaron a encabezar.

De manera simultánea a lo anterior, también se dio el derrumbe del bloque comunista y del muro de Berlín en 1989, el debilitamiento de las oligarquías, lo que en conjunto derivó en la caída de los regímenes dictatoriales, por tal razón, comenzaron a promulgarse diversas Constituciones en los países latinoamericanos que se liberaban, insertando en ellos el espíritu de una democracia liberal para esos nuevos regímenes, que ya contaban con clases sociales como el proletariado, la nueva burguesía industrial, sectores de intelectuales, sin embargo, esos grupos oligárquicos sólo se debilitaron, porque no fueron eliminados totalmente.

Tal es el caso de la mayoría de los países latinoamericanos, quienes aún sufren la existencia de esas oligarquías que han detenido su progreso económico, político y social, sumiendo al resto del pueblo en un importante rezago, lo que hoy en día sigue siendo una realidad que es atribuible a la iglesia, como principal grupo oligarca, dado que controla fuentes laborales, industrias, medios de

⁷⁰ GARGARELLA, Roberto, *Los fundamentos legales de la desigualdad*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2005, página 58.

⁷¹ ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 38, páginas 18 y 85... "El clientelismo puede ser percibido como una etapa importante en el progreso hacia un régimen representativo libre y competitivo. También puede verse en esto su contrario: un mecanismo de dominación que hace el mejor uso posible de ciertos intereses particulares para el encuentro contradictorio entre una situación autoritaria y la democrática"... "En sociedades abiertas y pluralistas, el patronazgo de partido constituye la forma modernizada y colectiva de esta relación que hace que el voto no dependa de la opinión del elector, sino de los servicios obtenidos, de la ayuda dispensada. El clientelismo partidista está entonces ligado al funcionamiento de una "máquina electoral"."

comunicación, incluso universidades y otros centros educativos, lo que es consecuencia de que la reforma agraria en esos países no haya sido tan enérgica como lo fue en el nuestro u otros países de la región que si se han desarrollado, o bien, que ese movimiento simplemente no ocurrido.

La aspiración a ser Estados democráticos en muchos casos fue transitoria, y principios elementales, como lo son el principio de la división de poderes, las elecciones libres, periódicas y democráticas, reconocimiento de los más elementales derechos humanos y los de nueva generación, con el acatamiento a un estado de derecho, sólo fue una simulación, porque finalmente las oligarquías jamás se han ido de América Latina y la muestra de ello, es la precaria situación en que se encuentran la mayoría de los Estados Latinoamericanos, señalando como excepciones muy importantes a México, Chile, Brasil y Argentina, y en los que durante alguna época hubo un desarrollo político, económico y social distinto, con tendencias a un incipiente progreso real.

1.4 Inestabilidad político-electoral

Cómo se mencionó en el apartado relativo a las dictaduras en América Latina, una vez que terminó la guerra fría y se derrumbó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y todo el bloque comunista, en forma consecuente fue desvaneciéndose la justificación que sostenía a los gobiernos dictatoriales de América Latina, lo que ocurrió desde finales de la década de 1970 hasta la parte final de la década de 1980.

Sin embargo, los Estados Unidos de América emplearon otra forma de someter a los países latinoamericanos, ya que al percatarse de que el argumento de defender al continente americano de las amenazas del comunismo se estaba diluyendo, retomó el plan de la *alianza para el progreso*, que es un plan creado por el Presidente John F. Kennedy, y cuya finalidad original consistía en proporcionar ayuda económica a toda la región de Latinoamérica para que accediera a un progreso real.

Sin embargo, al momento de que sus sucesores en el cargo desplegaron dicho plan hasta la época citada, la idea original se había viciado, ya que se pretendía someter a los países latinoamericanos desde el rubro económico, dado que se les otorgaba una ayuda económica a sus gobiernos para lograr un supuesto progreso, lo que tan sólo ha sido una simulación, ya que lo único que se consiguió fue endeudar y comprometer a los Estados latinoamericanos con los grandes capitalistas de la época y con el gobierno norteamericano, en un claro ejercicio de lo que es el imperialismo.

En el momento en que los regímenes dictatoriales en América Latina fueron cayendo a finales de la década de 1980, fue obligado que esos contextos buscaran rehacer su panorama político, social, jurídico y económico, con el objeto de conseguir estabilidad, progreso, crecimiento y desarrollo para sus pueblos; en esa tesitura, muchos de los países latinoamericanos que se liberaban de esos gobiernos autoritarios, promulgaron nuevas Constituciones y leyes electorales que les garantizaba tener las libertades y las prerrogativas más elementales que un

estado democrático le reconoce a sus ciudadanos y a los individuos, aunque ello ocurrió solo en forma de retórica, simulándose dicha coyuntura, dado que un régimen político que se ostenta cómo democrático, es el más adecuado para implantar una política económica como el neoliberalismo⁷², lo que tuvo tendencias globalizadoras en todo el planeta desde mediados de la década de 1980 y en la década de 1990, como la nueva forma de desarrollar los intereses económicos del capitalismo.⁷³

Esa simulación de un régimen democrático, se debió a la presencia que aún conservaban las oligarquías en esa época, quienes a pesar de encontrarse sumamente debilitadas, no habían desaparecido en su totalidad y seguían manteniendo cierta presencia política, lo que se complementó con el cambio de modelo de dominación política que efectuaron los Estados Unidos de América, aparentando con su política de “buen vecino”, ser un benefactor de los países latinoamericanos en su búsqueda por el progreso, lo que les permitió tomarse atribuciones al interior de los regímenes políticos latinoamericanos, incluso el de intervenir militarmente con la excusa de *defender o proteger* a dichos Estados de aquellas amenazas que obstaculizaran su desarrollo y progreso.

Dicha política del *buen vecino* que ejercieron los Estados Unidos de América sobre los países latinoamericanos, data del año de 1904, cuando el Presidente norteamericano, Theodore Roosevelt, en su informe anual al

⁷² DURAN GÓMEZ Rafael Alberto, *Neoliberalismo: ¿el último de los ismos?* en Matices, Revista del Posgrado de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 1, cuatrimestre 3, septiembre-diciembre de 2006, número 1, página 88, estableciendo una referencia histórica y conceptual sobre el Neoliberalismo de la siguiente manera: “*los ochenta y los noventa consolidan entonces al modelo neoliberal que se fundamenta en el postulado de la economía de mercado como el camino más efectivo para incitar el desarrollo económico y el bienestar general. El funcionamiento eficiente de mercados competitivos fomentará el proceso ahorro-inversión y se alcanzará un crecimiento económico que beneficie a todos*”. *Ahora la función del Estado se concentra en la promoción o creación de mercados competitivos que estimulen la inversión privada y la generación de empleos productivos. Con ello, el modelo neoliberal se sustenta en dos estrategias primordiales: la liberación comercial y la desregulación económica; es clara la desincorporación de empresas estatales para fortalecer al sector privado, además de que el gobierno se limite a la promoción de la economía de mercado.*”

⁷³ El neoliberalismo lo podemos entender como aquella política económica que redujo al máximo la intervención económica y social del Estado, impulsando la libertad de mercado capitalista, convirtiéndose supuestamente, en el garante del desarrollo económico de los países latinoamericanos, así como de su equilibrio institucional, sin embargo, ello fue una nueva modalidad de ejercer el imperialismo, además de implicar lo que se ha denominado como un neocolonialismo, ejercido por las grandes potencias económicas en los países subdesarrollados.

Congreso, estableció la prerrogativa a favor de su país, para ejercer un derecho policial internacional que le permitiera intervenir en aquellas naciones, que a juicio del gobierno norteamericano, no se comportaran de manera civilizada.⁷⁴

Como ya se dijo, el contexto mundial había cambiado diametralmente y por tanto la estrategia y modelo de dominación de las grandes potencias tenían que modificarse también, razón por la que los Estados Unidos de América no dudaron en apoyar la *democratización* del subcontinente, ya que ese tipo de régimen era el ideal para establecer el neoliberalismo, sin embargo, ello implicaba que tuvieran que organizarse elecciones libres, directas, pacíficas y periódicas en esos países para elegir a sus gobernantes, razón por lo que a esa etapa se le denominó como *el retorno a la democracia*, lo que fue catalogado como un *slogan* del régimen, buscando que Latinoamérica tuviera simetría con ese contexto de globalización económica mundial, en el que están inmersos los Estados desarrollados y también los que están en vías de desarrollo.

⁷⁴ Ver, STEELE COMMAGER Henry, ed, *Documents of American History*, Appleton-Century-Crofts, Inc., New York, 1985, página 215, “...No es verdad que Estados Unidos sienta algún hambre de tierra o tenga algunos proyectos respecto de las otras naciones del hemisferio occidental, salvo aquellos que son para su bienestar. Todo lo que este país desea es ver que los países vecinos sean estables, ordenados y prósperos. Cualquier país cuya población se comporta bien, puede contar con nuestra cariñosa amistad. Si una nación muestra que sabe cómo actuar con razonable eficiencia y decencia en asuntos políticos y sociales, si mantiene el orden y paga sus obligaciones, no necesita temer ninguna interferencia de Estados Unidos. Un mal comportamiento crónico o una impotencia que resulte en un aflojamiento general de los lazos de la sociedad civilizada, puede finalmente requerir, en América, como en otras partes, la intervención de alguna nación civilizada; y en el hemisferio occidental la adhesión de Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede forzar a Estados Unidos, aunque fuese sin desearlo, a ejercer un poder policial internacional en casos flagrantes de tan mal comportamiento o impotencia. Si todos los países del Caribe mostraran el progreso hacia una civilización estable y justa que – con la ayuda de la Enmienda Platt- ha mostrado Cuba desde que nuestras tropas dejaron la isla, y que tantas de las repúblicas en ambas Américas muestran constante y brillantemente, todas las interrogantes sobre la interferencia de esta nación en sus asuntos llegarían a su fin. Nuestros intereses y los de nuestros vecinos al sur, son en realidad, idénticos. Ellos tienen grandes riquezas naturales, y si dentro de sus fronteras reina la ley y la justicia, la prosperidad seguramente sobrevendría. Mientras de esta manera obedecen a las leyes primarias de la sociedad civilizada, pueden estar seguros de que serán tratados por nosotros con un espíritu de cordial y útil simpatía. Interferiríamos con ellos sólo como último remedio y entonces sólo si se hiciera evidente que su incapacidad o falta de voluntad de hacer justicia en casa y fuera hubiera violado los derechos de Estados Unidos o hubiera invitado a la agresión extranjera en detrimento del cuerpo entero de las naciones americanas. Es una simple trivialidad decir que toda nación, en América o en otra parte, que desea mantener su libertad y su independencia, tiene que comprender finalmente que el derecho de tal independencia no puede ser separado de la responsabilidad de utilizarla bien. Al hacer valer la Doctrina Monroe mediante los pasos que dimos en Cuba, Venezuela y Panamá y procurando limitar el escenario de guerra en extremo oriente y asegurar la puerta abierta en China, actuamos tanto en nuestro interés propio, como en el de la humanidad en general...”

La situación de los países latinoamericanos al momento entrar al proceso de transición democrática, cambio radicalmente, ya que su respectiva coyuntura se transformó como lo podemos apreciar de la siguiente manera:

- a) Del autoritarismo a la democracia (aunque sea inacabada).
- b) De economías fuertemente intervenidas por el Estado y cerradas, a economías más abiertas y orientadas al mercado.
- c) Solo en algunos países, de la guerra a la paz.

Ese supuesto *retorno a la democracia* que tuvieron los países latinoamericanos a finales de la década de 1980, implicó que se promulgarán nuevas Constituciones y Leyes Electorales, con la idea de garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de sus ciudadanos y demás actores políticos, además de que cada uno de esos contextos debería crear las condiciones necesarias para tal efecto.

No obstante ese nuevo horizonte político, era muy cuestionable el supuesto *retorno a la democracia* que tuvieron los países latinoamericanos, ya que ello fue solo de manera nominal, porque fácticamente se podía observar que las libertades y prerrogativas concedidas a los ciudadanos eran muy limitadas, razón por la que se denominó a esos contextos como de *democracia restrictiva*, a la que definimos como aquella apariencia que los Estados latinoamericanos dan al exterior de que cuentan con un régimen democrático, del que es visible el diseño de una división de poderes, instituciones y normatividad que tutelan los derechos humanos y a las libertades fundamentales del individuo, entre ellos los derechos político-electorales de los ciudadanos, sin embargo, es triste visualizar la realidad de cada uno de esos contextos, en donde vemos que esos gobiernos son los mismos regímenes autoritarios, con una nueva cara, que cuentan con un respaldo de poderes fácticos tales como nuevas oligarquías y aún las antiguas, tales como los grandes capitales, la iglesia, los medios de comunicación, así como la manipulación de la Constitución y de las diferentes leyes, lo que presupone un frágil Estado de derecho, una división de poderes sin eficacia, partidos políticos débiles, un

sistema judicial débil, bajos niveles de interés sobre la política entre la ciudadanía, nulificando la cultura política.⁷⁵

Ello es la realidad de países como México, en el que es frecuente ver el incumplimiento de la ley, así como la simulación de su cumplimiento para lograr los objetivos trazados, tanto por los ciudadanos, como por los gobernantes, quienes emplean el discurso jurídico y discurso político para ello, lo que es parte de una idiosincrasia y una especie de subcultura en gran parte de América Latina.

A inicios del Siglo XXI, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de Londres (IIEE), publicaron informes de los que se desprende que en América Latina existía un bajo nivel de desarrollo democrático⁷⁶, entre otras razones porque a esos regímenes supuestamente democráticos, frecuentemente se les ha asociado con la corrupción, delincuencia y violencia.⁷⁷

De ahí que a las *democracias restrictivas* se les puede considerar como una nueva faceta de los regímenes autoritarios en América Latina, en los que fue posible darle cierta estabilidad política a esos contextos, además de que al adoptar a la democracia como forma de gobierno, podría brindarle a sus ciudadanos la oportunidad de participar libre y periódicamente en las contiendas electorales y en la continuidad institucional, aspectos que desgraciadamente se fueron degenerando, ya que como parte de esa gran simulación que fraguaron los gobiernos latinoamericanos y las oligarquías, en algunos países como el nuestro, deliberadamente crearon la falsa idea entre la ciudadanía que el régimen político era democrático, simplemente porque se celebraban elecciones para renovar a los órganos políticos nacionales, lo que resulta una mentira, ya que es de todos conocido que los resultados de los comicios y la voluntad popular en algunas

⁷⁵ MIRES, Fernando, *La lucha por la democracia en América Latina*, Confluencia XXI, México, Año 1, número 5, abril-junio, 2009, página 63.

⁷⁶ Ver, PINZON, Martha, *Democracia y política en América Latina* en http://www.americasnet.net/Commentators/martha_pinzon02_spa.pdf.

⁷⁷ MIRES, Fernando, op.cit, nota 75, página 64.

ocasiones fueron manipulados, aunado a que ello implica una idea muy precaria y simple de la democracia, ya que la misma debe ser multidimensional y evolucionada, como veremos más adelante.

Los regímenes políticos con *democracia restrictiva* han generado la existencia de diversos vicios que impiden que el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos se realice de manera libre y espontánea, además de que generalmente se ha diseminado un factor psicológico en los gobernados, en el que consideran que se encuentran en un régimen netamente democrático por participar en elecciones periódicas y supuestamente limpias, lo que es inconcebible, ya que la democracia va más allá del aspecto político.⁷⁸

Como habíamos mencionado antes, tales rasgos no son desconocidos para los mexicanos, dado que México forma parte de ese grupo de países que han vivido una *democracia restrictiva*, ya que a pesar de que se consiguió la alternancia en la Presidencia de la República en el año 2000, no se han podido

⁷⁸ GALLARDO, Helio, op.cit, nota 19, páginas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36... “Los regímenes con *democracia restrictiva* se caracterizan por lo siguiente: 1. El mismo régimen de manera unilateral enfatiza que la celebración de elecciones libres, directa y periódicas es un sinónimo de democracia, enalteciendo a las instituciones gubernamentales y a las contiendas electorales; 2. Dichas contiendas se celebran en medio de las llamadas “*campañas de miedo*”, en las que frecuentemente el mismo régimen atemoriza al electorado para que voten a favor de su candidato, ya que de lo contrario se regresará a una dictadura, o bien, bajo la existencia de la sospecha del fraude electoral; 3. Las contiendas electorales carecen de opciones ideológicamente sustentadas, dado que los partidos políticos se han transformado en maquinarias que buscan votos a cualquier costo, aplicando estrategias clientelares y populistas, lo que descompone a la política misma, lo que no satisface las necesidades básicas de los gobernados; 4. Las contiendas electorales se han convertido en verdaderos mercados, en los que los candidatos son el producto que venden los partidos políticos y el voto es la moneda de cambio de los clientes, que son el electorado, teniendo un papel muy importante en ello los medios de comunicación; 5. Los ciudadanos participan en la política sólo en las elecciones, sin embargo, existen altos índices de abstencionismo durante ese ejercicio, aunado a que fuera de tal periodo, dicha participación ciudadana es nula; 6. Las elecciones son un ejercicio que no implica que haya una representatividad eficaz por parte de las autoridades hacia los gobernados, dado que éstos votan pero no deciden y en una gran medida, es un sector desinformado y desvinculado del ámbito político, lo que robustece el dominio gubernamental de las elites y de las oligarquías, que finalmente no desaparecieron, y de lejos mantuvieron cierto control político; 7. Los ordenamientos legales acentúan la discriminación, unilateralidad y uniformidad ideológica de este tipo de regímenes, ya que buscan garantizar el dominio de las oligarquías, de los partidos políticos con mayor tradición, intentando disminuir las posibilidades de triunfo de las candidaturas de izquierda; 8. Las democracias restrictivas evitan darle difusión en el ámbito internacional a las decisiones políticas de sus regímenes, sin embargo, sus políticas, sobre todo la económica, se sujetaran a las acciones de las grandes potencias y de las organizaciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial o la Organización Mundial del Comercio, en un claro ejercicio del neoliberalismo.”

superar los vicios creados por el partido hegemónico y del presidencialismo, que hasta la fecha impide un verdadero desarrollo democrático.

Simultáneamente a la consideración de una *democracia restrictiva*, existen estudiosos en la materia, que afirman la existencia de una *democracia de baja intensidad, disminuida o defectuosa*, a la que podemos definir como “*aquellos regímenes en transformación que no han llegado a la consolidación de una democracia liberal*”⁷⁹, pero que al mismo tiempo, ya no son regímenes autocráticos⁸⁰, por el hecho de que básicamente funciona como principio el régimen electoral (elecciones libres y honestas), es decir, que llegan al gobierno

⁷⁹ Ver, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Editorial Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo III D-E, México, 2002, página 134... “*El objetivo principal del modelo liberal es crear un régimen político donde quede garantizada la seguridad, la libertad y el bienestar de cada uno de los ciudadanos que la componen, pensados de manera individual. Es proyecto de organización social que se preocupa por proteger a cada uno de los miembros de la comunidad de la acción de los otros miembros y, a la vez, de todos los individuos respecto del poder del Estado. La democracia es útil para el proyecto liberal en tanto esta contribuya a impedir la aparición de poderes absolutos capaces de anular la libertad de los individuos. Por ello, queda asociada a un conjunto de instituciones básicas como son: la protección de derechos civiles (propiedad, seguridad, expresión, libre tránsito); la división de poderes, la igualdad ante la ley y el principio de legalidad. El proyecto liberal democrático busca garantizar a los ciudadanos el mayor espacio posible para que éstos puedan ocuparse de sus intereses particulares y de mercado. Por ello defiende el principio de separación entre Estado y sociedad y busca restringir al máximo la intervención del primero sobre la esfera del mercado.*”, así como ver el artículo titulado *Liberalismo frente al socialismo*, publicado por GARGARELLA Roberto, consultado en Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO, www.biblioteca.clacso.edu.ar/, 2002, número registro 950-9231-73-8: “*el liberalismo sugiere acotar drásticamente el papel del Estado (al que ve como principal fuente de riesgos opresivos), pide a éste “neutralidad” frente a los diversos planes de vida que cualquiera pueda escoger, exige un rol de mero árbitro frente a las operaciones que los individuos quieran realizar o las opciones que quieran escoger en el mercado económico o cultural... La famosa y polémica distinción liberal entre las esferas de lo “público” y lo “privado” tiene allí su origen. Los liberales establecen una profunda discontinuidad entre ambos ámbitos y trazan unos límites infranqueables a la capacidad de intervención de la autoridad pública: el Estado, sostienen, debe ser respetuoso con las diferentes concepciones del bien adoptadas por sus ciudadanos. Debe reconocer la libertad de cada uno de tener y desarrollar sus propias ideas, de fijar sus propios planes de vida. En este planteo, obviamente, está implícita la defensa de las libertades de las que el liberalismo siempre se consideró responsable: la libertad de conciencia, la libertad de palabra, la libertad de culto, la libertad de cada uno de asociarse con quien quiera hacerlo. Y es que -para seguir con la metáfora liberal- los “ladrillos” que componen el “muro” levantado por el liberalismo son los derechos individuales. Estos derechos son los frenos que pone el liberalismo frente a la autoridad. Ellos son, aún hoy, los que le marcan al Estado sus principales límites, las marcas que el Estado no debe atravesar si quiere seguir siendo merecedor del respeto de la comunidad.*”

⁸⁰ Ver, DE SANTOS, Víctor, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*, Editorial Universidad, 2ª Edición, Buenos Aires, Argentina, 2003, página 137... “*Sistema de gobierno en el cual la voluntad de una sola persona es la suprema ley (Dic. Acad). La organización del poder político del Estado se estructura verticalmente, desde arriba hacia abajo, rigiendo el principio de la soberanía del dominador. (v. absolutismo, dictadura, tiranía, totalitarismo).*”

los que fueron votados por los ciudadanos y no se falsifican los resultados electorales en forma significativa y sustancial.

Se puede caracterizar a las democracias de baja intensidad de la siguiente manera:

- *Exclusividad o limitación de los electores, contraria a la universalidad del voto de la democracia liberal:*
- *Tutelaje, como dominio reservado para poderes o actores de veto que influyen en las elecciones.*
- *Delegativa, cuando uno de los poderes domina a los otros y por ende no funcionan los checks and balances (pesos y contrapesos).*
- *Iliberalidad, que afecta a las libertades políticas pero sobre todo se debe a la ausencia de un autentico Estado de derecho.”⁸¹*

Debe destacarse que en el caso de nuestro país, el elemento que podría incidir en su desarrollo democrático es el relativo al débil Estado de derecho que posee, ya que en lo que hace al Derecho Electoral, a pesar de que existe un sistema de medios de impugnación en la materia, aún presenta deficiencias que impide a los ciudadanos y demás actores políticos defender eficazmente sus derechos político-electorales, sin omitir, que en las demás instituciones de procuración y administración de justicia, así como de los diferentes órganos jurisdiccionales, aun existen vicios que no permiten aplicar adecuadamente la legalidad, lo que genera discriminación hacia los gobernados y con ello, desigualdad e inequidad, lo que contraviene la idea de un verdadero Estado democrático.

Es importante señalar que las democracias consolidadas, antes de desarrollarse desde una perspectiva política, inicialmente evolucionaron en su Estado de derecho.

⁸¹ PUHLE, Hans-Jürgen, *Problemas de la consolidación democrática y democracias defectuosas*, en *Transición democrática y anomía social en perspectiva comparada*, publicado por el Centro de Estudios Históricos del Colmex, DAAD y la UNAM, 2004, páginas 31, 33 y 34.

Es de mencionarse, que desde poco antes de la mitad de la década de 1970 hasta principios de la de 1990, se dio un fenómeno político muy importante en diversas latitudes del orbe, al que se le denominó como *la Tercera Ola de Democratización*⁸², cuyos efectos, también fueron observados en América Latina, al impulsarse reformas de naturaleza político-electoral que propusieron la realización de cambios profundos a la estructura de los diferentes Estados, lo que evidenció las transformaciones de regímenes autoritarios a democráticos. Sólo que en los países latinoamericanos dicha democratización no alcanzó plenitud, ya que la problemática que se ha sufrido desde el Siglo XIX, no ha sido superada por la mayoría de esos países, en virtud de que actualmente sigue presente el rezago económico, político, social y jurídico, aunado a la sospecha de fraudes electorales, la presencia de oligarquías y sutiles intervenciones militares de los Estados Unidos de América, por lo que en América Latina podemos hablar de democracias restrictivas, inacabadas o imperfectas.

Dichas olas de democratización son fenómenos políticos que han ocurrido en la historia política reciente, ocurriendo por etapas o periodos en determinadas latitudes, en una primera etapa que duro de 1828 a 1926, y en una segunda etapa que duro de 1943 a 1962.⁸³

⁸² Ver HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola, la democratización a finales del Siglo XX*, Paidós Londres, 1991, página 17, 18 y 19... "La tercera ola de democratización en el mundo moderno comenzó, de manera poco convincente e involuntaria, veinticinco minutos después de medianoche, el martes 25 de abril de 1974, en Lisboa, Portugal, cuando una estación de radio transmitió la canción "Grandola Vila Morena". Esta emisión fue la señal para que las unidades militares de Lisboa y sus alrededores ejecutaran los planes del golpe de estado que habían sido cuidadosamente diseñados por los jóvenes oficiales que lideraban el Movimiento de las Fuerzas Armadas (MFA)... el golpe del 25 de abril de 1974 fue el increíble comienzo e un movimiento mundial hacia las democracias, porque los golpes de estado derrocaban con mucha mayor frecuencia los regímenes democráticos en vez de instaurarlos... El movimiento hacia la democracia en Portugal, en los años de 1974 y 1975, fue notorio, pero no el único. Movimientos democráticos menos obvios ocurrían en otros lugares. En 1973, en Brasil, los líderes del gobierno saliente del General Emilio Medici desarrollaban planes de distensión política o "descompresión", y en 1974, el General Ernesto Geisel comprometió a su nuevo gobierno a iniciar un proceso de apertura política. En España, el primer ministro Carlos Arias empujó cautelosamente a la dictadura franquista en una dirección liberalizadora, mientras el país esperaba la muerte del dictador. En Grecia, nacieron tensiones en el gobierno de los coroneles, que llevaron su caída a mediados de 1974, y ese mismo año, un poco más tarde, al primer gobierno elegido democráticamente de esa nueva ola de transiciones. Durante los 15 años siguientes, esta ola democrática abarcó todo el globo entero; cerca de 30 países pasaron del autoritarismo a la democracia, y al menos 20 se vieron afectados por la ola democrática."

⁸³ *Ibidem*, página 26.

Las llamadas olas de democratización debemos definirlas, como aquellas coyunturas en las que paulatinamente se fueron iniciando diversas transiciones de un régimen no democrático a otro democrático, que ocurren en un determinado periodo de tiempo y que superan significativamente a las transiciones en dirección opuesta durante ese mismo periodo. Una ola también implica habitualmente la liberalización o la democratización parcial en sistemas políticos que no se convierten por completo en democráticos; por ende, se fortaleció la institucionalidad democrática para renovar a los órganos políticos por medio del voto popular, creando innovaciones en los respectivos sistemas de partidos, la debida tutela de los derechos político-electorales de los ciudadanos, el fomentar y ampliación de los márgenes de participación política entre la ciudadanía en general, sin embargo, debe establecerse que las transiciones democráticas no siempre ocurren en el marco de esas olas de democratización.⁸⁴

No obstante lo anterior, también hubo movimientos llamados *contraolas*, que tenían como principal objeto, el derrocar los regímenes e instituciones democráticas instaurados en los diferentes países mediante golpes militares, situación de la que Latinoamérica no fue la excepción, ya que en la parte final de la segunda ola democrática ocurrida entre 1943 y 1962, en 1959 en Cuba, en 1962 en Perú, en 1964 en Brasil y Bolivia, en 1966 en Argentina, en 1972 en Ecuador y en 1973 en Uruguay y Chile, los militares volvieron a tomar el control político de esos Estados durante algunos años y en el caso de Cuba, dicho régimen político aun prevalece.

En 1974, 8 de los 10 países sudamericanos tenían gobiernos autoritarios, y para 1990, 9 tenían gobiernos elegidos democráticamente.

La tercera ola democrática duró alrededor de 15 años y en ese lapso, tuvo efectos en distintas latitudes, entre ellas América Latina, ya que después de que los pueblos latinoamericanos sufrieron la opresión de los gobiernos dictatoriales

⁸⁴ Idem.

durante la mayor parte del Siglo XX, a la caída de éstos, era indispensable crear las condiciones mínimas para implementar un sistema democrático como forma de gobierno, que permitiera el ejercicio de los ciudadanos de elegir a sus representantes en forma libre, directa y periódica, además de darles la posibilidad de participar en la vida política y en las decisiones fundamentales de su respectivo país, sin embargo, la intensidad y las características de esas reformas político-electorales y de los mismos sistemas democráticos de cada Estado de la región, dependería de la realidad, cultura y tradición política que en particular tengan.

Los regímenes democráticos fueron idealizados en tales épocas, como el instrumento que permitiría que los países latinoamericanos logran desarrollarse y progresar ampliamente, lo que al día de hoy no ha ocurrido bajo ninguna circunstancia, salvo los casos de Brasil, Chile y quizás nuestro país en algún momento, sólo que el grueso de los países latinoamericanos se encuentran en un evidente rezago y marginalidad que históricamente nunca ha sido superada; en ese orden de ideas, el caso de Venezuela es muy particular, ya que a pesar de haber insertado instituciones e instrumentos democráticos en su Carta Magna de 1999, han sido los mismos instrumentos e instituciones establecidos para beneficio del pueblo, que al ser manipulados y viciados por el régimen, han colocado a ese país en una incipiente dictadura a cargo del Comandante Hugo Rafael Chávez Frías.

Por tal razón podemos explicar porque el desarrollo y progreso en cada uno de los 18 países que integran América Latina es distinto, ya que en unos ha sido mayor que en otros.

Como parte de esa supuesta democratización que se vivió en toda América Latina, gobiernos de algunos países de Centro y Sudamérica, reconocieron y tutelaron los derechos político-electorales a los ciudadanos, al promulgar nuevas Constituciones y Leyes Electorales para tal efecto, lo que les permitió no sólo tener elecciones libres, directas y periódicas, sino también participar en la vida

política del país con los mecanismos de participación ciudadana, como lo son el referéndum, plebiscito e iniciativa popular, entre otras; en el caso de nuestro país, durante los últimos 15 años se ha pretendido darle una mayor protección a los derechos político-electorales de los ciudadanos, al haberse reformado paulatinamente tanto la Constitución Política, como las Leyes Electorales.

Sin embargo, a pesar del reconocimiento y tutela de los derechos políticos-electorales del ciudadano que fueron insertados en los textos normativos de los países latinoamericanos, el panorama político de esos contextos no ha mejorado, ya que las leyes por si solas no resuelven el fondo de la problemática que existe en la región, razón por la que han sido muy cuestionadas las reformas en comento, e incluso los mismos cuerpos normativos vigentes.

Ahora bien, en virtud de la coyuntura democratizadora que ha vivido Latinoamérica en los últimos tiempos, algunos de sus países han reformado sus leyes electorales y Constituciones, e incluso en otros, hasta han promulgado nuevas Leyes Supremas, sin embargo, ello no ha sido la solución para los verdaderos problemas que obstaculizan su progreso, ya que dichas aportaciones legales requieren de estructuras que permitan eficientizar su funcionamiento, algo de lo que fácticamente se carece (deliberadamente en muchas de las ocasiones) en gran parte de Latinoamérica, o porque son parte de una inercia a la que cierto Estado se ha sumado y ha adoptado en su sistema jurídico, o bien, porque son disposiciones que han funcionado en paradigmas con circunstancias totalmente distintas a las del paradigma latinoamericano, lo que únicamente ha servido para simular una supuesta voluntad política que se escuda en un discurso.

Desde una perspectiva histórica, es pertinente saber que la democracia latinoamericana descansa sobre un constitucionalismo que se formó con base en los acuerdos fijados por conservadores y liberales⁸⁵, quienes después de sostener

⁸⁵ GARGARELLA, Roberto, *Apuntes sobre el constitucionalismo latinoamericano del Siglo XIX. Una mirada histórica*, Ius, revista del Instituto de Investigaciones de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, nueva época, número 25, año IV, verano 2010, página 33.

innumerables batallas y desacuerdos por el poder político, se percataron que la única diferencia trascendental radicaba en el aspecto religioso, ya que los conservadores buscaban se le diera imperio al catolicismo, mientras que los liberales pugnaban por una libertad y tolerancia de credos, situación que no impidió se lograrán acuerdos entre ambos para adoptar un esquema constitucional que combinaba rasgos de ambas facciones, y que dieron lugar a un régimen híbrido que acogía el principio de pesos y contrapesos, pero desbalanceado por una autoridad ejecutora con pluralidad de facultades, o por ejemplo, en el caso de aquellos países que adoptaron a la Federación como forma de Estado, sólo que en la práctica actuaban como unitarios.

Históricamente, esas diferencias han coexistido desde el Siglo XIX, por lo que bajo esa lógica, comprenderemos la forma en que nuestro país y gran parte de América Latina, se han conducido desde esa época hasta la fecha, ya que tales incongruencias político-jurídicas han creando una falsa idiosincrasia entre los gobernantes y el pueblo, siendo el principal perjudicado éste último, ya que el diseño que realizaron del régimen y los órganos políticos los conservadores y liberales, siempre ha dificultado el acceso de las masas hacia ellos, además de que cuya participación política ha sido desestimada y cuestionada por la clase política, o bien, en el caso de los países en los que si están previstos los mecanismos de participación ciudadana, los gobiernos suelen manipular y simular la emisión de la voluntad popular, legitimando sus acciones y defensa de sus intereses.

A partir de que los Congresos latinoamericanos cuentan con más pluralidad en la representación política, las izquierdas han querido disminuir el distanciamiento que existe entre el régimen y los órganos políticos con las masas, teniendo como principal cometido, la inserción en los textos constitucionales de los derechos fundamentales de los ciudadanos (dándole al sistema jurídico, simetría con la normatividad internacional), prerrogativas que son consideradas como *pasivas y dormidas* mientras no es reclamado su cumplimiento, pero que en el

momento que existe una transgresión a ellos, adquieren una gran responsabilidad para el Estado que incumpla con su tutela, ya que la presión social es un aspecto que puede evidenciar su autoritarismo al exterior.

Esa defensa de los derechos fundamentales del ciudadano y su inserción en la Carta Magna ha resultado contraproducente, dado que más que beneficiar a los gobernados, de manera implícita, le ha dado al Estado más dominio sobre éstos a través del Poder Judicial, quién es el órgano encargado de tutelar y hacer cumplir los citados derechos, y por obvias razones, es quien determina la procedencia o improcedencia del reclamo que hagan los quejosos que sientan transgredida su esfera jurídica, lo que finalmente pareciera benéfico para el pueblo, pero en el fondo quizás no lo sea.⁸⁶

Como ya hemos observado a través del presente capítulo, es importante destacar, que al comenzarse a diluir la justificación de los regímenes dictatoriales y autoritarios en los países latinoamericanos al final de la década de 1980, se inició una etapa de supuesta democratización en la región, en la que la tendencia fue la de efectuar reformas a las leyes electorales, e incluso hasta la promulgación de nuevas Constituciones⁸⁷, con la idea de tutelar adecuadamente los derechos político-electorales de los ciudadanos y demás actores políticos, sin embargo, ello no ha sido suficiente como para hablar de una democracia plena en América Latina por la permanencia de los vicios culturales de las sociedades latinoamericanas, los cuales han impedido que en dicha época de democratización se superen los problemas de desigualdad social, inadecuada distribución de la riqueza, corrupción, impunidad, falta de educación, sospecha de fraudes electorales, la presencia de oligarquías, etc.

⁸⁶ *Ibidem*, página 38.

⁸⁷ Ver en GARGARELLA, Roberto, op.cit, nota número 85, página 31... "En los últimos años, numerosos países latinoamericanos encararon procesos de reforma constitucional: Argentina 1994, Bolivia en 2009, Brasil en 1988, Colombia en 1991, Ecuador en 2008, Nicaragua en 1987, Paraguay en 1992, Perú en 1993 y Venezuela en 1999."

Para poder cambiar el panorama político latinoamericano, es necesario realizar reformas profundas a las respectivas Constituciones, con la idea de que haya instrumentos que permitan ejercer cada uno de los derechos consagrados en aquella, además de sistematizarlas con demás ordenamientos legales e instituciones, ya que de lo contrario, dichas reformas formaran de un texto sin aplicación.⁸⁸

La simulación de un régimen democrático en cada uno de los países latinoamericanos, ha sido un terreno fértil para el imperialismo, ya que al ejercerse la libertad de mercado en tales contextos, ha implicado que las potencias económicas desarrollen una nueva forma de colonización y sometimiento sobre éstos, con la justificación de que la entrada de los grandes capitales era la manera en que el desarrollo y progreso llegaría al subcontinente, lo que no ha sido así, ya que es evidente que esa política económica empleada en la mayor parte de América Latina, ha creado más rezago y marginación entre los pueblos latinoamericanos en la actualidad, lo que finalmente degenera el ejercicio de la política:

Ese rezago y marginación que existe en los pueblos latinoamericanos, podemos atribuirlo al dominio del imperialismo que aún prevalece sobre esos contextos, y a la apatía que sobre el particular existe entre los gobernantes y clase política para resolverlo, buscando mantener a los ciudadanos en la creencia de que la democratización del régimen político, únicamente consiste en celebrar elecciones libres, directas y periódicas para renovar a sus órganos políticos que en teoría los “representarían” en el ejercicio del poder, así como reformar las leyes electorales y las Constituciones para insertar y tutelar derechos fundamentales que por sí mismos, no resuelven de fondo la verdadera problemática de un país,

⁸⁸ Ver en GARGARELLA, Roberto, op.cit, nota número 85, página 46... “una reforma progresista de la Constitución no requiere, solamente, de la introducción de nuevos derechos sociales, económicos y culturales. Ella requiere, también, de la introducción de cambios profundos en el resto de la estructura constitucional que va a recibir dar marco a esos derechos que queremos vitales y “activos”... el éxito de las reformas constitucionales requiere de modificaciones amplias y consistentes que alcancen no sólo a las diversas áreas de la Constitución (tanto en su parte “orgánica”, como dogmática”).”

simulando y engañando de manera permanente no sólo al pueblo, sino a la comunidad internacional, al crear una falsa imagen de Estados supuestamente democráticos, con severas crisis de representatividad política.

Como ya se había mencionado, el constitucionalismo latinoamericano sobre el que descansa la supuesta democratización de la región, es deficiente, ya que al adoptar figuras que no solucionan de fondo la verdadera problemática de esos países, y basando su democracia únicamente en el rubro político, es tener un régimen democrático sumamente limitado y restrictivo; no debemos olvidar que hablar de un régimen democrático pleno, es algo complejo al contar con diversas aristas que no pueden ser omitidas, y que al ser satisfechas en el contexto latinoamericano, podrían resolver paulatinamente cada uno de los inconvenientes que generan el rezago y marginación de los pueblos latinoamericanos, mismas que en conjunto, han configurado la problemática de fondo que históricamente ha existido en el subcontinente.

Sobre ese particular, hay opiniones de especialistas que establecen que *“América Latina perfeccionó, así, la democracia imaginaria: un sistema que sólo en teoría prescribe el libre sufragio, la división de poderes y una larga lista de derechos elementales , pero que en la realidad se encuentra dominado por la sola voluntad de un caudillo, de un partido o de un grupo; un sistema donde, pese a figurar en la ley, las garantías individuales son sistemáticamente olvidadas o violadas, donde los estados de excepción se convierten en regla y donde las votaciones se llevan a cabo como farsas cívicas destinadas a legitimar un poder constituido de antemano. Aun si olvidamos que hasta mediados del Siglo XX las mujeres no tenían derechos cívicos o que las opiniones de indígenas y negros apenas han contado, las distintas formas de manipulación y fraude, acompañadas de recurrentes descargas de corrupción y violencia, convirtieron nuestras democracias en espectros o fantasmas.”*⁸⁹

⁸⁹ VOLPI, Jorge, *El insomnio de Bolívar, cuatro consideraciones intempestivas sobre América Latina en el Siglo XXI*, Editorial Debate, Barcelona, 2009, página 93.

En ese orden de ideas, vemos que hay opiniones que han adjetivizado a la democracia como restrictiva, de baja intensidad o imaginaria, sólo que de manera común, todas ellas destacan las deficiencias de los regímenes latinoamericanos que se han ostentado como tales, así como los abusos que han cometido bajo esa bandera.

Es necesario que la democratización de un régimen político, pueda visualizarse no nada más desde el aspecto político, ya que para alcanzar una democracia plena, es necesario que se dimensione y se complemente desde una perspectiva económica, educativo y social, haciendo posible combatir *la pobreza y la inequidad social*⁹⁰ que actualmente puede observarse en la mayor parte de la región, teniendo que fortalecerse las medidas y las políticas públicas para tal efecto.

El aspecto político es muy importante, sin embargo, por si sólo no satisface todas las exigencias y necesidades de un Estado que se ostenta como democrático, ya que no se puede hablar de una democracia plena, cuando existen amplias brechas de inequidad e injusticia social entre el pueblo.

Por lo anterior, resulta trascendente que en lo que hace al reglón político, se fortalezcan todas las instituciones de la democracia electoral y representativa en los países latinoamericanos, que le permitan a la ciudadanía confiar plenamente en el funcionamiento y eficacia de los organismos electorales y la legislación de la

⁹⁰ Ver en VOLPI, Jorge, *ibidem*, páginas 102 y 103... "Según datos de la CEPAL de 2006, el 36.5% de la población de América Latina vive en condiciones de pobreza y 13.4% en la pobreza extrema, lo cual significa que más de 2000 millones de personas subsisten con menos de dos dólares diarios, y cerca de 100 millones con menos de uno. Del mismo modo, de acuerdo con el llamado coeficiente de Gini, que mide los niveles de desigualdad en las distintas sociedades del mundo, los países latinoamericanos concentran los mayores contrastes entre ricos y pobres del planeta, por encima de cualquier otra zona, incluida el África subsahariana. En sentido inverso, según el Informe Mundial de la Riqueza 2008, elaborado por Gagegini y Merrill Lynch, en los últimos tres años los ricos de América Latina han aumentado su fortuna en un 20.4%, más que los ricos de Medio Oriente ... La desigualdad quiebra la idea misma de democracia, pues divide a la sociedad en ordenes distintos, ajenos entre sí. Mientras los ricos tienden a aislarse en sus propias ciudades fortificadas, aterrorizados ante los demonios de la inseguridad, los pobres viven atrapados en sus guetos y sólo la clase media, cada vez más escasa y debilitada, sirve de tímido puente entre ambos ordenes. Las escalofriantes diferencias económicas que se atestiguan en América Latina, acendran las diferencias entre los grupos sociales hasta volverlos extranjeros..."

materia, así como en sus gobernantes y clase política por la tutela de los intereses del pueblo, como titular de la soberanía nacional; no debemos omitir, que parte de esa democratización que Latinoamérica debe vivir desde un aspecto político, es insertar y diseñar adecuadamente los mecanismos de participación ciudadana, para que los gobernados se pronuncien en la vida y decisiones políticas de sus respectivos contextos, sin que haya lugar a una manipulación de los resultados arrojados de las consultas para legitimar los intereses perversos de los gobernantes en turno, como comúnmente ocurre en regímenes políticos incipientemente dictatoriales.

En lo relativo a los aspectos económico, educativo y social que una democracia plena debe contemplar, es indispensable implementar medidas y políticas públicas que hagan posible que el grueso de la población que sufre de marginación, acceda fácilmente a ellos, paliando de esa manera la pobreza extrema, ignorancia e inequidad social en que históricamente han estado inmersos gran parte de los pueblos latinoamericanos, y así, gozar de una democracia plena con eficacia y capacidad para satisfacer todas las necesidades que un Estado que pretende ostentarse como tal, debe cubrir, corriendo el riesgo de ser un gobierno simulador y autoritario, que transgrede los derechos humanos de su pueblo en caso de que no ocurra de esa manera.

Es de suma importancia señalar que *“los problemas reales que acosan la marcha de la democracia en América Latina, trascienden holgadamente aquellos referidos a la exclusiva mecánica del régimen político. Estas cuestiones son muy importantes, pero permanecer cerrados en una concepción “policista” de la democracia, obnubila nuestra visión y es el camino más seguro para cooperar con el restablecimiento del autoritarismo en la región”*⁹¹, es decir, debe haber concientización de que en todo régimen democrático se propiciara las condiciones para que la ciudadanía se desarrolle integralmente, y no sólo pensar en la

⁹¹ BORON, Atilio. A, *Estado, Capitalismo y Democracia en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires, Argentina, 2004, página 238.

democracia desde una perspectiva político-electoral, ya que al haber desigualdad social y condiciones precarias de vida en el grueso de la población, es un terreno fértil para que genere otro tipo de problemática, y sobre todo a actores políticos populistas.

En ese tenor, la democracia plena debe estar sentada sobre una base constitucional en la que estén citados expresamente no sólo los alcances políticos, sino también los alcances económicos, educativos y de desarrollo social⁹², así como las políticas públicas que harán posible que los gobernados gocen de cada una de estas aristas, que son las que podrían resolver paulatinamente la problemática que ha sufrido toda Latinoamérica en el devenir histórico, evidenciándose que el Constitucionalismo del subcontinente es y ha sido deficiente en los últimos 100 años, en virtud de que ha adoptado figuras que le dan simetría con la normatividad internacional, pero que en realidad han sido ineficaces porque solo robustecen el texto constitucional y no resuelven de fondo las diversas contrariedades latinoamericanas y necesidades de sus respectivos pueblos.⁹³

Por tal razón, es importante que cuando se pretenda reformar la Constitución para insertarle algún tipo de derecho fundamental, o bien, efectuar una reforma política que les brinde nuevos e innovadores instrumentos de participación a los ciudadanos, se tomen en cuenta los aspectos económico, social, educativo, y en general, todo lo referente a la “estructura básica de la sociedad”⁹⁴, con la finalidad de disminuir de manera paulatina el rezago económico, políticos, social y jurídicos que los pueblos latinoamericanos sufren, impulsando el progreso y una verdadera democratización de esos contextos.

⁹² VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, *Constitución y democracia en el nuevo constitucionalismo latinoamericano*, op.cit, nota 14, página 72.

⁹³ VOLPI, Jorge, op.cit, nota 89, página 102... “la democracia no puede ser entendida sólo como un conjunto de procedimientos por medio de los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus gobernantes, sino como un sistema de protección efectiva de los derechos civiles y como un orden jurídico capaz de asegurar el acceso igualitario al bienestar.”

⁹⁴ RAWLS, John, *A theory of justice*, Cambridge, Harvard University Press.

En ese orden de ideas, para que una Constitución Política o sus reformas puedan florecer en un contexto, es necesario que esos ordenamientos o las reformas que les sean realizadas, tengan alcances y efectos en todos los sectores que le dan impulso al desarrollo de un país y que no sólo se constriñan al aspecto político, como se hace en forma recurrente en toda Latinoamérica, ya que en caso de incurrir en ese error, la viabilidad de tal reforma constitucional y de la idea de democratizar un contexto se diluirían, porque la población tendría más preocupación por combatir la extrema desigualdad social en que ésta inmersa, que en participar en los ejercicios supuestamente democráticos implantados, mismos que sólo legitiman las acciones de la clase política, y que comúnmente carecen de beneficio para los ciudadanos.

Es así como se logrará un progreso y desarrollo verdadero en los países de América Latina, ya que sí cada uno de esos contextos le proporciona a su constitucionalismo matices de eficacia y funcionalidad con regulaciones adecuadas, implícitamente tendrán la posibilidad de resolver de fondo, los problemas que perjudican a cada contexto, lo que indudablemente auspiciará democracias multidimensionales, es decir, regímenes políticos que no nada más buscaran en la democracia el desarrollo político de su país, sino que dicha democratización abarcará el desarrollo y progreso económico, educativo, social, y todo lo que se considera como la "estructura básica de la sociedad", lo que deberá ser impulsado con políticas públicas creadas para tal efecto, coadyuvando a la disminución del rezago y la extrema desigualdad social que existe entre los pueblos latinoamericanos.

De no seguir ese camino, se incrementara la ingobernabilidad y la falta de legitimidad del régimen, lo que es impulsado por el exacerbado populismo que hoy en día existe en toda Latinoamérica, lo que es aprovechado por las élites políticas que buscan el poder, dado que a través de prácticas clientelares y conociendo las necesidades básicas del pueblo y la ineficiencia del Estado para solucionar tal

problemática, se convierte en un campo fértil para obtener el voto del electorado e instalarse en el poder.

Cada una de las soluciones que se propongan, no ocurrirán de forma inmediata, sino que será paulatinamente, existiendo un factor que es de vital importancia: quitarle peso a las decisiones e intereses de las clases dominantes y al mismo imperialismo, lo que en si mismo puede resultar muy complicado por la misma coyuntura mundial.

Capítulo II

Argentina, Brasil y México, las similitudes de su pasado político

2.1 Historia política contemporánea de Argentina

Referirnos a la historia política contemporánea de Argentina, es dar cuenta de toda la inestabilidad política y económica que ha sufrido ese país durante gran parte del Siglo XX y lo que va del Siglo XXI, lapso en el que se observa una gran diversidad de gobiernos y gobernantes, y en el que el gran protagonista ha sido el ejército, al grado de tener su presencia como algo normal en la vida cotidiana de los argentinos, al menos hasta hace como 20 y 25 años aproximadamente. Se debe mencionar que es de esa institución de donde han surgido algunos de los más importantes personajes, así como también, de donde han surgido actos y sucesos que dejaron marcado al país.⁹⁵

Para efectos del presente trabajo de investigación, el recuento de la historia política contemporánea de Argentina lo iniciaremos a partir del 1944, época anterior a la asunción al poder por parte del entonces Coronel Juan Domingo Perón, como parte de esa forma de realizar la política y de visualizar el ejercicio del poder no sólo en ese país, sino en toda América Latina, los que nos ayudara a encontrar las respuestas necesarias para comprender la situación actual de Argentina, desde una perspectiva política y jurídica.

En enero de 1944, el entonces Presidente de la Nación Pedro Pablo Ramírez, quien ganó la presidencia mediante un fraude electoral asumiendo el cargo el 4 de junio de 1943, rompió relaciones con Alemania y Japón una vez que su derrota en la Segunda Guerra Mundial era inminente, lo que causó desconfianza entre algunos miembros destacados del ejército y opositores a los

⁹⁵ Ver PIGNA, Felipe, *Los mitos de la historia argentina. De los pueblos originarios y la conquista de América a la independencia*, Editorial Planeta, Argentina, 2009, introducción... "La sociedad argentina ha vivido los últimos 33 años acosada por las vicisitudes del cotidiano sobrevivir, con escaso margen para darse un tiempo para la reflexión sobre los orígenes y las causas remotas de sus males cotidianos. El proceso de exclusión social y política al que viene siendo sometida la mayoría de la población argentina desde 1976, provoca efectos muy negativos que obstaculizan decididamente la conformación de una identidad ciudadana consciente de sus derechos, con marcos legales y referenciales claros que avalen sus demandas y hagan posibles sus deseos de realización personal y social."

Estados Unidos de Norteamérica, entre ellos el General Edelmiro J. Farrell, quien en ese momento era el Ministro de Guerra y ordenó se depusiera al entonces presidente.

Lo anterior lo podemos comprender, dado que en tal época, dentro del ejército, existía un grupo muy cerrado al que se denominó como Grupo de Oficiales Unidos (GOU), mismo que se componía por tres coroneles, entre ellos Juan Domingo Perón, organización que mantenía una ideología con matices pronazi, antiyanqui y anticomunista.

El General Edelmiro J. Farrell es quien asumió el cargo de Presidente de la Nación, nombrando como titular de la Dirección Nacional del Trabajo (dependencia que posteriormente obtuvo la naturaleza de ministerio o secretaría) al Coronel Juan Domingo Perón.⁹⁶

El Coronel Juan Domingo Perón, contaba con un importante aparato que lo respaldaba, tal como lo es el mismo Estado, el Ejército, los sindicatos y los trabajadores, lo que desentonaba con la situación del Presidente Edelmiro J. Farrell, cuya figura estaba muy desgastada por los problemas diplomáticos derivados de la Segunda Guerra Mundial, ya que los Estados Unidos de Norteamérica presionaba a Argentina a sumarse a su apoyo, además de que nuevo Embajador estadounidense, Spruille Braden, llegó a ejercer y realizarle contrapeso al régimen argentino y a Perón, a quien ya se le veía como un adversario desde el exterior.

⁹⁶ Al frente de dicha dependencia, Juan Domingo Perón tomo importantes medidas que equilibraron la relación entre la clase trabajadora y los patrones, tales como darle solución a los conflictos colectivos, ampliar los regímenes de jubilación, de vacaciones, de pago a los riesgos de trabajo, apoyo a las demandas sindicales, además de ayudar a los campesinos, lo que hizo que paulatinamente ganará adeptos entre todos los trabajadores, pero simultáneamente, también ganó opositores entre los empresarios, propietarios y detentadores de los medios de producción. Sus discursos tenían una fuerte carga proteccionista o de defensa social, denominando su actuar como el inicio de la Revolución Social, lo que era difundido ampliamente por los medios de comunicación; no obstante ser el titular de la llamada Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el entonces Presidente de la Nación también lo nombró como Ministro de Guerra y posteriormente lo llamó para ser su Vicepresidente, cargos que el Coronel Juan Domingo Perón ejerció simultáneamente, de lo que se derivó una importante concentración de poder e incrementó su popularidad y su peso político, además siempre se caracterizó por ser una persona muy carismática y astuta, y cuyos dotes para ejercer la política, hizo posible que su figura fuera tomando cada vez más fuerza entre el pueblo argentino, ya que gracias al cargo que se le encomendó desempeñar, fue fácil hacer crecer popularidad.

Después de generarse un conflicto con parte del Ejército, en virtud a la desconfianza que les generó la exagerada concentración de poder y popularidad que tenía el Coronel Juan Domingo Perón, éste fue destituido de todos sus cargos y encarcelado por algunos días, fue el 17 de octubre de 1945 cuando se le liberó en medio de un enorme apoyo social, mismo que durante la campaña electoral se incrementó, ya que se sumaron a él, la iglesia, industriales, algunos radicales, nuevos estratos sociales derivados de su anterior ayuda a la clase trabajadora.

Su campaña electoral fue apoyada por la maquinaria estatal, tomando como su bandera, el apoyo social y aducir ser el candidato del pueblo, utilizando el argumento de que sus adversarios eran los defensores de las *oligarquías*, entre los que estaba incluido el Embajador Spruill Braden, quien simpatizaba con la Unión Democrática.

El 24 de febrero de 1946, se celebraron los comicios en los que la fórmula de Juan Domingo Perón-Hortensio J. Quijano obtuvo una importante suma de votos sobre la fórmula de José P. Tamborini-Enrique M. Mosca de la Unión Democrática.

El 4 de junio de ese año, Juan Domingo Perón⁹⁷ asumió la Presidencia de la Nación y fue ascendido a General Brigadier en Argentina, además de que

⁹⁷ WALDMAN, Peter, *El Peronismo. 1943-1955*, Ediciones Libertador, Colección Avatares de la historia, Buenos Aires, 2008, página 42, 43 y 48...."De hecho, la principal meta de Perón fue cambiar la localización y la función social del sistema político. El uso que del aparato estatal hacían los estratos más altos, que veían en ello casi una prebenda natural, comenzó a chocar contra la creciente resistencia de los estratos más bajos... Para que esta protesta no se transformara de buenas a primeras en una acción revolucionaria capaz de desintegrar el sistema, era necesario corregir las estructuras políticas, hacerlas más abiertas y flexibles. El modelo peronista de gobierno aportó esa corrección; pero no se detuvo en eso: contenía el plan de liberar al Estado, en general, de su estrecha ligazón con los factores sociales de poder e instalarlos en el punto de intersección de las relaciones entre los grupos sociales. Ya no debía ser propiedad más o menos exclusiva de los grupos que poseyeran más fuerza en el momento, sino que debía ocupar una posición de mediador, y estar, a la vez, por encima de ellos. Debía dársele un mayor peso propio a fin de que pudiera actuar como factor de equilibrio en el ámbito social y pudiera dar la tónica en la orientación de los procesos políticos y sociales. Entre los principios políticos de acción y estructura que debían producir tal cambio, merecen destacarse cuatro: el compromiso de solidaridad, la idea de líder, el principio de organización y de representación. Perón expresó de un modo muy claro, su decisión de renunciar a las prácticas tradicionales al insistir permanentemente en el lazo de solidaridad que debía unir a todos los ciudadanos y a todos los grupos"... "Se consideraba un hecho indiscutible que Perón imitaría con todas sus fuerzas a Hitler y a Mussolini y que sólo una resistencia cerrada de los partidos le impediría concretar su propósito. La doctrina peronista surgió del esfuerzo por liberarse de esa doble carga ideológica: el fascismo y el comunismo. Por eso creó una doctrina propia para su movimiento, una doctrina social argentina. Es

contaba con mayoría en el Congreso, lo que le permitió gobernar con facilidad y a su conveniencia, además de que persiguió a sus detractores y a los que tenían ideologías adversas a su régimen, sin omitir que el corporativismo se hizo presente, ya que al agrupar a la mayoría de los sindicatos por medio de la Confederación General del Trabajo, se aseguró apoyo y lealtad hacia el Presidente Perón.

El Partido Peronista se constituyó en 1947, lo que sirvió para que el Presidente y su esposa, Eva Perón, se instituyeran como las dos máximas figuras del peronismo, en virtud a la atención paternalista que le daban al pueblo argentino, al escuchar personalmente sus necesidades y problemas para satisfacerlas al 100% como un acto de magia. Esa ayuda era proporcionada por la *Fundación Eva Perón*, quien paulatinamente se convirtió en una figura exageradamente adorada y venerada por el pueblo. A través de este tipo de prácticas clientelares, fue como camino la gestión peronista, generando una falsa percepción a la ciudadanía, al visualizarse una aparente fusión entre el partido y el gobierno.⁹⁸ Perón se dedicó a distribuir equilibradamente la riqueza entre todo el pueblo argentino⁹⁹, lo cual le generó una importante popularidad y respaldo ciudadano, llegándose a afirmar que Eva Peron fue incluso más importante que el

indudable que muy pocos partidarios de Perón compartían la convicción de éste, para quien el justicialismo enseñaría a todos los argentinos una única y exclusiva forma de pensar y de sentir. Sin embargo, es indiscutible que la doctrina de Perón ejerció una influencia sustancial, aún hoy perceptible, en los estratos sociales más bajos de la sociedad argentina. Es posible que esa confianza en su acción haya sido uno de los motivos por los cuales Perón sólo hizo uso de los medios represivos de control en forma muy limitada.”

⁹⁸ AUYERO, Javier, *La política de los pobres. Las prácticas clientelistas del peronismo*, Manantial, Buenos Aires, Argentina, 2001.

⁹⁹ Desde el punto de vista económico, Argentina en esa época vivió momentos de prosperidad, dado que la situación en Europa era muy difícil por la terminación de la Segunda Guerra Mundial, razón por la que los países de ese continente efectuaban importaciones sobre alimentos, lo que coincidía con las buenas cosechas y productividad que había en toda Latinoamérica, lo que contribuyó a que las reservas nacionales se incrementaran, así como de las divisas. La bonanza en la economía argentina siguió, lo que fue secundado por la nacionalización de los bienes y servicios, tales como gas, electricidad, teléfono, los transportes como el ferrocarril, el Banco Central, solo que su mala administración trajo pérdidas, lo sería visible posteriormente cuando los problemas fueran insoportables. Por otro lado, la asistencia social continuó, ya que se auxiliaba de los medios de comunicación para difundir sus logros y al mismo tiempo que todos los argentinos se acercaran para que la ayuda llegara a todo el territorio argentino, sin omitir que siguió trabajando sobre los derechos de los trabajadores, lo que en conjunto elevó el nivel de vida en Argentina en educación, seguridad social, salud, trabajo, economía, etc; las anteriores conquistas laborales logradas cuando él era el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fueron insertadas en la ley.

mismo Presidente, en virtud al carisma y simpatía que despertó entre el pueblo argentino de la época.

Al mismo tiempo, el gobierno de Juan Domingo Perón intensificó su actitud antiyanqui, además de impulsar su ideología de *la tercera postura*, en la que colocaba en un punto medio entre el capitalismo y el comunismo, además de que mantuvo relaciones diplomáticas con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, lo derivó en la ira norteamericana, quien a pesar de su presión no logró que Argentina lo apoyara, sólo que lo lograría a través del bloqueo y boicot económico para éste país, lo que también sería palpable posteriormente.

A partir de 1950, los problemas económicos hicieron presencia, y debilitaron al Estado proteccionista y paternalista de Perón¹⁰⁰, evidenciando la fragilidad de su gobierno ante contingencias.

En 1949, el Presidente de la Nación, el General Juan Domingo Perón¹⁰¹, reformó la Constitución para poder reelegirse cuando concluyera su mandato en 1951. Las elecciones nacionales se celebraron en noviembre de 1951, mismas que fueron ganadas por la fórmula Juan Domingo Perón-Hortensio J. Quijano sobre la fórmula compuesta por Ricardo Balbín-Arturo Frondizi de la Unión Cívica Radical (UCR), destacando que en dichas elecciones participaron las mujeres argentinas en el ejercicio de su voto.

¹⁰⁰ En Argentina, la inflación se elevó ferozmente, disminuyendo el poder adquisitivo del pueblo, lo que se acrecentó en 1952, cuando el gobierno tomó el fondo destinado a las jubilaciones, congelamiento de salarios, control de precios como paliativos a la crisis, sólo que no hubo éxito. Lo anterior provocó que todos los sectores que en su momento apoyaron a Perón, le fueran perdiendo la confianza, máxime que cambió su postura antiyanqui, al aprobar la intervención norteamericana en Guatemala, y de su nacionalismo para aligerar la crisis económica, al permitir la entrada de empresas petroleras transnacionales en Argentina, lo que fue muy criticado hasta por sus seguidores. Aunado a ello, los beneficios que el pueblo recibió en años anteriores ya no era posible sostenerlos, en virtud de que el país no contaba con esas reformas estructurales que lo permitieran, además de que en esa época hubo una serie de contingencias ambientales que perjudicaron las cosechas, además de que poco a poco las importaciones de alimentos fueron menos, porque en Europa se inició la recuperación económica.

¹⁰¹ El 26 de julio de 1952, el peronismo recibió un golpe muy fuerte debido a la muerte de Eva Perón, lo que ocasionó su debilitamiento, además de que empezó a ver protestas y conspiraciones contra el régimen, incluso por parte del Ejército, sin embargo, ninguna prosperó, además de que las que venían de parte de la sociedad civil y adversarios políticos, fueron reprimidas.

Dada la apretada situación económica en que estaba inmersa Argentina, comenzaron las protestas, por lo que el régimen inicio la represión y apresó a todos aquellos intelectuales, idealistas, dirigentes y opositores que se manifestaban.

Ello provocó una conspiración militar en contra del Presidente Perón, misma que prosperó y el General Eduardo Lonardi encabezó el golpe de estado que derrocaría a Perón de la Presidencia el 16 de septiembre de 1955 en Córdoba.¹⁰²

A pesar de ello, desde los lugares en que estuvo exiliado el General Juan Domingo Perón, seguía controlando la política en Argentina. Una vez en el poder el General Eduardo Lonardi, estuvo muy allegado a los círculos católicos y nacionalistas, que valoraban los logros del gobierno peronista, por lo que el Presidente buscó tener acercamientos con el sector obrero y sindical para ganar adeptos, sin embargo, durante el corto periodo que estuvo en el cargo Lonardi, tuvo que contender con los opositores al peronismo, mismos que estaban fuertemente respaldados por la Marina y por el Almirante Isaac F. Rojas, por lo que el 13 de noviembre de 1955 derrocaron sin mayor problema al General Eduardo Lonardi.

A partir de ese momento, el General Pedro Eugenio Aramburu es nombrado como Presidente de la Nación, quien fijó un gobierno de tipo autoritario tanto en el aspecto político, como en el aspecto económico, además de que desmantelo toda la estructura proteccionista de la clase obrera al intervenir a la Confederación General de Trabajadores y los sindicatos.

En virtud a tales medidas gubernamentales, a mediados de junio de 1956, simpatizantes del peronismo y diversos grupos civiles se manifestaron en la capital federal contra ellas, lo que fue reprimido por el Ejército, dando como resultado decenas de muertos y heridos. Ante tal situación, el Presidente Aramburu con la

¹⁰² Tal movimiento que se prolongó por algunos días, hasta que el 19 de ese mes y año, el General Juan Domingo Perón renunció al cargo y se refugió en la Embajada de Paraguay en Buenos Aires, de esa manera, el 23 de septiembre de 1955, la Presidencia de la Nación es asumida por el General Eduardo Lonardi en un entorno de apoyo del pueblo argentino. A tal movimiento se le denominó como la Revolución Libertadora.

finalidad de darle una solución a esa coyuntura, convocó a una Convención Constituyente para discutir los problemas nacionales y reformar la Constitución argentina, así también, convocó a elecciones nacionales, de las que fueron excluidos los peronistas y facciones de extrema derecha y de extrema izquierda, lo que le daba fuerza a la Unión Cívica Radical (UCR), quien se perfilaba como la opción más fuerte para ganar la Presidencia.

No obstante ello, tal partido político no logró conformar una candidatura que le diera unidad, escindiéndose en dos corrientes, la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) y la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI); la primer corriente tuvo como candidato a Ricardo Balbín y la segunda a Arturo Frondizi, quien finalmente fue quien ganó la contienda electoral con el 44% de la votación total y con ello la Presidencia en febrero de 1958, a pesar de ser un candidato débil, ya que su triunfo se debió a un pacto realizado con el General Juan Domingo Perón y sus simpatizantes, los cuales tenían indicaciones de dar su voto a Frondizi.¹⁰³

En 1959 la Revolución Cubana triunfó y como parte de esa inercia, Fidel Castro tuvo acercamientos y acuerdos con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lo que trajo diferencias irrenconciliables con los Estados Unidos de Norteamérica, quien ejerció presión sobre los países latinoamericanos para expulsar a Cuba de la Organización de Estados Americanos como un condicionante para que prosperará la Alianza para el Progreso que impulsaba el

¹⁰³ Cuando fue instalado el gobierno de Frondizi, éste optó por el desarrollismo como política económica de Argentina, misma que basaba el crecimiento económico en la industrialización, lo que fue impulsado desde el extranjero, que era el origen del capital recibido; además, también tenía que cumplir con ciertos compromisos que adquirió con los peronistas durante la campaña electoral, cuyo apoyo fue trascendental para poder ganar las elecciones, razón por la que restableció a la Ley de Asociaciones Profesionales y a la Confederación General de Trabajadores (CGT), incrementó el salario de los trabajadores hasta en un 60% y convocó a todos los sectores de la sociedad argentina para buscar la unidad nacional. No obstante la nueva política económica que se implementaría durante la presidencia de Frondizi, en 1959 hubo una crisis económica muy fuerte en Argentina, misma que paulatinamente fue acentuándose, por lo que pronto las protestas y las manifestaciones se presentarían en el escenario político, sin embargo, fueron acalladas por el Ejército. Debido a dicha crisis, en junio de 1959 fue designado como Ministro de Economía el Ingeniero Álvaro Alsogaray, que era conocido como un opositor del desarrollismo. Las medidas que implementó Alsogaray para estabilizar la grave crisis económica de Argentina solo empeoraron la situación, lo que perduró durante dos años, pero en virtud a la falta de resultados en 1961 fue destituido del cargo, restableciendo las medidas desarrollistas, cuyos resultados mejoraron y eso fue evidente en la industria siderúrgica, automotriz y de petroquímica, solo que Frondizi fue tachado de entreguista, ya que al haber promulgado las leyes de radicación de capitales y de promoción industrial, le daba múltiples beneficios a los inversionistas, que primordialmente eran extranjeros, potenciando la entrada del capital norteamericano, que en pocos años se incrementó.

Presidente John F. Kennedy, a lo que Argentina se negó, provocando serias discusiones al interior, ya que mientras la izquierda apoyaba la postura de Cuba, la derecha acentuó su anticomunismo respaldado por la Iglesia y el Ejército. Por ese tipo de presiones, Frondizi tuvo que acceder a la presión norteamericana y finalmente dio su voto para expulsar a Cuba de la OEA.

En 1960 hubo elecciones para integrar a los miembros del Poder Legislativo Nacional, en las que gracias al apoyo de los peronistas, la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) obtuvo la mayoría de las curules; posteriormente el 18 de marzo de 1962 se celebraron elecciones para gobernadores provinciales, en las que la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) contendió contra los peronistas, ya que estos ya podían participar, lo que dejó ver la fuerza de éstos últimos, ya que ganaron casi todos los comicios provinciales. Frondizi trató de intervenir las provincias ganadas por los peronistas, pero su plan no prosperó, ya que fue aprehendido por el Ejército y llevado a la Isla de San Martín el 29 de marzo de 1962.

Se estableció un gobierno de facto, mismo que sería encabezado por el Presidente del Senado, José María Guido, como una propuesta del Ejército, por tal razón, debía atender las necesidades e intereses de los militares, tales como la anulación de las elecciones, intervención de las provincias y declarar en receso al Congreso; la conformación del gabinete fue realizada por el Ejército, teniendo una tendencia antiperonista.

Simultáneamente a lo anterior, también existían pugnas entre los militares, dentro de los cuales había dos facciones a las que se les denominaba como los colorados y los azules; los colorados eran antiperonistas, veían en el liberalismo económico la estrategia que el país necesitaba para crecer en ese rubro, además de buscar un gobierno netamente militar, mientras los azules buscaban democratizar a Argentina y querían convocar a elecciones para regresar a los civiles al poder, desvinculado al Ejército de la política, además de que pensaban que los peronistas debían participar en ella.

En julio de 1963 se celebraron elecciones presidenciales, siendo candidato de la Unión del Pueblo y del frente antiperonista y militar, Pedro Eugenio Aramburu, y de la Unión Cívica Radical a Arturo Illia, quien después de una cerrada votación, el Colegio Electoral declaró Presidente de la Nación a Arturo Illia.¹⁰⁴

El Presidente Illia trató de institucionalizar la democracia en el régimen político argentino, al emitir el decreto 7163/62 (ratificado por el decreto-ley 3284/63) con lo que se instauró la Cámara Nacional Electoral que dependería del Poder Judicial de la Nación, creándose el fuero (jurisdicción) electoral, como una facultad propia, independiente y especializada de ese órgano político, sin embargo, tal organismo ha tenido una vida discontinua en virtud a la inestabilidad política que Argentina ha sufrido.

Durante la gestión de Illia imperó la inestabilidad política, ya que el régimen pretendió romper con el poder que tenían los líderes sindicales, lo que causo alboroto en la clase trabajadora y hubo protestas por ello, mismas que eran encabezadas por Augusto Vandor, que era el líder sindical de la industria metalúrgica y a quien se le veía como un representante del neoperonismo y fue parte importante en la transformación del Partido Peronista en el Partido Justicialista.

El conflicto con los sindicalistas no había sido resuelto y se iba profundizando poco a poco, lo que valió para que la prensa desatara una campaña en contra del régimen del Presidente Illia, catalogándolo como inepto e ineficaz; al mismo tiempo, la figura del General Juan Carlos Onganía creció a nivel nacional, preparándose de esa manera el golpe militar de 28 de junio de 1966, con el que se derrocaba Arturo Illia de la Presidencia, llevando a Onganía a tal cargo, denominándose a ese movimiento como la *Revolución Argentina*.

¹⁰⁴ Illia fue un presidente que en el rubro económico, siguió una tendencia estatista, nacionalista y proteccionista, como algo opuesto al desarrollismo impuesto por Frondizi, además de que los contratos petroleros que éste celebró, fueron renegociados; al mismo tiempo, se caracterizó por implantar en su gobierno criterios de honestidad, moderados y de democracia.

Confiados en que el General Juan Carlos Onganía podía efectuar los cambios necesarios para que Argentina pudiera modernizarse y salir de las crisis económicas y políticas que venía sufriendo desde años anteriores, empresarios, sindicalistas, y la mayoría de los partidos políticos le dieron la bienvenida, de ahí podemos entender que Onganía contaba con apoyo para poder gobernar.¹⁰⁵

Dadas las difíciles condiciones de vida de Argentina, comenzó a escucharse de grupos clandestinos subversivos, mismos que fueron categorizados en guerrilla, de ahí es de donde surge el grupo *Montoneros*¹⁰⁶, también estaba el *Ejército Revolucionario del Pueblo*, cuyo origen estaba en la facción trotskista del Partido Revolucionario de los Trabajadores.

¹⁰⁵ Juan Carlos Onganía al ser un declarado anticomunista, implantó un gobierno autoritario en el que afirmó que no tenía plazos para que las medidas que eligió dieran resultados positivos en el país, por lo que disolvió a la Cámara de Diputados y la de Senadores, optando por reprimir todas las manifestaciones de cultura que tuvieran matices comunismo, bajo esa justificante fue que el régimen decidió intervenir todas las Universidades, mermando la autonomía que se les había concedido, lo que ocurrió pasado sólo un mes de haber tomado la Presidencia de la Nación. La crisis económica nunca cesó y comenzaron los despidos de los empleados del régimen, la reducción de subsidios en ciertas regiones y la prohibición de ejercer el derecho de huelga, por lo que los sindicatos no tardaron en protestar y manifestarse, sin embargo, el régimen decidió intervenir los sindicatos e inhabilitar a sus representantes; al cambiar de Ministro de Economía y del Trabajo y poner a Adalbert Krieger Vasena, se cambió de medidas que buscarían detener la desmedida inflación existente, entre ellas la devaluación del 40% de la moneda nacional, el congelamiento de los salarios, servicios públicos y demás elementos básicos para vivir. En 1969 esas medidas comenzaron a surtir efectos, ya que se redujo el déficit fiscal, hubo condiciones para fomentar el desarrollo industrial y fortalecer a la iniciativa privada, alentando la competitividad y la eficiencia, además de que la inflación había bajado y las empresas transnacionales instaladas unos años antes, tenían grandes producciones, sólo que tal bonanza perjudicó a las empresas nacionales, a la clase trabajadora, al sector agropecuario, además de que la reducción de subsidios económicos a las regiones de Tucumán y Chaco afectó seriamente su desarrollo industrial, lo que provocó grandes protestas y manifestaciones de esos sectores. Aunado a ello, se les sumaron las revueltas de estudiantes universitarios y grupos armados de Argentina, quienes habían retomado y hecho suyos los reclamos de los estudiantes universitarios de París, lo que también ocurrió en Latinoamérica, Estados Unidos de Norteamérica y algunos países de Europa al tener un fuerte sentimiento comunista y antiburgués; el momento más álgido de ese movimiento en Argentina, tuvo lugar el 29 de mayo de 1969 en la provincia de Córdoba, sucediendo una serie de jornadas en las que las causas obreras y estudiantiles, fueron apoyadas por el pueblo, teniendo cruentos enfrentamientos con la policía, hasta que el Ejército tomó parte en ellos y controló mediante la represión a los rebeldes, ocasionando decenas de muertos. A esos sucesos se les llamó como el Cordobazo. Tal acontecimiento trajo consigo el descrédito del General Juan Carlos Onganía, sin omitir, que la violencia no concluyó con ello, ya que fueron asesinados los líderes gremiales Vandor y José Alonso, aunado al del General Aramburu, quien fue secuestrado y asesinado por el grupo guerrillero Montoneros, lo que causó el impacto popular en 1970.

¹⁰⁶ El grupo guerrillero Montoneros estaba reconocido como parte de la facción izquierdista peronista y se encargaba de crear inestabilidad política durante el régimen de Onganía, Levingston y Lanusse, así como antes del regreso de Perón a la presidencia. Pensaban que el peronismo debía evolucionar hacia lo que ellos llamaban Socialismo nacional. Los Montoneros, formados por diferentes grupos surgidos de las juventudes peronistas, entraron en la clandestinidad inmediatamente después de la muerte del Presidente Juan Domingo Perón.

A la caída del régimen del General Juan Carlos Onganía el 8 de junio de 1970, vinieron los gobierno del General Ricardo Marcelo Levingston, cuya gestión sólo duro 9 meses, caracterizándose por los atentados terroristas que sucedieron, así como los movimientos guerrilleros, además de que el conflicto sindicalista se había acentuado aun más.

Fue relevado del cargo en marzo de 1971, y la Junta Militar designó como Presidente al General Alejandro Agustín Lanusse, quien restableció la actividad de los partidos políticos y anuncio el llamado *Gran Acuerdo Nacional*, en donde se consignaban las bases para llevar a cabo las elecciones, sin embargo, el tema central fue decidir si se permitiría la candidatura de Juan Domingo Perón, lo que finalmente fue aprobado.¹⁰⁷

Al reanudarse la actividad política en Argentina, en 1972 fue instaurado de nuevo la Cámara Nacional Electoral mediante la Ley 19.108 modificada por la Ley 19.277, y desde esa época no se le han realizado modificaciones de trascendencia a tal organismo.

De esa manera, el proceso de normalización institucional en ese país fue llevado a cabo por el Poder Judicial de la Nación, organismo que fue considerado como un garante de la imparcialidad y la objetividad, por lo que ante tal confianza, se le encomendó desde ese momento la organización de las elecciones de 11 de marzo de 1973, que fueron ganadas por el candidato peronista del Frente Justicialista de Liberación (FREJULI), Héctor J. Campora, erigiéndose como Presidente de la Nación el 25 de mayo de ese año.

El 13 de julio de 1973, Héctor J. Campora renunció a la presidencia para permitir la celebración de nuevas elecciones, tomando el cargo provisionalmente

¹⁰⁷ El regreso del General Juan Domingo Perón era ya un hecho, por lo que su gente más allegada se estaba preparando para el reingreso a la política en Argentina, además de contar con el apoyo de grupos armados, de los cuales fue convocado uno de sus líderes para integrarlo al Consejo Superior del Peronismo, tales como Rodolfo Galimberti, cuyo origen es de los Montoneros, compartiendo dirigencia con Isabel Perón, Jorge Manuel Osinde y Héctor J. Campora, con lo que daba visos de pretender utilizar la violencia como arma política; simultáneamente a ello, existían peronistas en puestos importantes, como José Rucci, quien era el secretario general de la Confederación General de los Trabajadores (CGT), lo que le garantizaba el apoyo sindical.

Raúl Lastiri, quien también era peronista; de esa manera, el General Juan Domingo Perón que había regresado de su exilio el 20 de junio de 1973, se preparaba para participar en las elecciones presidenciales el 23 de septiembre de ese año, mismas que serían ganadas abrumadoramente por la fórmula Juan Domingo Perón-Isabel Perón, quienes eran vistos por el pueblo de una forma mesiánica.¹⁰⁸

En ese contexto, Perón rompía sus nexos con el grupo guerrillero *Montoneros*, iniciando una la lucha antisubversiva, sólo que se conformó un nuevo grupo guerrillero de nombre *Acción Anticomunista Argentina* (Triple A)¹⁰⁹.

A la muerte de Juan Domingo Perón el 1º de julio de 1974, su esposa María Estela Martínez de Perón, *Isabel*, es quién asume la Presidencia, cuya gestión fue catalogada como un desastre, tanto desde una perspectiva política, como económica, siendo la violencia generada por la guerrilla lo que caracterizó a esa coyuntura.

En virtud de la incesante violencia, en febrero de 1975 fue emitido un decreto en el que se ordenaba eliminar a toda subversión en la provincia de Tucumán, ya que dicha localidad era un bastión guerrillero, cuyo símbolo era Ernesto *Che* Guevara.

Ante la fuerte crisis económica que se vivía en la época¹¹⁰, las Fuerzas Armadas comenzaron a conspirar para solucionar esa profunda crisis nacional,

¹⁰⁸ En el aspecto económico no hubo muchos cambios, ya que el Ministro de Economía José Ver Gelbard promovió el llamado Pacto Social, que establecía el control de precios y salarios.

¹⁰⁹ Dicho grupo guerrillero era integrado primordialmente por sicarios de los sindicatos, grupos parapolicíacos y células fascistas del peronismo.

¹¹⁰ El 5 de junio de 1975, fue nombrado como Ministro de Economía Celestino Rodrigo, quien de inmediato estableció su estrategia como un paliativo a la crisis económica crónica que Argentina sufría en esa época, sólo que ésta fue catastrófica, al haber causado la caída de la economía nacional y pobreza extrema entre el pueblo argentino, dado que impuso la devaluación del 100% de la moneda nacional, el incremento de los combustibles al 175% y de otros servicios básicos para vivir al 75%. A tales medidas se les llamó el rodrigazo. Ante ello, hubo una gran protesta y manifestación por parte del pueblo y sindicatos, quienes organizaron un paro general en el país el 7 y 8 de julio de 1975, por lo que tuvo que renunciar Rodrigo y salir del país sus impulsores. Antonio Cafiero es nombrado como Ministro de Economía y busco relanzar el Pacto Social que consistía en controlar precios y salarios, para disminuir la crisis económica, la pobreza y el desempleo. En febrero de 1976 hubo un nuevo cambio en el Ministerio de Economía, quedando su titularidad en Emilio Mondelli, quien autorizó otra devaluación de 80% e incrementos en los costos de servicios

considerándose los militares como los salvadores de la nación. La Presidenta Perón por causas de salud pidió una licencia en septiembre de 1975, dejando el poder en el Presidente del Senado Italo Luder.

Después de meses de conspiración castrense y ante la crisis política-económica, el 24 de marzo de 1976 se dio un golpe de estado y una Junta Militar asumió el poder político de Argentina; dicho órgano militar era colegiado, ya que estaba compuesto por los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas: El Teniente General Jorge Rafael Videla (Ejército), el Almirante Emilio Eduardo Massera (Marina) y General Brigadier Orlando Ramón Agosti (Aeronáutica), cuya principal encomienda era la de terminar con la guerrilla, para refundar la República con la modificación de sus estructuras políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales.¹¹¹ De ese modo, la Triple A, los Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo¹¹² empezaron a tener importantes bajas y por ende, se fueron debilitando.

Una vez que los principales blancos de dicha estrategia militar estaban muy mermados, entonces comenzó una lucha para acallar toda manifestación social al respecto, por lo que era muy común ver entre las víctimas a militantes de partidos políticos, abogados gremiales, activistas comunistas, sindicalistas, estudiantes, escritores, artistas, periodistas, religiosos, de ahí que hubiera miles de exiliados argentinos que lograron escapar del infierno en que se había convertido tal nación.¹¹³ Se decía que durante la época del *Proceso de Reorganización Nacional*¹¹⁴, todo pensamiento que criticara y se opusiera al régimen militar era

públicos, lo que empeora la situación, a pesar de que se habían anunciado elecciones generales para octubre de ese año.

¹¹¹ Su principal encomienda era terminar con los grupos guerrilleros, como generadores de terrorismo rebelde, para lo cual implementaron un terrorismo de Estado, cuyos momentos más álgidos fueron alcanzados entre 1976 y 1978. Su plan sería llevado a cabo mediante un sistema que se componía de la siguiente manera: 1. El secuestro (el levantamiento de víctima podía ser en cualquier lugar, incluso en el mismo domicilio de ésta); 2. La tortura (ocurría en centros clandestinos de las fuerzas armadas); 3. La muerte (se ocultaban los cadáveres, que eran enterrados en cementerios, se quemaban en fosas clandestinas o eran arrojados al mar).

¹¹² El Ejército Revolucionario del Pueblo, era un movimiento de luchar armada con carga ideológica marxista-leninista, mismo que se encontraba en la clandestinidad desde septiembre de 1973.

¹¹³ Declaración del General Jorge Rafael Videla a la televisión uruguaya en Clarín, 23 de septiembre de 1976... "La subversión es un problema global que cubre el campo social, económico, cultural y psicológico."

¹¹⁴ Ver ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 38, página 105... "La represión es descentralizada, compartimentada, clandestina. La guerra sucia practica, fuera de las ejecuciones sumarias individuales o

considerado como sospechoso, por tal razón, las víctimas podían ser diversos tipos de personas, no sólo los guerrilleros.¹¹⁵

La Junta Militar designó como Presidente de la Nación al Teniente General Jorge Rafael Videla¹¹⁶, quien acumuló funciones ejecutivas y legislativas, por lo que fueron disueltos muchos órganos políticos, dando muestra del autoritarismo y represión de que era capaz ese régimen militar. Desde el inicio de la dictadura, Videla lanzó un programa al que denominó como *de recuperación, saneamiento y expansión de la economía argentina*¹¹⁷, lo cual implicó que la sociedad viviera en condiciones deplorables.

En muchos casos se comenzó a mencionar casos de desaparecidos, que según el informe *Nunca Jamás*¹¹⁸ alcanzó la cifra de 9,000 personas y otras

colectivas, las represalias familiares, los robos de niños y los secuestros. Se estima en varios miles la cantidad de "desaparecidos". No se trata de aterrorizar a los terroristas, sino a la sociedad en conjunto. El delito de opinión es juzgado retroactivamente. Toda impugnación del sistema social es considerada un crimen. Una contrarrevolución cultural, por otra parte, acompaña la lucha antisubversiva porque el terror estatal es realmente el medio de una verdadera transformación regresiva de la sociedad a través del supuesto Proceso de Reorganización Nacional."

¹¹⁵ Declaración del Teniente Coronel Pascarelli a Cambio 16, Madrid, 10 de abril de 1977... "El apoyo de la población debe ser total. Por eso eliminaremos a los neutrales y a los indiferentes, porque nadie debe estar ausente de esta lucha."

¹¹⁶ Ver entrevista con el General Jorge Rafael Videla, publicada en el Diario La Nación de 30 de junio de 1976, citado por QUIROGA, Hugo, *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares*, Fundación Ross, Rosario, 1994, página 53... "Poner un punto final a un ciclo de la historia argentina e inaugurar uno nuevo."

¹¹⁷ ROUQUIÉ Alain, 1983: *la retirada de los militares, ¿fin de un ciclo político o peripecia?*, en *Autoritarismos y democracia, Estudios de política argentina*, Edicial, Buenos Aires, 1994, página 7 y 8... "aparentó ser la solución de esa crisis crónica que Argentina ha sufrido, ya que a finales de 1980 ya era un desastre nuevamente, afectando las economías provinciales, se alzaron los índices de desempleo, en 1982 la inflación superó el 300%, el PIB se redujo en un 10% entre 1980 y 1983, los salarios cayeron en un 25 %, el ingreso per capita se redujo en un 15% respecto de 1975, así como la producción industrial en un 25%, la deuda externa se incremento de 7,000 millones de dólares a 40,000 millones, ya que el gobierno militar endeudó al país para adquirir armamento y equipo de guerra."

¹¹⁸ COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, *Informe NUNCA MÁS*, Eudeba, 8ª Edición, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2006, página 8... "El terrorismo de Estado fue desencadenado de manera masiva y sistemática por la Junta Militar a partir del 24 de marzo de 1976, cuando no existían desafíos estratégicos de seguridad para el status quo, porque la guerrilla ya había sido derrotada militarmente. La dictadura se propuso imponer un sistema económico de tipo neoliberal y arrasar con las conquistas sociales de muchas décadas, que la resistencia popular impedía fueran conculcadas. La pedagogía del terror convirtió a los militares golpistas en señores de la vida y de la muerte de todos los habitantes del país. En la aplicación de estas políticas, con la finalidad de evitar el resurgimiento de los movimientos políticos y sociales, la dictadura hizo desaparecer a 30,000 personas, conforme a la doctrina de la seguridad nacional, al servicio del privilegio y de intereses extranacionales. Disciplinar a la sociedad ahogando en sangre toda disidencia o contestación fue su propósito manifiesto. Obreros, dirigentes de comisiones internas de fábricas, sindicalistas, periodistas, abogados, psicólogos, profesores universitarios,

organizaciones sobre derechos humanos afirman cerca de 30,000 desaparecidos¹¹⁹; es preciso mencionar que los alcances de esa estrategia de la Junta Militar no daba concesiones, ya que podía incluso afectar a personas inocentes.

En 1981, Videla estableció como su sucesor en la presidencia al General Roberto E. Viola, quien enfermó en ese año y por tal razón llegó a la presidencia el General Leopoldo Fortunato Galtieri¹²⁰, comandante en Jefe del Ejército.

La democratización volvió a Argentina después del conflicto armado en contra de Gran Bretaña por las Islas de las Malvinas, cuyo resultado no favoreció al país latinoamericano y provocó la caída de la Junta Militar, por lo que se convocó a nuevas elecciones presidenciales, mismas que fueron ganadas por Raúl Alfonsín, impulsado por la Unión Cívica Militar, quien asumió el cargo el 10 de diciembre de 1983 y concluía la dictadura militar.

Posteriormente, a finales de la década de 1980 hubo intentos golpistas por parte del ejército, debido a la presión que el gobierno de Raúl Alfonsín¹²¹ ejerció sobre los militares debido a las violaciones a los derechos humanos que

niños, jóvenes, hombres y mujeres de todas las edades y estamentos sociales fueron su blanco. Los testimonios y la documentación recogidos en el NUNCA MÁS son un testimonio hoy más vigente que nunca de esa tragedia...”

¹¹⁹ Durante la dictadura militar que inicio en 1976 en Argentina, se implemento la frase “noche y niebla”, que consistía en la represión y eliminación física de los adversarios y oponentes al régimen. Originalmente la utilizaron los nazis, llamándola “Nacht und Nebel.”

¹²⁰ El General Leopoldo Fortunato Galtieri, fue quien impulso la idea de recuperar las Islas Malvinas que eran ocupadas por la Gran Bretaña desde el Siglo XIX; el Presidente tenía la pretensión de que quedarse en el poder por largo tiempo, y pensaba que si recuperaba el archipiélago, tendría la suficiente fuerza popular para hacerlo. Fue hasta el 2 de abril de 1982 cuando las Fuerzas Armadas argentinas desembarcaron y vencieron a las tropas inglesas que no opusieron mucha resistencia y ocuparon la isla durante algunas semanas, lo que causo efervescencia popular y festejos. Estados Unidos de Norteamérica fue el mediador de dicho conflicto en el lapso que Argentina ocupó el archipiélago, sin embargo, los norteamericanos mostraban cierta parcialidad en favor de los europeos. La Gran Bretaña bombardeo las Islas Malvinas el 1º de mayo de 1982, empezando a notarse el poderío y superioridad de la estrategia inglesa, ya que mermó en buena medida la flota militar argentina que se encontraba desembarcada; el 24 de mayo de ese año, la flota inglesa desembarcó y el 29 se sostuvo una batalla entre las tropas argentinas e inglesas, sólo que éstas últimas fueron las que salieron bien libradas e hicieron abandonar el archipiélago a los militares argentinos.

¹²¹ Ver GUISSANI, Pablo, *El caso argentino, conversaciones con Raúl Alfonsín*, Planeta Internacional, Barcelona, 1988, página 253... “El Presidente Alfonsín deseaba la reconciliación con la sociedad, sólo que no ello no podía llevarse a cabo sin un castigo y sin justicia para acabar con la impunidad generada por el régimen militar y la implementación de su desmedida represión.”

cometieron desde mediados de la década de 1970 durante la dictadura¹²², sin embargo, cuando la gestión del mandatario citado concluyó, se convocó a elecciones presidenciales que fueron ganadas por el candidato del Partido Justicialista, Carlos Saúl Menem, quien el 8 de julio de 1989 asumió su primer periodo en la Presidente de la Nación, lo que fue la transmisión del poder de Presidente a Presidente en muchas décadas en Argentina, lo que constituyó la permanencia de una incipiente democracia que buscaba fortalecerse hasta consolidarse.

Durante 1993, el Presidente Carlos Saúl Menem comenzó a negociar una reforma constitucional que le permitiera reelegirse por un periodo más, lo que fue posible a través del llamado *pacto de olivos* celebrado con el ex Presidente Raúl Alfonsín, éste como un líder de la Unión Cívica Radical (UCR), logrando tal objetivo el 22 de agosto de 1994¹²³, cuando se introdujeron en la Constitución

¹²² Ver VICAT, Mariana, *Compendio de historia argentina*, Ediciones Libertador, Colección Avatares de la historia, Buenos Aires, Argentina, 2007, páginas 233, 234 y 235... "Cuando Raúl Alfonsín asumió la Presidente de la Nación, durante su discurso ante la Asamblea Legislativa afirmó la plena vigencia de los derechos humanos y el desmantelamiento del aparato represivo, anunciando la derogación de la ley de autoamnistía proclamada por el régimen militar y la intención de encomendar a la justicia la tarea de evitar la impunidad por los culpables, iniciativa de la que surgió la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) cuya finalidad era la de investigar las reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen militar durante la dictadura de 1976 a 1983, de lo que se derivó un informe en 1984 al que se le denominó como "Nunca más"... El siguiente paso del gobierno fue el juzgamiento de los responsables de la represión, entre ellos los miembros de las juntas militares. Como el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas mostró una sospechosa displicencia a la hora de juzgar a sus pares, el proceso quedó a cargo de la justicia civil. En abril de 1985 comenzaron las audiencias públicas, que acapararon la atención mundial, y en diciembre el tribunal condenó a Videla y a Massera a reclusión perpetua, y a Viola a 17 años de cárcel, Como las denuncias contra los militares continuaron, el gobierno procuró ponerles fin con una ley sancionada en diciembre de 1986. En las filas castrenses se acentuó el resentimiento por las investigaciones, y en abril de 1987, el Teniente Coronel Aldo Rico se amotinó y difundió una serie de reivindicaciones. El levantamiento no pasó a mayores y sus seguidores fueron bautizados como "carapintadas" porque se embadurnaban la cara con betún. Alfonsín recibió el respaldo de todos los partidos y de la sociedad en pleno, pero en julio el Congreso aprobó un proyecto por el cual no podría castigarse a aquellos represores que hubiesen cometido delitos en cumplimiento de órdenes. Esas 2 leyes llamadas de "punto final" y de "obediencia debida" provocaron agrias críticas de los sectores de izquierda y de organizaciones de derechos humanos, que las interpretaron como concesiones a las fuerzas armadas... Durante 1988 y 1989, hubo distintos movimientos militares en varios puntos del país, los cuales no prosperaron."

¹²³ Ver HERNÁNDEZ, Antonio María, *Valoración de la reforma constitucional de 1994 en su decimo aniversario, a diez años de la reforma de la Constitución Nacional*, Buenos Aires, Advocatus, 2005, pagina 49... "Bajo nuestro punto de vista, el objetivo de la reforma fue atenuar el presidencialismo, mediante un diseño constitucional como el referido, que produjo una disminución de las atribuciones del presidente, además del fortalecimiento del Congreso, de la creación de nuevos órganos de control y de la búsqueda de la independencia del Poder Judicial a través del Consejo de la Magistratura. Se trató de una renovación del presidencialismo, para atenuarlo y racionalizarlo, como ha ocurrido en otros países de América Latina y el

diversas reformas, entre ellas la de reducir el periodo de gestión del Presidente a 4 años, con opción a reelegirse por un periodo más en forma inmediata, la instauración del sufragio directo y de la segunda vuelta electoral.

Por ello, cuando se celebraron nuevas elecciones presidenciales el 14 de mayo de 1995, Menem pudo reelegirse para un periodo más, cuya conclusión fue el 10 de diciembre de 1999.¹²⁴

Para finales de su segunda gestión, el Presidente Menem trató de realizar una nueva reforma constitucional que le admitiera reelegirse nuevamente por un periodo más, lo que no fue posible en virtud a que su popularidad había venido a menos por los grandes problemas económicos en los que el país se vio involucrado desde 1997, por lo que por ese motivo se realizaron reformas de tipo económico que perjudicaron al pueblo, además de los escándalos de corrupción que se dieron dentro del gobierno.

Justamente el candidato de la alianza que comandaba la Unión Cívica Radical (UCR), Fernando de la Rúa, es quien asume la presidencia el 10 de diciembre de 1999, sólo que debido a la gran crisis económica y política que se suscito en 2001¹²⁵, renunció al cargo el 20 de diciembre de ese año ante la

mundo, según lo ha demostrado Diego Valadés en sus obras citadas. De todas maneras, este diseño no buscó el tránsito de un sistema presidencialista a uno mixto con mayores ingredientes del parlamentarismo, como lo había intentado especialmente Carlos S. Nino, que desde el Consejo de Consolidación de la Democracia, Creado por el Presidente Raúl Alfonsín en 1986, con sus dos dictámenes, había preconizado una reforma constitucional en este aspecto, siguiendo los modelos de Francia, Portugal y Finlandia.”

¹²⁴ Podemos atribuir a varios factores la reelección de Carlos Saúl Menem en la Presidente de la Nación de Argentina en 1995, entre ellos, la citada reforma constitucional que se negoció desde 1993, la alta presencia del Partido Justicialista en las gubernaturas de las provincias, la estabilidad política y económica que le brindó al pueblo durante gran parte de su primer gestión, lo que le dio una elevada popularidad en la que para Argentina representaba una promesa de estabilidad y prosperidad, a pesar de que entre 1994 y 1995 se presentaron problemas de tipo económico en el país debido a la influencia del exterior.

¹²⁵ Ver en, VICAT, Mariana, op.cit, nota número 122, páginas 248, 249 y 250... “Después de la mitad del 2000, los problemas económicos que se venían presentando desde 1997 se agudizaron, ya que se incrementó la pobreza, el desempleo y la recesión y las políticas de ajuste no alcanzaron a paliar el déficit en el gasto público, lo que se reflejó en las elecciones legislativas de 14 de octubre de 2001 con un alto índice de abstencionismo... Como parte de las medidas de ajuste el 30 de noviembre de 2001, el Ministro de Economía Domingo Cavallo, dispuso serias restricciones al retiro de dinero, decretó una bancarización forzosa de la economía y se congelaron los plazos fijos. La gente se vio impedida de sacar más de 250 pesos o dólares por semana de cada cuenta bancaria (después el retiro se amplió a \$500 para las cuentas de depósito de salarios) y debió hacer los pagos superiores a esa suma con cheque, tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Estas medidas –conocidas popularmente como “corralito” y “corralón”- provocaron la furia de los ahorristas y un gran rechazo en toda la población. Terminaron de derrumbar la credibilidad del

dimisión de su gabinete, la división de su partido y el rechazo de los demás partidos políticos a solucionar dicha crisis. Tal crisis se acrecentó con el denominado “corralito financiero”.¹²⁶

La sociedad argentina efectuó reclamos a través de las llamadas acciones colectivas no violentas, manifestando su descontento y rechazo a la crisis económica que sufría¹²⁷, responsabilizando de ello a la clase política, destacando la denominada ¡¡Que se vayan todos y que no quede ni uno sólo!!, con la idea de recriminar abiertamente la situación en que se encontraba Argentina a los políticos catalogados como corruptos, sin embargo, tales medidas solucionan la crisis y sólo polarizan el ambiente.¹²⁸

Frente a tal problema, Ramón Puerta, Presidente provisional del Senado de manera inmediata; el 23 de diciembre, la Asamblea Legislativa designó interinamente a Adolfo Rodríguez Saá como Presidente. Éste implementó una estrategia llamada de *default* o *cesación de pagos* y en 2002, ideó la creación de una tercer moneda, mientras estableció la continuidad de la convertibilidad del peso y el dólar, sólo que sus correligionarios dejaron de apoyarlo y renunció al

gobierno y le dieron el tiro de gracia a una economía agonizante. Las olas de protestas en todos los sectores sociales se hicieron incontenibles, con saqueos y “cacerolazos” en varios puntos de la Argentina. El desempleo había trepado al 20 % y la subocupación a más del 16 %. Con un último manotazo de ahogado, Cavallo intentó obtener más ayuda financiera del FMI, que se negó a entregar más dinero. El 19 de diciembre de 2001, se generalizaron los disturbios. De la Rúa ratificó a sus ministros y decretó el estado de sitio. Por la noche pronunció un discurso que aumentó el furor de la gente. Habitantes de las principales ciudades del país, salieron a la calle a manifestar su repudio, Cerca de la una de la madrugada renunció Cavallo. El día 20 continuó el desborde social, con un epicentro caótico en la porteña Plaza de Mayo frente a la Casa Rosada. De la Rúa intentó sumar al Partido Justicialista al gobierno, pero...”

¹²⁶ Que consistió en que el gobierno ordenó la confiscación de los bienes de los ciudadanos por parte de los bancos, aunado a que éstos emplearon una serie de medidas que prohibían a los cuentahabientes retirar por semana más de 250 pesos, no podían realizarse transferencias al exterior. Tal situación se agravó cuando se impidió que los trabajadores al servicio del Estado les era retenido su salario y fueron cancelados los subsidios destinados al apoyo de las familias de escasos recursos, desencadenando un ambiente de carestía y una serie de actos vandálicos en los cuales se saqueaba los supermercados para hacerse de víveres y subsistir.

¹²⁷ Miles de personas salieron a las calles de Buenos Aires con cacerolas, sartenes y tapas, para ser parte del “cacerolazo” espontáneo en repudio al corralito financiero, además se recurrió al empleo coordinado de mensajes con frases simbólicas tales como “el país agoniza” o “bajen las armas, que aquí sólo hay pibes comiendo”, o utilizar la bandera argentina con listones negros cruzándola.

¹²⁸ MARIOTTI, Daniela y *et. al*, *La trama de una rebelión. Diciembre de 2001 a enero de 2002. Las provincias*, en MARIOTTI Daniela *et al*, *Tiempos de rebelión. Que se vayan todos. Calles y plazas en la Argentina. 2001-2002*, GEMSAL. Editorial Antropofagia. Buenos Aires, Argentina, 2007, página 31.

cargo. El 1º de enero de 2002, el Congreso designó como Presidente provisional a Eduardo Duhalde.¹²⁹

Dada la inestabilidad existente, el proceso de sucesión presidencial se adelantó y se convocó a elecciones, por lo que el Partido Justicialista designó como su candidato a Ernesto Kirchner, quien tendría como su principal adversario al ex presidente Carlos Saúl Menem, quien a través de la Alianza-Frente por la Lealtad-Ucede pretendía volver a la Presidente de la Nación; además de ellos, contendió el ex presidente Adolfo Rodríguez Saá y otros candidatos.¹³⁰

No obstante que el candidato Carlos Saúl Menem haya obtenido el mayor porcentaje de votos en los comicios presidenciales de 2003, no se le podía determinar como ganador de las elecciones, ya que de acuerdo a la reforma constitucional de 1994, para que un candidato sea el ganador en la primera vuelta debe obtener el 45% de los votos emitidos, en caso contrario los dos candidatos con más votaciones deben ir a una segunda vuelta electoral o *ballotage*, por lo que Ernesto Kirchner y Carlos Saúl Menem al ser los que más votos obtuvieron en la primera vuelta, serían los contendientes durante la segunda vuelta electoral.

Dicha segunda vuelta electoral se celebraría el 18 de mayo de 2003, sin embargo, Menem declinó en la contienda el 14 de mayo anterior, ya que las encuestas realizadas al electorado favorecían a Ernesto Kirchner, de lo que se infería un rechazo del pueblo hacia una nueva gestión menemista, ya que existía el recuerdo de su segundo mandato, de ese modo, Ernesto Kirchner asumió la presidencia el 25 de mayo de 2003.¹³¹

¹²⁹ Una de las primeras medidas de su régimen fue decretar la salida de la Ley de Convertibilidad y la devaluación del peso al 50% y convertir a pesos el cumplimiento de las deudas derivadas de contratos públicos y privados, los ahorros bancarios y los fondos provisionales, sólo que ello no evitó que el país pasara por una nueva crisis en cuanto a la caída del PIB, se redujeron las reservas del Banco Central, la fuga de divisas al extranjero, aumento de la pobreza, etc, pero paulatinamente la calma fue regresando al país al estabilizarse el dólar.

¹³⁰ Los porcentajes de votación obtenidos en la primera vuelta electoral fueron los siguientes: Ernesto Kirchner con 22.24%, Carlos Saúl Menem con 24.45%, Adolfo Rodríguez Saá con 14.11%, Ricardo López Murphy con 16.37%, y Elisa Carrió con 14.05%.

¹³¹ Una de las primeras medidas del gobierno del Presidente Kirchner, fue la de revocar todas las leyes y decretos de amnistía que se habían emitido anteriormente, con la idea de defender retroactivamente los

El 28 de octubre de 2007, Cristina Fernández de Kirchner¹³², esposa del aún presidente y candidata del Frente para la Victoria, ganó las elecciones presidenciales, cargo que asumió el 10 de diciembre de 2007¹³³.

Como es de percatarse, la inestabilidad política, económica, jurídica y social que Argentina ha presentado tanto en su sociedad, como en sus instituciones gubernamentales, es un mal crónico que ha sufrido desde hace más de un siglo y del cual no se ha podido desprender a pesar de los gobiernos que han sido electos democráticamente en los últimos 15 años, lo que podemos catalogar como la ausencia de una cultura de la legalidad o de respeto hacia las leyes y a las instituciones democráticas, de ahí que podamos afirmar que la sociedad argentina es una sociedad anómica.

Por *anomia* debemos entender a esa conducta colectiva que radica en la inobservancia de normas jurídicas, morales y sociales¹³⁴, lo que es el resultado de las deplorables condiciones de vida a que han sido sometidos los pueblos latinoamericanos, mismos que en una búsqueda de subsistir, lo hacen a cualquier costo, aunque ello también es propio de los estratos sociales altos, los cuales sacrifican toda normatividad con tal de conservar el poder político.

derechos humanos violados por militares durante la dictadura de 1976, ordenando se reabrieran los procesos por violaciones a los derechos humanos, aunque ello fue una forma de legitimarse ante el pueblo, ya que su mandato iniciaba en medio de una fuerte crisis económica. En la gestión del Presidente Kirchner se nacionalizaron algunas empresas transnacionales, el PIB se incremento notoriamente, se logró disminuir el desempleo al reactivar el sector agropecuario, la industria, la construcción, además de que los subsidios otorgados por la crisis de 2002, poco a poco fueron levantándose.

¹³² Durante su gestión se ha enfrentado a paros de labores en el sector agropecuario, lo que ha provocado situaciones de desabasto e intensas manifestaciones y protestas por parte del pueblo, lo que ocasionó desacuerdos entre el gobierno y los productores agropecuarios. Se le ha dado impulsó a la industria automotriz y apoyado para su crecimiento y desarrollo a trabajadores y empresarios.

¹³³ Ver ROUQUIÉ, Alain, op.cit, nota número 38, página 318... "En Argentina, la crisis de los partidos políticos y el vacío político permitieron que el Presidente Kirchner, muy popular al final de su mandato, hiciera elegir para la presidencia a su esposa Cristina Fernández. Ciertamente, no hay nada ilegal o anticonstitucional en esto, es especial cuando a diferencia de "Isabelita", viuda de Perón y sucesora del viejo general, la señora de Kirchner disponía de una experiencia política y había hechos sus pruebas en el Senado. Pero los arreglos familiares, las transferencias dinásticas de popularidad, incluso conducidos de manera perfectamente transparente y competitiva, dan cuenta de la mediocridad de la oferta política o de la necrosis de la democracia partidaria, cosa que no puede asombrar en esa circunstancia, teniendo en cuenta la "verticalidad" consustancial del movimiento peronista y sus derivados."

¹³⁴ NINO, Carlos Santiago, *Un país al margen de la ley. Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Emecé, Buenos Aires, Argentina, 1992, página 199.

Etimológicamente la palabra *anomia* se deriva del griego *anomos*, que quiere decir “sin ley”.¹³⁵

Aunado a ello, podemos establecer que en Argentina siempre ha existido una repulsión a las leyes desde la Colonia, ya que la normatividad de dicha época era abusiva y arbitraria en perjuicio de los nativos, lo que paulatinamente fue ocasionando en el pueblo argentino, un sentimiento de rechazo e incumplimiento a la legalidad, que es la problemática que hemos observado en el desarrollo del presente subtema, que radica en el incumplimiento a la leyes, mismas han sido manipuladas a la conveniencia de ciertos grupos en el poder.

La definición de *anomia* citada anteriormente, guarda congruencia con el comportamiento que han tenido los actores políticos argentinos, así como la misma sociedad durante buena parte del Siglo XX, lo que se refleja en los constantes golpes de estado que se presentaron por parte del Ejército, las dictaduras militares, violaciones a los derechos humanos y los fraudes electorales a mediados del Siglo XX. Lo anterior podemos concebirlo como la inexistencia de un Estado de derecho en el régimen político argentino, lo que lamentablemente ha llegado a convertirse en una idiosincrasia y en una forma de vida, como un sello psicológico de la sociedad argentina, lo que ha generado corrupción en ese contexto, como un vicio que carcome a toda sociedad y régimen político.

La corrupción es un vicio que no es propio de un determinado estrato social, es una práctica generalizada en toda la sociedad, ya que se puede presentar desde las situaciones cotidianas más simples, hasta en la toma de las grandes decisiones de las altas cúpulas en el poder y cuya finalidad es la evadir el cumplimiento de la ley sin que haya responsabilidad para el infractor, o bien, simplemente simular su cumplimiento, sin que en realidad ocurra.

¹³⁵ ZOVATTO, Daniel et al, *Argentina: una sociedad anómica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, International IDEA, México, 2005, página 102... “este estado de anomia está reclamando urgentes acciones de reformas tendientes a desarrollar y arraigar en la sociedad argentina una verdadera “cultura de la legalidad”. Empero, debemos ser conscientes de que no es posible avanzar por el sendero de las reformas legales sin el correlato de una adecuada observancia de las mismas, ya que ello produciría en la población no sólo una mayor frustración sino el riesgo de una agudización de los de por sí ya bajos niveles de credibilidad y legitimidad de las principales instituciones.”

Los rasgos anómicos de la sociedad argentina han provocado que su país haya caído en un total subdesarrollo, lo que ha traído como consecuencia un rezago social, político, económico y jurídico; al haber dado cuenta de la problemática contemporánea del régimen político argentino, se han visualizado constantes crisis económicas, laborales, políticas y sociales que han afectado a todo el país durante décadas y han beneficiado tan solo a pequeñas elites y respondido a intereses políticamente perversos.

Sin embargo, toda esa problemática crónica de Argentina, tiene sus raíces en la desigualdad y en la falta de credibilidad que el pueblo tiene para con su gobierno y sus instituciones, las cuales no han sido lo suficientemente eficaces para resolver las necesidades de aquel de manera continua, ya que ha habido periodos en los que el gobierno ha sumido al pueblo en condiciones de vida deplorables, siendo aprovechado por actores políticos populistas, que gracias a su estrategia proteccionista accedieron al poder con gran apoyo popular, sólo que al no planificar adecuadamente el aspecto económico y brindar asistencia social sin control, se fueron generando grandes desastres económicos que afectaron a todo el país.

Por las difíciles y muy severas condiciones de vida que los argentinos sufrieron durante las recurrentes crisis económicas en su país, provocaban que al interior del mismo régimen político existiera desconfianza respecto de sus gobernantes en turno y de esa manera, algunos partidos políticos y el Ejército simulaban solucionar tal coyuntura, pero en realidad aprovechaban la ocasión para hacerse del poder de manera violenta, derrocando a los gobiernos instalados, pasando por alto las leyes y la Constitución en todo su actuar.

Como parte de las soluciones para erradicar *la anomia*, se debe impulsar y ampliar a la educación cívica, ya que ello fomentara la legalidad, la responsabilidad y el respeto a las instituciones democráticas por parte de la ciudadanía, ya que como afirmó Hans Kelsen "*la primera obligación de la democracia es la educación para la misma*".

2.2 Historia política contemporánea de Brasil

El devenir histórico por el que ha pasado Brasil durante el Siglo XX, no dista mucho de lo que sucedió en Argentina, en virtud de que en ambos contextos han existido los mismos matices de inestabilidad política, económica y social derivada de golpes de estado, regímenes militares, lo que invariablemente ha repercutido en el desarrollo de sus respectivas instituciones democráticas.¹³⁶

Dicho recuento histórico de la política contemporánea de Brasil lo iniciaremos a partir del último gobierno de lo que se le ha llamado la “vieja república”, mismo que fue encabezado por Washington Luis del 26 de noviembre de 1926 al 24 de octubre de 1930, sin omitir que fue el último gobierno del Partido Republicano Paulista.

Es importante tomar como punto de partida a dicho régimen, ya que en él mismo existían privilegios y una evidente desigualdad que solo favorecía a las oligarquías en un claro perjuicio del pueblo brasileño, lo que hizo ineficaz a la república que se había instaurado en Brasil desde el Siglo XIX, razón por la que había un sinnúmero de inconformidades entre los actores políticos de la época, mismos que buscaban la alternancia en el poder.

¹³⁶ Ver AVRITZER, Leonardo, *Modelos de deliberación democrática: un análisis del presupuesto participativo en Brasil*, en DE SOUSA SANTOS, Boaventura (coord), *Democratizar la democracia, los caminos de la democracia participativa*, Trad. Antelma Cisneros, Fondo de Cultura Económica México, 2004, página 493... “El sistema político brasileño fue altamente inestable durante la mayor parte del Siglo XX, a consecuencia de la competencia entre las elites. Entre 1930 y 1945, el sistema político dominante fue una forma de corporativismo, el cual, después de un breve periodo de intenciones democráticas, se convirtió en una forma autoritario de corporativismo, en la cual tanto las elecciones regulares como los derechos políticos y civiles estuvieron suspendidos. Entre 1945 y 1964, el régimen político dominante fue una forma inestable de populismo semidemocrático. Todos los mandatos presidenciales en ese periodo estuvieron sujetos a algún tipo de cuestionamiento antidemocrático. Vargas (1950-1954) enfrentó una rebelión organizada por la fuerza aérea y no completó su mandato; Janio Quadros renunció después de que un golpe contra el Congreso por él patrocinado fracasó y, finalmente, João Goulart fue depuesto por un golpe militar. Entre 1964 y 1985, el país sufrió su peor experiencia autoritaria: el Congreso fue cerrado dos veces por el régimen autoritario, una en 1968 y otra en 1977. Las elecciones para presidente fueron suspendidas, así como a partir de 1968, la mayor parte de las garantías civiles. Por lo tanto, el proceso político brasileño muestra, en contraste con la concepción de las teorías hegemónicas de la democracia, que las elites no son, necesariamente, las mejores garantizadoras de los valores democráticos. En el caso brasileño, la totalidad de los intentos de ruptura con el orden democrático entre 1930 y 1980 abarcó diferentes conflictos entre las elites acerca del papel del Estado. La nueva democratización en Brasil ocurrió a través de un pacto limitado entre el partido de oposición, el PMDB, y una fracción del partido de apoyo al régimen autoritario, el PDS.”

Tal idea tomó fuerza cuando el Presidente Washington Luis comenzó a reprimir a aquellas demandas o manifestaciones sociales, mismas que se oponían a las políticas que su gobierno venía implementando desde años atrás, originándose de esa manera, levantamientos armados a los que se les llamó como “el tenientismo”.

Desde 1929 y durante 1930, tuvo lugar el proceso de sucesión presidencial en Brasil, mismo que trascendió históricamente, ya que permitió el ansiado cambio en Brasil, echando abajo a las oligarquías; como en todo contexto político, el régimen impulsó a su candidato, Julio Prestes, descartando como tal a Antonio Carlos, a pesar de que éste gozaba de más preparación, más experiencia y de más popularidad, por lo que ese desaire de Washington Luis lo orilló a enrolarse con la oposición y crear la Alianza Liberal, fuerza política que postuló como candidato a la presidencia a Getulio Vargas y como vicepresidente a Joao Pessoa.¹³⁷

Las elecciones presidenciales se celebraron, sólo que el triunfó en las urnas le correspondió a Julio Prestes, a quien la oposición lo acusó de fraude electoral, por lo que los principales líderes de la Alianza Liberal, apoyados por algunos tenientes, buscaron negociar con el Presidente Washington Luis, lo que fue contraproducente, ya que detonó en el asesinato del candidato a la vicepresidencia, Joao Pessoa, provocando el levantamiento armado de la oposición, lo que tuvo eco en buena parte del territorio nacional y del ejército.

Dicho movimiento rebelde fue encabezado por Getulio Vargas, mismo que entraría sin problema alguno a la capital federal el 23 de octubre de 1930, por lo que el Presidente Washington Luis ya no opuso resistencia y fue depuesto al siguiente día, siendo entregado el gobierno a una junta militar, la cual lo transmitiría a Getulio Vargas, iniciándose así un gobierno provisional.

¹³⁷ Durante la campaña presidencial, la fórmula impulsada por la Alianza Liberal cada vez obtenía mayores adeptos, sólo que la encabezada por Julio Prestes era apoyada por toda la maquinaria estatal, de esa manera se fabricó un fraude electoral el 1° de marzo de 1930.

De ese modo se inicio una nueva etapa política de Brasil, al lograr la alternancia en el poder, cuyo objetivo era para buscar un verdadero cambio que le otorgará derechos y protección al pueblo y de esa forma eliminar la desigualdad social que existía, quitándole privilegios a las elites y a las oligarquías.

Por lo que el inicio de la gestión de Getulio Vargas, se implementaron una serie de políticas que en poco tiempo le cambiarían el rostro a Brasil, de ser un régimen oligarca y elitista, se transformaría en un régimen asistencialista en el que sus ciudadanos tendrían acceso a los derechos sociales, tales como vivienda, salud, vacaciones, etc, al crearse dos ministerios nuevos, el Ministerio de Educación y Salud y el Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio.

Tales medidas que tomó el Presidente Getulio Vargas fueron perjudiciales para algunos políticos que lo siguieron en un inicio y después se percataron de la asistencia social del gobierno no coincidía con el pensamiento de ellos.

El Presidente Getulio Vargas, con el objeto de extender la asistencia social sin limitación alguna, suspendió la vigencia de la Constitución de la República, suprimió el Poder Legislativo y modificó el Poder Judicial, e hizo trabajar aceleradamente al Ministerio de Educación y Salud y al Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio con tal misión. Simultáneamente, el Presidente Getulio Vargas encomendó a una comisión especial, la elaboración de un nuevo Código Electoral y de una nueva Constitución.

Paulatinamente, los políticos y militares desplazados se organizaron para demandarle al Presidente Vargas, la constitucionalización del país y la elección democrática de nuevas autoridades para dejar atrás el gobierno provisional, dado que tal régimen empezaba a tomar matices de una dictadura, a pesar de que sólo buscaba ayudar al pueblo.

Con la idea de calmar las demandas que le eran exigidas, el Presidente Vargas promulgó el nuevo Código Electoral el 24 de febrero de 1932, ordenamiento que creaba el voto secreto y el Tribunal Electoral, además de firmar un decreto el 14 de mayo de ese mismo año, en el cual se convocaba hasta el 3

de mayo de 1933 a elecciones para integrar a la Asamblea Nacional Constituyente que elaboraría la nueva Carta Magna, sólo que la oposición consideró que la fecha era muy lejana y sus medidas eran dilatorias para conservar el poder, por lo que el 9 de julio de 1932 en São Paulo, dio inicio la llamada *Revolución constitucionalista*, movimiento en el que estaban incluidos un gran número de políticos y militares desplazados, lo que dio origen a enfrentamientos sangrientos con la parte del ejército que apoyaba a Vargas y con la policía, triunfando el régimen.

Dicha Constitución sería promulgada el 16 de julio de 1934, y a pesar de que ya habría elección directa para elegir al Presidente de la República, el nuevo gobierno fue nombrado por el Congreso, lo que fue aprovechado por Getulio Vargas para ser nombrado ahora como Presidente constitucional de Brasil para un periodo de 4 años.¹³⁸

El inicio de la sucesión presidencial de 1937 era inminente y ya se habían elegido a otros candidatos, sin embargo, ese contexto no era del agrado del Presidente Getulio Vargas, ya que él buscaba permanecer en el poder, para lo cual, implemento una estrategia, cuyo primer paso fue enviar a sus allegados con los diferentes gobernadores para convencerlos de apoyar los planes presidenciales, que consistían en simular la declaración de un estado de sitio que impidiera realizar las elecciones presidenciales en enero de 1938. Dicho golpe se tenía programado para el 15 de noviembre de 1937.

El segundo paso del titular del Poder Ejecutivo, fue encomendar al ministro y jurisconsulto Francisco Campos la elaboración de otra Constitución, pero con rasgos distintos a la que se encontraba vigente, incorporándole criterios fascistas que posteriormente traerían un régimen corporativo, así como sucedía en el viejo continente.

¹³⁸ La nueva Constitución de la República le daría al régimen político brasileño un nuevo orden, integrándolo un Poder Legislativo, con dos cámaras, la de senadores y la de diputados; en dicha ley fundamental se consideraban otro tipo de conflictos que antes eran ignorados, como lo son los problemas familiares, seguridad nacional, educación y la justicia electoral, incorporando derechos económicos y sociales.

El tercer paso y el más importante para tales fines, fue el llamado *Plan Cohen* y que consistió en un documento que contenía una falsa alarma realizada por parte del gobierno brasileño y del ejército, en la cual se advertía de una conspiración comunista contra Brasil para obtener el poder de manera violenta, sin embargo, tal situación fue creída en el Congreso –mismo que era leal al Presidente Getulio Vargas- y declaró el estado de guerra, por lo que de inmediato se suspendieron los derechos constitucionales y con ello, estaba garantizado el éxito del plan de Vargas, discurso que fue insertado en el preámbulo de la nueva Constitución.¹³⁹

Bajo esa lógica, el 10 de noviembre de 1937 el ejército controló el acceso al Congreso y el Presidente Getulio Vargas, emitió un discurso en el que supuestamente apelaba a la salvaguarda del bienestar del pueblo y del mismo Estado brasileño, por lo que declaró el llamado *Estado Nuevo*¹⁴⁰, consecuentemente, instauró la nueva Constitución de la República con rasgos de fascismo y corporativismo, de esa forma permanecería Getulio Vargas en la presidencia, al menos por un periodo más. Se suprimieron los partidos políticos.¹⁴¹

El *Estado Nuevo*, se concebía como una organización en la que el control se efectuaba a través de la centralización, lo que resulta incompatible con el

¹³⁹ IGLESIAS, Francisco, *Breve historia contemporánea del Brasil*, Fondo de Cultura Económica, colección popular 506, México, 1994, página 84... "Dice el preámbulo –de la Constitución de 1937: Atendiendo las legítimas aspiraciones del pueblo brasileño a una paz política y social, profundamente perturbada por bien conocidos factores que condujeron al desorden, resultante de discordias partidistas, cada día más graves y que una evidente propaganda demagógica quiere convertir en lucha de clase, y también del agravamiento de conflictos ideológicos que tienden, por su propio desenvolvimiento natural, al ejercicio de la violencia, orillando a la nación a una guerra civil inminente..."

¹⁴⁰ Idem... "Estado Nuevo no es un término original. Es un término que se dio al régimen portugués nacido de la Revolución nacional de 1926; se empleó cuando Salazar llegó al poder y cuando se instauró en 1933 la República unitaria y corporativista."

¹⁴¹ Ver en DE SOUZA, Amaury, *De un corporativismo a un neocorporativismo: dilemas de una reforma sindical en Brasil*, en DOS REIS VELOSO, João Paulo (comp), *Modernización política y desenvolvimiento*, Editora José Olimpyo, Rio de Janeiro, Brasil, 1990... "El corporativismo creó una dualidad de estructuras de representación que persiste hasta el presente. La organización de empresas y trabajadores en estructuras rígidamente simétricas y jerárquicas afectó a las instituciones de la representación política por lo menos en dos aspectos. El sistema de confederaciones nacionales, federaciones y sindicatos se convirtió en un canal directo para la representación de intereses ante el poder ejecutivo, volviendo innecesarias –o aun condenando al fracaso- a las tentativas de la acción política a través de los partidos y del Congreso. Los sindicatos patronales y laboristas, mantienen un monopolio de la representación en sus bases territoriales, lo que los coloca en competencia directa con los partidos políticos en la búsqueda de apoyo para sus reclamaciones."

federalismo, así como con la competencia electoral, además de que la figura presidencial guardaba un evidente protagonismo al haberse ampliado facultades del Poder Ejecutivo, fortaleciendo su ejercicio político.¹⁴²

En el ámbito internacional existían diversos conflictos que dieron lugar a la segunda guerra mundial, así, Brasil entró en una disyuntiva, ya que la política del *Estado Nuevo* que estaba empleando en su régimen interior era eminentemente europea y propia de los países del Eje Roma-Berlín, que eran opositores a los norteamericanos y a los Aliados.¹⁴³

El Presidente Getulio Vargas a través de lo que llamo el *queremismo*, buscaba su continuidad en el poder, fundando el Partido Social Democrático (PSD), cuyos miembros eran seguidores del *Estado Nuevo*, aunque también fundó el Partido Trabalhista Brasileiro (PTB), del que fue su presidente sin que ello implicara mantener el control del otro instituto político. El partido político opositor al régimen del *Estado Nuevo* era la Unión Democrática Nacional (UDN).

En la campaña electoral, el Presidente Vargas mantuvo la promoción de su *queremismo*, sólo que posteriormente declinó en favor de Eurico Gaspar Dutra, quien era una persona muy allegada a él, aunque para ese momento, algunos políticos y militares que habían apoyado a Getulio Vargas en el impulso del estado de sitio de 1937, ahora le daban un golpe de estado, por lo que el 29 de octubre

¹⁴² Ver en DE SOUZA, Amaury, *El sistema de partidos políticos*, en JAGUARIBE, Helio (comp), *La sociedad, el Estado y los partidos en la actualidad brasileña*, Trad. Eduardo L. Suárez, Tomo I, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, página 176.

¹⁴³ Ahora bien, en virtud al ataque que los norteamericanos sufrieron en su base militar de Pearl Harbor a manos de los japoneses en diciembre de 1941, en 1942 Brasil en pro de la solidaridad continental, se definió a favor de los Estados Unidos de América y de los Aliados, participando activamente en el conflicto mediante patrullajes en el Océano Atlántico, además de enviar misiones medicas a los frentes de batalla. Tal postura de Brasil frente a ese conflicto armado, tuvo reacciones al interior de su régimen político, por lo que era necesario darle congruencia a la posición fijada por el Presidente Getulio Vargas, ya que si al exterior se estaban combatiendo las políticas fascistas del Eje Roma-Berlín-Tokio, en su interior también debería pugnar por lo mismo, de ahí que el Estado Nuevo brasileño haya entrado en decadencia en poco tiempo, a pesar de que el gobierno seguía manteniendo en pie esas políticas, pero sin aplicarlas, ya que se colocaría en entredicho ante los Aliados, de ahí que la prensa estuviera oprimida y censurada. Durante la segunda guerra mundial Brasil tuvo un crecimiento y desarrollo económico, debiendo destacar que el objetivo principal de los regímenes de Getulio Vargas consistían en asistir y otorgarle derechos a la clase obrera y a la clase media, impulsando y protegiendo a la industria, situación con la que la burguesía estaba conforme ya que la legislación laboral no perjudicaba los intereses de ésta.

de 1945 fue depuesto como tal. De esa forma llegaba a su fin el régimen del *Estado Nuevo* de Getulio Vargas.¹⁴⁴

El poder sería transferido provisionalmente al Presidente del Supremo Tribunal Federal, José Linhares, quien posteriormente entregaría la presidencia al ganador de las elecciones, además de que también se había llamado a una Asamblea Constituyente para la elaboración de otra Carta Magna que permitiera transformar el régimen del *Estado Nuevo* implantado desde 1937.

Ello representó que desde una perspectiva política, Brasil regresaría a su vieja tradición liberal para tratar de democratizar al país, lo que era posible gracias a la eliminación de la proscripción de los partidos políticos en la misma Constitución de 1937, derivándose de esa manera, una pluralidad de fuerzas políticas, misma que surgieron desde la misma presidencia, con el Partido Social Democrático (PSD) y con el Partido Trabalhista Brasileiro (PTB), los cuales eran una verdadera aplanadora cuando actuaban juntos; al lado de ellos se encontraba la Unión Democrática Nacional (UDN) que tenía una ideología rezagada para la época, por lo que carecía de fuerza; en esa misma época surgió también el llamado Partido Republicano Progresista, así como también regresaba de la clandestinidad el Partido Comunista del Brasil.

No obstante la inestabilidad política generada con el golpe de estado del 29 de octubre de 1945, fue posible celebrar las elecciones presidenciales el 2 de diciembre siguiente, de las cuales resultaría ganador como candidato del Partido Social Democrático (PSD) y del Partido Trabalhista Brasileiro (PTB), el General

¹⁴⁴ IGLESIAS, Francisco, op.cit, número 139, páginas 83 y 104... "Debido a las incidencias de los casi ocho años de vida, el régimen de excepción impuesto en 1937 representa una época importante de la historia brasileña. Tuvo aspectos policíacos duros e incluso crueles, pero también es cierto que entonces se trabajó mucho y que surgieron iniciativas sociales y económicas que dejaron huellas en el desarrollo nacional. Fueron años ambiguos, como lo era Getulio Vargas, de retroceso y de progreso"... "Como puede verse, considerando lo que hizo y lo que proyectó hacer, el Estado Nuevo constituye un punto de referencia en la historia del desarrollo económico del Brasil. No es exagerado afirmar que marcó el verdadero despegue de un proceso que posteriormente tuvo importantes ramificaciones. La industria dio un salto hacia adelante pues aumentaron la producción y el la productividad y hubo cambios cuantitativos y cualitativos. Este era el aspecto positivo que en cierta forma hacía contrapeso al policialismo que se adoptó entonces, con las represiones y la violencia característica de los Estados fuertes que llegaron al apogeo entre la primera y la segunda guerra."

Eurico Gaspar Dutra, por encima de Eduardo Gomes, Yeddo Fiuza y Ademar de Barros.

El General Eurico Gaspar Dutra tomo el cargo de Presidente de la República el 31 de enero de 1946. El gobierno de Dutra es uno de los primeros antecedentes de lo que hoy en día llamamos como *gobierno de coalición*¹⁴⁵, ya que él incorporó a su gabinete miembros de los partidos políticos de oposición, principalmente de la UDN. El sello del gobierno de Dutra fue seguir una línea más cercana al liberalismo que a lo social.

A pesar del exilio al que se sometió voluntariamente Getulio Vargas, sería designado como Senador, por lo que no se encontraba fuera del escenario político, como se observará más adelante. Nuevamente el contexto internacional influía al interior del régimen político de Brasil, ya que se adhirió al frente común que se conformó a lo largo del continente americano —excepto Cuba— para apoyar a los Estados Unidos de América en la Guerra Fría¹⁴⁶ que se estableció contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, siendo un aliado de los norteamericanos durante la posguerra, rompiendo relaciones diplomáticas con el bloque socialista, lo que se reflejo en su política interior al cancelar el registro otorgado al Partido Comunista del Brasil.

El 18 de septiembre de 1946 se aprobó la nueva Constitución de la República y días más tarde sería promulgada, teniendo vigencia a partir de ese momento, sólo que el documento no era del agrado de los actores políticos de la época, ya que se afirmaba seguía la misma línea del *Estado Nuevo*, lo que se justificaba ya que se buscaba desempeñar políticas liberales. Dutra contaba con el apoyo del Congreso, por lo que se pensó en un gobierno tranquilo, de ahí que las

¹⁴⁵Cfr. ABRANCHES, Sergio Enrique, *Presidencialismo de coalición: un dilema institucional brasileño*, Dados, 1988, página 5.

¹⁴⁶ Es aquella contienda ideológica que se suscitó después de la segunda guerra mundial, en la que se confrontaba al capitalismo y al socialismo como distintas corrientes económicas, dividiendo al planeta en dos bloques.

propuestas que su gobierno realizó para buscar el desarrollo y crecimiento del pueblo y de la estructura económica.¹⁴⁷

Ya sobre el final de su administración comenzó el procedimiento de sucesión presidencial, en el cual el nombre de Getulio Vargas se escuchaba con bastante frecuencia, ya que las críticas al régimen del Estado Nuevo eran recurrentes, mismas que eran contestadas por él mismo en su calidad de Senador, por otros Senadores, Diputados, Ministros o simpatizantes que se encontraban al interior del Partido Social Democrático (PSD) y del Partido Trabalhista Brasileiro (PTB), además de que la estructura del *Estado Nuevo* no había sido desmontada totalmente durante el gobierno de Dutra.

Ya llegado el momento para postular candidaturas, el Partido Obrero Brasileño le ofreció al ex presidente tal posibilidad, lo que fue aceptado; simultáneamente, el Partido Social Democrático (PSD) postuló como tal Cristiano Machado, la Unión Democrática Nacional (UDN) lo hizo con Eduardo Gomes. Durante la jornada comicial, Getulio Vargas arrasó en las votaciones, llevándose una mayoría casi absoluta y muy por encima de los demás candidatos, por lo que sería declarado Presidente electo.

Gobernó con aquellas personas que conocía, aunque fueran de otra fuerza política, con lo que le dio continuidad a los *gobiernos de coalición*, sin embargo, algunos militantes de la Unión Democrática Nacional (UDN) estaban decididos a dificultarle su gestión, máxime que contaban con apoyo del ejército, siendo posible un golpe de estado. Getulio Vargas pudo continuar con su política social y económica que le daba adeptos entre la clase obrera, mismas que había caminado desde el *Estado Nuevo*, sólo que ahora bajo la bandera del nacionalismo.¹⁴⁸

¹⁴⁷ El Plan SALTE... Fue la primer política que el Estado brasileño echó a andar durante la presidencia del General Eurico Gaspar Dutra, causando gran expectativa, sin embargo, no tuvo éxito ... su objetivo quedo resumido en sus siglas que significan salud, alimentación, transporte y energía .

¹⁴⁸ El Presidente Getulio Vargas implementó una política económica que pudo echar andar un proyecto que fue aprobado por el Congreso el 3 de octubre de 1953 a través de la Ley 2004, lo que ha sido sinónimo de

La sucesión presidencial nuevamente estaba cerca, por lo que la oposición comenzó a desprestigiar al Presidente Getulio Vargas, recordando lo sucedido en 1937.

La oposición demandaba que Vargas renunciara al cargo, presionando al interior del ejército sobre el particular; de esa manera el gabinete efectuó diversas reuniones discutiendo tal situación, por lo que el Presidente de la República no tuvo más opción que solicitar licencia al cargo, misma que fue aprobada por el Congreso, sin embargo, ello no fue lo único, el 24 de agosto de 1954 el Presidente Getulio Vargas se suicidó.

El procedimiento de sucesión presidencial continuó y el Partido Social Democrático (PSD) postuló como su candidato a Juscelino Kubitschek, quien tomó como bandera de su campaña la justicia social y la ayuda a los obreros, por lo se justificaba que su vicepresidente pudiera ser João Goulart, ex Ministro de Trabajo.

En las urnas, los resultados favorecieron a la fórmula Kubitschek-Goulart, por lo que en breve tomarían su respectivo cargo, a pesar de que se fraguaba la posibilidad de que se impidiera ello por parte de sus opositores, sólo que tales planes nunca prosperaron. El Presidente Café Filho solicitaba licencia aduciendo problemas de salud, por lo que el cargo fue conferido al Presidente de la Cámara de Diputados, Carlos Luz, aunque ello fue por un corto periodo, ya que la inestabilidad política existente provocó que éste dejara el cargo en manos del militante pesedista Nereu Ramos, quien finalmente dejó la presidencia de la república el 31 de enero de 1956 en manos de Juscelino Kubitschek.¹⁴⁹

Juscelino Kubitschek, sería Presidente de la República Federativa del Brasil de enero de 1956 a 1961, teniendo una buena relación con el pueblo brasileño y por ello gozó de importante popularidad, además de que su labor de gobierno fue

progreso y desarrollo económico para Brasil hasta nuestros días: Petrobras, considerando desde entonces al petróleo como la fuente de su desarrollo.

¹⁴⁹ Debe destacarse que se logró que Kubitschek tomara protesta del cargo, gracias a que éste contó con el apoyo del Ministro de Guerra, Henrique Lott, quien organizó a una buena parte del ejército para detener a los detractores del nuevo Presidente de la República, compuestos por políticos udenistas y otra fracción del ejército, quienes intentaban detener la asunción de Kubitschek.

muy prolífica¹⁵⁰; sus adversarios políticos dificultaron el desempeño de su gobierno, ya que la Unión Democrática Nacional siempre mantuvo la amenaza de efectuar un golpe de estado en virtud a la estrecha relación que tenía con una parte del ejército.

En el plano internacional, Brasil estrecho relaciones con los Estados Unidos de América, ya que a propuesta del Presidente Kubitschek, se acordó la llamada Operación Panamericana entre ambas naciones el 9 de agosto de 1958.¹⁵¹ En los siguientes años, la Operación Panamericana fue apoyada con más fuerza por los Estados Unidos de América, ya que ante el temor del comunismo y de su proliferación en el continente americano, auspiciada por Cuba, tuvo que tomar medidas jurídicas, militares, económicas y sociales, para que los demás países de América Latina no fueran influenciadas por ese bloque ideológico, tomando mayor

¹⁵⁰ La gestión del Presidente Kubitschek fue muy importante, abanderándola bajo el lema “50 años de progreso en 5 años de gobierno”, por lo que echó a andar lo que denominó como el Plano de Metas, es decir, se impulsaron un conjunto de 31 medidas que tendían a resolver diversos problemas de naturaleza social y económico que entonces, aquejaban a Brasil, buscando su crecimiento y desarrollo económico, de tal modos, los ámbitos en los que se implementarían esas medidas son los siguientes: 1. Energía: energía eléctrica, nuclear, carbón, producción y refinación de petróleo; 2. Transportes: construcción y renovación vías férreas, carreteras, puertos, marina mercante y transporte aéreo; 3. Alimentos: trigo, sorgo, maíz, rastrojos, frigoríficos, impulso a la agricultura y los fertilizantes; 4. Industrias elementales: siderúrgica, aluminio, metales no ferrosos, cemento, celulosa, papel, caucho, automotriz, eléctrica, exportación de minerales y hierro, construcción naval y maquinaria pesada; 5. Educación; y 6. La construcción de Brasilia como capital federal. Con cada una de estas medidas, el mercado brasileño se abría al capitalismo y se incorporaba de lleno al comercio internacional. Ello representó un crecimiento y una mejor vida para la clase obrera y la clase media. Es preciso mencionar que muchas de las metas fueron cumplidas, satisfaciendo las necesidades del pueblo brasileño, además de que algunas otras impulsaron al Estado brasileño hacia el crecimiento y desarrollo económico esperado, superando por mucho el Plan SALTE y las medidas implementadas por el Presidente Dutra, lo que posibilitó la industrialización del Brasil, trayendo importantes beneficios con ello, como un auge económico durante algunos años. A pesar de ello, los detractores políticos afirmaban que tal auge económico sólo era un espejismo, ya que la apertura internacional del mercado brasileño sólo traería un endeudamiento que no sería posible controlar. Otra de las medidas que impulsaron el desarrollo y crecimiento de Brasil, fue la construcción de carreteras y de redes de transporte en territorio nacional, acercando a cada uno de los habitantes de todas las regiones del Brasil. Por otro lado, lo anterior fue uno de los aspectos que contribuyeron a construir a Brasilia como nueva capital federal, lo que no fue del agrado de muchos actores políticos de la época, sólo que finalmente fue inaugurada el 21 de abril de 1960, por lo que de esa manera se trasladó la residencia de los Poderes de la Unión de Rio de Janeiro a Brasilia.

¹⁵¹ En esa medida se verían involucradas las demás naciones de Latinoamérica, y cuya finalidad era la de evitar que el bloque comunista y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, entraran o influyeran en alguna región del continente americano, pero no sólo a través de estrategias jurídicas o militares, sino mediante el constante mejoramiento económico y social de los pueblos latinoamericanos, auspiciado por los norteamericanos y la Organización de Estados Americanos (OEA), haciendo prevalecer los rasgos de un régimen capitalista de aquella época, tales como la democracia, las libertades y los derechos de los ciudadanos, tales como los derechos políticos y civiles, la libertad religiosa, la propiedad privada y el libre mercado.

peso la cercanía geográfica que había con la isla caribeña. La Operación Panamericana es el antecedente directo de la *Alianza para el Progreso*¹⁵², la cual fue establecida por John F. Kennedy una vez que asumió la Presidencia de los Estados Unidos de América.

Durante la gestión de Kubitschek, el clima político fue muy tranquilo, y para el final de ese periodo, el Presidente Juscelino Kubitschek gozaba de una buena popularidad gracias a su labor en la que Brasil creció y se desarrolló en todo sentido.

En la sucesión presidencial, los comicios fueron ganados por Jânio Quadros, quien fuera candidato de la Unión Democrática Nacional, mismo que tomaría el cargo el 31 de enero de 1961, durando en él, tan sólo unos meses, ya que renunciaría el 25 de agosto de ese mismo año.¹⁵³

Al tener relación cercana con personajes comunistas, fue la razón por la que el Presidente Jânio Quadros había perdido apoyo en todo del régimen, el ejército ya no lo veía con buenos ojos, por lo que a el Presidente Quadros optó por renunciar al cargo el 25 de agosto de 1961, lo que fue aprobado por el Congreso, y al mismo tiempo se ocasionaba inestabilidad política.

¹⁵² Ver PARKER, Phyllis R., *Brasil y la intervención silenciosa*, Trad. Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, página 154... "La asistencia económica es una herramienta importante de la política exterior de los Estados Unidos. En 1961, la Alianza para el Progreso marcó un aumento drástico del total de la asistencia económica estadounidense para Brasil. Los préstamos de asistencia para el desarrollo que se hicieron durante este periodo a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) se dividían en dos categorías: préstamos por programa y préstamos por proyecto. Los gobiernos centrales reciben los préstamos por programa que se hacen para el desarrollo económico general y se relacionan con problemas macroeconómicos que involucran un déficit de la balanza de pagos de un país y sus programas fiscales monetarios. Los Estados Unidos tienden a preferir las soluciones multilaterales a problemas que requieren préstamos por programas, de modo que de ordinario se busca la cooperación del Fondo Monetario Internacional (FMI) en los préstamos por programas. Los préstamos por proyecto tienen un propósito más específico, como la construcción de una presa o un camino. Una parte de la asistencia estadounidense asume la forma de donativos; sin embargo, dadas las metas de autoayuda de la Alianza para el Progreso, la política estadounidense tendía a hacer hincapié en los préstamos."

¹⁵³ La personalidad de Jânio Quadros era muy desconcertante, sobre todo por su excéntrica forma de ejercer el poder político, ya que actuó de manera contraria a la postura establecida desde gestiones anteriores en lo que hace a la Guerra Fría, ya que sin dejar de tomar en cuenta las relaciones con los norteamericanos, tuvo acercamientos con personajes del comunismo, como lo fue en su momento Ernesto Che Guevara, a quien lo otorgó la Ordem Nacional do Cruzeiro do Sul, que es la máxima condecoración del gobierno brasileño, además de que estaba en vías de restablecer plenamente, relaciones diplomáticas con la URSS.

Tal inestabilidad que llegó a convertirse en un caos, se profundizó cuando en virtud a la renuncia de Quadros, a quien le correspondía asumir la presidencia era al vicepresidente, que en esa gestión era João Goulart, sólo que se oponían a ello algunos sectores del ejército y diversos actores políticos, en virtud a la tendencia izquierdista de Goulart. Éste se encontraba ausente, lo que fue aprovechado por sus adversarios para introducir la enmienda constitucional número 4, misma que fue aprobada el 2 de septiembre de 1961.

Dicha enmienda establecía el parlamentarismo, así como la finalización de ese régimen hasta el 31 de enero de 1966, realizando un plebiscito 9 meses antes de concluir el mismo para que el pueblo decidiera si se debía seguir con el parlamentarismo o el presidencialismo. João Goulart tomó posesión del cargo el 7 de septiembre de 1961, en un régimen donde la figura presidencial carece de poder, por lo que tal enmienda constitucional fue bien idealizada por sus opositores.¹⁵⁴

En virtud de que en el parlamentarismo el cúmulo de facultades y de decisiones están concentradas en el Poder Legislativo, el Presidente está muy controlado en su ejercicio político por aquel, por lo tanto, está impedido para desempeñar libremente sus políticas, razón por la que desde el Congreso, se propusieron modificaciones a la enmienda constitucional número 4, auspiciadas por el Presidente Goulart, en la que se proponía adelantar el plebiscito para que el pueblo decidiera sobre la continuidad del parlamentarismo o el regreso al régimen presidencialista el 6 de enero de 1963, resultados que fueron arrasadores y favorecieron a la propuesta de regresar al régimen presidencialista, lo que daba lugar a la enmienda constitucional número 6 de 23 de enero de 1963, que abrogaba a la número 4 de septiembre de 1961.

Las relaciones entre el gobierno de Brasil y el de Estados Unidos de América no eran las mejores, ya que la política izquierdista de Goulart y la falta de

¹⁵⁴ Durante el Siglo XIX, Brasil estuvo sujeto a un parlamentarismo, sin embargo, en la década de 1960 no se contaba con la tradición política, la estructura y legislación adecuada para un régimen político de ese tipo, por lo que era un régimen poco funcional e inviable, sólo que ya estaba instaurado y no se esperaban buenos resultados de ello.

apoyo de los brasileños hacia a los norteamericanos en su conflicto con Cuba, comenzaron a enrarecer el vínculo que durante otras gestiones fue buena.

Esa misma política izquierdista que el Presidente Goulart ejercía en Brasil, comenzó a inquietar a sus opositores políticos, al ejército, así como a los Estados Unidos de América, por lo que entre ellos se conspiró contra el régimen y se organizó un golpe de estado, a través del cual fue depuesto el titular del ejecutivo. Tal movimiento ocurrió el 31 de marzo de 1964, destacando la participación del embajador norteamericano y de la CIA en él. Tras ello, Brasil entraría a una dictadura militar por un poco más de 20 años.¹⁵⁵

Durante dos semanas la Presidencia de la República fue depositada nuevamente en el Presidente de la Cámara de Diputados, hasta que el 14 de abril de 1964, el Congreso designó como Presidente de la República al General Castello Branco, quien era un militar moderado, cuya gestión se caracterizó en su inicio, por tratar de darle cumplimiento a la Constitución de 1946.

En 1965, comenzó a alterarse la Constitución a través de los llamados "Actos Institucionales" y con ello, a oprimirse las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos, ya que fueron suprimidos la pluralidad de los partidos políticos que existían en la época, para iniciar el bipartidismo, creándose por parte del régimen a la Alianza Reformadora Nacional (ARENA), que estaría integrada por militantes de la Unión Democrática Nacional (UDN) y del Partido Social Democrático (PSD), así como el Movimiento Democrático Brasileño (MDB),

¹⁵⁵ PARKER, Phyllis R., op.cit, nota número 152, páginas 184 y 185... "Por los acontecimientos de Brasil, que los funcionarios estadounidenses ven con menor preocupación un rompimiento del orden constitucional si lo perpetra el grupo con el que lleven más amistad (en este caso, los militares por oposición al Presidente que los simpatizantes izquierdistas o comunistas). Los cables y los memorándums de Estados Unidos de 1964 se refieren a quienes conspiraban para derrocar a Goulart como las "fuerzas democráticas". En la mente de los funcionarios no parece haber conflicto en el hecho de que alguien cree en el proceso democrático y al mismo tiempo conspire para derrocar a una democracia constitucional, así sea un democracia débil, mediante la fuerza militar. En retrospectiva sería interesante preguntar a estos funcionarios cuáles eran sus para llamar a este grupo "las fuerzas democráticas". El hecho de que los funcionarios estadounidenses estaban aliados de alguna manera con quienes tomaron el control del gobierno el 1º de abril de 1964 se refleja en sus actividades en apoyo al derrocamiento militar de Goulart. Los datos indican que los gobernantes estadounidenses creían y esperaban que Brasil volviera rápidamente al control civil. El gobierno de los Estados Unidos se puso de parte de los conspiradores militares, y la generosidad de la posterior ayuda para el régimen militar indica que, en general, los líderes consideraban que los intereses de los Estados Unidos estaban mejor servidos por los generales que por Goulart."

que sería el único espacio que se concedería para organizar una oposición, teniendo en Tancredo Neves y Ulisses Guimaraes sus líderes.¹⁵⁶

Se acercaba el inicio de la sucesión presidencial, sin embargo, la designación del primer mandatario sería mediante elección indirecta, en la que el Congreso se erigiría en Colegio Electoral para votar por uno u otro candidato. Como se comentó anteriormente, el Presidente Castello Branco deseaba transferir el poder a un civil, sin embargo, ello no sería posible, ya que el Mariscal Artur Costa e Silva sería impulsado por la Alianza Reformadora Nacional (ARENA) y posteriormente designado como Presidente de la República.

En ese momento se creía necesaria la promulgación de una nueva Constitución para dejar atrás la de 1946, lo que fue posible cuando en diciembre de 1966 se emitió el Acto Institucional número 4, por el cual se convocaba al Congreso a un periodo extraordinario de sesiones para elaborar lo que sería la nueva Constitución, misma que entraría en vigor al año siguiente.

El Mariscal Artur Costa e Silva tomó protesta como Presidente de la República el 15 de marzo de 1967 y de manera simultánea a ello, entraría en vigor la nueva Constitución, misma que era de características represoras al darle demasiadas facultades de control al Poder Ejecutivo, además de que no fue considerada como legítima, ya que no fue una Asamblea Constituyente la que la elaboraría, sino el mismo Congreso y sin el consentimiento de la voluntad popular.

Los movimientos obreros en Brasil,¹⁵⁷ tuvieron su auge durante 1968, obteniendo la solidaridad de los estudiantes, inspirándose en los acontecimientos

¹⁵⁶ Dicha oposición tomó como bandera al movimiento obrero, ya que aún prevalecía la base de apoyo del ex Presidente João Goulart, misma que se mantuvo hasta ese año, ya que el régimen proscribió toda iniciativa obrera de constitución de sindicatos, al grado de criminalizar toda reunión con ese objeto, así como la intervención del Estado en los sindicatos ya existentes. No obstante ello, el Partido Comunista Brasileño y algunos sindicatos ejercieron el espacio para manifestarse a través del Movimiento Democrático Brasileño (MDB), formando en la tribuna del Congreso el frente “antidificultades”. La problemática social era tan grande y el espacio de manifestación muy limitado en el Brasil, lo que provocó que los grupos no incluidos en el frente “antidificultades” encontraran en la clandestinidad un albergue, sólo que tales grupos opositores eran más radicales, dado que pensaban en que la única forma de derrotar al régimen militar era mediante una revolución social; dicha corriente se autodenominó como Izquierda Revolucionaria, y buscaba adeptos entre la clase obrera.

de ese mismo año en Francia, por lo que los choques con las fuerzas de represión fueron constantes.

El Presidente Costa e Silva era un militar poco sensible y de línea dura, lo que lo hacía muy intolerante y represor, de hecho a él se le atribuyen el Acto Institucional número 5 de 13 de septiembre de 1968¹⁵⁸, época en la que la represión y los actos subversivos eran el común denominador, al igual que en Argentina y México.

En agosto de 1969, el Presidente Costa e Silva debido a problemas de salud, fue relevado por una Junta Militar, en la que las decisiones de gobierno serían tomadas por un representante de la Marina, uno del Ejército y otro de Aeronáutica, mientras se recuperaba el General Costa e Silva, o bien, se

¹⁵⁷ Ver CHAVES TEIXEIRA, Ana Claudia *et al*, *La Constitución de la sociedad civil en Brasil*, en DAGNINO, Evelina (coord), *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Brasil*, Trad. Fabiana Davyt, Cristina Larrobla y Amílcar Davyt, Fondo de Cultura Económica y Universidad Estadual Campinas, México, 2002, páginas 43 y 44... “En ese mismo año, dos huelgas marcaron la historia del movimiento obrero. En mayo, los metalúrgicos de São Bernardo, en el estado de São Paulo, hicieron una paralización, cuya novedad fue que no estuvo organizada ni por el ámbito de influencia del PCB, ni por el de la oposición sindical. Considerada como movimiento espontáneo, la huelga mostraba que la industria automovilística, que aún no había sido alcanzada por intensamente por huelgas obreras, surgía como un sector que sería importante para el futuro del sindicalismo brasileño, los metalúrgicos. Luís Inacio da Silva, posteriormente el más importante líder del Partido de los Trabajadores (PT), hizo su primera aparición pública en esta huelga. En julio, la huelga de Osasco, también en el estado de São Paulo, mostró una clara resistencia al régimen. Organizada por comisiones de fábrica, esta huelga fue considerada un hito que ilustró la capacidad de organización “de abajo” hacia “arriba” de los trabajadores.”

¹⁵⁸ Con él se inició la época más violenta de la dictadura militar brasileña al ordenarse lo siguiente: a) Decretar el receso del Congreso Legislativo; b) Intervenir en Estados y Municipios; c) Anular mandatos electivos y suspender en todo momento, los derechos políticos de cualquier ciudadano; d) Remover, jubilar o reformar cualquier titular de cargos públicos; e) Decretar estado de sitio y fijar su plazo de duración; f) Confiscar bienes; g) Suspender garantías constitucionales referentes a libertades de reunión y de asociación; y h) Establecer censura de prensa, de correspondencia, de telecomunicaciones y de diversiones públicas. Como una reacción a ese empoderamiento excesivo del autoritario Poder Ejecutivo, la oposición que se encontraba en la clandestinidad implementó una serie de medidas según el lugar: en la ciudad, se desataron los robos a bancos, atentados, secuestros y desapariciones de funcionarios públicos o diplomáticos; en regiones rurales, se organizaron y actuaron como auténticas guerrillas. Tales medidas, lejos de reducir la actuación autoritaria del régimen, la incrementó, ya que el ejército empezó a eliminar a todas aquellas personas que le pudieran presentar algún tipo de problema, sobre todo, porque aún estaba latente el temor hacia el comunismo. La represión del régimen militar causó terror y miedo entre los brasileños, ya que ante la sola desconfianza que una persona le causara al gobierno, éste la secuestraba, torturaba, asesinaba o desaparecía, corriendo dicha suerte líderes sindicales, intelectuales, profesores, estudiantes o trabajadores, o bien, los encarcelaba. El Acto Institucional número 5 y cada uno de sus actos complementarios que acrecentaron la represión del régimen, hizo creer en que la Constitución de 1967 ya no satisfacía los intereses del gobierno, por lo que se pensó en la elaboración de una nueva Carta Magna que les garantizará sus objetivos, lo que ocurrió el 17 de octubre de 1969, al imponer lo que llamaron como la “enmienda constitucional número 1”, misma que en sí misma era una nueva Constitución.

designaba a su sucesor; se optó por lo segundo y el Congreso reanudó sus funciones el 22 de octubre de 1969 para designar al nuevo Presidente de la República. El General Costa e Silva falleció en diciembre de ese año.

El General Emilio Garrastazu Medici fue designado como Presidente de la República el 30 de octubre de 1969, fecha en la que tomaría protesta, sin embargo, ello no mejoraría el clima de represión que existía en Brasil, al contrario, se incrementaron las medidas de represión, aumentando el número de desaparecidos y asesinados.

Ante tal situación, las familias de los desaparecidos y asesinados recurrieron a la iglesia para poder encontrarlos, lo que fue correspondido por ésta, a pesar de que por momentos actuaron juntos, tanto el régimen militar, como el clero; importantes personalidades de la iglesia se involucraron en tal objetivo, sin lograr los resultados esperados, sin embargo, la iglesia se transformó en defensora de los derechos humanos, de ahí que se sumaran a la causa organizaciones y asociaciones de abogados, mismos que defendieron a los presos políticos y buscaron su liberación.

Bajo ese contexto, la iglesia y demás organizaciones y asociaciones defensoras de derechos humanos, también fueron objeto de la represión del régimen militar, al asesinar, desaparecer o encarcelar a los sacerdotes y abogados que estaban involucrados en esas gestiones.

El gobierno de Garrastazu Medici se dedicó a realizar obras innecesarias que afectaban el patrimonio nacional, el medio ambiente y a las diversas comunidades indígenas. El tiempo siguió su marcha y el fin de la gestión del General Emilio Garrastazu Medici como Presidente de la República estaba cerca, por lo que el procedimiento de sucesión presidencial tenía que iniciarse, contemplando a diversos candidatos al cargo, entre ellos a los hermanos Geisel, Orlando –jefe del ejército-, y Ernesto –director de Petrobras-, siendo este último el candidato presidencial más fuerte, ya que contaría con el apoyo de su hermano desde el ámbito castrense y de la Alianza Reformadora Nacional (ARENA).

En dicho proceso de sucesión presidencial también participaría el Movimiento Democrático Brasileño (MDB) como oposición, lanzando como su candidato a su líder, Ulisses Guimaraes, sin embargo, era sabido que no había posibilidad de un triunfo, pero la idea era hacerse presente en la sucesión.

El General Ernesto Geisel tomo protesta como Presidente de la República el 15 de marzo de 1974, iniciándose con dicha gestión una etapa más moderada del régimen militar, ya que en virtud a los sucesos anteriores y al paso del tiempo, el régimen militar se había desgastado, por lo que se empezó a anunciar el fin de la dictadura, de ahí que se considerará que Geisel era la persona indicada para llevar a Brasil a un regreso paulatino y gradual a la democratización, es decir, ser un gobierno transicional.

La intención de democratizar el régimen fue más evidente cuando durante las elecciones para renovar a los miembros del Congreso y de las Asambleas Legislativas, hubo resultados que fueron favorables para el Movimiento Democrático Brasileño (MDB), ganando representación política a su interior.

Durante 1978 comenzó a tomar fuerza el llamado movimiento obrero de manera independiente a la izquierda, teniendo en Luis Inacio da Silva a su principal líder, quien a su vez era el Presidente del Sindicato de los Metalúrgicos de São Bernardo, creando posteriormente el Partido de los Trabajadores con fuertes cargas ideológicas.

La sucesión presidencial era inminente, ya que la gestión del General Ernesto Geisel estaba llegando a su fin, por lo que la Alianza Reformadora Nacional (ARENA), decidió impulsar al General João Batista Figueredo, quien no era bien visto por los militares, ya que se pensó que no era la persona indicada para darle continuidad al periodo transicional, por ello el General Euler Bentes Monteiro, candidato del Frente de Redemocratización Nacional, luchó en contra de la candidatura de Figueredo.

El Colegio Electoral le dio 355 votos a Figueredo por 265 de Bentes Monteiro, ganando la vicepresidencia Aureliano Chaves, que era civil, lo que ya

constituía una victoria, ya que el régimen militar comenzaba a adelgazarse. Figueredo tomó protesta para ejercer el cargo el 15 de marzo de 1979.

Durante el gobierno de Figueredo¹⁵⁹, se eliminó el bipartidismo y permitió la creación de nuevos partidos políticos, surgiendo diversas fuerzas políticas como el Partido Social Democrático (PSD), el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB), el Partido Trabalhista Brasileiro (PTB), el Partido de los Trabajadores (PT), etc,¹⁶⁰, mismo que años mas tarde llegaría a la Presidencia.

La sucesión presidencial estaba cerca de nueva cuenta y el candidato que fue apoyado por el gobierno fue Paulo Maluf, mientras que por la oposición fue impulsado Tancredo Neves, acompañándolo en la fórmula José Sarney, quien sería el candidato para la vicepresidencia.

El 15 de enero de 1985, el Congreso se reunió para erigirse como Colegio Electoral y elegir al nuevo Presidente de la República, resultando que ganador Tancredo Neves; en ese orden de ideas, Neves fue designado como Presidente electo y José Sarney como Vicepresidente, siendo el 15 de marzo de ese año la toma de protesta, sólo que por motivos de salud, Neves no pudo acudir a la ceremonia, por lo que José Sarney tomaba la protesta en su lugar como Presidente de la República, surgiendo muchas dudas al respecto, ya que Sarney era un militar que había participado activamente durante la dictadura.

Tancredo Neves falleció el 21 de abril de 1985, a pesar de ello, se considera que a partir de tal gestión el régimen militar había concluido, con lo que supuestamente se iniciaba lo que denominaron como la séptima república o la nueva república brasileña.¹⁶¹ Para esa época, uno de los principales problemas de Brasil era la corrupción que comenzó a acrecentarse y a filtrarse hasta las altas

¹⁵⁹ En el ámbito económico la inflación, la deuda externa y el desempleo eran problemas muy fuertes que se iban acrecentando, impulso reformas como la amnistía a los presos políticos y exiliados, la flexibilización de la Ley de Seguridad Nacional, otorgo indultos a los presos políticos.

¹⁶⁰ Ello podría ser considerado como una amenaza para un Estado en transición como lo era Brasil en ese momento, ya que la pluralidad de fuerzas políticas podría crear inestabilidad e incluso ingobernabilidad.

¹⁶¹ REMMER, Karen L, *Redemocratización y el impacto de los regímenes autoritarios en América Latina*, Política Comparada, número 17, 1985, página 253... “la redemocratización de Brasil, aproximándose más al tipo de situación ideal donde la fuerza partidista, los realineamientos electorales y el surgimiento de nuevas opciones partidistas difieren del statu quo.”

cúpulas del nuevo régimen, mismas que aprovecharon la estructura gubernamental que los militares habían dejado.

En las elecciones para renovar a los miembros del Congreso, así como para elegir a los gobernadores de los diferentes estados, el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB) comenzó a tener victorias que algunos años atrás hubieran sido imposibles.

Uno de los primeros pendientes que el gobierno de José Sarney tenía que desahogar, era darle una nueva forma y estructura al constitucionalismo de Brasil, ya que los Actos Institucionales y complementarios a la Constitución de 1946, a la Constitución de 1967 y la enmienda constitucional de 17 de octubre de 1969 lo habían deformado, por lo que era indispensable dismantelar la estructura política del régimen militar y crear una nueva que permitiera democratizarlo, ampliando los derechos fundamentales a los ciudadanos.

Para tal efecto, el Presidente José Sarney¹⁶² convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, la cual redactaría la nueva Carta Magna, documento que fue promulgado por el Presidente de la Cámara de Diputados, Ulisses Guimarães, el 5 de octubre de 1988¹⁶³, además de que se permitió de nueva cuenta, la creación de partidos políticos, creándose así, un sistema de partidos¹⁶⁴, lo que fue el inicio de la redemocratización en Brasil, después de una dictadura militar.

¹⁶² Durante su gobierno, había una crisis económica que radicaba en la falta de inversiones, un exacerbado desempleo, inflación y recesión económica, para ello, hubo diferentes medidas que se tomaron para tratar de disminuir esa crisis y sobre todo dar propuestas para un desarrollo y crecimiento económico. Por tal razón se echaron a andar diversos planes que buscaban paliar la crisis económica de Brasil, como lo son el Plan Cruzado, el Plan Bresser y el Plan Verano, los cuales mediante la eliminación de subsidios, incrementando impuestos, el control de precios, devaluación de la moneda, sin embargo, ninguno tuvo el éxito esperado.

¹⁶³ Dicha ley fundamental estableció al sistema presidencial y representativo como régimen de gobierno, cambio la división territorial y administrativa para conformar 26 entidades federativas y un Distrito Federal, se ampliaba la tutela de las libertades y los derechos humanos, y por obvio, de los derechos sociales, políticos y civiles de los ciudadanos, se restablecieron las elecciones directas, el voto universal, secreto, libre y directo, además, cada uno de los estados tendría que elaborar su propia constitución acorde a la federal.

¹⁶⁴ Ver BOLIVAR Lamounier y MENEGUELLO, Rachel, *Partidos políticos y consolidación democrática*, Brasiliense, São Paulo, Brasil, 1986, página 9 ... "La discontinuidad de los sistemas de partidos que se sucedieron en la sociedad brasileña desde la independencia, en su mayor parte con vestigios apenas de la formación política anterior, caracteriza a Brasil, en una escala comparativa, como un caso único de "subdesarrollo partidista."

De acuerdo a la nueva Constitución, Brasil sería una República Presidencial, Federal y Democrática, sin embargo, en esa época había muchos partidarios del sistema parlamentario, por lo que uno de los artículos transitorios de ese ordenamiento, se estableció que el 7 de septiembre de 1993 se celebraría un plebiscito para decidir si debía implantarse el sistema presidencialista o el parlamentario como forma de gobierno en Brasil, además de que se ordenaba que 5 años después de la promulgación, la Carta Magna ésta sería revisada para determinar su efectividad y si requería alguna modificación.

La sucesión presidencial se acercaba nuevamente y existieron diversos candidatos, entre los más importantes se perfilaban Fernando Collor de Mello por el Partido de la Reconstrucción Nacional (PRN), así como Luis Inacio da Silva por el Partido de los Trabajadores (PT).¹⁶⁵

Collor de Mello¹⁶⁶ asumiría la Presidencia de la República el 15 de marzo de 1990, debiendo concluir su quinquenio el 15 de marzo de 1995, lo que no fue posible, como se verá más adelante. Al haber caído el muro de Berlín y con ello el bloque comunista, la Guerra Fría también llegaba a su fin y por tanto la forma de dominación de las grandes potencias ya no sería bélica e ideológica, sino mas bien económica y comercial¹⁶⁷, de ahí que el gobierno del Presidente Collo de

¹⁶⁵ En la primera votación que se celebró el 15 de noviembre de 1989 Collor de Mello obtendría el 28.52% de la votación por 16.08% de Lula da Silva, por encima de los demás candidatos contendientes; ya en la segunda votación que tendría lugar el 17 de diciembre de ese mismo año, Collor de Mello ganaría el 42.75% y Lula da Silva el 37.86%, por lo que Fernando Collor de Mello sería designado como Presidente electo de Brasil e Itamar Franco sería el Vicepresidente, lo que fueron las primeras elecciones directas desde que el pueblo brasileño eligió como Presidente de la República a Janio Quadros en 1960.

¹⁶⁶ El 26 de marzo de 1991, Fernando Collor de Mello firmó el Tratado de Asunción, creándose lo que se denominó como Mercado Común del Sur (MERCOSUR) entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con la asociación de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, con la idea de contar con un mercado regional que tuviera medidas arancelarias comunes en virtud de la libre circulación de productos, bienes o servicios que tales países generen, buscando armonizar sus legislaciones.

¹⁶⁷ Ver en FURTADO, Celso, *Brasil, la construcción interrumpida*, Trad. Stella Mastrangelo, Fondo de Cultura Económica, Colección Popular 475 Brasil, México, 1992, páginas 116, 117 y 118... "Consecuencia no menos importante del fin del enfrentamiento bipolar es la atenuación de la tutela en las antiguas zonas de influencia respectiva. En la esfera de la antigua URSS ese proceso adopta aspectos dramáticos; del lado estadounidense las consecuencias, aunque son más indirectas, no dejan de tener gran repercusión. Es que de ese lado los actores son de mayor peso y la hegemonía estadounidense en el plano económico viene siendo debatida desde hace bastante tiempo. Superando el maniqueísmo ideológico que cimentó la unidad del mundo capitalista, y prosiguiendo el desarme de las superpotencias, el orden internacional adopta nuevos contornos. Es posible que surja una nueva jerarquía de poder, de corte más policéntrico, y que los recursos económicos, financieros y tecnológicos adquieran una importancia aún mayor. En un mundo liberado de

Mello se haya caracterizado por implementar políticas económicas de naturaleza neoliberal¹⁶⁸, sin embargo, mediante una adecuada planificación, logró el desarrollo y crecimiento de Brasil, siendo punta de lanza actualmente en América Latina.

Debido a que el Presidente Collor de Mello fue involucrado en una red de corrupción, la presión popular creció, y el mismo mandatario fue quien se separó del cargo, por lo que de acuerdo a la Constitución, el Vicepresidente Itamar Franco, sería el presidente interino de Brasil, y él definitivo desde el 22 de diciembre de 1992 hasta el 1º de enero de 1995.

En la sucesión presidencial siguiente, el Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB) impulsaría a Fernando Henrique Cardoso quien contendría con el candidato del Partido de los Trabajadores, Luis Inacio da Silva, obteniendo el triunfo Cardoso, asumiendo el cargo el 1º de enero de 1995.

El Presidente Fernando Henrique Cardoso estuvo en el cargo en el periodo de 1995 a 1999, sólo que en 1997, propuso reformas a la Constitución de la República para poder reelegirse como Presidente, iniciativa que logró obtener el respaldo suficiente para aprobarse, por lo que en las elecciones de 1998, obtuvo el triunfo en las urnas, lo que se puede atribuir a los resultados satisfactorios que la política económica implementada anteriormente.

excesivos gastos militares, en que los Estados Unidos ya no absorban capitales foráneos en gran escala, es de esperar que la competencia económica se dé entre bloques plurinacionales. Cabe indagar qué espacio de maniobra habrá para los países latinoamericanos y en particular para el Brasil, en el marco de ese nuevo policentrismo. Sometidas a una tutela financiera mediada por instituciones multilaterales, como el FMI, que en realidad son instrumentos del gobierno de Washington, las economías latinoamericanas operan hoy en día esencialmente para producir excedentes comerciales en beneficio de las naciones acreedoras, principalmente de los Estados Unidos. Entre 1982 y 1989, los países de América Latina transfirieron hacia el exterior recursos por un monto de 203,000 millones de dólares, lo que no impidió que en el mismo periodo su deuda externa haya crecido de 350,000 a 416,000 millones de dólares. No hay que olvidar que esa transferencia de recursos es una de las formas que adopta el financiamiento del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de los Estados Unidos. Es una situación anómala que no podrá ser subsanada mientras la economía estadounidense no recupere su equilibrio. El fin de la Guerra Fría abre una perspectiva para la solución de ese problema al crear la posibilidad de un recorte sustancial de los gastos militares de gobierno de Washington. En la fase formativa en que se encuentra la economía brasileña, lo esencial es la activación del potencial productivo interno y la integración de los mercados regionales, principales factores de dinamización económica.”

¹⁶⁸ Las funciones del Estado se adelgazaron y las privatizaciones fueron una constante en un claro perjuicio de la economía de los brasileños.

Durante el proceso electoral en el que se contendería para el periodo de 1999 a 2003, Fernando Henrique Cardoso tuvo como principal adversario a Luis Inacio da Silva, quien era el candidato que impulso el Partido de los Trabajadores (PT); Cardoso logró obtener el triunfo y reelegirse en la Presidencia de la República.

Para el periodo presidencial del 1º de enero de 2003 al 1º de enero de 2007, los principales candidatos serían José Serra y Luis Inacio da Silva¹⁶⁹, el primero sería el candidato oficial, impulsado por el Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB), y el segundo, sería el candidato del Partido de los Trabajadores (PT)¹⁷⁰, y quien finalmente ganaría las elecciones presidenciales.

Lula da Silva, asumiría la Presidencia de la República el 1º de enero de 2003, caracterizándose su gestión por los importantes resultados que logró en lo que hace a la economía de Brasil, ya que disminuyó la inflación, el desempleo, la deuda externa y hubo crecimiento del Producto Interno Bruto, lo que ha colocado a Brasil como la mejor economía de América Latina.¹⁷¹

El periodo de sucesión presidencial se acercaba y *Lula da Silva* fue postulado por el Partido de los Trabajadores (PT) para reelegirse en la

¹⁶⁹ Ha sido un incansable líder sindical y del movimiento obrero desde finales de la década de 1960, defendiendo los intereses y los derechos de la clase obrera, había contendido por la Presidencia de la República desde las elecciones de 1989, sólo que fue derrotado por Fernando Collor de Mello, así como por Fernando Henrique Cardoso en 2 ocasiones. Es de mencionarse que cuando Luis Inacio da Silva fue el titular del Poder Ejecutivo en Brasil, no contaba con un título profesional y estudios superiores, lo que era utilizado por sus detractores para denostarlo y cuestionar su capacidad para tan importante cargo.

¹⁷⁰ En la primer vuelta, ambos obtuvieron la mayor cantidad de votos sobre los demás candidatos, y en la segunda vuelta, el resultado fue arrasador e histórico a favor del candidato de los obreros, ya que alcanzó el 61% de la votación emitida, por lo que declarado Presidente electo el 27 de octubre de 2002.

¹⁷¹ Realizó importantes reformas que beneficiaron a la clase obrera y a la clase media, tales como el incremento del salario mínimo en un 20%, así como a reducción del gasto público; además impulsó importantes programas sociales, entre los más destacados era los de entregar a los habitantes de las favelas, los títulos de propiedad de sus casas, así como asistencia social para ellos, en virtud de ser áreas marginales. Entre otras formas de asistencia se encuentra el impulso que se hizo para que los niños y los jóvenes tuvieran acceso a la educación en todos los niveles, lo que tuvo éxito y los niveles de escolarización que se alcanzaron en Brasil fueron muy altos, lo que ha sido parte del crecimiento obtenido durante la última década.

presidencia, debiendo contender con el candidato del Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB), Geraldo Alckmin.¹⁷²

Se iniciaba la sucesión presidencial para el periodo de 2011 a 2015, y el Partido de los Trabajadores (PT) impulsaría como su candidata a Dilma Rousseff, el Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB) impulsaría a José Serra y el Partido Verde (PV) sería representado por Marina Silva, proceso del cual saldría victoriosa la candidata del Partido de los Trabajadores.¹⁷³

La Presidenta Dilma Rousseff asumió el cargo el 1º de enero de 2011, gestión que terminará el 1º de enero de 2015.

¹⁷² La jornada comicial se llevaría a cabo el 1º de octubre de 2006, y en la cual obtuvo el 48.61% de la votación por el 41.64% de su adversario, por lo que tuvo que celebrarse una segunda vuelta, obteniendo el 60.82% de la votación, lo que ha sido histórico en Brasil, llevándolo nuevamente a la presidencia, cargo que asumiría el 1º de enero de 2007 y lo concluiría hasta el 1º de enero de 2011.

¹⁷³ Obtuvo en la primera vuelta el 46.56%, el 32.74% y el 19.51% de la votación, respectivamente; por lo que fue necesario efectuar una segunda vuelta electoral, misma que se celebraría el 31 de octubre de ese año, únicamente entre Dilma Rousseff y José Serra. En dicha segunda vuelta electoral o ballottage, la candidata del Partido de los Trabajadores, Dilma Rousseff se levantaría con la victoria en las urnas, sobre José Serra, lo que constituyó un momento histórico para Brasil, ya que sería la primer mujer que alcanzaría la Presidencia de la República, con lo que se consolidaría la participación de las mujeres en política, ya que junto con Marina Silva, quien quedó en tercer lugar en la elección presidencial, lo que evidencio su inminente incursión y posicionamiento dentro de las preferencias electorales de los brasileños.

2.3 Historia política contemporánea de México.

La historia política contemporánea de nuestro país, necesariamente tiene que ser vinculada con los importantes sucesos acaecidos en las primeras décadas del Siglo XX, tales como lo son la promulgación de la Constitución Política de 1917, como resultado de la Revolución Mexicana de 1910, así como con el presidencialismo y el surgimiento de un partido político hegemónico, constituyendo ambas figuras, una fórmula que logró mantenerse en el poder por más de 70 años.

De tal forma, la Constitución Política diseñó un régimen político que paulatinamente se transformó en autoritario, al ser guiado en forma desmedida por la figura del Presidente de la República.¹⁷⁴

Al régimen político mexicano del Siglo XX lo podemos catalogar como autoritario y antidemocrático, ya que a pesar de que en la mayor parte del tiempo prevaleció una estabilidad política en el país –salvo por los movimientos estudiantiles de 1968 y 1971, la guerra sucia en la década de 1970, el levantamiento armado de Chiapas en 1994 y los fraudes electorales–, se debe destacar que suprimió y simuló el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que generó un importante rezago en toda la legislación, especialmente en la electoral.

¹⁷⁴ CARPIZO, Jorge, *El Presidencialismo Mexicano*, Siglo XXI Editores, México, 2002, páginas 25 y 26...”a) Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales; b) El debilitamiento del Poder Legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben que si se oponen al Presidente, las posibilidades éxito que tienen son casi nulas y que seguramente están así frustrando su carrera política; c) La integración, en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el Presidente está interesado; d) La marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del Banco Central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tienen en materia económica; e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él; f) La fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación; g) La concentración de recursos económicos en la Federación, específicamente en el Ejecutivo; h) Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales, como son la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas; i) La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el Senado; j) El gobierno directo de la región más importante, con mucho del país, como lo es el Distrito Federal; k) Un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del Ejecutivo sin que mayormente se le cuestione.”

En tales condiciones podemos establecer que la democracia mexicana siempre ha conservado vicios que impiden su ejercicio pleno, ya que otro de los aspectos que la han desnaturalizado, es la indebida imposición de las mayorías sobre las minorías, lo que ha llegado a ser considerado como “*el peligro de que se contemple a la democracia como un régimen que está basado en un conjunto de reglas que aseguran el poder omnímodo de la mayoría.*”¹⁷⁵

Al respecto, existen opiniones que establecen la llamada “*tiranía de las mayorías, a la cual la podemos ver como una patología de la democracia cuando se le concibe como regla mayoritaria, sin respeto a los derechos de las minorías*”¹⁷⁶, lo que ha representado uno de los vicios que hacen del régimen político mexicano, un oasis del autoritarismo.

Tal situación ha sido un reflejo de la forma en que se ha conducido el sistema político mexicano históricamente, ya que desde el funcionamiento del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Unión, las mayorías hacen un abuso indiscriminado de esa condición y excluyen a las minorías de la posibilidad de que participen en la toma de decisiones trascendentales para el país¹⁷⁷, evidenciando el rezago político en que se encuentra México.

¹⁷⁵ FERRAJOLI, Luigi, *Hacia una teoría jurídica de la democracia*, en OROZCO HENRIQUEZ, J. de Jesús *et al*, *Jurisprudencia, compilación oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2005, página XXXIX.

¹⁷⁶ SARTORI, Giovanni, *op.cit*, nota número 36, página 111 a página 114.

¹⁷⁷ *Idem...* “*Para los constituyentes estadounidenses, para Tocqueville y para John Stuart Mill, el problema de la democracia no planteaban los pocos, sino los muchos: era el problema de la tiranía de la mayoría. La noción parece intuitiva, pero no lo es. La problemática de la tiranía de la mayoría de un contexto a otro, y por lo tanto debe situarse. Los contextos son tres: 1) constitucional, 2) electoral, 3) social. En el contexto constitucional, tiranía de la mayoría significa violar, legislando o gobernando, los derechos de las minorías: en sustancia, es la aplicación absoluta del principio mayoritario. Por otra parte, Madison y Jefferson tenían en mente un “despotismo electivo” temeroso de la tiranía de la mayoría en forma de una concentración de poder en la asamblea electiva; y para combatirla diseñaron la división-separación del poder que caracteriza a la Constitución de los Estados Unidos. Está claro que esas dos acepciones constitucionales de la tiranía de la mayoría son complementarias o incluso convergentes. Pero también hay que diferenciarlas: el despotismo electivo es sólo una parte, sólo un aspecto, del problema de la aplicación absoluta de la regla mayoritaria. Es posible obviar el despotismo electivo dividiendo el poder; el “despotismo de la regla” no: si una misma mayoría controla el legislativo y el ejecutivo, no será su división la que impida que esa mayoría “tiranice” a las minorías y pisotee a la posición. Por lo tanto, cuando no existe un ejercicio limitado del principio mayoritario, entonces se produce la tiranía (constitucional) de la mayoría. En sustancia, aquí el problema es, son, los derechos de la minoría...*”

Por décadas el discurso oficial sostuvo que nuestro país contaba con un régimen político democrático, lo que justificaban simplemente por la celebración de elecciones periódicas, sin embargo, ello resulta un artificio al que se sometió el pueblo mexicano y que desgraciadamente fue transformándose en una visualización inexacta de lo que es un régimen político democrático, de ahí que la democracia electoral y representativa son insuficientes, ya que cualquier Estado que se ostente como democrático, debe ejercer la democracia desde una perspectiva multidimensional, es decir, debe haber condiciones en las que podamos hablar de una democracia social, económica y educacional eficaz en beneficio del pueblo, lo que permitiría reducir las amplias brechas de inequidad y desigualdad social que existen.

A pesar de que el régimen político mexicano (presidencialismo y partido hegemónico) del Siglo XX presentó grandes deficiencias durante décadas, siempre hubo conformidad generalizada por parte del pueblo a ello, salvo por las eventualidades esporádicas ya mencionadas, de ahí que el escritor peruano Mario Vargas Llosa en 1990, calificará al contexto mexicano como *una dictadura perfecta*¹⁷⁸, al afirmar que en el régimen político de México al igual que en las

¹⁷⁸ Ver

en http://www.elpais.com/articulo/cultura/AZUA/FELIX_DE/TRIAS/EUGENIO/VARGAS_LLOSA/MARIO/MARSE/JUAN/ESCRITOR/PAZ/OCTAVIO/SARAMAGO/elpepicul/19900901elpepicul/1/Tes de 10 de septiembre de 1990 ... "Mario Vargas Llosa, el escritor peruano metido a político, vino a México y le tomó la palabra a Octavio Paz y al resto de los organizadores del encuentro de intelectuales europeos y americanos: con total libertad habló largo y tendido sobre el gubernamental Partido Revolucionario Institucional (PRI) y su permanencia en el poder, como otro ejemplo de las dictaduras latinoamericanas. En cierto momento consideró a México "una dictadura perfecta". Diversos intelectuales latinoamericanos y españoles respondieron ayer a las acusaciones de Paz contra Gabriel García Márquez y Carlos Fuentes. Durante la mañana del jueves, en una conferencia de prensa, un Vargas Llosa de fino traje cruzado y delicados modales se abstuvo de emitir juicios sobre el sistema político mexicano. Dijo que era por respeto al país que lo tenía de huésped. Por la noche, sin embargo, en el estudio de televisión donde se desarrolla el debate *El siglo XX: la experiencia de la libertad*, conocedor de que estaba en el aire en una estación de televisión por cable del consorcio Televisa, Vargas Llosa habló de política mexicana, cosa que de seguro sorprendió a Paz, puesto que la idea del evento era hablar de la Europa del Este. "Espero no parecer demasiado inelegante por decir lo que voy a decir", comenzó. "Yo no creo que se pueda exonerar a México de esa tradición de dictaduras latinoamericanas. Creo que el caso de México, cuya democratización actual soy el primero en aplaudir, como todos los que creemos en la democracia, encaja en esa tradición con un matiz que es más bien el de un agravante". "México es la dictadura perfecta. La dictadura perfecta no es el comunismo. No es la URSS. No es Fidel Castro. La dictadura perfecta es México", dijo un Vargas Llosa que a estas alturas ya parecía de nuevo el político intenso de hace unos meses. México, siguió, "es la dictadura camuflada". "Tiene las características de la dictadura: la permanencia, no de un hombre, pero sí de un partido. Y de un partido que es inamovible". Paz escuchaba serio, sentado atrás en el estudio de televisión y con una expresión de molestia. No podía intervenir, puesto que era su discípulo Enrique Krauze, quien dirigía el debate. Vargas Llosa se olvidó de sus anfitriones mexicanos. "Yo no creo", refiriéndose al PRI, "que haya en América Latina ningún caso de sistema de dictadura que haya reclutado tan eficientemente al medio intelectual, sobornándole de una manera muy sutil".

dictaduras latinoamericanas, también se dio la permanencia en el poder por décadas de un grupo, elite o partido político, cuya calidad era inamovible.

La figura del presidencial "ha jugado un papel relevante en los procesos electorales en México... El proceso de construcción del Estado en México y la conformación de su sistema político durante el Siglo XX estuvo marcado por la interacción de tres instituciones: a) el presidencialismo, b) el partido oficial y c) el corporativismo. De aquí que las interpretaciones clásicas sobre el sistema político mexicano han considerado que el presidencialismo (un ejecutivo fuerte que centralizaba el poder político), el partido oficial (una maquinaria electoral que construía redes de lealtad), y el corporativismo (mecanismo de dominación política de los Estados burocrático-autoritarios) eran tres elementos que tenían un mismo fin: intentar reproducir la institucionalidad autoritaria. En todo ese proceso, el papel de la presidencia era incuestionable, preponderante e influyente"¹⁷⁹, lo cual no ha cambiado mucho en nuestros días, a pesar de que hay ciertos visos de modernidad en el régimen político mexicano, por lo que podemos afirmar que paulatinamente han dejado de ser las mismas condiciones de décadas atrás, solo que falta trabajar mucho.

Detalló los trabajos, nombramientos de cargos públicos y espacios para la crítica que el régimen priísta acostumbra a conceder. Es más, dijo, "es una dictadura sui géneris, que muchos otros en América Latina han tratado de emular". Recordó a los militares peruanos con Velasco Alvarado a la cabeza, y luego al mismo Alan García. "Tan es dictadura la mexicana", continuó, "que todas las dictaduras latinoamericanas desde que yo tengo uso de razón han tratado de crear algo equivalente al PRI". Los mazazos de Vargas Llosa parecían no terminar. Había asombro en la audiencia. Por un lado, es casi una regla no escrita del sistema político mexicano, léase el régimen priísta, y a los extranjeros les está vedado opinar en México sobre el país. Y peor de un latinoamericano, que por lo general, huyendo de exilios y persecuciones, acude a México, en busca de asilo. Además, Vargas Llosa hablaba en un evento que tiene el patrocinio de Televisa, consorcio que, sin pelos en la lengua, se define como "soldado del PRI". Después Vargas Llosa pareció conceder algo. Del sistema político mexicano elogió la revolución de principios de siglo. Destacó como valiosa "la reivindicación de la tradición prehispánica". Pero volvió a la carga. Acusó al PRI de haber utilizado la revolución "y la retórica demagógica" para eternizarse. En su turno, Paz dijo que había que agradecer la intervención de Vargas Llosa, pero que era necesario aclarar ciertas cosas, ya que "como escritor e intelectual prefiero la precisión". "Primero", dijo, "lo de México no es dictadura, es un sistema hegemónico de dominación, donde no han existido dictaduras militares. Hemos padecido la dominación hegemónica de un partido. Esta es una distinción fundamental y esencial". Habló luego de lo "bueno" que el PRI ha realizado. Explicó que no ha suprimido la libertad -aunque aceptó que sí la ha manipulado- que ha conservado la sociedad civil y que no es un partido conservador "como el de Francisco Franco". "Este fue desde el comienzo un diálogo trunco", comentó a este periódico desde México el escritor colombiano Álvaro Mutis, quien por otra parte se definió como "alguien, desde siempre, ajeno a este tipo de reuniones, empezando por la palabra intelectual".

¹⁷⁹ ESCAMILLA CADENA, Alberto, *Presidencialismo y elecciones en México*, Revista Cotidiano, número 160, México, marzo-abril 2010, página 50.

Por décadas, *“el Presidente ha sido un actor protagónico en uno u otro sentido, tanto para influir en el contenido de las reformas a la legislación electoral, como para manipular las elecciones; en ese autoritarismo, el rol presidencial es altamente protagónico, pues debe garantizar la permanencia en el poder de su partido o de su figura”*¹⁸⁰, lo que llegó a provocar una idiosincrasia e incluso hasta un factor psicológico entre los mexicanos, al grado de ver como algo normal ese autoritarismo del viejo régimen priísta.

De ese modo la hegemonía permaneció en nuestro país, sólo que a partir de la reforma política de 1977 se comenzó a dar la apertura a una incipiente democratización, misma que por sí sola no fue suficiente, por ello *“fueron necesarios al menos cuatro reformas constitucionales sucesivas (1987, 1991, 1993 y 1996) a efecto de modernizar al sistema de partidos, en el que sólo existía un partido hegemónico y partidos satélites, hasta lograr que se rompiera el monopolio en el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal en las elecciones del año 2000”*.¹⁸¹

Es necesario hacer un recuento más minucioso de la historia política contemporánea de nuestro país para poder comprender la problemática que se plantea, para compararla con la de otros contextos de igual estructura al de México, para estar en posibilidad de proponer una solución eficaz.

2.3.1 El México posrevolucionario

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, fue catalogada como la conquista más importante de la Revolución Mexicana de 1910, ya que en su texto se encontraban incluidas como garantías y derechos sociales, las causas que originaron el movimiento armado, lo que fue una gran innovación dado que a nivel mundial, ya que fue la primer constitución de la época con tal contenido.

¹⁸⁰ Idem.

¹⁸¹ OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO, José Fernando, *Los jueces y sus aportaciones a la democracia en México*, ver en MOLINA PIÑEIRO, Luis J. *et al*, *Monitor democrático, Instituciones, actores y procesos democráticos en México 2007*, Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008, página 484.

En el contexto político de aquella época, exactamente entre 1915 y 1920 existieron 5 partidos políticos de carácter nacional en México, mismos que son los siguientes: el Partido Liberal Constitucionalista, el Partido Nacional Cooperativista, el Partido Laborista, el Partido Nacional Agrarista y el Partido Comunista Mexicano.

Con la promulgación de la citada Carta Magna y ya con el General Venustiano Carranza en la Presidencia de la República, se pensó que en nuestro país habían concluido los conflictos armados y la inestabilidad política, sin embargo, las cosas no ocurrieron de esa manera, ya que la presencia de diversos caudillos militares de algunas regiones del país, entre los que había revolucionarios, provocó grandes conflictos políticos y armados entre lo que se consideraba la *familia revolucionaria* en aras de acceder al poder, debido a la carencia de una regulación que permitiera hacerlo pacíficamente y a través de procedimientos democráticos.

La gestión del General Venustiano Carranza como Presidente de la República fue del 1º de mayo de 1917 al 21 de mayo de 1920, misma que se vio interrumpida por actores políticos que consideraban que sus intereses no estaban satisfechos con tal ordenamiento, lo que desató sublevaciones y levantamientos armados encabezados por grupos que buscaban el poder, provocando incluso, el desconocimiento del Presidente en turno por medio del Plan de Agua Prieta¹⁸² en Sonora, mismo que fue auspiciado por el General Álvaro Obregón; tal movimiento

¹⁸² Ver en GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel, *Planes políticos y otros documentos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, página 251 a 255... "El nombramiento que Carranza hizo a Plutarco Elías Calles como Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, alejándolo del Gobierno de Sonora, la disputa por las aguas de los ríos San Miguel y Sonora, a los que Carranza declaró propiedad de la nación, el nombramiento de Manuel M. Dieguez, como Jefe de Operaciones Militares del Pacífico y la movilización de tropas federales a Sonora, fueron aspectos que enrarecieron en clima político en México, ya que desde dicha entidad se comenzó a conspirar contra el régimen carrancista, lo que fue auspiciado por el General Álvaro Obregón y el Gobernador sonorenses, el General Adolfo de la Huerta... El 23 de abril de 1920, los sonorenses dieron a conocer el Plan de Agua Prieta, que fue la señal para el levantamiento general contra el Gobierno de Carranza. A través de este documento se desconoció al Presidente de la República, también a los Gobernadores de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas y al Ayuntamiento de la Ciudad de México, por haber sido impuestos por Carranza, reconoció como ley fundamental de la República, la Constitución de Querétaro del 5 de febrero de 1917, nombró como jefe supremo del Ejército Liberal Constitucionalista al General Adolfo de la Huerta, y garantizó el desarrollo de la industria, del comercio y de todos los negocios... Prácticamente todo el territorio del país, estaba en manos de los rebeldes; poco quedaba a hacer a Carranza."

tuvo eco en gran parte del país, por tal razón, Carranza tuvo que salir de la Ciudad de México hacia Veracruz, sólo que en el trayecto fue asesinado en la sierra de Tlaxcalantongo, Puebla el 21 de mayo de 1920.¹⁸³

Ante tal situación, el Congreso de la Unión convocó de manera urgente para designar provisionalmente como Presidente de la República a Adolfo de la Huerta y que despachara del 1º de junio de 1920 al 30 de noviembre de ese mismo año; posteriormente, el General Álvaro Obregón fue postulado como candidato a la Presidencia por los Partidos Liberal Constitucionalista, el Laborista Mexicanos, el Nacional Agrarista, el Cooperatista Nacional y decenas de partidos regionales¹⁸⁴, contienda electoral que ganó.

Su régimen como Presidente de la República comenzó a partir del 1º de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924, mismo que se caracterizó por impulsar una serie de políticas que buscaban el desarrollo agrario del país, así como de los partidos políticos y de las instituciones que apoyaban el progreso de los campesinos, repartiendo hectáreas de tierra entre éstos al dividir latifundios, de ahí que se considere que Obregón fue el iniciador de la reforma agraria, a pesar del Tratado de Bucareli.¹⁸⁵

Su gabinete fue conformado primordialmente por militares, destacando a personajes como Plutarco Elías Calles, quien fuera Secretario de Gobernación, Adolfo De la Huerta como Secretario de Hacienda, y a Pascual Ortiz Rubio, como

¹⁸³ FABELA, Isidro, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana. Revolución y Régimen Constitucionalista*, Volumen VI del Tomo I, Editorial Ius, México, 1970, página 431 a 482.

¹⁸⁴ MARQUEZ FUENTES, Manuel *et al*, *El Partido Comunista Mexicano*, Ediciones El Caballito, México, 1973, página 66.

¹⁸⁵ SEMO, Enrique *et al*, *México un pueblo en la historia*, Editorial Nueva Imagen, Tomo 2, Universidad de Puebla, México, 1983, página 270... "Las llamadas Conferencias de Bucareli tuvieron lugar del 14 de mayo al 15 de agosto de 1923 y básicamente consistieron en que el gobierno de los Estados Unidos de América reconocería al régimen del General Álvaro Obregón, siempre que no se le aplicara el artículo 27 constitucional, protegiendo los intereses de las compañías mineras y petroleras de ese país, además de que restringía la expropiación y fraccionamiento de latifundios de propiedad norteamericana. De esa manera, dichos tratados cerraron el camino a las nacionalizaciones de empresas transnacionales, quedando postergados uno de los principios de la revolución, además de que se reafirmaba la dependencia económica de México respecto del capital extranjero. Después de concluido el Tratado de Bucareli, el gobierno norteamericano reanuda relaciones diplomáticas con México al reconocer al gobierno en turno."

Secretario de Comunicaciones, ya que en los próximos años serían Presidentes de la República, excepto De la Huerta.

Después de grandes pugnas e incluso, un levantamiento en armas comandado por Adolfo de la Huerta, quien pretendía ser candidato a la Presidencia y evitar que el General Álvaro Obregón impusiera como su sucesor al General Plutarco Elías Calles, quien finalmente sería postulado a la presidencia por el Partido Liberal Constitucionalista, por el Partido Laborista, por diversos partidos regionales y la CROM, ganando sin ningún problema las elecciones presidenciales, iniciando su gestión el 1º de diciembre de 1924 y finalizándola el 30 de noviembre de 1928, dando inicio al *Maximato*¹⁸⁶, que concluiría hasta 1934.

Durante la gestión del General Plutarco Elías Calles hubo logros importantes, aunque favoreció al sector privado en otros, como lo es el agrario¹⁸⁷; la política obrera estuvo inmersa en la corrupción, ya que se creó un vínculo entre el presidente Calles, la Confederación Regional Obrera Mexicana y el Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Luis N. Morones, que sólo los beneficiaba a ellos.¹⁸⁸

¹⁸⁶ Ver en ÁVILA CARRILLO, Enrique *et al*, *Historia del México contemporáneo*, 2ª Edición, Textos Universitarios, Ediciones Quinto Sol, México, 1989, página 153... "Este periodo tiene tres características fundamentales: A) Calles ejerce el poder tras el "trono", se convierte en el "Jefe Máximo"; B) Se crea el Partido Nacional Revolucionario con el objetivo de contener el desmembramiento de la "familia revolucionaria" e instaurar un "sistema civilizado" de dirimir las luchas por el poder; y C) La crisis económica que perduró durante todos los regímenes del Maximato, originando una política anticomunista, de represión y encarcelamiento de obreros, y de apoyo a los capitales extranjeros y nacionales."

¹⁸⁷ Se creó el Banco de México, se construyeron carreteras en territorio nacional, fundó los primeros bancos de desarrollo, impulso el desarrollo capitalista mediante el crecimiento de la inversión extranjera, apoyo a pequeñas empresas, el control fiscal, establecimiento de relaciones diplomáticas y comerciales con diversos países, incluso la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, impulsar de manera eficaz una reforma agraria integral, darles una protección jurídica mas amplia a la clase obrera, así como su inclusión en la clase media. En lo que hace al campo, es necesario precisar que el discurso sobre la reforma agraria integral no coincidía con los hechos, ya que favoreció al sector privado en perjuicio de los ejidatarios, a través de una ley denominada Bassols, ya que se ampliaron los requisitos para poseer tierra, la cual tuvo que ser abrogada por los descontentos que existían, además de que hubo levantamientos campesinos que fueron reprimidos en diferentes entidades federativas.

¹⁸⁸ Es imperioso mencionar que el régimen callista se caracterizó también por la forma de dirigirse en lo que hace a la política obrera, la cual fue manipulada gracias al pacto que el Presidente firmó con la Confederación Regional Obrera Mexicana, en la que el gobierno se comprometía a patrocinar todas las actividades de tal organismo, así como a designar a Luis N. Morones como Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, siempre que la CROM apoyara todos los mandatos emitidos por el gobierno, con la idea de impulsar el desarrollo del capitalismo basado en las inversiones extranjeras. En virtud al vínculo creado entre el

Sólo que también en ese lapso se inicio la Guerra de los Cristeros, debido a la fuerte presión que el régimen de Calles ejerció sobre la iglesia, sobre todo con la llamada Ley Calles. Cientos de grupos de católicos se vieron involucrados en dicho movimiento, sobre todo en Jalisco, Colima, Nayarit, y Zacatecas, aunque hubo manifestaciones en todo el país.¹⁸⁹

En diciembre de 1926, el Congreso de la Unión realizó modificaciones al artículo 83 de la Constitución¹⁹⁰, con el fin de ampliar el periodo presidencial de 4 a 6 años y de autorizar la reelección para tal cargo en periodos no consecutivos.

Ya en el año de 1928, el General Álvaro Obregón volvió a postularse como candidato a la presidencia, elecciones que ganó al ser el único candidato al cargo el 1º de julio de ese año, sólo que el 17 de julio de ese año fue asesinado en el restaurante *La Bombilla* en el Distrito Federal, hecho del que fue responsabilizado Luis N. Morones, constituyendo la caída de la CROM.

Con la idea de relajar los ánimos de los obregonistas, el Presidente Calles negoció con ellos para designar como Presidente interino a una persona con ideas afines a los postulados del General Álvaro Obregón, por lo que se designó como

Presidente Calles, el Secretario de Industria, Luis N. Morones y los líderes de la Confederación Regional Obrera Mexicana, la política laboral se ejerció de forma corrupta, al tratar de beneficiar al mismo gobierno en perjuicio de los trabajadores, cuyos derechos eran mancillados y peor aún, cuando se organizaban manifestaciones obreras en reclamos de sus derechos, estas eran reprimidas incluso por el mismo ejercito. El dueto del General Plutarco Elías Calles y Luis N. Morones llegó a sus cometidos, además de trascender políticamente durante tal época.

¹⁸⁹ *Ibidem*, página 160 y 161... "Tal guerra cuenta con los siguientes antecedentes: 1. En febrero de 1926, el Arzobispo de México, José Mora y del Río, fue consignado ante el Procurador de Justicia, al haber declarado que la iglesia no reconocería y combatiría los artículos 3º, 5º, 27º y 130º de la Constitución; 2. El 14 de junio de ese mismo año, el Congreso de la Unión expidió la legislación antes citada, en la que entre otras cosas, se limitaba el número de sacerdotes de uno por cada seis mil habitantes, la orden de que aquellos se registraran ante las autoridades municipales, la prohibición de que la iglesia se inmiscuyera en asuntos de orden político, establecía el impedimento de que las iglesias tuvieran bienes inmuebles bajo su propiedad, además de impedir el culto fuera de los templos; 3. Durante el verano de ese mismo año, el Presidente Calles ordenó el cierre de Iglesias, la realización de inventarios y la detención de sacerdotes; 4. El 1º de agosto de 1928, el alto clero ordenó el cierre de las iglesias y la suspensión de servicios religiosos. Ante esas circunstancias, la iglesia consideró que el Estado era anticlerical y por ello estaba empeinado en hacerle cumplir la Constitución arbitrariamente, con lo que con todas esas medidas infundadas que había empleado, coartaba la libertad de credo al pueblo mexicano, rompiendo con los valores del catolicismo, de ahí que la iglesia no tuvo más alternativa que levantarse en armas e iniciar una lucha por sus derechos y los del pueblo mexicano, misma que costó alrededor de 90, 000 muertos, miseria, ruina del sector agrícola, entre otras consecuencias."

¹⁹⁰ *Constitución del Pueblo Mexicano*, Miguel Ángel Porrúa y el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura, Serie El Derecho, México, 2010, página 253.

Presidente provisional a Emilio Portes Gil, ya que este personaje accedería a los intereses del *Jefe Máximo*.

Por ello, se visualizó que Plutarco Elías Calles, sin ser Presidente de la República, seguiría ejerciendo el poder político en México a través de personas a las que pudiera manipular, decisiones que eran acatadas e incluso legitimadas por otros actores políticos, de lo que se desprende la gran fuerza y peso político que el líder sonorense tuvo. La gestión de Emilio Portes Gil fue del 1º de diciembre de 1928 al 5 de febrero de 1930.

Ante los constantes conflictos que se habían venido presentando entre los mismos caudillos revolucionarios en las pugnas por asumir el poder, y que en los últimos años había concluido con la muerte de tres candidatos presidenciales para las elecciones de 1928, el General Calles, creó lo que en su momento se conoció como el Partido Nacional Revolucionario (PNR), con la idea de conciliar los intereses confrontados entre los caudillos revolucionarios, lo que representaba estabilidad, unidad y fuerza para el régimen político mexicano, pasando de la categoría de *gobierno de caudillos* a uno de *instituciones y leyes*.¹⁹¹

Con la estructura de un partido político se buscaría darle una solución democrática a cada uno de los conflictos derivados de la sucesión presidencial, auspiciado por las mismas instituciones gubernamentales, dejando atrás la resolución armada y violenta de los mismos.

Ante el revuelo que causó el asesinato del General Álvaro Obregón en todo el país, se decidió convocar a una convención nacional del 1º al 5 de marzo de 1929 en el Estado de Querétaro, con la idea de constituir a dicho partido, por lo que con ese objetivo se agrupó a 148 partidos políticos de 31 entidades

¹⁹¹ *Historia documental del Partido de la Revolución*, Tomo I PNR 1929-1934, Editorial PRI, México, 1981, página 27 a 37.

federativas y teniendo un asistencia de 874 delegados¹⁹², aunque debe destacarse que a tal convención no asistieron ni campesinos, ni obreros.¹⁹³

Siendo el 4 de marzo de 1929, se designaron como miembros del Comité Nacional Directivo del partido a Manuel Pérez Treviño, Luis León, Melchor Ortega y Gonzalo N. Santos, emitiéndose su Declaración de Principios, un Programa de Acción y los Estatutos, documentos en los que siempre se tomo como parte activa del partido a los campesinos y trabajadores, ya que ello le permitirá contar con votantes activos y organizados, con los cuales se legitimaría el nombramiento de los candidatos a cargos de elección popular, sin que se fracture a la familia revolucionaria.

De esa manera, el Partido Nacional Revolucionario surge *“como una confederación de caciques posrevolucionarios, con el fin de establecer las reglas del juego necesarias para resolver, de una vez por todas, el relevo presidencial, creándose así, una burocracia capaz de organizar a los “jefes” regionales en una relación jerárquica vertical que permite la centralización de las decisiones políticas.”*¹⁹⁴

Por tal razón, se le ha conocido al General Plutarco Elías Calles como el *Jefe Máximo de la Revolución*. Simultáneamente, *“el Partido Nacional Revolucionario vive la clara influencia de Plutarco Elías Calles, su fundador, quien al controlar al Congreso de la Unión y a los caciques militares, relega a segundo término a los Presidentes Emilio Portes Gil (1928-1930), Pascual Ortiz Rubio (1930-1932) y Abelardo L. Rodríguez (1932-1934).”*¹⁹⁵

En el año de 1929 se convocó a elecciones presidenciales, mismas que fueron ganadas por el candidato del Partido Nacional Revolucionario, el General Pascual Ortiz Rubio, en medio de la sospecha del fraude electoral cometido en

¹⁹² *Ibidem*, página 38 a 141.

¹⁹³ Ver en RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *La reforma política y los partidos políticos en México, Siglo XXI Editores, México, 1981, página 108...* *“El programa del PNR plasmó los principales postulados de la burguesía mexicana en relación a la problemática nacional. Se trata de un proyecto de desarrollo capitalista en el que se subordina a los obreros y campesinos.”*

¹⁹⁴ LAJOURS, Alejandra, *El PRI y sus antepasados*, Martín Casillas Editores, México, 1982, página 12.

¹⁹⁵ *Ibidem*, página 20.

perjuicio del candidato del Partido Nacional Antireeleccionista, el Maestro José Vasconcelos.

Desde entonces Manuel Gómez Morín comenzó a tener presencia en el escenario político nacional, difundiendo la idea de buscar un país a través de políticas distintas a las implementadas por los regímenes anteriores y a la ideología del recién creado Partido Nacional Revolucionario. El triunfo en las urnas fue adjudicado al General Pascual Ortiz Rubio, quien tomó protesta al cargo el 5 de febrero de 1930.¹⁹⁶

Fue una gestión muy corta la de Pascual Ortiz Rubio, ya que renunció a la Presidencia de la República el 2 de septiembre de 1932, aduciendo que había factores reales de poder que no le dejaban ejercer el cargo adecuadamente, por lo que se tuvo que nombrar a un Presidente sustituto, siendo el elegido el entonces Diputado Federal, Abelardo L. Rodríguez, para el periodo de 2 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934¹⁹⁷; estos tres últimos Presidentes, Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez, guardaron obediencia al ex Presidente Plutarco Elías Calles¹⁹⁸, al ser quien los colocó en la presidencia.

La sucesión presidencial se inició y las elecciones fueron ganadas por el General Lázaro Cárdenas del Río, quien tomó el cargo para el periodo del 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940, destacando que fue el primer periodo presidencial que duraría 6 años; el régimen cardenista se caracterizó

¹⁹⁶ Su régimen se caracterizó por la fuerte crisis económica de la época a nivel mundial y la inestabilidad política, pugnas al interior de gabinete, la promulgación de una Ley Federal del Trabajo que no beneficiaba a los trabajadores y el pronunciamiento de la Doctrina Estrada, creada por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada, y que consistía en la definición de la postura de México en materia de reconocimiento de gobiernos de otros países, es decir, se postuló que el gobierno mexicano no reconocería, ni desconocería gobiernos, sino que se limitaría a mantener o retirar de esos países, cuando lo crea procedente a sus agentes diplomáticos.

¹⁹⁷ Entre los aspectos más destacados del gobierno del Presidente Abelardo L. Rodríguez fue la creación de Nacional Financiera, el Banco Nacional Hipotecario y de Obras Públicas, de Petróleos de México y de un Departamento del Trabajo, la implantación de la educación socialista, así como el establecimiento del salario mínimo por entidad federativa, lo que fue un paliativo a la fuerte crisis económica aún se vivía en la orbe. Al ser un elegido del General Plutarco Elías Calles, y dada la experiencia que tenía al haber sido Gobernador de Baja California Norte, el Presidente Abelardo L. Rodríguez sólo administraba al país, el general sonoreense era quien tomaba las decisiones políticas.

¹⁹⁸ Ver en MARGADANT S. Guillermo, F., *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*, 15ª Edición, Editorial Esfinge, México, 1998, página 211... "La fase de los tres peleles..."

impulsar y defender la justicia social. Con el sindicalismo el régimen cardenista logró una trascendente fuerza política.¹⁹⁹

Por tal situación, el General Cárdenas apoyó abiertamente al sector agrario, al repartir las tierras algodonerías y henequeneras de La Laguna, Durango y Yucatán entre los campesinos, además de crear al Banco Nacional de Crédito Ejidal; la clase obrera fue protegida e impulsada a través del sindicalismo y el ejercicio de las huelgas, lo que fue una medida que se implementó para que los trabajadores reclamaran el cumplimiento de sus derechos ante el capitalismo, régimen económico que fue impulsado por el General Calles durante todo el *Máximato*, lo que originó importantes desencuentros entre tales líderes.²⁰⁰

En esta década, después de algunos años de existencia del Partido Nacional Revolucionario, se logró erradicar los conflictos preelectorales de los caudillos de la revolución, por lo que el segundo paso para institucionalizar al país, era despolitizar al Ejército -después de que concluyó la revolución, el régimen político mexicano fue controlado por el ejército, ya que los militares ocuparon los principales puestos políticos hasta la década de 1940, por lo que se le consideró al Ejército como un sector de respaldo del partido.

En 1936 se crea a la Confederación de los Trabajadores Mexicanos (CTM), cuyo proyecto fue encabezado por los intelectuales Vicente Lombardo Toledano y Narciso Bassols; la naturaleza de la CTM es la de ser una central sindical obrera, en la que se agrupa a los trabajadores de todas las industrias y suministradores de servicios. La CTM formaría al sector obrero del Partido Nacional Revolucionario, llegando a aglomerar hasta las 2/3 partes de los trabajadores sindicalizados del país. Desde entonces, el Partido Nacional Revolucionario corporativizó la política, pudiendo controlar al régimen y su permanencia en él

¹⁹⁹ Durante el mandato del General Lázaro Cárdenas del Río, se comenzó la electrificación del territorio nacional y entregar los ferrocarriles a los obreros para su funcionamiento, debiendo mencionar que a finales de la década de 1930, se comenzó a respirar cierta paz y estabilidad política y social, lo que indujo a una bonanza económica en el pueblo mexicano, además de que la clase obrera había conquistado ciertos derechos que le daban certeza y seguridad laboral, lo que fue fortaleciéndose en los siguientes sexenios.

²⁰⁰ LOZANO FUENTES, José Manuel *et al*, *Historia del México contemporáneo*, Compañía Editorial Continental S.A de C.V., México, 1999, página 187.

durante décadas, gracias al apoyo que obtenía de los trabajadores incorporados a la CTM, lo que era intercambiado por prebendas a los líderes sindicales y mejoras en las condiciones de trabajo de la clase obrera.

Dos años después se creó la Confederación Nacional Campesina (CNC) como un organismo que aglutinaba a los campesinos, comuneros, ejidatarios, etc, con lo que se constituiría el sector campesino del Partido Nacional Revolucionario.

Con motivo de las recurrentes huelgas de los trabajadores de la industria petrolera, el General Cárdenas expropió 17 compañías petroleras en 1938, lo que constituyó uno de los logros más sonados durante tal gestión, de ahí se inició una tendencia hacia la nacionalización de empresas.

En virtud a los conflictos del Presidente Cárdenas con el General Calles, provocó que éste fuera exiliado en Estados Unidos de América, por lo que se implementaron cambios en la dirección del partido con la idea de preservar su espíritu revolucionario, y combatir la política económica capitalista impulsada por el *Jefe Máximo de la Revolución*; por ello, el partido cambió de nombre al de Partido de la Revolución Mexicana (PRM).²⁰¹

La presencia absoluta del Partido de la Revolución Mexicana en el escenario político del país comenzaba a romperse a finales del sexenio, surgiendo diversos partidos políticos con ideales opuestos al partido en el gobierno, teniendo una vida efímera, sin embargo, el pensamiento de intelectuales de la época, como Manuel Gómez Morín²⁰², comenzó a gestar el surgimiento de nuevas opciones políticas para los ciudadanos, sin embargo, no contaban con la fuerza suficiente para acceder al poder, lo cual ni siquiera podía verse como un precario sistema de partidos en nuestro país. El Partido Acción Nacional (PAN) ha perdurado en la

²⁰¹ KRAUZE, Enrique, *"Plutarco E. Calles, reformar desde el origen"- "Biografía del Poder"*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

²⁰² http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/hist_descarg.pdf

vida política del país²⁰³ desde finales de la década de 1930 hasta nuestros días, siendo fiel testigo de la historia contemporánea de nuestro país.

Al concluir la gestión del General Lázaro Cárdenas del Río, quien asume la Presidencia de la República para el periodo de 1940-1946, es el General Manuel Ávila Camacho, quien durante su gobierno utilizó una política negociadora, a la que denominó como “*ni vencedores, ni vencidos*”, lo que posibilitó el regreso de Plutarco Elías Calles y solucionar el conflicto Iglesia-Estado en nuestro país.

Como parte de la institucionalización de los derechos sociales logrados como verdaderas conquistas en la revolución mexicana de 1910, y que fueron plasmados en la Constitución Política de 1917, el 19 de enero de 1943 se creó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).²⁰⁴

El 28 de febrero de 1943 se constituyó la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), organismo que era conformado por aquellos grupos que por su propia naturaleza no podían ser incluidos en la Confederación

²⁰³ Ver en MOCTEZUMA BARRAGAN, Pablo, *La fundación y el discurso del Partido Acción Nacional*, s.e, México, páginas 153 y 155... “*Ideológicamente hablando, el grupo más consistente fue el de los militantes católicos, herederos del no resuelto conflicto estado-iglesia que aquejó al país desde mediados del Siglo XIX y que los gobiernos revolucionarios sonorenses radicalizaron; siendo la cristiada, durante el gobierno callista, el momento de la explosión de los antagonismos entre la clase gobernante y amplios sectores que permanecieron fieles a la lucha por el reconocimiento de los “privilegios” de la iglesia. Parte de ese grupo pasaría a formar al PAN y a influir en las líneas ideológicas de este partido, Y por el otro, la vertiente de profesionistas e intelectuales que se oponían al régimen, dentro de los cuales había, incluso, algunos no católicos, entre ellos estaban los herederos del vasconcelismo y de las luchas universitarias”... “El Partido Acción Nacional fue una respuesta a los problemas de su tiempo. Como se ha insistido, sus orígenes llevan la huella del anticardenismo pero también, y de manera no menos profunda, los rasgos de un contexto internacional polarizado entre la izquierda y la derecha, entre revolución y contrarrevolución, que empezó a configurarse a partir de los dos grandes acontecimientos con que se inició el Siglo XX en Europa: la gran guerra y la revolución rusa. Las antinomias europeas habían aportado referentes para la lucha por el poder en México y para su interpretación, sobre todo a partir de 1917, en particular para los grupos revolucionarios que buscaron identificarse con las grandes corrientes internacionales en ascenso. La revolución mexicana poco o nada había tenido que ver con los lineamientos de la Internacional Socialista, y más adelante con el modelo leninista, pero a ojos de muchos, tanto en el extranjero como en México, tenía muchas similitudes con los movimientos revolucionarios que se desencadenaron en Europa después de 1919. Más tarde, el conflicto entre el Estado y la iglesia en 1926-1929 colocó a los revolucionarios mexicanos entre los bolcheviques del mundo.”*

²⁰⁴ Ver en http://www.imss.gob.mx/instituto/historia/Pages/el_nacimiento.aspx ... “...Con la idea de equilibrar la relación obrero patronal en lo que se refiere a la responsabilidad de los patrones en accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo de su platilla de trabajo, la satisfacción de la higiene y seguridad en los centros laborales, así como brindarle certeza a los trabajadores al otorgarles la seguridad social relativa a la orfandad, viudez de las mujeres, la enfermedad, el desempleo, la vejez, como una forma de combatir a la pobreza.”

de Trabajadores de México (CTM), ni en la Confederación Nacional Campesina (CNC), de ahí quedaba conformado el sector obrero, el sector campesino y el sector popular del entonces Partido de la Revolución Mexicana, lo que le permitió obtener votos a favor en las elecciones, lo que era correspondido a través de curules o escaños en la Cámara de Diputados o en el Senado de la República.

Tal estructura del Partido de la Revolución Mexicana, fue uno de los factores que le permitió ejercer un control y una hegemonía política en el país durante más de 70 años, sin embargo, uno de los logros de dicho régimen fue la primer gran reforma electoral de 1945, misma que fue publicada el 7 de enero de 1946 en el Diario Oficial de la Federación.

Con tal reforma se federalizó la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual era presidida por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia. Simultáneamente se crearon, las comisiones locales electorales y el consejo del padrón electoral.

De acuerdo a la Ley Electoral de 1946, la Comisión se formaba con dos comisionados del Ejecutivo, el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete que designaba el Presidente de la República; dos comisionados de los partidos políticos más relevantes y dos del Poder Legislativo.

Aún en el sexenio del Presidente Ávila Camacho, el Partido de la Revolución Mexicana siguió evolucionando y en 1946, siguiendo un proyecto civil alejado del aspecto militar y retirándolo como un sector del partido, se transformó en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que bajo el lema de *Democracia y Justicia Social*, ha buscado democratizar a nuestro país mediante el progreso constante del pueblo mexicano, combatiendo la desigualdad social mediante la políticas de asistencia social.²⁰⁵

²⁰⁵ Ver en <http://www.pri.org.mx/LaFuerzadeMexico/documentos/documentosbasicos/EstatutosPRI.pdf> los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional... "Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos

Bajo ese contexto, el poder político dejaría de ser controlado por el Ejército, después de que México tuvo una larga serie de presidentes militares desde la etapa posrevolucionaria, lográndose modificar al régimen político y hacer de nuestro país un verdadero estado de derecho y de instituciones, sin intervención del ejército.²⁰⁶

El General Manuel Ávila Camacho fue sucedido por Miguel Alemán Valdez para el periodo de 1946 a 1952, quien fue el primer Presidente civil después de una larga serie de generales en la lista. En 1951 se facultó a la Comisión para arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y para emitir constancias de mayoría. El 4 de diciembre de ese mismo año, se promulgó una nueva Ley Electoral que presentó novedades, tanto en lo que se refiere a la integración de la Comisión Nacional de Vigilancia Electoral, como en lo referente al registro de los partidos políticos. Con dicha Ley, la excesiva representación del gobierno en dicha Comisión, fue reducida, ya que el Poder Ejecutivo sólo tendría a un comisionado en la persona del Secretario de Gobernación y aumentó a tres el número de representantes de partidos políticos para balancear mejor la composición.

Para el periodo de 1952 a 1958, quien asumiría la Presidencia es Adolfo Ruiz Cortines, cuya aportación más significativa fue la reforma constitucional de 1953 que el ejercicio del voto femenino en todo tipo de elecciones en México.²⁰⁷

ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos."

²⁰⁶ Ver MORALES CAMARENA, Francisco J., *La tecnocracia en México: Las actitudes políticas de los funcionarios Públicos*, Editorial Cambio XXI, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1994, página 51... "*La figura militar, tan vinculada a la sociedad y a los civiles, y al mismo tiempo lejana de los cuarteles, fue uno de los principales orígenes del desmoronamiento del poder de los militares, pues estos gobernaban como políticos civiles y no en pro de su corporación militar. Los políticos militares, si bien tenían respaldo del ejército, se conducían en la vida pública como civiles y no como gremio o institución militar, lo que evitó la militarización de las formas de reclutamiento, articulación y participación política."*

²⁰⁷ Ver en SIERRA MADERO, Dora María, *Breviarios Jurídicos, La discriminación contra la mujer en el Derecho Mexicano, 50º aniversario del voto femenino*, Editorial Porrúa, México, 2004, páginas 3, 4 y 5... "*En 1953 es abierta a firma la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que garantiza a las mujeres la igualdad de derechos políticos con los hombres, entre ellos el de poder votar y ser votada en las elecciones de su país, participar en la vida política del país, etc. Estos antecedentes influyeron para que el derecho al sufragio femenino fuera consagrado a nivel nacional en la Constitución Política de los Estados*

El régimen que siguió fue Adolfo López Mateos de 1958 a 1964, cuyo inicio fue difícil por las diversas huelgas que había al momento y las movilizaciones estudiantiles, mismas que fueron resueltas adecuadamente, lo que fortaleció el régimen y a las instituciones gubernamentales.

Sin embargo, entre lo más destacado de los logros en la gestión, fue la reforma constitucional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1960, con la que se adicionó el apartado b al artículo 123 constitucional, mismo que actualmente regula las relaciones laborales que se suscitan entre el Estado y los particulares, emitiéndose la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), institucionalizando los derechos sociales emanados de la revolución mexicana.²⁰⁸

Desde el punto de vista político, la estructura que tenía diseñada el Partido Revolucionario Institucional (PRI), le permitía guardar el control político del país, desde la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión a nivel federal, como en las Gubernaturas de las entidades federativas, sus respectivos Congresos locales y Ayuntamientos.²⁰⁹

Unidos Mexicanos en el año de 1953, por iniciativa del Presidente Adolfo Ruíz Cortines. A partir de entonces, comienzan a postularse las primeras candidaturas femeninas para cargos de elección popular, como una manifestación más del movimiento democratizador que había arrancado formalmente desde nuestra independencia y la promulgación de la primera Constitución mexicana en 1824...El Presidente Luis Echeverría impulsó la reforma al artículo 4º constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, en el que se establecen dos preceptos muy importantes: la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, y el derecho de toda persona a decidir libre e informadamente sobre el número y esparcimiento de sus hijos."

²⁰⁸ <http://www.issste.gob.mx/instituto/historia.html>... "Esa ley otorgaba a los derechohabientes prestaciones como el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, servicios de reeducación y readaptación de inválidos, servicios para elevar los niveles de vida del servidor público y su familia, promociones que mejoren la preparación técnica y cultural, y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos y construcción de moradas destinadas a la habitación familiar del trabajador, arrendamiento de habitaciones económicas propiedad del Instituto, préstamos hipotecarios, préstamos a corto plazo, jubilación, seguro de vejez, seguro de invalidez, seguro por causa de muerte, indemnización global, de ahí que durante su primer año de servicio ya contaba con 129 mil 512 trabajadores, 11 mil 912 pensionistas y 346 mil 318 familiares, es decir, un total de 487 mil 742 derechohabientes beneficiados."

²⁰⁹ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, op.cit, nota número 21, página 24... "Desde 1929 en que se funda el partido del gobierno, éste no ha perdido nunca una elección presidencial, una elección de gobernador, una elección de senador. Hasta antes de la elección presidencial de 1964, el partido había llevado al poder a seis presidentes, a casi 200 gobernadores, a 282 senadores, cifra que aumento a partir de entonces por el triunfo de la totalidad de candidatos postulados por el PRI para esos puestos en las citadas elecciones de 1964. Y los

Durante tal época, los partidos políticos de oposición en México fueron auténticos satélites girando alrededor del Partido Revolucionario Institucional (PRI), al no contar con posibilidades reales de acceder al poder, evidenciándose la debilidad del sistema de partidos en México.²¹⁰

Tales condiciones permitieron que el Presidente de la República tuviera un control sobre el trabajo legislativo que se realizaba tanto en la Cámara de Diputados, como en la Cámara de Senadores, ya que las reformas propuestas por el titular del Poder Ejecutivo, eran aprobadas al no tener objeción por parte de los legisladores, quienes al ser del Partido Revolucionario Institucional (PRI), mantenían una mayoría abrumadora en los respectivos plenos, fortaleciendo la figura presidencial, lo que fue nocivo al transformarse en un Presidencialismo.²¹¹ Bajo tal lógica, se desprende que el Principio de División de Poderes, era ineficaz y simulado, colocando en un nivel superior al Poder Ejecutivo, por encima del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

partidos de oposición no sólo han carecido de la fuerza real e institucional necesaria para ganar uno solo de esos puestos, o para obligar pacífica e institucionalmente a que sean reconocidos sus triunfos, sino que muchos de ellos representan características esencialmente distintas de las que corresponden a un partido en el terreno teórico o en la experiencia euroamericana; financiados en muchos casos por el propio gobierno, han apoyado a los candidatos del gobierno o luchado provisionalmente en su contra –a cambio de concesiones para los grupos políticos que la dirigen –, y han participado así en la realización del juego político, del ceremonial electoral.”

²¹⁰ *Ibidem*, página 25... “Desde las últimas elecciones presidenciales anteriores a la revolución –las de 1910- hasta las últimas elecciones presidenciales del periodo revolucionario –las de 1964- la oposición no alcanza a registrar más del 25% de los votos –y esto, una sola vez en 1952. Normalmente el candidato oficial a la Presidencia tiene más del 90% del registro: 99% en 1910 en Porfirio Díaz; 99% en 1911 con Madero; 98% en 1917 con Carranza; 96% en 1920 con Obregón; 84% en 1924 con Calles; 100% en 1928 en que se reelige Obregón –asesinado poco después–; 94% en 1929 con Ortiz Rubio; 98% en 1934 con Lázaro Cárdenas; 94% en 1940 con Ávila Camacho; 78% en 1946 con Alemán; 74% en 1952 con Ruiz Cortines; 90% en 1958 con López Mateos, y 89% en 1964 con la elección de Díaz Ordaz.”

²¹¹ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, op.cit, nota número 21, páginas 31 y 32... “Estudiando las votaciones de la Cámara de Diputados sobre los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo, en el periodo 1935-1959, tanto al finalizar el primer año del periodo presidencial (cámara heredada) como al llevarse a cabo el primer periodo de sesiones de la cámara renovada (tercer año del periodo presidencial), nos encontramos con los siguientes hechos: en 1935, 1937 y 1941 –estos es, durante los gobiernos de Cárdenas y Ávila Camacho- el 100% de los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo fueron aprobados por unanimidad. A partir de 1943 son aprobados por unanimidad el 92% de los proyectos, el 74% de los proyectos (1947), el 77% (1949), el 59% (1953), el 62% (1955), el 95% (1959), el 82% (1961). Ahora bien, en los proyectos que son aprobados por la mayoría, los votos en contra sólo representan el 4% de la votación total (1943), el 3% (1947), el 3% (1949), el 3% (1959), el 5% (1955), el 4% (1959), el 3% (1961)... Los proyectos que sólo alcanzan una aprobación mayoritaria, nunca se enfrentan a una oposición que exceda del 5% y, si se estudiara cuáles proyectos fueron aprobados por unanimidad y cuáles por mayoría, se descubriría que –como ocurre en regímenes con sistema de partidos – los proyectos de ley realmente vertebrales son aprobados por unanimidad.”

En razón de ello y para poder equilibrar la representación política al interior de la Cámara de Diputados, como un intento de democratizar a nuestro régimen político, se realizó una importante reforma al artículo 54 constitucional, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1963, al introducir la figura de *los diputados de partido* (antecedente de los diputados de representación proporcional), circunstancia que posibilitaría que las fuerzas políticas opositoras al partido oficial, contaran con una representación minoritaria en el pleno del tal órgano legislativo, ya que al obtener cuando menos el 2.5% de la votación total emitida en la elección respectiva, se les podrá asignar a cinco diputados y uno más por cada medio por ciento más de votos, teniendo como tope veinte curules, en los que estarían incluidos los que obtuvieron el triunfo en las urnas.

Para el periodo de 1964 a 1970, quien dirigió el destino de nuestro país, fue Gustavo Díaz Ordaz, cuya gestión es más recordada por los terribles acontecimientos acaecidos el 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las 3 Culturas de Tlatelolco, Distrito Federal.²¹²

²¹² Ver en REVELES, José, *La CIA presente en 1968*, Revista Zócalo, año IX, número 103, México, septiembre de 2008, página 29... "El gobierno ya no está buscando una solución de compromiso con los estudiantes (es decir, había un rechazo tajante al diálogo, público o privado), sino más bien poner fin a todas las acciones estudiantiles organizadas antes de que empiecen los Juegos Olímpicos (se inaugurarían el 12 de octubre)... Se supone que el objetivo (oficial) es cercar a los elementos extremistas y detenerlos hasta que pasen las Olimpiadas. Eso fue exactamente lo que ocurrió el 2 de octubre, pero matanza de por medio... Algo más que cabe destacar, por lo que hace al movimiento estudiantil de 1968 es que: 1. La Embajada de los Estados Unidos calculó entre 150 y 200 los muertos el 2 de octubre en Tlatelolco, cifra que fue comparada por la NSA (Archivos de Seguridad Nacional) y Doyle con la masacre de la Plaza de Tiananmen, en Beijing, China. En cambio, el gobierno de México aceptó que hubo menos de 40 muertes. 2. Los Generales mexicanos Luis Gutiérrez Oropeza, Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, habrían desobedecido deliberadamente las órdenes del entonces Jefe del Ejército Marcelino García Barragán, reportando directamente a Luis Echeverría, Secretario de Gobernación, y a través de él al Presidente Díaz Ordaz. Las instrucciones de García Barragán eran enviar tropas para rodear la Plaza de las Tres Culturas "y observar l que pasaba y prevenir que las manifestaciones estudiantiles se extendieran a otras partes de la ciudad". 3. "Lo que prácticamente nadie supo hasta treinta años después, fue que (el General) Luis Gutiérrez Oropeza había apostado en el piso superior del edificio Chihuahua a hombres armados y les había dado órdenes de tirar sobre la multitud". Hoy nos enteramos que pudieron haber sido hasta 350 francotiradores, el famoso Batallón Olimpia, el de la mano izquierda cubierta con un guante blanco o con un pañuelo del mismo color. Y, tal como confirmó la investigadora Ángeles Magdaleno —una de las primeras en hurgar en los archivos secretos mexicanos— allí estaban ya presentes Los Halcones, el grupo paramilitar que actuaría de nueva cuenta en la matanza del Jueves de Corpus de 1971. Des pues vendrían lustros de guerra sucia—tres momentos de una sola represión continuada— que se tradujo en persecución, cárcel, exilio y desaparición de luchadores sociales."

El siguiente Presidente de la República para el periodo de 1970 a 1976, fue Luis Echeverría Álvarez, quien fungió como Secretario de Gobernación en el sexenio anterior y a quien también se le consideró responsable por la represión estudiantil del 2 de octubre de 1968 y del llamado *Halconazo* del jueves 10 de junio de 1971²¹³; tuvo importantes logros en materia de seguridad social, ya que durante su gestión hubo reformas al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicaron el 14 de febrero de 1972 en el Diario Oficial de la Federación, por las cuales se creaba al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).²¹⁴

²¹³ Ver en CARRILLO OLEA, Jorge, *El "halconazo" visto desde Los Pinos*, Revista Proceso, número 1815, 14 de agosto de 2011, México, páginas 26, 27 y 28... "El dramático acontecimiento del 10 de junio de 1971 se manejó por canales irregulares de información y de toma de decisiones. Por supuesto, en los sucesos participaron –aunque de muy distintas maneras– el presidente Luis Echeverría; el regente de la Ciudad de México, Alfonso Martínez Domínguez, y el entonces coronel Manuel Díaz Escobar. Este último era el jefe del grupo Halcones, cuyos integrantes habían sido organizados y adiestrados (algunos incluso en Japón) con la autorización del presidente Díaz Ordaz, a propuesta del General Gutiérrez Oropeza, con el aparente objetivo de convertirlos en elementos de seguridad del Metro, que en ese tiempo empezaba a operar. La circunstancia inmediata que precedió al halconazo fue un reclamo de estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quienes exigían paridad de representación hacia profesores y alumnos en el proyecto de ley orgánica de esa institución. En tal contexto, estudiantes de la Ciudad de México salieron a las calles en su apoyo. Los actos se multiplicaron durante semanas hasta que los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional convocaron a una marcha mayor desde el Casco de Santo Tomás hacia el Zócalo. Aunque era inofensiva, la movilización debió haberse disuadido desde antes. Aquellos eran tiempos de cero tolerancia, aunque esta expresión aún no se utilizaba. Los hechos ocurridos en las calles son de todos conocidos... La afluencia de jóvenes se inició aproximadamente a las tres de la tarde; la marcha comenzó unas horas después y transcurrió como estaba programada. Se organizaron en las inmediaciones de la calle de Carpio y se dirigieron hacia San Cosme. Al iniciar su entrada en esa avenida los encontró un alto funcionario de la policía de la ciudad, quien con gran formalidad y respeto los conminó a abandonar su propósito, pero la recomendación fue rechazada. En ese momento... En la Alameda de Santa María, a escasas 10 calles del cine Cosmos, principal referencia de la marcha, se encontraban cinco autobuses con personas adentro. Los vehículos carecían de identificación... Cuando los estudiantes se negaron a atender la sugerencia de que desistieran de la marcha, los autobuses se desplazaron hacia el Circuito Interior y al llegar al cruce con San Cosme, descendieron de ellos, grupos de jóvenes de estatura mayor a la media y de características atléticas. Portaban una suerte de larga estaca... De ese sangriento enfrentamiento hubo una buena cantidad de lesionados que llevaron a la Cruz Roja. Dada la cercanía con San Cosme, a la mayoría de los heridos los trasladaron al hospital Rubén Leñero... El número de heridos y de lesionados, todos civiles, fue estimado en varias decenas... Este acontecimiento tuvo el carácter trágico de toda manifestación pública que es objeto de un violento acto represivo. La noticia se difundió con rapidez en los medios internacionales y lógicamente la represión se vinculó con la matanza de Tlatelolco. Fue inevitable el efecto adverso que tuvo sobre los ingentes esfuerzos del presidente por recomponer la herencia que había recibido del gobierno anterior. Para el sexenio de Luis Echeverría, el 10 de junio de 1971 resultó el sello correlativo del 2 de octubre de 1968. De forma paradójica, tal marca de fuego la provocó un órgano creado por el mismo gobierno."

²¹⁴ Ver

en

<http://portal.infonavit.org.mx/wps/portal/EL%20INSTITUTO/Acerca%20del%20Infonavit/Historia...>

"Se otorga el derecho a los trabajadores a adquirir una vivienda digna, a través de las aportaciones que el patrón haga a favor de sus trabajadores, o bien, a la devolución periódica del fondo que se constituya, denominado ahorro, derivado del descuento que se haga del salario que perciban."

En ese orden de ideas, el 10 de noviembre de 1972 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformaba el inciso f) de la fracción XI, del apartado B del artículo 123 Constitucional, creándose al Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).²¹⁵ Ambas instituciones, sin duda constituyen los logros más destacados del régimen echeverrista, además de que con ello se seguían institucionalizando los derechos sociales que como importantes conquistas de la revolución mexicana de 1910, es estaban poniendo al servicio de los mexicanos.

El 5 de enero de 1973, el Presidente Luis Echeverría Álvarez promulgó la nueva Ley Federal Electoral, derivada de la reforma constitucional de 14 de febrero de 1972, en la que se establece que la Cámara de Diputados se compondrá por representantes de la Nación, mismas que serían elegidos por medio de votación directa, mayoritaria relativa y uninominal por distritos electorales, composición que sería complementada con los diputados de partido. Además, se creaba a la Comisión Federal Electoral, a la que se le dio la naturaleza de organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República. Dicho organismo será integrado por comisionados: uno del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación; dos del Poder Legislativo, un senador y un diputado, designados por sus respectivas Cámaras, o por la Comisión Permanente si es el caso, y uno por cada partido político nacional. La Comisión Federal Electoral será presidida por el Secretario de Gobernación y tendrá como su Secretario al Notario Público que la propia Comisión designe, siendo elegido de entre los que cuenten más de una década de ejercicio en el Distrito Federal.

La forma en que el Estado mexicano solucionó los movimientos estudiantiles de 1968 y de 1971, impidió que fueran satisfechas las demandas exigidas en ellos, razón por la que tales exigencias se volvieron pendientes que se fueron acumulando a otro tipo de problemas, tales como las graves circunstancias

²¹⁵Ver en http://www.fovissste.gob.mx/es/FOVISSSTE/Cuando_se_creo... “El FOVISSSTE tenía como principal objetivo, el establecer y operar el sistema de financiamiento para el otorgamiento de los préstamos hipotecarios a los trabajadores derechohabientes del ISSSTE.”

económicas, alto desempleo, problemas agrarios, delincuencia, influencias del extranjero, aspectos que fueron la bandera de los diversos activistas que trataban de presionar al gobierno en turno, para que éste diera la solución a ello, sin embargo no ocurrió así, ya que la respuesta del gobierno fue la de la represión, lo cual generó más inestabilidad política y social. Los grupos de activistas referidos se colocarían en la clandestinidad, transformándose en guerrilla.²¹⁶

Hasta este momento de la historia política contemporánea de nuestro país, el presidencialismo y el partido hegemónico, han logrado controlar y manipular al sistema electoral, así como nulificar al sistema de partidos mexicano, lo que evidencia que el régimen político en México no era democrático, dado que limitaba el ejercicio de los derechos fundamentales de los mexicanos, entre ellos, los político-electorales.²¹⁷

²¹⁶ Existieron diversos grupos, tales como el de “Los Procesos”, grupo de donde surgieron dos corrientes: la de los cristianos socialistas de la “Organización Cristiana Universitaria” (OCU) y del “Movimiento Estudiantil Profesional” (MEP), así como la corriente de la “Juventud Comunista Mexicana” (JCM) que desde finales de 1970 se desprendió del Partido Comunista, y después convertirse en lo que fue la Liga Comunista 23 de Septiembre, grupo que se caracterizó por la radicalidad y violencia de sus actos y manifestaciones. Tal situación se diseminó por diversas entidades federativas, por lo que el Gobierno Federal catalogó a tales movimientos, como guerrilleros, con intereses comunistas que amenazaban la seguridad nacional, de ahí que por esa razón, se justificó la intervención del Ejército para tratar de eliminar a tales grupos sublevados; debe destacarse el caso del Estado de Guerrero, en el cual el gobierno persiguió a los grupos guerrilleros de la entidad, compuestos primordialmente por campesinos y maestros normalistas y que demandaban un adecuado reparto de tierras en forma primordial, entre otras cosas. Sus principales líderes eran los profesores Lucio Cabañas y Genaro Vázquez, quienes fueron asesinados. El gobierno diseñó una estrategia con la que se combatiría en ese Estado a la guerrilla, sólo que la misma era violatoria de los derechos humanos, ya que levantó a integrantes de los grupos guerrilleros. De esa manera y en el marco de la Guerra Fría, con la idea de diluir toda manifestación o expresión de carácter comunista en nuestro país, el Estado mexicano impulsó durante varios años al ejército y a sus fuerzas de seguridad para que realizara tales acciones represivas, como la desaparición forzada, torturas, asesinatos, etc; sobre todo porque se tenía la certeza de la existencia de diversos grupos guerrilleros en diferentes entidades federativas y en el Distrito Federal, lo que fue denominado como la Guerra Sucia. Todo lo anterior, ha constituido una página negra en la historia política mexicana en los tiempos recientes, por la represión y las terribles violaciones a los derechos humanos que el mismo Estado efectuó en perjuicio del pueblo mexicano como parte de una práctica oficial y bajo la justificación de erradicar a aquellas sublevaciones con matices supuestamente comunistas.

²¹⁷ ESCAMILLA CADENA, Alberto, op.cit, nota número 179, página 52... “En México las elecciones tradicionalmente han sido una función que compete al Estado, durante el régimen autoritario estuvieron bajo el control del Poder Ejecutivo. La creación del partido oficial en 1929 fue un factor que permitió aglutinar a las diversas fuerzas políticas y sociales que habían luchado en la Revolución. El partido, en estricto sentido, fue concebido para estar en el poder y no para competir por él. Su origen estuvo claramente orientado hacia el tipo de partido de masas, le caracterizó también una alta cohesión y disciplina de sus miembros que generaba unidad partidista. Una función importante del partido tenía que ver con la movilización de los sectores corporativos y la distribución de prebendas materiales hacia éstos, con lo que se garantizaba, en alguna medida, la lealtad al régimen... En este sentido, el Presidente se convirtió en la figura clave que garantizaría la permanencia del PRI en el poder; una vez que movilizaba recursos, intervenía decididamente

La relación entre el Presidente de la República y el Partido Revolucionario Institucional era muy estrecha, ya que uno robustecía a otro, dado que *“con el tiempo, y en la medida en que se fue convirtiendo en eficaz instrumento político-electoral del Presidente de la República, el partido habría de acreditarse como factor de indiscutible importancia para el fortalecimiento del presidencialismo mexicano.”*²¹⁸

Al momento de que comenzó el proceso de sucesión presidencial, el Partido Revolucionario Institucional lanzó como su candidato al Licenciado José López Portillo, siendo el único para tal proceso ante la omisión del Partido Acción Nacional, por lo que se le designó como Presidente de la República para el periodo de 1976 a 1982.

A pesar de que se había designado pacíficamente al nuevo Presidente de la República, la manera en que sucedió ello, originó una auténtica crisis de legitimidad en el régimen político mexicano, en virtud de que el pueblo carecía de opciones políticas diferentes al partido oficial para elegir a sus gobernantes, lo que no puede suceder en un régimen verdaderamente democrático, por lo que el Presidente López Portillo tenía, entre otros pendientes, la tarea de revisar las disposiciones constitucionales y la legislación electoral, para plantear las modificaciones pertinentes que permitieran iniciar una nueva democratización en México.

La reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, de la que se derivó la emisión de la

en el proceso de sucesión presidencial, y controlaba los órganos encargados de organizar y calificar las elecciones. Los motivos que explican este control presidencial sobre las elecciones son los siguientes: a) debía conducir el proceso de sucesión presidencial para garantizar que el candidato de su partido ocupara la silla presidencial, b) debía asegurar una mayoría congresional en los poderes legislativos, tanto a nivel federal como local, c) debía asegurar que las 31 gubernaturas estuvieran bajo el control de su, d) debía asegurar, también, el control de la calificación de los procesos electorales a través de los legisladores de su partido (vía Colegios Electorales), y e) los órganos encargados de organizar las elecciones debían estar bajo su control. Además de estos aspectos, algo que resultaba determinante era que el contenido de la legislación electoral y sus reformas eran una prerrogativa que estaba reservada para el Presidente, de aquí la importancia de contar con mayorías sobrerrepresentadas en los órganos de representación política, para modificar o adecuar dicha legislación.”

²¹⁸ MENDOZA, Eliseo, *El presidencialismo mexicano. Una tradición ante la reforma del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, página 270.

Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue la de permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes proscritas y propició su representación en los órganos legislativos. Dicha ley modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados en igualdad de condiciones; de este modo la Comisión quedó presidida por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas y un representante de cada partido político con registro.

Bajo esos términos, la ley en comento permitió que las fuerzas subversivas que se encontraban en la clandestinidad, pudieran integrarse a la vida civil y política del país a través de la vía de las instituciones, situación que se vio fortalecida con la Amnistía que el Presidente de la República otorgó a aquellos guerrilleros presos y prófugos, con lo que la proscripción que se había ordenado a la izquierda comunista quedaba diluida, sin embargo muchos de los grupos guerrilleros y demás activistas prefirieron seguir en la clandestinidad al desconocer los espacios políticos que se crearon con la realización de las reformas constitucionales y a las leyes electorales.

Con la promulgación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE)²¹⁹ en 1977, fue como se hizo posible crear el Partido Comunista Mexicano, al obtener su registro ante la autoridad electoral de la época, mismo partido que logró contar con representación política en la Cámara de Diputados y obtener el triunfo electoral en algunos Ayuntamientos.

Además, se reguló formalmente la elección de 100 Diputados por el principio de representación proporcional, adicionándolos a los 300 Diputados que

²¹⁹ Entre otras aportaciones que dio tal ordenamiento electoral, fue el surgimiento de las Asociaciones Políticas Nacionales, mismas que son conocidas actualmente como Agrupaciones Políticas Nacionales. Las llamadas Asociaciones Políticas Nacionales tenían la función de completar un recién creado sistema de partidos, incentivar la discusión de ideas y la difusión de ideologías, así como contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica, todo lo anterior con la idea de que existieran espacios políticos en los que puedan participar aquellos sectores de la sociedad que no se sienten representados por alguno de los partidos políticos, lo que se hará siguiendo principios o bases que van a identificar no solo a la agrupación, sino que la diferenciaran de otras agrupaciones ciudadanas; de aquí se infiere que cada asociación política nacional contará con un aspecto ideológico y bases de su actuación política.

se eligen por el principio de mayoría relativa. Se dice que tal ordenamiento legal fue el inicio de la transición democrática que se vive hoy en día en nuestro país, al aperturar el régimen político mexicano y crear, aunque sea de manera incipiente, espacios políticos para los ciudadanos, además de un sistema de partidos que fomentaría la competitividad electoral.

En 1982, de manera formal se inicio en México la etapa de los Presidentes *Tecnócratas*²²⁰, tales como Miguel de la Madrid, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León, al igual que la mayor parte de su gabinete, debido a su perfil académico y a la forma que ejercieron la política durante su gestión.²²¹ Por tales razones, ello constituyó una derrota para los políticos tradicionales, quienes fueron desplazados, dado que se consideró en aquella época que era beneficioso que personas con más preparación académica fueran las que tomaran las decisiones trascendentales en el país, sólo que posteriormente se demostró que ello fue un error

De tal modo que la preparación académica que tales mandatarios tienen, los diferencio de los políticos tradicionales, al grado de insensibilizarlos y no darse cuenta de la política económica que se implementaría, fue lesivas para el pueblo mexicano.²²²

²²⁰ Ver MORALES CAMARENA, Francisco J., op.cit, nota número 206, página27... "La tecnocracia como nuevo liderazgo significa el gobierno de los técnicos. Un tecnócrata es un técnico con poder (no necesariamente, en los términos tradicionales del poder político.)"

²²¹ Dichos regímenes se caracterizaron por transformar aquella actitud proteccionista del Estado mexicano de brindarle justicia social al pueblo, como un postulado básico del Partido Revolucionario Institucional, al adoptar al neoliberalismo como una política económica basada en el libre mercado y desarrollo de los grandes capitalistas, lo que se complementaría con el adelgazamiento de las funciones estatales, debido a las recurrentes privatizaciones de ciertas actividades del Estado.

²²² BUCIO LÓPEZ, Aristides, *La transición de la élite política mexicana, de la burocracia política a la tecnocracia autoritaria*, Revista La Carpeta Política, año 1, número 24, 14 de febrero de 1997, páginas 2 y 3... "se afirma que el centro del reclutamiento político se ha trasladado de la esfera partidista-electoral dentro del gobierno, al sector financiero de la burocracia...El predominio de los tecnócratas dentro de las principales estructuras de gobierno, ha representado no sólo un cambio en el estilo de gobernar, sino que ha afectado el diseño de las políticas públicas, ya que estas tienden a favorecer cada vez más a los sectores sociales con mayor poder económico (nacionales y extranjeros)...Los tecnócratas mexicanos se definen como aquellas personas con estudios de posgrado (generalmente en ciencias económicas y en universidades del extranjero) que realizan su carrera dentro del sector financiero del gobierno..."... "los estudios en el extranjero les proporcionan una versión estrecha de los problemas, basada en esquemas teóricos muy rígidos, lo que les dificulta el diálogo y la negociación con otros sectores o grupos de presión. Se considera igualmente que los tecnócratas privilegian soluciones económicas con criterios de racionalidad y eficacia y

El 15 de diciembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma constitucional por la que se modificaba la integración de la Cámara de Diputados, incrementando de 100 a 200 las diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que repercutía en la conformación total, ya que con ello, ahora serían 500 diputados federales, desglosándose en 300 por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional, además de que establecía la renovación parcial del Senado de la República cada 3 años y la auto calificación de las elecciones para miembros del Congreso de la Unión; ese sentido, se había consignado que un partido político no podría tener más de 350 curules, que es el equivalente a 70% de diputados, y sólo podrían participar en la asignación de diputados por representación proporcional, cuando hayan obtenido el 1.5% de la votación total emitida.²²³ Entre otras aportaciones de tal reforma fue que se creó un órgano electoral que dirima los recursos derivados de los procesos electorales.

El proceso electoral de 1988 fue sumamente apretado, sobre todo para los candidatos del PRI, PAN y FDN, Carlos Salinas de Gortari, Manuel J. Clouthier y Cuauhtémoc Cárdenas sólo que la jornada comicial del 2 de julio de 1988, justamente cuando se realizaba el escrutinio de los votos emitidos, cuya tendencia favorecía al Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, el Secretario de Gobernación Manuel Barlett Díaz, en su calidad de Presidente de la Comisión

que son menos sensibles que los políticos a los problemas de justicia social, equidad y democracia...En el caso mexicano, también se afirma que los tecnócratas se distinguen por ser menos nacionalistas que los políticos, en virtud, de que su alejamiento con el país les facilita por una parte, una mayor identificación con el estilo de vida y valores de las naciones industrializadas, y por otra, que se pongan en práctica políticas que resultan ser inadecuadas e inadaptables en un contexto social y político distinto...Otra característica que también se menciona es que en la mayoría de los casos, se trata de sujetos que por lo regular carecen de experiencia en puestos de representación popular (no compiten en procesos electorales federales y locales), lo cual limita no sólo su contacto con los problemas e intereses de las masas, sino que también carecen de experiencia en la esfera partidista del gobierno."

²²³ Ver BARQUIN, Manuel, *La reforma electoral de 1986-1987 en México, retrospectiva y análisis*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, San José, Costa Rica, 1987, página 42... "La iniciativa de reforma a la Constitución, por cuanto hace a la integración de la Cámara de Diputados, tienen varias funciones, de suma importancia para la conformación del sistema de partidos. Por una parte, limita la participación del partido mayoritario, de tal manera que la oposición contará por lo menos con el 30% de las curules de la Cámara, es decir, 150 diputados. Por otra parte, la reforma tiende a evitar el fenómeno de discrepancia entre el porcentaje de votos y de escaños que reciben los partidos en un sistema de mayoría. En síntesis puede decirse que la reforma ha ampliado el sistema mixto con dominante mayoritario, expandiendo las posibilidades de participación de los partidos minoritarios, conforme al apoyo que en votos reciban del electorado."

Federal Electoral, anuncio que el sistema en donde se había registrado tal votación había presentado fallas y se había caído, sorprendiendo que cuando se volvió a instalar tal sistema, se declaró ganador de dichas elecciones presidenciales, al candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Carlos Salinas de Gortari, lo que se catalogó como un fraude electoral por los demás candidatos presidenciales, máxime que se confirmó por el Colegio Electoral.

Gracias a la reforma que se efectuó durante 1986 al Código Federal Electoral, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría en la Cámara de Diputados²²⁴, sin embargo, era evidente que en el Congreso de la Unión comenzaba a observarse una mayor presencia de diversas fuerzas políticas, lo que era sinónimo de una incipiente democratización que tendría su momento más álgido en el 2000.

Como parte de las protestas poselectorales del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y sus simpatizantes, el 5 de mayo de 1989, se fundó el Partido de la Revolución Democrática (PRD), apareciendo en el escenario político nacional como una fuerza política de izquierda²²⁵, en la cual estaban integrados los partidos que integraron el Frente Democrático Nacional (FDN), cediendo su registro legal para el surgimiento de tal propuesta política.²²⁶

²²⁴ RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, op.cit, nota número 193, 2004, pagina 399... *“no por los diputados de mayoría relativa, sino por los de representación proporcional. Sin embargo, aún así disminuyó su número de curules en la Cámara, de 289 a 260. La oposición, en cambio, logró un incremento notable... el Partido Acción Nacional de 41 en 1985 a 101 en 1988; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana de 11 a 25, el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional de 12 a 34, el Partido Popular Socialista de 13 a 32, el Partido Mexicano Socialista de 12 a 19.”* Con tales números nos percatamos que en 1988 inicio la pluralidad de fuerzas políticas al interior del Congreso de la Unión, situación que se fue incrementando de manera paulatina conforme avanzaron los años, lo que representó el debilitamiento del Partido Revolucionario Institucional.

²²⁵ Ver en <http://www.prd.org.mx/portal/> la Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, página 11... *“El PRD es un Partido de izquierda, plural y democrático, que desarrolla una crítica del capitalismo en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria y libertaria que supere dicho sistema de explotación, dominación y opresión.”*

²²⁶ Ver en http://www.prddf.org.mx/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=3 ... *“El Partido de la Revolución Democrática nace en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1989 y fue fundado por los compañeros: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez además de miembros históricos de la Izquierda Mexicana como Heberto Castillo, Gilberto Rincón Gallardo, entre otros. Posteriormente a las fraudulentas elecciones de 1988, hubo multitudinarias manifestaciones ciudadanas para exigir el reconocimiento del triunfo del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional. En la actividad postelectoral, se decidió la formación de un nuevo partido: El*

En 1989, el Partido Acción Nacional (PAN) a través de su candidato a la gubernatura de Baja California, gana dicha elección, lo que constituía un hecho histórico, ya que era la primera ocasión que un partido de oposición lograba tal situación.

Sin embargo, la medida que más trascendencia tomó, fue que en 1989 propuso diversas reformas a la Constitución Política que permitieron la promulgación del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en agosto de 1990, así como la creación del Instituto Federal Electoral el 11 de octubre siguiente²²⁷, aunque debe mencionarse que dicho organismo seguía dependiendo del Poder Ejecutivo, al estar integrado a la estructura de la Secretaría de Gobernación y ser presidido por el titular de tal dependencia, por lo que dicha reforma parecía una simulación más, es decir, había *gatopardismo*, se cambia todo, para no cambiar nada.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía *la cláusula de gobernabilidad*, misma que consistía en que al partido que obtuviera por lo menos 35% de la votación nominal, se le otorgaría constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara, es decir, se le asignaban dos diputados de representación proporcional, adicional a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 75%, situación que fue aprovechada por el Partido Revolucionario Institucional.

Partido de la Revolución Democrática, que nació como una coalición de diversos partidos políticos y organizaciones de izquierda. Sus orígenes son: el Partido Mexicano Socialista (PMS), quienes cedieron su registro legal. El Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), El Partido Socialista Unificado de México (PSUM), Partido Popular Revolucionario (PPR), El Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP), Unión de la Izquierda Comunista (UIC); más adelante se unen a la fusión una parte de la militancia del Partido Socialista de los Trabajadores (PST); así como la llamada "familia revolucionaria" representada por la izquierda dentro del PRI y organizaciones civiles que se opusieron al partido gobernante y pugnaron por elecciones democráticas."

²²⁷ Al momento de su creación, su órgano de dirección estaba conformada por un Consejero Presidente, que era el Secretario de Gobernación, cuatro consejeros legislativos, seis consejeros magistrados, los partidos políticos podrían alcanzar hasta cuatro representantes con voz y voto, lo que dependería del porcentaje de la votación nacional emitida que hubiesen alcanzado en la última elección para diputados.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, nació el 6 de junio de 1990 a través de un decreto presidencial, bajo la naturaleza de un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Posteriormente, una reforma constitucional adicionó el apartado B del artículo 102 constitucional, misma que fue publicada el 28 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, con lo que la Comisión ya contaba con rango constitucional y con la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; finalmente, el 13 de septiembre de 1999 se publicó una nueva reforma constitucional en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos alcanzó la naturaleza de un órgano constitucional autónomo.²²⁸

Para las elecciones federales de 1991, en las que se renovarían a los integrantes del Congreso de la Unión, surgiría el Partido Ecologista de México, sólo que al obtener apenas el 1.48% de la votación emitida su destino era perder el registro, recuperándolo posteriormente el 13 de enero de 1993 con una mejor estructura y bajo el nombre de Partido Verde Ecologista de México.²²⁹

Un camino similar recorrió otro partido de izquierda, como lo es el Partido del Trabajo, el cual surgió el 8 de diciembre de 1990, pero al no reunir la votación necesaria en las elecciones federales de 1991, pierde el registro; el 13 de enero de 1992, recupera el registro y participa en las elecciones federales de 1994, en las que a través del porcentaje de votos obtenidos, constituyó la cuarta fuerza política de México.²³⁰

El 8 de diciembre de 1993, Luis Donald Colosio Murrieta fue designado por el Presidente Salinas de Gortari, como candidato del Partido Revolucionario Institucional, lo que fue respaldado por los tres sectores del partido: el obrero, el campesino y el popular. Colosio representaba darle continuidad al régimen salinista, con lo que se llegó a afirmar que el Presidente buscaba un nuevo *Maximato*.

²²⁸ Ver en <http://www.cndh.org.mx/node/17>

²²⁹ Ver en <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/historia/>

²³⁰ Ver en <http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/historiapt.html>

Otro de los sucesos que dejó marcado al sexenio salinista fue el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas, presumiéndose que uno de los motivos por el que ocurría era la entrada en vigor del acuerdo trilateral, demandando el reconocimiento de los derechos indígenas, desatando un conflicto armado entre el gobierno federal que reprimió a los rebeldes a través del Ejército.

La inestabilidad política que existía en el país se incrementó el día 23 de marzo de 1994, cuando Colosio Murrieta fue asesinado en Tijuana, Baja California, al finalizar un mitin como parte de su campaña electoral; por tal razón, el Presidente Salinas de Gortari designó como nuevo candidato a la presidencia de la república por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) a Ernesto Zedillo Ponce de León, a quien también se le ha catalogó como un *tecnócrata*.

Dicho candidato contendió con Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, que era el candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y con Diego Fernández de Ceballos, candidato del Partido Acción Nacional (PAN); el domingo 21 de agosto de 1994 se celebró la jornada electoral correspondiente, de la que se desprendió la victoria de Ernesto Zedillo al haber obtenido el 48.77% de la votación emitida, seguido por Diego Fernández de Ceballos quien obtuvo el 25.94% y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano con el 16.60% de la votación.²³¹

En ese contexto, el 1º de diciembre de 1994 tomó protesta como Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, sucediendo a Carlos Salinas de Gortari, finalizando su gestión el 30 de noviembre del 2000. En su discurso de toma de protesta ante el Congreso de la Unión, Ernesto Zedillo habría dicho que *“ha llegado el momento de que la democracia abarque todos los ámbitos de la convivencia social”*²³², con lo que desde ese momento marcaba la línea sobre la que caminaría en su gestión, al impulsar las reformas pertinentes para democratizar el sistema electoral en México, diferenciándolo de sus antecesores.

²³¹ *La transición inconclusa, 30 años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1997, página 42.

²³² ZEDILLO, Ernesto, Discurso de toma de posesión, La Jornada, suplemento, 1º de diciembre de 1996.

Desgraciadamente para los mexicanos, a pocas semanas de iniciada la gestión de Ernesto Zedillo Ponce de León, se tomaron una serie de medidas que generarían una devaluación de la moneda nacional, creando una grave crisis económica en México, lo cual fue llamado como el "error de diciembre".²³³

Guardando congruencia con su discurso en la toma de protesta, uno de los hechos más destacados del sexenio zedillista fue la reforma constitucional publicada el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, misma que transformaría al Instituto Federal Electoral al desprenderlo del Poder Ejecutivo y otorgarle la naturaleza de un órgano constitucional autónomo e independiente, además de ciudadanizar a los miembros de su Consejo General, mismos que serían elegidos entre la sociedad mediante el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados y a propuesta de los grupos

²³³ CUE MANCERA, Agustín, *Panorama de la política económica en México (1984-2004)*, Revista el Cotidiano, número 126, México, julio-agosto 2004, páginas 49 y 50... "En el periodo de transición en que coexiste un candidato electo y un presidente toda vía en funciones, el gobierno de Carlos Salinas decidió mantener intacto al régimen cambiario prevaleciente. Sin embargo, a las pocas semanas de haber iniciado el nuevo gobierno, el presidente Ernesto Zedillo decidió modificarlo. El nuevo Secretario de Hacienda, Jaime Serra Puche, reunió a los participantes corporativos del Pacto y les hizo saber que, debido a la incesante reducción de las reservas internacionales del Banco de México, el gobierno había decidido eliminar la banda cambiaria y permitiría la libre flotación de la moneda nacional frente al dólar. Sin embargo, el Secretario Jaime Serra fue convencido, por algunos de los participantes de modificar simplemente la banda de flotación, en vez de eliminarla. Jaime Serra aceptó la propuesta y se elevó el techo de la banda de flotación en 15% conservando el deslizamiento del mismo. Así se procedió y al cabo de unos cuantos días, la medida demostró su ineficiencia, perdiendo el Banco de México varios miles de millones de dólares adicionales. Con las reservas internacionales en su nivel crítico, el gobierno decretó, finalmente, la flotación libre del peso mexicano, la cual se depreció con fuerza y arrastró a la economía mexicana en una espiral de elevada inflación, tasas de interés altas, y provocó la quiebra de gran cantidad de empresas y de casi todos los bancos nacionales. La intensidad del colapso económico fue tan grande y su impacto en el empleo y en el bienestar general de la población tan severo, que a esta crisis, que marco el inicio del gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, se le conoce como "el error de diciembre"... El error de diciembre si existió y es el responsable de haber agravado las consecuencias de la devaluación de diciembre de 1994. A grandes rasgos, la mala gestión gubernamental de la devaluación consistió en lo siguiente. En primer lugar, no se contó con la confidencialidad necesaria sobre la decisión del gobierno de eliminar la banda de flotación del peso; por el contrario, esta "decisión" se hizo del conocimiento de prominentes participantes del Pacto de Solidaridad y a continuación, se optó únicamente por modificar la banda cambiaria. En segundo lugar, la devaluación se realizó en el mes de diciembre, periodo en el que existe la liquidez más alta en el economía nacional. En tercer lugar, no se contó con el respaldo de un plan internacional de apoyo financiero por parte del Fondo Monetario Internacional y del gobierno estadounidense; este respaldo se obtuvo más de dos meses después de haberse iniciado la crisis. En cuarto lugar, la devaluación no tuvo el apoyo de un plan de estabilización nacional, compartido por los sectores participantes en el Pacto de Solidaridad Económica. En quinto lugar, la devaluación inicial (15%) fue moderada, lo que generó expectativas de que sólo era el prelude de más devaluaciones. Una devaluación debe ser de un monto suficientemente grande, para convencer a los agentes económicos de que ésta representa un ajuste único y que no proseguirán más ajustes. En suma, la gestión gubernamental de la depreciación cambiaria de diciembre de 1994, fue profundamente errática e ineficaz, contribuyendo de manera decisiva a magnificar las consecuencias de la devaluación del peso mexicano."

parlamentarios; además de que se impulsaría en nuestro país a la existencia de una verdadera justicia electoral, dejando atrás en forma definitiva a los Colegios Electorales, debido a que el Tribunal Federal Electoral sería incorporado al Poder Judicial de la Federación.

En tal contexto, se iniciaba el resquebrajamiento de la hegemonía ejercida por el Partido Revolucionario Institucional durante gran parte del Siglo XX, no sólo en la Presidencia de la República, sino también en el Congreso de la Unión, las gubernaturas y los congresos locales, posibilitando el pluralismo político en el país, permitiendo que en algunas entidades federativas se hicieran importantes reformas en la búsqueda de un régimen que les permitiera acceder a una alternancia en el poder.

Los candidatos presidenciales de los partidos y coaliciones estaban listos, conteniendo por el Partido Democracia Social (PDS) Gilberto Rincón Gallardo, por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se postularía a Francisco Labastida Ochoa, por el Partido del Centro Democrático (PCD) se lanzaría Manuel Camacho Solís, por la Alianza por México, compuesta por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT), Convergencia por la Democracia, Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN) y por el Partido Alianza Social (PAS), contendría Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, y por la Alianza por el Cambio se postularía a Vicente Fox Quesada.

Durante la campaña presidencial, se visualizaba como los principales candidatos a Francisco Labastida, Cuauhtémoc Cárdenas y Vicente Fox, cuyo proyecto era el cambio que el país necesitaba, para dejar atrás la época del viejo régimen priísta, al que tildaba de antidemocrático, autoritario y responsable de los problemas que en la época aquejaban al país, lo que fue subiendo de tono y ante un hartazgo social, las fracturas existentes en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y una imagen carismática y fuera del perfil de un político tradicional, la balanza se inclinó hacia Vicente Fox.

El proceso de sucesión presidencial estaba echado a andar y el domingo 2 de julio de 2000, se llevaría a cabo una histórica jornada electoral en la que la pueblo, únicamente por el voto popular, optó por la alternancia en el poder, dándole al triunfo en la elección presidencial al candidato de la Alianza por el Cambio, Vicente Fox Quesada, además de obtener el Partido Acción Nacional (PAN) una mayoría simple en ambas cámaras del Congreso de la Unión, con lo que la derecha accedía a la Presidencia de la República por vez primera en la historia de México.

En ese orden de ideas, el domingo 2 de julio de 2000, representó un día muy importante para México, en el que se dio la alternancia en el poder únicamente con el ejercicio de voto popular, ya que por fin se había roto la hegemonía que ejerció el Partido Revolucionario Institucional (PRI) por más de 70 años. Se iniciaba una nueva época en el régimen político mexicano, ya que se pensó que la figura del Presidente de la República no tendría tanta fuerza como la tuvo en años anteriores, lo que podía observarse en que ninguno de los partidos políticos tendría la mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, ya que existía una pluralidad de fuerzas políticas.²³⁴

Por ello, el 1º de diciembre del 2000, Vicente Fox Quesada tomó protesta como Presidente de la República, cuya gestión terminaría el 30 de noviembre de 2006.²³⁵ Al finalizar el sexenio foxista, el Partido Acción Nacional (PAN) postuló como su candidato a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa; por la Alianza por

²³⁴ Ver SCHERER GARCÍA, Julio, *Historias de muerte y corrupción*, Editorial Grijalbo, México, 2011, página 26 ... "Uno al lado de otro en la historia azul, Fox y Calderón han mantenido posiciones opuestas frente al crimen organizado. Uno dejó en paz a los capos y el otro ha fundado con ellos una galería de notables, que sin duda alguna, seguirá creciendo. Uno, Fox, cubrió al país con el delgado manto de una paz que no se ve por lado alguno y el otro, Calderón, lleva al país a una guerra desdichada. Solo por fuera, pintados del mismo color, los mandatarios guardan parecido. Pero de su relación política inmensa su responsabilidad, poco a poco se va sabiendo más y más cerca de sus desacuerdos. Se habla ya, unidos los tiempos de ambos en Los Pinos, de la "decena perdida" y de un país que no encuentra su rumbo."

²³⁵ Uno de los primeros asuntos que Vicente Fox atendió al asumir la Presidencia de la República, fue el conflicto indígena en Chiapas que databa desde el 1º de enero de 1994, con lo cual se mostraba la voluntad política del nuevo gobierno; como parte de esas acciones, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional viajó desde la selva lacandona al Distrito Federal, en donde tuvo diversos foros para exponer la problemática indígena, teniendo el más importante en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, derivándose de ello, las reformas constitucionales al artículo 2, en las que se declaraba como indivisible a la nación, pero simultáneamente se debía reconocer cada uno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como su libre autodeterminación, siempre que no se afecte la unidad nacional.

México, compuesta por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), se postuló a Roberto Madrazo Pintado; y por la Coalición por el bien de todos, compuesta por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia por la Democracia, el candidato sería Andrés Manuel López Obrador; también contendría Patricia Mercado por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PSDC) y Roberto Campa Cifrián por el Partido Nueva Alianza (PANAL).

Después de la campaña electoral de 2006, el domingo 2 de julio de ese año, se llevó a cabo la jornada electoral, quizás la más competida en la historia política de nuestro país, ya que a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, le favoreció el porcentaje de votos emitidos por un margen muy estrecho de 0.58% sobre Andrés Manuel López Obrador, lo que no fue aceptado por éste, quien calificó a las elecciones como fraudulentas, en virtud a la parcialidad que mostró el Presidente Vicente Fox y los organismos electorales en favor del candidato oficial.

El ambiente político mexicano se encontraba enrarecido y al borde de la desestabilización política, provocado por las recurrentes protestas contra esa presunción de fraude electoral, lo que no pudo ser atemperado por el fallo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien declaró como válida la elección y como Presidente electo a Felipe Calderón Hinojosa, y al contrario, sólo elevó las inconformidades, incluso al interior del Congreso de la Unión.

A pesar del contexto, el 1º de diciembre de 2006, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa tomó protesta como Presidente de la República en la Cámara de Diputados. Como había sucedido 18 años antes, el gobierno de Felipe Calderón trató de legitimarse ante la ciudadanía y propuso reformas constitucionales con el objeto de subsanar las deficiencias que ya había mostrado el sistema electoral mexicano durante las elecciones anteriores, por ello, el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicha reforma constitucional, mismas que dieron lugar a la emisión del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el 14 de enero de 2008.

En general, el sexenio calderonista le dio estabilidad económica al país, pero se le destacó por abrir lo que denominó como *una lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado*, de la cual ha logrado detener a importantes líderes de los diferentes carteles mexicanos de la droga y desmembrar células de los mismos a lo largo del territorio nacional, sólo que el costo ha sido muy elevado, ya que han existido graves violaciones a los derechos humanos, violencia desmedida, además de miles de muertos, miles de desplazados y desapariciones forzadas²³⁶, así como los llamados “daños colaterales” entre la población civil, sin omitir que ha delegado en las fuerzas armadas funciones de seguridad pública en dicho combate, en virtud a la corrupción que existen no sólo en los cuerpos policiacos federales, estatales y municipales, sino también en las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia, por lo que se ha pensado que la estrategia implementada por el Poder Ejecutivo Federal y su gabinete de seguridad nacional, no ha sido la correcta.²³⁷

²³⁶ BLANCAS MADRIGAL, Daniel, Crónica, 29 de noviembre de 2011, *CNDH reporta 16 mil 782 desaparecidos*, México, página 3... “Más allá de denuncias y quejas, la CNDH cuenta con casi 16 mil 800 registros de personas desaparecidas, entre extraviadas y fallecidas no identificadas. A principios de abril, el organismo había revelado que tenía datos de 8898 muertos sin identificar y de 5 mil 397 extraviados o ausentes, para 14 mil 295. No obstante, en entrevista con Crónica, el primer visitador, Luis García, dio a conocer que se han sumado otras 2 mil 487 víctimas, para un total exacto de 16 mil 782. “Pedimos más información a procuradurías, corporaciones policiacas y hospitales, además de que se presentaron nuevas quejas y sumamos otros 2487 desaparecidos, es una segunda actualización y ahora estamos trabajando para determinar si son extraviados, fallecidos no identificados o desapariciones forzadas”, detalló. Con el exceso de reportes, las investigaciones de la Comisión se han incrementado: en 2009 se abrieron 115 expedientes, en 2010 fueron 154 y en lo que va de 2011 se avanza en 1,373, para 1, 801 indagatorias activas. Durante lo que va del sexenio calderonista, la Comisión ha mantenido abiertos 304 expedientes por desaparición forzada de personas que involucran a 500 agraviados; en éstos se ha señalado la participación de alguna autoridad. Sin embargo, desde 2008 las denuncias se han disparado: 24 expedientes ese año, 70 en 2009, 70 en 2010 y 129 en lo que va de 2011. Se han emitido ya ocho recomendaciones por casos de este tipo, dirigidas principalmente a la SEDENA, a la PGR, a la Marina, a la Secretaría de Gobernación y a la Policía Federal. Ante tal escenario, afirmó que México se coloca en el contexto internacional, en una situación de vulnerabilidad y como un Estado de impunidad, ello con motivo de la demanda interpuesta por 23,000 mexicanos ante la Corte Penal Internacional, por delitos de guerra y de lesa humanidad cometidos por el Estado mexicano y diversos carteles de la droga.”

²³⁷ HUMAN RIGHTS WATCH, *Ni seguridad, ni derechos, ejecuciones, desapariciones y tortura en la guerra contra el narcotráfico de México*, noviembre, 2011, páginas 4 y 5... “Han transcurrido casi cinco años desde que el Presidente Felipe Calderón declaró la “guerra” contra la delincuencia organizada en México. Desde entonces, México ha sufrido un incremento dramático de la violencia. Tras un descenso sostenido que se mantuvo durante casi dos décadas, la tasa de homicidios aumentó más del 260 por ciento entre 2007 y 2010. El gobierno estima que hubo casi 35.000 muertes relacionadas con la delincuencia organizada entre diciembre de 2006 y fines de 2010, incluido un aumento drástico cada año: pasó de 2.826 muertes en 2007 a 15.273 en 2010. En lo que va de 2011, la prensa mexicana informó sobre más de 11.000 muertes vinculadas con el narcotráfico. Este incremento alarmante de la violencia ha sido consecuencia, en

Desgraciadamente, al tomarse en cuenta muchas de las circunstancias de la historia política contemporánea de México, nos percatamos que aspira a ser un Estado democrático, ya que no ha logrado consolidarse como tal, al encontrarse en circunstancias muy complicadas, ya que sólo que se ha buscado desarrollar y evolucionar la democracia electoral y representativa, sin percatarse de que la ciudadanía mexicana tiene otras necesidades que no son satisfechas, en virtud de que en los últimos años se hecho más grande la brecha de desigualdad social.

gran parte, de la rivalidad entre poderos carteles que compiten por el control del narcotráfico y otras actividades lucrativas ilícitas, como la trata de personas, así como de enfrentamientos internos entre sus propios miembros. Estas organizaciones han cometido graves delitos contra integrantes de bandas rivales y también contra miembros de las fuerzas de seguridad. Sus actividades ilícitas también han afectado prácticamente todas las esferas de la vida pública, e incluyen las más variadas modalidades, como extorsión de pequeñas empresas, bloqueos de las principales autopistas, cierre de escuelas, toques de queda nocturnos, secuestros en masa y asesinatos de funcionarios públicos. Han apelado a demostraciones públicas de violencia —desde dejar cabezas de personas decapitadas en plazas públicas hasta colgar cuerpos mutilados de puentes sobre carreteras— con el fin de infundir el terror, no sólo entre sus rivales, sino también en la población general. Han tenido un profundo impacto en la sociedad mexicana. El gobierno de México tiene el deber de adoptar medidas para proteger a sus ciudadanos frente al delito; y cuando estos sean víctimas de la delincuencia, el gobierno tiene la obligación de asegurar que el sistema de justicia penal funcione de manera adecuada para brindarles recursos efectivos. Cuando el Presidente Calderón asumió en 2006, heredó un país donde los carteles consolidaban progresivamente su presencia y las fuerzas de seguridad —militares y civiles— tenían extensos antecedentes de abusos e impunidad en el cumplimiento de esta importante función. En lugar de adoptar las medidas necesarias para reformar y fortalecer las deficientes instituciones de seguridad pública de México, Calderón decidió emplearlas para llevar adelante una “guerra” contra organizaciones delictivas que ostentaban cada vez mayor poder en el país. Asignó al Ejército un rol central en su estrategia de seguridad pública, que se enfocó principalmente en enfrentar a los carteles mediante el uso de la fuerza. Actualmente, más de 50.000 soldados están asignados a operativos de gran escala contra el narcotráfico en todo México. En los lugares donde se han desplegado estas fuerzas, los soldados han asumido varias de las responsabilidades propias de la Policía y de los agentes del Ministerio Público —como patrullar zonas, intervenir cuando hay enfrentamientos armados, investigar delitos y obtener datos de inteligencia sobre organizaciones delictivas—. A su vez, se ha reducido el control civil de las actuaciones militares. A los operativos de las Fuerzas Armadas se han sumado miles de miembros de la recientemente reconstituida Policía Federal y más de 2.200 fuerzas policiales distintas de los estados y los municipios, si bien la cooperación entre estas fuerzas de seguridad es a menudo limitada o superficial. ¿Cuál ha sido el desempeño de las fuerzas de seguridad? Hace dos años, Human Rights Watch se propuso responder a este interrogante. Para ello, realizamos investigaciones exhaustivas en cinco estados profundamente afectados por la violencia vinculada al narcotráfico: Baja California, Chihuahua, Guerrero, Nuevo León y Tabasco. Se efectuaron más de 200 entrevistas a un amplio espectro de funcionarios gubernamentales, miembros de las fuerzas de seguridad, víctimas, testigos, defensores de derechos humanos y otros actores. También se analizaron estadísticas oficiales, se recabaron datos a través de pedidos de información pública y se examinaron expedientes, procedimientos legales y denuncias de violaciones de derechos humanos, además de otras pruebas. Mediante este análisis, Human Rights Watch pudo observar que existe una política de seguridad pública que fracasa seriamente en dos aspectos. No sólo no ha logrado reducir la violencia, sino que además ha generado un incremento drástico de las violaciones graves de derechos humanos, que casi nunca se investigarían adecuadamente. Es decir, en vez de fortalecer la seguridad pública en México, la “guerra” desplegada por Calderón ha conseguido exacerbar un clima de violencia, descontrol y temor en muchas partes del país.

En el marco de la sucesión presidencial de 2012, Enrique Peña Nieto fue el candidato de la Alianza Compromiso por México, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; Andrés Manuel López Obrador fue el candidato de la Alianza Movimiento Progresista, compuesta por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Movimiento Ciudadano (antes Convergencia por la Democracia); Josefina Vázquez Mota fue la candidata del Partido Acción Nacional y Gabriel Quadri de la Torre fue el candidato del Partido Nueva Alianza.

El domingo 1º de julio de 2012, se celebró la jornada electoral en la cual resultó ganador Enrique Peña Nieto, candidato de la coalición Compromiso por México, al obtener el 38.21% de la votación final; Andrés Manuel López Obrador, candidato de la coalición Movimiento Progresista, obtuvo el 31.59% de la votación; Josefina Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional obtuvo el 25.41% de la votación y Gabriel Quadri de la Torre, candidato del Partido Nueva Alianza obtuvo el 2.29% de la votación final.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al calificar la elección presidencial y resolver la impugnaciones presentadas, declaró como Presidente electo a Enrique Peña Nieto.

Lo anterior ha desatado otro tipo de problemática, como el rezago educativo, desempleo, inseguridad pública, corrupción, impunidad, tráfico de influencias, entre otras, mismas que han contribuido a que no exista confianza en las instituciones y en las mismas leyes, debiendo destacar que esa problemática, no es un fruto que haya nacido después de la alternancia, sino que data de varias décadas atrás, sin omitir que la idiosincrasia que existe en todos los estratos de la sociedad mexicana, tanto en los gobernantes, como en los gobernados, podemos vincularla con un padecimiento crónico de anomia, lo que tiene sus orígenes en la

precaria forma de vida y en la desigualdad social que ha existido no sólo en México, sino en toda América Latina desde su independencia.²³⁸

²³⁸ Ver DE TOCQUEVILLE, Alexis, *La democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, página 288... "México que está tan felizmente situado como la Unión angloamericana, se apropia de esas mismas leyes y no puede habituarse al gobierno de la democracia."

Capítulo III

América Latina y su camino hacia la democratización

3.1 Origen, concepto y naturaleza de los órganos constitucionales autónomos

Ha sido siempre una aspiración natural que los Estados que han adoptado a la democracia liberal como forma de gobierno, puedan desarrollarla hasta su efectiva consolidación, teniendo como una prioridad, la mejora constante del régimen político, al modificar a sus órganos e instituciones con la finalidad de darle transparencia y objetividad al funcionamiento del mismo régimen en beneficio de sus gobernados, en aras de obtener la democratización anhelada.

Tal tendencia ha implicado la realización de reformas constitucionales al interior de los Estados que sufren de democracias inacabadas, a las que se les ha calificado como de *baja intensidad*, o *restrictiva*, o *imaginaria* en el capítulo que precede, lo que recurrentemente ha ocurrido en los países latinoamericanos, cuyos regímenes políticos han tratado de democratizarse desde hace poco más de 20 años y como consecuencia de ello, se ha modificado el diseño de sus regímenes políticos.

Tal modificación constitucional de esos contextos, ha consistido en el establecimiento de los llamados órganos constitucionales autónomos, cuya actuación debe ser con total transparencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, lo que implicara que su desempeño estará alejado de la influencia algún órgano político, coadyuvando a la protección de los derechos fundamentales de los gobernados, lo que por ende, le otorga un respaldo y soporte democrático al Estado de que se trate.

Podríamos definir a este tipo de organismos, como aquellos que se encuentran establecidos en el texto constitucional y que no son adscritos a ninguno de los poderes u órganos políticos tradicionales, como el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, representando así, una evolución de la teoría clásica de la división de poderes, sin que se infrinjan los principios democráticos

constitucionales²³⁹, al contrario, tales organismos han coadyuvado a fortalecer a las instituciones y las leyes, haciendo más transparente el ejercicio de las facultades conferidas, alejado de los intereses partidistas y de la manipulación del gobierno.

De acuerdo a lo anterior, estamos frente a un nuevo paradigma en que se ejerce el poder y las funciones gubernamentales más elementales, y que tiene como principal encomienda el ejercicio de una actividad gubernamental específica y distinta a las clásicas, por tal razón se tiende a mejorar a la teoría de la división de poderes tradicional, además de contribuir al desarrollo democrático de cualquier contexto, por lo que tales órganos han sido considerados como una innovación a la organización y funcionamiento de los Estados desde mediados del Siglo XX.

Es claro que durante el Siglo XX en los diferentes contextos, se dio un replanteamiento del funcionamiento de sus órganos políticos e instituciones gubernamentales, buscando una especialización técnica y administrativa de los mismos, así como una actuación autónoma al estar fuera de toda influencia política de aquellos, lo que posteriormente dio como resultado, la instauración de los órganos constitucionales autónomos dentro de la geografía del régimen político.

A este tipo de instituciones, también se les puede concebir como organismos técnicos de independencia política y coyuntural, que actúan bajo principios básicos de eficiencia y autonomía, y que tienen como prioridad, controlar y equilibrar a los poderes tradicionales, por ejemplo, los llamados Tribunales Constitucionales, quienes son los encargados de resolver en exclusiva, todas las cuestiones de inconstitucionalidad, respecto de leyes, de los actos de las autoridades gubernamentales, aunado a que no están adscritos a ninguno de los

²³⁹ HERNANDEZ, María del Pilar, *Autonomía de los Órganos Electorales*, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, número 1, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, enero-junio, 2003, página 81.

poderes u órganos políticos tradicionales²⁴⁰, lo cual es un diseño institucional que con el tiempo debería instaurarse en nuestro país, es necesario que también se transparente la actividad jurisdiccional.

Ello implica tener un adecuado sistema de pesos y contrapesos (*checks and balances*)²⁴¹ entre los poderes políticos tradicionales y los órganos constitucionales autónomos, ya que éstos últimos en virtud de su profesionalización, objetividad e imparcialidad, verificarán el buen funcionamiento de aquellos, lo que permite que se democratice paulatinamente el régimen político de que se trate, modernizando a éste y al constitucionalismo mexicano, al descentralizarse horizontalmente ciertas facultades en favor de este tipo de organismos que no debe tener el Poder Ejecutivo principalmente.

3.1.1 El origen de los órganos constitucionales autónomos

En virtud que el surgimiento teórico de los órganos constitucionales autónomos y su posterior establecimiento en el texto constitucional de algunos Estados contemporáneos, se ha considerado que ello es una evolución de la teoría de la división de poderes clásica, razón por la que debe ser analizada desde que fue impulsada por John Locke y el Barón de Montesquieu, con la idea de comprender los alcances de la función que actualmente tienen este tipo de organismos en los regímenes políticos de América Latina, máxime cuando su competencia es el desempeño de la actividad electoral del Estado.

²⁴⁰ CABADA HUERTA, Marineyla, *Los órganos constitucionales autónomos y el nuevo paradigma de la División del Poder Público*, Quorúm Legislativo, publicada por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, México, Julio-Septiembre 2009, número 98, página 90.

²⁴¹ HAMILTON, Alexander *et al*, *El Federalista*, Trad. Gustavo R. Velazco, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, página 220... "La mayor seguridad contra la concentración gradual de los diversos poderes en un solo departamento reside en dotar a los que administran cada departamento, de los medios constitucionales y los móviles personales necesarios para resistir las invasiones de los demás..."

3.1.2 El principio de la división de poderes

La División de Poderes²⁴² es aquel principio en el cual, el ejercicio de las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial del Estado, no podrá ser depositado en una sola persona u órgano político y por lo tanto, constitucionalmente se establecerá la separación de su ejercicio, encomendando su desempeño a órganos específicos, separados y autónomos entre sí, lo cual podrá ser considerado como una forma de organización en la que se distribuirá el poder político para su ejercicio.

Dicho principio que rige a los regímenes políticos hoy en día, tiene sus antecedentes históricos en los diversos pensamientos o razonamientos que los intelectuales de variadas épocas han realizado al respecto, sin embargo, en la época que tiene especial relevancia el Principio de la División de Poderes es durante la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados Unidos de América, ya que ambos contextos sufrieron los efectos de un gobierno absolutista monárquico, donde el Rey es la fuente de todo derecho por representar a Dios en la tierra, adoptando un carácter omnipotente al concentrar en sí mismo las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, lo que de manera consecuente traía innumerable abusos en contra de los ciudadanos, lo es totalmente contrario a la idea de un régimen democrático.

De ahí que al prosperar dicho movimiento social en Francia, uno de sus legados fue el constitucionalismo moderno, siendo uno de sus componentes el Principio de la División de Poderes, lo que no sólo benefició al pueblo francés y norteamericano, sino también a todos aquellos Estados que pretendían adoptar como forma de gobierno a la democracia liberal, como fue el caso de los países latinoamericanos al obtener su independencia de la corona española.

Es el caso, que la División de Poderes ante tal escenario, significó un instrumento que desarticulaba a los gobiernos absolutistas o totalitarios, al evitar

²⁴² Actualmente el llamado “Principio de la División de Poderes” ha sido considerado por los doctrinarios como una “distribución de competencias horizontal”, ya que se ha considerado que al ser el poder político indivisible, por cuestiones prácticas es más adecuado referirse a una repartición de competencias y facultades.

que se concentrara la función legislativa, ejecutiva y judicial de un Estado en un solo individuo, impulsando la distribución de tales competencias o funciones en individuos u órganos distintos, para establecer límites y restricciones en el ejercicio de los mismos (*checks and balances*), otorgándoles a éstos igualdad y autonomía entre ellos, lo que implica que estaríamos frente a un régimen político que busca consolidarse democráticamente, ya que lo anterior permitiría salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Este tipo de distribución de las funciones o del poder político, ya se visualizaba desde la Antigua Grecia, con Aristóteles, quien “*sostuvo que los principales elementos del Estado eran la rama legisladora, los funcionarios administrativos y los tribunales*”²⁴³, modelo que históricamente se ha adoptado en el constitucionalismo moderno, influencia que se ha reflejado en nuestro país; en el mismo sentido, Polibio, un pensador de la antigua Roma, veía que la mejor manera de gobernar en un Estado, era a través de esas tres funciones, lo que era coincidente con lo descrito por Aristóteles, que les otorgaba determinadas facultades y obligaciones, que servían para delimitar su campo de actuación y de las cuales no se les permitía salir por ningún motivo, ya que se podía tildar de abusiva e ilegal dicha actuación en perjuicio de los ciudadanos.

Otros pensadores como John Locke, visualizaban al Principio de la División de Poderes de una forma diferente, ya que únicamente establecía las diferencias entre los poderes componentes, llegando a afirmar que el Poder Legislativo era el más importante e incluso hasta omnipotente, ya que el Poder Ejecutivo y el Poder Federativo debían estar unidos a él, porque era el que manejaba las relaciones exteriores; debe destacarse que en la idea de Locke, el Poder Judicial no existe o al menos no con esa denominación, sin embargo, tal razonamiento sirvió como base para que Montesquieu fijara su doctrina.²⁴⁴ El papel del Poder Judicial es muy importante, en algunos contextos es quien ejerce el control de la

²⁴³ DE LA CUEVA, Mario, *Teoría de la Constitución*, Editorial Porrúa, México, 1982, página 175 a 185.

²⁴⁴ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Serie de Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano 2, *La división de Poderes*, México, 2006, página 22.

constitucionalidad, en otros, tal función la realiza un órgano constitucional autónomo.

Posteriormente el mismo John Locke, manifiesta que la finalidad del Principio de la División de Poderes dentro del régimen político de un Estado, es establecer límites a los individuos que sean titulares de los órganos políticos que tengan encomendada alguna de esas actividades trascendentales, dado que los individuos suelen ser débiles ante el ejercicio del poder político, es decir, *“para la fragilidad humana la tentación de abusar el poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes, tuvieran el poder de ejecutarlas”*²⁴⁵, lo cual podríamos afirmar que es una deficiencia que de manera generalizado y en diversos contextos, los gobernantes sufren, lo que debilita a todo régimen que se estime democrático.

En ese mismo sentido, Locke, coincide con el pensamiento de Montesquieu, quien consideraba que todo hombre que accede al poder es susceptible de abusar de él, siempre que no encuentre obstáculos, por lo que se estima que para poder contener al poder, se requiere de otro poder similar, por lo que es un error que una sola persona concentre todo el poder de ejercer las tres principales actividades de un Estado.

Montesquieu, explica el Principio de División de Poderes, cuando afirma que “en cada Estado hay tres clases de poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo de las cosas que dependen del derecho de gentes y el Poder Ejecutivo de las cosas que dependen del Derecho Civil. En virtud del primero, el Príncipe o Jefe del Estado, hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadores, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último Poder Judicial y al otro Poder Ejecutivo del Estado.”

²⁴⁵ Ensayo sobre el Gobierno Civil, capítulo XII.

Del concepto aportado por Montesquieu se desprende la proyección moderna del Principio de División de Poderes, al cual, se le observa como un medio de defensa de la libertad del ciudadano y de un mejor funcionamiento del poder del Estado. En el primer sentido, se debe mencionar que la defensa de la libertad se efectuara cuando el individuo este plenamente protegido con los derechos fundamentales que en su favor consagre la ley suprema, mismas que le permitan realizar toda actividad lícita sin restricción alguna, más que la de respetar las leyes, la libertad y la esfera jurídica de los demás ciudadanos, supeditando así la actividad de los entes o instituciones gubernamentales, que solo podrán actuar en virtud a las facultades y obligaciones expresamente conferidas por la misma ley y que ante el silencio de la ley, dichos entes no pueden tener actividad alguna, lo que le otorga certeza al ciudadano en el goce y disfrute de sus derechos fundamentales.

En cuanto a la denominación que tanto Locke, como Montesquieu le dieron a la teoría en comento, hubo otros pensadores como Juan Jacobo Rousseau y Thomas Hobbes, que la criticaron abiertamente, ya que consideraron que *“el poder de todo Estado, es único e indivisible y tratar de fragmentarlo representaría la producción de conflictos entre los llamados “poderes constituidos”, es decir, los órganos políticos, ya que en realidad lo que sucede es que al ser el poder único, sólo se deposita para su ejercicio en los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial”*²⁴⁶, lo que hace patente que a pesar del tiempo, siguen existiendo opiniones encontradas sobre la definición de tal teoría, actualmente existe una tendencia a llamarla como de *distribución de competencias*, sin embargo, hay teóricos que lo ven como algo erróneo²⁴⁷, de que ahí que podamos afirmar que la finalidad es que el poder político este repartido en órganos e individuos diferentes, para evitar el absolutismo que en los Siglos XVIII y XIX era frecuente ver en los diferentes regímenes políticos.

²⁴⁶ HOBBS, Thomas, *Leviatan o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, Trad. Manuel Sánchez Sarto, 2ª edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, páginas 148 y 149.

²⁴⁷ LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, Trad. Alfredo Gallego Anabitarte, Ariel, Barcelona, 1964, página 55.

No obstante tales razonamientos, la denominación que se le dio a dicha teoría originalmente, actualmente se mantiene desde la perspectiva doctrinal, así como en el texto de las diversas Constituciones Políticas.

Dicho principio es una característica propia de los Estados democráticos, ya que no puede hablarse de la existencia de un estado con esa calidad, sí desde su ley suprema carece de la protección de los derechos fundamentales que se otorga en beneficio de los ciudadanos.

El Principio de División de Poderes, no solo va a establecer que la titularidad de cada uno de los órganos políticos del Estado sea ejercida por personas distintas e independientes, sino que también exista igualdad y autonomía entre esos órganos, a pesar de su distinta competencia y función, ya que de no ser así, la misma división podría degenerarse y traer como consecuencia un régimen de gobierno omnipotente, además de abusivo y arbitrario para con los ciudadanos, al poner en riesgo sus derechos fundamentales, el estado de derecho y la calidad democrática con que se ha investido u ostentado el Estado, ya que no habría una limitante para un potencial *poder supremo*.

De todo lo anterior, podemos deducir que el Principio de la División de Poderes, ha sido un lineamiento fluctuante en el pasar de los años, tal y como se ha afirmado, *“la separación de poderes no es un principio doctrinario logrado de una sola vez y perpetuado inmóvil, sino que, por el contrario, es una institución política proyectada en la historia, es decir, es un principio que se ha venido delineando y perfeccionando a través del tiempo.”*

De acuerdo a las definiciones y a las consideraciones históricas ya realizadas sobre el Principio de la División de Poderes, se debe mencionar que tal lineamiento en un inicio fue totalmente rígido, en el que la separación de los poderes fue tajante y sin espacio alguno para que hubiera algún tipo de invasión entre los órganos políticos de ejercer la actividad gubernamental determinada, sin embargo, existen diversas corrientes de pensadores que critican el principio en

comento, en virtud de que afirman que un Estado que guarde en su forma de gobierno la separación de poderes netamente rígida, es poco probable que tenga éxito en su funcionamiento, toda vez que sus órganos políticos al tener funciones exclusivas y limitadas, no podrán colaborar con los demás órganos y con ello cumplir con los primordiales fines del Estado, de ahí que resulte de vital importancia que un Estado que guarde en su régimen de gobierno tal principio, impulse la colaboración entre los distintos órganos políticos y que cada uno de ellos, realicen funciones que formalmente no le competen.

Por ello se ha hablado de un Principio de la División de Poderes *flexible*, es decir, en el que la distribución de funciones permita que *“cada uno de los tres poderes pueda realizar materialmente actos que corresponden a funciones distintas a la que les fue encomendada de manera preferente por el Constituyente”*²⁴⁸, y por tanto, que el Poder Ejecutivo pueda realizar de manera complementaria funciones legislativas y jurisdiccionales, al igual que el Poder Legislativo pueda realizar actividades que entrañen naturaleza jurisdiccional y administrativa, y que el Poder Judicial tenga autorización para ejecutar actividades administrativas y legislativas.

Tal modalidad del Principio de la División de Poderes coadyuva a darle mayor eficiencia al ejercicio del poder en beneficio de los gobernados y del mismo Estado, lo que en sí mismo puede ser una primera evolución del principio en comento en su concepción clásica, que tenía matices de rigidez, y que paulatinamente ha tenido que ser modificada, como parte de las circunstancias y necesidades que se presentan en cada contexto.

En el Estado mexicano se considera que la División de Poderes tiene ese matiz, lo que ha sido sostenido por el Máximo Tribunal de nuestro país en el criterio jurisprudencial que dice en el rubro “DIVISIÓN DE PODERES. LA FACULTAD CONFERIDA EN UNA LEY A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EMITIR DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, NO CONLLEVA

²⁴⁸ NAVA VAZQUEZ, Cesar, *La División de Poderes y de Funciones en el derecho mexicano contemporáneo*, Editorial Porrúa, México, 2008, página 8.

UNA VIOLACIÓN A ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL”²⁴⁹, aunque de facto se observe que no existen mecanismos para establecer la cooperación entre los poderes constituidos.

La flexibilidad del Principio de la División de Poderes no implica que los poderes constituidos tengan la autorización de inmiscuirse indebidamente en el funcionamiento o en los asuntos que son competencia de otros, ya que los límites para ello, estarán señalados expresamente en la Carta Magna, sin embargo, para el caso que se dé una intromisión de ese tipo entre tales órganos políticos, el poder afectado podrá acudir ante el órgano jurisdiccional que corresponda para declarar la invalidez del acto y salvaguarde el orden constitucional.

Por tal razón, las relaciones de cooperación entre los poderes constituidos deberán estar minuciosamente establecidas en la Ley Suprema, con sus restricciones y limitantes, con la finalidad de evitar conflictos de tal índole y que pueden llegar a enrarecer el ambiente y trato entre los poderes constituidos.

De esa flexibilidad del Principio de la División de Poderes²⁵⁰ en el contexto de que se trate, se desprende que es posible la existencia de funciones estatales trascendentales y que son adicionales al tridente clásico, mismas que deberán ser depositadas para su ejercicio en organismos especializados, autónomos y alejados de toda influencia política, ya que en caso contrario, volveríamos a aquellos tiempos de concentración de poder por parte de los poderes constituidos, lo que haría perder objetividad, transparencia e imparcialidad en el desempeño de tal facultad, lo que mermaría el régimen democrático; este tipo de organismos contribuyen a un desarrollo democrático y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

²⁴⁹ Tesis 2ª./ J.143/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Diciembre 2002, página 239.

²⁵⁰ ARTEAGA NAVA, Elisur, *Derecho Constitucional*, 2ª Edición, Oxford, México, 1999, página 33...”*La flexibilidad apunta a cuatro objetivos principales: 1. Atribuir en forma preferente una función a uno de los tres poderes, sin excluir la posibilidad de que los restantes poderes participen de ella, o les sea atribuida cierta forma de actuar en ella; 2. Permitir la posibilidad de que los poderes se neutralicen unos a otros; 3. Que se dé entre ellos una forma de colaboración o cooperación de la que derive la cumplimentación o perfeccionamiento del acto; 4. Establecer mecanismos en virtud de los cuales uno de los poderes se defienda de la acción de los otros.*”

Actualmente, el principio de la división de poderes ya “no se concibe... como la separación rígida de funciones y atribuciones, sino como una distribución de facultades entre órganos del Estado necesitados todos ellos de las relaciones, controles e intervenciones mutuas y reciprocas,”²⁵¹ de lo que se infiere que a dicho principio ya se le visualiza como una nueva manera de colaborar entre los órganos políticos, lo que coadyuva a democratizar el régimen y a fortalecer la legalidad en el mismo.

3.1.3 La evolución del principio de la división de poderes: los órganos constitucionales autónomos

Como se ha comentado con antelación, la instauración de los órganos constitucionales autónomos en los regímenes políticos, obedece a la aceptación de que en los Estados pueden existir otras funciones distintas al tridente clásico, por lo que el desempeño adecuado de éstas tiene una especial trascendencia en la vida política de tales contextos, llegando a depender la estabilidad del régimen político del funcionamiento profesional, objetivo e imparcial de esos organismos en la competencia que les fue conferida.

Hoy en día, los órganos constitucionales autónomos han enriquecido al tradicional principio de la división de poderes, ya que en las leyes supremas no sólo se reconoce al tradicional principio de la división de poderes y las clásicas actividades estatales como lo son la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial, sino también a la actividad que desempeñan dichos organismos autónomos, mismos que formalmente no constituyen un *poder*, sin embargo, tienen conferidas facultades y atribuciones con mucha trascendencia para el régimen político, y que han sido extraídas de alguno de los órganos o poderes habituales para depositarlas en un organismo que se desenvuelva con total autonomía de ellos, ello en aras de democratizar el régimen.

²⁵¹ TORRES BOURSAULT, Leopoldo, *La división de poderes en la España de hoy*, Revista Sistema, Madrid, número 117, 1993, página 19 a 34.

Hay opiniones que se oponen a la idea de que los órganos constitucionales autónomos sean parte de una evolución del principio de la división de poderes, sin embargo, *“las nuevas concepciones políticas y jurídicas del poder aceptan y en ocasiones incluso promueven, la existencia de este tipo de órganos, pues los conciben como generadores de un nuevo y más sano equilibrio constitucional; equilibrio que constituye el propósito originario y también fundamental del principio de la división de poderes”*²⁵², argumento que de inicio se opone a la renovación que se ha venido manejando de tan importante teoría, pero que al ajustarse a un constitucionalismo moderno, reconoce al equilibrio político y constitucional como beneficios y fines del funcionamiento de los órganos constitucionales autónomos, lo que resulta coincidente con los objetivos perseguidos por el principio de la división de poderes.

Se debe destacar también, que la existencia de los órganos constitucionales autónomos, también responde a las necesidades y exigencias de una sociedad y régimen político, con el fin de resolver las circunstancias que en una época y lugar determinado se presentan dentro de un contexto, lo que termina por fortalecer al Estado de derecho de un régimen político.

La idealización de los órganos constitucionales autónomos, data de fines del Siglo XIX en Europa, concretamente en Francia, sólo que se les ubicaba simplemente como órganos descentralizados que gozaban de autonomía solo en aspectos presupuestarios y de gestión, razón por la que es lógico pensar de acuerdo al criterio de algunos tratadistas, que afirman que la autonomía mencionada era muy discutible y reducida para lo que actualmente visualizando como un órgano constitucional autónomo, dado que era el mismo Estado quien los creaba, y que por tal razón no se podía sostener que existiera una autonomía plena.

²⁵² ORTÍZ MAYAGOITIA, Guillermo I., *La creación de órganos constitucionales autónomos en los Estados de la República*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, número 22, México, 2006, página 148.

Ahora bien, el otro antecedente de los órganos constitucionales autónomos, en cuanto a autonomía se refiere, es que en la década de 1940, surgió otra figura del Derecho Administrativo, como lo es la desconcentración, cómo una forma de organización más de la actividad gubernamental, situación que en lo que se refiere a la autonomía, es desde el punto de vista de gestión únicamente.

Cómo se había dicho anteriormente, tales organismos ya habían sido teorizados por George Jellinek y Santi Romano desde finales del Siglo XIX²⁵³, fue a partir de la Segunda Guerra Mundial que surgieron en el diseño de los regímenes políticos, y cuando los países latinoamericanos se vieron influenciados con esa innovación orgánica; con ello, se reconoció abiertamente que un Estado moderno tiene actividades estatales de gran trascendencia y que son distintas a la Legislativa, Ejecutiva y Judicial, debiendo ser desempeñadas por órganos distintos a los ya tradicionales, ya que la problemática de ese tipo de contextos cada vez se volvió más compleja y se hizo necesario perfeccionar la actuación de los órganos políticos y las instituciones, so pena de obstaculizar la consolidación democrática, en virtud de que los pesos y contrapesos (*check and balances*) que caracteriza al principio de división de poderes, ha sido totalmente rebasada y por ende, ha perdido eficacia.

Ello podría traer como consecuencia, que una vez afectado el principio de la división de poderes y los pesos y contrapesos que de ella se derivan, también se vea perjudicada la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que en sí mismo representa la decadencia de un régimen que paulatinamente deja de ser democrático, al no respetar los límites y restricciones que la ley suprema les ha impuesto, incluso dejando que los factores reales de poder incidan en las decisiones gubernamentales en perjuicio de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, cuando se ha buscado democratizar determinados contextos que se encuentran bajo ese escenario, ha sido imperioso establecer ese

²⁵³ CARBONELL Miguel y SALAZAR Pedro, *División de poderes y régimen presidencial en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, página 55.

tipo de organismos en el régimen político, cuyo fin primordial es que puedan desempeñar en forma transparente, imparcial, objetiva y profesional, determinada actividad gubernamental que anteriormente ha ocasionado severas afectaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que ha repercutido negativamente en el ejercicio de los derechos político electorales de éstos, razón por la que es indispensable y urgente la creación de un organismo autónomo respecto del tridente clásico de “poderes”, para que vigile el desenvolvimiento de estatal, como lo es la actividad electoral en el Estado, paradigma que ha sido muy recurrente en América Latina.

Ello permitirá que los pesos y contrapesos (*check and balances*) que las circunstancias fácticas habían superado, se fortalezcan y tomen eficacia de nueva cuenta en la coyuntura, ya que tales organismos cuentan con las facultades necesarias para evitar intromisiones de los otros órganos o poderes políticos en el desenvolvimiento de la materia o actividad encomendada.

Los órganos constitucionales autónomos, al estar alejados de toda influencia política y fuera de la adscripción de algún órgano o poder político, pueden desempeñar cualquier materia o actividad gubernamental que les sea encomendada, profesionalizando a dicho organismo para obtener resultados imparciales y objetivos.

Es decir, *“se les encarga funciones públicas específicas con el fin de obtener una mayor especialización, agilización y control, de tal forma que la circunstancia de que guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión radica en atender necesidades torales, tanto del propio Estado, como de la sociedad en general, constituyéndose como una especie de poderes neutrales...”*²⁵⁴, cuya finalidad es la de evitar que alguno de los órganos políticos clásicos manipulen cierta actividad en beneficio propio, como ocurría en décadas anteriores con las elecciones en México, instaurándose un régimen antidemocrático en donde se simulaba la celebración de elecciones libres y periódicas.

²⁵⁴ ORTÍZ MAYAGOITIA, Guillermo I., op.cit, nota número 252, página 150.

3.1.4 El concepto de los órganos constitucionales autónomos

Los órganos constitucionales autónomos, pueden ser conceptualizados como *“aquellas instituciones públicas que surgen en virtud de las necesidades que la misma sociedad requiere, que tienen asignadas atribuciones estatales que correspondían al ámbito de lo administrativo y que se extrajeron de las facultades del Ejecutivo Federal, con el propósito de desvincular las decisiones monetarias, electorales y de protección a los derechos humanos de las políticas gubernamentales”*²⁵⁵, lo que definitivamente propicia la existencia de un régimen más democrático al existir instancias que velaran por el respeto, defensa y reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

También podemos definir a los órganos constitucionales autónomos como *“aquellos que se –inmediatos y fundamentales- establecen en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado”*²⁵⁶, lo que en teoría nos garantizara que los intereses políticos de cualquier actor o partido influyan en el desempeño de dicho organismo autónomo, sin embargo, en México, la conformación de sus órganos internos de dirección depende de alguna de las cámaras del Congreso de la Unión e incluso del Presidente de la República, creándose una especie de cuotas partidarias al interior de esos organismos, lo que debilita su naturaleza autónoma.

Los órganos constitucionales autónomos tienen su fundamento en la Carta Magna del contexto de que se trate, ordenamiento que les da un tratamiento de separado e independiente de los órganos o poderes políticos clásicos, situación que les otorga autonomía en el ejercicio de la competencia que les fue otorgada constitucionalmente, con la idea de que su desempeño no se vea afectado por la influencia política del mismo régimen, por lo que en ese sentido, podemos afirmar que la esencia de los órganos constitucionales autónomos es la de ser un

²⁵⁵ VALLS HERNÁNDEZ Sergio y MATUTE GONZÁLEZ, Carlos, Nuevo Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México, 2003.

²⁵⁶ GARCÍA ROCA, F. Javier, *El conflicto entre órganos constitucionales*, Editorial Tecnos, Madrid, 1987, página 22 y 23.

verdadero contrapeso de los llamados poderes clásicos, cuyo funcionamiento será permanentemente verificado por ese tipo de organismos.

En ese orden de ideas, tales instituciones públicas le van a garantizar a los ciudadanos el goce de sus derechos fundamentales, y como consecuencia de ello, justificar su existencia y así, legitimar su funcionamiento, satisfaciendo la legalidad y el Estado de derecho en nuestro país.

Los órganos constitucionales autónomos, son una reacción política a la abusiva concentración del poder en alguno de los órganos políticos del régimen, buscando darle más transparencia a la actividad de éstos, además de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, aspectos que contribuyen al avance democrático de todo contexto.

Los órganos constitucionales autónomos dentro del contexto de un país, surgen como una contribución a la democratización del mismo, tanto en beneficio de los ciudadanos, como para establecer límites y legitimar la actuación de los demás órganos del Estado, razón por la cual es claro que deben de gozar de cierta autonomía e independencia respecto del tridente de poder clásico. De ahí, que de acuerdo a la importancia de la materia y competencia que tengan conferidas constitucionalmente, tales órganos constitucionales autónomos pueden llegar a convertirse en poderes políticos *de facto*, adicionados al tridente clásico, y así, ser parte fundamental de la actividad gubernamental del Estado.

3.1.5 La naturaleza de los órganos constitucionales autónomos

En Europa, de donde son originarios este tipo de organismos, su función ha sido la de controlar o equilibrar al tridente clásico de “poderes” políticos, ya que al igual que el gobierno o el mismo parlamento, están fuertemente influenciados por los partidos políticos, por lo que los órganos constitucionales autónomos funcionan al margen de los intereses partidistas y al ser órganos técnicos o especializados en alguna actividad estatal, deben ser interlocutores tanto con los poderes tradicionales, como con los partidos políticos y los demás factores reales de

poder.²⁵⁷ No obstante ello, en nuestro país se ha desvirtuado un poco dicha naturaleza autónoma, al existir cuotas partidarias en sus órganos centrales y de dirección, en virtud de que la conformación de éstos, es efectuada con la intervención del Congreso de la Unión e incluso del Presidente de la República.

Una de sus particularidades es la de defender a la Constitución y las instituciones del régimen, por lo que es indispensable que los órganos constitucionales autónomos estén regulados o previstos en la Carta Magna, ya que de esa manera estará normada su integración y estructura, lo que les otorgará la autonomía e independencia en que estará respaldado su trabajo y funcionamiento, por tal razón, al estar separados del tridente clásico de poderes, se dice que son órganos de control y equilibrio constitucional y político²⁵⁸, aunque en la praxis, muchas veces no podamos afirmar lo mismo.

“Los órganos constitucionales autónomos cuentan con algunas características, mismas que son las siguientes:

- 1. La inmediatez, es decir, estos órganos deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;*
- 2. La esencialidad, pues son necesarios para el Estado Constitucional de derecho;*
- 3. La dirección política, toda vez que estos entes participan en la dirección política del Estado y de ellos emanan actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales que contribuyen a orientar de modo decisivo el proceso de toma de decisiones;*
- 4. La paridad de rango, dado que mantienen con los otros órganos y poderes relaciones de coordinación y nunca de subordinación; y,*
- 5. La autonomía orgánica, funcional y, en ocasiones, presupuestaria.²⁵⁹*

²⁵⁷ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando *et al*, *Estudios Jurídicos en torno al Instituto Federal Electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000, página 23.

²⁵⁸ *Idem*.

²⁵⁹ GARCÍA PELAYO, Manuel, *El status del Tribunal Constitucional*, Revista Española de Derecho Constitucional, Madrid, número 1, 1981, página 12.

Podríamos afirmar que tales características son las que debe reunir todo tipo de organismos que se consideren autónomos y capaces de realizar actividades torales del Estado sin intervención del tridente clásico de poderes; simultáneamente a las características antes citadas, *“podemos señalar algunas adicionales, tales como las siguientes:*

1. La autonomía, no exclusivamente formal, sino también financiera. Los órganos constitucionales autónomos exigen de un presupuesto que no esté prescrito por la ley secundaria, o sea el resultado de los acuerdos políticos del momento, sino de una disposición constitucional que determine, con toda precisión, las bases sobre las cuales debe otorgársele;

2. Integración de los órganos constitucionales autónomos y el estatuto de sus titulares. Este principio debe entenderse como la necesidad de que los titulares de los órganos constitucionales autónomos, preferentemente, deben ser propuestos por el Poder Legislativo con mayorías calificadas iguales o superiores a las dos terceras partes del Congreso o Asamblea. Contar con las garantías o estatuto personal de los magistrados del Poder Judicial del Estado, esto es: la selección justa e imparcial, la inmovilidad, de una remuneración suficiente, prohibición de su reducción, y en su caso remoción;

3. Apoliticidad. Los órganos constitucionales autónomos son órganos de carácter técnico y nunca político. Sus integrantes no podrán ser miembros o militantes de cualquier partido político;

*4. Inmunidades. Aspecto inmediatamente ligado a las garantías judiciales. Los titulares de ~~estaos~~ **órganos** pueden ser removidos por incurrir en responsabilidades. Sin embargo, deberán contar con cierto tipo de inmunidades que les permita el pleno desempeño del cargo;*

5. Responsabilidades. Los órganos constitucionales autónomos informarán periódicamente de sus actividades al Congreso y a los ciudadanos;

6. *Transparencia.* Los actos y decisiones de estos órganos, salvo casos excepcionales, pueden ser consultados por cualquier ciudadano; y

7. *Intangibilidad.* Serán órganos permanentes, o bien, en caso de modificación, se podría exigir un procedimiento de reforma constitucional más reforzado que el procedimiento de reforma constitucional ordinario.²⁶⁰

Estas características son muy importantes, ya que fortalecerían la actuación y el funcionamiento de los órganos constitucionales autónomos, propiciando las condiciones para la existencia de un régimen político más democrático.

En virtud de cada una de esas características, se ha pensado que en América Latina las instituciones adecuadas para desempeñar la actividad electoral de todo estado son los órganos constitucionales autónomos –aunque todo depende de la tradición política de cada contexto–, ya que como se ha observado, su propio diseño y naturaleza le podrá garantizar a la ciudadanía la celebración y desarrollo de elecciones libres y verdaderas, salvaguardando sus derechos fundamentales e incrementando su confianza en las instituciones democráticas, por tal razón, a ese tipo de instituciones se les ha considerado como vigilantes o supervisoras de la democracia²⁶¹, visualizando a tales órganos como una respuesta a la corrupción e impunidad que existen en esos contextos, como un resultado de la anomia que sufren esas sociedades.

²⁶⁰ CARDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *Una Constitución para la democracia, Propuestas para un nuevo orden constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, página 250 a 252.

²⁶¹ ACKERMAN, Bruce, *La nueva División de Poderes*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, página 13.

3.2 Los órganos constitucionales autónomos en América Latina

Durante los Siglos XIX y XX, Latinoamérica ha sufrido de constante inestabilidad política provocada por los problemas que han envuelto a los gobiernos los países de esa región, tales como golpes de estado, intervenciones militares, gobiernos dictatoriales, lo que ha contribuido a la recurrente transgresión de los derechos humanos de sus gobernados, impidiendo que se puedan consolidar democráticamente, en virtud de la desmedida concentración de poder de sus respectivos gobernantes y los escalofriantes abusos que éstos han cometido en defensa de intereses extranacionales, rasgo que históricamente ha caracterizado a esos contextos.

Ahora bien, desde finales de la década de 1970 y durante la de 1980, Latinoamérica se vio involucrada dentro de lo que globalmente se denominó como la *Tercera Ola de Democratización* a nivel mundial; en dicha etapa, varios países latinoamericanos realizaron importantes reformas constitucionales con la idea de retornar a la democracia a cada contexto y darles de esa manera, la estabilidad política de la que han carecido en tanto tiempo; con la idea de poder garantizar la celebración de elecciones libres, justas y auténticas, salvaguardar los derechos político electorales de los ciudadanos y demás derechos fundamentales, además de modificar el diseño de su régimen político.

De ahí, es que surge la necesidad de que sean reconocidas diversas funciones estatales como de vital trascendencia en el desempeño político del Estado, mismas que deben ser depositadas para su ejercicio en organismos distintos y autónomos del tridente clásico de los poderes políticos, con la idea de transparentar y profesionalizar la actividad gubernamental de que se trate.

Ese cambio en el diseño de los regímenes políticos latinoamericanos se ha vuelto una necesidad para ellos, ya que uno de los principales motivos por los que se le consideró como una forma viable para instaurarlos en los distintos regímenes, fue la de disminuir y erradicar la concentración del poder político con el que se beneficiaban las oligarquías y élites en el poder, lo que impidió su

democratización plena, no sólo desde una perspectiva política, al permitir la alternancia en el poder de manera pacífica, sino también multidimensional, como se ha mencionado con antelación²⁶², lo cual permitirá reducir la amplia brecha de desigualdad social que sigue imperando no solo en México, sino en toda América Latina.

Podemos atribuir también que el surgimiento de los órganos constitucionales autónomos se debe entre otras a cosas a la especialización técnico-administrativa de una actividad o función estatal que se haya considerado como trascendente para el Estado, cuya ejecución no debe estar sujeta a la coyuntura política, combatiendo de esa manera a la partidocracia que existe en el régimen²⁶³, lo que fortalecería a la democracia, máxime si la función electoral estatal se deposita en órganos constitucionales autónomos, siendo garantes de imparcialidad a los contendientes durante los procesos electorales.

Una vez que fueron instaurados dichos organismos en los diferentes contextos, representaron una gran innovación en los textos constitucionales y en

²⁶² HUNTINGTON, Samuel P., op.cit, nota número 82, página 21... "A finales de los años ochentas, el criterio de democracia basado en las elecciones libres se hizo más habitual por el aumento del control electoral por parte de grupos internacionales. En 1990, este punto se consideraba eficaz cuando las primeras elecciones en un país que estaba democratizándose eran aceptadas como legítimas tras haber sido observadas por uno o varios equipos razonablemente competentes y bien elegidos de observadores internacionales, y si los observadores certificaban que las elecciones cumplían con los mínimos niveles de honestidad y limpieza. El acercamiento a la democracia según los procedimientos concuerda con el uso de sentido común del término. Todos sabemos que los golpes militares, la censura, las elecciones controladas, la coerción y la violencia sobre la oposición, la cárcel para los oponentes políticos y la prohibición de las reuniones políticas, son incompatibles con la democracia. Todos sabemos que los observadores políticos informados pueden aplicar las condiciones de procedimiento de la democracia a los sistemas políticos existentes en el mundo, y realizar con cierta facilidad una lista de aquellos países que son claramente democráticos, aquellos que claramente no lo son y aquellos que se sitúan en el medio, y que con pequeñas excepciones distintos observadores pueden componer idénticas listas. Todos sabemos también que podemos hacer y hacemos juicios sobre como los gobiernos cambian con el paso del tiempo, y que nadie puede discutir la afirmación de que Argentina, Brasil y Uruguay eran más democráticos que en 1976."

²⁶³ Desde un punto de vista personal, a la partidocracia debemos entenderla como aquella degeneración de la democracia representativa, en la que se pretende que los partidos políticos que existen en un determinado contexto, mantengan su hegemonía a través del sistema de partidos, excluyendo la participación de otros actores, tales como la ciudadanía, las organizaciones civiles no gubernamentales, etc; es decir, el sistema representativo adoptado, termina por ser disfuncional, al no existir una real representación política en dicho régimen, debido a que las diversas cúpulas partidistas han protegido en las mismas leyes, sus intereses y los cotos de poder que han formado, en un claro perjuicio de los derechos de los ciudadanos, al reducir los espacios y posibilidades para que éstos interactúen o accedan a los asuntos de orden público y al ejercicio del poder, lo que diluye el vínculo entre éstos en su calidad de representados, y los gobernantes, como representantes, reflejándose en la ineficacia del régimen político.

los regímenes políticos latinoamericanos, ya que al reconocerse la existencia de otras funciones estatales diferentes al tridente clásico y que son de trascendencia para la estabilidad y desarrollo del contexto de que se trate, es que fue necesario extraerlas del cúmulo de facultades conferidas a alguno de los órganos políticos tradicionales para que sean ejercidas por un organismo autónomo, lo que en sí mismo no es motivo de colisión con el principio de la división de poderes y demás principios constitucionales y democráticos, sino al contrario, a aquel lo evoluciona al redefinir el ámbito competencial de cada uno de los órganos políticos y fijar la colaboración entre ellos, así como fortalecer los principios de un estado democrático al brindar transparencia, profesionalización, objetividad, imparcialidad y legalidad en su desempeño.

De acuerdo a lo anterior, toca a cada Estado establecer desde su Ley Suprema, cuáles son las funciones que en su contexto pueden ser catalogadas como trascendentales y susceptibles de ser depositadas para su ejercicio en un organismo autónomo, diferente del tridente clásico, debiendo destacar que algunos de los países latinoamericanos han coincidido en encomendarle el desempeño de la actividad electoral a este tipo de organismos, debido a que en tales contextos siempre se ha carecido de una democracia plena y de confianza, ya que los derechos políticos de los ciudadanos han sido conculcados, creando la falsa idea de que una democracia eficaz es sinónimo de la simple realización periódica de elecciones supuestamente libres y justas²⁶⁴, las cuales han sido simuladas al no haber un sistema de partidos fuerte en el que haya competitividad real entre las diferentes opciones políticas, o bien, la manipulación de los resultados comiciales.

Ahora bien, siempre que exista armonía con su Ley Suprema, los diferentes Estados pueden crear los organismos autónomos que consideren necesarios para

²⁶⁴ Ver en, SICILIA, Javier, *La dictadura electoral*, Revista Proceso, número 1682, México, 25 de enero de 2009, página 50... "Las elecciones que nos aguardan no serán, por lo tanto, ni la expresión de la voluntad general –reducida a mayorías determinadas por la propaganda, las consignas y la manipulación– ni el poder del pueblo expresándose a sí mismo, sino el choque de voluntades particulares que nos señorearán según el número de ciudadanos que logren sumar a su interés particular; una forma perversa de las dictaduras que, a través del show mediático, nos hace creer que somos democráticos."

que desempeñen aquellas funciones estatales que se consideren trascendentales y que hayan sido extraídas de las competencias de los órganos políticos tradicionales, lo que es una decisión que se tomará de acuerdo a las propias circunstancias y requerimientos, tanto de los ciudadanos, como del propio gobierno en un tiempo y lugar determinado, sin embargo, es imperioso mencionar que retóricamente el mismo régimen puede catalogar como “autónomos” a ese tipo de organismos, aunque de facto no lo sean a plenitud, lo que podrá ser visualizado una vez que sean analizadas las características de los órganos constitucionales autónomos, siendo una realidad que esos órganos no están dotados de los mismos niveles de “autonomía” y depender de una u otra forma, del mismo régimen.

Con antelación, se mencionó que la mayoría de los Estados latinoamericanos han coincidido en crear órganos autónomos que se encarguen del desempeño de la función o actividad electoral, sólo que dependiendo de las necesidades e idiosincrasia de cada contexto, se adoptará un sistema para dicho ejercicio.

En ese sentido, se alcanza a identificar en los países latinoamericanos la existencia de tres diferentes sistemas de organizar y calificar las elecciones, a los que podemos denominar como *unitario*, *diárquico* y *judicial*. Tal sistematización obedece al número de órganos encargados de ejecutarlas. *“El sistema unitario, podemos entenderlo como aquel en el que la función de organización del proceso electoral y las jurisdiccionales, descansan en un solo organismo independiente de los “poderes” tradicionales, tal como ocurre en Costa Rica, Ecuador y Bolivia. El sistema diárquico, es aquel que divide las funciones electorales en dos organismos: uno encargado de la organización sustantiva del proceso electoral, generalmente independiente de los poderes tradicionales, y otro de carácter jurisdiccional que puede o no depender del Poder Judicial, como en los casos de México, Chile y Colombia. Finalmente, existe el sistema judicial en donde la función electoral se encarga al Poder Judicial como en Argentina y Brasil.”*²⁶⁵ Con

²⁶⁵ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando *et al*, op.cit, nota número 257, página 28.

ello visualizamos a la tradición política que existe en cada contexto de Latinoamérica.

Por ello, la creación de los órganos constitucionales autónomos tiene como finalidad la democratización de un régimen político, en virtud de que toda función trascendental del Estado distinta al tridente clásico, máxime si se trata de la electoral, debe efectuarse en forma transparente, profesional, objetiva, imparcial, independiente y lejos de toda influencia política, para evitar la manipulación de la misma y el abuso del poder político por parte de las oligarquías gobernantes, lo que ha sido parte de una realidad en el contexto latinoamericano y una constante que ha impedido la consolidación democrática del mismo, ya que dichos grupos o cotos de poder han llegado a realizar prácticas indebidas para obtener el voto popular, además de manipular el régimen y los resultados electorales en su favor, y así, conservar los cargos y el poder políticos, o simplemente, proteger intereses ajenos y respaldar a los gobiernos autoritarios para lograr perpetuarse en el poder.

Ante tales escenarios que históricamente han caracterizado a los países latinoamericanos desde el Siglo XIX, se ha llegado a crear una idiosincrasia que incluso se le puede catalogar como una forma de vida, en la que se observa con toda tranquilidad, el que las oligarquías gobernantes al tener en sus facultades la organización de las elecciones, utilicen la maquinaria estatal para tratar de obtener el voto popular y conservar el poder político a través de la manipulación de las instituciones y de las disposiciones legales, sin omitir la realización de prácticas indebidas de carácter populista y clientelar con el electorado, además de ejercer actos de represión y violencia contra sus adversarios políticos, sin que tuvieran algún tipo de sanción o freno para ello, ya que finalmente los resultados de los comicios los favorecían, si es que se celebraban elecciones y se estaba en una dictadura.

Una vez que las oligarquías perdieron espacios y se fueron debilitando en la década de 1980, se pensó que Latinoamérica debería buscar una democratización eficaz que pudiera hacerse patente, aunque sólo fuera desde la perspectiva política, en la salvaguarda de los derechos político electorales de los ciudadanos y

en la posibilidad de organizar elecciones libres, justas y auténticas, sin que existiera la sensación de que los resultados de las mismas fueron manipuladas, solo que en virtud a los antecedentes, encomendarle dicha tarea a cualquiera de los órganos políticos clásicos no era una idea que fuera del agrado de la sociedad civil y de los partidos y actores políticos de oposición, ya que por la forma en que fueron violentados los derechos fundamentales ciudadanos con anterioridad, no existía la confianza suficiente para depositar esa función en alguno de los mencionados órganos.

En virtud de que en la década de 1980, Latinoamérica fue parte de la coyuntura derivada de la llamada *Tercera Ola de Democratización* que se vivió en forma globalizada, en la que se buscó salvaguardar los derechos político electorales de los ciudadanos y así, celebrar elecciones libres, justas y auténticas, fue necesario que cada Estado rediseñara sus regímenes políticos, para que la función electoral fuera extraída del cumulo de facultades del órgano político que la desempeñara y transferirla a un órgano constitucional autónomo que la ejerciera de manera transparente, objetiva, imparcial, profesional, independiente, dada la notoria desconfianza que los ciudadanos, partidos y actores políticos de oposición tenían de las autoridades que anteriormente organizaban y calificaban las elecciones, así como del régimen político en general.

Aunado a todo lo anterior, se pretende que por medio de estos organismos, exista un control y límites para la actuación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los partidos políticos y demás factores reales de poder, quienes en la defensa de sus respectivos intereses y en la búsqueda o conservación del poder político, proponen, legislan, adoptan decisiones, interpretan leyes, las aplican, realizan actos de gobierno, etc, ignorando a la ciudadanía²⁶⁶ y sin que haya una

²⁶⁶ Ver en, SICILIA, Javier, op.cit, nota número 264, páginas 50 y 51... "Para todos – después de los grandes debates de los años sesentas, en los que la democracia fue la puta de los lenguajes políticos que la usaron con todo tipo de adjetivos, liberal, socialista, popular, del mundo libre, librecambista, etc-, la democracia se ha reducido a la representatividad. Decir "poder del pueblo" –es lo que la palabra significa- se ha vuelto, en la mente de todos, sinónimo de partidos, elecciones y representatividad... El desmedido valor que le atribuimos a esta forma de la democracia se basa en el razonamiento rusioniano sobre la voluntad general. Sin embargo y a diferencia de lo que la democracia representativa nos ha hecho creer, la voluntad general es importante no porque es la voluntad de las mayorías, sino porque, en la medida en que es expresión de la ley

forma de verificar su viabilidad o conveniencia de sus beneficios, por lo que resulta indispensable que haya un órgano que pudiera vigilar el desempeño de los “poderes” y demás actores políticos y frenar tales abusos o arbitrariedades, máxime que se trata de la función estatal electoral, misma que le brinda estabilidad política y social a todo contexto. Ello es parte de una problemática que presenta una democracia representativa.

Por tales motivos, es necesario que la actuación de los órganos constitucionales autónomos sea transparente, independiente, profesional, imparcial, objetiva y le dé certeza al ejercicio de la actividad electoral, ello les otorgara una legitimidad por haberse ceñido a principios constitucionales y democráticos.

Desde finales de la década de 1980 y durante toda la década de 1990, hubo una tendencia a realizar reformas constitucionales, mismas que incidían en la función electoral del Estado, de las que se desprendía la creación de órganos constitucionales autónomos a los que se les confiará el desempeño de dicha actividad en forma independiente del tridente clásico de “poderes”, llegando al grado de que en países como Nicaragua y Venezuela, formalmente constituyen un

—en lo que ella guarda de justo ya razonable—, tiene más posibilidad de ser justa que cualquier voluntad particular. Por ello, una verdadera voluntad general, señala Rousseau, necesita reunir ciertas características. La más importante es que sea el resultado de un gran número de voluntades realmente independientes, es decir, que esas voluntades tengan la capacidad de juzgar por sí mismas y no según consignas en las que sólo actúa el mecanismo de las pasiones y de los intereses particulares... Los partidos, por desgracia, no expresan la voluntad general, sino la voluntad de las particularidades partidistas. No importa que los jefes de partido representen a miles. El partido es una opinión particular que, como tal, está sujeta al error y a la injusticia, y que para expresar la voluntad general no usa la ley, sino la consigna, la propaganda, la coacción, la prebenda, el show. Los partidos no son la expresión de voluntades independientes, sino de formas dictatoriales que se disfrazan de libertad y representatividad. De ahí que cada vez que sube un partido al poder termine por servir sólo a sus intereses particulares en detrimento de la ley y la justicia... en la era mexicana de la democracia las injusticias y la humillación de la ley campean tanto como en la era en que el régimen de un partido único señoreaba al país... En el fondo, la democracia es la aventura de seres humanos que, de cara a la justicia y lo razonable, van moldeando, con su conversación, con su común y sus manos, las condiciones de su libertad... esa aventura sólo es posible con la renuncia al poder. Aunque la democracia es “el poder del pueblo”, el poder que los partidos le roban no es la acumulación de esa voluntad general, sino que negación de esa voluntad que se traduce en los intereses del partid. Ese tipo de democracia paraliza el poder del pueblo. Bajo la sombra de ese poder robado, la política deja de ser lo que debe ser: la libertad de la voluntad general, para convertirse en su contrario, la administración de la gente por el poder de los intereses particulares de los partidos... La verdadera democracia sólo surge ahí donde la voluntad general tiende a reducir, para todos, la acumulación del poder.”

cuarto “poder” político, al que se ha denominado como “Poder Electoral” -e incluso en Venezuela existe un “Poder” denominado como “Ciudadano”-, mientras que en Argentina, Brasil y Paraguay, está integrado al Poder Judicial²⁶⁷, de lo que se desprende la forma en que cada contexto diseñara a sus instituciones electorales, lo cual será de acuerdo a su propia tradición política o condiciones que imperen en su régimen.

De esa forma es como surgen los nuevos *órganos supremos electorales*²⁶⁸, en su calidad de órganos constitucionales autónomos que son propios de una evolución del Principio de la División de Poderes, fueron el origen de la democratización que Latinoamérica comenzó a vivir desde finales de la década de 1980, ya que al ser insertados en el texto constitucional y leyes de la materia en forma adecuada, es que facilita la posibilidad de garantizar la celebración de elecciones libres y justas, lo que le daría plena legitimidad a los gobiernos y estabilidad política a esos países.

Tales *órganos supremos electorales*, además de los rasgos que en sí mismos tienen y que fueron mencionados en subtemas anteriores, es necesario visualizar el nivel de autonomía con que están dotados desde cuatro perspectivas; dichos ámbitos son los siguientes:

“Autonomía Política. Implica que la calidad que tiene el órgano electoral de ejercer su función, se realice de manera independiente, sin sujeción a otro órgano y que las leyes que rigen su existencia le reconozcan el carácter de máxima autoridad en la materia. Dentro de este tipo de autonomía podemos

²⁶⁷ NOHLEN, Dieter *et al*, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, International IDEA, Universidad de Heidelberg, México, 2007, página 372.

²⁶⁸ *Ibidem*, página 373... “El término “*órgano supremo electoral*” lo utilizaremos aquí de forma genérica, aún cuando cada país estos organismo reciben una denominación diferente. Como sinónimo de este concepto, hablaremos también de “*cortes o tribunales electorales*” o de “*organización electoral, autoridad electoral u organismo electoral*”...La definición con la que trabajaremos se ajusta en casi todos los casos a las características básicas de los órganos estatales que son considerados en los diferentes países como los *órganos electorales supremos*. Quizá se presentan dificultades en tres países: Chile, Perú y México...” Lo anterior se debe a que en esos tres países la actividad electoral está depositada en dos o más organismos autónomos.

distinguir la plena (cuando el órgano no está supeditado a poder alguno y por tanto es la máxima autoridad electoral) y la parcial (cuando algún poder tiene injerencia en el desarrollo de la función electoral); finalmente, es nula cuando el órgano electoral está supeditado a otro poder.

Autonomía Financiera. Se traduce en la garantía de independencia económica del órgano, lo que a su vez se refleja en la consolidación de la autonomía política. Es total cuando el órgano electoral elabora, aprueba y ejerce su presupuesto. Vale mencionar que se dan casos ---muy avanzados--- en donde las propias Constituciones señalan porcentajes presupuestales para los órganos electorales. Es parcial cuando el órgano aprueba su presupuesto pero carece de facultades para mantenerlo ante las decisiones del Ejecutivo o del Legislativo. La autonomía financiera es nula cuando el proyecto de presupuesto puede ser modificado por otro poder u órgano.

Autonomía Jurídica. Significa que el órgano sea capaz de auto determinarse, a través de la facultad reglamentaria. Es plena cuando el órgano emite sus reglamentos, tiene la facultad de iniciar leyes del ámbito de su competencia, y se erige en órgano de control de la legalidad de los actos de los organismos electorales inferiores. Es parcial cuando sus decisiones son sometidas a la revisión de otro poder, y su posibilidad de reglamentar es limitada. Es nula cuando algún otro poder le impone su propia normatividad.

Autonomía Administrativa. Consiste en la facultad del órgano electoral para establecer los parámetros de organización interna del mismo, así como de los organismos electorales que están a su cargo. Es total cuando tiene amplias facultades de administración de los recursos materiales y humanos del propio órgano electoral. Es parcial cuando el órgano electoral es limitado para su organización pero tiene ciertas facultades de nombrar

*personal. Finalmente, será nula cuando la organización interna de mismo dependa de otros órganos del Estado.*²⁶⁹

En la medida que este tipo de organismos, encargados del ejercicio de la función electoral en los diferentes países latinoamericanos, le den satisfacción o cumplan con cada uno de los rasgos antes mencionados, observaremos el nivel de autonomía con que están dotados para el desempeño de sus funciones, de lo que se podrá desprender si la democracia que en esos contextos existe es real y eficaz, o simplemente se trata de una simulación más por parte de los respectivos regímenes, ya que no existe la garantía de que en ellos se realicen elecciones libres, justas y auténticas y por ende, haya una adecuada protección de los derechos político electorales de los ciudadanos y demás derechos fundamentales, lo que simplemente es contrario a un Estado democrático.

La consolidación de los *órganos supremos electorales* dependerá de que los procesos de transición democrática se lleven a cabo de manera óptima y sin contratiempos o algún tipo de inestabilidad política en el contexto de que se trate, o que habiendo cambios, estos solo representen un perfeccionamiento de las instituciones y de la normatividad de la materia.

Sin embargo, para poder hablar de la democratización eficaz de un contexto, aunque sea sólo desde una perspectiva política, no es suficiente que haya instituciones autónomas que organicen elecciones libres, justas y auténticas, que tiendan a salvaguardar los derechos político electorales de los ciudadanos, sino que debe existir un factor muy importante y que no forma parte de las leyes y del diseño del régimen político, es decir, debe existir la cultura de respeto y apego a las leyes de la materia entre todos los involucrados en ello, no sólo por parte de los mismos ciudadanos, sino también de las autoridades electorales, partidos y demás actores políticos, ya que es frecuente observar que los ciudadanos se abstengan de ejercer sus derechos políticos deliberadamente y la clase política simule ceñirse a la ley, al evadir o aprovechar sus lagunas para colocarse por encima de los adversarios políticos y obtener el voto popular de manera indebida y

²⁶⁹ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando *et al*, op.cit, nota número 257, página 29.

en muchas ocasiones muy evidente, lo que causa el descrédito de las instituciones democráticas.

En ese sentido, en muchas de las ocasiones es el mismo régimen político quien deliberadamente y en aras de proteger los intereses partidistas o de otros factores reales de poder, crea los vicios que posteriormente perjudican o impiden la transición democrática del contexto de que se trate, ya que por un lado, el legislador crea, modifica o adiciona las leyes, utilizando el discurso del derecho con un sentido ideológico que establecerá una directriz poco favorable e incluso abusiva para las personas que desconocen de la materia, y por otro lado hay autoridades que se encargan de ejecutar y aplicar las mismas, aprovechando sus lagunas previamente reflexionadas, lo que les permite manipular e infiltrar a las demás instituciones aunque éstas sean autónomas e independientes del tridente clásico de poderes, lo que fortalece a las oligarquías que buscan conservarse en los cargos y poder político.

Desgraciadamente, en Latinoamérica esto ocurre muy frecuentemente y se ha vuelto una forma de vida e idiosincrasia en la región, donde el *amiguismo* y *compadrazgo* o el *cuotismo* de los partidos políticos, siempre ha sido la práctica utilizada para beneficiarse, movilizándolo para tal efecto la maquinaria estatal como una red, máxime si se trata de la elección para algún cargo popular, por lo que resulta necesario buscar el respaldo de los órganos jurisdiccionales para tratar de legitimar sus intereses ante el electorado, apelándose al *discurso jurídico*²⁷⁰, cuya emisión depende de los citados órganos jurisdiccionales, al momento de que los jueces aplican las leyes en el ejercicio de sus facultades y atribuciones y argumentan sobre determinados temas de naturaleza jurídica e incluso política.

²⁷⁰ Ver en, GIMENEZ, Gilberto, *Poder, Estado y discurso, perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989, página 150 y 152... "Todo discurso jurídico, trátase de la elaboración o de la interpretación del derecho, debe considerarse como discurso argumentado y, por lo tanto, organizado en vista de un proyecto que el discurso negocia frente a una audiencia particular o general, habida cuenta de los valores que le sirven de pretexto para fundamentar sus enunciados normativos. Lo que significa en primer lugar que este discurso debe considerarse como constituido por estrategias que asumen una apariencia lógica y están destinadas a inducir y regular el juicio colectivo, sobre una situación o un objeto. No se puede ignorar entonces al sujeto que articula estos discursos ni las condiciones sociales que suscitan y aseguran su despliegue."

Es el mismo caso de los legisladores y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, quienes se valen del *discurso político*²⁷¹ para disfrazar sus pretensiones y simular el cumplimiento de la ley, lo cual ha prevalecido en América Latina por décadas.

Sólo que no debemos perder de vista, que en este tipo de disertaciones que realizan tales funcionarios, es muy común que estén integradas las llamadas ficciones jurídicas y/o políticas, ya que no podemos dejar de lado, que los jueces o algún otro funcionario judicial frecuentemente manipulan la aplicación de las leyes para proteger los intereses de las élites en el poder, lo que es visible en los razonamientos que estructuran esos fallos, aspectos de índole subjetivo e incluso hasta falacias, dándole más preferencia a los intereses oligárquicos que a la realidad social.

De esa forma, existen Estados cuyo régimen se ostenta como democrático, creando instituciones y promulgando y reformando sus leyes o Constituciones, según sea el caso, con esos matices, sin embargo, *de facto* la situación es diferente, ya que los intereses de las oligarquías gobernantes, la corrupción, los

²⁷¹ Ver en, GIMENEZ, Gilberto, *ibídem*, páginas 148, 149 y 150... "El discurso político, en sentido estricto, es el discurso producido dentro de la escena política, es decir, dentro de los aparatos donde se desarrolla explícitamente el juego del poder... El discurso político debe desambiguizarse por medio de dos sintagmas: Una cosa es el discurso de la política y otra el discurso sobre lo político (o lo político en todo discurso). En el primer caso se trata de un discurso producido dentro de la "escena política", en aparatos políticos que pueden delimitarse con suficiente aproximación, y en cuanto tal puede ser aislado y es susceptible de ser integrado a una tipología textual. En el segundo caso se trata de un discurso de contenido axiológico-estratégico no susceptible de ser integrado a una tipología textual (porque puede encontrarse en todo tipo de textos) y no imputable a una clase precisa de aparatos. En lo que sigue nos referimos únicamente al discurso político en sentido estricto (el discurso de la política) y trataremos de definir primero sus características formales y luego sus relaciones con la realidad extra-textual... La característica formal más evidente del discurso de la política es, a nuestro modo de ver, el predominio casi hasta la hipertrofia de la función argumentativa que, como hemos visto, es una función inherente a todo discurso. El discurso de la política es ante todo un discurso argumentado que se presenta como un tejido de tesis, argumentos y pruebas destinados a esquematizar y a "teatralizar" de un modo determinado el ser y el deber ser políticos ante un "público" determinado y en vista d una intervención sobre este público... Quizás se debe precisar que esta intervención no se dirige tanto a "convencer" al adversario, como supone la retórica tradicional, sino a reconocer, distinguir y confirmar a los partidarios, y a atraer a los indecisos... Si toda argumentación es ya por lo menos implícitamente polémica, la argumentación política tiende a serlo de un modo superlativo y enfático." El discurso político tienen una base esencialmente polémica. El destinatario, o bien es tomado como adversario, o bien sirve al emisor para refutar al adversario"... Toda argumentación pone en juego una determinada estrategia retorico-discursiva, en la medida en que selecciona y ordena determinadas operaciones lógico-semánticas en función de un objetivo muy preciso. Puede decirse entonces que el discurso político es también un discurso estratégico cuyo objetivo es frecuentemente enmascarar las contradicciones objetivas sistematizándolas discursivamente."

acuerdos clandestinos es lo que sigue imperando en perjuicio de la ciudadanía, ese tipo de simulaciones son muy frecuentes en el contexto latinoamericano, fenómeno al que podemos denominar como la elusión constitucional, mismo que consiste en *“la manipulación, en la articulación de un ingenioso aparato, de un juego de poder, por el que son adoptados procedimientos o maniobras formalmente validas, encaminadas a la adopción de textos normativos que evaden el ejercicio del control constitucional sobre ellos. Como tal, la elusión constitucional es la ejecución de un juego ingenioso, refinado, invasivo, perverso, que adopta diversas formas, que se mimetiza con los trámites usuales, pero que origina consecuencias desafortunadas, ya que desarticula las redes de control establecidas dentro de un Estado que se precie de ser constitucional y democrático... la elusión constitucional es algo formalmente valido, pero contrario a la Constitución y al Estado constitucional democrático”*²⁷², lo que ha sido un común denominador en América Latina a través del populismo, autoritarismo y la demagogia.

Así, la manipulación constitucional es parte de una cultura política en la que América Latina se encuentra inmersa desde hace décadas, y que sólo han provocado el rezago democrático de los diferentes contextos; dicha manipulación *“se refiere a la existencia de un uso doloso, no altruista de la Constitución, en el que se conjugan tres factores:*

- 1. Un uso específico que de la Constitución hace el manipulador, de modo tal que en lugar de estar al servicio de la Constitución (como debería estarlo todo ciudadano y especialmente el gobernante), el manipulador pone a la Constitución al servicio de él;*
- 2. La existencia de un ardid, maniobra, treta o engaño (que puede ser burdo o sofisticado), que da lugar a lo que el autor llama una “interpretación manipulativa”, de modo tal que acontece un montaje que “retuerce” la clausula constitucional que es objeto de manipulación; y*

²⁷² QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando, *La elusión constitucional, una política de evasión del control constitucional en Colombia*, 2ª Edición, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, 2009, páginas 19y 34.

3. *El provecho de alguien, del propio gobernante, del intérprete o de un tercero. La manipulación nunca es neutral, siempre hay un ganador y un perdedor con la maniobra manipulativa.*²⁷³

Por tal razón, es de suma importancia que la ciudadanía tenga los mecanismos legales necesarios para participar en la vida política de su país, así como contar con el interés de exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos político electorales y demás derechos fundamentales, ya que en la medida que la presión social se vuelve más intensa, podrán incidir en las decisiones que tome la clase política sobre las directrices que deben seguir para diseñar sus ordenamientos legales y las reformas a estos.

Resulta pertinente que las leyes siempre estén en sintonía con la realidad que se vive, ya que cuando ello deja de suceder, las leyes resultan obsoletas en virtud de estar rebasadas por las circunstancias fácticas, lo que abre la puerta para que los partidos y actores políticos se beneficien con las lagunas legales generadas por ello, por tal razón el trabajo legislativo siempre debe estar activo y pendiente de las necesidades que surjan, lo que finalmente coadyuvará a que los *órganos supremos electorales* tengan un correcto funcionamiento en el desempeño de la actividad electoral, ya que la existencia de este tipo de organismos no resulta suficiente para garantizar la celebración de elecciones libres y justas y la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos, por lo que es imperioso que la normatividad de la materia este fortalecida para que le brinde equidad y certeza a los procesos electorales y así, vigorizar a las instituciones democráticas de un contexto determinado.

Se debe reconocer que la mayoría de los *órganos supremos electorales* y las leyes que regulan su ejercicio en Latinoamérica, presentan importantes deficiencias en su autonomía y en su diseño, lo que podría poner en entredicho el desempeño de sus facultades y atribuciones, así como la transición democrática por la que supuestamente el contexto de que se trate camina, sin embargo, el

²⁷³ SAGÜES, Nestor, *Reflexiones sobre la manipulación constitucional*, en *Perspectivas del Derecho Procesal Constitucional*, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, 2007, página 23.

hecho que los “poderes” políticos y demás actores involucrados actuaran de manera responsable y honesta, podría subsanar aquellos defectos, lo que se considera como de difícil realización, máxime que el contexto del que hablamos es el Latinoamericano, cuyas carencias que lo caracterizan históricamente a nivel social, económico, jurídico y político, impiden una democratización plena, siendo la excepción hoy en día, Brasil, Chile y Costa Rica, quienes hoy en día gozan de estabilidad política y un importante crecimiento económico en la última década.

Pero, debe hacerse especial énfasis en que la existencia de este tipo de organismos en los contextos, es un importante paliativo para combatir a los regímenes en donde se concentra el poder, ya que los mismos le han brindado estabilidad política a diversos regímenes, o bien, han puesto las bases y la apertura para iniciar una transición democrática en ellos.

Debe mencionarse que el diseño, las facultades y atribuciones que tenga conferido cada *órgano supremo electoral*, así como el sistema de organización y calificación de las elecciones que el régimen haya adoptado para el ejercicio de aquel, dependerá totalmente de lo que establezca la Constitución y las leyes en la materia en cada país, debiendo considerarse también como un factor muy importante en ese sentido, a la tradición, cultura política y las necesidades y exigencias de la ciudadanía; actualmente, como parte del perfeccionamiento de las instituciones y del fortalecimiento de la transición democrática en cada contexto de Latinoamérica, existe la tendencia de incrementar las facultades de los *órganos supremos electorales* para darle mayor imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía y profesionalización a su desempeño de tan importante función estatal, como lo es la actividad electoral, ya que a diferencia de décadas anteriores, se les dotó de un carácter permanente, por lo que se entiende que su ejercicio no nada más se constriñe a la organización y calificación de elecciones, sino que también son los encargados de organizar el ejercicio de los mecanismos de democracia participativa, así mismo, en algunos contextos son los responsables del funcionamiento del Registro Civil, así como de algunas otras actividades que se desempeñan durante los periodos inter electorales, tales como

la difusión de los valores democráticos y de una educación cívica-política, sin omitir que de este tipo de organismos, también podría hacerse depender la difusión de la modernización de los partidos políticos.

Cómo parte de esa evolución política en Latinoamérica, se ha extraído la facultad de calificar las elecciones de los Parlamentos, Congresos o Asambleas Nacionales, según se denomine, y así, evitar las componendas y negociaciones clandestinas, concediéndole tal facultad a las Cortes, Tribunales u órganos jurisdiccionales especializados en la materia, lo que abona a que los resultados de los comicios sean sometidos al control constitucional y por ende, a una evidente transparencia.

Lo anterior ocurre en la mayor parte de los países latinoamericanos, excepto en Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay, ya que las resoluciones de sus *órganos supremos electorales* (en su faceta administrativa), son irrecurribles, de lo que podrían surgir visos de falta de credibilidad por parte del electorado respecto de sus autoridades electorales, sin embargo, debemos recordar, que la tradición y cultura política de cada contexto, es un factor determinante en el diseño y funcionamiento de sus instituciones democráticas, así como de la forma y sentido de sus leyes.

Los *órganos supremos electorales* de los países latinoamericanos guardan las siguientes características:

País	Órgano supremo electoral	Regulado constitucionalmente	Ubicación en el régimen político
Argentina	Cámara Nacional Electoral	No	Poder Judicial
Bolivia	Corte Nacional Electoral	Si	Órgano autónomo
Brasil	Tribunal Superior Electoral	Si	Poder Judicial
Colombia	Consejo Nacional	Si	Órgano

	Electoral		autónomo
Costa Rica	Tribunal Supremo Electoral	Si	Órgano autónomo
Chile	Servicio Electoral	No	Órgano autónomo
Ecuador	Tribunal Supremo Electoral	Si	Órgano autónomo
El Salvador	Tribunal Supremo Electoral	Si	Órgano autónomo
Guatemala	Tribunal Supremo Electoral	Constitución remite a la ley	Órgano autónomo
Honduras	Tribunal Nacional de Elecciones	Si	Órgano autónomo
México	Instituto Federal Electoral	Si	Órgano autónomo
Nicaragua	Consejo Supremo Electoral	Si	Poder Electoral
Panamá	Tribunal Electoral	Si	Órgano autónomo
Paraguay	Tribunal Superior de Justicia Electoral	Si	Poder Judicial
Perú	Oficina Nacional de Procesos Electorales	Si	Órgano autónomo
República Dominicana	Junta Central Electoral	Constitución remite a la ley	Órgano autónomo
Uruguay	Corte Electoral	Si	Órgano autónomo
Venezuela	Consejo Nacional Electoral	Si	Poder Electoral

Fuente: NOHLEN, Dieter *et al*, op.cit, nota número 267, páginas 411 y 412.

Los *órganos supremos electorales* en los países latinoamericanos, además de la organización y vigilancia de las elecciones, de manera común han absorbido otro tipo de funciones²⁷⁴, tales como el desahogo de aquellos mecanismos de la democracia participativa como el referéndum, el plebiscito, entre los más recurrentes.

De ahí que resulte necesario valorar lo siguiente: *“...es claro que las instituciones y Constituciones no pueden hacer milagros. Pero difícil será que tengamos buenos gobiernos sin buenos instrumentos de gobierno”*²⁷⁵, es decir, el diseño institucional es parte trascendental en el desarrollo democrático de los países latinoamericanos, ya que siempre que aquellas gocen de autonomía en el ejercicio de las facultades atribuidas, máxime si se trata de las instituciones electorales, se abonara a la democratización de sus regímenes políticos.

De esa forma, se busca la posibilidad de que inicialmente cada régimen político pueda acceder a un Estado de derecho eficaz, haciendo que los

²⁷⁴ NOHLEN, Dieter *et al*, op.cit, nota 267, página 392 a 405... “1. *Facultades administrativas*: a) Convocar a elecciones; b) Registrar a los candidatos; c) Elaborar, imprimir y distribuir las boletas de votación; d) Expedir su reglamento interno e instrucciones para funcionamiento de los organismos inferiores; e) Conocer y decidir sobre los diversos recursos contra las resoluciones de los organismos inferiores; f) Suministrar a los organismos electorales inferiores, todos los documentos y útiles necesarios para el desarrollo de sus labores; g) Practicar escrutinios finales; h) Velar por el mantenimiento del orden público y de la libertad de elegir en el día de los comicios; i) Formular el proyecto de presupuesto y remitirlo a las autoridades competentes, además de administrar los fondos otorgados; j) Velar por el respeto de los derechos y garantías consagrados a favor de los ciudadanos y de los partidos políticos; k) Publicar las memorias y a jurisprudencia relacionada con los procesos electorales; l) Brindar capacitación a los ciudadanos respecto del sufragio, la democracia y participación ciudadana; m) Colaborar en la organización de las elecciones internas de las organizaciones gremiales; n) Divulgar los fines, formas y procedimientos de los actos electorales; ñ) Velar porque la propaganda electoral y las encuestas se ajusten a las normas dictadas; o) Reglamentar la participación de los partidos políticos en los medios de comunicación del Estado; p) Incluso elaborar la configuración de circunscripciones para la elección de legisladores. 2. *Facultades registrales*: a) La formación del padrón electoral; b) La organización del Registro Civil. 3. *Facultades jurisdiccionales-electorales*: a) Se refiere que este tipo de organismos tendrán la atribución de decidir en forma definitiva sobre los conflictos que se dan en la etapa preparatoria de las elecciones, como lo que surjan al momento de calificarlas, permitiendo recursos de control de constitucionalidad, resueltos por órganos jurisdiccionales de control constitucional ordinario y no especializados. 4. *Facultades disciplinarias*: a) Pueden imponer sanciones a aquellos funcionarios de la administración pública que muestren parcialidad política en el desarrollo de los procesos electorales. 5. *Facultades relacionadas con la actividad legislativa*. a) Pueden reglamentar la ley electoral, o bien, contar con la facultad de iniciativa de ley en la materia. 6. *Facultades relacionadas con los partidos políticos*. a) Pueden intervenir en el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de los partidos políticos, la relativa a la intervención de los conflictos internos, y en lo que hace a la fiscalización de las cuentas y los libros de los partidos.”

²⁷⁵SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, página 8.

ciudadanos sean iguales ante la ley y las instituciones gubernamentales, lo que consecuentemente creara un orden y una supremacía estatal, sin olvidar la existencia de las limitantes necesarias que todo gobierno debe guardar para no violar los derechos fundamentales de los ciudadanos, status que sólo es posible en circunstancias netamente democráticas; sin embargo, tal idea debe evolucionar paulatinamente, al grado de que el mismo Estado deberá impulsar el mejoramiento de su normatividad y de sus instituciones hasta convertirse en un Estado democrático de derecho, en el que no sólo los ciudadanos sean iguales ante la ley y las instituciones, garantizándole a los ciudadanos el pleno goce de los derechos fundamentales que se desprenden de los principios de la democracia, tales como los derechos de asociación, de opinión, de expresión, de movimiento y entre otros como los derechos a participar libremente y sin coacciones en elecciones razonablemente limpias y competitivas, como algunos de los aspectos que tanto ha carecido América Latina²⁷⁶, sumiendo a tales países en un rezago económico, político, jurídico y social.

Aunado a ello, ninguna autoridad es *legitibus solutus*, es decir, ni los gobernantes pueden estar al margen de la ley, ya que deberán existir aquellas redes que establecen de manera obligatoria para aquellos, medidas de rendición de cuentas²⁷⁷, como una forma de transparentar el funcionamiento de los órganos políticos, cuya finalidad debe ser siempre el beneficio ciudadano, lo cual se puede lograr a través de las llamadas *accountability vertical o accountability horizontal*²⁷⁸, como los instrumentos necesarios para lograr ese objetivo.

²⁷⁶ O'DONELL, Guillermo, *Democracia y Estado de Derecho*, en ACKERMAN, John Mill (coord.), *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho*, Siglo XXI Editores, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Guadalajara, LX Legislatura de la Cámara de Diputados, página 94.

²⁷⁷ O'DONELL, Guillermo, *Accountability horizontal. La institucionalización de la desconfianza política*, Isonomía, Revista de teoría y filosofía de derecho 14, 2001, página 7 a 32.

²⁷⁸ O'DONELL, Guillermo, *Democracia y Estado de Derecho*, en ACKERMAN, John Mill (coord.), op.cit, nota número 276, página 95... "Los mecanismos de *accountability vertical*, básicamente son las elecciones limpias y competitivas... Los mecanismos de *accountability horizontal*... la existencia de y disposición de instituciones estatales de aplicar la ley frente a acciones u omisiones presunta o demostradamente ilegales por parte de cualquier otro organismo del estado, incluso los ubicados en su cúpula institucional, el gobierno."

Desgraciadamente, lo anterior puede ser parte de una quimera, en la que ese grado de evolución política en América Latina, sólo será posible cuando se cuente con circunstancias culturales, políticas, económicas y sociales que así lo permitan y que históricamente siempre han sido catalogadas como un anhelo de esos pueblos.

3.3 Argentina, los organismos de los que depende su sistema electoral

Es importante mencionar que Argentina es un país que políticamente se organiza en una Federación, compuesta de 23 estados provinciales autónomos y la capital federal, situada en Buenos Aires, por lo que su territorio nacional se divide en 24 distritos²⁷⁹, que serán subdivididos en secciones, mismas que a su vez serán subdivididas en circuitos; cada una de las provincias guarda una organización similar a la Federal, es decir, cuentan con un Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial para atender sus asuntos propios de la provincia, además de subdividir su territorio en municipios, cuyo gobierno se encomienda a un *Intendente* y a un *Consejo Deliberante*.

El federalismo argentino, al igual que las demás federaciones latinoamericanas, están inspiradas en el federalismo clásico o dual que fue implementado por los norteamericanos desde 1787, sólo que también cuenta con un presidencialismo fuerte y concentrador de facultades²⁸⁰, lo que es sinónimo de un amplio poder político que se ejerce de manera autoritaria; históricamente el federalismo argentino ha reacomodado sus instituciones y sus leyes hacia centralización, es decir, se ha priorizado el fortalecimiento e incremento de las competencias federales y como consecuencia, se ha generado dependencia y debilidad de las provincias respecto a la federación.

²⁷⁹ Ver numeral 1 del artículo 39 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

²⁸⁰ MUSTAPIC, Ana María *et al*, *La reforma constitucional frente al régimen político argentino*, en NOHLEN, Dieter *et al* (coord), *Reforma institucional y cambio político*, Buenos Aires, Argentina, 1991, página 79... "Nuestra experiencia indica... que el sistema federal argentino ha tenido siempre una contrapartida poderosa en la institución presidencial. La recreación del federalismo en el molde de un principado republicano atravesó etapas de mayor o menor personalismo, pero nada impidió que el rol del presidente se convirtiera en el centro de nuestra constelación institucional."

De acuerdo a lo anterior, al artículo 121 de la Constitución de la Nación Argentina²⁸¹, el reparto competencial entre los niveles de gobierno se ajusta a la llamada *clausula residual*, misma que señala que las provincias únicamente conservaran aquellas atribuciones que no hayan sido conferidas expresamente a la federación, lo cual termina por centralizar el funcionamiento de la federación, quitando la posibilidad de que las provincias pudieran ser verdaderos entes de decisión política.²⁸²

Lo anterior podemos señalar que es el escenario de facto que existe en el contexto argentino, ya que es importante señalar que de acuerdo al artículo 122 de la Constitución de la Nación Argentina²⁸³, las provincias cuentan con autonomía para autodeterminarse en su régimen interior y emitir sus propias Constituciones, sólo que ante la falta de la estructura y debilidad en sus respectivas instituciones, dicha autonomía no se puede ejercer en forma plena, en virtud a la incapacidad para enfrentar el devenir cotidiano, así como la problemática regional, lo cual es una disfunción del federalismo argentino.²⁸⁴

Son diversos los aspectos que han incidido en la centralización de funciones dentro del contexto argentino, los cuales podríamos hacer consistir en inadecuada distribución de la riqueza o recursos económicos, incapacidad de generar sus propios ingresos económicos por parte de las provincias, los objetivos de los factores reales de poder como los sindicatos y todas aquellas agrupaciones

²⁸¹ El artículo 121 de la Constitución de la Nación Argentina dice lo siguiente... "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por actos especiales al tiempo de su incorporación."

²⁸² BIDART CAMPOS, Germán. J, *El federalismo argentino desde 1930 hasta la actualidad*, en CARMAGNANI, Marcello (coord), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, Fondo de Cultura Económica y Colegio de México, México, 2011, página 366.

²⁸³ El artículo 122 de la Constitución de la Nación Argentina dice lo siguiente... "Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal."

²⁸⁴ CASTORINA DE TARQUINI, María Celia, *El Federalismo, en Derecho Público Provincial I*, Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, Depalma, Mendoza, 1990, página 187... "...centralizado el poder en el órgano ejecutivo y proclives las provincias a declinar sus competencias, el federalismo sobrevive en las escasas políticas nacionales y su correlativa implementación provincial. La iniciativa y la puesta en práctica corresponden al ejecutivo nacional, con lo que las provincias están condenadas a ser postergadas en su participación nacional."

gremiales, así como los partidos políticos²⁸⁵, sin omitir a aquellos actores y circunstancias políticas que han impuesto la centralización para favorecer a sus intereses políticos, lo cual podemos establecer que obedece a aspectos culturales y de una educación cívica deficiente, lo que forma una idiosincrasia en la que únicamente caben los intereses y cumplimiento de objetivos propios, a pesar del incumplimiento de la ley o su sola simulación.

Otro de los aspectos que influyeron en la disfuncionalidad del federalismo argentino, fue el autoritarismo que se ejerció en la dictadura militar que duro de 1976 a 1983, ya que en dicha etapa se disolvió al Congreso, además de que el régimen militar era quien designaba a los gobernadores militares en las provincias, mismas que se encontraban intervenidas por la Junta Militar.

Ahora bien, de acuerdo a la autonomía que guardan las provincias argentinas, éstas pueden elaborar su propia legislación electoral y diseñar sus propias instituciones en la materia, mismas que se encargaran de la celebración de las elecciones locales, ya que las elecciones federales se organizaran y calificaran conforme a la legislación federal de la materia y los órganos federales competentes.

Antes de iniciar el análisis del presente subtema, es preciso mencionar que Argentina, junto con Brasil y Paraguay, son los únicos países latinoamericanos que no tienen encomendada la función electoral estatal en un órgano constitucional autónomo, dado que le confían el desempeño de la misma a su respectivo Poder Judicial, variando el diseño y facultades de la dependencia en que se delegue su ejercicio, convirtiéndose en una jurisdicción propia de ese órgano político, lo cual representa una excepción a la tendencia latinoamericana.

²⁸⁵ VANOSI, Jorge Reinaldo, *Situación actual del federalismo*, Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1964, página 39... "para la mayoría de los autores que han abordado la cuestión, el partido político nacional es el instrumento que más eficientemente restringe las tendencias descentralizadoras o centrifugas que actúan en los sistemas federales..." ...Lo anterior tiene su explicación en el hecho de que los partidos políticos privilegian sus intereses en lugar de favorecer a las mayorías, es decir, cuando se trata del partido político oficial, guardan el llamado "alineamiento" con el Presidente, con la idea de hegemonizar al régimen político y conservar el poder, lo que implica debilitar política, económica, jurídica y socialmente a las provincias, para hacerlas depender de la federación.

Uno de los motivos por los que la función electoral estatal fue confiada al Poder Judicial de la Nación, fue porque tradicionalmente se le ha considerado como un representante de la máxima garantía de imparcialidad ofrecida por el régimen político, al ser quien hace guardar el Estado de derecho y el control de la constitucionalidad en el mismo, razón suficiente para delegarle tal facultad de organizar todo lo inherente a los procesos electorales, así como su calificación, brindándole de esa forma al Estado, una estabilidad política y legitimidad a sus gobernantes derivada de la celebración de comicios limpios y transparentes.²⁸⁶

Por ello, en 1962 cuando hubo una pequeña etapa de democratización se emitió el decreto 7163/62 (ratificado por el decreto-ley 3284/63 emitido por el entonces Presidente Arturo Illia, con lo que se creó el fuero (jurisdicción) electoral, como una facultad propia, independiente y especializada del Poder Judicial de la Nación, instaurándose en desde entonces la Cámara Nacional Electoral, sin embargo, tal organismo ha tenido una vida discontinua en virtud a la inestabilidad política que ese país ha sufrido recurrente, ya que fue suprimida por el golpe militar de 28 de junio de 1966 que llevó a la Presidencia a Juan Carlos Onganía.

Posteriormente, con la reanudación de la actividad política, en 1972 fue instaurado de nuevo dicho organismo mediante la Ley 19.108 modificada por la Ley 19.277, y desde esa época no se le han realizado modificaciones de trascendencia a tal organismo.

De esa manera, el proceso de normalización institucional en ese país fue llevado a cabo por el Poder Judicial de la Nación, quien como se ha referido, es un órgano al que se le considerado como un garante de la imparcialidad y la objetividad, ya que tuvo en sus manos la organización de las elecciones de 11 de marzo de 1973, que fueron ganadas por el peronista Héctor J. Campora,

²⁸⁶ Ver en, GONZÁLEZ-ROURA, Felipe *et al*, *Proceso Electoral y Justicia Electoral: La organización electoral en la República de Argentina, composición y funciones de los organismos que la integran*, en *Tendencias contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cámara de Diputados, Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral, México, 1993, página 743... "Ocurre en Argentina desde 1911 mediante la Ley 8130, cuando se le ordenó a los jueces federales la integración del padrón electoral, sin que en ese momento se le considerará como un fuero (jurisdicción) especializado del Poder Judicial de la Nación a la función electoral estatal."

erigiéndose como Presidente de la República, quien posteriormente renunció al cargo para permitir la celebración de nuevas elecciones a la presidencia, mismas que fueron ganadas por Juan Domingo Perón.

Es importante destacar, que a diferencia de los *órganos supremos electorales* de los demás países latinoamericanos, la Cámara Nacional Electoral no se encuentra regulada en el texto constitucional vigente, sino que su fundamentación la observamos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 19.108, misma que regula a la Organización de la Justicia Nacional Electoral.²⁸⁷

²⁸⁷Ver el contenido integro de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 19.108... "Artículo 1. Créase la Cámara Nacional Electoral que tendrá asiento en la Capital Federal, con competencia en todo el territorio de la Nación. (Texto según Ley 19.277). Artículo 2. La Cámara Nacional Electoral estará compuesta por tres jueces quienes, además de reunir las condiciones exigidas por el artículo 5 del decreto ley 1.285/58, no deben haber ocupado cargos partidarios hasta cuatro años antes de la fecha de su designación. Artículo 3. La Cámara designará dos Secretarios que, sin perjuicio de la específica que contempla el artículo 2, deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser juez nacional de primera instancia y tendrá igual jerarquía. (Texto según Ley 22.866). Artículo 4. La Cámara Nacional Electoral tendrá las siguientes atribuciones especiales: a) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de electores y fiscalizar los de los distritos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral; b) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Afiliados de los Partidos Políticos y fiscalizar los de los distritos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; c) Dictar las normas a que deberá sujetarse la formación y funcionamiento de los Registros Generales, de distritos, de cartas de ciudadanía, de inhabilitados, de faltas electorales, de juicios paralizados en razón de inmunidades, de nombres, símbolos, emblemas y número de identificación de los Partidos Políticos y las características uniformes de las fichas de afiliación que llevará y conservará la Justicia Federal Electoral; d) Organizar un Cuerpo de Auditores Contadores para verificar el estado contable de los partidos y el cumplimiento, en lo pertinente de las disposiciones legales aplicables. A estos fines, contará con un fondo anual especial que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del Fondo Partidario Permanente, el cual se integrará con los aranceles percibidos por los trámites que se realizan ante su sede, con los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y con recursos provenientes del Fondo Partidario Permanente que administra el Ministerio del Interior en caso de no cubrirse el mínimo establecido. Trimestralmente el Tribunal verificará haber percibido al menos un cuarto de dicho monto mínimo y en caso de no alcanzar esa cantidad lo comunicará a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior a fin de que sea completada; e) Implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación; f) Administrar los recursos provenientes de los aranceles percibidos por los trámites que se realizan ante su sede, los que se asignen en el Presupuesto General de la Nación y los provenientes de las transferencia específicas del Poder Ejecutivo Nacional en ocasión de las elecciones nacionales y para el funcionamiento del Cuerpo de Auditores Contadores; g) Trasladar su sede, temporariamente a los distritos, si así lo exigiere el mejor cumplimiento de sus funciones; h) Dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia, respetando el espíritu de las leyes y de sus disposiciones reglamentarias. (Texto según Ley 26.215). Artículo 5. La Cámara Nacional Electoral es la autoridad superior en la materia y conocerá: a) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas recaídas en las cuestiones iniciadas ante los jueces nacionales de primera instancia en lo Federal con competencia electoral; b) De los casos de excusación de los jueces de la Sala y de los jueces nacionales de primera instancia federal con competencia electoral.", lo que fue consultado en <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/sites/default/files/legislacion/Ley%20de%20la%20Organización%20del%20Justicia%20Nacional%20Electoral%20de%20Argentina.pdf>.

De ahí que en Argentina sea la Cámara Nacional Electoral, quien desempeñe la función estatal electoral, organismo que como ya se mencionó, depende del Poder Judicial de la Nación, que fungiría como un tribunal de alzada en materia electoral en todo el país, además de tener facultades administrativas durante el proceso electoral, integrándose actualmente por tres magistrados y dos secretarios con jerarquía de juez federal, funcionarios que son nombrados para ejercer el cargo de manera vitalicia por el Presidente de la República con aprobación del Senado, sólo que desde la reforma constitucional de 1994, las propuestas del Presidente tienen que derivarse de las listas elaboradas por el Consejo de la Magistratura; así, el *Fuero Electoral* se compone por la Cámara Nacional Electoral y por 24 juzgados federales con competencia electoral, y lo podemos comprender como la competencia electoral de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, los conflictos preelectorales son resueltos definitivamente por la Cámara Nacional Electoral, aunque quien califica en definitiva el resultado de las elecciones es la Corte Suprema de Justicia, depositario del ejercicio del Poder Judicial de la Nación, mediante el recurso extraordinario federal.

Como parte de las atribuciones de carácter administrativo que tiene conferidas la Cámara Nacional Electoral, es que controla todo el proceso democrático de formación de voluntad política al organizar a los partidos políticos, se continúa con la elección interna de los candidatos y concluye con la jornada electoral, lo que garantiza su legitimidad y transparencia.

3.3.1 El sistema electoral de Argentina. La Justicia Electoral, su organización en la primera instancia

Ya nos hemos referido a ella anteriormente, y está compuesta por 24 juzgados federales²⁸⁸ con competencia electoral, cada uno de ellos con su respectiva secretaría electoral, sin embargo, debe mencionarse que los jueces no

²⁸⁸ Ver el artículo 42 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

son especializados en materia electoral, ya que ésta última jurisdicción se les transfiere en forma adicional, en virtud, a que ordinariamente conocen asuntos de naturaleza civil y penal.

Es importante mencionar, que mientras los jueces federales ejercen la competencia electoral²⁸⁹, en ningún momento dejan de ejercer la civil y la penal, lo que es muy criticable, ya que la materia electoral requiere de una atención permanente, especializada, objetiva e imparcial y en el caso de Argentina no es así.

Los juzgados federales que tengan competencia electoral serán los que tengan su residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la capital de cada una de las provincias, y en las capitales en hay varios juzgados federales, se le reservara tal competencia al decano de jueces en esa demarcación.

En ese orden de ideas, tales juzgados federales con competencia electoral, van a constituir la primera instancia, dado que las resoluciones que emitan, podrán ser recurridas ante la Cámara Nacional Electoral al ser el tribunal de alzada en la materia.

²⁸⁹ Ver los artículos 44 y 146 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idNombre=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion “...Los jueces electorales conocerán a pedido de parte o de oficio:

1. En primera y única instancia en los juicios sobre faltas electorales. 2. En primera instancia, y con apelación ante la Cámara Nacional Electoral, en todas las cuestiones relacionadas con: a) La aplicación de la Ley Electoral, Ley Orgánica de los Partidos Políticos y de las disposiciones complementarias y reglamentarias, en todo lo que no fuere atribuido expresamente a las juntas electorales; b) La fundación, constitución, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de los partidos políticos de su distrito; y, en su caso, de los partidos nacionales, confederaciones, alianzas o fusiones; c) El efectivo control y fiscalización patrimonial de los partidos mediante examen y aprobación o desaprobación de los estados contables que deben presentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, previo dictamen fiscal; d) La organización y fiscalización de las faltas electorales, nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos y de afiliados de los mismos en el distrito pertinente. (Inciso sustituido por art. 87 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009).e) La elección, escrutinio y proclamación de las autoridades partidarias de su distrito...Faltas y delitos electorales: ley aplicable. Los jueces electorales conocerán de las faltas electorales en única instancia y de los delitos electorales en primera instancia, con apelación ante la Cámara Federal de la respectiva jurisdicción. Estos juicios tramitarán con arreglo a las previsiones del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación.”

Durante tal instancia, el Ministerio Público Fiscal se ve involucrado en representación del interés y orden público, por medio de los procuradores fiscales adscritos a los juzgados federales con competencia electoral.

3.3.2 La Justicia Electoral, su organización en la segunda instancia

La Cámara Nacional Electoral, es lo que constituye la segunda instancia, ya que al ser el Tribunal de Alzada en materia electoral, es quien resuelve las apelaciones que se derivan de las resoluciones pronunciadas por los juzgados federales con competencia electoral y las *juntas electorales nacionales*. Tienen jurisdicción en todo el territorio argentino.

Dicho organismo está compuesto por 3 magistrados designados vitaliciamente por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, cuyos nombres serán extraídos de una lista elaborada por el Consejo de la Magistratura, teniendo la única limitante de no haber ocupado algún cargo partidario cuando menos 4 años antes de su nombramiento.

Para efecto de distribuir adecuadamente el trabajo y optimizar el ejercicio de la facultad electoral estatal, dicha cámara contara con 2 secretarios con jerarquía de juez federal, confiriéndole a uno de esos secretarios, el desempeño de las funciones administrativas, superintendencia y de registro, y al otro, el desahogo de cada uno de los tramite de los asuntos jurisdiccionales, como lo son las apelaciones.

Entre las atribuciones de carácter administrativo que tiene la Cámara Nacional Electoral, es la de organizar lo relativo a los siguientes registros:

- Nacional de Electores;
- De Inhabilitados;
- De Cartas de Naturalización y Ciudadanía;
- El de argentinos con domicilio declarado en el extranjero o de consulados; y
- El de electores extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.

En los 60 días previos a la jornada electoral –durante la etapa pre comicial y comicial- hasta la proclamación del candidato ganador, quien se hace cargo de la conducción del proceso electoral son las *juntas electorales nacionales*, las cuales serán analizadas en un apartado específico dentro del presente subtema

Dentro de lo que es el ejercicio de las facultades jurisdiccionales de tal dependencia, es que las decisiones y sentido de los fallos que emite la Cámara Nacional Electoral, pueden crear jurisprudencia, misma que tiene fuerza y obligatoriedad para los jueces federales con competencia electoral y las juntas nacionales electorales, con la idea de evitar que en lo sucesivo haya decisiones o criterios distintos que pudieran derivar en la emisión de sentencias contradictorias sobre una misma problemática.

Resulta importante mencionar, que cuando a los involucrados en un proceso electoral no les satisface el sentido de la sentencia pronunciada por la Cámara Nacional Electoral, pueden acudir ante la Corte Suprema de Justicia para interponer el recurso extraordinario federal, como un medio de control constitucional, mismo que no tienen las provincias, lo que también ha rezagado a éstas e impedir su desarrollo jurídico, por lo que ello también es una disfuncionalidad que en otros contextos federales como los Estados Unidos de América y Alemania, no existe, ya que cuentan con un control de la constitucionalidad difuso.

De esa manera, al estar integrado el fuero electoral dentro del Poder Judicial de la Nación, es susceptible de que le sea aplicado el control de la constitucionalidad *difuso* por medio de la Cámara Nacional Electoral, es decir, que todos los jueces que sean competentes en la materia podrán controlar que las leyes y demás normas generales aplicables, guarden uniformidad con la Constitución Nacional²⁹⁰. En caso de que ello no sea así, alguna de las partes

²⁹⁰ TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *El contencioso y la jurisprudencia electorales en derecho comparado. Un estudio sobre veintiún países de América y Europa*, Ediciones TEPJF, México, 2006, página 20 y 21.

involucradas en la controversia, podrán solicitar al juez que conozca de ésta, emita la declaración de inconstitucionalidad, cuyos efectos sólo serán *inter partes*.

3.3.3 Funciones de la Justicia Nacional Electoral

Las funciones de la Justicia Nacional Electoral podemos clasificarlas de la siguiente manera:

- a) **Judiciales.** Son las que se refieren a la aplicación de la Ley Orgánica de Partidos Políticos al momento de la fundación, constitución, organización, caducidad y extinción de los partidos políticos, reconocimiento de la personalidad jurídica de los partidos políticos que les abre la posibilidad de participar en un proceso electoral, además de las alianzas, fusiones, confederaciones, así como de las controversias que se suscitan entre los partidos políticos, entre los diferentes grupos que son parte de un mismo partido político, entre afiliados a un partido político y las autoridades, cuestionamiento de asambleas partidarias;
- b) **De control.** Mediante la colaboración del Ministerio Público, los jueces federales con competencia electoral fiscalizan y controlan el patrimonio de los partidos políticos mediante la audición de la contabilidad que éstos deben presentar al finalizar el ejercicio el proceso electoral, teniendo un plazo de 60 días para tal efecto;
- c) **De administración electoral.** Se refiere a aquellas facultades administrativas que se tienen que desahogar como parte indispensable de un proceso electoral, y que no están conferidas a las *juntas nacionales electorales*, tales como la elaboración de las listas provinciales y padrón electoral, reclamos de los candidatos y partidos políticos, la redistribución del territorio nacional, registro de candidatos, cumulo de facultades que podríamos denominar como de preparación de la elección;

- d) **De registro.** Organiza, conforma y coordina las diferentes bases de datos que determinan el estado civil de las personas, el estatus de su ciudadanía, de afiliados a los partidos políticos, sobre la forma en que se ejercerá sus derechos político-electorales.

3.3.4 Las Juntas Nacionales Electorales

Las denominadas *juntas nacionales electorales*²⁹¹ son órganos administrativos de carácter transitorio que no forman parte del Poder Judicial de la Nación, sin embargo, están conformados por magistrados y otros funcionarios judiciales; tienen una participación muy importante, ya que conducen el proceso electoral durante los 60 días previos a los comicios hasta la proclamación de los electos, en el ejercicio de atribuciones de carácter administrativo.

Como se menciona, son órganos de naturaleza administrativa pero con funciones jurisdiccionales que se efectúan en forma colegiada. La existencia de este tipo de órganos se debe a la idea de garantizar la máxima transparencia e imparcialidad en el desahogo de las elecciones.

En la capital federal, las *juntas nacionales electorales* están conformadas por el juez federal con competencia electoral, los presidentes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. En los demás casos, están integradas por el juez federal con competencia electoral, el presidente de la Cámara Federal y el presidente del Superior Tribunal de Justicia Local.²⁹²

²⁹¹ Ver los artículos 48 y 49 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_alectorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

²⁹² Ver el artículo 50 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_alectorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

Para su debido ejercicio, las *juntas nacionales electorales*²⁹³ se deben auxiliar de un secretario, quien a su vez es el que corresponde al distrito de que se trate. Entre otras de las atribuciones de estos organismos, están la de aprobar las boletas de sufragio, designar a las autoridades de las mesas receptoras de voto (mesas directivas de casilla), la decisión darle trámite a las impugnaciones, los votos recurridos, resolver sobre las causales que derivarían en la validez o nulidad de la elección, proclamar a los candidatos electos y emitir sus constancias de ellos.

Pueden llegar a solicitar al Poder Ejecutivo que convoquen a elecciones complementarias en algunas o en la totalidad de las mesas de casilla en las que después del escrutinio se haya declarado la nulidad de los votos.²⁹⁴

Las resoluciones que emitan las juntas nacionales electorales pueden llegar a ser impugnadas mediante una apelación que será resuelta por la Cámara Nacional Electoral.²⁹⁵

²⁹³ Ver el artículo 52 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_lectorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion ... "Son atribuciones de las Juntas Electorales: 1. Aprobar las boletas de sufragio. 2. (Inciso derogado por art. 103 de la Ley N° 26.571 B.O. 14/12/2009) 3. Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración. 4. Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección. 5. Realizar el escrutinio del distrito, proclamar a los que resulten electos otorgarles sus diplomas. 6. Nombrar al personal transitorio y afectar al de la secretaría electoral con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior. 7. Realizar las además tareas que le asigne esta ley, para lo cual podrá: a) Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea nacional, provincial o municipal, la colaboración que estime necesaria; b) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas directamente y de inmediato por la policía u otro organismo que cuente con efectivos para ello. 8. Llevar un libro especial de actas en el que se consignará todo lo actuado en cada elección."

²⁹⁴ Ver el artículo 116 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_lectorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

²⁹⁵ Ver el artículo 51 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_lectorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

3.3.5 El Ministerio del Interior y la Dirección Nacional Electoral

El Ministerio del Interior es una dependencia del Poder Ejecutivo y que también tiene participación en el proceso electoral, cuya tarea primordial es darle la infraestructura legal y material al Poder Judicial de la Nación a través de la Justicia Electoral, para que éste pueda desempeñar adecuadamente el acto eleccionario, dado que se ocupa de proveer de los recursos materiales a la organización comicial, tales como urnas, formularios, actas, papelería, etc; además de enriquecer mediante propuestas y asesoramiento en la elaboración de la legislación de la materia.²⁹⁶

En ese procedimiento, *“la Dirección Nacional Electoral es el organismo nacional responsable de programar, organizar y ejecutar las tareas que la legislación asigna al Ministerio del Interior en materia electoral y de partidos políticos; compitiéndole asimismo y conforme al Decreto N° 682/2010, las responsabilidades primarias de:*

- *Entender en la gestión de la administración del financiamiento partidario y todos los aspectos que la legislación le encomienda respecto de los partidos políticos y de las campañas electorales;*
- *Entender en la difusión y capacitación respecto de la normativa en materia electoral, los procedimientos y la información electoral y de partidos políticos; y*
- *Entender en la modernización e innovación procedimental y normativa en las materias de su competencia.*

En particular, la Dirección Nacional Electoral despliega una serie de acciones en orden al cumplimiento de sus objetivos institucionales, convirtiéndose de este modo en un organismo clave del sistema político-institucional argentino,

²⁹⁶ Ver el artículo 65 del Código Electoral Nacional de Argentina en http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_electorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion.

*en tanto a ella le compete la implementación de herramientas fundamentales para asegurar la transparencia, la seguridad y la seriedad del proceso electoral en su conjunto, garantizándose así el pleno ejercicio de los derechos políticos y asegurándose la estabilidad de la democracia.*²⁹⁷

3.3.6 Comando General Electoral

Está conformado por un grupo de elementos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, con la finalidad de coordinar y ejecutar la seguridad de los comicios, correspondiéndoles la vigilancia de los locales en que se encuentren las mesas receptoras de los votos, así como las sedes de las juntas nacionales electorales, la custodia de las urnas y todo tipo de documentación en su traslado, hasta la finalización del coteo final de los votos (escrutinio).

3.3.7 El Servicio Nacional de Correos

Por medio de este organismo dependiente del Poder Ejecutivo, se realiza el traslado de la documentación necesaria para la jornada electoral, así como las urnas, tanto de ida a las mesas receptoras del voto, como de regreso a la Cámara Nacional Electoral, después del escrutinio.

3.3.8 El Registro Nacional de las Personas

Los jueces electorales se auxilian de ésta institución que también depende del Poder Ejecutivo, ya que al tener el objeto de recopilar la información relativa a los ciudadanos de los Registros Civiles de todo el país, misma que es distribuida entre las secretarías electorales para integrar el padrón electoral.

“La composición del sistema electoral de Argentina resulta algo complejo, pudiendo catalogarlo como “mixto”, dado que durante el proceso electoral intervienen diversos organismos, tales como:

²⁹⁷ <http://www.elecciones.gov.ar/institucional/institucional.htm>.

- *La Justicia Nacional Electoral (fuero judicial electoral);*
- *Las “juntas nacionales electorales” (órganos no judiciales pero integrados por magistrados judiciales);*
- *La Dirección Nacional Electoral (dependiente del Ministerio del Interior).*

Organismos auxiliares:

- *El Registro Nacional de las Personas (dependiente del Ministerio del Interior);*
- *El Servicio de Correos;*
- *El Comando General Electoral.²⁹⁸*

3.3.9 La reforma constitucional de 1994

Hemos de precisar que cuando fue Presidente de la República Carlos Saúl Menem en el periodo de 1989-1995, durante 1993, negoció con el líder de la Unión Cívica Radical (UCR), el ex Presidente Raúl Alfonsín, una serie de reformas constitucionales que le permitirían reelegirse durante un periodo más, con la salvedad de que el mismo ya no sería por 6 años, sino por 4, además de otras que incidirían en forma directa en el sistema electoral argentino.

Tales reformas constitucionales de carácter electoral instauran la segunda vuelta electoral o *ballotage* y el sufragio directo, como las innovaciones en la materia.

3.3.10 La segunda vuelta electoral

La segunda vuelta electoral o *ballotage*, es una modalidad que presentan algunos sistemas electorales para darle mayor legitimidad a los candidatos que queden electos en un proceso electoral. La idea general de tal figura, es que los candidatos que no alcancen un porcentaje mínimo de votación que le dé una mayoría simple o calificada en un proceso electoral, no podrán ser declarados

²⁹⁸ GONZÁLEZ-ROURA, Felipe *et al*, op.cit, nota número 286, página 742.

ganadores, por lo cual, los candidatos que hayan obtenido más votos en la jornada electoral, son los únicos que podrán ir a una segunda vuelta o *ballotage*, de donde surgirá el ganador.²⁹⁹

Sin embargo, dependerá de cada país su reglamentación específica, en cuanto a porcentajes, plazos, etc; en el caso de Argentina, la segunda vuelta o *ballotage*, únicamente se aplicara para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, quienes serán elegidos simultáneamente, es decir, por medio de fórmula, a la cual cada elector podrá darle su voto de manera individual, ya que en estos casos el sufragio es indivisible.

La convocatoria a elecciones de cargos nacionales estará fijada para el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos en ejercicio, en términos del artículo 53 del Código Nacional Electoral.

Se estableció que participaran en la segunda vuelta electoral, las dos fórmulas con mayores porcentajes de votos obtenidos en la primera vuelta y que no hayan obtenido más del 45% de los votos emitidos o que habiendo obtenido el 40% de los mismos, no alcancen una diferencia de más de 10% de los votos con su más cercano adversario; la segunda vuelta electoral o *ballotage* se celebrará dentro del plazo de 30 días siguientes a la celebración de la primera vuelta³⁰⁰.

²⁹⁹ Ver el contenido íntegro de los artículos 94, 95, 96, 97 y 98 de la Constitución Nacional de Argentina: “Artículo 94. El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único. Artículo 95. La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio. Artículo 96. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior. Artículo 97. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación. Artículo 98. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.”

³⁰⁰ Ver en, http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XVI.pdf, NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios*, página 38.

Al haberse establecido cuales son las fórmulas más votadas, éstas deberán ratificar su presencia en la segunda vuelta ante la Junta Nacional Electoral, si alguna de ellas omite tal ratificación, entonces será declarada electa la que si lo realice; existen otras hipótesis en relación a la no ratificación de la presencia en la segunda vuelta ante las Juntas Nacionales Electorales, las cuales tendrían diferentes consecuencias, entre las ellas están las siguientes:

- Si llegaren a fallecer los dos candidatos de alguna de las fórmulas más votadas en la primera vuelta y antes de llevarse a cabo la segunda, se convocara a una nueva elección;
- Si llegaren a fallecer uno de los dos candidatos de alguna de las fórmulas más votadas en la primera vuelta, el partido político o alianza deberá cubrir las vacantes en el plazo de 7 días y que así pueda participar en la segunda vuelta;
- Si existe la renuncia de los dos candidatos de alguna de las fórmulas más votadas en la primera vuelta, entonces se declarará electa a la otra fórmula; y
- Si existe la renuncia de uno de los dos candidatos de alguna de las fórmulas más votadas en la primera vuelta, no podrá cubrirse la vacante existente, con la salvedad de que si es la del candidato a Presidente, tomará su lugar el candidato a Vicepresidente.

3.3.11 Las elecciones primarias o preliminares

Con las elecciones primarias o preliminares³⁰¹, Argentina busca darle una mayor eficacia a la representación política de los ciudadanos, además de vincular mas a los partidos políticos y a la sociedad, en virtud de que se evita que los precandidatos de las agrupaciones políticas que sean derrotados en esta instancia participen en una elección nacional, razón por la que deben participar en ellas no

³⁰¹ Ver en http://www.elecciones.gov.ar/elecciones_primarias/primarias.htm

sólo los afiliados, sino toda la ciudadanía, lo que les dará mayor legitimidad tanto a los candidatos que contiendan en la elección primaria, como a los que resulten electos en la elección nacional.

En este ejercicio, diversas fórmulas de precandidatos de las agrupaciones políticas -partidos políticos, alianzas y confederaciones de partidos políticos- contienden entre sí para ganar la candidatura de alguno de éstos, con el objeto de contender en las elecciones nacionales por un cargo de elección popular a nivel nacional, lo que se logrará cuando una fórmula haya obtenido entre las demás listas de precandidatos contendientes hayan alcanzado un umbral mínimo de 1.5% de votación de los ciudadanos avecindados en el Distrito, o bien, dependiendo de la categoría del cargo que este en juego.

En ese orden de ideas, todos los ciudadanos argentinos que tengan 17 años, pero que cumplan 18 años de edad, antes de la elección o el día de la jornada electoral, tienen la obligación de participar en tal elección, aunque no estén afiliados al partido político o alianza que haya inscrito fórmulas de precandidatos; esa misma obligación la tienen los partidos políticos y las alianzas que pretendan contender en las elecciones nacionales.

El voto es obligatorio, dado que si un ciudadano no llegara a ejercer su voto el día señalado para la celebración de una elección primaria por enfermedad, distancia geográfica o cualquier otra causa de fuerza mayor, deberá presentar justificante con un certificado ante la Justicia Electoral en su distrito.

Tratándose de las elecciones para Diputados y Senadores, para postular precandidaturas, éstas deberán estar respaldadas por un número de afiliados no menor al 2% del total del padrón del distrito o del 2% del número de afiliados de la agrupación política. En el caso de la elección para Presidente y Vicepresidente de la Nación, las precandidaturas deberán contar con el respaldo mínimo del 1% de los inscritos en el padrón electoral en al menos 5 distritos, o del 1% del padrón de

afiliados a la agrupación política en al menos 5 distritos, en ambos casos, el que se menor.

Una vez que se haya celebrado la elección primaria de las agrupaciones políticas de cada distrito, se realizará el escrutinio definitivo de los votos por los Juzgados Federales con Competencia Electoral de la jurisdicción, para que posteriormente, la Junta Electoral proclame a los candidatos que hayan obtenido el triunfo en tales comicios.

En lo que hace a la proclamación de fórmula que contendrá en la elección para Presidente y Vicepresidente de la Nación, ésta se realizara por fórmula que haya sido registrada por agrupación política; en lo referente a la proclamación de candidatos que contendrán en la elección para Senadores se realizará por lista completa, ya que en cuanto a la elección para Diputados de la Nación, para integrar la lista definitiva, cada agrupación política aplicara el sistema de distribución de cargos que establezca cada carta orgánica partidaria o el reglamento del partido o alianza.

En todos los casos se calificara la votación requerida para el cargo que se está compitiendo.

Tales elecciones se celebran en forma simultánea en todo el país y en una sola jornada comicial, en el que el voto de todos los ciudadanos es el que establecerá cada una de las candidaturas que contendrán en las elecciones nacionales.

3.3.12 Las elecciones nacionales

En las elecciones nacionales³⁰², son aquel proceso electoral en el que contendrán los candidatos de cada agrupación política que fueron proclamados

³⁰² Ver en http://www.elecciones.gov.ar/elecciones_nacionales/nacionales.htm.

en las elecciones primarias o preliminares, pudiendo ser para Senador o Diputado de la Nación, o bien, Presidente de la Nación.

En esta elección tienen la obligación de votar todos los mayores de 18 años, mismos que deberán justificar su falta mediante un certificado ante la Justicia Electoral en su distrito.

En la elección nacional, sólo las agrupaciones políticas -partidos políticos, alianzas y confederaciones de partidos políticos- podrán postular a los candidatos para el cargo de que se trate, y que en su momento, debieron haber sido proclamados como tal en las elecciones primarias por la Junta Electoral correspondiente. En forma posterior a las elecciones primarias, ya no se podrán efectuar alianzas o modificarse estas, ya que de conformidad a la ley electoral, las alianzas deberán ser constituidas al menos 60 días antes de la celebración de los comicios preliminares.

Las agrupaciones políticas deberán registrar a sus candidatos que contendrán en las elecciones nacionales ante el Juzgado Federal con competencia electoral de que se trate, si es elección para Senadores o Diputados; si se trata de elección para Presidente y Vicepresidente de la Nación, la presentación de formulas de candidatos se realizará ante el Juez Federal con Competencia Electoral de la Capital Federal. En ambos casos, las agrupaciones políticas tienen la obligación de hacerlo dentro de los 50 días anteriores a la elección nacional.

Ahora bien, dependiendo de la elección de que se trate, serán las reglas que se implementaran en la misma, existiendo 3 sistemas al respecto:

- sistema mayoritario con segunda vuelta electoral (Elección Presidencial);
- sistema mayoritario con lista incompleta (Elección de Senadores); y
- sistema de representación proporcional (Elección de Diputados).

Si la elección es para Presidente y Vicepresidente de la Nación, esta se atenderá de manera directa y a simple pluralidad de sufragios, es decir, si la fórmula más votada obtiene más del 45% de los votos o más del 40% con una diferencia mayor al 10% respecto de la fórmula que la sigue en número de votos, la misma es proclamada directamente, si tal resultado no se obtiene, se efectuara una segunda vuelta electoral únicamente entre dichas fórmulas, proclamándose la que obtiene más votos.

Si la elección es para Senadores Nacionales, se debe aclarar que los que correspondan a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se eligen en forma directa por el pueblo de las mismas, considerándose como distrito electoral. El escrutinio de los votos de cada elección, se practica por lista, resultando ganadores los dos candidatos titulares que correspondan a la lista que haya obtenido la mayoría de los votos sufragados y el primero de la lista que le sigue en mayor cantidad.

Si la elección es para Diputados Nacionales, los que correspondan a la provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se eligen en forma directa por los ciudadanos, que se consideran a este fin como distritos electorales. Cada ciudadano vota por una sola lista de candidatos registrada cuyo número es igual al de escaños. El escrutinio de cada elección se realiza por lista y los escaños se asignan conforme al orden establecido por cada lista, previa aplicación de la fórmula de representación proporcional. Las listas que no alcancen el 3% del padrón electoral del distrito, no le serán asignados escaños.

3.3.13 El sistema de partidos en Argentina

En lo que hace al sistema de partidos en Argentina, el artículo 38 de la Constitución Nacional³⁰³ considera como “instituciones fundamentales del sistema

³⁰³ Ver Constitución Nacional de Argentina: “Artículo 38. Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento

democrático” a los partidos políticos, lo que los convierte en una pieza de gran importancia que permite el desarrollo y consolidación de la democracia en una sociedad, ya a través de ellos, los ciudadanos pueden expresar sus intereses, debatir en torno a sus diferencias y acceder a los cargos públicos; en cuanto a su creación, existe libertad por parte de la Carta Magna para tal efecto, señalándolo como un derecho de los ciudadanos, remitiendo a la Ley Orgánica de Partidos Políticos para establecer los requisitos.

Los partidos políticos³⁰⁴ pueden tener carácter de nacional o de provincial.³⁰⁵ Asimismo, su financiamiento es de carácter mixto, ya que lo reciben desde el ámbito público y desde el ámbito privado, lo que es regulado por la Ley

económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio. “

³⁰⁴ Los partidos políticos en Argentina actualmente son los siguientes: Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), Partido Justicialista (PJ), Unión Cívica Radical (UCR), Partido Demócrata Cristiano (DC), Partido Intransigente (PI), Partido Federal (PF), Partido Demócrata Progresista (DP), Partido Comunista (PC), Partido Obrero (POA), Partido Conservador Popular (PCP), Unión del Centro Democrático (UCeDé), Partido Humanista (PH), Partido Unión Popular (UP), Partido Socialista Auténtico (PSA), Partido Nacionalista Constitucional - UNIR (PNC-UNIR), Partido Autonomista (PA), Partido del Campo Popular (PCP), Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST), Movimiento Libres del Sur (MLS), Frente Grande (FG), Política Abierta para la Integridad Social (PAIS), Acción por la República (AR), Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI), Partido Socialista (PS), Partido Unión y Libertad (PUL), Partido de la Victoria (PdV), Movimiento de Acción Vecinal (MAV), Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), Izquierda Socialista (IS), Partido Es Posible (PEP), Propuesta Republicana (Pro), Partido Solidario (PSOL), Corriente de Liberación e Integración Nacional (KoLiNa), Nueva Izquierda (NI), Generación para un Encuentro Nacional (GEN), Unión Celeste y Blanco (UCB) y Nuevo Encuentro (NE).

³⁰⁵ Ver HERNÁNDEZ, Antonio María y BELISLE, José Manuel, *Regulación Jurídica de los partidos políticos en Argentina*, páginas 204 y 205, consultado en <http://www.idea.int/publications/lrpp/upload/Argentina.pdf>... “Para que un partido político sea nacional requiere de un adhesión de un número de electores no inferior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el registro electoral; nombre, declaración de principios y programa o bases de acción política, además de carta orgánica sancionados por la asamblea de fundación y constitución; y actuar en cinco o más distritos con el mismo nombre, declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica. Entre otros requisitos, la Ley Orgánica de Partidos Políticos exige además: acta de fundación y constitución suscritas por adherentes; acta de designación de las autoridades promotoras, las que convocarán a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido; libros de registro (de inventario, de caja, de actas y resoluciones, etcétera); declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica nacional; acta de designación y elección de las autoridades nacionales del partido y de las autoridades de distrito; domicilio partidario central y acta de designación de los apoderados”... “Para que un partido político sea provincial, la Ley Orgánica de Partidos Políticos especifica, respecto de los requisitos ya apuntados para los partidos nacionales, la adhesión de un número de electores no inferior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el registro electoral del distrito o provincia. Estrictamente, los partidos de distrito son los primeros en formarse ante el juez federal con competencia electoral en cada provincia o distrito, ya que los partidos nacionales deben acreditar, previamente, tener personería en cinco distritos por lo menos, como se ha señalado anteriormente.”

25.600 llamada "Financiamiento de los partidos políticos", que deroga aquellas disposiciones que sobre el particular había en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Será público el financiamiento de los partidos políticos, cuando reciban recursos económicos para que desempeñe actividades tales como el desenvolvimiento institucional, de capacitación, y formación política, es decir, todo lo relacionado con la actualización, sistematización y divulgación, tanto a nivel nacional, como internacional, doctrina y principios políticos, económicos y sociales, son funcionamiento político y administrativo; de ese mismo modo, otro rubro que también es solventado por los recursos del erario, son las campañas electorales. En virtud a esta ley, se creó el Fondo Partidario Permanente³⁰⁶, mismo que será administrado por el Ministerio del Interior.

Debe destacarse que será repartido de manera paritaria entre todos los partidos políticos que cuenten con registro legal, el 20% de los recursos destinados de manera anual al desenvolvimiento institucional de los partidos, así como el 30% de los fondos que corresponden para el desarrollo de una campaña electoral. El resto de cada rubro se destinará de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos en las últimas elecciones para diputados.

La Ley 25.600 o de Financiamiento de los Partidos Políticos señala que el financiamiento privado podrá realizarse a través de donaciones al Fondo Partidario Permanente o bien, en forma directa a los partidos políticos, sin embargo, existirán limitantes para ello.³⁰⁷

³⁰⁶ Ver Ley de Financiamiento de Partidos Políticos... "Artículo 13. El Fondo Partidario Permanente será administrado por el Ministerio del Interior y estará constituido por: a) El aporte que destine anualmente la Ley de Presupuesto General de la Nación; b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley; c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos; d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional; e) Los reintegros que efectúen los partidos, las confederaciones y las alianzas; f) Los aportes privados destinado a este fondo; g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la Ley de Presupuesto General de la Nación, al Ministerio del Interior, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos."

³⁰⁷ Ver el artículo 34 de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos ... "Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente: a) contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a

3.4 Brasil, los organismos de los que depende su sistema electoral

Es importante hacer mención de la manera en que está estructurado el sistema político brasileño, y consecuentemente se le vinculara con el sistema electoral de ese país, en términos de la Constitución Política de 1988, así obtendremos una idea de tener un panorama general del contexto de ese país.

Brasil es una República presidencial, federal y democrática, compuesta por 26 estados federados y un Distrito Federal, mismo que está ubicado en la Ciudad de Brasilia, subdividiendo su territorio en municipios³⁰⁸, además de existir un Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel federal, lo que se reproduce a nivel local, bajo un diseño que les permite actuar de manera independiente y autónoma entre ellos, es decir, existe un principio de división de poderes y de pesos y contrapesos.

El federalismo brasileño³⁰⁹ también es parte de la influencia que generó el federalismo clásico o dual que implementaron los norteamericanos desde 1787,

las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante; b) contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestadales, binacionales o multilaterales, municipales o de la Ciudad de Buenos Aires; c) contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, los municipios o la Ciudad de Buenos Aires; d) contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar; e) contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras; f) contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país; g) contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores. h) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales. Las restricciones previstas en este artículo comprenden también a los aportes privados destinados al Fondo Partidario Permanente.”

³⁰⁸ Ver el artículo 18 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... “La organización política-administrativa de la República Federativa de Brasil comprende la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos autónomos, en los términos de esta Constitución. 1° Brasilia es la Capital Federal. 2° Los Territorios Federales integran la Unión, y su creación, transformación en Estado o reintegración al Estado de origen serán reguladas en ley complementaria. 3° Los Estados pueden integrarse entre sí, subdividirse o desmembrarse para anexionarse a otros o formar nuevos Estados o Territorios Federales, mediante la aprobación de la población directamente interesada, a través de plebiscito y del Congreso Nacional, por ley complementaria. 4° La creación, la integración, la fusión y el desmembramiento de los Municipios preservarán la continuidad y la unidad histórico cultural del ambiente urbano, se harán por ley estatal, cumpliendo los requisitos previstos en la ley complementaria estatal, y dependerán de la consulta previa a las poblaciones directamente interesadas mediante plebiscito.”

³⁰⁹ CAMARGO, Aspasia, *La federación sometida, nacionalismo desarrollista e inestabilidad democrática*, en CARMAGNANI, Marcello (coord), *Federalismos latinoamericanos México, Brasil, Argentina*, Fondo de Cultura Económica y Colegio de México, 2011, México, página 310... “En en curso de la historia brasileña, las sistoles y las diástoles acompañaron también a los diferentes ciclos de la era de Vargas, configurando sus oscilaciones internas. El primer periodo fue centralizador y autoritario (1930-1945); el segundo,

modelo que se caracteriza por crear tensiones políticas entre los diferentes niveles de gobierno, entre otras disfuncionalidades, siendo su momento más crítico, durante el régimen militar iniciado a mediados de la década de 1960 y concluido después de la mitad de la década de 1980, la junta militar que gobernaba concentró innumerables facultades y atribuciones para tener controlado a la totalidad del país mediante la represión, sin embargo, al caer dicha dictadura militar y elaborarse la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, significó la democratización que llegaba a ese contexto, lo que contribuyó al diseño de un federalismo más flexible y más funcional.

Debido a que el actual federalismo brasileño fue diseñado en el marco de la transición democrática derivada de la conclusión del régimen militar, es que el texto de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 nos describe a un federalismo más flexible y descentralizador, ya que permite que las entidades federativas y los municipios sean verdaderos entes de decisión política, al otorgarles la posibilidad de ejercer plenamente su autonomía, aunado a que independientemente de que observemos un importante número de facultades legislativas otorgadas exclusivamente al Congreso Nacional, las entidades federativas podrán intervenir en el desahogo de dichas tareas, siempre que haya una ley complementaria (ley general o ley marco) que lo permita expresamente, estableciendo los lineamientos que se tienen que tomar en cuenta para tal efecto.

En lo que hace al contenido del artículo 25 de la Constitución de la República Federativa de Brasil³¹⁰, se desprende la existencia de la *clausula residual*, la que al ser el principio de distribución de competencias adoptado constitucionalmente, únicamente le reserva a las entidades federativas aquellas facultades que no les estén prohibidas por el Pacto federal, sólo que debemos recordar que en el federalismo brasileño existe la posibilidad de que mediante una

descentralizador y federativo (1945-1964); el tercero nuevamente centralizador y autoritario (1964-1985); y el de 1985 a 1989 marca la transición democrática, de inspiración ambiguamente descentralizadora y federativa. En total tuvimos 28 años de democracia desordenada y 33 de régimen de excepción en busca del anunciado perfeccionamiento político."

³¹⁰ Ver el artículo 25 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "Los Estados se organizan y se rigen por las Constituciones y leyes que adopten, observando los principios de esta Constitución. 1º. Están reservados a los Estados las competencias que nos les estén prohibidas por esta Constitución..."

ley complementaria (ley general o ley marco), las entidades federativas intervengan en el desahogo de dicha facultad, lo que termina por ser un rasgo que no existe en otros federalismos latinoamericanos, salvo que sean de las llamadas facultades concurrentes.

Independientemente de lo anterior, se ha tratado de que la Unión atienda asuntos de interés nacional, que los estados atiendan asuntos de interés regional, y que los municipios conozcan de asuntos de interés local, lo que ha causado grandes problemas, debido a que tal criterio no dispensa la posibilidad un asunto de interés local sea tratado por la Unión, o que un asunto de interés regional sea tratado por un municipio.

Tal problemática se resolvió mediante la combinación de tres sistemas: el primero de ellos se refiere a la unión de los poderes enumerados, reservados y remanente; el segundo de tales sistemas, señala la posibilidad de delegar ciertas atribuciones a los estados y a los municipios mediante la elaboración de leyes complementarias (ley marco o ley general); el tercer sistema se refiere a la creación de áreas comunes de los tres niveles de gobierno, sin olvidar a las competencias residuales o supletorias expresamente conferidas a los municipios y estados.³¹¹

Así, podemos suponer que las entidades federativas y sus respectivas instituciones cuentan con las condiciones que le permiten formar una estructura y la capacidad suficiente para intervenir en el desahogo de tareas públicas conferidas inicialmente a la federación.³¹² Además, también participan en la formación de la voluntad constitucional, ya que la mayoría de las Asambleas Legislativas locales pueden impulsar reformas constitucionales.³¹³

³¹¹ CAVALCANTE COSTA, Zainer Pimentel, *Brasil, el régimen jurídico municipal*, consultado en www.juridicas.unam.mx.

³¹² Ver el contenido íntegro del artículo 155 de la Constitución de la República Federativa de Brasil.

³¹³ Ver la fracción III del artículo 60 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "La Constitución podrá ser enmendada mediante propuesta: III. De más de la mitad de las Asambleas Legislativas de las unidades de la federación, manifestándose cada una de ellas por mayoría relativa de sus miembros."

Otro elemento a destacar en el federalismo brasileño, es el municipio, el cual se vio fortalecido al elaborarse en 1988 la Constitución de la República Federativa de Brasil³¹⁴, ya que sus atribuciones son más amplias y diversas, a diferencia de las de los municipios de los otros federalismos latinoamericanos; el municipio brasileño cuenta con las condiciones adecuadas para ser verdaderos entes de decisión política, al igual que las entidades federativas y el gobierno federal, toda vez que pueden ejercer sus poderes en forma autónoma de los estados a los que pertenecen, así como a administrarse en la forma que más les convenga.

El municipio brasileño cuenta con la facultad de legislar sobre asuntos de interés local a través de la llamada Cámara Municipal, cuyas leyes serán supletorias a la legislación federal y estatal; con dicha regulación se pretende que los municipios sean las autoridades más cercanas a los ciudadanos, dada la amplitud del territorio brasileño, además, con la autonomía financiera que ya cuenta, la posibilidad de brindarle a la ciudadanía, y por sí solos, la mayor cantidad de servicios a un bajo costo, tanto para ellos, como para el gobierno brasileño.

El Pacto Federal de 1988, "impuso la autonomía financiera de los estados y municipios y la unificación del presupuesto. Pero se crearon otros problemas, como por ejemplo el estímulo a la creación de nuevos municipios, deseosos de ampliar sus recursos a través del acceso al Fondo de Participación. Esta tendencia expansionista ha generado el aumento de los gastos administrativos y de personal, a pesar de la carencia general de recursos públicos. Lo que se observa, en suma, es la disputa de las fuerzas políticas estatal, federal y municipal por el mayor control de los recursos, sin que se defina todavía quien pierde o gana: el municipalismo con un poder federal fuerte o el federalismo (centrifugo o

³¹⁴ SERRA, José *et al*, *Finanzas públicas municipales, trayectoria y mitos*, IBRE, Fundación Getulio Vargas, Rio de Janeiro, Brasil, 31 de octubre de 1991.

centrípeto, el primero más a favor de los estados, y el segundo, a favor de la Unión).³¹⁵

Los municipios tienen libertad para establecer los impuestos que consideren necesarios, siempre que tal situación se encuentre en sus competencias, lo ha cual fue parte de la descentralización que se impulsó en la transición democrática de Brasil.³¹⁶

La innumerable cantidad de impuestos que la Constitución de 1988 prevé, han cubierto parcialmente su finalidad, ya que si bien es cierto ha hecho posible que las entidades federativas y los municipios cuenten con una base gravables que les permite estructurar y darle capacidad a sus instituciones, también es cierto que se ha generado un gran descontrol en el que es frecuente que se recurra a la evasión fiscal.

A nivel federal, el Poder Ejecutivo está depositado en el Presidente de la República, quien delega ciertas competencias en los Ministros (secretarios) de Estado que él mismo designa y puede remover libremente; de ese modo, el Vicepresidente es quien puede sustituir al Presidente cuando este renuncie, fallezca o incurra en cualquier otra causa de falta absoluta, debiendo destacar que el Vicepresidente puede tener actividades especiales por encargo del primer mandatario. Las elecciones presidenciales se llevan a cabo 90 días antes de que concluya la gestión del Presidente en turno.

Al igual que en otros contextos latinoamericanos, en la elección para presidente, gobernador y alcaldes –siempre que la población en esa demarcación sea superior a 200 mil electores–, es posible que se efectúe una segunda vuelta electoral o *ballotage*, dado que para que un candidato para estos cargos gane los comicios, deberá obtener el 50% más uno de la votación emitida, de no ser así,

³¹⁵ CAMARGO, Aspasía, *La federación sometida, nacionalismo desarrollista e inestabilidad democrática*, en CARMAGNANI, Marcello (coord), op.cit, nota número 309, página 349.

³¹⁶ Ver la fracción III del artículo 30 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "Compete a los municipios: III. Establecer y recaudar los tributos de su competencia, así como aplicar sus ingresos, sin perjuicio de la obligatoriedad de rendir cuentas y publicar balances dentro de los plazos fijados por la ley.", así como el contenido íntegro del artículo 156 del mismo ordenamiento.

entonces se realizará dicha segunda ronda electoral únicamente con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor porcentaje de votación, saliendo de esa etapa el Presidente, gobernador o alcalde electo, mismos que tiene la posibilidad de reelegirse para un periodo más.³¹⁷

En general, podemos afirmar que Brasil tiene un sistema presidencialista fortalecido, ya que el titular del Poder Ejecutivo cuenta con amplias facultades constitucionales en materia legislativa y en el ámbito de la administración pública, además de que interviene directamente en el nombramiento de los magistrados y jueces del Poder Judicial.³¹⁸

El presidencialismo brasileño se ha ejercido mediante los gobiernos de coalición, *“asumiendo un carácter consociativista, según el cual la capacidad gubernativa del Poder Ejecutivo depende del apoyo de las bases mayoritarias en el Congreso Nacional. Asociado al carácter pluripartidario del sistema político brasileño, que impide que el partido político del Presidente sea mayoritario en las casas legislativas, el Presidente está obligado a construir coaliciones amplias para ejecutar su agenda legislativa.”*³¹⁹

El gobierno de coalición, como una medida que se tomó para disminuir el riesgo de una crisis de inestabilidad, lo que prosperó y le ha dado mayor eficiencia al funcionamiento del Estado brasileño, ya que permitió conseguir los consensos al interior del Congreso Nacional y así, conseguir que la agenda legislativa del Poder Ejecutivo se agotará, realizando las reformas necesarias para el desarrollo y crecimiento del país. Dados los antecedentes de Brasil, el presidencialismo de

³¹⁷ CINTRA, Antonio Octavio, *Sistema electoral*, en AVRITZER, Leonardo y ANASTASIA, Fátima (coords), *Reforma política en Brasil*, Editora da UFMG, Belo Horizonte, Brasil, 2006.

³¹⁸ Ver en SHUGART, Matthew S. y CAREY, John, *Presidentes y Asambleas*, Cambridge, Cambridge University Press, Inglaterra, 1992, página 155... *“Se enumeran algunos poderes y competencias que guiarán la evaluación de cuán robusto sería un presidencialismo: 1. Poder de veto; 2. Veto parcial; 3. Competencia para editar decretos; 4. Iniciativa legislativa exclusiva en algunos asuntos; 5. Iniciativa presupuestaria; 6. Competencia para proponer referendos; 7. Formación del gabinete; 8. Disolución del gabinete; 9. Censura; 10 Disolución del parlamento. Estos poderes y competencias están divididos en legislativos (1 a 7) y no legislativos (8 a 10). Es una comparación entre 46 regímenes presidencialistas (presentes y pasados), el presidente brasileño aparece como el más poderoso en asuntos no legislativos, y en segundo lugar en asuntos legislativos.”*

³¹⁹ LIMONGI, Fernando, *El presidencialismo y gobierno de coalición*, en AVRITZER, Leonardo et al, *Reforma política en Brasil*, Belo Horizonte, Editora da UFMG, 2006.

coalición es una aproximación al parlamentarismo, en virtud del fragmentado multipartidismo existente en Brasil, el presidente –cuyo partido por si sólo nunca tiene mayoría en el Congreso- tiene que formar coalición partidaria para gobernar, haciéndose por medio de la distribución de ministerios y otros cargos a militantes de los partidos de oposición.³²⁰

En lo relativo al Poder Legislativo, éste se encuentra conferido al Congreso Nacional, mismo que se encuentra dividido para su ejercicio en el Senado Federal y en la Cámara de los Diputados.

El Senado tiene 81 integrantes, es decir, 3 representantes por cada estado federado y el Distrito Federal, mismos que serán elegidos mediante el voto popular para un periodo de 8 años, renovándose dicho órgano político parcialmente cada 4 años. Solo se requiere de mayoría simple en la elección para senadores.

En lo que hace a la Cámara de los Diputados, tal órgano legislativo cuenta con 513 integrantes, los cuales son elegidos a través del método proporcional de listas abiertas en un partido, el cual se le otorgan determinados espacios para ser ocupados, es decir, será electo como diputado para un periodo de 4 años, aquel candidato que haya obtenido más votos en lo individual, por encima de sus mismos correligionarios del partido, ya que la contienda final por una curul es al interior de cada partido político, quien finalmente los asigna a sus candidatos de acuerdo al coeficiente electoral.

De ese modo, el coeficiente electoral es el resultado arrojado de la multiplicación de los votos validos por el número de asientos a renovarse, sin embargo, este método de listas abiertas ha sido motivo de innumerables críticas y debilitamiento del sistema de partidos, en virtud de que los partidos políticos no tienen control sobre el orden de las personas en la lista partidaria, lo que personifica el voto, creando lazos entre electores y candidatos y no entre electores y partidos, lo que se traduce en el hecho de que al momento de que los ciudadanos ejercen el sufragio, éstos lo hacen a favor del candidato y no del

³²⁰ *Supra*, ver nota número 145.

partido, derivando tal situación en otro factor de debilitamiento de los partidos, ya que una vez que son electos los legisladores, no tienen problema alguno para cambiar de partido, por lo que actualmente existen iniciativas de ley que proponen la fidelidad partidaria y fortalecer a los partidos políticos.

En torno a esa problemática, actualmente en Brasil se han creado las federaciones de partidos, cuya finalidad es la de controlar la migración de legisladores de un partido a otro, mediante la permanencia en ella de los partidos afiliados por un plazo de 3 años posteriores a la elección, lo que fortalece la actividad y la disciplina legislativa.³²¹

La Constitución de 1988 establece límites mínimos y máximos del tamaño de una bancada partidista en la Cámara de los Diputados, ya que para los estados con mayor densidad poblacional, podrán tener hasta 70 legisladores, por sólo 8 de los menos poblados, lo que provoca sobrerrepresentación de las entidades con menor población; bajo esa idea los estados ubicados en la región nordeste y centro-oeste concentran el 43% de la población, lo que les permite contar con el 74% de los escaños en el Senado y el 50% de las curules en la Cámara de los Diputados.³²²

En lo referente al Poder Judicial, este se conforma por el Supremo Tribunal Federal, el Superior de Tribunal de Justicia, los Tribunales regionales federales y jueces federales; los Tribunales y jueces del trabajo, los Tribunales y jueces electorales, los Tribunales y jueces militares, así como los Tribunales y jueces de los estados y del Distrito Federal. El Presidente de la República y el Senado intervienen en el nombramiento de los Ministros del Supremo Tribunal Federal y de los Tribunales Superiores.

³²¹ BARRETO, Leonardo y FLEISCHER, David, *Reformas políticas y democracia en Brasil*, en ZOVATTO, Daniel y OROZCO HENRIQUEZ, J. Jesús, *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México e International IDEA, México, 2008, página 351.

³²² Ver COSTA, Valeriano, *Federación y relaciones intergubernamentales*, en AVELAR, Lucia y CINTRA, Antonio Octavio (coords), *Sistema político brasileño, una introducción*, São Paulo, UNESP, 2004.

El Supremo Tribunal de Justicia es el órgano jurisdiccional de mayor jerarquía en el Poder Judicial federal en Brasil, el cual resuelve asuntos en los que se trate de preservar la exacta aplicación de la Constitución de la República, así como otras que se especifican en el mismo ordenamiento; dicho órgano jurisdiccional está constituido por 11 ministros, nombrados por el Presidente de la República, siempre que sean aprobados por mayoría absoluta del Senado.

El Supremo Tribunal de Justicia, es el segundo órgano jurisdiccional de mayor rango en Brasil, teniendo competencia para resolver recursos e impugnaciones relativos a causas penales, civiles, comerciales, tributarias y administrativas y que han sido emitidos por alguno de los cinco Tribunales Regionales Federales y/o por alguno de los veintisiete Tribunales de Justicia de los estados federados y/o del Distrito Federal, siempre que ello no constituya una atribución de la justicia especial o del Supremo Tribunal Federal, es decir, el Supremo Tribunal de Justicia velara por irrestricto cumplimiento del derecho común, de la legalidad; además, es necesario mencionar que está compuesto por 33 ministros, de los cuales, dos de sus terceras partes son jueces de carrera que provienen de la justicia federal y de la justicia de los estados federados y del Distrito Federal, así como un tercio repartido en partes iguales entre abogados y miembros del Ministerio Público Federal de los estados federados y del Distrito Federal. Son nombrados por el Presidente de la República, siempre que sean aprobados por mayoría absoluta del Senado.

Los estados federados se dividen en *comarcas*, las que llegan a contar con más de un municipio, componiéndose por las llamadas *varas*, que son organismos que constituyen la primer instancia legal de la justicia estatal y/o del Distrito Federal, cuya competencia es atender aquellos asuntos que no sean parte de la justicia especial y de la justicia de los estados.

En la impartición de justicia de Brasil, existen dos grados de jurisdicción a los que se le ha llamado como justicia común y justicia especial. La justicia común es la que imparten de manera ordinaria la justicia federal y la justicia de los estados federados y el Distrito Federal, mientras que la especial es la justicia del

trabajo, la justicia militar, y la justicia electoral, que es la que causa un mayor interés en el presente trabajo de investigación.

Al ser una Federación, cuenta con estados federados, mismos que son autónomos para determinarse en su régimen interior, siempre que no transgredan a la Constitución Federal; en ese orden de ideas, dichos estados federados cuentan con su propia Constitución Política y reproducen el modelo adoptado a nivel Federal, ya que tienen un Poder Ejecutivo que es ejercido por un gobernador, quien es acompañado en dichas funciones por un vicegobernador para un periodo de 4 años, por un Poder Legislativo local y que se hace consistir en una Asamblea Legislativa estatal, la que se renovará cada 4 años, así como Tribunales Locales.

En lo que hace al gobierno municipal, su titular es un Prefecto, quien se apoya en un Viceprefecto y varios vereadores, cuyo número dependerá del número de habitantes; cada uno de tales representantes populares serán elegidos a través del voto popular para un ejercicio de 4 años, disponiéndose en la Constitución Federal, que la elección de autoridades municipales se realizará de manera simultánea en todos y cada uno de los municipios. Las elecciones para elegir al Prefecto, podrán ser sujetas a segunda vuelta, siempre que la población de la demarcación sea mayor a 200 electores.

Como ya se había mencionado anteriormente, debe señalarse que en el municipio brasileño, existe una Cámara Municipal, órgano que cuenta con facultades legislativas y fiscalizadoras, lo que en México pudiera ser el cabildo de un Ayuntamiento.

La participación política de los ciudadanos brasileños está prevista constitucionalmente, teniendo en el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular sus mecanismos, debiendo mencionarse que adicionalmente a éste último mecanismo, al interior de la Cámara de los Diputados existe la Comisión de Legislación Participativa, en la que únicamente se analizan propuestas realizadas por organizaciones civiles, con la idea de determinar su viabilidad, la que en caso

de darse, la propuesta tendrá que seguir el proceso legislativo correspondiente y en caso contrario, es desechada la misma.

Otra de las innovaciones que estableció la Constitución de 1988, es la creación de los Consejos Comunitarios, organismos que se componen por asociaciones formadas por la sociedad civil y que tenían como objetivo la de fiscalización y vigilancia de la administración pública, sólo que no cuentan con la fuerza suficiente para efectuar adecuadamente su función, ya que el Tribunal de Cuentas de la Unión y de los estados, así como la Contraloría General de la República son severamente manipulados por el mismo régimen.

3.4.1 El sistema electoral de Brasil

En lo que hace al sistema electoral brasileño, este se encuentra sustentado en la Constitución Política de 1988, así como en sus leyes complementarias. La federación es la que conservara de manera exclusiva la facultad de legislar en materia electoral, y sólo mediante la promulgación de una ley complementaria, esta podría transferirse a las entidades federativas y municipios.³²³

La actividad electoral del Estado brasileño está conferida a un órgano especializado de justicia electoral permanente y descentralizado, denominado Tribunal Superior Electoral, así como en 27 Tribunales Regionales Electorales, cada uno de los jueces y de las juntas electorales, organismos que en su conjunto están integrados a la estructura del Poder Judicial, como ya hemos observado, formando parte de lo que se le ha llamado como justicia especial, junto a la militar y a la del trabajo.³²⁴

³²³ Ver el artículo 22 de la Constitución Política de la República Federativa de Brasil... "Compete privativamente a la Unión legislar sobre: I. Derecho civil, comercial, penal, procesal, electoral, agrario, marítimo, espacial y del trabajo;... "

³²⁴ Ver el artículo 118 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "Son órganos de la Justicia Electoral: I el Tribunal Superior Electoral; II los Tribunales Regionales Electorales; III los Jueces Electorales; IV las Juntas Electorales."

3.4.2 El Tribunal Superior Electoral

El Tribunal Superior Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral de Brasil, mismo que fue creado el 24 de febrero de 1932. Con Getulio Vargas y la Constitución del Estado de Nuevo, se suprimió a la llamada justicia electoral brasileña, transfiriéndole a la Unión la facultad exclusiva de legislar en lo que hace a la materia electoral. Posteriormente y mediante el Decreto de Ley 7586/1945, se reinstalo el Tribunal Superior Electoral el 28 de mayo de 1945. Es hasta la promulgación de la Constitución de 1988, que la Justicia Electoral forma parte de la estructura del Poder Judicial Federal, incluyendo a los siguientes órganos: el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Regionales Electorales, Jueces Electorales y las Juntas Electorales.³²⁵

En ese orden de ideas, el Tribunal Superior Electoral es el organismo que constitucionalmente tiene encomendado el desempeño de la actividad electoral a nivel federal en Brasil, mismo que está integrado por siete ministros, cuya duración en el cargo será para un periodo de dos años, pudiendo reelegirse para un periodo similar. La presidencia y vicepresidencia de dicho Tribunal Superior son elegidos de entre los Ministros que provienen del Supremo Tribunal Federal y el corregidor electoral será seleccionado de entre los Ministros del Tribunal Superior de Justicia.³²⁶

3.4.3 Los Tribunales Regionales Electorales

Por ello, obedeciendo a la organización federalista del Estado brasileño, en cada estado federado y en el Distrito Federal hay un Tribunal Regional Electoral, organismos que al igual que el Tribunal Superior Electoral, se integran por siete ministros; aunado a ello, organizan y califican a las elecciones de los estados en la

³²⁵ <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/brasil/%25C3%2593rgano%2520Jurisdiccional/brasil-tribunal-superior-electoral>.

³²⁶ Ver el artículo 119 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "El Tribunal Superior Electoral se compondrá, mínimamente, de siete miembros, escogidos: I Mediante elección, por voto secreto: a) tres jueces de entre los Ministros del Supremo Tribunal Federal; b) dos jueces de entre los Ministros del Tribunal Superior de Justicia; II por nominación del Presidente de la República, dos jueces de entre seis abogados notable saber jurídico e idoneidad moral, propuestos por el Supremo Tribunal Federal."

misma forma que lo hace el órgano federal.³²⁷ La legislación que se aplica en las elecciones en Brasil, es la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Elecciones, y la Ley de Inelegibilidad.

El principal problema que puede enfrentar el sistema electoral brasileño es la gran dimensión del territorio nacional, ya que existen regiones en donde la cobertura de dichas instituciones electorales no sea posible, así como también, la desigualdad social, económica y política que las entidades federativas muestran, fomentando el eterno conflicto político surgido entre el “norte-sur”, por lo cual, observamos dicha disfuncionalidad y debilidad de las autoridades electorales locales.

El Tribunal Superior Electoral, al ser el órgano que tiene conferida el ejercicio de la actividad electoral en Brasil, acumula diversas facultades y atribuciones, entre ellas, le corresponde organizar las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para renovar a los integrantes del Congreso Nacional, así como conocer y resolver sobre todas las apelaciones que se hagan valer en contra de las decisiones emitidas por los Tribunales Regionales, así como aquellas impugnaciones relativas con lo siguiente:

- a) El registro y cancelación de registro de partidos políticos, sus dirigencias, y sus candidatos a la Presidencia o Vicepresidencia;
- b) Los conflictos sobre jurisdicción entre los Tribunales Regionales y los Jueces Electorales de los diferentes estados federados;
- c) La sospecha de impedimento para sus miembros, el Fiscal General y funcionarios de su Secretaría;

³²⁷Ver el artículo 120 de la Constitución de la República Federativa de Brasil...”*Habrá un Tribunal Regional en la Capital de cada Estado y en el Distrito Federal. 1. Los Tribunales Regionales Electorales estarán compuestos: I Mediante elección, por voto secreto: a) de dos jueces de entre los desembargadores del Tribunal de Justicia; b) de dos jueces, de entre jueces de derecho, escogidos por el Tribunal de Justicia; II de un juez del Tribunal Regional Federal con sede en la Capital del Estado o en el Distrito Federal, o si no hubiese, de juez federal, escogido, en cualquier caso, por el Tribunal Regional Federal respectivo; III de dos jueces designados por nominación del Presidente de la República de entre seis abogados de notable saber jurídico e idoneidad moral, propuestos por el Tribunal de Justicia. 2. El Tribunal Regional Electoral elegirá a su Presidente y Vicepresidente de entre los desembargadores.*”

- d) Los delitos electorales y comunes que son cometidos por sus propios Jueces y por los Jueces de los Tribunales Regionales;
- e) El recurso de habeas corpus o interdicto en materia electoral, en relación con actos del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, o de los Tribunales Regionales; o un habeas corpus cuando haya peligro de que se consuma un acto de violencia antes de que se pueda presentar el caso ante el Juez competente;
- f) Las impugnaciones relativas a las obligaciones impuestas por la ley a los partidos políticos en cuanto a su contabilidad y el origen de sus recursos;
- g) Las impugnaciones relativas al cómputo final, a la declaración de validez y a la expedición del certificado de vencedor en la elección de Presidente y Vicepresidente;
- h) Los recursos contra los propios Ministros que no hayan, dentro de treinta días, juzgado los hechos presentados ante ellos; y
- i) Puede dejar sin efecto acciones por causas de inelegibilidad.³²⁸

Aunado a lo anterior, el Tribunal Superior Electoral también cuenta con la facultad de impulsar iniciativas de reforma a las leyes que versen sobre la materia en que se desempeña, lo cual nos habla del fortalecimiento y autonomía institucional que goza dicho órgano electoral.³²⁹

En los estados se celebrarán comicios para elegir al Gobernador y Vicegobernador, así como para renovar a los integrantes de los Congresos estatales, mismas que son organizadas por los Tribunales Regionales Electorales; en lo que hace a la por la gubernatura, si el ganador de la primera vuelta no

³²⁸ Ver en <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/brasil/%C3%93rgano%20Jurisdiccional/brasil-tribunal-superior-electoral>

³²⁹ Ver el primer párrafo del artículo 61 de la Constitución de la República Federativa de Brasil... "La iniciativa para las leyes complementarias y ordinarias, corresponde a cualquier miembro o Comisión de la Cámara de los Diputados, del Senado Federal o del Congreso Nacional, al Presidente de la República, al Supremo Tribunal Federal, a los Tribunales Superiores, al Procurador General de la República, y a los ciudadanos, en la forma y en los casos previstos en esta Constitución..."

obtuvo la mayoría absoluta, se someterá a una segunda vuelta que se llevara a cabo 20 días después de la primera, para contender únicamente con su más cercano seguidor, saliendo triunfadora de dicha votación, la fórmula que haya obtenido más votos.

En lo relativo a los municipios, se celebraran elecciones cada 4 años y de manera simultánea en todo el país, ya sea para Prefecto y Viceprefecto, así como para renovar a los integrantes de la Cámara Municipal, mismas que también son organizadas por los Tribunales Regionales Electorales.

Ahora bien, los comicios para elegir al Prefecto y Viceprefecto, son directos, atendiendo a la regla de la cantidad de la población, ya que en aquellos municipios en los que sobrepasen los 200 mil electores, dichos comicios, siempre que uno de los candidatos que no alcance la mayoría absoluta, tendrá que celebrarse una segunda vuelta, misma que se llevara a cabo 20 días después de la primera, en la que el triunfador será el que tenga más votos validos.

Las miembros de la Cámara Municipal, serán de elegidos de acuerdo al principio de representación proporcional, tomando en cuenta a la cantidad de población en cada área municipal, es decir, cuando el municipio cuenta aproximadamente con un millón de habitantes, tendrá un mínimo de 9 y hasta un máximo de 21 integrantes; para los municipios que cuentan entre 1 y 5 millones, su mínimo será de 33 y su máximo de 41; y para aquellos municipios que sobrepasen los 5 millones, el mínimo será de 42 y su máximo de 55 integrantes. Dichas elección para integrantes de la Cámara Municipal son directas, secretas y simultaneas y se realizan mediante una el sistema de representación proporcional para una legislatura de 4 años.

3.4.4 Los Jueces Electorales

Dichos juzgadores en materia electoral, serán designados por los los Procurador General de Justicia Regional, teniendo como facultades, las de hacer cumplir las leyes electorales, respetar los mandatos de la instituciones superiores en la materia (Tribunal Superior Electoral y Tribuna Regional Electoral), el

procesamiento y sentencia a la comisión de delitos electorales, todas aquellas diligencias y medidas que se consideren necesarias para el buen desempeño de la elección, así como otras facultades de naturaleza administrativa relacionada con la organización de las elecciones, tales como el diseño de las secciones, organización de la lista de votantes.

3.4.5 Las Juntas Electorales

Son nombradas por el Tribunal Superior Electoral, o bien, por el respectivo Tribunal Regional Electoral, según el tipo de elección de que se trate; dicha junta electoral estará conformada por un Juez de derecho y de 2 a 4 ciudadanos de notoria buena reputación.

La primordial actividad de las Juntas Electorales es realizar trabajos relativos a la recepción del voto, escrutinio del mismo, levantamiento de actas, reporte de incidentes, etc. Realizan actividades previas a que entren en sus labores los jueces electorales.

3.4.6 El sistema de partidos en Brasil

Ahora bien, en lo que hace a la creación de partidos políticos y del sistema de partidos en Brasil³³⁰, después de que en la dictadura militar fueron prohibidos al imponerse un bipartidismo controlado por el mismo régimen, la Constitución de 1988 busca la democratización de ese país al establecer plena libertad para crear, fusionar, extinguir y organizar internamente a los partidos políticos; de esa manera, para poder crear un partido político, la legislación electoral sólo exige el 0.5% de los electores que votaron en las últimas elecciones para diputados federales, y que dicho umbral este repartido en nueve estados, ya que deben tener presencia a nivel nacional³³¹, confiriéndoles la libertad de organizarse

³³⁰ Ver en DE SOUZA, Amaury, *El sistema de partidos políticos*, en JAGUARIBE, Helio (comp), op.cit, nota número 142, página 171... "La discontinuidad del sistema partidista parece haber sido el resultado inevitable de los cambios del régimen. Prácticamente los todos los sistemas partidistas de la historia brasileña desaparecieron por un acto de fuerza del gobierno, luego de una transición política importante, como la extinción de la monarquía en 1889, o la eliminación de la democracia en 1964."

³³¹ Ver en <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/Brasil> ... "Artículo 17 de la Constitución de la Republica Federativa de Brasil. Es libre la creación, fusión, incorporación y extinción de partidos políticos,

internamente, al grado de no existir un mandato legal que los obligue a contar con mecanismos para seleccionar a sus candidatos.

Ello ha permitido el surgimiento de un pluripartidismo³³², lo que de primera impresión representa una apertura hacia la democratización del régimen político brasileño, sin embargo, debemos considerar el constante riesgo de generar inestabilidad política e ingobernabilidad, ya que la presencia de diversas fuerzas políticas al interior del Congreso Nacional –como actualmente sucede–, puede impedir que el Presidente de la República desempeñe con fluidez y eficiencia su gobierno, por lo que ante tal circunstancia, ha sido un acierto que la figura presidencial de Brasil, integre a los militantes de las diferentes fuerzas de oposición a su gabinete, constituyéndose de esa manera los gobiernos de coalición, como ya lo hemos visto anteriormente.

En cuanto al financiamiento que reciben, se ha adoptado un sistema mixto, ya que puede ser privado o público. Será de carácter privado el financiamiento, cuando reciban donaciones o aportaciones de personas físicas, morales, movimientos sociales o grupos políticos, sin existir ningún límite en los montos; en ese rubro, sólo se prohíbe que los partidos políticos reciban tales recursos económicos por parte de entidades o gobiernos extranjeros, sindicatos, autoridades y prestadores de servicios públicos.

El de naturaleza pública se divide en dos rubros, el primero de ellos consiste en otorgar acceso gratuito a la radio y la televisión, determinándose la duración de esos espacios de acuerdo al número de curules obtenidos en las últimas dos elecciones, en al menos en 5 estados y habiendo sumado el 1% de los votos emitidos, lo que les dará derecho a tener programas semestrales en cadena

resguardando la soberanía nacional, el régimen democrático, el pluripartidismo, los derechos fundamentales de la persona humana y observando los siguientes preceptos: I. El carácter nacional...”

³³² Ver FLEISCHER, David, *Reforma política en Brasil: una historia sin fin*, América Latina Hoy, Salamanca, 2004, página 37...”*Alianza Renovadora Nacional (ARENA), Partido Democrático Social (PDS), Partido Progresista Renovador (PPR), Partido Progresista Brasileño (PPB), Partido Movimiento Democrático Brasileño (PMDB), Partido Laboral Brasileño (PTB), Partido Democrático Laboral (PDT), Partido de los Trabajadores (PT), Partido del Frente Liberal (PFL), Partido Comunista Brasileño (PCB), Partido Comunista Brasileño (PC do B), Partido Socialista Brasileño (PSB), Partido Liberal (PL), Partido Social Demócrata Brasileño (PSDB), Partido Popular Socialista (PPS), y otros.*”

nacional, con una duración de 10 minutos cada uno; si sólo pudieron elegir diputados en 3 estados, adquieren el derecho a tener un programa anual con una duración de 10 minutos en cadena nacional; sí el partido político no reunió ninguna de las exigencias antes citadas, entonces sólo tendrá derecho a un programa semestral con duración de 5 minutos en cadena nacional.³³³

Aunado a lo anterior, en el ámbito estatal, los partidos políticos tienen derecho a inserciones en las programaciones que se realicen, en forma de llamadas de 30 segundos o un minuto cada uno, siempre que obtengan el 1% de los votos recaudados para la Asamblea Estatal. Cuando los partidos políticos no reúnen los porcentajes de votación requeridos en las contiendas electorales, perderán la oportunidad de acceder gratuitamente a los medios de comunicación, así como también, verán reducido el financiamiento público que reciben ordinariamente.

La segunda forma de financiamiento público para los partidos políticos, se refiere a los recursos económicos que se les otorgan y que provienen del fondo partidario, mismo que forma parte del erario público y que se incrementa mediante las multas impuestas a los partidos, así como por donaciones que realicen estos; se ha determinado que el 1% de ese monto será repartido de manera paritaria entre todos y cada uno de los partidos con registro legal y el 99% restante, es distribuido proporcionalmente de acuerdo a los votos obtenidos en la última elección para elegir a diputados federales.

Por tal situación, cada uno de los partidos políticos tienen la obligación de rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos económicos que reciben del erario público ante la justicia electoral, mismo que teóricamente debe ser aplicado en sus actividades ordinarias, promoción y difusión de sus respectivas propuestas.

En 1996, la justicia electoral tomó una de las medidas más importantes que fomento la participación de los ciudadanos en las elecciones, misma que se hace consistir en la implementación de las urnas electrónicas en cerca de 60 ciudades

³³³ BARRETO, Leonardo y FLEISCHER, David, en ZOVATTO, Daniel y OROZCO HENRIQUEZ, J. Jesús, op.cit, nota número 321, página 344.

para las elecciones municipales, medida que tuvo éxito, por lo que también fue implementado en las elecciones generales de 1998, teniendo una cobertura en 5 estados (Distrito Federal, Rio de Janeiro, Amapá, Alagoas y Roraima), lo que equivalente al 60% del electorado.

El éxito de esa medida se complementó cuando en 1997 el Congreso Nacional aprobó que los votos en blanco no fueran considerados para el cálculo del cociente electoral, lo que tuvo un impacto importante gracias a la urna electrónica, disminuyendo esa incidencia hasta en un 75%, ya que el procedimiento para votar en blanco o nulo en dicho mecanismo es más complicado que simplemente votar por un candidato o partido, visualizándose en lo ocurrido durante las elecciones de 1994 en el Distrito Federal, donde se contaron con 290,743 votos blancos y nulos, y en 1998 tan sólo 72,525, lo que ocasiono que el cociente electoral se incrementara en la elección proporcional en un 37.5 %.³³⁴

³³⁴ ARAUJO, Clara, *Las cuotas de género para la competencia legislativa: el caso de Brasil y la comparación de experiencias internacionales*, Datos, Rio de Janeiro, 2001, pagina 44.

3.5 México, los organismos de los que depende su sistema electoral

Debido a la crisis política que se vivió a finales de la década de 1980 en nuestro país, fue necesario que se buscara democratizar el régimen político y modernizar el texto constitucional, reconociéndose así, la importancia de que el Estado mexicano tutelara nuevas funciones y competencias para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, sin embargo, quien desempeñaría tales actividades de trascendencia gubernamental era el mismo Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación, lo que no cambió mucho el escenario político nacional, al estar concentrada en el Poder Ejecutivo, la organización y desempeño de la actividad electoral del país, al menos durante esa época.

En esa coyuntura es como surge a la vida política de nuestro país, el Instituto Federal Electoral, mismo que inicialmente cuenta con la naturaleza de un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, lo que en suma es el reflejo del desmedido presidencialismo que durante épocas ha sobrellevado México, sin embargo, se había dado un importante paso al reconocer por parte del Estado mexicano, la necesidad de regular y proteger en forma amplia los derechos fundamentales de los ciudadanos, como otras funciones estatales importantes y que son distintas a las que se les encomienda al tridente clásico.

De esa manera, podemos decir que se inició la evolución de la División de Poderes en nuestro país, dado que esas instancias que formaban parte de la estructura del Poder Ejecutivo dejaron de serlo, ya que mediante reformas constitucionales se transformaron en órganos constitucionales autónomos, los cuales se encargaron de desempeñar diversas funciones estatales de gran trascendencia en el Estado mexicano.³³⁵

³³⁵ a) La actividad de proteger los derechos humanos de los gobernados, estará a cargo de manera preferente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo fundamento lo podemos observar en el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) La función de la Banca Central, se encomendará preferentemente al Banco de México, cuya función es la de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fundamentándose en el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Suprema; c) La función de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, conferida preferentemente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad al Apartado B del artículo 26 de la Carta Magna; d) La actividad electoral del Estado mexicano, se atribuye preferentemente al Instituto Federal Electoral, de acuerdo al artículo 41 Constitucional.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante diversos criterios, ha establecido los beneficios que se desprenden la creación de los órganos constitucionales autónomos, mismos que le brindan al régimen político mexicano, una adecuada distribución de competencias en órganos distintos a los Poderes de la Unión, lo que le da equilibrio constitucional y control al ejercicio de aquellos, mismos que estarían dotados de autonomía y libertad para poder alcanzar los fines encomendados, lo que en nada deforma la teoría tradicional de la División de Poderes, sino que al contrario, la evoluciona e inserta figuras que lo democratizan.³³⁶

En nuestro país, a partir de las reformas constitucionales en materia electoral que se realizaron durante la década de 1990, se optó por el diseño dual de los organismos electorales, es decir, la actividad estatal electoral en México se dividiría en administrativa y en jurisdiccional; en lo que se refiere al aspecto administrativo del proceso electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo la preparación de la elección, la jornada electoral, la emisión de resultados y declaraciones de validez de la elección.

En lo que hace al aspecto jurisdiccional, se creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual tendría la encomienda de guardar el control de la constitucionalidad de las controversias derivadas de los procesos electorales, así como, en el caso de la elección presidencial, emitir la declaración de validez de la elección y señalar al triunfador; dicho modelo fue adoptado por algunas entidades federativas, ya que en otras es un órgano constitucional autónomo con carácter jurisdiccional, pero sólo tendrán facultades para pronunciarse en cuanto a la legalidad de tales conflictos.³³⁷

³³⁶ Tesis P/J.20/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1647.

³³⁷ BREA FRANCO, Julio, Administración electoral, en Diccionario Electoral, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), San José, Costa Rica, 1989, páginas 6 y 7... "Se puede hablar de administración electoral para referirse únicamente a las actividades o funciones que despliega esa estructura o conjunto de órganos, específicamente aquellas relacionadas con la formación y actualización permanente del registro o censo de electores, realización de las tareas necesarias para llevar a cabo las votaciones, el escrutinio, el conteo electoral, la determinación de los candidatos elegidos y su proclamación. En este segundo sentido, como se aprecia, no se incluye la atribución jurisdiccional, es decir, la facultad de

3.5.1 El sistema electoral en México. El Instituto Federal Electoral

La actividad electoral del Estado Mexicano se ejerce a través del Instituto Federal Electoral³³⁸, mismo que nació como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con la idea de subsanar las deficiencias que el sistema electoral de aquella época mostraba, así como de legitimar al gobierno de Carlos Salinas de Gortari, dada la forma en que éste ganó las elecciones presidenciales de 1988, en las que se habló de fraude electoral, por lo que era necesario buscar un nuevo árbitro o autoridad que pudiera brindarle confianza al electorado, partidos y demás actores políticos, al organizar elecciones auténticas, libres y justas, sin embargo, ello constituyó sólo una apariencia, ya que finalmente el Poder Ejecutivo conservó su control sobre la actuación del organismo y de los resultados electorales.³³⁹

Es importante destacar, que dicha crisis política de 1988, provocó que en el ámbito internacional también hubiera reacciones al respecto, lo que fue visible a través de la presión que hicieron organismos internacionales para que se

resolver las controversias que se suelen suscitar durante el proceso electoral, lo que comúnmente se denomina como "contencioso electoral".

³³⁸ Artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales... "1. Son fines del Instituto: a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. 2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. 3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo."

³³⁹ Ver en, ACKERMAN, John Mill, *Organismos Autónomos y Democracia, el caso de México*, Coedición Editorial Siglo XXI y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007, página 52... "El Instituto Federal Electoral nace en principio como una simulación en 1989, es una simple simulación en la que se pretende construir aparentemente una institución autónoma, pero todavía con la presencia de la Secretaría de Gobernación como presidente, pero todavía con los consejeros magistrados que eran designados por el Presidente de la República. Entonces, en realidad lo que se estaba haciendo en esos momentos nada más era dar una respuesta a una demanda ciudadana que se había generado muy fuerte en el ochenta y ocho. Entonces surge el Instituto Federal Electoral como ésta respuesta pero todavía como muchas de las cosas que se hacían en México, o sea, "gatopardo", cambia todo para que no cambie nada." (sic)

modificara el deficiente y precario sistema electoral mexicano, razón por la que el régimen salinista tuvo que comprometerse a cumplir con tales exigencias, y así, ostentarse como un Estado democrático.³⁴⁰

El Congreso de la Unión, en aquella época era quien calificaba las elecciones presidenciales al erigirse como Colegio Electoral, donde el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se aliaron para confirmar el *trunfo* de Carlos Salinas de Gortari.

Con la idea de darle legitimidad y fortaleza a un gobierno que carecía de ella, se aliaron el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para realizar las reformas constitucionales necesarias, derivándose de ellas la creación de una institución que pudiera darle autonomía, certeza e imparcialidad a la organización de las elecciones en nuestro país, sólo que el diseño que se hizo de ella, permitía que tanto el Poder Legislativo, como el Poder Ejecutivo mantuvieran control sobre el desempeño de la actividad electoral y los resultados comiciales.³⁴¹

Dichas reformas constitucionales en materia electoral fueron aprobadas el 15 de octubre de 1989, derivándose de ellas el Instituto Federal Electoral, que surgió hasta el 11 de octubre de 1990, casi un año después, sin embargo, el PRI siguió controlando al régimen político mexicano, al menos por una década más.³⁴²

³⁴⁰ Ver la columna de AZIZ NASSIF, Alberto, en el diario La Jornada de 16 de enero de 1990... *“La esperada reforma resultó ser un arreglo limitado que no resuelve los problemas de credibilidad en el sistema electoral y si retrocede las cuotas de proporcionalidad. Por otra parte, la reforma de 1989 no garantiza que los organismos electorales sean autónomos e imparciales, pues la parte oficial y el priismo siguen manteniendo el control.”*

³⁴¹ El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo contaban con la posibilidad de nombrar a los consejeros magistrados del denominado Instituto Federal Electoral, además de que quien presidiría al organismo era el Secretario de Gobernación, lo que finalmente significaba una simulación más del Estado mexicano, que no cambiaba en nada su régimen político, lo que dificultaría la democratización del mismo.

³⁴² Dichas reformas se caracterizaron por lo siguiente. 1. No le otorgo autonomía al Instituto Federal Electoral para poder ejercer sus facultades, sino que estaba integrado al organigrama del Poder Ejecutivo; 2. Basándose en una teoría del Siglo XIX, cuyo principal postulado afirmaba que el Supremo Órgano Jurisdiccional del Estado, no debe intervenir en asuntos de orden político-electoral para no viciar el carácter apolítico del mismo, la reforma constitucional de 15 de octubre de 1989 mantuvo los Colegios Electorales, incluso los redujo de 500 a 100 integrantes, para que un grupo reducido de legisladores “calificara” las elecciones que se cuestionen; 3. Obstaculizó las alianzas entre partidos políticos tratándose de elecciones presidenciales; y 4. Posibilitó al Partido Revolucionario Institucional ganar la mayoría absoluta de las curules

De acuerdo a la reforma del 15 de octubre de 1989, el artículo 41 Constitucional consideró que la actividad electoral era una función del Estado mexicano, misma que sería desempeñada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a través del Instituto Federal Electoral³⁴³, en su calidad de organismo público dotado de personalidad y patrimonio propio, infiriéndose que la autonomía de esa nueva autoridad administrativa electoral era nula.

De lo anterior, el Poder Ejecutivo incidía directamente en la conformación del Instituto Federal Electoral, ya que la presencia del PRI y de los demás partidos políticos al interior del mismo, era similar a la que tenían en el pleno del Congreso de la Unión, además de que el Presidente de la República era quien hacía las propuestas de los aspirantes al cargo de consejeros magistrados, los que tendrían que ser ratificados en el pleno de la Cámara de Diputados, donde el partido oficial contaba con grandes ventajas y por tanto, todas las propuestas del Ejecutivo Federal eran aprobadas sin ningún problema³⁴⁴, por lo que era evidente que el *órgano supremo de dirección* del nuevo organismo, carecería de independencia en la toma de decisiones, lo que representó la simulación perfecta de la democratización del Estado mexicano.

Bajo ese diseño y en medio de innumerables irregularidades, el Instituto Federal Electoral organizó las elecciones intermedias de 1991, sin embargo, tal organismo sufrió cambios en su naturaleza y conformación, debido a que el país entró de nuevo en una crisis política el 1º de enero de 1994.³⁴⁵

en la Cámara de Diputados con menos del 50% de votación obtenida, con lo que aumentó la sobrerrepresentación del partido mayoritario en dicho órgano político (cláusula de gobernabilidad).

³⁴³ El Consejo General del Instituto Federal Electoral estaba conformado de la siguiente forma: a) El Secretario de Gobernación; b) Dos consejeros de cada Cámara, uno del grupo mayoritario y el segundo del grupo minoritario más grande; c) Seis consejeros magistrados; d) Un representante de cada partido político que haya ganado al menos 1.5% del voto en las elecciones previas para diputados; e) Un representante por cada partido político por cada 10% adicional de votos recibidos.

³⁴⁴ Ver, ACKERMAN, John Mill, op.cit, nota número 339, páginas 61 y 62... "*aquellos Diputados que votaron a favor de la reforma, votaron no como congresistas, sino como miembros del partido en el gobierno... El Poder Ejecutivo con ayuda del PRI, delegó autoridad a sí mismo con el fin de incrementar su control directo sobre las decisiones electorales.*"

³⁴⁵ Dicho conflicto se originó, entre otros factores, por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, Estados Unidos y Canadá, así como por la exigencia de que el gobierno reconociera los derechos indígenas, lo provocó un levantamiento armado en Chiapas entre el Ejército Zapatista de

Fue así, que el 19 de abril de 1994 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas al artículo 41 Constitucional, dándole a la autoridad administrativa electoral una naturaleza distinta, ya que sería considerado como un organismo público autónomo dotado con un patrimonio y personalidad jurídica propia; de ese modo el IFE sufriría cambios en su naturaleza, así como en la conformación de su Consejo General, es decir, se cambiaba la denominación de consejeros magistrados a consejeros ciudadanos, estableciendo que de 11 puestos, 6 podrían ser propuestos por las diversas fracciones parlamentarias, retirándole tal facultad al Poder Ejecutivo, trayendo como primer consecuencia, se removiera a los consejeros magistrados nombrados algunos años atrás.

Dicha reforma constitucional permitió se regulara en la ley secundaria la figura de los observadores electorales nacionales, además de crearse la Fiscalía Especializada para Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), dependiente de la Procuraduría General de la República.

En virtud a los problemas político-sociales existentes desde 1994 y a la devaluación del peso en 1995, el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León impulsó la reforma constitucional de 22 de agosto de 1996, misma que modificó la naturaleza, estructura y facultades del Instituto Federal Electoral, transformándolo en un organismo constitucional autónomo, quedando totalmente independiente del Poder Ejecutivo y ligado a la ciudadanía, impidiendo de esa forma, la manipulación de los resultados electorales, abriendo la puerta a la competitividad y pluralidad política, lo que causó impacto tanto en el Congreso de la Unión, como en los Congresos Locales, iniciándose una etapa de reformismo electoral al interior de las entidades federativas.

Aunado a ello, la reforma modificó *la clausula de gobernabilidad* y dispuso que el número máximo de diputados que un partido político podría tener por sí sólo sería de 315 a 300, lo que era el equivalente al 60% de la composición total

Liberación Nacional en contra del Gobierno Federal, mismo que trato de reprimir a los rebeldes a través del Ejército, lo que no fue bien visto en el ámbito exterior, dada la desmedida fuerza que se estaba empleando para ello, lo que obligó al Estado mexicano a dialogar y negociar con los insurrectos a través de la COCOPA (Comisión de Concordia y Pacificación), lo que terminó por estancarse sin llegar a un acuerdo.

de la cámara. Lo anterior fue muy importante, ya que el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en su carácter de primer fuerza política en la Cámara de Diputados durante la década de 1990, al vérsese reducida esa mayoría se obligaba a aliarse a otro grupo parlamentario con las curules suficientes para alcanzar una mayoría calificada que les permitiera alcanzar una subsecuente reforma constitucional.

Entre otros aspectos de la reforma en comento, se incrementó el financiamiento público a los partidos políticos, se controlaron las aportaciones privadas a las campañas, se concedió un acceso más equitativo a los medios de comunicación para los partidos políticos, además de establecerse un plazo mínimo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral correspondiente, para que las leyes electorales federales y locales, o sus reformas puedan promulgarse y publicarse.

Ahora bien, la conformación del Consejo General como órgano colegiado de dirección sería con un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo –uno por cada grupo parlamentario-, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. En tal estructura, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales son los únicos que tienen derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo General, ya que sus demás miembros carecen de tal aptitud; en el caso del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, son elegidos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, sobre las propuestas presentadas por los grupos parlamentarios.³⁴⁶

³⁴⁶ Entre otras innovaciones de tal reforma, fue que se creó la figura de los consejeros ciudadanos, a lo que se le llamó como la “ciudadanización” del Instituto Federal Electoral, razón por la que se les quitó el derecho al voto a los representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los partidos políticos, se creó un órgano jurisdiccional especializado aunque incorporado al Poder Judicial, un fortalecimiento del sistema de medios de impugnación en materia electoral, se incrementó el financiamiento público a los partidos políticos, se controló las aportaciones privadas a las campañas, dio un acceso más equitativo a los medios de comunicación, se estableció el plazo mínimo de noventa días antes de que inicie el proceso electoral siguiente, para que las leyes electorales federales y locales se promulguen y publiquen, impidiendo que se realicen reformas a las mismas durante tal etapa, además de reformar políticamente al Distrito Federal, permitiendo que su electorado eligiera a través del voto popular, a sus gobernantes.

De esa forma es como México inicio una transición democrática, ya que el ejercicio y defensa de los derechos político electorales sería más efectiva, lo cual se reflejó cuando Vicente Fox Quesada y la coalición del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México, ganaron las elecciones presidenciales, dándose la alternancia en el poder únicamente mediante la voluntad popular y sin matices de violencia, lo cual fue legitimado por el Presidente Ernesto Zedillo al pronunciar un discurso³⁴⁷ al reconocer la victoria del candidato de oposición, lo que finalmente hablaba de la autonomía e imparcialidad con que actuó el Instituto Federal Electoral en esos comicios.

Esa misma tendencia se conservó en los años posteriores, ya que en las elecciones intermedias de 2003 no hubo ningún sobresalto, por lo que el Instituto Federal Electoral llegó a ser de las instituciones a las que la ciudadanía visualizaba como más transparente y confiable, a pesar de la forma en que se nombraron a los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral en ese mismo año.³⁴⁸

³⁴⁷ Ver, FUKUYAMA, Francis, op.cit, nota número 11, página 20... "Ernesto Zedillo ha sido uno de los mejores Presidentes que ha tenido México en su historia. Zedillo, vale la pena mencionarlo, fue el primer Presidente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) que tomó verdaderamente en serio la democracia e instrumentó la exitosa transición de un régimen monocrático a uno democrático, abierto y plural. Actualmente Director del Centro de Estudios de Globalización de la Universidad de Yale, personaje de amplio reconocimiento internacional, Zedillo es un hombre genuinamente discreto, que representa la corriente más lúcida e informada del espíritu liberal en nuestro tiempo."

³⁴⁸ Ver en, CANTÚ, Jesús, *Fin o renacimiento del IFE*, Revista Proceso, número 1771, México, 10 de Octubre de 2010, página 62 y 63... "El nombramiento de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en el 2003, fue el resultado de los acuerdos tomados por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, excluyendo del procedimiento al Partido de la Revolución Democrática y demás partidos minoritarios, para que los blanquiazules se quedaran con cuatro de los nueve lugares y los tricolores con cinco de las vacantes para cederle al Partido Verde Ecologista de México un lugar... Fue en esos momentos cuando en realidad inicio el conflicto electoral de 2006: haber marginado de las negociaciones al grupo parlamentario del partido en el que militaba quien en ese entonces encabezaba todas las encuestas de preferencia electoral, lo que abría las puertas de la desconfianza de sus seguidores y simpatizantes y, desde luego, brindaba un excelente argumento al candidato para cuestionar la imparcialidad del órgano electoral, especialmente si el resultado no le favorecía... Los partidos proponentes todavía contribuyeron más a dicha desconfianza, cuando varios de los nuevos consejeros militaban o trabajaban en los institutos políticos que los propusieron. Y los mismo consejeros hicieron su contribución con sus yerros en la conducción del instituto y con su pasividad para frenar la intromisión de terceros (el entonces Presidente Vicente Fox y el Consejo Coordinador Empresarial) en el proceso electoral. La pérdida de confianza fue tal que se requirió, como en los tiempos del priato, una nueva reforma electoral y la renovación anticipada del Consejo General para intentar restaurarla; pero siguieron la peor ruta posible, pues ante la resistencia de Felipe Calderón y los panistas para aceptar las fallas y

En 2005 se aprobaron reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la idea de que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran emitir su voto en las elecciones federales que se celebraran en territorio nacional, por lo que para las elecciones presidenciales de 2006, quienes contaran con credencial para votar con fotografía y se inscribieran en el Listado Nominal de Electores en el Extranjero, podrían ejercer su sufragio por correo certificado.

Así, llegado el proceso electoral de 2006 en el que se elegiría Presidente de la República y se renovarían a los integrantes del Congreso de la Unión, se volvió a evidenciar que las circunstancias habían rebasado por completo las disposiciones legales y constitucionales que regulaban la actividad electoral del Estado mexicano, ya que aprovechando las lagunas de la ley y emulando al viejo régimen, el Gobierno del entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, intervino indebidamente en dicho proceso para apoyar al candidato del Partido Acción Nacional, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, quien posteriormente ganó dichas elecciones en medio de nuevas acusaciones de fraude electoral, ya que la diferencia con Andrés Manuel López Obrador, candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática, fue un mínimo porcentaje de votación.³⁴⁹

Tal presión social tuvo que ser contenida, con la propuesta de una nueva reforma constitucional en materia electoral para subsanar las lagunas legales en la materia y las deficiencias mostradas por el sistema electoral mexicano en las anteriores elecciones, ajustando las instituciones democráticas y las leyes electorales a las circunstancias de nuestro país, lo que fue impulsado por el Presidente de la República y por los partidos políticos en el Congreso, reformas

errores de las autoridades electorales, optaron por no renovarlo en su totalidad y eso permitió mantener la partidización.”

³⁴⁹ Tal situación volvió a provocar una seria crisis política en nuestro país en julio del 2006, en la que el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, instaba al electorado a manifestarse abiertamente en contra del Gobierno entrante, lo que polarizó a la sociedad mexicana, surgiendo cuestionamientos muy fuertes sobre la transición democrática en que supuestamente caminaba nuestro país, por lo que surgieron demandas y exigencias ciudadanas que tuvieron que ser resueltas en los meses venideros, tal como sucedió en aquel 1988, cuando el sexenio comenzó con un Presidente de la República carente de legitimidad y un Gobierno débil.

que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.

Con tal reforma constitucional, el Instituto Federal Electoral conserva el carácter de órgano constitucional autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales, sólo que trajo consigo ciertas innovaciones al texto de la Carta Magna y a la estructura y facultades de la autoridad administrativa electoral.³⁵⁰

³⁵⁰ 1.El Instituto Federal Electoral será autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión; 2.Se modificó la relación existente entre los particulares, partidos políticos y la autoridad administrativa electoral, ya que los partidos políticos ya no podrán contratar por si mismos o por medio de terceros, tiempos de radio y televisión para difundir su propaganda, ya que estarán obligados a hacer uso permanente de los medios de comunicación social en los tiempos que el mismo Instituto Federal Electoral tiene concedidos para difundir sus actividades institucionales;3.Prohíbe a los particulares contratar propaganda en radio y televisión para incidir en las preferencias electorales del electorado, en contra o a favor de un partido político o candidato; 4.En la propaganda política, se prohíbe denigrar a las instituciones, personas y partidos políticos; 5. Durante las campañas electorales se suspende a difusión de toda propaganda gubernamental, salvo que sean de las autoridades electorales y las relativas a servicios educativos, de salud y protección civil en casos de emergencia; 6.Se creó en el organigrama del Instituto Federal Electoral, a la Unidad de Fiscalización que dependerá del Consejo General y estará dotada de autonomía de gestión para vigilar que los partidos políticos destinen en forma correcta los recursos económicos que se les otorgan, que los de origen privado sean de procedencia lícita, además de que ésta unidad no estará limitada por el secreto bancario, fiscal o fiduciario, asimismo, los partidos políticos tendrán la obligación de rendirle un informe de manera trimestral; 7. El financiamiento público de los partidos políticos se compondrá en tres rubros: los de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes (se fija anualmente y resulta de la multiplicación del número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal), las tendientes a la obtención del voto durante procesos electorales (se fija únicamente en los años en que se celebren elecciones para Presidente de la República, Senadores Y Diputados Federal y equivale al 50% del financiamiento público que corresponde a cada partido por actividades ordinarias en ese año) y las de carácter específico (equivale al 3% del monto que corresponda a cada partido por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y se destina para capacitación, educación, tareas editoriales, investigación socio económica y política); 8. Se fijan límites para la obtención de financiamiento privado de los partidos políticos; 9. Se establece en forma expresa un tope máximo de gastos de campaña, mismo que será equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de elección presidencial; 10. Tratándose de coaliciones electorales, cada partido conservará su emblema y de ahí se determinará su proporcionalidad en la votación obtenida, ya que de no alcanzar el 2% de la que se haya emitido, pierde el registro; 11. El registro de nuevos partidos políticos nacionales dejaría de ser cada tres años, dado que el Congreso de la Unión resolvió que tal procedimiento tuviese lugar cada seis años, y que ello ocurriese después del año de la elección presidencial; 12. El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y se conformará con un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, ocurriendo con voz, pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo (sólo un consejero por cada grupo parlamentario), los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo;13. El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez; los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos, en ambos casos, su nombramiento se derivará del voto de las 2/3 partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, de las propuestas que hagan los grupos parlamentarios, previa consulta que se realice a la sociedad; 14. El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las 2/3 partes del Consejo General a propuesta del Presidente de éste; 15. Se crea una Contraloría General del Instituto Federal Electoral, que se encargara de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo,

Ahora bien, con la inclusión de cada una de las modificaciones antes citadas en el artículo 41 Constitucional y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se buscó subsanar las deficiencias y lagunas que la normatividad de la época había mostrado en las elecciones presidenciales pasadas, lo que le daría más equidad e imparcialidad a los posteriores procesos electorales, no solo a nivel federal, sino también a nivel local.

En virtud de la reforma constitucional en materia electoral de 13 de noviembre de 2007, se establecieron en el texto del primer párrafo de la fracción V del artículo 41 Constitucional, los llamados principios rectores del Instituto Federal Electoral, contribuyendo de esa manera a la consolidación democrática de nuestro país, de ahí que sea necesario remitirnos a la parte que interesa del numeral citado, mismo que a la letra dice:

*“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta actividad estatal, **la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán los principios rectores.**”*

En virtud de lo anterior, es necesario mencionar que los principios rectores³⁵¹ del Instituto Federal Electoral nos ayudarán a comprender la naturaleza

teniendo para tal efecto, autonomía técnica y de gestión y cuyo titular será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes y a propuesta de instituciones públicas de educación superior; 16. El Instituto Federal Electoral podrá celebrar con las autoridades electorales de las entidades federativas, convenios para que aquel, sea la autoridad electoral que organice los procesos electorales locales; 17. Se reduce la duración de las campañas electorales, ya que en el año en que se elijan al Presidente de la República, Senadores y Diputados Federal, sólo durarán 90 días, y en los años en que se elija sólo a Diputados Federales, durarán 60 días; las precampañas no durarán más de las 2/3 partes de tiempo de aquellas; 18. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, el recuento de votos será automático; 19. El Instituto Federal Electoral, podrá asumir la organización de las elecciones en las entidades federativas, siempre que hayan celebrado un convenio de la colaboración con los Institutos Electorales respectivos para tal efecto.

³⁵¹ Ver en, PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FEDERAL ELECTORAL, *Principios rectores de la función estatal electoral*, Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992,

de la actividad electoral, por lo que es necesario mencionar que los principios en comento, siempre deben operar de manera conjuntiva, en caso de que hay violación a alguno de ellos, estaríamos frente a la inconstitucionalidad del proceso electoral de que se trate, lo que hasta antes de la reforma constitucional de 2007 eran considerado como las llamadas *causales abstractas de nulidad de la elección*; al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios al respecto.³⁵²

El Instituto Federal Electoral ha funcionado a la fecha bajo tales principios desde que fue publicada la reforma constitucional de 13 de noviembre de 2007, sólo que ha perdido su esencia ciudadana al estar sometida e infiltrado por los diversos intereses partidistas, lo que hace que su carácter de órgano constitucional autónomo este plenamente desvirtuado.

En ese orden de ideas, los intereses de los partidos políticos han incidido en el funcionamiento del Instituto Federal Electoral, por lo que al momento de conformar su Consejo General y nombrar a sus integrantes, implementan prácticas que atentan contra el carácter autónomo del citado organismo³⁵³, lo que

página 217... "Los principios rectores de la función estatal electoral fueron definidos como los lineamientos que rigen la actividad de organización de las elecciones federales que lleva a cabo el Instituto Federal Electoral."

³⁵² Tesis P./J. 144/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Novena Época, Noviembre de 2005, página 111... "Certeza. Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Legalidad. Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo. Independencia. Los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. Imparcialidad. Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista. Objetividad. Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma."

³⁵³ Ver en AGUAYO QUEZADA, Sergio, *La democracia estancada*, op.cit, nota número 348, página 40... "el cuotismo... es una peste para los organismos públicos encargados de tutelar derechos. Cuando los partidos empiezan a distribuirse los cargos en los organismos les arrancan el alma y les impiden convertirse

es una expresión de la partidocracia que tanto ha perjudicado a nuestro país y ciudadanos.

Tal situación nos lleva a considerar que el actual funcionamiento del Instituto Federal Electoral está viciado por los intereses partidistas³⁵⁴, ya que los partidos han colocado en el Consejo General de aquel, a ciudadanos con vínculos a su instituto político, siempre con la idea de que el órgano electoral no emita resoluciones en su contra y generar condiciones propicias en toda contienda electoral, situación que impiden que el Instituto Federal Electoral se desempeñe de acuerdo con los principios rectores de la actividad electoral.³⁵⁵ Así mismo, existen otros aspectos que también inhiben el eficaz desempeño del Instituto Federal Electoral³⁵⁶, lo cual se reproduce en los institutos electorales de las entidades federativas.

en las instituciones del Estado responsables de salvaguardar los derechos ciudadanos frente a la autoridad.”

³⁵⁴ Ver en CANTÚ, Jesús, *Fin o renacimiento del IFE* op.cit, nota número 348, página 62... “los diputados de la actual legislatura (LXI Legislatura) tienen en sus manos, ya que pueden colocar el último clavo en el ataúd del Instituto Federal Electoral o contribuir a una eventual reconstrucción. La renovación de los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto se convirtió, desde octubre de 2003, en un reparto de posiciones para los líderes de las fracciones parlamentarias, aunque a partir de diciembre de 2007 dicha acción quedó encubierta tras un procedimiento presuntamente abierto y ciudadanizado.”

³⁵⁵ Ver en ACKERMAN, John Mill, *IFE partidizado*, Revista Proceso, número 1787, México, 30 de enero de 2011, página 55... “los consejeros recurren a formalismos y artimañas jurídicas exageradas para intentar desechar el señalamiento al funcionario de “su” partido. En contraste, cuando el caso tiene que ver con el funcionario del partido “contrario”, súbitamente se convierten en grandes defensores de los principios constitucionales en materia electoral y buscan imponer el estado de derecho a toda costa. Pocas veces se evidencia tan claramente el cumplimiento del viejo dicho de Porfirio Díaz, Oscar Benavidez y Getulio Vargas, para mis amigos todo, para mis enemigos la ley.”

³⁵⁶ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *Cinco causas de la decadencia del IFE*, Revista Emeequis, periodismo indeleble, número 154, México, 12 de enero de 2009, página 38... “...detectado otros inconvenientes que inciden en el funcionamiento y conducción que el Instituto Federal Electoral debe realizar de las transformaciones del país, ni sirve de catalizador a los cambios democráticos, a los que podemos señalar de la siguiente manera: 1. Está sometido a los poderes fácticos, ya que se encuentra al servicio de los partidos políticos, medios de comunicación electrónica, organismos empresariales y gobernantes, dejando al margen los intereses de la ciudadanía; 2. La integración de su Consejo General, no representa la pluralidad política del país, ya que la misma es resultado de los acuerdos que han tomado tanto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, lo que responde a los intereses de éstos; 3. En virtud de lo anterior, sólo se simula el debate político a su interior; 4. Se tiene una concepción atrasada de lo jurídico, lo que se refleja en la pasividad del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al afirmar que éstos órganos no pueden hacer más de lo que la ley no les faculta, lo que es aprovechado por sus funcionarios para conservar el status quo, actitud con la que transgreden los principios rectores de la actividad electoral y los valores jurídicos que se desprenden de la interpretación y aplicación de las normas. Hoy todo queda en una apelación a la incompetencia jurídica para no actuar y resolver los asuntos que las realidades electorales

En virtud a tal problemática, se ha llegado a considerar que el Instituto Federal Electoral se encuentra en decadencia, a pesar de que su fundación data de 1990³⁵⁷, por lo que es urgente efectuar las reformas constitucionales necesarias para que tal organismo pueda retornar a su naturaleza y cumpla con los fines para los que fue creado, porque bajo las circunstancias actuales, no es capaz de tutelar adecuadamente los derechos político electorales de los ciudadanos y menos de garantizar la celebración de elecciones libres, justas y auténticas.

3.5.2 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La actividad jurisdiccional electoral o contencioso electoral en nuestro país, la podemos visualizar como una realidad a partir de las reformas constitucionales de 22 de agosto de 1996, ya que de acuerdo a lo establecido en líneas precedentes, el régimen político mexicano adoptó desde el Siglo XIX hasta la fecha mencionada, la postura de evitar que el supremo órgano jurisdiccional del Estado intervenga en asuntos de orden político-electoral, con la idea de no viciar el carácter apolítico del mismo. De ahí se entiende la tendencia histórica de nuestro país a calificar las elecciones a través de los Colegios Electorales, argumento que fue aprovechado durante todo el Siglo XX por el partido hegemónico.

La historia del contencioso electoral mexicano y de los medios de impugnación en materia electoral, podemos ubicarla en tres grandes etapas desde el Siglo XIX en nuestro país, mismas que son las siguientes:

plantean; 5. En el Instituto Federal Electoral y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no existen canales permanentes de comunicación, ni de dialogo con la sociedad.”

³⁵⁷ DELGADO, Álvaro, *El IFE: celebración entre sospechas y desconfianza*, op.cit, nota número 204, página 36...”*En medio de imputaciones de malos manejos administrativos, nepotismo y disminuida la credibilidad ciudadana, el Presidente del Instituto Federal Electoral, Leonardo Valdés, proclama que este organismo “nació para el escrutinio público”, pero en los hechos impone la opacidad desde lo más básico –por ejemplo, lo que el funcionario realmente cobra por el cargo- hasta las reuniones secretas con Felipe Calderón, el titular del Ejecutivo del que legalmente ya no es subordinado, como cuando nació la institución.”*

3.5.2.1 Contencioso predominantemente político, de 1824 a 1986

La Constitución Política de 1824, fue la primer Ley Suprema del México independiente, ordenamiento que siguió la tradición francesa y la norteamericana, al adoptar el sistema contencioso electoral de naturaleza política, y que consistía en reservar a las Cámaras del Congreso de la Unión, la facultad de resolver toda controversia derivada por la inconformidad de alguno de los contendientes en un proceso electoral, a los resultados arrojados en los comicios.

Para tal efecto, una de las Cámaras del Congreso de la Unión se erigirá en Colegio Electoral, con la finalidad de juzgar la elección de que se trate, ya sea de Diputados o Senadores; es importante mencionar que si se trata de elección para Diputados, quien se erigirá en Colegio Electoral será la Cámara de Senadores, y viceversa, cuando sea elección para Senadores, el Colegio Electoral estará integrado por Diputados, por ello se dice que cuando se trata de elecciones para renovar a los miembros de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, será la auto calificación la manera de resolver las controversias postelectorales.

Cuando se trata de elecciones presidenciales, la facultad de calificarlas quedaría en la Cámara de Diputados, que se erigiría como Colegio Electoral, que es a lo que se le llama como hetero calificación.

Tal modalidad prevaleció hasta 1836, cuando las Siete Leyes Constitucionales impusieron el sistema de hetero calificación, ya que cuando las elecciones eran de Diputados, los Senadores calificaban tales comicios, y cuando las elecciones eran de Senadores, quien calificaba tal ejercicio era el Supremo Poder Conservador; una vez que cayó el régimen conservador y se promulgó la Constitución Política de 1857, se volvió a instaurar el sistema de calificación establecido en la Constitución de 1824.

En el año de 1873, sucedieron hechos que trascendieron en el desarrollo político y jurídico de nuestro país, lo que incidió directamente en la visualización democrática que históricamente ha tenido el régimen político mexicano, al grado

de crearse una especie de subcultura política que únicamente ha representado el rezago jurídico de nuestro país, ya que al no resolverse mediante la legalidad y el control de la constitucionalidad cada una de las controversias postelectorales en México, lo que se hacía era resolverlas mediante acuerdos y negociaciones políticas poco claras y hasta clandestinas que sólo resguardaban los intereses de ciertas elites, lo que fue el sello del Estado mexicano durante más de un siglo.

Como se ~~había~~ adelantado al inicio del presente apartado dedicado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Estado mexicano desde el Siglo XIX, adoptó la postura de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no conociera de asuntos de orden político-electoral, en virtud a los hechos que sucedieron en el año de 1873 en el Estado de Morelos, cuando con motivo de la llamada *incompetencia de origen*, “*varios hacendados impugnaron la Ley de Hacienda Local de 12 de octubre de 1873 por considerarla violatoria del artículo 16 constitucional, en virtud de lo siguiente:*

- a) *El ciudadano Vicente Llamas fue electo Diputado a la Legislatura del Estado, a pesar de que la Constitución local prohibía su elección, por ser jefe político del distrito de Jonacatepec y precisamente con el se integró el quórum en la legislatura que discutió y aprobó la ley impugnada;*
- b) *El General Francisco Leyva, quien promulgó la ley, había sido reelecto gobernador, no obstante que la Constitución Local, no reformada en los términos por ella prescritos, prohibía su reelección; y*
- c) *Aun suponiendo debidamente reformada la Constitución Local, la reelección de Leyva estaba afectada de nulidad, por no haber reunido los dos tercios de votos exigidos en el texto reformado.”³⁵⁸*

Circunstancias que incidieron en la forma en que se ejerció la actividad electoral desde el Siglo XIX y en gran parte del Siglo XX, así como en el diseño de las instituciones jurisdiccionales, además de formar parte de los antecedentes

³⁵⁸ Cfr. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Estudio constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia*, Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Tomo VIII, número 30, abril-junio de 1946, página 281.

constitucionales de la materia electoral en nuestro país, sentando las bases del régimen autoritario del Presidencialismo y Partido Hegemónico.

La Suprema Corte decidió otorgar el amparo solicitado y adoptó el criterio de incompetencia de origen de las autoridades, lo que evidenciaba los vicios existentes en la elección de éstas³⁵⁹, por lo que nos damos cuenta que ese tipo de irregularidades las hemos visto en tiempos recientes, así como en el Siglo XIX.

A tal petición que esos hacendados de Morelos realizaron, se le llamo el *Amparo Morelos*, mismo que posteriormente generó una serie de conflictos políticos entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su entonces Presidente José María Iglesias con los órganos de gobierno del Estado de Morelos, quienes rehusaron darle cumplimiento al fallo pronunciado por el Máximo Tribunal de nuestro país, viéndose involucrado en ello el Presidente de la República.³⁶⁰

Algunos meses más tarde, en el Estado de Puebla volvió a presentarse una controversia de esa naturaleza, misma que fue resuelta por la Suprema Corte a favor de los quejosos, ya que el Gobernador se había reelegido sin que ello estuviera permitido en la Constitución Local. La Suprema Corte amparó a los quejosos y en su fallo concluyó con que *“no basta la decisión de un Colegio Electoral, cualesquiera que sean su conformación y su categoría, para dar validez a actos viciados por una notoria inconstitucionalidad.”*³⁶¹

Tales hechos generaron que actores políticos de la época, como José María Iglesias e Ignacio L. Vallarta, impulsaran dos tesis que eran opuestas entre sí, mismas que tenían adeptos y detractores y son las siguientes:

³⁵⁹ GALVAN RIVERA, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2006, página 212... *“Una vez que la Suprema Corte estudio la solicitud de amparo citada, resolvió otorgarlo al haber 6 votos a favor y 4 en contra, al determinar que si existía violación al artículo 16 constitucional, ya que consideró que tiene incompetencia de origen todo funcionario que sea nombrado contra lo dispuesto por la Constitución y las leyes que de ella emanen, concluyendo en su resolución que el amparo cabe contra los actos de autoridad incompetente; cabe por lo mismo contra los actos de las falsas autoridades, de las autoridades ilegítimas, a quienes su ilegitimidad quita toda competencia.”*

³⁶⁰ GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel *et al*, *El Amparo Morelos*, Editorial Laguna, Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Morelos, México, 2002, página 186 a 191.

³⁶¹ GALVAN RIVERA, Flavio, *op.cit*, nota número 359, página 212.

**Tesis Iglesias o de incompetencia
de origen**

Tesis Vallarta

Es la que refiere que el Poder Judicial tiene la obligación de pronunciarse en los asuntos de tipo político-electoral, mediante mecanismos que permitan al ciudadano ejercer sus derechos, por conducto del amparo, en el que se pudiera dilucidar la *incompetencia de origen* de los funcionarios elegidos mediante el voto popular y así declarar inconstitucionales los actos que éstos emitan y que causen perjuicio a los gobernados.

Establece que el Poder Judicial mediante el amparo protege de manera exclusiva las garantías individuales de los gobernados y ningún otro tipo de derecho o prerrogativa que los ciudadanos tengan, por lo que los derechos político-electorales quedan excluidos para su defensa de las garantías individuales.

Durante algunos años más, se siguió aplicando la doctrina de la *incompetencia de origen* o Tesis Iglesias, hasta que Ignacio L. Vallarta, es electo como Presidente de la Suprema Corte en 1877, sólo que condiciona su asunción al cargo el que se reforme la Constitución de 1857, para que el presidente de tal órgano jurisdiccional deje de ser el sustituto del Presidente de la República durante las ausencias de éste, lo anterior con la idea de evitar que el Máximo Tribunal del país se inmiscuyera en asuntos de naturaleza política, lo que fue decretado en 1882, de ahí que la durante los años previos, se fuera consolidando la Tesis Vallarta sobre la Tesis Iglesias, misma que paulatinamente fue siendo desestimada.

La Tesis Vallarta se consolidó de tal manera, que incidió para que las elecciones se calificaran a través de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las cuales se erigirían en Colegios Electorales, lo que prevaleció en nuestro país durante más de un Siglo.

Con motivo de las reformas constitucionales de 1977, se creó un recurso de reclamación que se podía interponer ante la Suprema Corte para impugnar la resolución que haya tomado en definitiva el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados respecto de la elección para renovar a sus miembros, sin embargo, tal

resolución que emitiera el Máximo Tribunal de nuestro país no tendría efectos vinculatorios, ya que el Colegio Electoral tendría la posibilidad de no tomar en cuenta los argumentos de la Corte, lo que lo volvía una nueva simulación del régimen supuestamente “democrático” del Estado mexicano.³⁶²

Aunque debemos considerar que tal recurso era parte de una simulación, también debemos tomar en cuenta que fue el inicio del contencioso electoral mexicano, al permitirse impugnar los fallos de los Colegios Electorales, por supuestas violaciones durante el desarrollo de un proceso electoral, o en su calificación.

3.5.2.2 Contencioso mixto, jurisdiccional y político, de 1986 a 1996

Con la idea de evitar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se viera involucrada en asuntos de tipo político-electoral, como venía sucediendo con el citado *recurso de reclamación*, el 11 de diciembre de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional mediante la cual se creaba un Tribunal de lo Contencioso Electoral con carácter de *órgano autónomo de carácter administrativo* que sólo funcionaba durante los procesos electorales para después ser desinstalados.

Con tal reforma constitucional, el tribunal en comento podía substanciar ciertos recursos legales, tales como el recurso de queja contra los resultados de las elecciones de Diputados y Senadores, así como en la Presidencial, sólo que tenía que sujetarse a la decisión que el Colegio Electoral emitiera al respecto, ya que este era el único que contaba con la facultad de nulificar alguna elección, de lo que carecía el tribunal mencionado.

³⁶² BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, evolución histórica de la justicia electoral en México*, Serie de cuadernos de divulgación de justicia electoral TEPJF, número 3, México, 2011, página 19... “el propósito fundamental de la aprobación de este recurso no era otro, sino el de fortalecer el valor mismo de la calificación emitida por la Cámara de Diputados sobre la elección presidencial, cuando ésta pudiera verse seriamente cuestionada...Esta medida duro 9 años y durante este periodo se llegaron a presentar 11 recursos, sobre los cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solamente estaba autorizada a emitir una simple opinión...”

En virtud a tal crisis postelectoral de 1988, mediante una reforma constitucional que fue publicada el 6 de abril de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Tribunal Federal Electoral, señalándose en el artículo 41 constitucional que dicho órgano tendría un carácter de jurisdiccional autónomo, cuya integración y funcionamiento correspondería realizarlo al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo; al efecto, el Tribunal Federal Electoral se integraría con una Sala Central (permanente) conformada con 5 magistrados y 4 Salas Regionales (temporales), compuestas con 3 magistrados cada una de ellas. Cabe aclarar que durante esta etapa, el sistema contencioso electoral tiene rasgos de ser mixto, ya que es jurisdiccional y político en forma simultánea.

Este Tribunal podía substanciar *el recurso de inconformidad* contra los resultados electorales, cuyas sentencias tenían los alcances de nulificar la votación recibida en una casilla o incluso toda una elección de Diputados y Senadores, sin embargo, tales fallos podían ser revisados y modificados por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes del Colegio Electoral, siempre que se reclamara la existencia de vicios en la admisión y valoración de pruebas de dicho recurso. La única etapa en la que los fallos del Tribunal Federal Electoral tenían un carácter de definitivos e inatacables, era durante el desarrollo del proceso electoral, antes de la jornada electoral.

La evolución de la justicia electoral en México no se detuvo y el 3 de septiembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva reforma constitucional, en la que se fortaleció al Tribunal Federal Electoral para darle una nueva integración y facultades adicionales, además de que en el nuevo texto del artículo 41 constitucional se le estableció como la “máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral” al ser sus sentencias definitivas e inatacables, eliminándose de esa manera, la facultad del Congreso de la Unión para erigirse como Colegio Electoral y autocalificar las elecciones para renovar a sus integrantes, permaneciendo únicamente la calificación política para las elecciones presidenciales durante ese lapso.

La estructura del Tribunal Federal Electoral se ampliaba, ya que contaría con una Sala Central con sede en el Distrito Federal, una segunda sala con sede en Durango, una tercera sala con sede en Jalapa, una cuarta sala con sede en Guadalajara y una quinta sala en Toluca, además de una Sala de segunda instancia.

La calificación de la elección de Diputados y Senadores, paso a manos del Instituto Federal Electoral y sólo en caso de controversia, intervenía el Tribunal Federal Electoral, que a través de la Sala de Segunda Instancia (temporal) resolvía en forma inatacable y definitiva, misma que era integrada por el Presidente del tribunal en comento, y 4 miembros del Consejo de la Judicatura Federal, designados por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente, a propuesta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tal Sala sólo tenía competencia para conocer del recurso de reconsideración, mismo que se interponía contra las resoluciones emitidas con motivo de los recursos de inconformidad substanciados por alguna sala ordinaria, así como contra la asignación de diputados por representación proporcional.

3.5.2.3 Contencioso jurisdiccional, de 1996 a la fecha

Mediante la reforma constitucional de 22 de agosto de 1996, se dio un paso muy importante en la evolución de la justicia electoral de nuestro país, ya que tras un lapso de aproximadamente 175 años en el que imperaron los procedimientos políticos para resolver las controversias electorales, se abrió la posibilidad de que éstas fueran resueltas jurisdiccionalmente, periodo en el que ya se puede hablar de una judicialización electoral, ya que el Tribunal Federal Electoral era integrado al Poder Judicial de la Federación como un órgano especializado, otorgándole nuevas facultades y modificando las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que hace a materia electoral.

En obvio, fue eliminada la facultad de la Cámara de Diputados para erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección presidencial, quedando conferida para la Sala Superior del citado Tribunal, ya que resolverá todas las impugnaciones contra los resultados de dicha elección, la declaración de validez de elección y de presidente electo; además, las Salas Regionales resolverán todas las impugnaciones contra los resultados de las elecciones de Diputados y Senadores. En ambos casos, las resoluciones a que llegue el órgano jurisdiccional serán en estricto apego a la legalidad y bajo acucioso control de la constitucionalidad.

De esa forma, el texto reformado del artículo 99 constitucional ha señalado desde entonces, que el Tribunal Electoral³⁶³ es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, con excepción de lo establecido en la fracción II del artículo 105 constitucional, es decir, la resolución de las acciones de inconstitucionalidad que se interpongan contra las leyes y normas de carácter general en materia electoral, será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los alcances de los fallos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³⁶⁴, pueden ser los de confirmar, revocar e incluso modificar los actos o resoluciones impugnados, pudiendo darse el caso de que sustituyan a la autoridad electoral responsable en el cumplimiento de sus propias resoluciones. Con tal

³⁶³ El ahora Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuenta con una Sala Superior y 5 Salas Regionales, mismas que son consideradas como 2 instancias distintas. La Sala Superior tendrá su sede en el Distrito Federal y se compondrá de 7 magistrados, quienes estarán en el cargo por un periodo de 10 años sin posibilidad de reelegirse. De entre ellos se elige a su Presidente, que simultáneamente es el Presidente del Tribunal Electoral por un lapso de 4 años. Para casos ordinarios, su quórum legal es de 4 de sus miembros, salvo para el caso de declarar la validez de la elección presidencial y de presidente electo, cuyo requerimiento es de 6 de sus miembros. Las Salas Regionales estarán compuestas por 3 miembros cada una de ellas, para un periodo de 8 años improrrogables. La sede de ellas, la podremos ubicar en alguna de las ciudades establecidas como cabecera de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales. Pueden elegir a su Presidente y para sesionar se requiere de la presencia de sus 3 miembros.

³⁶⁴ OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús y MAITRET HERNÁNDEZ, Armando, *El sistema mexicano contencioso electoral y criterios jurisprudenciales importantes*, en TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *El contencioso y la jurisprudencia electorales en derecho comparado, un estudio sobre veintiún países de América Latina*, México, 2006, página 360... "Ha garantizado la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, el acceso a la justicia electoral, el pleno respeto a los derechos político-electorales fundamentales de los ciudadanos, el fortalecimiento del sistema de partidos, el fomento a la democracia interna de los partidos políticos, la salvaguarda de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en sus procedimientos electorales, así como la sujeción de todos los actos de las autoridades electorales a los principios de la legalidad y constitucionalidad."

reforma, el Tribunal Electoral vio fortalecida su autonomía funcional, ya que sus sentencias son definitivas e inatacables, por lo que ninguna autoridad podrá revisarlas, no modificarlas.

Cuenta con autonomía normativa o reglamentaria, dado que puede emitir las normas generales que integran su Reglamento Interno para regular su propio funcionamiento, lo que garantiza su independencia del Poder Ejecutivo.

Podríamos afirmar que la única limitación a sus facultades, la observamos cuando sostiene un criterio que puede ser contradictorio a uno sostenido por la Suprema Corte, por lo que con la finalidad de salvaguardar la uniformidad de la interpretación constitucional, es el pleno del Máximo Tribunal de nuestro país, el que decide cual de los dos criterios prevalecerá.

3.5.3 El sistema de partidos en México

Después de que en gran parte del Siglo XX fue evidente el dominio hegemónico de un partido político en México, la reforma constitucional en materia electoral de 1977, posibilitó la creación de un sistema de partidos, mismo que se iría fortaleciendo y desarrollando paulatinamente, a diferencia de lo que comúnmente se veía en los años anteriores a tal reforma.

Con el paso de los años ese objetivo se consiguió, ya que en el escenario político nacional al lado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), siempre había estado el Partido Acción Nacional (PAN) como un partido de oposición desde 1939, por lo que gracias a la reforma antes citada, en 1989 surge como una escisión del partido hegemónico, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), conformándose un tripartidismo que posteriormente se fortalecería con su presencia en el Congreso de la Unión.

En los primeros años de la década de 1990, surgieron otros partidos que hasta la fecha mantienen su registro legal y tienen presencia en el Congreso de la Unión, tales como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT); debe destacarse que debido a multicitada reforma constitucional de

1977, han existido otros partidos políticos, mismos que han desaparecido rápidamente. Actualmente, podemos dar cuenta de que no existe un partido político con dominio hegemónico en el escenario político nacional, ya que existe presencia de diversas fuerzas políticas al interior del Congreso de la Unión, por lo que podemos hablar de la existencia de un sistema de partidos más competitivo en nuestro país.³⁶⁵

La reforma constitucional de 2007, así como el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008, establecen los criterios mediante los cuales se otorgará el financiamiento a los partidos políticos en México.³⁶⁶ Sólo que actualmente vemos que debe replantearse la necesidad de modificar tal diseño, ya que es vulnerable y susceptible de ser transgredido por los contendientes. De esa manera, el financiamiento público que los partidos políticos reciban será utilizado para su propio sostenimiento en cuanto a actividades ordinarias y para la obtención del voto, así como para difundir la cultura y principios democráticos³⁶⁷; en lo que hace al financiamiento que no proviene

³⁶⁵ Ver en http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/info_diputados.php, en la que se observa que en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura la presencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI) era con 239 curules, del Partido Acción Nacional (PAN) con 142 curules, del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 68 curules, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 23 curules, del Partido del Trabajo con 13 curules, del Partido Nueva Alianza (PANAL) con 7 curules, del Movimiento Ciudadano con 6 curules, además de 2 Diputados sin partido político, así como también ver en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=5>, en la que se observa que en el Senado de la República durante la LXI Legislatura la presencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI) era con 33 escaños, del Partido Acción Nacional (PAN) con 50 escaños, del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 24 escaños, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con 7 escaños, del Partido del Trabajo con 5 escaños, del Movimiento Ciudadano con 5 escaños, además de 4 Senadores sin partido político.

³⁶⁶ Ver Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales... "Artículo 77.1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; b) Financiamiento por la militancia; c) Financiamiento de simpatizantes; d) Autofinanciamiento; y e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos."

³⁶⁷ El financiamiento público de los partidos políticos se utilizará para lo siguiente: a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. En este rubro, el Consejo General del Instituto Federal Electoral distribuirá recursos económicos a los partidos políticos utilizando la fórmula de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a julio de cada año, por el 65% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuyo monto que resulte, el 30% se distribuirá en forma paritaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión, y el 70% restante se distribuirá proporcionalmente según el porcentaje de votación que cada partido con representación en el Congreso haya obtenido en la última elección inmediata anterior; b) Para solventar gastos de campaña. En el año en que haya elección para renovar al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará un 50% adicional al monto recibido anualmente por financiamiento público. En el año en que únicamente se vaya a renovar a la Cámara de Diputados, cada partido político recibirá un 30% adicional al monto recibido anualmente por

del erario público, este será proporcionado por militantes, simpatizantes y candidatos, pero siempre que se respeten los topes.³⁶⁸

A partir de esa reforma constitucional, debe considerarse como una prerrogativa a los partidos políticos, el acceso gratuito a los medios de comunicación –algo similar a lo que sucede en Brasil-, a través de los tiempos que de radio y televisión el mismo Estado tiene destinados, sólo que esos espacios serán repartidos y administrados por el Instituto Federal Electoral, tanto a nivel federal, como estatal, lo que resulta una clara afectación al principio federalista que México ha adoptado. Implícitamente, se impone a los partidos políticos la prohibición de que ellos puedan contratar a o adquirir por su cuenta, en México o en el extranjero, espacios de radio y televisión a particulares, así como también, que terceros lo hagan para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, lo que ha causado controversia, ya que esa disposición se considera que transgrede a la libertad de expresión.

El Instituto Federal Electoral distribuirá los tiempos de radio y televisión que le concederá a los partidos políticos, conforme a dos parámetros:

1. Se repartirá paritariamente entre todos los partidos políticos con registro legal, el 30% del tiempo disponible;

financiamiento público; c) Por actividades específicas como entidades de interés público. Este tipo de actividades serán la educación, capacitación política, investigaciones, y las obras editoriales que generen los partidos políticos. Cada partido político tiene la obligación de destinar cuando menos entre el 2% y el 3% del monto recibido anualmente por financiamiento público. Lo cual será controlado por el órgano técnico de fiscalización de los recursos de los partidos políticos dependiente del Consejo General del Instituto; d) Los partidos políticos que adquieran su registro legal después de una elección, sólo tendrán derecho al financiamiento proveniente del 30% igualitario, así como al 2% del monto que los demás partidos reciban para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y en el año de la elección, lo que corresponde a los gastos de campaña.

³⁶⁸ El financiamiento que no proviene del erario público para los partidos políticos, es el que éstos podrán recibir de militantes, simpatizantes y candidatos, siempre que se sujeten a los límites impuestos por la legislación de la materia. Los partidos políticos establecerán sus montos mínimos y máximos y los tiempos en que recibirán los recursos económicos provenientes de militantes; en el caso de las aportaciones de simpatizantes, estas no podrán exceder del 10 % del monto señalado como tope para gastos de campaña en la anterior elección presidencial; en el caso de los candidatos, el monto de sus aportaciones será controlado por el órgano interno de financiamiento de cada partido, sólo que no podrán exceder del 10 % del monto señalado como tope para gastos de campaña en la anterior elección presidencial; en lo que hace al autofinanciamiento, este debemos entenderlo como los sorteos, conferencias, espectáculos, rifas, conferencias, eventos culturales y de material editorial, los partidos políticos deberán informar al órgano técnico de fiscalización del Consejo General, sobre los eventos e ingresos obtenidos de ellos.

2. Se repartirá proporcionalmente entre los partidos políticos con registro legal, el 70% restante, tomando en cuenta los resultados de las últimas elecciones para diputado federal;

Los partidos políticos de reciente creación, sólo tendrán derecho a que se les otorguen espacios de radio y televisión del reparto igualitario correspondiente al 30%³⁶⁹, lo cual también es parte de las innovaciones de la reforma constitucional en materia electoral de 2007.

³⁶⁹ CARBONELL, Miguel, *Nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su reglamento*, Editorial Porrúa, México, 2008, página X.

Capítulo IV

El federalismo en las instituciones electorales de México

4.1 Concepto del federalismo

El federalismo, como la forma de Estado que nuestro país adoptó para organizarse política y administrativamente después de las gestas independentistas del Siglo XIX, ha formado parte de la tradición política desarrollada en México desde esa época, tal y como consta en las Constituciones de 1824, 1847, 1857 y 1917, de ahí que resulte importante comprender las características y los alcances que tal modelo tiene dentro de un sistema político. Dicha forma de Estado tiene sus orígenes en el constitucionalismo norteamericano en 1787, cuya finalidad era *"...formar una unión más perfecta, establecer justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la libertad..."*³⁷⁰, lo que fortalecería desde una perspectiva política a la nueva nación, auspiciado desde las entidades federativas.

Al respecto, el Barón de Montesquieu señaló que *"si una república es pequeña, será destruida por la fuerza; si es grande la destruirá un vicio interno. Este doble inconveniente infecta lo mismo las democracias que las autocracias, sean buenas o malas, no hay forma que lo remedie. Parece, pues, que los hombres se hubieran visto obligados a vivir gobernados por uno sólo, si no hubiesen imaginado una manera de constitución que tiene todas las ventajas interiores de la república y la fuerza exterior de la monarquía. Hablo de la república federal. Esta forma de gobierno es una convención, mediante la cual, diversas entidades políticas se prestan a formar parte de un Estado más grande, conservando cada una su personalidad. Es una sociedad de sociedades, que puede engrandecerse con nuevos asociados hasta constituir una potencia que baste a la seguridad de todos los que se hayan unido."*³⁷¹

³⁷⁰ HAMILTON, Alexander *et al*, op.cit, nota número 241, página 388.

³⁷¹ UBIARCO, MALDONADO, Juan Bruno, *El federalismo en México y los problemas sociales del país*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, página 48.

De ese modo, podemos definir al federalismo desde la perspectiva de diversos estudiosos como *“la asociación, agrupación, o pacto de individuos o grupos que guardan entre sí un cierto grado de integración cultural, social, política o económica y, que se unen con la finalidad de obtener metas comunes y superiores que sólo juntos pueden alcanzar”*³⁷², con lo que se estará fomentando el reconocimiento de la diversidad cultural que puede existir en un contexto de este tipo, lo que posteriormente puede auspiciar el desarrollo integral de todas las regiones, y obvio, la unidad nacional; o bien, como *“la combinación de autonomía y gobierno compartido, con respeto a la diversidad”*³⁷³, lo que nos deja ver tanto la federación, como cada una de las entidades federativas son corresponsables del funcionamiento global del Estado, ya que a pesar de que existirá una supremacía constitucional, ambos niveles de gobierno deberán ser auténticos entes de decisión política; de esa manera, al federalismo también debemos visualizarlo como una expresión de la descentralización vertical del poder político que permitirá el desarrollo político, económico, jurídico y social de todo Estado federal, es decir, será *“el sistema de reparto de las competencias, tareas, responsabilidades entre la federación y los lander, un sistema que tiene que garantizar, visto en su conjunto, un reparto efectivo, razonable y también equilibrado”*.³⁷⁴

En ese sentido, al federalismo también podemos definirlo como *“la forma de Estado caracterizada por la unión de colectividades autónomas en un territorio determinado, sujetas a un poder central pero soberanas al interior, y donde opera una descentralización política especial que determina el reparto de facultades entre el gobierno central y los Estados, a fin de que prevalezca una sola voluntad federal”*³⁷⁵, es decir, es donde radica el verdadero sentido del federalismo, ya que al decidir unirse varios estados soberanos en una federación, por ese solo hecho

³⁷² SALDÍVAR AGUIRRE, Enrique, *Los retos del derecho público en materia de federalismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, página 73.

³⁷³ HAMILTON, Alexander *et al*, *op.cit*, nota número 97, páginas 176 y 189.

³⁷⁴ Ver KATZ, Alfred, *Staatsrecht, Grundkursimöffentlichen Recht*, Heidelberg, C.F Müller, 1999, en HÄBERLE, Peter, *El federalismo y el regionalismo como forma estructural del Estado constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, página LXXXV.

³⁷⁵ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Serie Grandes temas del constitucionalismo mexicano 3, El federalismo*, México, 2005, página 26.

perderán tal aptitud, misma que se transformara en autonomía para poder autodeterminarse en su régimen interior pero con apego a una Ley Suprema; sólo que al existir una autonomía de los estados miembros, estos deberán ejercerla a través de las facultades que les sean descentralizadas desde la federación, misma que no se puede convertir en concentradora de poder político.

Es imperioso distinguir entre lo que es la federación y el Estado Federal, ya que no son lo mismo, en virtud a que al hablar de lo que es la federación, estamos refiriéndonos tan sólo a uno de los niveles de gobierno que constitucionalmente están reconocidos en nuestro país, siendo los otros, las entidades federativas y el municipio, mismos que cuentan con facultades específicas cada uno de ellos; de ese modo, el Estado Federal es la organización político administrativa que se prevé desde la Constitución y por lo tanto, la federación es parte de la estructura de aquel.³⁷⁶

Un Estado federal se vincula de manera directa con los principios democráticos, ya que una federación siempre estará oponiéndose al autoritarismo, al centralismo, a la concentración de poder, impulsara al pluralismo y apelara por un Estado constitucional de derecho eficaz; por tal razón, dentro de un Estado federal se deberá impulsar *el principio de la democracia más democracias particulares*.

Es de mencionarse que un Estado Federal tiene una sola personalidad jurídica que lo distingue en el ámbito internacional, lo que en ningún momento les generará algún perjuicio a las entidades federativas que lo integran, ya que éstas conservaran tal personalidad en lo que hace a su régimen interno. Dadas las anteriores definiciones, podemos señalar que un Estado federal cuenta con características distintivas, tales como las siguientes:

³⁷⁶ CARPIZO, Jorge, voz "Federación", en VV. AA., *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo II, Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, página 1679... "El Estado Federal mexicano se ha creado en la Constitución, que prevé dos órdenes subordinados a ella: Federación y entidades federativas, a los que atribuye competencia y límites; asimismo, entre estos ordenes no existe subordinación, sino coordinación, de ahí que una ley federal no prevalezca sobre la local, sino que se aplique sobre la autoridad competente. Por tanto, la Federación es uno de los os ordenes establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyos órganos tienen la competencia que aquella les fija expresamente."

- La existencia y supremacía de una Constitución General o Pacto Federal,
- Un bicameralismo,
- Una ciudadanía federal,
- El establecimiento del principio de separación de poderes, tanto a nivel federal, como en el ámbito estatal,
- La autonomía de los Estados federados,
- La subordinación de esos Estados federados a la Constitución Federal y
- La distribución de las competencias, incluso las legislativas.³⁷⁷

Dichas características de un Estado federal deben funcionar de manera conjuntiva, no puede hablarse de sólo existen de manera aislada algunas de ellas.

4.1.1 La existencia y supremacía de una Constitución General o Pacto Federal

En lo que se refiere a la existencia de una Constitución General o Pacto Federal, dicho ordenamiento constituirá un eje superior de funcionamiento de un Estado Federal, al cual deben ceñirse tanto la federación, como las entidades federativas, ya que en caso de que omitan hacerlo, el acto que realicen o la ley que emitan, perderá sus efectos por ese sólo hecho, de ahí que la Carta Magna deposite en el Poder Judicial la importante labor de efectuar el control constitucional sobre el desempeño de los órganos de gobierno, y que de esa forma, tanto la federación, las entidades federativas y los municipios no invadieran sus respectivas esferas competenciales.

De ahí surge la importancia del principio de supremacía constitucional, así como del importante ejercicio del control constitucional, ya que sin él, la existencia del Estado Federal estaría seriamente comprometida. Por tal razón, tanto la federación, las entidades federativas, como los municipios, podrán impugnar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una posible invasión de facultades derivado del indebido ejercicio de un diverso nivel de gobierno, órgano

³⁷⁷ VERGOTTINI, Giuseppe, op.cit, nota número 1, página 967.

jurisdiccional que podrá determinar la inconstitucionalidad de un acto o ley producto de una invasión de facultades.

En el caso de nuestro país, tales medios de control constitucional son las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, mecanismos que son establecidos por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³⁷⁸ De tal forma, cada uno de los niveles de gobierno quedan sujetos a un control constitucional, que les otorga la posibilidad de impugnar los actos de su contraparte cuando consideren que ello les causa un menoscabo, lo que es un reflejo de un federalismo fortalecido en el que prevalece el Estado de derecho.

Del mismo, como parte de ese control constitucional que debe existir en un Estado Federal, también los gobernados pueden hacerlo valer a través de un Juicio de Amparo ante los órganos jurisdiccionales que tienen encomendada dicha función, con la idea de que resuelva alguna controversia en la que se reclame la constitucionalidad de un acto o ley emitido por alguna autoridad en su perjuicio; lo anterior constituye una defensa a las libertades, derechos y garantías que la misma Carta Magna ha concedido a los gobernados.

Es importante mencionar que en virtud a las reformas constitucionales de los últimos años, existen otros medios de control constitucional, pero en materia electoral, siendo facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el desahogo del Juicio de Revisión Constitucional, del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, mismo que se encuentra contemplado en el artículo 99 constitucional y en las leyes secundarias de la materia.

De lo anterior, se desprende la importancia del Poder Judicial dentro de un Estado Federal, ya que sí realiza un eficaz control de la constitucionalidad al resolver las controversias que se susciten entre el orden federal y el orden estatal, evidenciara el fortalecimiento del federalismo y la existencia de una efectiva

³⁷⁸ Cfr SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *¿Qué son las controversias constitucionales? y ¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?*, 2ª Edición, México, 2004.

división de poderes, en la que se mostrará la transparencia y la autonomía necesaria para el desarrollo competencial que corresponde a cada poder político, lo que habla de un potencial régimen democrático.

Como parte del fortalecimiento y desarrollo jurídico y político que las entidades federativas deben tener, es que su sistema jurídico debe de contar con los medios de control constitucional necesarios para poder proteger a sus Constituciones de aquellos actos de autoridades locales o de leyes locales que la transgredan, tal es el caso de entidades como Veracruz³⁷⁹, Tlaxcala y Coahuila, quienes en la estructura de sus respectivos Tribunales Superiores de Justicia cuentan con Salas que dirimen este tipo de controversias, lo cual constituye un paulatino fortalecimiento del federalismo mexicano, mismo que se ha logrado debido a la realización de importantes reformas constitucionales en tales estados, sin embargo, es imperioso buscar una verdadera descentralización del poder político y jurídico para desarrollar integralmente a las entidades federativas, por lo que resulta importante tomar en cuenta la experiencia del federalismo norteamericano en lo que hace al diseño del control de la constitucionalidad.

El diseño del control de la constitucionalidad en México es uno de los factores que han contribuido al escaso desarrollo jurídico y político que actualmente presentan las entidades federativas, además de que es reflejo del centralismo factico que el Estado mexicano ha presentado históricamente, lo cual es resultado de los intereses específicos que han imperado en los momentos en que se ha estructurado política, administrativa y jurídicamente a nuestro país, lo cual será analizado en los siguientes subtemas.

Por otro lado, al ser una Constitución rígida la que actualmente se encuentra vigente en México, la intervención de las entidades federativas en el proceso de reforma constitucional es indispensable, ya que sí estas no se aprueban por su mayoría, las modificaciones a disposiciones constitucionales que

³⁷⁹ FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Julio, *La omisión legislativa del Estado de Veracruz –Llave en el marco de la teoría general de dichos institutos*, en FERRER MCGREGOR, Eduardo (coord), *Derecho procesal constitucional*, 4ª Edición, Tomo IV, Editorial Porrúa y Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación A.C, México, 2003, página 3615 a 3645.

a su vez, el Congreso de la Unión haya aprobado en sus cámaras, no podrán realizarse.

4.1.2 La existencia de un bicameralismo

El bicameralismo, es la forma en que debe organizarse el Poder Legislativo dentro de un Estado Federal, y se refiere al hecho de que para su ejercicio se divide en 2 cámaras o asambleas, cuya naturaleza de su representación, ya que tendrán la obligación de representar en su ejercicio a dos elementos indispensables en este tipo de sistemas de gobierno: el pueblo y las entidades federativas.³⁸⁰

En el caso del pueblo, quien lo representará será la Cámara de Diputados, debido a que para efectos electorales, el territorio nacional será dividido en distritos o circunscripciones, tomando como principal criterio para ello, a la densidad poblacional que haya en cada región; ahora bien, por cada uno de esos distritos o circunscripciones se elegirá por medio del voto popular sólo a un representante, los que posteriormente en un conjunto serán representantes del pueblo y no solo del distrito o circunscripción por el que fueron elegidos.

En el caso de nuestro país, la Cámara de Diputados se compone por 500 legisladores, de los cuales 300 son por el principio de distritos electorales uninominales y los 200 restantes, son por el principio de representación proporcional, lo que se llevará a cabo por medio de las listas regionales plurinominales; dicho órgano político se renueva cada 3 años, sin opción de reelegirse para el periodo inmediato.³⁸¹

El Senado será quien represente a las entidades federativas, las cuales tendrán un determinado número de representantes ante esa cámara, en la que se

³⁸⁰ CARBONELL, Miguel (*coord.*), *op.cit.*, nota número 31, página 29.

³⁸¹ En los últimos años ha habido iniciativas de reforma constitucional que proponen insertar en la Carta Magna, la posibilidad de que haya reelección inmediata de Senadores, Diputados y Presidentes Municipales, mismas que han sido realizadas por parte del Partido Acción Nacional, el Partido del Trabajo, el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática.

hará valer la política interna de cada uno de los miembros que integran al Estado Federal al momento de realizar trabajo legislativo.

En el caso de México, el Senado se compondrá de 128 Senadores, es decir, son 2 senadores por cada entidad federativa, 2 por el Distrito Federal, haciendo un total de 64 legisladores por el principio de mayoría relativa, 32 senadores serán de primera minoría y los 32 restantes serán por el principio de representación proporcional; dicho órgano político se renueva cada 6 años, sin opción de reelegirse para el periodo inmediato.

4.1.3 Una ciudadanía federal

En un Estado federal deberá existir una ciudadanía con carácter federal, aunque la misma provenga de cada una de las entidades federativas, lo que en el caso de nuestro país, finalmente ocurre para efectos electorales, ya que el Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de elaborar y resguardar el Padrón Federal Electoral que es el registro donde han quedado inscritos todos los ciudadanos mexicanos con capacidad para ejercer sus derechos políticos como el voto, independientemente de la entidad federativa de la que sean originarios o de sus costumbres, grupo étnico, lengua o dialecto, religión, aspectos que como particularidades de cada región, se les otorgará un sentido nacionalista que enriquecerá a nuestro país, gracias a la diversidad cultural.

Bajo esa lógica, debemos considerarla como la detentadora de la soberanía nacional, misma que cuenta con los atributos necesarios para darse la forma de gobierno que estime necesaria, en términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El federalismo debe propiciar el desarrollo político de la ciudadanía, buscando su participación en el desahogo de los ejercicios democráticos que se realicen en su demarcación, además de los que se lleven a cabo e nivel nacional, ejerciendo el voto pasivo y el voto activo, sin embargo, en el caso mexicano, ello no ha ocurrido por parte de las autoridades electorales locales, tal como se analizará más adelante.

Bajo esa lógica, resulta trascendente destacar a la ciudadanía, sólo que vista desde una perspectiva local, como un elemento constitutivo de gran importancia en la formación de la voluntad popular local que construirá a los órganos políticos que gobernarán y ejercerán la autonomía de que estarán investidas las entidades federativas para conducirse frente al gobierno federal y a los gobiernos de las demás entidades; ello implicara también la autoregulación y el autogobierno de los estados federados de acuerdo al Pacto Federal. Lo anterior se realizara de acuerdo a las circunstancias, a la cultura, aspectos sociales particulares, a las costumbres, a las tradiciones que existan en la entidad.

4.1.4 El principio de la división de poderes, tanto a nivel federal, como local

El principio de la división de poderes, debemos entenderlo como aquella descentralización del poder político que ocurre de manera horizontal en determinados regímenes, y cuya finalidad es que las principales actividades de un Estado, como lo son la Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial, no queden concentradas en una sola persona o institución y sean ejercidas en forma autónoma e independiente una de otra, por lo que es indispensable que exista una adecuada distribución de competencias entre los órganos políticos que tengan en su encargo tales actividades, y que de esa manera no haya algún tipo de invasión de facultades y atribuciones.

Tal principio es la contrapartida a los regímenes que cuentan con matices de absolutismo y autoritarismo, e incluso de aquellos que guardan estructuras con vestigios de abusos y atropellos por parte de los órganos políticos, ya que al implementar la división de poderes o separación de funciones, implícitamente a ello, se establecerán limitaciones constitucionales para cada uno de los órganos políticos que integran la trilogía clásica de poderes y de esa manera se pone freno a las prácticas abusivas y antidemocráticas de los gobernantes; lo anterior es sinónimo de la existencia de un Estado de derecho y tan sólo uno de los factores que inciden directamente en el posible desarrollo democrático de un país.

Dicho modelo es el que constitucionalmente deben seguir las entidades federativas al establecer su régimen interior, al ser imperiosa la descentralización del poder político e impedir que una sola persona o institución sea titular de más de un órgano político, dando la posibilidad de que cada uno de esos órganos desempeñen su actividad encomendada en forma libre, autónoma e independiente de los demás órganos políticos.

Al igual que en el orden federal, al establecer constitucionalmente dicho principio en las entidades federativas, se estará estableciendo un Estado de derecho que busca romper con las estructuras autoritarias para abrirle paso a un potencial régimen democrático, sólo que en el ámbito local, dándole uniformidad política al Estado Federal.

4.1.5 La autonomía de los estados federados y la sujeción que tendrán a un orden constitucional federal

El federalismo mexicano es de carácter dual, ya que existirán dos órdenes jurídicos, uno de carácter federal y otro de carácter local, sin embargo, en lo que se refiere al carácter local, este será representado por las entidades federativas, las cuales deberán contar con la autonomía suficiente para poder regular su régimen interno de acuerdo a sus propias circunstancias, pero con apego a la Constitución General.

Ahora bien, cuando se conforma un Estado Federal, de manera implícita deberán concurrir un gobierno federal y los gobiernos estatales de cada uno de los miembros, destacando que habrá gobiernos municipales, lo cuales son considerados como "células" del federalismo, ordenes gubernamentales que en su conjunto formaran un todo y se complementarán para realizar sus respectivas funciones y competencias en forma armónica y eficaz, en beneficio del Estado mismo.

Bajo esa lógica, el Estado Federal se estructurará con la conjunción del gobierno federal y de cada uno de los gobiernos estatales, cuyo carácter es el siguiente:

- La existencia de un orden jurídico central;
- La existencia de un orden jurídico local;
- La coexistencia de ambos en un ámbito espacial de validez determinado;
- La participación de ambos ordenes jurídicos en la formación de la voluntad para las decisiones nacionales; y
- La coordinación de ellos entre sí por una Ley Suprema, que es la Constitución General.³⁸²

Al igual que las características, la forma en que se va a estructurar un Estado federal, deberá ser de manera conjuntiva y no por separado.

Ello, puede ser catalogado como una distribución vertical del poder, así como el establecimiento de una serie de restricciones al ejercicio de las facultades y atribuciones que constitucionalmente tienen conferidas las autoridades federales, con la idea de que el gobierno federal no invada la esfera jurídica de cada una de las entidades federativas, las cuales contarán con su propio régimen y política interior, lo que necesariamente debe estar ajustado a la Constitución General.

De lo anterior, podemos inferir la descentralización política que caracteriza a un Estado federal, misma que se realizará por medio de la autonomía que las entidades federativas tendrán frente a la federación para regularse al interior de su régimen, así como de la participación de dichas entidades en los procesos de reforma y modificación a la Constitución General.

De ese modo, en países como el nuestro, existe una sociedad heterogénea que ha dado lugar a la diversidad cultural, de etnias, de costumbres, de religiones, de modos de vida que es necesario cohesionar de manera jurídica y política con un sentido nacionalista que fortalezca al mismo Estado, al conciliar tal diversidad de intereses, valores y múltiples preferencias de una sociedad compleja, lo que

³⁸² ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *La forma federal de Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, página 37.

resulta factible lograr a través del federalismo, que como organización política administrativa descentralizadora de poder político, permitirá que cada uno de sus miembros pueda tomar en cuenta sus propias circunstancias y política para autodeterminar su régimen interior, pero siempre deberá hacerlo con arreglo al Pacto Federal.

Lo anterior da cuenta de los rasgos de tipo sociológico que necesariamente forman parte en el establecimiento y desarrollo del federalismo, mismo que debe ser considerado como un medio por el cual podrán conseguirse intereses u objetivos superiores, ya que la unión persigue como una de sus finalidades el fortalecimiento y desarrollo integral de la misma federación, como de los miembros de ella, garantizando la satisfacción de necesidades básicas de sus respectivos habitantes.

En ese orden de ideas, el federalismo es una figura con la capacidad suficiente para poder cohesionar aquello considerado como disperso, ya que las entidades federativas que formen parte de un Estado Federal deben conservar sus propios rasgos y circunstancias, para que de manera simultánea, se integren en una unión superior que no busca mermar tales cualidades de sus miembros, sino al contrario, un desarrollo superior con un sentido nacionalista.

Por tal razón, es indispensable que las entidades miembros de un Estado Federal, cuenten con autonomía para poder establecer un régimen político que obedezca a las circunstancias y necesidades de su población e instituciones, lo que será plasmado en su Constitución local y cada una de sus leyes, mismas que deberá estar de acuerdo al Pacto Federal, como ya hemos referido anteriormente; el régimen político de las entidades federativas será una reproducción del mismo modelo que guarda el del gobierno federal, al tener órganos políticos que desempeñen la función Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial, bajo la lógica de una división de poderes.

La autonomía es una expresión de la descentralización del poder político del gobierno en favor de las entidades federativas, lo que representa la razón y la esencia de un sistema como el federal, el que implica darle la oportunidad a los miembros de la federación de desarrollar una serie de facultades y atribuciones que en otros Estados corresponden a un gobierno central; dicha aptitud de las entidades federativas o debe ser entendida como autarquía o individualismo, sino sólo como una libertad limitada para poder resolver sus propia problemática de acuerdo a su normativa, sin perder de vista por ese hecho, los principios que la Constitución Federal nos ha establecido.

En ese sentido, todo Estado Federal debe reconocer constitucionalmente la autonomía de los miembros que lo integran, misma que posibilitará que éstas cuenten con la libertad de regularse al interior de su régimen, tomando en cuenta su propia política y las circunstancias bajo las cuales se redactará su Constitución local y cada una de las leyes que los regirá, con la única limitante que tales ordenamientos siempre deberán tener arreglo a la Carta Magna.

Aunado a ello, las entidades federativas deberán intervenir en los procesos de reforma o modificación constitucional, con la finalidad de que éstas sean aprobadas por la mayoría de aquellas, ya que de no participar en dichos procesos, no será posible reformar el texto de la Carta Magna.

Así, debemos aclarar una serie de términos, ya que es común que en la práctica se establezca que las entidades federativas gozan de soberanía, lo que es erróneo, en virtud de que la soberanía es un elemento propio de los estados independientes, es un rasgo indivisible, por lo que sí éstos últimos deciden incorporarse a una federación, pierden por ese sólo hecho tal rasgo, de ahí que lo adecuado es afirmar que las entidades federativas poseen una personalidad jurídica propia que les otorga autonomía para conducirse libremente en su régimen interior.³⁸³

³⁸³ Sí la soberanía llegara a reconocerse como un rasgo distintivo de las entidades federadas, entonces se caería en el error de afirmar que, en el caso de nuestro país existen 31 soberanías y una soberanía federal, lo cual resulta incorrecto.

4.1.6 La distribución vertical de competencias entre los diferentes niveles de gobierno

Este punto, es de los aspectos más trascendentales que deben desahogarse adecuadamente para lograr el éxito de un Estado Federal, ya que finalmente esa es la esencia y valor de éste al distribuir verticalmente el ejercicio del poder político en beneficio de la ciudadanía que reside tanto en las extensiones territoriales que corresponde a las entidades federativas, como en la federación, ambos como niveles de gobierno.

Al respecto se ha afirmado que la distribución de competencias o descentralización del poder es *“el sistema que instituye la Constitución en punto de a distribución de facultades entre los órdenes central y regional, engendra la consecuencia de que ambos órdenes son coextensos de idéntica jerarquía, por lo que el uno no puede prevalecer por sí mismo sobre el otro. Sobre los otros dos está la Constitución y en caso de conflicto entre uno y otro subsistirá como válido el que esté de acuerdo con aquella”*.³⁸⁴

Como se había afirmado anteriormente, la Constitución Política será el eje que guiara el camino del Estado Federal, ya que los diferentes niveles de gobierno siempre deberán ceñir su actuación a dicha ley suprema, y en caso de que la ignoren, entonces a través de los medios de control constitucional (el juicio de amparo, acción de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales), el Poder Judicial podrá dejar sin efectos aquellos actos que se encuentren viciados de inconstitucionalidad, previo análisis que de ello se haga.

El criterio para poder establecer cuáles son las facultades que deben ser otorgadas al gobierno federal y cuales a los gobiernos estatales, es aquel que dice que será competencia federal aquellas materias de cuya realización depende la estabilidad política, social, económica, energética, jurídica del Estado, a lo que se le denominó como áreas estratégicas de éste; será de competencia local, aquellas facultades que sólo trascienden en el ámbito local, sin embargo, existen ciertas

³⁸⁴ TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 35ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, página 124.

facultades de este tipo en las que la federación también puede tener intervención, mismas que se denominan concurrentes.

Existen 3 sistemas mediante los cuales se distribuyen las competencias constitucionales, tanto a la federación, como a las entidades federativas, mismos que son los siguientes:

- a) *Se establecen con absoluta precisión las competencias exclusivas del Gobierno Federal, y las competencias exclusivas de los Estados. Mediante este sistema se trata de enumerar el cuadro total de competencias atribuido a uno u otro ámbito de autoridad. Este sistema presenta graves deficiencias, pues pretende racionalizar de manera total sendos ámbitos de competencia. Esto es muy difícil y complejo, dado la enorme, creciente y cambiante actividad del poder público.*
- b) *El segundo sistema se limita a enumerar solamente las competencias que la Constitución otorga a los Estados miembros, estableciendo que aquellas competencias no enumeradas a favor de los Estados, se entienden conferidas a la autoridad federal. Este sistema lo ha adoptado Canadá, de conformidad con el artículo 91 de su Constitución.*
- c) *El tercer sistema enumera una serie de competencias en forma exclusiva a favor de los Poderes Federales, reservando todas las demás a favor de los Estados. Este sistema se complementa con las facultades implícitas a favor de la autoridad federal, que de hecho aumenta considerablemente su grado de actuación. Este sistema lo ha adoptado Suiza, Australia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos y México.³⁸⁵*

Ello nos dará la pauta para observar que el federalismo tendrá los matices que cada contexto requiera, lo cual nos indica que se atenderán aspectos como tradición política y circunstancias para poder descentralizar las facultades en favor de los miembros de la federación y funcionar como Estado.

³⁸⁵ FAYA VIESCA, Jacinto, *El Federalismo Mexicano, régimen constitucional del sistema federal*, Editorial Porrúa, México, 1998, páginas 71 y 72.

Los Estados Unidos de América, al ser el padre del federalismo, determinó mediante la enmienda número 10 a su Constitución, que a través de lo que llamaron como *reparto de soberanías* entre el Estado Federal y las entidades federadas, se podría establecer como competencia del gobierno federal todo lo que expresamente le conceda la misma Constitución, dejando a las entidades miembros sólo aquellas facultades que no fueron otorgadas constitucionalmente al orden federal; de esa manera, cada Estado Federal establecerá el sistema de distribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno en la manera que se satisfagan sus propias necesidades.

Así, en el caso de nuestro país, se adoptó tal sistema y se integró al artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuyo contenido se le denominó como *clausula residual*, misma que consiste en otorgar a las entidades federativas únicamente aquellas facultades que no fueron expresamente concedidas a la federación, lo que resulta perjudicial para los gobiernos estatales, ya que en tiempos recientes existe una tendencia en ampliar las facultades de éste último nivel de gobierno a través del Congreso de la Unión³⁸⁶ (aunque dentro de esas reformas existen facultades concurrentes que se crearon), lo que termina por debilitar al espíritu de lo que es un verdadero Estado Federal al centralizar el ejercicio del poder político.³⁸⁷

Así, la misma Carta Magna en sus artículos 117 y 118, reglamenta la distribución de competencias, ya que en el primero de los numerales se establecen aquellas prohibiciones absolutas a las entidades federativas, mismas son propias de un Estado en el ámbito internacional; el segundo de los preceptos mencionados, establece taxativas para las entidades federativas, ya que sólo a través del consentimiento que otorgue el Congreso de la Unión, es como podrán ejercer tales facultades, como lo son aspectos de carácter bélico y arancelario.

³⁸⁶Ver en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm

³⁸⁷ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, op.cit, nota número 375, pagina 38.

Tomando en cuenta la forma en que se ejercen las competencias que han sido distribuidas entre la federación y las entidades federativas, se ha dado lugar a una clasificación de facultades, cuyo contenido es el siguiente:

- a) *Las facultades atribuidas expresamente a la federación.* Son aquellas que son concedidas expresamente desde la Constitución a alguno de los poderes políticos de la federación, considerándola como una facultad exclusiva de alguno de esos órganos, aunado a ello, existen otras facultades que están expresamente concedidas al Congreso de la Unión y de cuya realización depende el ejercicio de aquellas facultades exclusivas.
- b) *Las facultades atribuidas a las entidades federativas.* Es el caso de lo establecido en el apartado B del artículo 102 constitucional, en materia de derechos humanos.
- c) *Las facultades atribuidas a las entidades federativas por el principio de exclusión a la federación.* Estamos frente a la cláusula residual contenida en el artículo 124 constitucional, en la que sólo aquellas facultades que no estén expresamente conferidas a la federación, entonces se entenderá que están conferidas a las entidades federativas.
- d) *Las facultades de auxilio.* Es decir, constitucionalmente se establece la obligación de que una autoridad apoye a otra con la finalidad de que se puede ejercer una facultad atribuida.
- e) *Las facultades coincidentes.* Son aquellas atribuidas por la ley tanto a la federación, como a las entidades federativas, solo que el orden gubernamental que primero la ejerza, en automático elimina la posibilidad de que pueda intervenir otro nivel de gobierno.
- f) *Las facultades implícitas.* Son aquellas que en la Carta Magna no han sido conferidas expresamente a alguno de los poderes de la unión, sino que a través de la interpretación que se haga a la Constitución, se infiere que implícitamente existe la posibilidad jurídica de darle una nueva facultad a alguno de los poderes de la unión, trayendo como consecuencia la satisfacción de una necesidad de los gobernados y por ende, del desarrollo

del Estado.³⁸⁸ Este tipo de facultades ampliaron las atribuciones de la federación en detrimento de las entidades federativas.

- g) *Las facultades concurrentes.* Son aquellas que se derivan del sistema por el cual se distribuyen competencias constitucionales; su naturaleza es que pueden ser ejercidas tanto por la federación, como por las entidades federativas, sólo en la medida que el mismo Congreso de la Unión lo determine mediante una ley general; las materias que puede ser objeto de ese tipo de facultades, son la educativa, salubridad, asentamientos humanos, ambiental, protección civil, seguridad pública, deporte, tal y como se aprecia en el contenido del artículo 73 constitucional.³⁸⁹ Este tipo de facultades constituyen una excepción a lo que se entiende como un Estado Federal.

Sobre este último particular, las leyes generales juegan un papel muy importante, ya que son ordenamientos elaborados por el Congreso de la Unión con la finalidad de establecer la forma en que una facultad en determinada materia será ejercida por la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que las leyes locales que serán aplicables en éstos últimos para ese particular, deben ajustarse a tal ordenamiento general citado.

Dicha distribución de competencias constituye lo que es una descentralización, que consiste en la articulación de la coordinación política y administrativa del Estado Federal, donde se producen simultáneamente relaciones centrales y descentralizadas. Conjugar estas relaciones no tiende a un equilibrio puro o abstracto del poder, sino a una configuración balanceada y correlacionada

³⁸⁸ Este tipo de facultades son el reflejo de que toda constitución es inacabada, ya que en muchas de las ocasiones se requiere de la interpretación de la ley suprema para poder satisfacer las necesidades del país. En el caso de México, tales facultades la observamos en la fracción XXX del artículo 73 constitucional, lo que amplía el cumulo de facultades que ya de por sí tiene la federación en perjuicio de las entidades federativas.

³⁸⁹ Tesis P.J.142/2001, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XV, enero de 2002, página 1042.

de poderes, que garanticen la diversidad política y cultural a favor de la unidad del Estado.³⁹⁰

Bajo esa lógica se faculta al Estado para dirigir, coordinar, enlazar y transmitir poderes territoriales, regionales y comunitarios, lo que coloca a los gobiernos estatales como auténticos centros de decisión política, ya que contarán con atribución de facultades, recursos, información y una estructura propia, con la limitante de que ello sólo será dentro de su mismo régimen, y que no contravenga al Pacto Federal.³⁹¹

Al respecto, existen estudiosos que afirman que la descentralización política no merma la unidad y cohesión de un Estado, sino que con ello, se propiciará una adecuada administración del poder político a lo largo del territorio, estableciéndose para tal efecto, un adecuado sistema de pesos y contrapesos que ponga límites tanto a la centralización, como al nuevo funcionamiento de las entidades federativas, que bajo este esquema contarán con autonomía y una personalidad jurídica propia en el contexto político nacional.

Así, coexistirán dentro de un mismo sistema político, un orden central o federal y un orden descentralizado o estatal; el primero de ellos se refiere a una unidad política y civil de la sociedad y de la nación, y la segunda a una distribución territorial del poder político, que dotara de autonomía y personalidad jurídica a las entidades federativas para gobernarse con entera libertad y con los límites constitucionales conocidos, lo que en conjunto permitirá conciliar los intereses, costumbres y formas de vida de cada uno de los estados miembros con los establecidos en un orden central, creando una de esa manera, una identidad o sentido nacionalista.³⁹² Otro de los efectos de la descentralización del poder político, es que el Estado central se legitima ante las entidades federadas al

³⁹⁰ UVALLE BERRONES, Ricardo, *Descentralización política y federalismo: consideraciones sobre el caso de México*, en [http:// inafed.gob.mx](http://inafed.gob.mx)

³⁹¹ Idem.

³⁹² JELLINEK, George, *Teoría General del Estado*, trad. Enrique Figueroa Alfonso, Editorial Pedagógica Mexicana, México, 1997, página 381.

cederle a éstas, una serie de atribuciones para gobernarse y dirigir su política interior, lo que constituye el fortalecimiento y el potencial desarrollo de los miembros de un Estado Federal.

Existen otros rasgos que son igualmente de importantes dentro de lo que es un Estado Federal, como lo son el Municipio y el Distrito Federal.

4.1.7 El municipio como una “célula” política y administrativa del federalismo

En términos del primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas reproducirán en su régimen interior, el mismo tipo de gobierno que se ejerce a nivel federal, es decir, el republicano, representativo y popular, teniendo en el Municipio Libre, su división territorial y la organización política y administrativa.

Toda actuación del Municipio Libre deberá ser ajustada a lo establecido por las Constitución General, las leyes federales y las leyes estatales. De tal modo, el Ayuntamiento será quien ejerza el gobierno en el Municipio Libre, mismo que será elegido a través del voto popular; el municipio estará constituido por cuatro niveles de autoridad, mismos que son los siguientes:

- a) *El Ayuntamiento.* Es el órgano supremo de autoridad del municipio, es un órgano colegiado y deliberante que se integra por el Presidente Municipal, uno o más síndicos y el número de regidores que determine la ley orgánica del mismo.
- b) *El Presidente Municipal.* Es la persona autorizada para ejecutar los acuerdos que se tomen en el Ayuntamiento, así como para realizar toda actividad ejecutiva y administrativa.
- c) *El síndico.* Su función es representar legalmente al Municipio y en ocasiones pueden realizar por ministerio de ley, funciones de Ministerio

Público, sin embargo, su función primordial es la de verificar el buen desahogo de las finanzas del Municipio.

d) *Los regidores.* Se encargan de realizar la vigilancia del buen funcionamiento de las dependencias municipales, así como de la prestación de servicios.

Los municipios tendrán a su cargo el desempeño de atribuciones de carácter administrativo y la prestación de servicios que tenga a su cargo, tales como el agua, alumbrado público, alcantarillado, además de que tendrán la posibilidad de hacer un manejo de su hacienda en forma libre, al recaudar contribuciones por concepto de la propiedad inmobiliaria, su división, su fraccionamiento, su consolidación, su traslación y mejora, sin embargo, ello representa una atribución recaudatoria muy limitada, que incluso termina por afectar a los mismos gobiernos estatales, ya que la federación es quien mantiene una centralización muy fuerte respecto de la función tributaria.

Es preciso señalar que entre los gobiernos estatales y los ayuntamientos no podrá existir una autoridad intermedia, con lo que se garantizará la autonomía del Municipio Libre³⁹³. Los municipios tienen la posibilidad de participar en la elaboración de planes de desarrollo regional, por lo que la federación y los gobiernos estatales deberán asegurar la participación de aquellos.

Asimismo, como ya se había hecho referencia anteriormente, los municipios tienen intervención en el desahogo de las facultades concurrentes, al igual que los gobiernos estatales y la federación, sólo que la ley general de la materia de que se trate, establecerá la forma en que dichos niveles de gobierno intervendrán.

³⁹³ Ver en Los Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus constituciones, Tomo XX, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Senado de la República, Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, página 43... "El principio autonómico del municipio se manifiesta en varios aspectos: a) autonomía de gobierno o política, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; b) autonomía jurídica, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; c) autonomía administrativa, en cuanto tienen una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos; d) autonomía financiera, en virtud de que cuenta con su patrimonio y hacienda propia."

4.1.8 La existencia de un Distrito Federal

El Distrito Federal³⁹⁴ es un rasgo característico de todo Estado Federal, catalogándose como aquella demarcación, circunscripción o extensión territorial que es conducida política y jurídicamente por la federación, de lo que se desprende que el Distrito Federal carece de la autonomía que le permitiría dotarse de su propia Constitución, infiriéndose que guarda una naturaleza jurídica distinta a la de las entidades federativas.

La finalidad de que existiera una circunscripción territorial de este tipo, es que las autoridades federales tuvieran el control político de ella, debido a que sería la sede permanente de los Poderes de la Unión, por lo que el Presidente de la República designaría a las personas que ejercerían las actividades ejecutiva, legislativa y judicial, además de suprimirse el Municipio Libre en el Distrito Federal. De ese modo, los habitantes del Distrito Federal sufrieron desde 1928, una importante merma en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ya que no podían elegir por medio del voto popular a sus representantes, lo que cambió hasta 1997 por medio de una importante reforma constitucional en la que se le otorgó a los ciudadanos del Distrito Federal la posibilidad de elegir por medio del voto popular al Jefe de Gobierno, a los miembros de la Asamblea Legislativa y a los Jefes Delegacionales, lo que constituyó un avance en el desarrollo democrático, no sólo del Distrito Federal, sino del país.³⁹⁵

³⁹⁴ El artículo 32 de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 establece que en *“El Distrito Federal, estando prohibida su división en Municipios, se regirá por ley orgánica, votada dos veces con un intervalo mínimo de diez días, y aprobada por los dos tercios de la Cámara Legislativa, que la promulgará, respetando los principios establecidos en esta Constitución...”*, por lo que es evidente que el desarrollo democrático de ese país sudamericano data de mayor tiempo, ya que su capital federal puede elegir a sus representantes, establecer impuestos, así como ejercer de manera concurrente alrededor de 15 facultades, al igual que las entidades federativas, desde finales de la década de 1980.

³⁹⁵ Es claro que desde que inició la vigencia de la Constitución Política de 1917, y a pesar de que el texto legal de dicho ordenamiento afirmaba que el nuevo régimen sería democrático, de facto se evidenciaba que no era así, en virtud de que el incipiente régimen que adoptaba nuestro país, se estaba acercando a un Presidencialismo que a partir de esa época se estacionaría por cerca de 70 años manejando el sistema político mexicano a su libre albedrío y de manera autoritaria, ya que como se estableció con antelación, la estructura política tenía esa tendencia, otorgándole al Presidente diversidad de facultades, incluso fuera de la misma ley; tal situación se propuso se elevará a nivel constitucional, cuando el entonces único candidato a la Presidencia de la República, el General Álvaro Obregón mediante una iniciativa de mayo de 1928 y que se publicó el 20

Así, el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Distrito Federal, junto con las restantes 31 entidades federativas, es una de las partes integrantes de la federación; al respecto el artículo 44 de la Carta Magna, nos indica que al ser la residencia permanente de los Poderes de la Unión, tiene facultades legislativas limitadas, aunado a la imposibilidad de intervenir en el procedimiento de reformas constitucionales, como sí lo pueden hacer los Congresos locales. El citado artículo 44 del Pacto Federal, señala que en caso de que los Poderes de la Unión dejaran de residir en el Distrito Federal, entonces se erigirá el Estado del Valle de México.

de agosto de ese año en el Diario Oficial de la Federación, logro reformar la Carta Magna, en la que suprimía el municipio libre que era la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Distrito Federal, implicando con ello, que los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal se restringirían totalmente, ya que la única elección popular directa en la que los ciudadanos podían elegir a las autoridades municipales ya no se iba a celebrar, en virtud a que los ayuntamientos de la Ciudad de México quedarían suprimidos y así dar paso al hecho de que el Presidente de la República sea quien gobernara al Distrito Federal y designaría y removería libremente a los demás órganos o unidades administrativas que reestructurarían al Distrito Federal. Esta reforma constitucional inició su vigencia el 28 de agosto de 1928, como parte de la estrategia del General Álvaro Obregón, quien al tener el apoyo de la mayoría del Congreso, suprimía a los Municipios en el Distrito Federal, para eliminar a los Presidentes Municipales, quienes en esa época se opusieron a su reelección.

4.2 Los orígenes del federalismo en México y su problemática

Durante el Siglo XVIII, las colonias inglesas situadas en Norteamérica, decidieron autónomamente unirse para conformarse como Estado federal, buscando el desarrollo individual de cada una de ellas, y un desarrollo común para ese nuevo Estado, lo que implicara el reconocimiento a las costumbres, tradiciones, circunstancias y a la política interior de los estados miembros y como consecuencia de ello, la descentralización vertical del ejercicio del poder político y jurídico en favor de las entidades federativas para dejar de concentrarlo en un gobierno central, lo que quedo asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos de 1787, pero que entró en vigor hasta el 21 de junio de 1788, convirtiéndose en el eje central en el que girará óptimamente el federalismo.

De ese modo, los Estados Unidos de América avanzaron hacia el Siglo XIX como uno de los contextos con más evolución en el orbe, siendo en aquella época, uno los precursores de los regímenes democráticos y más prósperos, razón por la que durante las primeras décadas de ese siglo, su modelo fue adoptado por los países latinoamericanos; quienes estaban por lograr su independencia de la Corona española.

En nuestro país se consumó el movimiento independentista el 21 de septiembre de 1821, por lo que ante esas circunstancias era indispensable contar con un orden jurídico y político que permitiera romper con las estructuras centralistas y absolutistas que la Corona española sentó en el territorio ocupado por la Nueva España, de ahí que fuera imperioso redactar una ley fundamental que le brindará a la nueva nación, una organización política y jurídica diferente.³⁹⁶

³⁹⁶ LEE BENSON, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 2ª Edición, El Colegio de México y la LI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1980, página 141 a 165... "La independencia nacional se consolidó en 1821; surgió entonces un Estado unitario con grandes extensiones de tierra llamadas "provincias", que no eran Estados autónomos porque durante toda su historia habían dependido del poder central. El antecedente histórico más importante del federalismo mexicano fue el Manifiesto de la Diputación Provincial (1823), que previó elementos decisivos para comprender el sistema federal: a) Cada provincia se convierte en un Estado independiente; b) Esta independencia se manifiesta en +órganos gubernamentales propios, la diputación provincial se transforma en poder legislativo y el jefe político superior, en gobernador; c) por ser independiente, al Estado le compete promover su prosperidad y fortuna interna; d) la Federación es un pacto que se concretaría en el Acta Constitutiva de la Federación; y e) El

Ello no sería posible al mantener la vigencia del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba, como los ordenamientos que organizaron administrativa, jurídica y políticamente a México una vez que consumó su independencia, sin embargo, el hecho de que tales ordenamientos permitían que el Rey de España conservara el control político sobre en el entonces territorio nacional, al establecer a una monarquía moderada como forma de gobierno.

Bajo esa lógica se conformó el Imperio Mexicano, quien en Agustín de Iturbide tuvo a su emperador, a pesar de que existía la idea de elaborar una nueva Constitución que permitiera dotar a nuestro país de la organización y estructura política y jurídica suficiente para cohesionarse como una nueva nación, por lo que la simultáneamente a ello, el Congreso estaba avocado a elaborar tal documento, sin embargo, el Emperador Iturbide lo disolvió el 31 de octubre de 1824. El 7 de marzo de 1823, el Congreso fue reinstalado y declaró la nulidad del nombramiento de Iturbide, derrocado de esa forma al Imperio Mexicano.

4.2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824

El Segundo Congreso Constituyente se instaló el 5 de noviembre de 1823 y nombró a Miguel Ramos Arizpe como el presidente de la Comisión de encargada de redactar la Constitución, misma comisión que elaboraría el Acta Constitutiva que inicialmente adoptó el sistema federal como organización política y administrativa, documento que se aprobó el 31 de enero de 1824³⁹⁷; fue hasta el 4

objeto de la Federación es ejercer, de común acuerdo, ciertos atributos de la soberanía, principalmente la defensa mutua y el aseguramiento de la paz pública.”

³⁹⁷ RABASA, Emilio O., *Historia de las constituciones mexicanas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008, página 16... “...El segundo constituyente, que sí elaboró la primer carta magna y, además, expidió el siguiente voto el 12 de junio de 1823, que literalmente decía: “El soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria de esa noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias expedir el voto de su soberanía por el sistema de República federada...” Este voto constituyó la primera manifestación federalista de la surgiente nación mexicana.”... en su artículo 7 señalaba lo siguiente... “Los Estados de la Federación son por ahora los siguientes: el de Guanajuato, el interno de Occidente, compuesto por las provincias de Sonora y Sinaloa, el interno de Oriente, compuesto por las provincias de Coahuila, Nuevo León y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México; el de México; el de Michoacán; el de Oajaca; el de Puebla de los Ángeles; el de Querétaro; el de San Luis Potosí; el de Nuevo Santander, que se llamará Tamaulipas; el de Tabasco; el de Tlaxcala; el de Veracruz; el de Xalisco; el de Yucatán; el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido a Xalisco) serán por ahora territorios de la federación, sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los

de octubre de ese mismo año, cuando se aprobó la nueva Constitución Política, en la que de manera definitiva se adoptaba para su gobierno, la forma republicana, representativa, popular y federal.³⁹⁸ Ambos documentos, constituyen un sólo ordenamiento político-jurídico, debido a la identidad que guardan diversas de sus disposiciones.

Es de mencionarse, que las grandes aportaciones de la Constitución de 1824 al sistema político mexicano fueron el gobierno republicano y federal. En aquella época, Estados Unidos de América fue uno de los países que impulsó al liberalismo y al constitucionalismo moderno, lo que propició que fuera considerado como uno de los contextos más evolucionados desde el punto de vista político, jurídico y económico, y por ende, fue de los modelos que fueron seguidos muy de cerca por aquellos países que recientemente habían obtenido su independencia de la Corona española; fue así como al buscar estructurarse como verdaderos estados independientes, adoptaron la misma organización política, de ahí que se atribuya el origen del federalismo mexicano al federalismo norteamericano.

Así, al entrar en vigor el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824, fue con la idea de resolver la nueva problemática política en la que estaba inmersa la nueva nación mexicana, cuyo principal objetivo era el de cohesionar a la gran extensión del territorio y a su población para evitar una posible disgregación³⁹⁹, a diferencia del surgimiento del federalismo norteamericano, en el que los diversos estados ya estructurados y autónomos, se unieron para formar un Estado Federal.

Al adoptar al federalismo como organización política y administrativa, también se buscaba romper las estructuras que la Corona española estableció mediante el centralismo y la autocracia que existió en la Nueva España durante 3 siglos, máxime que dicho sistema fue prolongado aún en la etapa independiente

partidos y pueblos que componían la provincias del istmo de Guazacoalco, volverán a las que antes han pertenecido. L Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatan.

³⁹⁸ Ver en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf ... "Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824... La nación mexicana adopta para su gobierno la forma republicana, representativa, popular, federal."

³⁹⁹ GARCÍA DEL CASTILLO, Rodolfo, *Federalismo y descentralización: problemática y perspectiva en México*, en CALVA, José Luis (coord), *Democracia y gobernabilidad, México*, Coedición de la Cámara de Diputados, Universidad Nacional Autónoma de México y Miguel Ángel Porrúa, 2007, página 107.

por Agustín de Iturbide y el Imperio Mexicano, desconcentrando el poder político en forma vertical y estableciendo una división de él para su ejercicio, los cuales fueron algunos de los aspectos que Miguel Ramos Arizpe consideró para impulsar al federalismo en el naciente sistema político mexicano⁴⁰⁰. De ahí que Ramos Arizpe considerará que una República Federal como se estaba proponiendo, sería sinónimo de una eficaz división de poderes, tanto en el gobierno federal o nacional, como en las entidades federativas.

Al establecerse el federalismo en México, cada una de las provincias de la Nueva España tendría la posibilidad de organizar su propio régimen interior que obedeciera a sus propias circunstancias y a su política local, con la idea de desahogar su problemática sin sujetarse a una dinámica nacional, sólo que de inicio fue muy complicado, debido a que esas provincias carecían de una estructura y condiciones que lo permitiera.⁴⁰¹

De esa manera, las causas por las que tanto se luchó durante el movimiento independentista de 1810, las podíamos ver como algo posible al ser insertadas en la Constitución de 1824.

Los principales argumentos de los conservadores para oponerse a la instauración del sistema federal en nuestro país, es que perderían sus privilegios y riquezas obtenidos desde la época de la colonia, además de que sí las provincias

⁴⁰⁰ Ver DISCURSO PRELIMINAR A LA CONSTITUCIÓN DE 1812, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, en CHUST, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Biblioteca Historia Social e Instituto de Investigaciones Históricas de las Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999, páginas 226 y 227... "Que la prosperidad y fomento de aquellas (provincias) dependiese del impulso del Gobierno, que equivocadamente se subroga en interés personal. Que el régimen económico de las provincias a cuerpos que están inmediatamente interesados en la mejora y adelantamiento de los pueblos de su distrito: cuerpos que formados periódicamente por la elección libre de las mismas provincias, tengan además de su confianza las luces y conocimientos locales para promover su prosperidad, sin que la perpetuidad de sus individuos o su directa dependencia del Gobierno pueden en ningún caso frustrar el conato y diligencia de los pueblos a favor de su felicidad." FRAGMENTO DEL DISCURSO DEL DIPUTADO NOVOHISPANO MIGUEL RAMOS ARIZPE, PREVIO A LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ.

⁴⁰¹ RABASA, Emilio O, op.cit, nota número 397, página 24 ... "La Constitución norteamericana garantizaba (sección 4ª del artículo IV) que cada estado de la Unión tendría una forma republicana de gobierno. Este gobierno, aunque no textualmente introducido en el Acta Constitutiva o en la Constitución de 1824, aparece en ambos documentos cuando se marca la misma división de poderes para cada estado que para el gobierno general. El artículo 20 del Acta Constitutiva y el 157 de la Constitución, garantizaban la forma republicana representativa y popular dl gobierno para cada estado, principio a todas luces importantísimo."

contaban con autonomía y libertad, se podría en riesgo la cohesión y la estabilidad del país, ya que si una entidad federativa adquiría un desarrollo económico, político, social y jurídico, era muy probable que surgiera una idea separatista y excluirse de la federación⁴⁰²; por tal situación, al existir un convencimiento generalizado por elegir al federalismo como organización política y administrativa, y con la idea de tener certeza sobre la cohesión permanente del país, se optó por dividir geográficamente a aquellas entidades federativas que tenían un larga extensión territorial, lo que representaría el debilitamiento de esas regiones y por obvias razones, creaban su dependencia hacia la federación, lo que sucedió en el caso de Sinaloa y Sonora (Provincias de Occidente)⁴⁰³, lo cual nos da cuenta que desde entonces se ha buscado someter a las entidades federativas, lo que ha prevalecido en nuestro pasado reciente, así como con el Estado de México, entidad que fue dividida paulatinamente⁴⁰⁴, ya que su poder económico y político era muy grande, debido a su extensión territorial.

⁴⁰² Los conservadores cuestionaban la viabilidad de adoptar el sistema federal para México, ya que la situación y circunstancias de nuestro país, eran totalmente distintas a las de Estados Unidos cuando en el Siglo XIX adoptó tal forma de Estado, por lo que los conservadores en nuestro país, buscaban una forma moderada de federalismo e incluso, desde entonces se hablaba de la inserción de un federalismo nominal, apelando a que Holanda, Alemania, Suiza y Estados Unidos habían diseñado sus respectivos federalismos de acuerdo a sus necesidades y tradición política; además, gente como Fray Servando y Teresa de Mier, hablaba de tomar en cuenta la experiencia de Venezuela, Colombia y Argentina, en donde la adopción del federalismo había sido contraproducente. Este mismo personaje afirmaba que el federalismo en México no traería buenos resultados, y vislumbraba que entidades como Querétaro, Jalisco, Yucatán, Zacatecas, ya habían dado muestras de rebeldía a la soberanía nacional después de que se promulgaron el Acta constitutiva y la Constitución de 1824 en JIMÉNEZ ARANGO, M. Martín, *Facultades y competencias en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Centro de Investigaciones en Filosofía y Ciencias Sociales A.C. y Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 2011, páginas 39 a 48.

⁴⁰³ DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo II, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México, página 201... "Decreto número 875, Octubre 13 de 1830.- Ley.- Se aprueba la división del Estado de Sonora y Sinaloa..." "Se aprueba la división del Estado de Sonora y Sinaloa, en los términos que la pide su honorable legislatura, formando Sinaloa un solo Estado, y otro Sonora."

⁴⁰⁴ DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo V, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México, página 623... "Decreto número 3346, Octubre 27 de 1849.- Ley.- Se declara quedar erigido el Estado de Guerrero..." "... queda erigido en la Federación mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco, Tlapa, y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes antes los tres primeros al Estado de México... El Gobierno General, dentro de tres meses de publicada ésta ley, designará la parte de contingente de dinero que ha de rebajarse a los Estados de México..." "así como en DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo X, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México, 1876, páginas 517 y 570... "Decreto número 6507, Enero 16 de 1869.- Ley.- Ministerio de Gobernación.- Decreto del Congreso erigiendo al Estado de Hidalgo..." "Queda

Desde que nuestro país es una nación independiente, históricamente se han suscitado pugnas por establecer al centralismo o al federalismo como una forma de Estado, debiendo destacarse que las Constituciones de 1836 a 1850, establecieron gobiernos totalmente centralistas y conservadores, mientras que las Constituciones de 1824, 1847, 1857 y 1917, guardan matices federalistas y liberales, siendo estos últimos rasgos, los que al menos de manera nominal, han predominado en la tradición política desde el México Independiente.

Tales pugnas entre el centralismo y el federalismo fueron recurrentes y crearon inestabilidad política en el contexto mexicano, ya que a pesar de existir un nuevo orden constitucional que aparentemente podría darle a nuestro país una etapa de paz, estabilidad y progreso, fue totalmente lo opuesto, dado que al permanecer de manera activa ambas ideologías en el panorama político de la época, provocó que el diseño de algunas de las instituciones que se crearon se compartieran, ya que por lo regular, tanto los federalistas, como los centralistas, cada uno aportaba un candidato a la Presidencia de la República, sin embargo, uno siempre resultaría ganador y otro perdedor.

Al ser el Presidente de la República de una corriente ideológica opuesta a la del Vicepresidente, es una circunstancia que generaría grandes conflictos, ya que al estar dirigiendo tales personajes los destinos del país, las pugnas nunca dejaron de existir, máxime que los artículos 74 y 75 de la Constitución de 1824⁴⁰⁵ señalaban que en caso de sobrevenirse una imposibilidad física o moral del Presidente de la República para ejercer el cargo, lo supliría el Vicepresidente, por

definitivamente erigido en nuevo Estado de la Federación, con el nombre de Hidalgo, la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Actopan, Huascalomoya, Huejutla, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapan...”... “Decreto número 6571, Abril 17 de 1869.- Ley.- Ministerio de Gobernación.- Decreto del Congreso erigiendo al Estado de Morelos...” “Queda definitivamente erigido en Estado de la Federación, con el nombre de Morelos, la porción de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatapec, Tetecala y Yautepec ...”

⁴⁰⁵ Ver en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf, “Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Se deposita el supremo poder ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos... Artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Habrá también un Vicepresidente, en quien recaerá, en caso de imposibilidad física o moral del presidente, todas las facultades y prerrogativas de éste.”

lo que de ahí surge la explicación de la permanencia de esas pugnas por el poder, evidenciando las divisiones ideológicas y políticas al interior del régimen político mexicano⁴⁰⁶, en virtud de un mal diseño institucional que se efectuó del sistema político mexicano, razón por la que pasaron por el cargo hasta 8 presidentes de 1824 a 1835⁴⁰⁷, muestra de la gran inestabilidad política de la incipiente nación.

Fue de ese modo, que llegaba a su fin esa primer etapa del federalismo, en medio de la anarquía, el desorden y la inestabilidad política, para abrir paso a una época denominada como centralista, cuya esencia es la de organizar administrativa y políticamente a un Estado, generando las decisiones gubernamentales de dirección, desde el centro, es decir, desde un gobierno central, sin tomar en cuenta aquellos aspectos de diversidad cultural surgido de las regiones existentes en un mismo territorio.

4.2.2 Las 7 Leyes de 1835 y 1836

Después de una década de promulgada la Constitución de 1824, los conflictos surgidos por las pugnas entre federalistas y centralistas fueron constantes, sólo que éstos últimos lograron imponerse y desconocieron la Carta Magna citada, por lo que era necesario elaborar una nueva Constitución para la joven nación mexicana, lo que fue tomando forma a partir del 15 de diciembre de 1835, cuando se promulgó una parte de la nueva ley fundamental, es decir, la primera de las llamadas 7 leyes; en dichas leyes se establecían los temas de trascendencia nacional que serían objeto de regulación constitucional, motivo por el que el conjunto de esos ordenamientos serían la nueva Constitución en México, cuya característica principal era la de ser centralista, dejando al federalismo al margen del contexto político de la época. La séptima de las leyes fue promulgada hasta el 6 de diciembre de 1836.

Fue muy peculiar la forma en que se estructuró al Estado centralista mexicano, ya que además de existir un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un

⁴⁰⁶ COSTELOE, Michael P., *La primera República Federal de México (1824-1835)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, página 437.

⁴⁰⁷ México, *La Enciclopedia de México*, Tomo II, página 6582.

Poder Judicial, adicionalmente existió lo que se denominó como el *Supremo Poder Conservador*, mismo que estaba compuesto por 5 miembros, los cuales debían haber sido en algún momento Presidente de la República, Vicepresidente, Diputado, Senador, Secretario de Despacho o Magistrado de la Suprema Corte; dicho órgano colegiado tenía enormes facultades tales como la capacidad de declarar la nulidad de leyes o decretos, de actos del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, suspender o reinstalar al Congreso o a la Suprema Corte, etc, por lo que se infiere el absolutismo total de este régimen político, además de que *sólo era responsable ante Dios*.

Al regular cada una de tales leyes, aspectos de importancia e interés nacional, la sexta de las leyes constitucionales es la que refiere la forma en que nuestro país se organizaría administrativa y políticamente, al señalar que el territorio nacional se dividiría en Departamentos (dejaban de llamarse provincias o entidades federativas), lo cuales serían encabezados por gobernadores, designados desde el gobierno central. Dicho cargo duraría 8 años, con la posibilidad de ser reelectos. Los Departamentos se dividirían en Distritos, los cuales serían dirigidos por prefectos durante 4 años y con posibilidad de reelegirse en el cargo; tal cargo sería designado por el gobernador y confirmado por el gobierno central. Los Partidos serían encabezados por subprefectos, quienes eran nombrados por el gobernador y durarían en el encargo 2 años.

Bajo este nuevo contexto, se pensó que la inestabilidad política y las fracturas de nuestro país habían concluido, consideración que fue errónea, ya que las pugnas entre centralistas y federalistas continuaron de una forma intensa.⁴⁰⁸

⁴⁰⁸ DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo III, México, página 361... "La "Declaración del pueblo de Tejas" reunido en una convención general fechada el 7 de noviembre de 1835, afirmó que en virtud de haberse disuelto por la fuerza a las instituciones federales de México, así como el pacto federal que existía entre Tejas y los demás miembros de la Confederación mexicana, el pueblo de Tejas tomaba las armas en defensa de sus derechos y libertades y de os principios republicanos de la Constitución Federal de México de 1824. Considerando que las autoridades mexicanas no tenían derecho de gobernar dentro de los límites de Tejas, no cesarían de hacer la guerra mientras se mantuvieran tropas dentro de los límites de "su" territorio, creyéndose con derecho para separarse de la unión a fin de establecer un gobierno independiente o adoptar las medias que creyeran convenientes para proteger sus derechos y su libertad."... *Asimismo en, México a través de los siglos, Tomo VIII, páginas 45 y 72...*" Otro

4.2.3 Las Bases Orgánicas de los Estados Unidos Mexicanos de 1843

Al inicio de la década de 1840, el diseño institucional establecido en las 7 leyes había comenzado a desgastarse y a generar una serie de problemas que provocaban inestabilidad política, tal como la existencia del Supremo Poder Conservador, que contaba con amplias facultades que limitaban el ejercicio de los Poderes de la Unión, aunado a las eternas pugnas que había entre centralistas y federalistas, lo que provocó que el funcionamiento gubernamental fuera ineficaz y entorpecido por las circunstancias fácticas antes mencionadas, de ahí la necesidad de un nuevo ordenamiento constitucional que organizara al país, surgiendo así el 12 de junio de 1843, las Bases Orgánicas⁴⁰⁹, ordenamiento del cual se destaca la supresión del Supremo Poder Conservador, la división de la población en 500 habitantes por sección, los cuales elegían a un elector primario, quien a su vez, nombraba a los electores secundarios, integrándose un Colegio Electoral, cuya principal facultad era la de proponer Diputados al Congreso General y a las Asambleas Departamentales, además de conservar la división territorial en Departamentos, con el mismo número y límites establecidos en las 7 leyes, por lo que la organización del país sería mediante el centralismo nuevamente.

Yucatán, condicionaba su permanencia como parte de la nación mexicana, siempre que México fuera una República Federalista, por lo que al no suceder, se independizó el 1º de octubre de 1841⁴¹⁰, sólo que el 15 de diciembre de 1843 celebró un convenio con el gobierno central, en el que se reconocían, tanto las Bases de Tacubaya, como el gobierno provisional yucateco⁴¹¹, lo cual son circunstancias que hacían ver a Yucatán como uno de las entidades con mayor

acontecimiento importante, fue el intento de Yucatán de independizarse de la República mexicana, iniciado en 1840 y que fue resuelto por un convenio de diciembre de 1843, en el que se reconoció al gobierno provisional y a las Bases de Tacubaya.”

⁴⁰⁹ Las Bases Orgánicas de los Estados Unidos Mexicanos de 1843, fueron elaboradas por la llamada Junta Nacional Legislativa, compuesta por ciudadanos destacados; tal ordenamiento fue sancionado por el entonces Presidente provisional Antonio López de Santa Anna, el 12 de junio de 1843.

⁴¹⁰ Ver en <http://www.yucatan.gob.mx/estado/historia/>

⁴¹¹ *México a través de los siglos*, Tomo VII, página 72.

desarrollo jurídico y político de aquella época, lo cual sería evidente años más tarde con el surgimiento del Juicio de Amparo.

4.2.4 El Acta constitutiva y de reformas de los Estados Unidos Mexicanos de 1847

En virtud a la actitud dictatorial que había mostrado Antonio López de Santa Anna y a la inestabilidad política que existía en el país, se decidió dejar atrás a las Bases Orgánicas de 1843, iniciándose la elaboración de un nuevo proyecto de Constitución Política que permitiera resolver la problemática nacional durante esa época⁴¹², además de que era evidente la implementación del centralismo no dio los resultados que se esperaban al país, sino al contrario, hubo muestras de autoritarismo y de abuso del poder por parte de los gobernantes en turno.

Se comenzó a trabajar en su elaboración desde el 22 de febrero de 1846, sólo que la comisión encargada de su redacción, propuso el restablecimiento del Acta constitutiva y de la Constitución de 1824, lo que fue aprobado por el Congreso el 18 de mayo de 1847 mediante el Acta de constitutiva y de reforma, la cual se destacó por suprimir la Vicepresidencia de la República, se establecieron como innovaciones las garantías individuales y el Juicio de Amparo, la facultad del Congreso pudiera nulificar aquellas leyes estatales que fueran contrarias a la Constitución y la reinstalación del sistema federal como organización política y administrativa del país.

4.2.5 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857

La dictadura de Antonio López de Santa Anna cayó en 1855, por lo que después del triunfo de la revolución de Ayutla se designó como Presidente provisional al General Juan N. Álvarez, quien convocó a un Congreso

⁴¹² Durante la década de 1840, prosiguieron las pugnas entre federalistas y centralistas de manera muy intensa, lo que mantenía dividido al país desde una perspectiva ideológica, se perdió el territorio correspondiente a Tejas, quien se adhirió a los Estados Unidos de América, además de una incipiente guerra en contra de los norteamericanos, quienes habían invadido el territorio nacional; el 2 de febrero de 1848, como un acuerdo para lograr la paz con Estados Unidos de América, se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo, a través del cual era cedido al vecino país del norte, más de la mitad del territorio nacional.

constituyente para la elaboración de una nueva Constitución, lo que fue ratificado por Ignacio Comonfort una vez que asumió la Presidencia de la República; la elaboración comenzó el 18 de febrero de 1856, por una comisión integrada por liberales, conservadores y moderados, promulgándose la nueva Constitución el 5 de febrero de 1857. Debe mencionarse que dicha Carta Magna era de matices liberales, establecía un capítulo específico para los derechos del hombre, mantenía al Juicio de Amparo como medio de control de la constitucionalidad, creaba al juicio político, suprimía al Senado, otorgaba la soberanía nacional al pueblo y mantenía al sistema federal como organización política y administrativa.

Debe destacarse que la Constitución de 1857 al mantener al sistema federal como la organización política y administrativa del país, preveía a la clausula residual como la forma en que se distribuirían las competencias entre la federación y las entidades federativas, por lo que resulta inevitable observar que la federación a través del Congreso de la Unión guardó en su favor, un cúmulo de facultades y atribuciones en 30 fracciones.⁴¹³ Así, desde aquella época se

⁴¹³ Ver en <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>, Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857... "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados." ... Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857... *El congreso tiene facultad: I. Para admitir nuevos Estados ó Territorios á la Unión federal, incorporándolos á la nación; II. Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer á su existencia política; III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una población de ochenta mil habitantes, justificando tener los elementos necesarios para proveer á su existencia política. Oirá en todo caso á las legislaturas de cuyo Territorio se trate, y su acuerdo solo tendrá efecto, si lo ratifica la mayoría de las legislaturas de los Estados; IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcación de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso; V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federación; VI. Para el arreglo interior del Distrito federal y Territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales; VII. Para aprobar el presupuesto de los gastos de la federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo; VIII. Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismos empréstitos, y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional; IX. Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado, se establezcan restricciones onerosas; X. Para establecer las bases generales de la legislación mercantil; XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la federación: señalar, sumentar (sic) ó disminuir sus dotaciones; XII. Para ratificar los nombramientos que haga el Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coroneles y demás oficiales superiores del ejército y armada nacional; XIII. Para aprobar los tratados, convenios ó convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo; XIV. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo; XV. Para reglamentar el modo en que*

visualizaba la posibilidad de que el federalismo que se estaba tratando de implementar en nuestro país, era sumamente limitado y restrictivo, ya que las entidades federativas eran muy débiles al carecer de libertad y autonomía, por lo que dependían enteramente de lo que el gobierno federal realizaba o les otorgaba, aunque las entidades federativas sí tenían la posibilidad de participar en los procesos de reforma constitucional, tal y como sucede con la Constitución de 1917.

Ahora bien, en dicha Carta Magna existían disposiciones que afectaban los intereses y privilegios de la iglesia católica, razón que provocó la guerra de reforma entre liberales y conservadores, y que al asumir Benito Juárez la presidencia, se presentaran otros conflictos como la Segunda Intervención Francesa y el Segundo Imperio Mexicano que fue encabezado por Maximiliano de Habsburgo, razones por las que dicha ley fundamental no tuvo vigencia en todo el país, sino hasta 10 años después con la restauración de la República.⁴¹⁴

deban expedirse las patentes de corso, para dictar leyes, según las cuales deban declararse buenas ó malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra; XVI. Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el Territorio de la federación; y consentir la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República; XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República; XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio; XIX. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional; reservando á los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y á los Estados la facultad de instruirla conforme á la disciplina prescrita por dichos reglamentos; XX. Para dar su consentimiento á fin de que el ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos Estados ó Territorios, fijando la fuerza necesaria; XXI. Para dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía; XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; XXIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que esta deba tener, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas; XXIV. Para fijar las reglas á que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos; XXV. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federación; XXVI. Para conceder premios y recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo ilimitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora; XXVII. Para prorrogar por treinta días útiles el primer período de sus sesiones ordinarias; XXVIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes, y corregir las faltas ú omisiones de los presentes; XXIX. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor, que se organizará según lo disponga la ley. XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución á los poderes de la Unión.”

⁴¹⁴ DÍAZ, Lilia, *El liberalismo militante*, en *Historia General de México*, Colegio de México, versión 2000, página 598... “Al día siguiente de ponerse en libertad, Juárez, partió hacia Guanajuato; el 19 de enero declaró establecido allí su gobierno, procedió a organizar su gabinete y publicó un manifiesto que inicio la revolución de reforma. En la capital, una junta de representantes de los departamentos reunida el 22 de enero, designó presidente al General Felix Zuloaga, quien tomó posesión al día siguiente. De esta manera

4.2.6 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 reformada)

Como parte de las conquistas logradas por la Revolución mexicana de 1910, se redactó una nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue de las más innovadoras de la época al incluir en su articulado, la regulación de los derechos sociales y otorgarles a éstos, el carácter de garantías sociales.

En dicha constitución, se confirmaba la adopción del federalismo como una forma de organización política y administrativa de nuestro país, lo que quedó definido en el artículo 40 de la Constitución Política de 1917, precepto que nos remite a otras disposiciones que refieren mayores detalles de los rasgos de sus miembros.

Cómo antes habíamos señalado, el federalismo mexicano tiene sus raíces en el federalismo norteamericano y por obvias razones, guardan muchas similitudes entre sí, tales como la existencia y supremacía de una Constitución General o Pacto Federal, un bicameralismo, una ciudadanía federal, el establecimiento del principio de separación de poderes (tanto a nivel federal, como a nivel estatal), la autonomía de los Estados federados, la subordinación de esos Estados federados a la Constitución Federal y la distribución de las competencias.

Sin embargo, a pesar de que el federalismo mexicano cuenta con esos rasgos, los cuales han sido incorporados en la vigente Constitución Política, vemos en la práctica, que en México el federalismo no funciona de acuerdo a su propia naturaleza, ya que las entidades federativas son débiles y carecen de la estructura que les permita resolver su propia problemática, lo que los hace permanecer bajo la sombra del gobierno federal.

hubo dos gobiernos en el país, uno reaccionario en la capital y otro liberal en el interior. Zuloaga inauguró el suyo con las llamadas 5 leyes, por las cuales se derogaban las reformas, se devolvían sus empleos a los remisos a jurar la Constitución...Así, los bandos políticos se definieron en forma terminante: de un lado, los conservadores con el programa de Zuloaga; del otro los liberales, con los principios de legalidad proclamados en Guanajuato."

Ello se observa en el artículo 73 de la Constitución de 1917, precepto en donde se enumeran las facultades exclusivas de la Congreso de la Unión, mismas que son complementadas por las facultades implícitas, lo que en suma, incrementa el campo de acción del Gobierno Federal, en claro perjuicio de las entidades federativas; se debe destacar que dicho numeral ha sido reformado en 51 ocasiones desde 1921 hasta 2006⁴¹⁵. De ahí la razón por la que las entidades federativas, están sujetas a *la cláusula residual* establecida en el artículo 124 de la Constitución General de la República, es decir, lo que no esté expresamente conferido por la Constitución Federal a la federación, a los Municipios, ni prohibido al Distrito Federal, ni a los Estados, será plena competencia de las entidades federativas.⁴¹⁶

El federalismo no debe ser visto relaciones de supra- subordinación entre los niveles de gobierno y sus autoridades, ya que esa no es su esencia. Es indispensable que en el federalismo exista coordinación y cooperación entre tales niveles de gobierno, con la idea de que cada uno de ellos obtenga un fortalecimiento, un crecimiento y un desarrollo integral, tanto en lo conjunto, como en lo individual, pero con un verdadero sentido nacionalista.

El Estado federal mexicano tiene sus bases en los siguientes principios:

- División de soberanía entre federación y entidades federativas;
- Coincidencia en las decisiones fundamentales entre la federación y las entidades federativas;
- Libertad de las entidades federativas para darse su propia constitución, pero sin contravención al pacto federal, lo que constituye la unidad del pacto federal; y

⁴¹⁵VALADES, Diego, *Una nueva perspectiva del Estado constitucional*, en HÄBERLE PETER, op.cit, nota número 374, página XX.

⁴¹⁶Ver en <http://www.diputados.gob.mx>, Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917... "*Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*"

- Clara y diáfana división de competencias entre federación y entidades federativas.⁴¹⁷

Sin embargo, el federalismo mexicano ha sido disfuncional históricamente, ya que las entidades federativas no han tenido el desarrollo económico, político, jurídico y social, en virtud a la exagerada concentración de facultades en favor de la federación, lo que visualiza a un régimen autoritario.

4.2.7 La problemática del federalismo mexicano

Históricamente el federalismo mexicano, salvo en la Constitución de 1824 en donde se adoptó un federalismo puro, en ningún momento se ha conducido como un Estado federal, en los términos de los artículos 40, 115 y 116 constitucionales, ya que desde la segunda mitad del Siglo XIX, México ha actuado como un Estado unitario al resolver su problemática nacional a pesar de ser un Estado federal⁴¹⁸, ya que siempre ha tendido a centralizar el ejercicio del poder político en favor de la federación, lo que debilita y desarticula a las entidades federativas, llegando a transformarse en una idiosincrasia y cultura política.

Durante más de un siglo el Estado mexicano se ha conducido como un Estado unitario, lo que se hizo patente durante la mayor parte del Siglo XX, lapso en el que se sentaron las estructuras de un autoritarismo dominante entre los niveles de gobierno, como un producto del presidencialismo y del partido hegemónico que dirigieron al país cerca de 70 años, acumulando el poder político en tan sólo unos cuantos órganos, distorsionando al federalismo mexicano.

Actualmente, es evidente que muchas de las entidades federativas carecen del desarrollo político, económico y jurídico que todo sistema federal por su propia naturaleza otorga a cada uno de sus miembros, ya que en lo referente a la materia electoral, las instituciones electorales locales no gozan de la autonomía y de la

⁴¹⁷ CARPIZO, Jorge, *Estudios constitucionales*, 6ª edición, Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa, México, 1998, página 85.

⁴¹⁸ SERNA DE LA GARZA, José María, *La lógica centralizadora del sistema federal mexicano*, en Valdes Diego y Serna de la Garza, José María (coord.), *Federalismo y regionalismo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, páginas 548, 553 y 554.

estructura suficiente para poder organizar sus procesos electorales y resolver las controversias que de éstos se deriven, lo que podemos atribuir al diseño que de ellas ha elaborado deliberadamente el constituyente permanente a lo largo del Siglo XX, el cual ha consistido en debilitar a los regímenes políticos de las entidades federativas, como una expresión del autoritarismo que implementaron el presidencialismo y el partido hegemónico para mantener un control sobre los estados federados.

De ahí que desde la perspectiva administrativa exista la posibilidad de que el Instituto Federal Electoral sea quien organice los procesos electorales de las entidades federativas, al carecer sus instituciones electorales de la estructura suficiente para ello, además de ser considerada constitucionalmente, como la autoridad única para administrar los tiempos de radio y televisión que les serán asignados a los partidos políticos, tanto a nivel federal, como a nivel local, lo que es una invasión en las facultades de las instituciones electorales locales; en lo que hace a la perspectiva jurisdiccional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es quien centraliza el control de la constitucionalidad en las controversias que se deriven de los procesos electorales, ya que no existe un control de la constitucionalidad difuso que se ejerza en las entidades federativas, tal como ocurre en los Estados Unidos de América, precursor del federalismo y en otros contextos federales.⁴¹⁹

Lo anterior ha sido parte de la forma en que el presidencialismo y el partido hegemónico, mediante el autoritarismo, ejercieron un control absoluto sobre las entidades federativas, sin embargo, con el paso de las décadas ello ha contribuido a que estas últimas se encuentren en un rezago de tipo jurídico, político y

⁴¹⁹HÄBERLE, Peter, op.cit, nota número 374, página 171... "También la "autonomía constitucional" de los dieciséis länder de la federación se fortalece a través de las ciencias y de los quince tribunales constitucionales propios, destacando aquí especialmente el Tribunal Constitucional de Baviera.", así como HAMILTON, Alexander et al, op.cit, nota número 241, página 346... "El poder de organizar tribunales inferiores obedece evidentemente al propósito de apartar la necesidad de acudir a la Corte Suprema en todos los casos que son de competencia federal. Tiene por objeto capacitar al gobierno nacional para instituir o para habilitar en cada distrito o Estado de los Estados Unidos un tribunal competente para juzgar sobre los asuntos de jurisdicción nacional que surjan dentro de los límites de aquellos." ... "Conferir el poder de resolver estas causas a los actuales tribunales de los estados supondría tal vez "la institución" de tribunales en el mismo grado que si se crearan otros nuevos a los que se dotará del propio poder."

económico, lo que es un reflejo del federalismo nominal en el que México se ha visto inmerso desde el Siglo XIX.

Existen diversos factores que han incidido en la disfuncionalidad que el federalismo mexicano ha presentado durante el Siglo XIX y el Siglo XX, tales como:

- El presidencialismo, ya que como parte del contexto postrevolucionario, al titular del Poder Ejecutivo constitucionalmente le fueron conferidas un gran número de facultades y atribuciones, además en forma adicional, aquellas que tenían su único origen en el sistema político, dándole al Presidente de la República, un enorme protagonismo y poder político en el acontecer nacional, tanto en el ámbito federal, como en el ámbito local, surgiendo el hiperpresidencialismo y sus facultades metaconstitucionales; aunado a ello, al titular del Poder Ejecutivo se le consideraba como el líder de su partido político, así como de las mayorías legislativas que el partido hegemónico tenía en el Congreso de la Unión;⁴²⁰
- El partido hegemónico, como un partido de Estado, fungía como una especie de intermediario entre el Presidente de la República y los factores reales de poder, al celebrar con éstos, acuerdos y concertaciones, cuyos alcances sometían a las entidades federativas a los intereses económicos y políticos de ciertos actores, además de crearle condiciones favorables al Presidente de la República que propiciaran la gobernabilidad, impidiendo que los estados se desarrollaran integralmente, debido a que siempre se les consideró como entes subordinados a la federación;
- El Senado de la República, tiene la naturaleza de ser un órgano político, legislativo, deliberativo y representativo de las entidades federativas, sin embargo, en la práctica no ocurre tal situación, ya que los Senadores atienden a intereses partidarios y los que les ha encomendado el Presidente de la República, por lo que es un órgano que se ha desnaturalizado;

⁴²⁰ ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *El federalismo mexicano: una ficción jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, página 7.

- El autoritarismo ejercido sobre las entidades federativas, mediante la figura de *la desaparición de poderes*, misma facultad que fue conferida al Senado de la República, sin embargo, el titular del Ejecutivo Federal al ser considerado como el líder del partido y de las mayorías legislativas, recurrió al uso indiscriminado de ella cuando algún gobernador no era compatible con los intereses políticos y económicos propios y de los factores reales de poder;
- La existencia de la fracción V del artículo 76 constitucional, la cual constituye otra forma de intromisión de la federación en el acontecer político de las entidades federativas, ya que el Senado puede declarar la desaparición de poderes políticos, por lo que el Presidente de la República enviara una terna al mismo Senado para que nombre al Gobernador provisional, significando lo anterior, un medio de control sobre el Gobernador en turno;
- Las 49 adiciones que se han realizado al artículo 73 constitucional de 1921 a 2005, han engrosado el cumulo de facultades del Congreso de la Unión, lo que ha debilitado a las entidades federativas enormemente, ya que estas únicamente se sujetan a lo establecido en el artículo 124 constitucional, la cual se refiere a la clausula residual, siendo uno de los principales aspectos que han distorsionado al federalismo mexicano, ya que tanto la federación, como las entidades federativas tienen el mismo peso jurídico, por lo que al no existir un equilibrio en las competencias conferidas constitucionalmente, entonces el federalismo pierde su esencia⁴²¹, dando muestras de un régimen autoritario al mermar la autonomía de las entidades federativas, creando una dependencia de éstas respecto de la federación;
- Los factores reales de poder, son aquellos grupos que ejercen en ciertas regiones o localidades, un dominio económico y político que es coincidente con los perseguidos por el Presidente de la República, beneficiándose con ello, grupos muy reducidos, en un claro perjuicio del grueso de la población

⁴²¹ *Los Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus constituciones*, Tomo I, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Senado de la República, Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, página 121.

de las entidades federativas, las cuales dependerán enteramente de lo que la federación determine⁴²², lo cual ha sido el lastre que nuestro país ha tenido históricamente, impidiendo su desarrollo democrático e instalándose como una especie de cultura política;

- Como parte de la dinámica de un Estado federal, es natural que exista tensión en cuanto al desahogo de los intereses de la política nacional y de la política interna, por lo que es indispensable que exista un adecuado equilibrio en la atención que se les brinda a cada uno de ellos, ya que de lo contrario, el sistema federal tiende a distorsionarse, lo que ha sucedido en el caso de nuestro país, en donde históricamente han dominado los intereses de la federación;
- La centralización de la fiscalización y recaudación tributaria en favor de la federación, impidiendo que las entidades federativas y los municipios cobren impuestos de base amplia, provocando que dependan en gran medida de las partidas presupuestales que les sean asignadas desde el Congreso de la Unión.

La recaudación fiscal, toma una trascendencia muy especial en el caso del federalismo mexicano, ya que sí las entidades federativas carecen de las

⁴²² CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Poderes fácticos e incompatibilidades parlamentarias*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, páginas 13 y 14... "hoy en día, los principales riesgos para salvaguardar la independencia y la libertad del legislador no sólo provienen del Ejecutivo o de otros poderes o instancias públicas, sino principalmente de los llamados factores reales de poder. Los factores reales de poder, tanto nacionales, como internacionales, suelen colonizar y determinar el funcionamiento de las instituciones. Es bien sabido que en los Estados de derecho contemporáneos importa sobre todo saber o conocer el poder que se encuentra detrás de las estructuras formales del Estado, pues esos poderes son los que definen el alcance de los poderes formales"... "No ganamos mucho analizando el orden jurídico formal mexicano si no lo vemos desde el papel que sobre él desempeñan los partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, las transnacionales, el gobierno de los Estados Unidos y las organizaciones financieras internacionales. Esos son los auténticos poderes que en buena medida condicionan el actuar de los poderes y del orden jurídico. Bien podría decirse que los poderes formales y el orden jurídico son el reflejo de los intereses, pactos, acuerdos y decisiones de los factores reales de poder. Si le damos alguna relevancia a las premisas anteriores, nos damos cuenta que las normas jurídicas formales no le dan a los factores reales de poder la relevancia necesaria. En México no existe una adecuada legislación sobre los partidos políticos o medios de comunicación..." "El Estado de nuestros días ha sido apropiado o colonizado por partidos, por medios de comunicación electrónicos, iglesias, organismos empresariales, sindicatos, empresas nacionales y transnacionales. Los ciudadanos están al margen de esas decisiones e influencias y no las pueden controlar directamente y de raíz. Son decisiones e intereses oscuros que no pueden ser controlados por los mecanismos, procedimientos y recursos que provee el actual Estado."

posibilidades de cobrar impuestos de base amplia, tendrán una estructura muy deficiente y débil, provocando un escaso desarrollo económico, político y jurídico como regímenes políticos, ya que en nuestro país dicha función se encuentra centralizada en el gobierno federal, dejando a los gobiernos estatales y a los municipales con potestades recaudatorias mínimas, lo que ha ocasionado que las entidades federativas y los ayuntamientos dependan de las partidas presupuestales que la federación les transfiera, de ahí uno de los aspectos que han originado la incapacidad estructural de las entidades federativas para resolver sus propias circunstancias y problemática interior.⁴²³

De ésta forma, podemos inferir que desde el Siglo XIX en México, ha tenido más peso lo político que lo jurídico, situación bajo la que es posible ejercer un control permanente sobre las autoridades locales, lo que fue evidente con la llamada *desaparición de poderes*⁴²⁴ que ejercía el Senado de la República, de la cual se derivaron innumerables remociones de gobernadores por no coincidir con los intereses políticos y económicos del Presidente y de los caciques, además de existir otra forma de intromisión de la federación en las entidades federativas y de controlar a su respectivo gobernador, al contar el Senado con la facultad de resolver los conflictos que surjan entre los poderes de un estado.

Como se ha mencionado anteriormente, la anomía que ha afectado a otras sociedades, también es visible en la sociedad mexicana, en cada uno de sus estratos, ya que como hemos observado desde el Siglo XIX, la clase política de nuestro país ha tendido a incumplir la ley, los valores éticos y morales, o simular su cumplimiento, con la finalidad de conseguir un objetivo específico, salvaguardar sus intereses y/o conservar o conseguir el poder político, razón por la que muchos de los diseños institucionales de nuestro país se hayan realizado en forma

⁴²³HÄBERLE, Peter, *El federalismo y el regionalismo como forma estructural del Estado constitucional*, op.cit, nota número 374.

⁴²⁴ El Senado de la República podrá declarar la desaparición de poderes y remover de su cargo al gobernador en turno, en virtud de no existir condiciones de gobernabilidad, nombrando a un gobernador provisional de una terna propuesta por el titular del Ejecutivo, para que convoque a elecciones para elegir a un nuevo gobernador, sin embargo, esta es una facultad inconstitucional que en la segunda mitad del Siglo XX se ejerció en forma indiscriminada por el Senado, lo que era auspiciado por el Presidente de la República, contraviniendo al espíritu del federalismo y a la autonomía que debe imperar en el funcionamiento de toda entidad federativa, que bajo ninguna circunstancia deberá subordinarse a la federación.

imperfecta deliberadamente, simulando la existencia de un régimen democrático, cuando en realidad México no lo es.

En ese orden de ideas, *“puede plantearse la hipótesis de que el colapso de los sistemas federales o la conversión de Estados federales en Estados unitarios obedecen a la incompatibilidad de los principios federales con las prácticas políticas efectivas, lo cual implica que el federalismo sea un esquema solamente nominal y formalista...”*⁴²⁵, es decir, la cultura política o idiosincrasia que exista en un determinado contexto, puede ser determinante en la funcionalidad de un Estado federal, ya que existen aspectos que dependerán enteramente de la voluntad política de los actores.

Todo sistema político de tipo federal, indispensablemente debe contar con un subsistema de relaciones intergubernamentales para el adecuado funcionamiento de sus partes integrantes, teniendo una importancia tal, que su correcto desempeño podría nulificar, o bien, fortalecer a la federación, por lo que es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos de ese tipo de estados. En dicho subsistema de relaciones intergubernamentales radica el ordenamiento dual del federalismo, ya que se podrá determinar la forma en que se vincularan entre sí las dependencias del gobierno federal, así como la forma en que éste se coordinara con los gobiernos de las entidades federativas.

Ahora bien, uno de los aspectos que han propiciado el poco desarrollo democrático al interior de las entidades federativas, es la escasa pluralidad partidista que hay en ellas (sistema de partidos local débil), ya que es común observar que son los partidos políticos nacionales quienes dominan el escenario político de la localidad, sin embargo, ello es perjudicial para esa ciudadanía, en virtud de que los partidos políticos nacionales no tienen conocimiento y la sensibilidad de la problemática regional que se vive día a día y por lo tanto, las demandas ciudadanas suelen ser ignoradas o menospreciadas, máxime cuando existen cacicazgos, a los cuales no les conviene democratizar el régimen, y resulta

⁴²⁵ GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh, *Federalismo, gobiernos locales y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1999, página 35.

más factible hacer que prevalezcan los intereses de la federación, como sucedió en gran parte del Siglo XX en México.⁴²⁶

Para un adecuado funcionamiento de todo Estado federal, debe impulsarse al principio de igualdad, mismo que permitirá que el régimen cuente con la existencia de algún instrumento que brinde el equilibrio necesario para atender de manera paritaria a los intereses nacionales y los intereses regionales, sin que haya un predominio de alguno de ellos.

En México, existen dos instrumentos que permitirán la existencia de la igualdad entre las entidades federativas y la federación, lo que será posible a través del establecimiento del Senado, mismo que tiene la naturaleza de ser un órgano político, legislativo y representativo de las entidades federativas, en el que se ventilaran los intereses y la problemática de éstas últimas, sólo que en la práctica tal finalidad del Senado se ha distorsionado, debido a que en su seno han prevalecido los intereses partidistas y la agenda del Presidente de la República en lugar de una representatividad real de las entidades federativas⁴²⁷; de la misma forma, las entidades federativas están involucradas en el proceso de reformas constitucionales, ya que una vez que el Congreso de la Unión ha aprobado en sus respectivos plenos las reformas constitucionales propuestas, las legislaturas locales deberán aprobarlas por mayoría y que de esa forma, estas puedan ser promulgadas por el Ejecutivo Federal.⁴²⁸ Debe mencionarse que el sentido del

⁴²⁶ CROSAIT, Maurice, *El federalismo en las democracias contemporáneas*, Editorial Hacer, Barcelona, 1994, página 84... "el pluralismo partidista es una condición necesaria para el funcionamiento de una democracia federal. Pero para realizar sus funciones, los partidos deben de ser capaces de expresar las demandas, en ocasiones contradictorias entre ellas, dimanantes de los intereses nacionales y locales y de participar en elecciones con posicionamientos distintos. En estas condiciones, los partidos federales se encuentran en el centro de un conflicto de fidelidad entre dos sistemas políticos de referencia. Así el equilibrio federal, la autonomía y la interdependencia son tributarios de la organización de los partidos y de la independencia de los sistemas partidistas de las unidades federadas."

⁴²⁷ BERLÍN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Parlamentario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, página 281... "El bicameralismo en México ha sido objeto de numerosas críticas desde la centuria pasada, al grado de que una de sus cámaras, la de Senadores, fue suprimida. En épocas recientes han sido expresadas opiniones adversas a la Cámara Alta, señalando que no cumple sus tareas con la eficacia requerida, así como que al papel que tiene asignado esta importante institución en nuestro régimen constitucional ha sido desvirtuado por la abdicación de sus responsabilidades frente al Ejecutivo, como consecuencia de las condiciones políticas en que ha venido desarrollando su actividad..."

⁴²⁸ GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh, op.cit, nota número 425, página 425... "El federalismo, dada esta reivindicación del principio de igualdad que se ve reflejado en las instituciones que representan a las partes

pronunciamiento que se haga desde el interior de los Congresos locales, quizás sea parte de la línea política que tanto el Ejecutivo local o el partido político mayoritario en el Congreso establezcan.

federadas, utiliza un concepto “complejo” de mayoría, precisamente porque el concepto incorpora variables culturales, étnicas, lingüísticas o espaciales , a un concepto que en principio es solamente numérico. El concepto de mayoría en un Estado federal no se refieren simplemente a un número determinado de ciudadanos, sino a una determinada distribución de los ciudadanos que reconoce alguna o algunas de las anteriores variables sociales. De esta manera, una entidad federada con una población de un millón de habitantes puede tener la misma relevancia política que otra entidad con dos millones...”

4.3 El federalismo electoral en México. El diseño institucional

Tal como se mencionó anteriormente, en todo sistema federal prevalece el llamado *principio de la soberanía dual de poderes*, es decir, de acuerdo a la naturaleza del federalismo existirán dos niveles de gobierno, separados y autónomos, el federal y el local, confiriéndole a cada uno de ellos, facultades y atribuciones específicas desde la propia Carta Magna.

Bajo esa lógica, el nivel de gobierno local podrá autodeterminarse en lo que hace en su régimen interno, creando las leyes e instituciones que sean necesarias para satisfacer sus necesidades y resolver su propia problemática de acuerdo a su política interior, siempre que lo haga de acuerdo a la Constitución General, la cual establece en el artículo 115, que las entidades federativas adoptaran para su régimen interior un gobierno de tipo republicano, representativo y popular.

Por tal razón, es imperioso que las entidades federativas cuenten con la posibilidad de emitir las leyes y crear las instituciones que sean necesarias para poder renovar periódicamente a sus órganos políticos, a través de elecciones libres, auténticas y democráticas, con lo que se consolidaría su gobierno y lo colocaría en aptitud de ser un verdadero centro de decisión política para convertirse en un enlace directo con el gobierno federal, así como con los demás gobiernos estatales, lo que conlleva la idea de articular y de fortalecer al federalismo mexicano.

De ese modo, al federalismo electoral podemos definirlo como aquel régimen que se compone por dos o más sistemas electorales, uno de carácter nacional que impactará directamente en todo el territorio nacional, y otros de carácter local, el cual prevalecerá únicamente en un sólo territorio o jurisdicción. El federalismo electoral tienen como función primordial, legitimar a los sistemas electorales, tanto federal, como local, dentro de un mismo territorio o jurisdicción, en el cual será posible renovar libremente a los órganos políticos locales, mediante la estructuración de las instituciones electorales, así como de la emisión

de una legislación en la materia de las entidades federativas, además de propiciar la conformación de un sistema de partidos de la entidad, cuyos partidos integrantes compartirán el escenario político con los partidos políticos nacionales para contender por los cargos de elección popular.

4.3.1 El federalismo electoral durante las primeras décadas del Siglo XX

De conformidad con la Ley Electoral de 1918, la actividad estatal electoral quedaba a cargo de los Ayuntamientos⁴²⁹, quienes se encargarían de realizar los preparativos administrativos y organizar la celebración de los comicios, ya sean federales o locales, sólo que tal función sería temporal, por lo que vemos que el sistema electoral mexicano de inicios del Siglo XX era sumamente precario, endeble y manipulable por los poderes políticos y factores reales de poder⁴³⁰, por lo cual podemos explicar el rezago de nuestras instituciones y leyes electorales.

Bajo ese contexto, el desarrollo democrático de nuestro país se detuvo durante gran parte del Siglo XX, ya que la figura Presidencial y el partido hegemónico⁴³¹ siempre controlaron la organización de las elecciones en nuestro país y diseñaron a su conveniencia al régimen político mexicano, a pesar de que en 1946, cuando se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral⁴³², hasta 1996, los organismos electorales, siempre dependieron de la Secretaría de Gobernación y del Presidente de la República, modelo que se reprodujo a nivel estatal, por lo que, siempre ha existido la duda sobre la manipulación de los

⁴²⁹ Durante tal época existían tres consejeros electorales municipales, distritales y un consejo de listas por cada entidad federativa, cuya conformación sería de nueve miembros que serían propuestos por los ayuntamientos.

⁴³⁰ Ver EMMERICH, Gustavo Ernesto, *Del municipio libre a la supresión de los ayuntamientos en el Distrito Federal, 1910-1928*, en EMMERICH, Gustavo Ernesto (coord), *Las elecciones en la Ciudad de México, 1376-2005*, Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2005, página 268... "El 1 de julio (de 1918) se expidió una ley electoral que depositaba en los ayuntamientos, la organización de elecciones, fuesen federales, estatales o municipales(...) Correspondía al propio ayuntamiento otorgar el registro a los partidos (...) El ayuntamiento elaborará los padrones, distribuía las boletas y establecía donde debían instalarse las casillas."

⁴³¹ El Poder Ejecutivo Federal, se complementó con la existencia de un partido hegemónico, el cual no contaba con adversarios que le dieran competitividad, al no existir un verdadero sistema de partidos, que carecía de más opciones partidarias con posibilidades reales de acceder al poder público.

⁴³² El órgano de dirección de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral estaría conformado por el Secretario de Gobernación, otro miembro del gabinete nombrado por el Presidente de la República, un Senador de la República, un Diputado Federal y dos comisionados que representarían a los partidos políticos nacionales mayoritarios.

resultados comiciales, en virtud a la parcialidad y escasa transparencia en la celebración de las elecciones.

Las entidades federativas adoptaron el mismo modelo de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral al momento de crear a sus organismos electorales. Bajo tal práctica política, de 1929 a 1967, el Partido Revolucionario Institucional nunca perdió una elección para Presidente de la República, para Gobernador, o para Senadores, además de que hasta 1964, había llevado al poder a 6 presidentes, casi 200 gobernadores, y a 280 Senadores⁴³³, por lo que era evidente el avasallante centralismo que se ejercía en México a pesar de que nominalmente era una federación, cuyo diseño era perfecto para poder controlar a las entidades federativas desde la decisión de Presidente de la República.

4.3.2 La reforma constitucional en materia electoral de 1977

La elección presidencial de 1976 es un punto muy importante en el desarrollo del derecho electoral en México, ya que al haber sido José López Portillo el único candidato presidencial para ese año, una vez que éste asumió la presidencia y con la finalidad de legitimar su mandato tuvo que realizar importantes reformas constitucionales en 1977, mismas que originaron la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, cuyas aportaciones eran haberle dado más competitividad al sistema de partidos, flexibilizó el registro de éstos, y perfeccionó el sistema de representación proporcional para la asignación de escaños en el Congreso de la Unión, es así como surgen las Asociaciones Políticas Nacionales.

Dicha ley permitió que en las elecciones intermedias de 1979, la oposición contara con representación en la Cámara de Diputados, aunque la presencia del Partido Revolucionario Institucional seguía siendo predominante, sin embargo, tal coyuntura fue el inicio de una transición democrática en México, ya que la representación política de la oposición en los órganos legislativos permitió que las minorías tuvieran presencia. A inicios de la década de 1980, los partidos de

⁴³³ GONZALEZ CASANOVA, Pablo, op.cit, nota número 21, página 24.

oposición comenzaron a tener más fuerza política, lo que les permitía ejercer mayor presión al nivel federal, estatal o municipal.

4.3.3 La crisis política de 1988

La legislación electoral no pudo contener la crisis política de 1988 derivada por los resultados de las elecciones presidenciales que favorecieron al candidato del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Salinas de Gortari, lo que evidenció que ya había sido rebasada por las circunstancias fácticas. En aquella coyuntura existía la fuerte sospecha de un fraude electoral, lo que provocó una de las crisis políticas más fuertes en México.

De dicha crisis política que vivió México entre 1988 y 1990, surgieron exigencias, tanto internas, como externas, para que el Estado mexicano tuviera elecciones auténticas y que de esa forma, los mexicanos tuvieran una democracia real, lo que se tradujo en reformas constitucionales en materia electoral que dieron lugar a la creación del Instituto Federal Electoral, así como a la promulgación del primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, paulatinamente se fueron rompiendo los cimientos sobre los que el Partido Revolucionario Institucional ejercía su hegemonía a nivel federal, estatal y municipal, cambiando el panorama del dominio priista en el territorio nacional, reflejándose en la alternancia política que se dio en 1989 en los diferentes municipios y entidades federativas, citando el ejemplo del Partido de la Revolución Democrática que recién fundado conquistó más de 80 municipios y el Partido Acción Nacional ganó su primera elección gubernamental en Baja California con Ernesto Ruffo, lo que significó el inicio de esa tendencia de cambio en las entidades federativas y municipios, siendo patente en el periodo de 1994 a 1999, cuando la oposición llegó a gobernar 593 municipios y 10 gobiernos estatales.

Se debe destacar que hasta antes de la alternancia en la Presidencia de la República, la legislación local en materia electoral, era una copia fiel de la legislación federal, lo que paulatinamente fue cambiando al lograrse la alternancia política en las gubernaturas y en los ayuntamientos, de este modo, *“los estados*

fueron recobrando autonomía frente a la federación y fue dibujándose un “nuevo federalismo electoral” que no necesariamente estaba en sintonía con el reclamo democrático que recorría al país, sino con afanes más de preservación del statu quo en la esfera local.”⁴³⁴

Esa tendencia de las entidades federativas para reformar sus leyes electorales en esa época, alcanzó su máximo nivel, cuando el 22 de agosto de 1996, se efectuaron las reformas constitucionales en materia electoral, destacando las reformas al artículo 116 constitucional, en las que se otorgó a las entidades federativas, los mismos principios rectores que dirigen la actividad electoral a nivel federal, en términos del artículo 41 constitucional, además de que se establece que las entidades federativas tendrán dos tipos de autoridades electorales, las administrativas, que organizarían y calificarían las elecciones en la entidad, y las jurisdiccionales, que resolverían las controversias que se susciten con motivo de la celebración de esos comicios. De ese modo fue que de 1994 a 1999, todas las entidades federativas habían modificado sus leyes electorales y el Distrito Federal creó su Código Electoral.

Los alcances de la reforma constitucional en comento, entre otros aspectos, abarcaba a la autonomía que las autoridades electorales locales tendrían en su funcionamiento y decisiones, así como una acuciosa reglamentación de la actividad de los partidos políticos locales, tal como sí fueran nacionales.

Tales reformas constitucionales, dieron lugar a que las entidades federativas tuvieran la libertad de legislar y crear sus instituciones electorales locales, de acuerdo a sus propias circunstancias y política interna, lo que le dio heterogeneidad a toda la legislación electoral local respecto de la legislación federal, en aspectos como la integración y naturaleza de sus institutos electorales y órganos jurisdiccionales en la materia, los requisitos para registrar a partidos políticos, la forma de determinar el financiamiento público de los partidos políticos, así como financiamiento privado, en el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, los tiempos en que se suspendería la difusión de

⁴³⁴ PESCHARD, Jacqueline (*coord*), op.cit, nota número 23, página 99.

propaganda gubernamental de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno, reglamentación de las precampañas y campañas, e incluso, dentro de lo que es justicia electoral, existen diferencias en las causales de nulidad de las elecciones.

Lo anterior es una verdadera conquista lograda gracias a la alternancia en el poder que se ha dado no sólo en la Presidencia de la República, sino también en las gubernaturas y en los municipios. Las reformas constitucionales en materia electoral de 1996 impulsadas por el entonces Presidente de la República, Ernesto Zedillo, fortalecieron al federalismo electoral mexicano, calificando a esa coyuntura, como un rápido proceso de recomposición federal y de democratización tardía.

Sólo que en el mundo fáctico actual, podemos observar casos en los que a pesar de que los institutos electorales locales tienen la naturaleza de órganos constitucionales autónomos, carecen de la capacidad estructural y presupuestaria para responder a las encomiendas que tienen conferidas, y por lo tanto, existen en el sistema político local pero a la sombra del Instituto Federal Electoral, lo que resulta una simulación más dentro de nuestra Carta Magna y en el Federalismo electoral mexicano. Un ejemplo de lo anterior sucede con el Instituto Electoral Veracruzano, el cual sólo cuenta con autonomía técnica y no con una autonomía plena.

4.3.4 La alternancia en el poder

El año 2000 fue histórico para nuestro país, ya que la alternancia se dio cuando Vicente Fox Quesada y el Partido Acción Nacional ganaron la Presidencia de la República en forma pacífica.

La alternancia se logró en la Presidencia de la República, en las gubernaturas y en los municipios, además de generarse una pluralidad política en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas locales, lo que fue resultado de la de la voluntad popular y de todas las reformas constitucionales en materia electoral desde 1977 hasta la de 1996.

Dicha alternancia política incremento la tendencia reformista en materia electoral al interior de las entidades federativas, ya que las fuerzas políticas que eran de oposición y que accedían a los cargos de elección popular, buscaron democratizar los regímenes políticos locales al establecer normas que le daban competitividad, imparcialidad y transparencia a los sistemas electorales locales, restando el nivel de autoritarismo.

Lo anterior, sin lugar a dudas fue una revaloración del federalismo mexicana, así como de una tendencia democratizadora que refrescaba a nuestro país en los primeros años del Siglo XXI, ya que tal coyuntura permitió que las entidades federativas tuvieran autonomía en sus instituciones electorales, así como heterogeneidad en su legislación electoral respecto de la legislación federal, pero con apego al espíritu de la Constitución General de la República.

4.3.5 La reforma constitucional en materia electoral de 2007

A pesar de las conquistas logradas por las entidades federativas a partir de la reforma constitucional de 1996, las elecciones presidenciales de 2006 evidenciaron que la dinámica política-social nuevamente había rebasado a la Constitución y a la legislación en la materia, lo que provocó una fuerte crisis postelectoral que hizo necesario reformar a la Carta Magna en 2007 y de esa manera, subsanar las deficiencias que la normatividad electoral había mostrado un año antes.

Desde la óptica del federalismo, las reformas citadas fueron muy cuestionables, ya que a pesar de que se reformó la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, para darle a las entidades federativas la posibilidad de contar con un sistema electoral más equitativo y justo, la autonomía de las entidades federadas fue limitada, ya que el texto reformado de los apartados A, B y C de la fracción III del artículo 41 Constitucional, le otorgan al Instituto Federal Electoral el carácter de autoridad única en la administración de los tiempos que los partidos políticos tienen derecho a utilizar en los medios de comunicación, incluso a nivel

local, haciendo a un lado a los institutos electorales locales y a su legislación en la materia.

De manera concreta, el actual texto de los apartados A, B y C de la fracción III del artículo 41 Constitucional, ha tendido a provocar conflictos entre la federación y los gobiernos de las entidades federativas, en virtud de que impide que éstos regulen cada una de las etapas de sus procesos electorales, de acuerdo a su legislación en la materia, lo que les resta autonomía a los gobiernos estatales y debilita al federalismo mexicano, al centralizar y acumular facultades en el Instituto Federal Electoral, que son propias de los institutos electorales locales.

Como hemos observado, el desarrollo del federalismo mexicano ha sido frenado por las últimas reformas constitucionales en materia electoral, no obstante ello y en virtud a las controversias constitucionales derivadas por tal situación entre los gobiernos estatales y la federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha formado antecedentes sobre el particular, en los que su criterio es tendiente al fortalecimiento del federalismo, dado que ha sostenido que las leyes locales sobre una materia en específico, deben tener la misma jerarquía que las leyes reglamentarias que regulan una materia de competencia exclusiva de la federación⁴³⁵, debiendo atenderse simultáneamente, el texto de los apartados A, B y C de la fracción III del artículo 41, los incisos J y K de la fracción IV del artículo 116 y del artículo 124, todos de la Constitucional General, que como ya hemos comentado guardan algunas contradicciones entre sí, ya que las entidades federativas tienen facultades expresas para ejercer la actividad electoral en su régimen interior a través de sus institutos electorales, sin embargo, dicha reforma constitucional se las arrebató para conferírselas al Instituto Federal Electoral, es decir, al otorgarle a éste último el carácter de autoridad única para administrar los tiempos de radio y televisión que les corresponde ejercer a los partidos políticos,

⁴³⁵ Tesis P. VIII/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Febrero de 2010, Registro número 165231, página 25, asimismo, la Tesis P. IX/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Febrero de 2010, Registro número 165230, página 26.

tanto a nivel federal, como local, le son disminuidas sus facultades a las instituciones electorales locales.⁴³⁶

Así, al engrosarse las facultades del Instituto Federal Electoral en lo que hace a la relación que deben guardar los órganos electorales, partidos políticos y medios de comunicación social, tanto a nivel federal, como local, impide que las entidades federativas organicen y desahoguen en forma directa y eficaz sus procesos electorales de acuerdo a sus propias circunstancias y política interior.

Otro aspecto de ésta reforma que ha sido muy criticable y que ha debilitado al federalismo electoral mexicano, es la posibilidad de que el Instituto Federal Electoral sea quien asuma la organización de los procesos electorales estatales y municipales, mediante un convenio de colaboración celebrado con los institutos electorales locales, lo cual es erróneo, ya que en lugar de efectuar reformas con esa directriz, se deberían tomar las medidas necesarias para que los institutos electorales locales ejerzan en forma plena su autonomía que les ha sido conferida constitucionalmente, fortaleciendo su estructura técnica que les permita desempeñar eficientemente la actividad electoral encomendada de manera transparente, libre e imparcial.

⁴³⁶ Ver EMMERICH, Gustavo Ernesto, *Los organismos electorales locales: panorama, contribución a la democracia y perspectivas*, en LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, *Los procesos electorales desde la perspectiva local, trayectorias, retos y aportaciones de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2009, páginas 29 y 30... "El Gobernador de Coahuila, Humberto Moreira Valdés, se opuso terminantemente (...) a las modificaciones constitucionales que dieron sustento a la reforma electoral federal. Particularmente, vetó el punto relacionado con la facultad otorgada al Instituto Federal Electoral (IFE) para regular la propaganda política de los partidos en medios de comunicación. Según el Gobernador de Coahuila, con ello los organismos electorales locales cedieron parte de la soberanía de las entidades al IFE. A esa polémica se sumó el Gobernador de Nuevo León, Natividad González Paras, quién (...) expuso que la reforma electoral (...) afectaba los principios del federalismo y debían "buscarse fórmulas para que se den acuerdos entre todas las partes". Lo mismo hicieron los organismos electorales estatales, durante el Congreso Internacional para el Voto Electrónico. Ahí los responsables de organizar las elecciones en el país hicieron patente su desacuerdo con la reforma electoral. (Se) constató que el Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, Jacinto Faya Viesca, así como el de la Comisión Electoral de Nuevo León, Eduardo Guerra Sepúlveda, esgrimían sus argumentos frente a sus homólogos de los otros estados, que aprovecharon el Congreso Internacional para celebrar su reunión nacional. Ambos intentaron convencer a los legisladores de oponerse a ese aspecto de la reforma."

4.3.6 Situación actual del federalismo electoral mexicano

Como ya se ha comentado con antelación, la reforma constitucional en materia electoral de 1977, tomó gran trascendencia con el paso de los años, ya que con ella se inició la transición democrática que México requirió y que dieron lugar a posteriores reformas constitucionales, como las de 1994 y 1996, que permitieron la alternancia en la Presidencia de la República, en algunas gubernaturas, así como una pluralidad política en los órganos legislativos federales, como estatales.

Así, fue que tales reformas constitucionales le otorgaron la posibilidad a las entidades federativas de legislar en materia electoral, así como de diseñar sus propias instituciones electorales para desempeñar la actividad estatal electoral en forma autónoma y lejos de los intereses de los demás órganos políticos, con lo que se democratizaría a los regímenes políticos locales, resurgiendo así, la esencia del Federalismo mexicano, en virtud de que las entidades federativas se transformarían en verdaderos centros de decisión para dejar de subordinarse a la federación, es decir, sus instituciones electorales contarían con la autonomía necesaria para organizar los procesos electorales que renovarían a los titulares e integrantes de sus respectivos órganos políticos mediante normas democráticas.⁴³⁷

Sin embargo, para poder lograr tal situación, es necesario visualizar la forma en que se constituyen esos institutos electorales locales, ya que de ello dependerá la existencia de una autonomía plena y absoluta en el ejercicio de sus atribuciones; entre tales rasgos que deben observarse los siguientes:

- La jerarquía normativa que tiene la ley u ordenamiento que lo crea y que le da facultades, es decir, la existencia de las instituciones electorales locales deberá establecerse desde la misma Constitución de la entidad, señalado

⁴³⁷ Ver HOLMES, Stephen, *Derecho, poder y confianza*, en BERGMAN, Marcelo y ROSENKRANTZ, Carlos (coords), *Confianza y derecho en América Latina*, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2009, página 60... "..." *la certeza jurídica y la igualdad ante la ley avanzan o se retraen cuando conviene a los poderosos expandirlas o reducirlas...*"

expresamente su carácter autónomo y permanente, su integración, así como el cumulo de facultades y atribuciones que podrán ejercer tales organismos;

- Su estructura orgánica y la forma de elegir a los miembros de esos organismos electorales locales, deberá estar alejada de la intervención del Poder Ejecutivo, es decir, su voluntad no podrá influir en la designación de sus miembros, mismos que tampoco podrán ser parte de aquel, razón por la que los institutos electorales locales, al igual que el federal, han priorizado a la ciudadanizado de sus órganos de dirección, con la idea de dotarlos de autonomía e imparcialidad en la organización de las elecciones para renovar a los órganos políticos de la localidad. La intervención de los Diputados federales, en el caso del Instituto Federal Electoral, y de los Diputados locales, en el caso de los Institutos electorales locales, en el procedimiento de designación de los miembros de las instituciones electorales locales, atiende a la naturaleza de ser representantes del pueblo;
- En relación con lo anterior, lograr una *ciudadanización* efectiva de cada uno de miembros de los Consejos Generales de los institutos electorales locales, le brindara a dicho órgano de dirección, la posibilidad de resolver cada uno de los asuntos que se pongan a su consideración, en forma libre e imparcial, sin sujetarse a los intereses partidistas o a las presiones del gobernador que pretenden salvaguardar sus prerrogativas y las de los factores reales de poder;
- La profesionalización y especialización del personal técnico de los institutos electorales locales, ya que con ello, se asegurará un adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de tales organismos, así como una efectiva aplicación de la ley electoral, así como de la concientización sobre la importancia que tiene la actividad electoral;

- Las atribuciones que tienen los institutos electorales locales para calificar las elecciones que organicen, se refiere, a que mientras un candidato o un partido político no recurra judicialmente los resultados emitidos por la autoridad administrativa electoral local, quien emitirá las declaraciones de validez de los comicios será tal organismo.
- La forma en que los institutos electorales locales obtienen el presupuesto para poder ejercer sus atribuciones, ya sea en año electoral o en no electoral, se refiere a la posibilidad de que puedan elaborar sus proyectos de presupuesto de egresos de acuerdo a las necesidades que se presenten en la anualidad, sin que los demás poderes políticos intervengan en la determinación del monto, ni en los renglones de su aplicación.⁴³⁸

4.3.7 Importancia de los institutos electorales locales

Los institutos electorales locales son el producto de la necesidad de darle legitimidad democrática a las instituciones electorales, mismas que al contar con una autonomía respecto de los poderes políticos, tendrían la capacidad de organizar elecciones incuestionables e imparciales⁴³⁹, dentro de un ambiente de certeza y confianza para los actores políticos y la ciudadanía local.⁴⁴⁰

Hace más de 20 años, dio inicio la alternancia política y la competitividad electoral en los ayuntamientos y en las gubernaturas, situación que ha prevalecido en muchas de las entidades federativas, lo que ha despertado la necesidad de que existan instituciones electorales que puedan ser garantes de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en la organización de las elecciones

⁴³⁸ Ver ELIZONDO GÓMEZ, Alejandro R, *La autonomía de los organismos electorales locales en México*, en MARTÍNEZ VELOZ, Juan (coord), *Hacia un federalismo electoral*, Editorial Laguna, México, 2004, páginas 122, 123, 124.

⁴³⁹ WOLDENBERG, José, *Para entender las elecciones en los Estados Unidos Mexicanos*, Nostra Ediciones, México, 2006.

⁴⁴⁰ Ver BERGMAN, Marcelo, *Confianza y Estado de Derecho*, en BERGMAN, Marcelo y ROSENKRANTZ, Carlos (coords), op.cit, nota número 437, página 77... "Lo que genera confianza y apuntala el estado de derecho no es la bondad de la norma jurídica, sino su ejecutabilidad (o ejecución). Por lo tanto el estado de derecho es tal en la medida que la probabilidad de ejecución de una norma sea razonablemente alta. De lo contrario, el desarrollo de normas garantistas se diluye en un debate estéril, que va minando la confianza de los ciudadanos en las instituciones jurídicas llamadas a defender sus derechos. En otras palabras, la clave de la confianza en el estado de derecho está en la ejecución o aplicación de la ley..."

para renovar a los órganos políticos locales, lo cual, constituirá un importante avance en la democratización de los regímenes políticos.

De ese modo, las entidades federativas requieren de institutos electorales que cuenten con las siguientes características:

- Fuerza y solidez indispensable, para asumir el reto de asegurar la estabilidad local durante todo el proceso electoral, mediante el desempeño imparcial y objetivo de sus facultades y atribuciones; y
- Capacidad para menguar las intensidades y las contingencias que se deriven de la lucha política electoral.⁴⁴¹

Ya que en esa medida es como las instituciones electorales podrán ser garantes de los principios rectores de la actividad electoral en México, haciendo valer los derechos político-electorales de los ciudadanos, y por ende, hablaremos de una democratización en cada entidad federativa.

Para que un instituto electoral local tenga matices de autonomía e imparcialidad, en forma simultánea al ejercicio de la organización administrativa de las elecciones, también deberán tener facultades de control de la legalidad, lo que veremos a través de la fiscalización que puedan realizar del financiamiento de los partidos políticos, así como de los topes de las pre-campañas y de las campañas, así como de imponer sanciones a los partidos políticos y candidatos que infrinjan la ley electoral, lo que le permitirá salvaguardar los principios rectores de la actividad electoral en México, en términos de la Constitución General.⁴⁴²

4.3.8 Problemática actual de los Institutos electorales locales

Tomando en cuenta que México ha adoptado una organización dual en lo que hace a sus instituciones electorales desde mediados de la década de 1990, es

⁴⁴¹ GOMEZ TAGLE, Silvia y VALDÉS, María Eugenia, *La geografía del poder y las elecciones en México*, Instituto Federal Electoral y Plaza y Valdés, México, 2000.

⁴⁴² Ver HERNÁNDEZ BAUTISTA, Norberto, *El Instituto Electoral del Estado de México, una experiencia de organización para la competencia y la alternancia electorales*, en LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, op.cit, nota número 436, página 111.

decir, contara con dos organismos, uno de carácter administrativo y otro de carácter jurisdiccional, sólo que para efectos del presente trabajo de investigación, únicamente haremos referencia a los organismos electorales de carácter administrativo, ya que los jurisdiccionales al ser de organismos especializados de gran importancia para crear una estabilidad político-social en nuestro país, requieren de un espacio de análisis lo suficientemente acorde a ella; de ese modo vemos que a partir de la creación del Instituto Federal Electoral en 1990 y su posterior evolución en 1996 y en 2007, los institutos electorales locales fueron adoptando dicha estructura en la medida que se realizaban las reformas necesarias para ello en las entidades federativas.

No obstante que los institutos electorales locales aparecieron en el escenario político de las entidades federativas después de que surgió el Instituto Federal Electoral en 1990, con la idea de democratizar el régimen a través de un árbitro autónomo que organizará elecciones libres, auténticas, imparciales y transparentes para renovar a sus órganos políticos, debemos señalar que la alternancia política en los ayuntamientos y en las gubernaturas se dio desde finales de la década de 1980, por lo que debemos afirmar que el proceso de democratización en México se inicio desde la periferia hacia el centro, ya que la alternancia en la presidencia se dio hasta el 2000.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que el diseño que han guardado los institutos electorales, tanto federales, como locales en México, es producto *“del diseño del sistema electoral, la desconfianza acumulada a lo largo de varias décadas, la necesidad de legitimidad electoral y la complejidad de la lucha política que se ha desarrollado”*⁴⁴³ en nuestro país.

Así, en lo referente a los institutos electorales locales, existen una serie de situaciones que impiden su funcionamiento eficaz y optimo, mismo que no ha sido posible lograr, a pesar de que desde la misma Constitución General se les ha dotado de autonomía e independencia para ello, por tal razón es preciso establecer cuáles son esos aspectos que han impedido el ejercicio de dicha

⁴⁴³ LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, op.cit, nota número 436, página 11.

autonomía y por ende, su desarrollo institucional, auspiciando que sea el Instituto Federal Electoral quien desempeñe las actividades propias de los institutos electorales locales, generándose cierto grado de centralización en la actividad electoral, aspectos que paulatinamente ha ido incrementándose en perjuicio del federalismo electoral mexicano.

4.3.8.1 Carecen de autonomía presupuestaria

En nuestro país, ninguna de las autoridades administrativas electorales, ya sean federales o locales, cuentan con la posibilidad de elaborar sus proyectos de presupuesto de egresos en forma anual, ya que ello es una facultad del Poder Ejecutivo, ya sea local o federal, que se sujeta a la aprobación de la Cámara de Diputados o del Congreso local, según sea el caso, por lo que podemos afirmar que todas las instituciones electorales carecen de autonomía presupuestaria.

El presupuesto de egresos de una entidad federativa, resulta un aspecto muy importante, ya que ésta partida presupuestal implica dos rubros muy importantes, como lo son el gasto corriente anual de cada una de las instituciones de ese régimen político, así como la inclusión de proyectos de inversiones, por lo que se desprende que de ella depende el buen funcionamiento institucional del régimen, además del desarrollo y progreso de la localidad, independientemente de las participaciones federales que las entidades federativas tienen, o los que puedan obtener mediante convenios con dependencias federales para proyectos específicos.

En lo que hace al funcionamiento y la estructuración de las instituciones de la localidad, estas dependerán plenamente de la partida presupuestal que se les asigne anualmente, lo que será una decisión que los gobernadores conformen desde la elaboración del proyecto que se enviara al Congreso local, cuya función será la de aprobar tal proyecto o modificarlo, ya sea incrementar o disminuir los montos planeados inicialmente, lo que será parte de importantes negociaciones y debates entre los diferentes grupos parlamentarios.

Bajo esa lógica, podemos inferir que la suerte que corren los institutos electorales locales es incierta, ya que su autonomía y estructura para poder organizar elecciones libres, auténticas, imparciales y transparentes se sujetará a la voluntad o línea política que tenga el gobernador en turno, así como del grupo parlamentario que tenga la mayoría en el pleno, por lo que tal procedimiento se ha convertido en un velo en el que se cubren y protegen los intereses políticos del gobierno, así como de los factores reales de poder, ya que es frecuente que de manera deliberada, desde la misma gubernatura y del Congreso local exista indiferencia e incluso hasta una negativa, para darle a las instituciones electorales, la capacidad necesaria para desahogar su encomienda constitucional en forma autónoma e imparcial.

El presupuesto anual que los institutos electorales locales recibirán para su ejercicio, dependerá de que se celebren elecciones para renovar a los órganos políticos del estado o de los ayuntamientos, ya que bajo ésta lógica, tales organismos además de recibir el presupuesto correspondiente al gasto corriente, de manera adicional deberán recibir una cantidad adicional para poder preparar dicho ejercicio democrático.

Así, ha sido visible en forma recurrente, que en entidades federativas sólo se haya simulado la democratización de su régimen interior, ya que en el mapa político local, existen instituciones electorales con carácter de órgano constitucional autónomo, sin embargo, de manera deliberada carecen de la capacidad necesaria para ejercer sus facultades y atribuciones, al no tener los recursos económicos, materiales y humanos indispensables para tal efecto.

De esa forma, el gobierno en turno tendría la posibilidad de seguir controlando los resultados de las elecciones para renovar al Congreso o al Ejecutivo local, provocando un rezagó en el desarrollo político y democrático de los regímenes locales, al darle prioridad a la protección de los intereses políticos y económicos de los factores reales de poder y del mismo gobierno. No es nada raro que los gobernadores propicien la sumisión de sus autoridades electorales en lugar de fortalecerlos y buscar su desarrollo institucional, lo que posteriormente

generaría la democratización del régimen político local, y por ende, se crearían condiciones optimas para que hubiera un progreso integral en lo subsecuente.

Ello ha sido una constante en la historia reciente de nuestro país, en el que si bien es cierto, en décadas anteriores existió un autoritarismo sobre las entidades federativas ejercido desde la presidencia y respaldado por un partido hegemónico, también es cierto, que México no ha podido consolidar su democracia, a pesar de la alternancia en la presidencia, en las gubernaturas y en los ayuntamientos, el pluralismo en el Congreso de la Unión y en los Congresos locales y a la realización de diversas reformas constitucionales en materia electoral.

En el caso que nos ocupa, existen institutos electorales locales que carecen de la autonomía y estructura necesaria para poder llevar a cabo su encomienda constitucional, lo cual ha generado desconfianza entre el electorado y los actores políticos de la localidad, por lo que en los resultados de las elecciones hay ausencia de credibilidad y de legitimidad.

4.3.8.2 El procedimiento de selección de sus consejeros integrantes

Otro de los aspectos que han incidido en el debilitamiento de la autonomía de los institutos electorales locales, son los vicios que se desprenden de la forma en que se eligen a los miembros de los órganos de dirección de dichos institutos, ya que al intervenir el Poder Legislativo local⁴⁴⁴ en el procedimiento de asignación de consejeros electorales, se ha distorsionado dicho objetivo, ya que los grupos parlamentarios buscan obtener cuotas o un determinado número de lugares en el respectivo Consejo General, con la idea de salvaguardar sus respectivos intereses partidistas o del gobernador en turno, y así beneficiarse durante los procesos

⁴⁴⁴ El hecho de que el Congreso local participe en el procedimiento de designación de los consejeros electorales resulta correcto, ya que dicho órgano legislativo es una asamblea que representa al pueblo, por lo que se justifica su intervención, sin embargo, los intereses partidistas han dominado al Poder Legislativo y ello se ha trasladado a los institutos electorales locales, viciando el funcionamiento de éstos, en perjuicio de su autonomía e imparcialidad, así como de los derechos político-electorales de los ciudadanos; el problema no es el Poder Legislativo, son los intereses partidistas los que han creado las cuotas al interior de los institutos electorales locales, en virtud a la desconfianza existente entre fuerzas políticas, así como de las instituciones, transformándose en un instrumento de manipulación para el Poder Ejecutivo Local y los mismos partidos políticos.

electorales venideros, por lo que dicho procedimiento de asignación suele generar importantes negociaciones y debates en los Congresos locales, que prolongan la designación de los consejeros.

Ante la falta de consensos en el procedimiento de asignación de los consejeros electorales, es frecuente que el respectivo Consejo General actúe o tome decisiones sin la totalidad de sus miembros, lo que puede generar falta de legitimidad en ellas, creando la posibilidad de que las mismas puedan ser impugnadas jurisdiccionalmente ante la insatisfacción de algún actor político.

Así, la existencia de dichas cuotas partidarias en la integración del Consejo General de los institutos electorales locales, suelen ser utilizadas por el gobernador del Estado para ejercer presión y salvaguardar sus intereses ante dicho órgano de dirección, lo que debilita a la autonomía y la imparcialidad de la autoridad administrativa electoral de la localidad.

Esas circunstancias también pueden repercutir en la competitividad del sistema de partidos, ya que al ser los institutos electorales locales los facultados para otorgar el registro a los nuevos partidos políticos de la entidad, existe el riesgo de que por no convenir a los intereses del gobernador o a su partido, éstos hagan uso de sus cuotas en el Consejo General para impedir que se le otorgue el registro a nuevos partidos políticos y con ello asegurar la hegemonía de su partido en la localidad, creando un escenario antidemocrático y autoritario.

De ese modo, resulta preocupante que el funcionamiento de los institutos electorales locales obedezca a los intereses del Ejecutivo local y a la agenda de los partidos políticos, debido a que al interior de los respectivos órganos de dirección de aquellos, se ha posicionado a ciudadanos con cercanía a los partidos políticos, mismos que para resolver los diversos asuntos de su competencia, ignoran a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como

los principios rectores de actividad electoral, para sujetarse a los intereses del partido político que los impulso para llegar al cargo en comento.⁴⁴⁵

Los Consejos Generales de los institutos electorales locales se han convertido en escenarios alternos de prolongados debates y negociaciones partidistas, lo que evita los consensos que puedan resolver los asuntos que son propios de ese órgano de dirección, así como el entorpecimiento de la actividad técnica del organismo en general.

Esos vínculos debilitan a la autonomía e imparcialidad de los institutos electorales locales, cuyo funcionamiento termina por ajustarse a la agenda de los partidos políticos, dando pie a una de las expresiones de la partidocracia en México, al secuestrar a los árbitros electorales, tanto federales, como locales.

4.3.8.3 Carecen de personal especializado y profesional en materia electoral

Otro de los problemas que muchos de los institutos electorales locales han enfrentado, es que ante la reciente tendencia reformadora de nuestro país en lo que hace a la materia electoral, tanto a nivel federal, como local, aun en nuestros días, es posible observar que tales organismos carecen del personal especializado y profesional en la materia, por lo que existe el riesgo de que la fundamentación y motivación de las determinaciones que emita el instituto se realicen erróneamente, deficiencia que le quita toda fuerza e imperio legal a dichas resoluciones, por lo que son susceptibles de ser revocadas por la autoridad jurisdiccional especializada, debilitando y restándole legitimidad al funcionamiento de las autoridades electorales paulatinamente.

⁴⁴⁵ ELVIRA DE LA TORRE, José Antonio, *Evolución de la legislación electoral en Jalisco 1997-2005*, en PESCHARD, Jacqueline (coord), op.cit, nota número 23, páginas 445 y 446... "El efecto institucional negativo no se genera con la negociación entre partidos a través de sus fracciones parlamentarias (...) sino la inapropiada designación de ciudadanos con evidentes vínculos con partidos que termina por partidizar el órgano de dirección. Ser simpatizante de un partido político no es criterio racional para definir un desempeño parcial de los consejeros electorales, sin embargo, se han presentado algunos casos de designación de auténticos militantes comprometidos con grupos específicos de partidos. Esta dinámica ha derivado en la conformación de grupos informales al interior del órgano electoral que reproducen en micro escala las diferencias en fuerza y representación de los partidos en el Congreso".

Por tal razón resulta importante que el personal técnico de los institutos electorales esté capacitado para desempeñar adecuadamente sus respectivas funciones, sin embargo, al ser la capacitación una función que se ha concentrado en el Instituto Federal Electoral, éste sólo acudirá a las entidades federativas para capacitar personal hasta que se celebren convenios de colaboración entre el organismo electoral federal y los locales para tal efecto, lo que termina por ser un aspecto en el que los institutos electorales locales son débiles y por lo tanto dependen enteramente del cobijo que se les brinde desde la federación.

4.3.8.4 La deficiente difusión de la educación cívica y cultura democrática entre la sociedad

Los institutos electorales locales, en los años en que no se celebran elecciones, éstos no realizan ninguna forma de difusión de la educación o cultura cívica entre la sociedad en general, o bien, tampoco fomentan su participación activa en los ejercicios democráticos de la localidad, lo que podemos explicar como un resultado de la precariedad del presupuesto que se les otorga para ejercer sus facultades y atribuciones, aunado a que como ya lo hemos referido anteriormente, la falta de especialización y profesionalización del personal que laboralmente se desempeña en ese tipo de organismos provoca que no se generen obras editoriales, seminarios, talleres, estudios sociopolíticos propios de las entidades, o una difusión de la educación cívica. Lo anterior también dependerá del aspecto presupuestal con que cuente el instituto electoral local, así como de la profesionalización de su personal

Aunque es sabido que estos aspectos de la educación cívica y la cultura democrática también se encuentran contenidos en las directrices que se señalan en la Ley General de Educación al impartir la educación primaria y secundaria, los institutos electorales locales difunden de manera precaria o muy limitada los principios y esencia de la educación cívica y cultura democrática, así como la participación activa de los ciudadanos en la política, de ahí que el desinterés de gran parte de la población en la política, pueda explicarse.

La adecuada difusión que se realice de la educación cívica y de la cultura democrática por parte de los institutos electorales locales, creará las condiciones óptimas para que la ciudadanía se interese por la forma en que se desarrolla el devenir político de la localidad, y de esa manera, los ciudadanos tengan una participación más activa en los procesos político-electorales, además de tener una conciencia sobre los valores y esencia de los principios de la democracia, aunado a que contarán con pleno conocimiento de los derechos y obligaciones a los que como ciudadano debe ceñirse, lo que en muchas de las ocasiones no es conveniente para los gobiernos en turno.⁴⁴⁶

4.3.8.5 Consecuencias de las deficiencias en los institutos electorales locales

Ante cada una de las circunstancias que se han mencionado anteriormente, en muchos de los casos, hoy en día existe desconfianza e incertidumbre⁴⁴⁷ entre los actores políticos y la ciudadanía locales respecto del funcionamiento de sus

⁴⁴⁶ Es importante señalar que los partidos políticos, tanto locales, como nacionales, son corresponsables de la falta de educación cívica y de una ausente cultura democrática entre la ciudadanía, ya que al recibir financiamiento público para este tipo de actividades, están obligados difundirla a través de obras editoriales, seminarios, talleres, estudios sociopolíticos propios de las entidades, sólo que en la práctica no se observa que lo realicen de manera generalizada.

⁴⁴⁷ BERGMAN, Marcelo y ROSENKRANTZ, Carlos (*coords*), op.cit, nota número 437, páginas 12, 68 y 73... "Dicho déficit de confianza en las instituciones manifiesta, entre otras cosas, un cabal fracaso del derecho, que se ha mostrado incapaz de articular un marco de legitimidad adecuado para el buen funcionamiento del orden público..." "... el derecho y las instituciones jurídicas son percibidas por la población, en gran medida, como parciales, ineficaces, inefectivas, e incluso hasta pueden llegar ser evaluadas como injustas..." "El sentido común sugiere que la adhesión al estado de derecho es una precondition necesaria, más no suficiente, para confiar en el gobierno, las instituciones y la distribución de poderes, dentro de las esferas políticas, económicas y sociales. En un extremo del espectro se encuentran la corrupción, la falta de legalidad y el poder político, económico y social arbitrario y desproporcionado, concentrado, por lo general, en las mismas pocas manos. En el otro, el estado de derecho, la democracia constitucional, la pluralidad de partidos políticos competitivos, una multiplicidad de centros de poder económico, la inexistencia de grandes disparidades en la riqueza, la inexistencia de pobreza extrema y una sociedad civil vibrante, diversa y comprometida..." "... Gran parte del problema se debe a que, sujetos a un mayor escrutinio varios de los países que se supone gozan de estado de derecho han experimentado altos niveles de corrupción y falta de apego a la legalidad..." "... Sin lugar a dudas, la corrupción dominante socava la confianza en el gobierno y en las instituciones públicas. Sin embargo, la pregunta fundamental es ¿hasta qué punto puede esperarse que el combate sin tregua a la corrupción contribuya a conformar y consolidar una confianza perdurable? A pesar de que la erradicación de la corrupción y la consolidación del estado de derecho llevarían, sin lugar a dudas, a un inmediato y significativo impulso a la confianza, el análisis anterior sugiere que cuando "se aquieten las aguas" la ideología, la cultura y la convergencia (o la falta) de interés serán cruciales. A todo lo anterior debe añadirse el factor histórico, ya que aun cuando todos los países del continente americano surgieron de un pasado colonial, la colonización británica fue, en aspectos esenciales, muy distinta a la de sus contrapartes española o portuguesa".

institutos electorales, ya que es evidente que éstos organismos carecen de autonomía y por tanto, el ejercicio de sus facultades y atribuciones se ha visto viciado de parcialidad, por lo que se busco una solución a esa problemática en su conjunto a través de la reforma constitucional de 2007, sin embargo, la misma no logro su objetivo al poner en choque a algunas disposiciones y debilitar al federalismo, tal como lo hicieron valer los entonces gobernadores de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de Nuevo León al oponerse a dichas reformas.

Lo anterior lo podemos observar en el texto actual del último párrafo de la fracción V del artículo 41 constitucional, ya que en vez de buscar medidas que fortalezcan a la autonomía y a la estructura de los institutos electorales locales para que ejerzan su encomienda constitucional en forma eficaz, se estableció la posibilidad de que tales organismos electorales locales puedan celebrar convenios de colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que éste último organismo sea el que asuma la organización de los procesos electorales locales, lo cual, como ya se había hecho mención en líneas precedentes, lo que resulta ser contradictorio con la esencia y espíritu del federalismo, al ser una disposición que fomenta el centralismo.

Aunado a lo anterior, otro de los motivos por los cuales los institutos electorales locales no han podido desarrollarse y que está íntimamente ligado con el anterior párrafo, es por la importante concentración de facultades y atribuciones que el Instituto Federal Electoral y que quizás los institutos electorales locales pudieran ejercer de manera coordinada con el organismo federal; tales facultades son el control del padrón electoral, de las listas nominales de electores, de la capacitación electoral, y del seccionamiento distrital. Tales atribuciones que han sido otorgadas al Instituto Federal Electoral, han debilitado a los organismos locales.

Esas circunstancias son la explicación a la debilidad de la autonomía y la parcialidad con que funcionan muchos de los institutos electorales locales actualmente, sin embargo, debemos ser conscientes de que aunque dichos organismos electorales tuvieran diseños perfectos, los partidos políticos y sus

respectivos candidatos siempre han buscado obtener el triunfo en las urnas a costa de cualquier situación, por lo que es común que en los procesos electorales en que hayan contendido, simulen el cumplimiento de la ley o busquen aquellas lagunas que les permitan evadirla (rasgos anómicos), aunado a la precaria situación económica del grueso del electorado, misma que abre la posibilidad para que los partidos políticos y sus respectivos candidatos implementen prácticas clientelares u otras que impliquen violaciones a la ley electoral durante las campañas electorales, sin embargo, en la mayoría de las veces tales organismos electorales locales carecen de la autonomía suficiente para aplicar la ley.

4.4 En la búsqueda de un federalismo electoral más eficaz en México

Como hemos analizado anteriormente, la disfuncionalidad del federalismo mexicano resulta ser una consecuencia y reflejo de la existencia de diversos aspectos que han prevalecido en el escenario político de nuestro país desde el Siglo XIX hasta nuestros días, mismos que ya hemos referido en los subtemas anteriores, situación que ha generado una forma de cultura política y un factor psicológico entre los diferentes actores políticos y la ciudadanía mexicana, favoreciendo a la imperfección del federalismo en México.

Ante tales circunstancias, el desarrollo político que nuestro país ha tenido desde su independencia, ha sido muy limitado, ya que en lo que hace a los estados que integran a la federación, éstos carecen de la autonomía, de la estructura y de la libertad necesaria para autodeterminarse en su régimen interior, así como de la capacidad para desahogar la política interior y con ello, resolver las necesidades de la localidad, lo que ha sido auspiciado y deliberado desde la presidencia de la república, y complacido por los gobernadores, quienes en muchas ocasiones se encuentra estrechamente vinculados con los factores reales de poder, y que ha derivado en una red que busca proteger determinados intereses y beneficiar únicamente a las élites.

Actualmente siguen presentes en el escenario político nacional cada uno de esos aspectos que han provocado la disfuncionalidad del federalismo mexicano desde el Siglo XIX, ya que no han podido ser superados a pesar de las reformas constitucionales que se han realizado en las últimas décadas, de la pluralidad de fuerzas políticas en los órganos legislativos estatales y federales, así como de la alternancia en el poder en los ayuntamientos, en las gubernaturas y en la presidencia de la república, teniendo alcances muy perjudiciales en lo que hace a la forma de pensar y conducirse de los distintos actores políticos y la ciudadanía, ya que se optado por privilegiar los acuerdos políticos por encima de lo establecido en la misma Constitución General de la República, y desde luego en la legislación local.

De ese modo, es importante que el Estado mexicano implemente todas las políticas y medidas que sean necesarias, para transformar y subsanar los aspectos que han desvirtuado al federalismo mexicano, para hacerlo coincidir con lo que es el *federalismo cooperativo*, mismo que consiste en la cooperación y en la colaboración que debe existir entre los tres niveles de gobierno para desahogar las necesidades y la problemática de la política nacional y regional, fortaleciendo a la unidad nacional y la autonomía de las entidades federativas, propiciando de ese modo, la existencia de una misma capacidad de decisión política en el ámbito federal y en el ámbito local.

La falta de capacidad de decisión política de los estados, es uno de los aspectos en los que principalmente podemos basar la disfuncionalidad del federalismo mexicano, ya que históricamente, a las entidades federativas siempre se les ha subordinado a la federación para proteger los intereses de ésta mediante mecanismos autoritarios y antidemocráticos, así como de los factores reales de poder, lo que no ha sido posible cambiar en México a pesar de la alternancia en la presidencia de la república y del viejo régimen priísta, ya que una vez que el Partido Acción Nacional asumió la primer magistratura, en dos sexenios no rompió las estructuras autoritarias fincadas en 7 décadas.

Así, en virtud de los múltiples vicios que giran en torno al federalismo en nuestro país, en la práctica no se actúa como una federación, sino como un Estado unitario y centralista en el que todo orden o decisión política emana desde el centro.

Existe una contradicción muy importante sobre lo establecido en las disposiciones constitucionales y lo que ocurre en los hechos, ya que en lo que hace a la materia electoral, en virtud de la reforma constitucional de 22 de agosto de 1996, las entidades federativas han creado a sus respectivos institutos electorales con carácter de autónomos, sin embargo, muchos de ellos carecen de la autonomía y capacidad para organizar los procesos electorales locales, debido a que los gobernadores y los grupos parlamentarios mayoritarios en los Congresos locales, les otorgan un escaso presupuesto anual para la realización

de sus actividades ordinarias en tiempos no electorales, y extraordinarias en tiempos electorales, además de que al no haber capacitación sobre materia electoral, su personal no es profesional, por lo que es evidente que de nada sirve que las entidades federativas se les confiera diversas facultades y competencias sino tienen la capacidad y la estructura para desempeñarlas, lo que se explica debido al mayor peso que se les da a los acuerdos políticos que a la misma Constitución General de la República.⁴⁴⁸

De ese modo, en México no existe un federalismo en el que existan condiciones necesarias para que cada una de las entidades federativas crezcan y se desarrollen política, social, económica y jurídicamente, ejerciendo plenamente su autonomía, lo que no se podrá modificar hasta que no exista la voluntad y la cultura política que tienda a eliminar aquellos vicios u obstáculos, que desde hace más un siglo han impedido la evolución del federalismo mexicano, y como una consecuencia de ello, el evidente rezago de la materia electoral en nuestro país.

Dicha problemática también la han presentado los países latinoamericanos que como forma de estado han adoptado a la federación, por lo que ante tales circunstancias, se han emitido recomendaciones que buscan optimizar el funcionamiento del federalismo en Latinoamérica⁴⁴⁹, ya que a diferencia de Brasil, el argentino, el mexicano, y el venezolano, aunque no es parte de esta investigación, son disfuncionales.

El federalismo es meramente un principio o instrumento organizador del Estado, que busca la consecución de los fines primordiales de este último, por lo

⁴⁴⁸ HALLIVIS PELAYO, Manuel, *Fisco, federalismo y globalización en México*, Taxxx Editores, México, 2003... "Mientras las entidades federativas no cuenten con los recursos económicos suficientes que aseguren su propia autonomía, nuestro federalismo continuará siendo más un ideal que una realidad."

⁴⁴⁹ MARQUÉZ ROMERO, Raúl (coord), Conclusiones y relatorías del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2002, página 24... "1. Organizar al sistema federal bajo formulas que permitan la cooperación vertical y horizontal entre sus distintos componentes; 2. Estudiar los problemas que plantean las asimetrías de los diversos componentes de la estructura federal; 3. Fortalecer a las Cortes Supremas y Tribunales Constitucionales en sus capacidades para resolver conflictos competenciales suscitados entre los distintos niveles de gobierno de la estructura federal; 4. Utilizar las leyes marco para avanzar en la descentralización; 5. Fortalecer la autonomía financiera de los Estados o provincias y municipios; 6. Diseñar sistemas que permitan la coordinación de la planeación a todos los niveles de gobierno."

que en función de los resultados que se obtengan, se evidenciará su funcionalidad y eficacia en el contexto de que se trate, sólo que en el caso de nuestro país, el diseño que se le ha dado al federalismo no ha permitido el desarrollo y progreso de los estados miembros por estar controlados desde la federación, de ahí que resulte indispensable la realización de aquellas reformas constitucionales y legales que hagan posible la transformación del federalismo mexicano.

Es de vital importancia que el federalismo mexicano se revalorice y evolucione, de tal forma que le permita alcanzar una mayor flexibilidad y dinamismo en su ejercicio, privilegiando el sentido de cooperación entre cada uno de los miembros de la federación, tanto en forma vertical, como horizontal, estableciendo la posibilidad de celebrar acuerdos interestatales, así como con la federación para el buen desahogo de la política nacional y local, lo que beneficiara directamente a la ciudadanía y al crecimiento integral del país.⁴⁵⁰

Así, resulta indispensable que para poder revalorizar al federalismo en México, se le dé un pleno respeto al Estado de derecho, ya que ello permitirá que se sienten las bases que permitirán el buen funcionamiento de un sistema político democrático, además de generar confianza y credibilidad entre la ciudadanía; es necesario que la federación, las entidades federativas y los municipios se integren en un sistema global, caracterizado por la cooperación y la colaboración flexible y fluida en las tareas que se aborden de manera común entre los diferentes niveles de gobierno, entre ellas, la materia electoral.⁴⁵¹

⁴⁵⁰ ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, op.cit, nota número 420, página 14... "Se debe tener presente que en un federalismo, en donde las competencias estén equitativamente distribuidas, las relaciones tienen que centrarse, fundamentalmente, en el apoyo cooperativo para el financiamiento de programas, administración y prestación de servicios públicos, porque es en estos rubros en donde se puede establecer con mayor facilidad una auténtica coparticipación interniveles. El futuro del federalismo en México debe afianzarse en una verdadera participación democrática de las entidades federadas en las decisiones nacionales, en donde éstas estén dispuestas a desempeñar papeles innovadores como verdaderos laboratorios de democracia participativa. Las entidades federativas tienen que asumir ya, un papel regulador del avance global y democrático de México con el que puedan hacer frente a sus responsabilidades dentro del desarrollo contemporáneo que el país plantea, en cuanto a la modernización de su estructura y sus fines."

⁴⁵¹ HÄBERLE, Peter, op.cit, nota número 374, página LXXIX... "...Hay dos rasgos básicos que definen al federalismo alemán actual: a) por un lado, es un federalismo cooperativo, basado en la cooperación entre la federación y los länder y de éstos entre sí; b) por otro lado, es un federalismo ejecutivo (grosso modo, la federación legisla y los länder básicamente ejecutan, aunque también pueden aprobar algunas leyes.)"

Esa revalorización del federalismo en México, tendría otras repercusiones, ya que el federalismo no sólo es una forma de organización política y administrativa o un principio estructural del Estado mexicano, sino que al contar con un funcionamiento óptimo abona a la mejora del régimen democrático y de las libertades de los ciudadanos, ya que al ser una división vertical del poder político, fomenta la participación de los ciudadanos y asiste al pluralismo social y político, lo que obstaculiza la indebida concentración del poder.⁴⁵²

4.4.1 El federalismo cooperativo

Bajo ese orden de ideas, la propuesta es que nuestro país efectúe las reformas necesarias en el Pacto Federal y en las leyes para implementar lo que se ha denominado como *el federalismo cooperativo*⁴⁵³, y que de esa manera, el federalismo en México sea revalorizado al obtener una funcionalidad sin precedentes, lo que coadyuvara a la democratización del régimen y beneficiara directamente a la ciudadanía.

El *federalismo cooperativo*, es un modelo que se ha implementado en Alemania, y que ha generado crecimiento y desarrollo tanto a nivel nacional, como a nivel regional, al ser una versión más flexible y más funcional que el federalismo clásico o dual, mismo que ha provocado rezago y disfuncionalidad en los Estados federales que aun lo conservan, como es el caso de México; el *federalismo*

⁴⁵² FRIEDRICH, Carl, *The impact of American Constitutionalism Abroad*, Boston University Press, Boston 1967, página 57... "proporciona esa diversidad que es una condición esencial para el crecimiento y el mantenimiento de la libertad personal."

⁴⁵³ FAYA VIESCA, Jacinto, op.cit, nota número 385, páginas 262 y 263... "Nuestro país sufre un deplorable retraso en el desarrollo constitucional de nuestro sistema federal mexicano. Alemania, Austria, y el mismo Estados Unidos, han realizado impresionantes avances en sus sistemas federales. Estados Unidos los ha hecho al margen de su Constitución Política, y en cambio, Alemania, Austria, Suiza, la India, entre otros países, a partir de su Constitución...el sistema federal federal que se ideó en la Constitución de Filadelfia, y que nuestra Constitución de 1824 y otras posteriores lo recogieron íntegramente de la constitución norteamericana, ya simplemente no funciona en los Estados Unidos de Norteamérica. Y además, en México, ese federalismo clásico nos resulta actualmente ineficaz, duplicador, ineficiente y obstruyente para la eficacia social de las grandes políticas nacionales. Posiblemente se desconozca que de 175 países del mundo que cuentan con constituciones escritas, solamente 25 han adoptado el sistema federal, y 150 el sistema unitario o central. Posiblemente se desconoce que Estados Unidos, Alemania, Austria, Suiza y Canadá, por citar a las naciones federales más importantes, han abandonado el modelo clásico federal, y en su lugar, han adoptado un sistema federal muy distinto al original."

cooperativo, tomara únicamente la intensidad que requiera y exija la cultura política del contexto al que se pretenda implementar.

El federalismo cooperativo consiste en la integración de la federación y de los estados miembros, en un sistema global en el que prevalecerá la cooperación y la colaboración respecto de tareas que tendrían que abordar de manera común, dejando atrás toda posibilidad de alguna tensión política, el conflicto y enfrentamiento que existe de manera natural en el federalismo clásico o dual. Esta "concepción cooperativa del federalismo, ha venido a reemplazar a la concepción competitiva (dual). El poder nacional y el poder estatal son partes mutuamente complementarias de un único mecanismo de gobierno, todos cuyos poderes intervienen simultáneamente por medio de funcionarios centrales, regionales y locales para la realización de objetivos reales de ese gobierno, según la aplicabilidad al problema de que se trate."⁴⁵⁴

De ese modo, este tipo de federalismo tiene como principal característica el no atribuir expresamente a alguno de los niveles de gobierno, las diferentes facultades, atribuciones, competencias y responsabilidades que cada nivel de gobierno ejercer para el funcionamiento del Estado, sino que contrario a ello, se fomenta el desahogo conjunto de las tareas gubernamentales entre la federación, las entidades federativas y los municipios en un marco de igualdad jerárquica y nunca bajo una idea de subordinación, lo que elimina la posibilidad de que exista tensión política entre la federación y los estados miembros⁴⁵⁵; bajo esta lógica, el *federalismo cooperativo* tiende a lograr un alto desarrollo a nivel nacional y regional en el contexto en que se implemente, sólo que al depender en gran medida de las relaciones intergubernamentales y de la educación y cultura cívica, suele ser criticada en virtud a que las responsabilidades conferidas a cada nivel de gobierno, se desvanecen al no estar contenidas en una Constitución.

⁴⁵⁴ Cfr LÓPEZ ARANGUREN, Eduardo, *El federalismo americano: las relaciones entre poderes en los Estados Unidos*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1987, página 46.

⁴⁵⁵ HÄBERLE, Peter, op.cit, nota número 374, páginas LXII y LXIII.

Esta modalidad de federalismo fomenta la ejecución de un estilo político de participación, distribución de facultades y atribuciones específicas, de constante negociación y de decisiones conjuntas, así como de conciliación política, destacando el sentido de colaboración y cooperación entre la federación y las entidades federativas, ya que sin él, el sistema político podría caer en una parálisis provocada por las frecuentes pugnas de intereses que se desatan entre los distintos actores.

En lo que hace a la conformación y actuación del Poder Legislativo dentro del *federalismo cooperativo*, existe una idea muy diferente a lo que actualmente tenemos, debido a que este modelo federal se ajusta a la verdadera naturaleza jurídica del Senado, que es la de ser la representación legislativa, deliberativa y política de las entidades federativas al momento de formarse la voluntad federal y ventilarse en él, la política nacional, debiendo contar con el mismo peso político cada uno de los estados miembros de la federación a pesar de que sus dimensiones territoriales y que su densidad poblacional sean distintas, por lo tanto, es importante que las entidades federativas cuenten con el mismo número de representantes, lo que en el caso de nuestro país no ocurre, y al contrario, la representación política que las entidades federativas tienen en el Senado es desigual al existir senadores por el principio de representación proporcional.

Dentro del modelo de *federalismo cooperativo*, las entidades federativas cuentan con una representación paritaria ante el Senado, lo que resulta una condición que permitiría darle verdadera legitimidad a la voluntad federal, al depender de dicho órgano legislativo, la aprobación de reformas legales que se refieran a materias expresamente señaladas en el Pacto Federal, constituyéndose así, en un órgano que siempre hará valer el peso político y la opinión de los estados miembros de la federación respecto de la política nacional, así como de su problemática.

Respecto de lo que vendría siendo la Cámara baja en un escenario de federalismo cooperativo, dicho órgano legislativo podrá seguir siendo compuesto por legisladores que tendrán la naturaleza de representantes populares, los cuales serán elegidos por cada distrito uninominal en que este dividido el territorio nacional.

En el *federalismo cooperativo*, se eliminaría por completo la llamada *clausula residual*⁴⁵⁶, en virtud de que la repartición de competencias se realiza de acuerdo a una regla general que incluye la presunción de competencia a favor de las entidades federativas, reservando para la federación únicamente las que se encuentran enlistadas en la misma Constitución, sin embargo, debe mencionarse que esta regla sólo tiene aplicación en el ámbito administrativo y en lo jurisdiccional, ya que en lo que se refiere a lo legislativo, quien conservará al grueso de las facultades será la federación.⁴⁵⁷

Así, el aspecto que tiene especial trascendencia en el buen desarrollo del *federalismo cooperativo* son las leyes marco o leyes generales, que son aquellos ordenamientos elaborados por el Poder Legislativo Federal en que se regula una materia en específico a nivel federal, pero simultáneamente confiere facultades a las entidades federativas que le permitirían legislar localmente en dicha materia e intervenir en el abatimiento de la problemática nacional, lo que fortalece la unidad federal y la autonomía de las localidades.

⁴⁵⁶ Es aquel principio de repartición de competencias establecido en un Estado federal de tipo clásico o dual, en el que las entidades federativas sólo tendrán conferidas aquellas facultades que expresamente no lo estén a la federación, lo cual es un reflejo de la debilidad actual de las entidades federativas, debido a la alta concentración de poder político de la federación.

⁴⁵⁷ KATZ, Alfred, *Staatsrecht, Grundkurs im öffentlichen recht*, Heidelberg, C.F Müller, 1999, página 127... " ...son tres los sistemas posibles de reparto competencial: a) Según uno de ellos, los ámbitos relativos a las tres funciones o poderes estatales se transfiere en su totalidad a la federación o a los länder... b) Todas las tareas estatales se reparten por ámbitos materiales (materias), de modo tal que la federación o el land, según corresponda en cada caso, tendrá funciones legislativas como ejecutivas y también jurisdiccionales respecto de las respectivas materias que se le atribuyan... c) Las tareas conjuntas son separadas para cada uno de los ámbitos funcionales (poderes) por ámbitos materiales y se asignan en correspondencia con ello..."

Debe destacarse que uno de los factores que ha consolidado al *federalismo cooperativo* en otros contextos, ha sido el de las relaciones intergubernamentales⁴⁵⁸, que son aquellos vínculos y compromisos que se establecen entre los diferentes niveles de gobierno para desahogar las tareas gubernamentales en común, ya que a través de tales vínculos, se podrá determinar la forma en que el gobierno federal se podrá enlazar y coordinar con cada uno de los gobiernos de las entidades federativas.

De manera simultánea a las relaciones intergubernamentales aparece el principio de *la lealtad federal*, mismo que tiene una naturaleza de compromiso solidario entre la federación y las entidades federativas, así como entre estas, destacando que es a éste al que se refiere Jacinto Faya Viesca, como lo veremos más adelante, en su propuesta para que el federalismo mexicano evolucione integralmente; en Alemania, la jurisprudencia constitucional establece que este principio de lealtad federal “*entra en juego sólo cuando no existe una norma especial de la Ley Fundamental y los intereses de la Federación y de los Länder, o de los Länder unos respecto de otros, divergen de tal modo que una de las partes sufriría daños si la otra procediese atendiendo exclusivamente a sus intereses*”.⁴⁵⁹

Dicho principio exige que la federación y las entidades federativas, actúen entre sí bajo la lealtad, la solidaridad, la atención y la no hostilidad, privilegiando al entendimiento y al acuerdo en el desahogo de las tareas públicas que se abordan de manera común, prestando interés mutuo tanto por la problemática nacional, como por la regional, lo que finalmente contribuirá al desarrollo integral de las entidades federativas y al fortalecimiento de la unidad nacional, cuyo común

⁴⁵⁸ En todo Estado federal, es importante que se celebren relaciones intergubernamentales entre la federación y los estados miembros, con la idea de generar el adecuado funcionamiento de la maquinaria estatal en cada uno de sus niveles de gobierno, así como de tutelar las libertades y cada uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y por ende, convertirse en un régimen democrático; tales vínculos entre la federación y los estados miembros tienen tal trascendencia, que su correcto desempeño podría fortalecer a la federación, o por el contrario, hacer un Estado federal disfuncional, razón por la que las relaciones intergubernamentales son un elemento de suma importancia para la optimización y eficacia de ese tipo de estados.

⁴⁵⁹ BVerfGE 31, 314, 355; BVerfGE NJW 1998, 2341 y ss.

denominador es el beneficio de la ciudadanía y la tutela de sus libertades y sus derechos fundamentales; debe destacarse que este principio de *lealtad federal* constituye un derecho no establecido constitucionalmente, razón por la que el aspecto cultural toma una mayor trascendencia, al depender de él, la eficacia y funcionalidad del federalismo cooperativo, fortaleciendo el vínculo con la democracia al beneficiar a la ciudadanía, dejando atrás el autoritarismo y la desmedida concentración de poder en un solo nivel de gobierno para salvaguardar intereses políticos de las élites.

En ese orden de ideas, al implementarse el *federalismo cooperativo* en nuestro país, se puede aspirar a los siguientes aspectos:

- Reconoce a la diversidad cultural como su fundamento, razón por la que fortalece y otorga capacidad a las instituciones de las entidades federativas.
- Fortalece la descentralización del poder político nacional al establecerse una verdadera división vertical del mismo entre la federación y las entidades federativas, simultánea a la división horizontal que caracteriza al régimen democrático, privilegiando a la clásica separación de competencias;
- Al existir dicha descentralización de competencias y de poder político, se hace posible acercar éste a los ciudadanos, potenciándose la participación y responsabilidad de toda la ciudadanía;
- De esa manera, crece el compromiso entre cada una de las fuerzas políticas que participan a nivel estatal, y a la vez, coadyuvará a que las entidades federativas tengan una colaboración más firme con la federación.
- El federalismo como institución constitucional que connota una participación vigorosa de las entidades federativas con la federación, genera una mayor capacidad para prever y asimilar conflictos.

- El federalismo constitucionalizado como mecanismo de colaboración protege con mayores garantías el valor sustancial de la libertad de los ciudadanos; y
- Combinará eficazmente la unidad y pluralidad de centros de decisión, lo que no sería posible en un sistema de poder altamente centralizado, como lo es hoy en día nuestro país.⁴⁶⁰

Son aspiraciones que en su conjunto, democratizaría plenamente a nuestro país, no solo desde una perspectiva política, sino también propiciando el progreso económico, cultural y social de los mexicanos a lo largo del territorio nacional, reduciendo paulatinamente la amplia brecha de desigualdad que ha existido históricamente en México.

Visto de ese modo, el *federalismo cooperativo* es un modelo que propicia el fortalecimiento y la autonomía de las entidades federativas, al permitir su intervención en forma conjunta a la federación en el desahogo de tareas públicas, incluso del orden federal, lo cual se encuentra sustentado en la misma Constitución General, sin embargo, la optimización de su funcionalidad la basamos en las llamadas relaciones intergubernamentales y en la celebración de acuerdos en forma horizontal y vertical, lo que ha hecho posible que las entidades federativas y sus instituciones cuenten con la capacidad suficiente para desahogar el devenir político de la localidad, así como resolver su problemática, respetando la diversidad cultural que existe a lo largo del territorio; uno de los pilares en que se sostiene el federalismo cooperativo, es la educación y la cultura cívica que existe entre los actores políticos y la ciudadanía, lo que ha auspiciado que tales acuerdos y relaciones intergubernamentales sean ajustados a la Constitución y a la legalidad y por consecuencia, haya funcionalidad en el Estado federal que cuenta con el modelo de *federalismo cooperativo*.

⁴⁶⁰ FAYA VIESCA, Jacinto, op.cit, nota número 385, pagina 257.

Ahora bien, cuando la federación delega mediante una ley marco alguna de sus facultades para que los estados miembros la ejerzan, aquella puede enviar en todo momento a comisionados para verificar que la facultad conferida se esté desempeñando adecuadamente y con apego al Estado de derecho, lo que constituye un control de la federación sobre las entidades federativas; es posible que tal situación se convierta en un eventual conflicto entre la federación y alguno de sus miembros, por lo que es necesario que se inmiscuya en dicha desavenencia a otros órganos con la idea de resolverla, siendo indispensable la intervención del Senado en primer término, para que la entidad que se encuentre en desacato, corrija su postura y efectúe adecuadamente la facultad que tiene delegada, sin embargo, de no ocurrir ello, la federación podrá acudir ante el máximo órgano jurisdiccional para que se verifique la constitucionalidad de aquella negativa, pudiendo obligar a la entidad a conducirse conforme a la Constitución, o bien, ratificar la constitucionalidad de su postura a través de una sentencia inatacable.

Es necesario destacar la importancia del aspecto tributario dentro del federalismo cooperativo, ya que es a través de él, que tanto la federación, como las entidades federativas, podrán gozar de la estructura y la capacidad necesaria para poder desahogar tareas públicas en un plano de coordinación y solidaridad; la federación y las entidades federativas ejercerán las facultades y atribuciones que tienen conferidas a costa de su propio presupuesto, mismo que se originara de los impuestos en los que cada nivel de gobierno tenga competencia para recaudar, por lo que la base gravable debe ser de la suficiente magnitud para que las entidades federativas puedan desempeñar óptimamente su autonomía constitucionalmente reconocida, lo que se reflejara en el bienestar de la ciudadanía y abonando al desarrollo democrático del contexto en que se implemente tal modelo del federalismo. El equilibrio financiero es una constante que debe imperar en este tipo de contextos.

El diseño constitucional del sistema tributario en un contexto donde se implemente el federalismo cooperativo, nos establecerá la forma en que la federación y las entidades federativas obtendrán sus ingresos por concepto de la recaudación de impuestos que hayan fijado; existirán algunos casos en los que los ingresos obtenidos por el cobro de alguna contribución sean compartidos paritariamente por la federación y las entidades federativas, o bien, los que ambos pueden cobrar separadamente; aunado a ello, las entidades federativas dotaran a sus municipios del presupuesto necesario para el desahogo de sus respectivas atribuciones, en la medida que sus habitantes hayan sus impuestos sobre la renta.

Dicho modelo de federalismo sería una verdadera innovación para modernizar a la organización político administrativa en nuestro país, tratando de corregir aquellos aspectos que han provocado la disfuncionalidad del federalismo mexicano, situación que ha prevalecido desde hace más de un siglo, generando el rezago económico, político, jurídico y social de las entidades federativas, mermándoles su autonomía e impidiendo se conviertan en entes de decisión política, tal como lo es la federación, cuya concentración de poder se ha basado en el autoritarismo de un régimen político que ha privilegiado los acuerdos políticos y simular el apego al estado de derecho, razón por la es imperioso la impartición de una educación y cultura cívica, así como de los más elementales valores éticos y democráticos, obligación que deberá recaer en las instituciones de educación básica, media superior, superior, en los institutos electorales locales, en los partidos políticos locales y nacionales, en las instituciones de los tres niveles de gobierno, así como su difusión en los medios de comunicación y en la iniciativa privada.

4.4.2 El federalismo cooperativo en el ámbito electoral en México

En virtud de la disfuncionalidad que históricamente ha sufrido el federalismo mexicano, cuyo modelo corresponde al federalismo dual

implementado desde el Siglo XVIII en los Estados Unidos de Norteamérica, es imperioso buscar un nuevo diseño que permita que el Estado mexicano tenga eficacia y optimización en su funcionamiento, privilegiando el fortalecimiento de la unidad nacional y el desarrollo integral de las entidades federativas, y por ende, democratizar plenamente al régimen político mexicano al beneficiar directamente con ello a la pluralidad y diversidad de ciudadanos, lejos de toda tensión política.

Ese nuevo diseño que se propone para que el federalismo mexicano se revalorice, evolucione y auspicie la democracia plena en todo el país como consecuencia de un funcionamiento óptimo y eficaz de los tres niveles de gobierno, es *el federalismo cooperativo*, ya que permite que la federación y las entidades federativas, al margen de toda tensión o conflicto político, trabajen de manera coordinada y conjunta en el desahogo de importantes tareas públicas que se pueden abordar de manera común, lo que implicará la existencia de una capacidad y una estructura de las instituciones estatales para poder actuar junto a la federación, aunado al sostenimiento de relaciones intergubernamentales y al acatamiento del principio de *lealtad federal* o *fidelidad federal*, mismos que ya han sido definidos anteriormente.

Se estima que para que se desarrollen adecuadamente los principios y lineamientos del *federalismo cooperativo* en nuestro país, es necesario realizar profundas reformas constitucionales, y como consecuencia de ello, aquellas reformas legales que resulten indispensables para tal efecto, sólo que es recomendable que ello se realice de manera gradual y por materia, obviamente las que representen una prioridad para el país; simultáneamente a ello, deberá analizarse y reformar al sistema de coordinación fiscal para posibilitar que las entidades federativas amplíen su base tributaria y así, que se puedan allegar de más recursos económicos para que sus instituciones cuenten con la estructura y la capacidad suficiente para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, porque de otra forma resultaría ocioso otorgarle que autonomía que no pueden

ejercer, lo que sin duda sería una simulación de un régimen democrático, como ha sido la constante en el caso de nuestro país.⁴⁶¹

Dicho tema es de especial trascendencia al interior de las entidades federativas, ya que hoy en día, otro de los aspectos que han provocado la debilidad y la incapacidad de las instituciones estatales en forma deliberada, es la decisión de los mismos gobernadores y de los grupos parlamentarios mayoritarios en los Congresos locales, ya que el Ejecutivo local es el encargado de realizar el proyecto de presupuesto de egresos anual de la entidad, mismo que es analizado, aprobado y en su caso modificado por el respectivo Poder Legislativo, siendo esta la instancia en la que se destinan los recursos económicos necesarios para los gastos fijos de cada dependencia, así como el presupuesto para desahogar sus facultades y atribuciones conferidas, lo que puede hacerse en forma suficiente o insuficiente, desgraciadamente es común que en la mayoría de las entidades federadas, dicha repartición de presupuesto se efectúe de manera mínima, causando la debilidad de las instituciones locales y por consecuencia, su falta de autonomía.

Al advertirse la disfuncionalidad del federalismo mexicano, como una de las causas de la existencia de la amplia brecha de desigualdad social, así como de la ineficacia y de la manipulación autoritaria del régimen, durante el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo, el primer mandatario expidió un decreto por el que se echó a andar un programa que impulsaba a la revalorización del federalismo mexicano, señalando precisamente que debían adoptarse principios de cooperación y colaboración entre la federación y las entidades federativas, y entre éstas; lo anterior se lograría a través del *Programa para un nuevo federalismo*

⁴⁶¹ ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, op.cit, nota número 382, página 127...*"La equidad coparticipativa que supone un federalismo de cuño cooperativo incluye todo tipo de relaciones entre el poder central y las entidades federativas. Estas relaciones intergubernamentales lo mismo se refieren a la coordinación de programas de desarrollo social, a las actividades políticas o a la participación de los recursos económicos que deben tener sendos niveles de gobierno. Por ello es pertinente que las entidades federativas tuviesen en su favor determinado recurso legal ante el Poder Judicial Federal para que se obligara al poder central a entregar en tiempo las participaciones de los recursos económicos que a ellas corresponde, de acuerdo con las prioridades que se presentan con motivo del ejercicio fiscal anual."*

1995-2000, mismo que tenía como objetivos fundamentales, “*el fortalecer la unidad nacional a partir de reivindicar la función compensatoria del Pacto federal, vigorizar la autonomía política de los estados con base en relaciones intergubernamentales sustentadas en los principios de cooperación y coordinación y mediante una profunda redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno federal hacia los gobiernos estatales y el municipio; así como constituir una estrategia fundamental para generar un mayor desarrollo político, económico, regional y administrativo, con nuevos espacios de participación social en todos los órdenes de gobierno*”⁴⁶², lo que desgraciadamente sólo quedó en proyecto como nos podemos percatar hoy en día.

De acuerdo a lo anterior, la implementación del *federalismo cooperativo* implica la creación de una nueva perspectiva de interacción entre la federación, las entidades federativas y los municipios, e incluso hasta de una nueva cultura política entre los actores políticos y la ciudadanía, en la que se privilegiara el pleno respeto y fortalecimiento del Pacto federal, así como de la consolidación de intereses comunes de los miembros, para lo cual será indispensable que se establezcan instrumentos en los que se consignen los compromisos que cada nivel de gobierno asuma, y que de ese modo, exista un interés generalizado en el desahogo de la problemática regional y de la nacional, lo que constituirá la consolidación de la unidad nacional.

El *federalismo cooperativo* coadyuvaría a que los vínculos existentes entre la federación y las entidades federativas tuvieran cimientos más sólidos, pero siempre salvaguardando la unidad nacional y la autonomía de las últimas, lo que se verá reflejado en la distribución de tareas, proyectos y atribuciones comunes, así como la asistencia mutua, estableciendo instrumentos, programas y políticas tendientes a ello; de la misma forma, el *federalismo cooperativo* tiende a otorgarle un cumulo de facultades legislativas a la federación, que implicaran la conducción

⁴⁶² Decreto por el que el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, expide el Programa para un nuevo federalismo 1995-2000 de 5 de agosto de 1997, consultado en http://www.inec.gob.mx/transparencia/pdf/marco_normativo/D11.pdf.

del país, sólo que la federación será asistida por las entidades federativas en la realización de tan significativas tareas desde el ámbito administrativo y jurisdiccional, y que obviamente repercutirán en el desarrollo integral de cada una de las regiones, razón por la que es indispensable que esa interacción se complemente con adecuadas relaciones intergubernamentales⁴⁶³ y bajo el principio de la *lealtad federal o fidelidad federal*, buscando garantizar un eficaz funcionamiento de la maquinaria estatal y acatamiento del estado de derecho.

Así, es indispensable que exista un cambio en la cultura política de los actores políticos y de la ciudadanía en nuestro país, ya que al ser uno de los aspectos que más trascendencia ha tenido en la distorsión del federalismo en México, es importante que para lograr ese objetivo, se establezcan las condiciones que propicien una estabilidad económica, política, social y jurídica entre la ciudadanía, con la finalidad de crear una verdadera conciencia apegada a valores éticos y democráticos, lo que es una situación sumamente complicada que no se resuelve de manera pronta, y sobre todo requiere de disciplina y convicción para ello, lo que sólo será superado con educación cívica y cultura política.

Dicha educación y cultura cívica se deberá brindar a través de las instituciones electorales, mismas que actualmente tienen dicha encomienda desde la Constitución General de la República, sólo que por falta de presupuesto

⁴⁶³ ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, op.cit, nota número 382, página 126... "Hace falta una mística renovada de nuestro sistema federal que se cimiente en acuerdos interestatales que coadyuven al desarrollo político, económico y social que beneficien tanto al centro como a las regiones, de tal modo que los mecanismos de solución se aproximen cada vez más a sus destinatarios... Hay que replantear y modernizar las relaciones entre las entidades federacionadas y el gobierno federal, pero sobre la visualización de un federalismo redistributivo y de cooperación. Se tiene que desterrar, ya, la mentalidad absurda de supraposición del funcionario federal con respecto del local..." "Se debe tener presente que en un federalismo, en donde las competencias estén distribuidas con equidad para ambos niveles de gobierno, las relaciones tienen que centrarse, fundamentalmente, en el apoyo cooperativo para el financiamiento de programas, administración y prestación de servicios públicos, porque es en estos renglones donde se puede establecer con mayor facilidad una autentica coparticipación de esos niveles, lo que en términos de distribución de poder y competencias, significa una verdadera descentralización. Lo anterior hará que los niveles de gobierno emprendan tareas conjuntas, debidamente coordinados, pero respetando cada uno sus competencias, ya que lo usual en la mayoría de las tareas que atañen a estos renglones es que el poder central aporte porcentaje mayor de los recursos destinados a esos fines, lo que plantea o determina una relación de supra a subordinación entre los niveles de gobierno."

y capacitación de su personal, no se ha logrado, además de que ello debe verse complementado con la información que se brinde en las instituciones de educación básica a los menores de edad, al ser lineamientos actualmente establecidos en la Ley General de Educación, además de que en las instituciones de educación media superior y de educación superior es necesario que se impartan materias de este tipo, debido a que como ya hemos dado cuenta, tener una limitada e insuficiente educación y cultura cívica ha propiciado enormes dificultades en la convivencia de la ciudadanía a nivel nacional, por lo que al parafrasear a Don Jesús Reyes Heróles al afirmar que “*es más caro no educar, que educar*”, toma especial importancia dicho rubro, sobre todo en lo que hace al aspecto cívico y político.

Una situación que no debe pasar desapercibida, es que la difusión de la educación cívica y de la cultura política, así como de aquellos principios democráticos, también es una obligación conferida constitucional y legalmente a los partidos políticos, los cuales actualmente reciben un financiamiento público para tales efectos, pudiendo impartir conferencias, realizar talleres, cursos, obras editoriales o investigaciones en las que informen a la ciudadanía y provocar su participación más activa, sin embargo, en la práctica ello no es común observarlo, lo que acentúa el problema, debido a que dicho presupuesto frecuentemente es utilizado por los mismos partidos políticos para incrementar el presupuesto que se destina para la obtención del voto en los años en que se elija al Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores.⁴⁶⁴

⁴⁶⁴ Ver inciso C de la Fracción II del artículo 41 Constitucional... “*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior...*”... así como el inciso C, Fracción I del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales... “*Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes: c) Por actividades*

En ese tenor, darle cabida al *federalismo cooperativo* en México, es sinónimo de una verdadera evolución del federalismo, puesto que el diseño actual es deficiente y ha generado un importante rezago económico, político, social y jurídico en las entidades federativas, debilitando a sus instituciones y volviéndolas incapaces de atender la problemática regional y por ende, ha llevado a que las entidades federativas dependan y se subordinen a las instituciones federales, formándose una especie de centralismo al interior del Estado federal mexicano.

De ese modo, sería trascendental que en nuestro país se instituyera a “*el federalismo cooperativo e interdependiente, como fórmula política, orgánica y funcional, a fin de que las administraciones públicas de la federación, de los estados, y de los municipios, puedan actuar cooperativa e interdependientemente en una serie de programas del Gobierno federal. Este federalismo cooperativo e interdependiente tiene el propósito de mantener el equilibrio entre la centralización indispensable y la descentralización necesaria de la administración pública federal. Este federalismo obliga a la federación, a los estados y a los municipios, a actuar bajo el principio de fidelidad electoral, que se traduce en la voluntad de mantener unas eficaces relaciones federales entre ellos, y de asumir con fidelidad federal los compromisos contraídos entre ellos, con un ánimo y una actitud constructiva de colaboración en sus relaciones federales. Es decir, que la federación, los estados y los municipios, se deban entre sí al conjunto, una fidelidad federal que los obliga a cumplir sus obligaciones constitucionales y hacer valer sus derechos. Este principio de fidelidad federal es fundamental en el federalismo cooperativo e interdependiente, y se deriva de la esencia de la república mexicana, representativa, democrática y federal. La fidelidad federal obliga a la federación, a los estados y a los municipios, a respetar el interés de las otras instancias del conjunto, tanto en el ejercicio de sus competencias propias como de las competencias compartidas o de las tareas realizadas en común. Por*

específicas como entidades de interés público: I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado...”

ello, este principio trasciende el interés propio de cada orden de gobierno, y tiende a buscar una relación altamente constructiva de colaboración, y de ayuda con los otros órdenes de gobierno.”⁴⁶⁵

Como una consecuencia de la existencia de un *federalismo cooperativo* en México, las entidades federativas tendrían que adquirir una autonomía presupuestaria para conducir con toda libertad a sus instituciones, ya que este modelo de federalismo les otorgaría la posibilidad de tener una base tributaria más amplia, y por ende, les otorgaría a dichas instituciones, la estructura y capacidad necesaria para colaborar y coordinarse con la federación en el desahogo de tareas públicas que en común pueden desahogar, además de repercutir en lo siguiente:

- Cabal cumplimiento de las competencias y atribuciones conferidas a los estados y municipios;
- Fortalece a la autonomía de las entidades federativas;
- Se puede establecer un equilibrio económico a nivel nacional, con la idea de que la política económica que se implemente, propicie el desarrollo y crecimiento de todas las entidades federativas;
- Propiciar condiciones económicas favorables para todos los mexicanos, mediante condiciones de libertad, igualdad de mercado, un comercio interno sano y estable;
- Al contar con instituciones con la capacidad suficiente para desahogar la problemática regional, se reduciría la brecha de desigualdad social que actualmente existe a nivel nacional, al observarse regiones desarrolladas integralmente y otras sumamente rezagadas.

Para ello, resulta indispensable realizar las reformas constitucionales que permitan transformar al federalismo mexicano actual en un *federalismo cooperativo*, ya que bajo el diseño institucional y las estructuras autoritarias del

⁴⁶⁵ FAYA VIESCA, Jacinto, op.cit, nota número 385, página 258.

viejo régimen que aún persisten en nuestro país, resultaría imposible que las entidades federativas pudieran tener la capacidad y la estructura necesaria para poder colaborar entre sí y con la federación, haciendo más funcional y eficaz a nuestra organización política y administrativa, a diferencia de lo que tenemos hoy en día.

Esta transformación del federalismo mexicano actual por el *federalismo cooperativo*, implicaría el desarrollo integral de las entidades federativas, ya que de ese modo, éstas contarían con la estructura y capacidad suficiente para colaborar en el desempeño de las diferentes tareas gubernamentales, tanto de índole nacional, como regional, lo que fortalecería e incrementaría el nivel de vida de la ciudadanía al propiciar el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, abriendo la posibilidad de que en el contexto mexicano existiera una democracia plena, cuya finalidad sea la de reducir la enorme brecha de desigualdad social que hay en el país.

Indudablemente que dicha innovación en el federalismo mexicano repercutiría también en todo lo relativo a la actividad electoral, tanto a nivel federal, como a nivel estatal, ya que las entidades federativas, podrían contar con instituciones electorales con estructura y capacidad suficiente para organizar aquellos procesos electorales tendientes a renovar a los titulares de los órganos políticos locales, además de generar la confianza y la credibilidad necesaria entre los distintos actores políticos y la ciudadanía por ajustarse al estado de derecho.

De ese modo, al existir tales condiciones en nuestro país y con la implementación del *federalismo cooperativo*, en lo que hace a la competencia electoral de las entidades federativas, las instituciones electorales locales tendrían más posibilidades de desarrollo y fortalecimiento, ya que al descentralizarse algunas facultades y atribuciones que tiene conferidas el Instituto Federal Electoral, es con el objeto de que dichos organismos locales puedan colaborar y cooperar con la autoridad administrativa electoral federal más de cerca, y adquirir

de esa manera, la experiencia y la capacidad que les permita ejercer la actividad electoral al interior de su régimen, constituyendo una evolución para su autonomía, su imparcialidad, su transparencia y la certeza en el ejercicio de sus atribuciones.

Debemos hacer énfasis que de acuerdo al *federalismo cooperativo*, la federación ejercerá facultades legislativas que le serán conferidas constitucionalmente, dejándole a las entidades federativas la ejecución de facultades de carácter administrativo y jurisdiccional derivadas de aquellas, por lo que en el ámbito electoral, no existirá ningún problema en ese sentido, ya que el sistema electoral mexicano al sostenerse sobre una dualidad institucional de carácter administrativa y jurisdiccional, las instituciones electorales locales podrán atraer facultades del Instituto Federal Electoral y colaborar con éste en el ejercicio de determinadas facultades y atribuciones, para darle más fluidez y sencillez al desempeño de la actividad electoral.

Así, bajo la óptica del *federalismo cooperativo*, debe verificarse cuáles son las facultades que actualmente tiene conferidas desde la Carta Magna el Instituto Federal Electoral y que bien podrían ser descentralizadas para que también fueran ejercidas por los institutos electorales locales, sólo que para lograr tal situación, es necesario que las entidades federativas cuenten con una verdadera autonomía presupuestaria que les otorgue los recursos económicos, humanos y materiales indispensables para poder crear una estructura capaz para que conjuntamente al árbitro federal, colaboren en el desahogo de importantes tareas propias de la materia, lo que paulatinamente producirá experiencia en los institutos electorales locales para ejercer sus facultades en el régimen político respectivo a través de su propia estructura y no dependan del Instituto Federal Electoral, tal como sucede hoy en día en nuestro país.

De acuerdo a la reforma constitucional en materia electoral de 13 de noviembre de 2007, misma que debilitó a las entidades federativas como hemos

acotado anteriormente, el Instituto Federal Electoral actualmente concentra diversas facultades que al descentralizarlas en favor de las instituciones electorales locales, siempre que cuenten con una autonomía presupuestaria, éstas las podrían ejercer sin ningún problema en beneficio de la ciudadanía y a la paulatina democratización de los regímenes políticos estatales, como lo son las siguientes:

- Lo concerniente a la capacitación, a la difusión de la educación cívica y política⁴⁶⁶, así como de los principios de la democracia entre la población, es una atribución que al estar concentrada únicamente en el Instituto Federal Electoral, provoca que las instituciones electorales locales carezcan de un diseño que permita capacitar, informar e instruir, tanto a su personal, como a la ciudadanía de la región de que se trate.

Como ya se ha afirmado anteriormente, sí la difusión de la capacitación, de la educación cívica y política, así como de los principios de la democracia, como una de las facultades constitucionales del Instituto Federal Electoral, fuera descentralizada para otorgárselas en forma permanente a las instituciones electorales locales para su ejecución, significaría fortalecer a éstas y darles legitimidad ante la ciudadanía local, ya que dichas instituciones podrían poner al alcance de la población esta información en forma sencilla, inmediata y eficaz, a través de cursos, talleres, conferencias, obras editoriales, sobre todo en tiempos que no son electorales, lo que les permitirá informarse sobre sus derechos político electorales y el entorno político de nuestro país, despertando el interés por participar activamente en el desahogo de los ejercicios democráticos en forma razonada y objetiva, tomando en cuenta los factores culturales, sociales, políticos y jurídicos propios de la región.

⁴⁶⁶ Ver el párrafo noveno de la Fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice lo siguiente: *“El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica...”*

En lo que hace a la capacitación, resulta urgente que el Instituto Federal Electoral descentralice dicha facultad constitucional en favor de las instituciones electorales locales, ya que al contar éstas con la estructura necesaria para capacitar y profesionalizar constantemente a su personal, podrían asumir la colaboración con el organismo federal en procesos electorales federales y estatales, al contar con personal calificado para ello, además de que al superar ese tipo de deficiencias, se reduce la dependencia que pudieran tener del Instituto Federal Electoral, organizando por sí mismas los procesos electorales de su entidad, fortaleciendo su estructura y autoridad al emitir resoluciones con la suficiente fuerza legal; en el desarrollo de ésta facultad por parte de las instituciones electorales locales, el Instituto Federal Electoral podría fungir como supervisor y abastecedor de todos los medios necesarios para ello, en aras de una óptima capacitación.

- Actualmente, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única en lo que hace a la administración de los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión que se concederán a los partidos políticos para el ejercicio de sus derechos y difusión de su plataforma electoral⁴⁶⁷, tanto a nivel federal, como local, por lo que puede ordenar la suspensión de la difusión de la propaganda gubernamental del gobierno federal, estatal o municipal, a partir de que inicia la campaña en un proceso electoral local, desestimando cualquier pronunciamiento que los institutos electorales locales, en ejercicio de la autonomía estatal, realicen al respecto.

⁴⁶⁷Ver en los apartados A y C de la Fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ... *“Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente... Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”*

Tal situación es producto de la reforma constitucional en materia electoral del 13 de noviembre de 2007, lo que resulta una concentración desafortunada de facultades a favor del árbitro electoral federal en un claro perjuicio de las entidades federativas, lo que ha llegado a generar controversias constitucionales entre los estados y la federación, de ahí que al ser una atribución de naturaleza administrativa, en términos del *federalismo cooperativo*, debe dejarse legislar a los Congresos locales, así como dejar que las instituciones electorales locales se pronuncien sobre el momento en que éstos últimos pueden suspender la difusión de la propaganda gubernamental del gobierno federal, estatal o municipal, en los procesos electorales de su competencia, ya sea en la precampaña o en la campaña, sin que el Instituto Federal Electoral pierda calidad de autoridad única en el rubro.

Lo anterior, en ningún momento contraviene el texto del segundo párrafo del Apartado C de la Fracción III del artículo 41 Constitucional, sino al contrario, se considera que fortalece los principios rectores de la actividad electoral en nuestro país establecidos en la misma Ley Suprema, ya que en ejercicio de la *libre configuración legal* que las entidades federativas tienen a su favor, podrían ampliar el espacio temporal para suspender la difusión de propaganda sobre el trabajo de gobierno realizado por cualquier dependencia gubernamental federal, estatal y municipal, desde la precampaña hasta la culminación de la jornada comicial en los procesos electorales locales, lo cual ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁴⁶⁸

- Otorgarle a los institutos electorales locales, la autonomía presupuestaria suficiente para crear la estructura, capacidad y tecnología adecuada y así, ejercer eficazmente y en los términos de la Constitución General de la

⁴⁶⁸ Criterio Jurisprudencial con número de registro 166863 emitido en las Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 102/2008 y 103/2008, tesis que fue aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 20 de mayo de 2009 bajo el número 61/2009.

República, las facultades de fiscalización a los partidos políticos, ya sean nacionales o locales, que contiendan en los procesos electorales de las entidades, ya que ante la falta de una estructura técnica que permita verificar el financiamiento público “doble” otorgado a los partidos políticos nacionales al momento de contender en elecciones federales y locales, resulta complicado que los organismos electorales locales ejerzan tales facultades de fiscalización en virtud de sus carencias y deficiencias estructurales, lo que trastoca a la transparencia de las elecciones y la rendición de cuentas por el financiamiento público que todos los partidos políticos reciben en las entidades federativas en que se celebran elecciones.⁴⁶⁹

- Como parte de la cooperación y colaboración que los institutos electorales locales pueden realizar en forma conjunta con el Instituto Federal Electoral, es que en los procesos electorales federales, aquellos se les confiera la realización del computo de los votos que se sufragaron en su respectiva entidad federativa para después enviarlos al arbitro electoral federal, lo que facilitaría su trabajo al recibir únicamente los resultados que arrojaría la jornada comicial, sólo que para ello, los institutos electorales locales deberán contar con la estructura y capacidad para ello, ya que otorgarles facultades sin la capacidad para desahogarlas, es una práctica política frecuente en México.

No obstante lo benévolo y lo beneficioso que resultaría para nuestro país la adopción del *federalismo cooperativo*, dejando atrás el modelo de *federalismo dual o clásico* por su disfuncionalidad, se vislumbra que el principal y más importante obstáculo que se presentaría para el óptimo desarrollo de sus principios y lineamientos, sería la cultura política en la que se desenvuelven los

⁴⁶⁹ Ver inciso K de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... “Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución...”

actores políticos y la ciudadanía, ya que históricamente la sociedad mexicana, en todos sus estratos, presenta rasgos anómicos que la han llevado al incumplimiento o simulación de la ley, así como de valores éticos, generando desigualdad social, corrupción, impunidad, desconfianza hacia las leyes y las instituciones, y por lo tanto, el grueso de la ciudadanía al ser quien sufre de tan deplorables condiciones de vida, justifica la recurrente violación a la ley para acceder a la consecución de sus respectivos objetivos, tal y como lo hacen las mismas autoridades.⁴⁷⁰

Por tal razón, al existir este tipo de idiosincrasia en un contexto, es difícil sostener un estado de derecho y más aun, vínculos como las relaciones intergubernamentales y la lealtad federal o fidelidad federal, cuya forma original es que no son parte del derecho escrito, sino verdaderos compromisos que se asumen por las instituciones federales y estatales para velar y proteger los intereses, tanto de la federación, como de las entidades federativas en forma mutua.

Por ello es importante generar confianza y credibilidad de los actores políticos y la ciudadanía respecto de las instituciones y la legislación, siendo pertinente que se auspicie la transformación paulatina de la educación política y cívica entre los mexicanos, con la finalidad de que sea posible superar la anomia en la que históricamente ha permanecido la idiosincrasia nacional, lo que ha provocado que se le de mayor peso a los acuerdos políticos que a la misma Constitución General de la República y a las leyes, evadiendo su cumplimiento, trayendo como consecuencia el rezago económico, político, social, y jurídico de algunas de las entidades federativas y consecuentemente de miles de mexicanos.

De ese modo, es importante crear las condiciones necesarias para que cada uno de los estratos de la sociedad mexicana, se adhieran a la ley y paulatinamente, crear una cultura de la legalidad, lo que se logrará siempre que la ciudadanía logre armonizar y converger sus actos en la legalidad, la moral y la

⁴⁷⁰ MOCKUS SIVICKAS, Antanas, *Cultura ciudadana y comunicación* página 108, disponible en http://www.utadeo.edu.co/dependencias/publicaciones/tadeo_68/68106.pdf

cultura a través de una autorregulación individual y alcanzar la conciencia para cumplir voluntariamente con las disposiciones legales y valores éticos de convivencia, lo que permitirá la existencia de ayuda mutua y solidaridad entre la ciudadanía; por ello, es necesario que se implementen verdaderos programas por parte de los diferentes niveles de gobierno, siendo indispensable que los actores políticos sean sinónimo de ejemplaridad en el desarrollo de la medida, así como la difusión que le den los medios de comunicación y la iniciativa privada, dirigida a la ciudadanía en general.⁴⁷¹

Ello deberá ser complementado con la difusión de la educación y cultura cívica que realicen los institutos electorales locales, los partidos políticos y las instituciones de educación básica, media superior y superior, además de que debe existir un convencimiento de ello, lo que se logrará a través del programa o medida que establezcan los diferentes niveles de gobierno para tal efecto, debiendo precisar la intención de impulsar dichos cambios en el comportamiento cotidiano, así como la necesidad, importancia y beneficios de ello.

Resulta imperativo que el federalismo electoral mexicano continúe con el desarrollo que comenzó a gestarse desde mediados de la década de 1990, produciendo una evolución del sistema político de nuestro país en la que impere un verdadero sentido de colaboración entre los tres niveles de gobierno, cuya relación se sujetaría al principio de pesos y contrapesos, lo que implica que su funcionamiento será constantemente verificado por ellos mismos, además de debilitar a los cacicazgos y a las concentraciones de poder que actualmente existen en las mismas entidades federativas, lo que ha sido uno de los aspectos que históricamente han dañado al federalismo en México.

Es importante destacar que el federalismo es un modelo de Estado cuyo diseño institucional se sujetará a las necesidades del contexto en que se implemente, de ahí que en algunas federaciones existan particularidades no vistas en otras, así como la intensidad en que se desarrolle es variable de federación a federación, sin embargo, en el caso de nuestro país es importante que el

⁴⁷¹ Idem.

federalismo en que está organizado, evolucione por un modelo que ha propiciado la democratización del país, ha fortalecido la unidad nacional, ha reconocido la diversidad social y cultural que existe en su interior, al desarrollar integralmente a las entidades federativas, las cuales son el cimiento de ese tipo de estados.

Por ello, es indispensable que por primera vez en México, los actores políticos y las fuerzas políticas que los respaldan, dejen de lado sus intereses políticos y trabajen unidos en la búsqueda del bien de todo el país, tanto a nivel nacional, como regional, en el que se reduzca esa brecha de desigualdad social que históricamente nos ha flagelado, evitando la existencia de mexicanos de primera y de segunda, dando paso a una nueva era en la que México sea capaz de explotar sus virtudes para ser un país desarrollado, fortalecido y sobre todo, orgulloso de la diversidad y pluralidad cultural de que estamos compuestos, lo que nos enriquece inmensam

Conclusiones

Primera. El presente trabajo de investigación fue denominado como *El diseño de las instituciones electorales en América Latina. El caso de Argentina, Brasil y México*, cuyo análisis se efectuó desde un enfoque metodológico de tipo mixto (cualitativo y cuantitativo), es decir, en su contenido han quedado descritas las circunstancias y problemática que ha sufrido toda América Latina desde el Siglo XIX hasta nuestros días, lo que permitió plantear una propuesta final, mediante la cual se mejoraría a las instituciones electorales de nuestro país y se fortalecería a la democracia mexicana.

Segunda. La elección de Argentina, Brasil y México como sujetos de estudio en la investigación realizada, se debió a la similitudes que guardan en sus raíces políticas, sociales, económicas y jurídicas como países latinoamericanos, en sus problemas y circunstancias que les impiden llegar a un desarrollo integral y a una democratización real, así como también a la semejanza de los conflictos políticos-electorales que han enfrentado históricamente, sin omitir que los tres países citados, junto con la República Bolivariana de Venezuela, son los únicos Estados latinoamericanos que han adoptado al sistema federal para organizarse como tales, de ahí que se hayan podido advertir similitudes y diferencias en el diseño-funcionamiento de las instituciones electorales, tanto a nivel federal, como regional o estatal.

Tercera. Fue necesario utilizar el método comparativo en el presente trabajo de investigación, toda vez que por la naturaleza del tema en estudio, se analizaron las diferencias y similitudes relativas al diseño, estructura y funcionamiento de las instituciones electorales de Argentina, Brasil y México, desprendiéndose que de las tres federaciones estudiadas, la brasileña es la que cuenta con mayor autonomía y estructura en sus instituciones electorales regionales o estatales, lo que puede ser explicado desde el ámbito del federalismo tributario, a diferencia del contexto argentino y mexicano, en donde las provincias o entidades federativas dependen absolutamente del presupuesto que les asigna

la federación, debido a que no tienen la posibilidad de recaudar impuestos de una base gravable amplia.

Cuarta. Mediante la utilización del método histórico-empírico y del método comparativo, se logro complementar la investigación realizada, haciendo posible dar cuenta del autoritarismo, e incluso terrorismo, que de manera común han sufrido todos los países latinoamericanos desde el Siglo XIX, mismo que fue auspiciado por los Estados Unidos de América y ejecutado por los regímenes internos, así como por las grandes oligarquías que surgieron en la región, generando una amplia brecha de desigualdad social, así como un rezago económico-político, convirtiéndose en los factores que han influido en el actual diseño, estructura y funcionamiento de las instituciones electorales de los países objeto de estudio durante el Siglo XX y XXI, además de visualizar las diferencias y similitudes existentes en los casos de Argentina, Brasil y México.

Quinta. La multidisciplinariedad es uno de los aspectos que han fortalecido el contenido de la presente investigación, ya que al no ceñirse únicamente al análisis jurídico, propicia que el tema en estudio sea abordado desde la óptica de la Ciencia Política, de la Historia, de la Economía, de la Sociología en sus vertientes jurídica y política, lo que ha hecho posible evidenciar el permanente rezago económico, jurídico, político y social en que dicha región se encuentra inmersa históricamente, lo que ha generado una idiosincrasia y un patrón cultural en todos los estratos de las sociedades latinoamericanas a través del tiempo, convirtiéndose en los factores que han influido y dado origen a la estructura constitucional, política y electoral que hoy en día conocemos en América Latina, primordialmente en Argentina, Brasil y México.

Sexta. Una de las principales aportaciones que el método comparativo realizó a la investigación, fue el mostrar cómo es el funcionamiento del federalismo en Argentina, Brasil y México, destacando que Argentina y México actualmente se encuentran situados dentro de lo que es el federalismo dual o clásico, mismo que los norteamericanos impulsaron en el Siglo XVIII, a diferencia del federalismo

brasileño; el cual tiene un diseño más evolucionado que propicia un crecimiento democrático y desarrollo integral de las instituciones y ciudadanos.

Séptima. De ese modo, hemos visto que el federalismo dual o clásico, mismo que prevalece en Argentina y México como forma de Estado, cuenta con una serie de disfuncionalidades creadas deliberadamente por los regímenes autoritarios, al contar con una figura presidencial exageradamente fuerte, la concentración de facultades legislativas a favor de la federación, lo que implica el debilitamiento de las provincias o entidades federativas, la existencia de los cacicazgos en determinadas regiones, así como la existencia de aquellos acuerdos políticos que se celebran por encima del Estado de derecho, cuya finalidad es la de proteger intereses de ciertos actores políticos y/o de los factores reales de poder.

Octava. Así, las condiciones políticas en que el federalismo se desarrolla en Argentina y México, no son propicias para que tales contextos tengan un adecuado desarrollo democrático, ya que las provincias o entidades federativas, como miembros de la federación, son totalmente dependientes a ésta; de ahí que la autonomía de que aquellas están investidas, es débil e inoperante, infiriéndose que aquellas instituciones locales encargadas del ejercicio democrático en un territorio o circunscripción determinada, como lo son las electorales, al carecer de la capacidad y la estructura para el desempeño de sus atribuciones, son susceptibles de ser manipuladas por actores políticos y/o los factores reales de poder.

Novena. Las instituciones electorales locales carecen de la autonomía necesaria para organizar elecciones libres, auténticas, directas e imparciales, situación que crea escenarios de incertidumbre política y desconfianza entre los actores políticos de la localidad y el electorado, además de contener el avance democrático y fomentar la corrupción, la impunidad, la desigualdad entre la sociedad, lo que es auspiciado por los actores políticos o factores reales de poder interesados en que permanezca el *status quo*.

Décima. En México, a pesar de que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la autonomía de las entidades federativas, así como la facultad de éstas para contar con sus propias instituciones electorales autónomas, ello solo es una ficción jurídica, ya que de facto, el contenido constitucional no ha sido suficiente para democratizar a nuestro país y crear verdaderas condiciones que permitan celebrar elecciones libres, auténticas, directas e imparciales en cada una de las entidades federativas y en el Distrito Federal, ya que hoy en día se siguen observando vestigios de autoritarismo en el régimen político mexicano, que impiden la posibilidad de fortalecer y estructurar adecuadamente a las instituciones electorales locales para que ejerzan la autonomía de que están investidas, razón por la que ante tales deficiencias, tienen que auxiliarse del Instituto Federal Electoral para que organice algún tipo de elección en la entidad.

Décima primera. El federalismo brasileño tiene un paso adelante al federalismo argentino y al mexicano, ya que a pesar de que en la Constitución brasileña de 1988 exista una tendencia a concentrar facultades en favor de la federación gracias a la existencia de una clausula residual, el ejercicio de ciertas atribuciones es delegado a los estados mediante una ley complementaria (leyes generales o leyes marco), además de que es preciso destacar que los estados y el municipio en la República Federativa de Brasil cuentan con una autonomía muy amplia, lo que es el reflejo de una verdadera descentralización vertical del poder político entre los niveles de gobierno, lo que ha permitido el desarrollo democrático de Brasil, así como la proximidad entre las autoridades y la sociedad brasileña, visualizándose de ese modo, la evolución del federalismo brasileño al federalismo cooperativo.

Décima segunda. Las instituciones electorales locales en Brasil cuentan con una autonomía plena para organizar las elecciones y renovar a sus órganos políticos, así como para resolver las impugnaciones que se deriven de ellos, abonando al desarrollo democrático, lo que ha sido posible gracias a la verdadera autonomía que tienen los estados, e incluso los municipios, ya que ambos tienen

la facultad constitucional de establecer sus propios impuestos, y recaudarlos, lo que permite que sus finanzas sean fuertes sin que dependan de la asignación de recursos que haga la federación, lo que constituye una de las grandes diferencias que existe entre el federalismo brasileño respecto del argentino y mexicano, contextos en los que las provincias o entidades federativas, son débiles, sumisas y dependientes totalmente de la federación.

Décima tercera. En los federalismos de Argentina, Brasil y México, el control de la constitucionalidad se ejerce de manera concentrada, es decir, si alguno de los procesos electorales, sean federales, estatales o municipales, son cuestionados por la constitucionalidad de sus resultados, será el Máximo Tribunal Federal quien resuelva de manera definitiva e inatacable dicha controversia, situación que es contraria a todo modelo federal, ya que bajo esa lógica, los miembros de la federación son subordinados a dicho órgano jurisdiccional y de alguna forma, se fomenta el rezago jurídico en los estados y municipios.

Décima cuarta. En México, se modificó el diseño del Instituto Federal Electoral mediante diversas reformas constitucionales, sin embargo, la de 22 de agosto de 1996 ha sido de las más trascendentales, ya que le dio a dicha institución el carácter de órgano constitucional autónomo, además de ciudadanizarlo, modelo que posteriormente fue adoptado en las entidades federativas para organizar a sus respectivos institutos electorales y que así, desempeñaran la actividad electoral a nivel local, lo que en el papel ha abonado a la democratización de las entidades federativas y al fortalecimiento del federalismo electoral mexicano, aunque de facto no haya ocurrido así.

Décima quinta. La autonomía que constitucionalmente ha sido conferida a los institutos electorales locales, no ha sido posible cristalizarla en los hechos, ya actualmente muchos de ellos carecen de la estructura orgánica necesaria para organizar las elecciones tendientes a renovar a sus órganos políticos, lo cual es atribuible al diseño del sistema tributario mexicano, el cual coloca a las entidades federativas y a los municipios como entes totalmente dependientes de las asignaciones presupuestarias que realice la federación, así como a los

Gobernadores y a los Congresos locales, ya que al ser ellos quienes diseñan anualmente los presupuestos de egresos de las entidades federativas, han omitido fortalecer a sus respectivos institutos electorales para que dejen de depender del Instituto Federal Electoral.

Décima sexta. La alternancia pacífica del poder político en México durante el 2000, no sólo abarcó a la Presidencia de la República, sino también al Congreso de la Unión con la pluralidad de fuerzas políticas que tenían representatividad en el pleno, lo cual ha sido una coyuntura cuya onda expansiva fue visible también en las entidades federativas y en los municipios, tanto en las Gubernaturas, Congresos locales y en la composición de los Ayuntamientos, haciendo posible reformas de fondo a las legislaciones electorales locales, mismas que buscaban diluir la homogeneidad que existía con la legislación federal y con la Constitución General, siendo uno de las etapas que más han fortalecido al federalismo electoral en México.

Décima séptima. La evolución del federalismo electoral mexicano se detuvo con las reformas constitucionales de 2007, las cuales debilitaron la autonomía y estructura de los institutos electorales locales, al quitarles facultades para concentrarlas en el Instituto Federal Electoral, además de posibilitar que el organismo federal asuma la organización de las elecciones locales cuando las autoridades locales así lo soliciten, fomentando la incapacidad de las instituciones electorales de las entidades federativas para organizar los procesos electorales que renovarían a los titulares de sus órganos políticos.

Décima octava. El federalismo mexicano está basado en el federalismo clásico o dual que implementaron los Estados Unidos de América en el Siglo XVIII, teniendo en la *cláusula residual*, su sistema de repartición de competencias, sólo que hoy en día dicho modelo de federalismo es disfuncional al ser altamente concentrador de facultades a favor de la federación y debilitar con ello a las entidades federativas, como parte de un autoritarismo auspiciado por algunos actores políticos y/o factores reales de poder, que buscaban mantener un control político en todo el país y someter a las instituciones estatales y municipales a su

conveniencia, con lo que protegerían sus intereses políticos y perpetuarían a dicha clase política en el poder.

Décima novena. Después de comparar el diseño y funcionamiento de las instituciones electorales de Argentina, Brasil y México, vemos que la implementación del federalismo cooperativo en el régimen político mexicano representaría un gran avance, al sustituirse al modelo clásico que actualmente tenemos, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la unidad nacional y al desarrollo integral de las entidades federativas e instituciones, las cuales tendrán las condiciones necesarias para atender el devenir político de todos los estados y municipios, así como la posibilidad de que éstos cooperen y colaboren con la federación en el desahogo de importantes tareas públicas, entre ellas la electoral, lo que beneficiara en forma directa a la ciudadanía.

Vigésima. El federalismo cooperativo es un modelo de federalismo más flexible que el clásico, en el que el grueso de las facultades legislativas se encuentran conferidas constitucionalmente a la federación, sin embargo, cuando se trate de facultades administrativas o judiciales, mediante una ley general o marco, su ejecución podrá ser delegada a las entidades federativas, por lo que será posible que ambos niveles de gobierno colaboren en el desahogo de tareas públicas, lo que facilitara la resolución de la problemática nacional y del desarrollo regional, eliminando la tensión política que sí se genera en el federalismo clásico.

Vigésima primera. El diseño del sistema tributario en el federalismo cooperativo, tiende a fortalecer a la autonomía de las entidades federativas y de los municipios, al darles a ambos la posibilidad de gravar las actividades que se estime necesario y de recaudar los impuestos, lo cual se verá reflejado en el desempeño de las instituciones de estos niveles de gobierno, quienes tendrán la capacidad de desahogar las tareas públicas que les hayan sido encomendadas, tanto las de su propia competencia, como las que son delegadas por la federación, debido a que cuentan con la estructura orgánica para tal efecto, convirtiendo a los municipios y a las entidades federativas en verdaderos centros de decisión política.

Vigésima segunda. Las relaciones intergubernamentales y el principio de lealtad federal o fidelidad federal, son verdaderos ejes que impulsan al federalismo cooperativo, ya que a través de los compromisos o los lineamientos no escritos que se celebren entre los tres niveles de gobierno, se velará por el buen funcionamiento institucional y los intereses del país, imperando en tales vínculos la solidaridad recíproca con un total apego al Estado de derecho, siendo la única fórmula para lograr el crecimiento, desarrollo y progreso del contexto en que se implemente este tipo de federalismo.

Vigésima tercera. Al pertenecer la materia electoral al ámbito de las facultades administrativas y judiciales, permitiría que las instituciones electorales locales en México pudieran ejercer algunas de las facultades que actualmente son concentradas en el Instituto Federal Electoral, tal como la difusión de la educación y cultura cívica, la capacitación del personal de dicho organismo, la realización del cómputo de los sufragios emitidos en dicha entidad federativa durante un proceso electoral federal, es una descentralización generada por el federalismo cooperativo que favorecería a la democratización de los regímenes políticos locales y al fortalecimiento de sus instituciones, además de ser necesario impulsar la reforma de las disposiciones constitucionales que regulan la actividad electoral en nuestro país y que han debilitado al federalismo, tal como lo es el último párrafo de la fracción V del artículo 41 constitucional y el inciso d de la fracción IV del artículo 116 constitucional.

Vigésima cuarta. Resulta indispensable que la estructura y la capacidad que los institutos electorales locales requieren para desahogar procesos electorales locales y federales, sea auspiciada por los Congresos locales, al destinarles la partida presupuestal suficiente para tal efecto, ya que sin los recursos económicos, humanos y materiales adecuados, será estéril la autonomía que les ha sido conferida desde la Constitución a dichos organismos.

Vigésima quinta. La educación, la cultura cívica y de la legalidad son la única forma de poder acceder a los beneficios que arrojaría el federalismo cooperativo, ya que la satisfacción de su funcionamiento está basado en

compromisos cuyo cumplimiento se sujeta únicamente a valores éticos, por lo que de esa manera se combatirá a la anomia, que es una característica común de las sociedades latinoamericanas, aún en el Siglo XXI, y que se hace consistir en aquella idiosincrasia que existe en una sociedad de manera generalizada, que privilegia al incumplimiento de la ley, de principios o valores éticos y democráticos para satisfacer fines determinados, cuyos fines pueden ser desde los más mínimos hasta los más sofisticados.

Vigésima sexta. Como una forma de combatir los rasgos anómicos de la sociedad mexicana, es necesario que simultáneamente a la difusión y promoción que los tres niveles de gobierno hagan de la educación, de la cultura cívica y de la legalidad entre la ciudadanía, los medios de comunicación y la iniciativa privada también promuevan permanentemente tales aspectos, ya que de esa forma, la ciudadanía adquirirá paulatinamente la capacidad de autorregular su conducta, propiciando la existencia de un sentimiento de ayuda mutua, tolerancia y solidaridad entre la ciudadanía; por ello, es indispensable que los actores políticos sean sinónimo de ejemplaridad en el desarrollo de tal medida.

Vigésima séptima. La anomia como un rasgo social en México, explica la prioridad y mayor peso que se le ha dado a las soluciones o acuerdos políticos por encima del Estado de derecho, práctica que es común observarla en nuestro país, lo que ha provocado la disfuncionalidad del federalismo mexicano, generando la amplia brecha de desigualdad social y otro tipo de problemas, pero lo más delicado de ello, es que tal situación ha sido auspiciada por los mismos gobernantes en el afán de salvaguardar los intereses políticos de las elites o de los factores reales de poder.

Bibliografía

1. ABRANCHES, Sergio Enrique, *Presidencialismo de coalición: un dilema institucional brasileño*, Dados, Rio de Janeiro, Brasil, 1988.
2. ACKERMAN, Bruce, *La nueva División de Poderes*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
3. ACKERMAN, John Mill (coord.), *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho*, Siglo XXI Editores, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Guadalajara, LX Legislatura de la Cámara de Diputados.
4. ACKERMAN, John Mill, *Organismos Autónomos y Democracia, el caso de México*, Coedición Editorial Siglo XXI y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007.
5. ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo J, *Derecho Constitucional*, Oxford, University Press, México, 2008.
6. ANSALDI, Waldo (coord), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 2007.
7. ARAUJO, Clara, *Las cuotas de género para la competencia legislativa: el caso de Brasil y la comparación de experiencias internacionales*, Dados, Rio de Janeiro, Brasil, 2001.
8. ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *La forma federal de Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.
9. ARMENTA LÓPEZ, Leonel Alejandro, *El federalismo mexicano: una ficción jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
10. ARTEAGA NAVA, Elisur, *Derecho Constitucional*, 2ª Edición, Oxford, México, 1999.
11. AUYERO, Javier, *La política de los pobres. Las prácticas clientelistas del peronismo*, Manantial, Buenos Aires, Argentina, 2001.
12. AVELAR, Lucia y CINTRA, Antonio Octavio (coords), *Sistema político brasileño, una introducción*, UNESP, São Paulo, Brasil, 2004.
13. ÁVILA CARRILLO, Enrique et al, *Historia del México contemporáneo*, 2ª Edición, Textos Universitarios, Ediciones Quinto Sol, México, 1989.
14. AVRITZER, Leonardo y ANASTASIA, Fátima (coords), *Reforma política en Brasil*, Editora da UFMG, Belo Horizonte, Brasil, 2006.
15. BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, evolución histórica de la justicia electoral en México*, Serie de cuadernos de divulgación de justicia electoral TEPJF, número 3, México, 2011.

16. BARQUIN, Manuel, *La reforma electoral de 1986-1987 en México, retrospectiva y análisis*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Centro de Asesoría y Promoción Electoral, San José, Costa Rica, 1987.
17. BERGMAN, Marcelo y ROSENKRANTZ, Carlos (coords), *Confianza y derecho en América Latina*, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2009.
18. BERLIN VALENZUELA, Francisco, *Derecho Parlamentario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
19. BIELSA, Rafael, *Democracia y República*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1985.
20. BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, *Introducción al Derecho Constitucional comparado, las formas de estado y las formas de gobierno, las constituciones modernas*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
21. BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. José F. Fernández Santillán, 3ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
22. BOLIVAR Lamounier y MENEGUELLO, Rachel, *Partidos políticos y consolidación democrática*, Brasiliense, São Paulo, Brasil, 1986.
23. BORON, Atilio. A, *Estado, Capitalismo y Democracia en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires, Argentina, 2004.
24. CALVA, José Luis (coord), *Democracia y gobernabilidad, México*, Coedición de la Cámara de Diputados, Universidad Nacional Autónoma de México y Miguel Ángel Porrúa, 2007.
25. CARBONELL, Miguel (coord), *Diccionario de Derecho Constitucional*, 3ª Edición, Tomo II g-z, Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009.
26. CARBONELL, Miguel, *Nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su reglamento*, Editorial Porrúa, México, 2008,
27. CARBONELL Miguel y SALAZAR Pedro, *División de poderes y régimen presidencial en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.
28. CARDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *Una Constitución para la democracia, Propuestas para un nuevo orden constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.
29. CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *Estudios Jurídicos en torno al Instituto Federal Electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000.
30. CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Poderes fácticos e incompatibilidades parlamentarias*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.

31. CARMAGNANI, Marcello (coord), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, Fondo de Cultura Económica y Colegio de México, México, 2011.
32. CARPIZO, Jorge, *El Presidencialismo Mexicano*, Siglo XXI Editores, México, 2002.
33. CARPIZO, Jorge, *Estudios constitucionales*, 6ª edición, Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa, México, 1998.
34. CASTORINA DE TARQUINI, María Celia, *El Federalismo, en Derecho Público Provincial I*, Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, Depalma, Mendoza, 1990.
35. CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL, *Diccionario Electoral*, San José, Costa Rica, 1989.
36. CHUST, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Biblioteca Historia Social e Instituto de Investigaciones Históricas de las Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.
37. COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, *Informe NUNCA MÁS*, Eudeba, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1999.
38. COSTELOE, Michael P., *La primera República Federal de México (1824-1835)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
39. CROSAIT, Maurice, *El federalismo en las democracias contemporáneas*, Editorial Hacer, Barcelona, 1994.
40. CUE MANCERA, Agustín, *Panorama de la política económica en México (1984-2004)*, Revista el Cotidiano, número 126, México, julio-agosto 2004.
41. DAGNINO, Evelina (coord), *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Brasil*, Trad. Fabiana Davyt, Cristina Larrobla y Amilcar Davyt, Fondo de Cultura Económica y Universidad Estadual Campinas, México, 2002.
42. DE LA CUEVA, Mario, *Teoría de la Constitución*, Editorial Porrúa, México, 1982.
43. DE SANTOS, Víctor, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*, Editorial Universidad, 2ª Edición, Buenos Aires, Argentina, 2003.
44. DE SOUSA SANTOS, Boaventura (coord), *Democratizar la democracia, los caminos de la democracia participativa*, Trad. Antelma Cisneros, Fondo de Cultura Económica México, 2004.
45. DE VERGOTTINI, Giuseppe, *Derecho Constitucional Comparado*, Trad. Claudia Herrera, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM y Segretariato Europeo Per le Pubblicazioni Scientifiche, Serie Doctrina Jurídica número 197, México, 2004.

46. DIETERICH STEFFAN, Heinz, *Noam Chomsky habla de América Latina y México*, Editorial Océano, México, 1998.
47. DINGES, John, *Los años del cóndor*, New Press, New York, 2004.
48. DOBB, Maurice, *Estudios sobre desarrollo del capitalismo*, Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, 1971.
49. DOS REIS VELOSO, João Paulo (comp), *Modernización política y desenvolvimiento*, Editora José Olimpyo, Rio de Janeiro, 1990.
50. DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo II, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México.
51. DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo III, México.
52. DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo V, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México.
53. DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo X, Edición oficial, Imprenta del Comercio, México, 1876.
54. Ensayo sobre el Gobierno Civil.
55. EMMERICH, Gustavo Ernesto (coord), *Las elecciones en la Ciudad de México, 1376-2005*, Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2005.
56. FABELA, Isidro, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana. Revolución y Régimen Constitucionalista*, Volumen VI del Tomo I, Editorial lus, México, 1970.
57. FAYA VIESCA, Jacinto, *El Federalismo Mexicano, régimen constitucional del sistema federal*, Editorial Porrúa, México, 1998.
58. FERRER MCGREGOR, Eduardo (coord), *Derecho procesal constitucional*, 4ª Edición, Tomo IV, Editorial Porrúa y Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación A.C, México, 2003
59. FLEISCHER, David, *Reforma política en Brasil: una historia sin fin*, América Latina Hoy, Salamanca, 2004,
60. FRIEDRICH, Carl, *The impact of American Constitutionalism Abroad*, Boston University Press, Boston, 1967.
61. FUKUYAMA, Francis (coord), *La brecha entre América Latina y Estados Unidos, Introducción*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 2006.

62. FURTADO, Celso, *Brasil, la construcción interrumpida*, Trad. Stella Mastrangelo, Fondo de Cultura Económica, Colección Popular 475 Brasil, México, 1992.
63. GALEANA, Patricia, *México y sus Constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
64. GALEANO, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 3ª Edición, Siglo XXI Editores, México, 2004.
65. GALVAN RIVERA, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
66. GALLARDO, Helio, *Democratización y democracia en América Latina*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, México, 2007
67. GARCÉS CONTRERAS, Guillermo, *Los grandes problemas de América Latina*, Editorial Celsa, México, 1965.
68. GARCÍA ROCA, F. Javier, *El conflicto entre órganos constitucionales*, Editorial Tecnos, Madrid, 1987.
69. GARGARELLA, Roberto, *Los fundamentos legales de la desigualdad*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2005.
70. GIMENEZ, Gilberto, *Poder, Estado y discurso, perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.
71. GOMEZ TAGLE, Silvia y VALDÉS, María Eugenia, *La geografía del poder y las elecciones en México*, Instituto Federal Electoral y Plaza y Valdés, México, 2000.
72. GONZALEZ CASANOVA, Pablo, *La Democracia en México*, 2ª Edición, Ediciones Era, México, 2008.
73. GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *El Amparo Morelos*, Editorial Laguna, Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Morelos, México, 2002.
74. GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel, *Planes políticos y otros documentos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
75. GONZÁLEZ-ROURA, Felipe, *Proceso Electoral y Justicia Electoral: La organización electoral en la República de Argentina, composición y funciones de los organismos que la integran*, en *Tendencias contemporáneas del Derecho Electoral en el mundo*, Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cámara de Diputados, Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral, México, 1993.
76. GUILLÉN LÓPEZ, Tonatiuh, *Federalismo, gobiernos locales y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1999.

77. GUISSANI, Pablo, *El caso argentino, conversaciones con Raúl Alfonsín*, Planeta Internacional, Barcelona, 1988.
78. HÄBERLE, Peter, *El federalismo y el regionalismo como forma estructural del Estado constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.
79. HALLIVIS PELAYO, Manuel, *Fisco, federalismo y globalización en México*, Taxxx Editores, México, 2003.
80. HAMILTON, Alexander, *El Federalista*, Trad. Gustavo R. Velazco, Fondo de Cultura Económica, México, 2010.
81. HERNÁNDEZ, Antonio María, *Valoración de la reforma constitucional de 1994 en su decimo aniversario, a diez años de la reforma de la Constitución Nacional*, Advocatus, Buenos Aires, Argentina, 2005.
82. *Historia documental del Partido de la Revolución*, Tomo I PNR 1929-1934, Editorial PRI, México, 1981.
83. *Historia General de México*, Colegio de México, Edición 2000.
84. HOBBS, Thomas, *Leviatan o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, trad. Manuel Sánchez Sarto, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
85. HUMAN RIGHTS WATCH, *Ni seguridad, ni derechos, ejecuciones, desapariciones y tortura en la guerra contra el narcotráfico de México*, noviembre, 2011.
86. HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola, la democratización a finales del Siglo XX*, Paidós, Londres, 1991.
87. IANNI, Octavio, *La formación del Estado populista en América Latina*, Ediciones Era, Buenos Aires, Argentina, 1975.
88. IGLESIAS, Francisco, *Breve historia contemporánea del Brasil*, Fondo de Cultura Económica, colección popular 506, México, 1994.
89. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Editorial Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo III D-E, México, 2002.
90. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Prontuario de Legislación Federal Electoral, Principios rectores de la función estatal electoral*, México, 1992.
91. JAGUARIBE, Helio (comp), *La sociedad, el Estado y los partidos en la actualidad brasileña*, Trad. Eduardo L. Suárez, Tomo I, Fondo de Cultura Económica, México, 1992
92. JELLINEK, George, *Teoría General del Estado*, trad. Enrique Figueroa Alfonso, Editorial Pedagógica Mexicana, México, 1997.
93. J.F. Normano, A, *Luta Pela América Do Sul*, Editorial Atlas, Sao Paulo, Brasil, 1944.

94. JIMÉNEZ ARANGO, M. Martín, *Facultades y competencias en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Centro de Investigaciones en Filosofía y Ciencias Sociales A.C. y Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 2011.
95. KATZ, Alfred, *Staatsrecht, Grundkurs im öffentlichen recht*, Heidelberg, C.F Müller, 1999.
96. KRAUZE, Enrique, *"Plutarco E. Calles, reformar desde el origen"- "Biografía del Poder"*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
97. LAJOUS, Alejandra, *El PRI y sus antepasados*, Martin Casillas Editores, México, 1982.
98. LEE BENSON, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 2ª Edición, El Colegio de México y la LI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1980.
99. LIEUWEN, Edwin, *Los Estados Unidos y el desafío a la seguridad en América Latina*, Ohio, 1966.
100. LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, trad. Alfredo Gallego Anabitarte, Ariel, Barcelona, 1964.
101. LÓPEZ ARANGUREN, Eduardo, *El federalismo americano: las relaciones entre poderes en los Estados Unidos*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1987.
102. LÓPEZ MONTIEL, Gustavo, *Los procesos electorales desde la perspectiva local, trayectorias, retos y aportaciones de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Instituto Electoral del Distrito Federal, México, 2009.
103. LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES, Tomo XX, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Senado de la República, Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.
104. LOZANO FUENTES, José Manuel, *Historia del México contemporáneo*, Compañía Editorial Continental S.A de C.V., México, 1999.
105. MARGADANT S. Guillermo, F., *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*, 15ª Edición, Editorial Esfinge, México, 1998.
106. MARIOTTI Daniela, *Tiempos de rebelión. Que se vayan todos. Calles y plazas en la Argentina. 2001-2002*, GEMSAL. Editorial Antropofagia, Buenos Aires, Argentina, 2007.
107. MARQUEZ FUENTES, Manuel, *El Partido Comunista Mexicano*, Ediciones El Caballito, México, 1973.
108. MARQUÉZ ROMERO, Raúl (coord), *Conclusiones y relatorías del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,

- Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2002.
109. MARTÍNEZ VELOZ, Juan (coord), *Hacia un federalismo electoral*, Editorial Laguna, México, 2004.
 110. MENDOZA, Eliseo, *El presidencialismo mexicano. Una tradición ante la reforma del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
 111. MÉXICO, *La Enciclopedia de México*, Tomo II.
 112. MÉXICO a través de los siglos, Tomo VII.
 113. MOCTEZUMA BARRAGAN, Pablo, *La fundación y el discurso del Partido Acción Nacional*, s.e, México
 114. MOLINA PIÑEIRO, Luis J., *Monitor democrático, Instituciones, actores y procesos democráticos en México 2007*, Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008.
 115. MORALES CAMARENA, Francisco J., *La tecnocracia en México: Las actitudes políticas de los funcionarios Públicos*, Editorial Cambio XXI, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1994.
 116. NAVA VAZQUEZ, Cesar, *La División de Poderes y de Funciones en el derecho mexicano contemporáneo*, Editorial Porrúa, México, 2008.
 117. NINO, Carlos Santiago, *Un país al margen de la ley. Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Emecé, Buenos Aires, Argentina, 1992.
 118. NOHLEN, Dieter (coord), *Reforma institucional y cambio político*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 1991.
 119. NOHLEN, Dieter, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, International IDEA, Universidad de Heidelberg, México, 2007.
 120. O'GORMAN, Edmundo, *La invención de América*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
 121. OROZCO HENRIQUEZ, J. de Jesús, *Jurisprudencia, compilación oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2005.
 122. PARKER, Phyllis R., *Brasil y la intervención silenciosa*, Trad. Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
 123. PASQUALE FIORE, *Diritto Internazionali Codificato*, Unione Tipografico Editrice, Colletion Harvard University, Italia, 1900.
 124. PESCHARD, Jaqueline (coord), *Federalismo electoral en México*, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Cámara

- de Diputados en la LX Legislatura, Colección Conocer para Decidir, México, 2008.
125. PIGNA, Felipe, *Los mitos de la historia argentina. De los pueblos originarios y la conquista de América a la independencia*, Editorial Planeta, Argentina, 2009.
126. POSA, Mario y DEL CID, Rafael, *La construcción del sector público y del Estado nacional en Honduras (1876-1979)*, Educa Icap, San José, Costa Rica, 1981.
127. PUHLE, Hans-Jürgen, *Problemas de la consolidación democrática y democracias defectuosas*, en *Transición democrática y anomía social en perspectiva comparada*, publicado por el Centro de Estudios Históricos del Colmex, DAAD y la UNAM, México, 2004.
128. QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando, *La elusión constitucional, una política de evasión del control constitucional en Colombia*, 2ª Edición, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, 2009.
129. QUIROGA, Hugo, *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares*, Fundación Ross, Rosario, 1994.
130. RABASA, Emilio O., *Historia de las constituciones mexicanas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008.
131. RAWLS, John, *A theory of justice*, Cambridge, Harvard University Press.
132. RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *La reforma política y los partidos políticos en México*, Siglo XXI Editores, México, 1981.
133. ROUQUIÉ Alain, *1983: la retirada de los militares, ¿fin de un ciclo político o peripecia?*, en *Autoritarismos y democracia, Estudios de política argentina*, Edicial, Buenos Aires, Argentina, 1994.
134. ROUQUIE, Alain, *A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina*, Trad. Víctor Goldstein, Fondo de Cultura Económica, México, 2011
135. ROUQUIÉ, Alain, *América Latina, Introducción al extremo occidente*, Trad. Rosa Cusminsky de Cendrero, Siglo XXI Editores, México, 2007.
136. SAGÜES, Nestor, *Reflexiones sobre la manipulación constitucional*, en *Perspectivas del Derecho Procesal Constitucional*, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, 2007.
137. SALDÍVAR AGUIRRE, Enrique, *Los retos del derecho público en materia de federalismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
138. SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

139. SARTORI, Giovanni, *¿Que es la democracia?*, Trad. de Miguel Ángel González Rodríguez, María Cristina Pestellini Laparelli Salomón y Miguel Ángel Ruíz de Azúa, Editorial Taurus, México, 2008.
140. SEMO, Enrique *et al*, *México un pueblo en la historia*, Editorial Nueva Imagen, Tomo 2, Universidad de Puebla, México, 1983.
141. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano 2, *La división de Poderes*, México, 2006.
142. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano 3, *El federalismo*, México, 2005
143. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *¿Qué son las controversias constitucionales? y ¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?*, 2ª Edición, México, 2004.
144. SERRA, José *et al*, *Finanzas públicas municipales, trayectoria y mitos*, IBRE, Fundación Getulio Vargas, Rio de Janeiro, Brasil, 1991.
145. SCHERER GARCÍA, Julio, *Historias de muerte y corrupción*, Editorial Grijalbo, México, 2011.
146. SHUGART, Matthew S. y CAREY, John, *Presidentes y Asambleas*, Cambridge, Cambridge University Press, Inglaterra, 1992.
147. SIERRA MADERO, Dora María, *Breviarios Jurídicos, La discriminación contra la mujer en el Derecho Mexicano, 50º aniversario del voto femenino*, Editorial Porrúa, México, 2004.
148. STEELE COMMAGER Henry, ed, *Documents of American History*, Appleton-Cntury-Crofts, Inc., New York, 1958.
149. TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 35ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
150. TOCQUEVILLE, Alexis, *La democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
151. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *El contencioso y la jurisprudencia electorales en derecho comparado. Un estudio sobre veintiún países de América y Europa*, Ediciones TEPJF, México, 2006.
152. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *El contencioso y la jurisprudencia electorales en derecho comparado, un estudio sobre veintiún países de América Latina*, México, 2006.
153. UBIARCO, MALDONADO, Juan Bruno, *El federalismo en México y los problemas sociales del país*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
154. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2001

155. VALADES Diego y SERNA DE LA GARZA, José María (coord.), *Federalismo y regionalismo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
156. VALLS HERNÁNDEZ Sergio y MATUTE GONZÁLEZ, Carlos, *Nuevo Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México, 2003.
157. VANOSI, Jorge Reinaldo, *Situación actual del federalismo*, Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1964.
158. VICAT, Mariana, *Compendio de historia argentina*, Ediciones Libertador, Colección Avatares de la historia, Buenos Aires, 2007.
159. VOLPI, Jorge, *El insomnio de Bolívar, cuatro consideraciones intempestivas sobre América Latina en el Siglo XXI*, Editorial Debate, Barcelona, 2009.
160. WALDMAN, Peter, *El Peronismo. 1943-1955*, Ediciones Libertador, Colección Avatares de la historia, Buenos Aires, Argentina, 2008.
161. WEFFORT, Francisco, *Populismo en la política brasileña*, Paz e Terra, Rio de Janeiro, 1978.
162. WOLDENBERG, José, *Para entender las elecciones en los Estados Unidos Mexicanos*, Nostra Ediciones, México, 2006.
163. ZOVATTO, Daniel, *Argentina: una sociedad anómica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asociación Argentina de Derecho Constitucional, International IDEA, México, 2005
164. ZOVATTO, Daniel y OROZCO HENRIQUEZ, J. Jesús, *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México e International IDEA, México, 2008.

Révistas y periódicos

1. ACKERMAN, John Mill, *IFE partidizado*, Revista Proceso, número 1787, México, 30 de enero de 2011.
2. AGUAYO QUEZADA, Sergio, *La democracia estancada*, Revista Proceso, número 1771, México, 10 de octubre de 2010.
3. AZIZ NASSIF, Alberto, en el diario La Jornada de 16 de enero de 1990.
4. BLANCAS MADRIGAL, Daniel, *Crónica*, México, 29 de noviembre de 2011.
5. BUCIO LÓPEZ, Aristides, *La transición de la élite política mexicana, de la burocracia política a la tecnocracia autoritaria*, Revista La Carpeta Política, año 1, número 24, 14 de febrero de 1997.
6. CABADA HUERTA, Marineyla, *Los órganos constitucionales autónomos y el nuevo paradigma de la División del Poder Público*, Quorúm Legislativo, publicada por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones

- Parlamentarias de la Cámara de Diputados, número 98, Julio-Septiembre, México, 2009.
7. CANTÚ, Jesús, *Fin o renacimiento del IFE*, Revista Proceso, número 1771, México, 10 de octubre de 2010.
 8. CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *Cinco causas de la decadencia del IFE*, Revista Emequis, periodismo indeleble, número 154, México, 12 de enero de 2009.
 9. CARRILLO OLEA, Jorge, *El "halconazo" visto desde Los Pinos*, Revista Proceso, número 1815, 14 de agosto de 2011.
 10. DELGADO, Álvaro, *El IFE: celebración entre sospechas y desconfianza*, Revista Proceso, número 1771, México, 10 de octubre de 2010.
 11. DURAN GÓMEZ Rafael Alberto, *Neoliberalismo: ¿el último de los ismos?* en Matices, Revista del Posgrado de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 1, cuatrimestre 3, septiembre-diciembre de 2006.
 12. ESCAMILLA CADENA, Alberto, *Presidencialismo y elecciones en México*, Revista Cotidiano, número 160, México, marzo-abril 2010.
 13. GARCÍA PELAYO, Manuel, *El status del Tribunal Constitucional*, Revista Española de Derecho Constitucional, número 1, Madrid, 1981.
 14. GARGARELLA, Roberto, *Apuntes sobre el constitucionalismo latinoamericano del Siglo XIX. Una mirada histórica*, lus, revista del Instituto de Investigaciones de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, nueva época, número 25, año IV, verano 2010.
 15. GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel, *¡Pobre México, tan lejos de Argentina!*, Revista Proceso, México, Número 1782, 26 de diciembre de 2010.
 16. HERNANDEZ, María del Pilar, *Autonomía de los Órganos Electorales*, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, número 1, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, enero-junio, 2003.
 17. KNIGHT, Alan, *Cultura política y caciquismo*, traducción Teresa López Mills, Revista Letras Libres, México, 2000.
 18. La Jornada, suplemento, 1º de diciembre de 1996.
 19. MIRES, Fernando, *La lucha por la democracia en América Latina*, Confluencia XXI, México, Año 1, número 5, abril-junio, 2009.
 20. O'DONELL, Guillermo, *Accountability horizontal. La institucionalización de la desconfianza política*, Isonomia, Revista de teoría y filosofía de derecho 14, 2001.
 21. ORTÍZ MAYAGOITIA, Guillermo I., *La creación de órganos constitucionales autónomos en los Estados de la República*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, número 22, México, 2006.

22. PELLICER, Olga, *Cooperación militar y retorica nacionalista*, Revista Proceso, México, Número 1779, 5 de diciembre de 2010.
23. REMMER, Karen L, *Redemocratización y el impacto de los regímenes autoritarios en América Latina*, Política Comparada, número 17, 1985.
24. REVELES, José, *La CIA presente en 1968*, Revista Zócalo, año IX, número 103, México, septiembre de 2008.
25. SICILIA, Javier, *La dictadura electoral*, Revista Proceso, número 1682, México, 25 de enero de 2009.
26. TORRES BOURSAULT, Leopoldo, *La división de poderes en la España de hoy*, Revista Sistema, número 117, Madrid, 1993.
27. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Estudio constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia*, Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Tomo VIII, número 30, México, abril-junio de 1946.

Páginas de internet

1. <http://www.bioeticas.org/IMG/pdf/dl001055.pdf>
2. <http://www.voltairenet.org/article125406.html>
3. <http://www.cepal.org/>
4. <http://www.rae.es/RAE/Noticias.nsf/Home?ReadForm>
5. http://www.americasnet.net/Commentators/martha_pinzon02_spa.pdf
6. <http://www.biblioteca.clacso.edu.ar/>
7. http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/dine/infogral/legislacion_electoral.php?idName=asuntos&idNameSubMenu=dialogoPolitico&idNameSubMenuDer=dialogoPoliticoLegislacion
8. <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/sites/default/files/legislacion/Ley%20de%20la%20Organización%20del%20Justicia%20Nacional%20Electoral%20de%20Argentina.pdf>,
9. <http://www.elecciones.gov.ar/institucional/institucional.htm>.
10. http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XVI.pdf,
11. http://www.elecciones.gov.ar/elecciones_primarias/primarias.htm
12. http://www.elecciones.gov.ar/elecciones_nacionales/nacionales.htm
13. <http://www.idea.int/publications/lrpp/upload/Argentina.pdf>
14. www.juridicas.unam.mx.
15. <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/brasil/%25C3%2593rgano%2520Jurisdiccional/brasil-tribunal-superior-electoral>.
16. <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/brasil/%C3%93rgano%20Jurisdiccional/brasil-tribunal-superior-electoral>
17. <http://www.jurisprudenciaelectoral.org/paises/Brasil>
18. http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/info_diputados.php,

19. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=5>,
20. <http://www.elpais.com/articulo/cultura/AZUA/ FELIX DE/TRIAS/ EUGENIO /VARGAS LLOSA/ MARIO/MARSE/ JUAN /ESCRITOR/PAZ/ OCTAVIO/ SARAMAGO/elpepicul/19900901elpepicul 1/Tes>
21. http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/hist_descarg.pdf
22. http://www.imss.gob.mx/instituto/historia/Pages/el_nacimiento.aspx
23. <http://www.pri.org.mx/LaFuerzadeMexico/documentos/documentosbasicos/ EstatutosPRI.pdf>
24. <http://www.issste.gob.mx/instituto/historia.html>
25. <http://portal.infonavit.org.mx/wps/portal/EL%20INSTITUTO/Acerca%20del%20Infonavit/Historia...>
26. <http://www.fovissste.gob.mx/es/FOVISSSTE/>
27. <http://www.prd.org.mx/portal/>
28. http://www.prddf.org.mx/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=3
29. <http://www.cndh.org.mx/node/17>
30. <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/historia/>
31. <http://partidodeltrabajo.org.mx/2011/historiapt.html>
32. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm
33. <http://inafed.gob.mx>
34. http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdiq/const_mex/const_1824.pdf
35. <http://www.yucatan.gob.mx/estado/historia/>
36. <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>
37. http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/marco_normativo/D11.pdf
38. http://www.utadeo.edu.co/dependencias/publicaciones/tadeo_68/68106.pdf

Jurisprudencia

1. Tesis 2ª./ J.143/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Diciembre 2002, página 239.
2. Tesis P/J.20/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1647.
3. Tesis P./J. 144/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Novena Época, Noviembre de 2005, página 111.
4. Tesis P./J.142/2001, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XV, enero de 2002, página 1042.
5. Tesis P. VIII/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Febrero de 2010, Registro número 165231, página 25.

6. Tesis P. IX/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Febrero de 2010, Registro número 165230, página 26.
7. BVerfGE 31, 314, 355; BVerfGE NJW 1998, 2341, jurisprudencia alemana.
8. Criterio Jurisprudencial con número de registro 166863 emitido en las Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 102/2008 y 103/2008, tesis que fue aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 20 de mayo de 2009 bajo el numero 61/2009.

Legislación

1. Constitución de la Nación Argentina.
2. Ley 19.108 de Argentina.
3. Código Electoral Nacional de Argentina.
4. Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.
5. Constitución de la República Federativa de Brasil.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Constitución del Pueblo Mexicano, Miguel Ángel Porrúa y el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura, Serie El Derecho, México, 2010.
8. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Anexos

Convenios celebrados por el IFE con Institutos Electorales Estatales 2009-2012

Celebrado con :	Fecha	Lugar
2012		
Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit (IEEN)	15-mayo-2012	México, D.F.
Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Baja California (OFSBC)	17-abril-2012	Mexicali, Baja California
2011		
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)	08-Sep-11	México, D.F.
Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas (COFEL)	01-Sep-11	México, D.F.
2010		
Instituto Estatal Electoral de Guanajuato (IEEG)	21-Dic-10	México, D.F.
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE)	16-Nov-10	México, D.F.
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEE)	25-Oct-10	La Paz, Baja California Sur
Instituto Estatal Electoral de Morelos (IEE)	28-Sep-10	México, D.F.
Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)	27-Sep-10	México, D.F.
Instituto Electoral del Estado Colima (IEE)	14-Sep-10	México, D.F.
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora (CEE)	08-Sep-10	México, D.F.

Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEEP)	13-Sep-10	México, D.F.
Instituto Electoral de Tlaxcala (IET)	18-Ago-10	México, D.F.
Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG)	26-Jul-10	México, D.F.
Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Coahuila (IEPC)	08-Jul-10	Saltillo, Coahuila
Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	29-Jun-10	México, D.F.
Instituto Electoral Veracruzano (IEV)	25-May-10	México, D.F.
Instituto de Procedimientos Electorales y participación ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC)	17-Mar-10	México, D.F.
Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas (IETAM)	13-Abr-10	México, D.F.
Instituto Electoral de Zacatecas (EEZ)	05-Abr-10	Zacatecas
Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)	29-Mar-10	México, D.F.
Consejo Estatal Electoral y de Participación, Ciudadana de San Luís Potosí (CEEPAC)	04-Mar-10	San Luís Potosí
Instituto Electoral de Michoacán (IEM)	03-Mar-10	Michoacán
Instituto Electoral de Durango (IEPC)	19-Feb-10	Durango
Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)	02-Feb-10	México, D. F.
Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO)	29-Ene-10	México, D. F.
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE)	18-Ene-10	México, D. F.

Consejo Estatal Electoral de Sinaloa (CEE)	12-Ene-10	Sinaloa
Instituto Estatal Electoral Aguascalientes (IEE)	12-Ene-10	México, D. F.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC)	07-Ene-10	México, D. F.
2009		
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC JALISCO)	30-Nov-09	México, D. F.
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEE)	26-Nov-09	Monterrey, N.L.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC TABASCO)	25-Nov-09	México, D. F.
Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas(COFEL)	08-Sep-09	México, D. F.

Fuente: IFE, "Convenios de colaboración", actualizado a 2012, disponible en www.ife.org.mx (fecha de consulta: diciembre de 2012).

Partida presupuestal asignada al Instituto Federal Electoral del 2000 al 2013

Año	Gasto programable: Instituto Federal Electoral (pesos corrientes)
2000	8,453,700,000
2001	5,294,158,299
2002	5,795,312,980
2003	11,095,946,771
2004	5,466,294,995
2005	6,398,053,135
2006	11,892,136,021
2007	7,434,388,607
2008	7,967,033,480
2009	12,180,746,640
2010	8,631,759,587
2011	10,499,006,365
2012	14,953,906,379
2013	11,159,848,180

Fuente: www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx, (fecha de consulta: 21 de diciembre de 2012).

Presupuestos de las instituciones electorales locales

Instituto Estatal Electoral	2011	2012	
Aguascalientes	20,435,749	22, 102,000	Aprobado por el Consejo General
Baja California	70,000,000	73,500,000	Aprobado por el Congreso
Baja California Sur	62,000,000	77,816,367	Aprobado por el Congreso, con modificaciones autorizadas
Campeche	71,490,834	86,363,566	Proyecto de presupuesto
Chiapas***	109,660,698.70	321'591,045	Presupuesto de egresos publicado por el Congreso
Chihuahua	43,718,560.31	90,100,310	Ejercido de enero a junio de 2011
Coahuila	247,500,000	99,504,000	Aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
Colima	33,400,000.00	39,478,296	Publicado por el Instituto Electoral Local
Distrito Federal***	895,770,238	1,679,324,414	Publicado por la Gaceta Oficial del DF 31 de diciembre de 2010 y ajustado en enero de 2012
Durango	113,088,770	65,027,662	Aprobado por el Congreso
Estado de México	1,665,149,873.21	1,840'475,780	Publicado por la Gaceta del Gobierno 2 de febrero de 2011
Guanajuato***	103,053,561	354,784,779	Publicado por el Instituto Electoral local
Guerrero*	225,426,100	247'968,700	Aprobado por el congreso del Estado
Hidalgo***	30,026,464	65,172,290	Autorizado actividad general
Jalisco	286,637,900	850,175,527	Publicado por el Gobierno del Estado
Michoacán	335,782,861.00	91'936,977	Autorizado por el consejo general
Morelos ***	88,273,000	282,004,186	Aprobado por el Consejo Estatal Electoral
Nayarit	49,448,114	22,931,000	Aprobado por el Congreso del estado
Nuevo León***	152,386,400	488,344,106	Asignado por le congreso del Estado
Oaxaca	79,762,562.59	84'553,195	Publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado
Puebla	33,227,176	39,462,975.21	Publicado por el periódico oficial del estado 20 de diciembre de 2010
Querétaro	46,391,298.37	68,237,645.17	Autorizado por el Congreso
Quintana Roo	112,644,000	114,268,658	Autorizado por el Congreso del Estado
San Luis Potosí***	41,605,809	202,976,871	Publicado por el periódico oficial del estado 23 de diciembre de 2010
Sinaloa	41,036,070	43,087,873	Presupuesto general de gastos 2011
Sonora	149,373,000	347,511,586	Proyecto de presupuestos
Tabasco***	15,390,500	416,850,000	Publicado por el periódico oficial del estado 15 de diciembre de 2010
Tamaulipas***	38,155,258.81	91,383,000	Presupuesto autorizado
Tlaxcala**	42,,874,677*	39,937,209	Aprobado por el Congreso
Veracruz	149,900,000	178,600,000	Aprobado por el Congreso
Yucatán	125,332,375.28	195,000.000	Proyecto de presupuesto 2011
Zacatecas***	44,689,788.96	82,825,678	Proyecto de presupuesto 2011

Fuente: IFE, "Institutos electorales locales", actualizados a 2011, disponible en www.ife.org.mx (fecha de consulta: octubre de 2011).

* Tomado de la página del Gobierno del Estado de Guerrero

***El Universal* "Congreso de Tlaxcala aprueba presupuesto 2011, 14 de diciembre de 2010" disponible en www.eluniversal.com.mx

*** El presupuesto 2012 destinado a los consejos o institutos estatales electorales se obtuvo, en los casos señalados, de los presupuestos publicados en los diarios oficiales estatales y normalmente incluye las transferencias destinadas a los partidos políticos, el financiamiento de jornadas electorales, además del gasto corriente con el que anualmente funciona cada instancia estatal. Por la forma en que se presenta en las fuentes consultadas, no es posible desagregarlos.

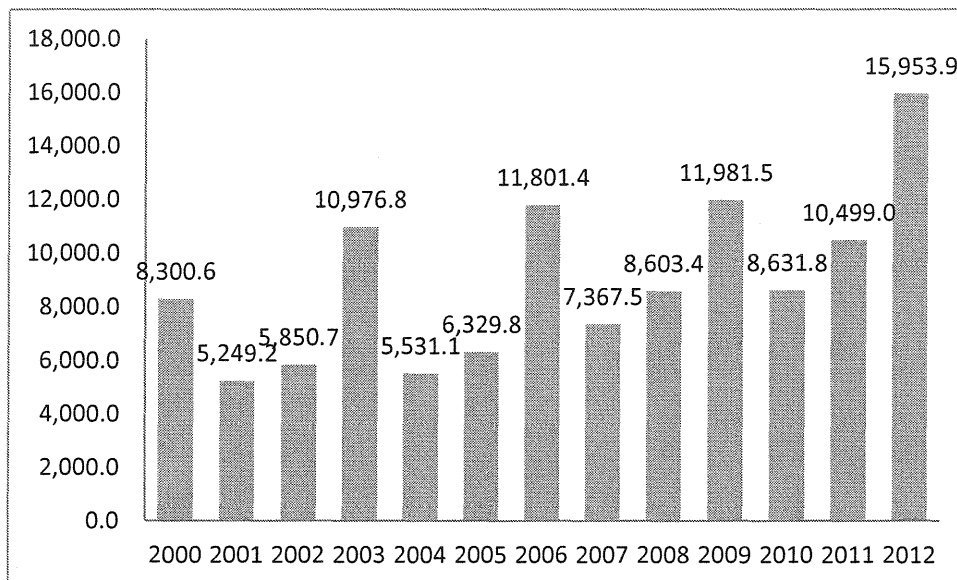
Gasto neto total destinado al IFE, 2009-2012

Año	Gasto neto total (pesos)
2009	12,180,746,640
2010	8,631,759,587
2011	10,499,006,365
2012	15,953,900,000

Fuente: D.O.F. "Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2012, 2011, 2010 y 2009", actualizado a 2011, disponible en www.dof.gob.mx (fecha de consulta: diciembre de 2012).

La gráfica 1 presenta la evolución que ha tenido el presupuesto destinado al IFE desde el año 2000 hasta el año 2012.

Gráfica 1
Presupuesto aprobado y ejercido del IFE, 2000-2012.
(Millones de pesos)



Fuente: Dirección de servicios de investigación y análisis, "El financiamiento público federal aprobado al IFE, al Tribunal Electoral y a la FEPADE, 2000-2011", julio de 2011, disponible en www.diputados.gob.mx, Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2012.pdf (fecha de consulta: octubre de 2012).

**Financiamiento público federal asignado al IFE, por programas presupuestarios, 2000-2012.
(Millones de pesos)**

Financiamiento público federal asignado al IFE, por programas presupuestarios, 2011. (Millones de pesos)														
Programas	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 PEF	2000- 2012
Otorgar recursos públicos y gestionar prerrogativas legales a los partidos y agrupaciones políticas (administrar la prerrogativas electorales de los partidos políticos)	3,337.6	2,336.6	2,535.0	5,259.6	1,962.6	2,143.1	4,798.1	2,872.3	3,281.0	3,889.7	3,269.0	3,543.3	4,518.20	43,631.3
Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar.	1,893.1	1,450.1	1,602.3	2,030.9	1,561.4	1,565.2	1,863.6	1,778.6	1,976.9	1,995.8	1,847.8	2,333.8	2,253.49	24,089.8
Diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación (planeación, concertación y control).	518.0	278.2	332.7	568.8	389.3	970.2	1,410.6	1,070.5	1,144.3	1,438.4	1,314.9	1,656.4	2,159.60	13,208.5
Apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	-	-	-	-	-	-	-	-	1,161.6	1,636.1	1,133.3	1,642.9	1,780.80	7,704.0
Difundir los derechos y obligaciones de los ciudadanos (capacitar y educar para el ejercicio democrático ciudadano).	579.5	221.2	261.7	186.8	267.1	362.8	1,024.2	315.5	395.2	1,234.9	413.0	543.3	1,820.90	7,591.2
Dar apoyo de organización y logística (organizar procesos electorales federales).	905.4	209.7	234.1	1,700.8	248.3	331.5	1,509.0	279.8	410.0	1,506.9	351.9	496.4	2,076.30	10,236.7
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión.	-	-	-	-	-	-	-	-	85.2	116.4	119.8	111.8	127.80	548.8
Fiscalización de los recursos políticos.	-	-	-	-	-	-	-	-	99.0	101.7	120.2	104.3	127.80	524.7
Formar servidores públicos	40.1	28.4	38.2	45.7	43.4	49.0	51.4	48.9	50.1	61.5	61.9	66.8	89.00	684.0
Otras actividades	1,026.9	770.0	846.7	1,184.2	1,059.0	908.0	1,099.3	1,001.9	-	-	-	-	-	7,896.1
Presidencia del Consejo General	-	-	-	-	-	-	45.3	-	-	-	-	-	-	45.3
Presupuesto total.	8,300.6	5,294.2	5,850.7	10,976.8	5,531.1	6,329.8	11,801.4	7,367.5	8,603.4	11,981.5	8,631.8	10,499.0	14,953.9	116,160.4

Fuente: Dirección de servicios de investigación y análisis, "El financiamiento público federal aprobado al IFE, al Tribunal Electoral y a la FEPADE, 2000-2011", julio de 2011, disponible en www.diputados.gob.mx (fecha de consulta: octubre de 2011). Véase además Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2012.pdf (fecha de consulta: diciembre de 2012).

Ramo 22: Instituto Federal Electoral

Análisis Geográfico (Gasto total en pesos)

Estado	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL	7,967,033,480.00	12,180,746,640.00	8,631,759,587.00	10,499,006,365.00	14,953,906,379.00
Aguascalientes	35,635,568.66	40,467,619.00	38,197,083.00	45,132,204.00	52,257,291.00
Baja California	81,091,173.57	86,378,490.00	79,863,263.00	103,956,904.00	116,619,888.00
Baja California Sur	35,262,982.03	33,884,554.00	33,037,765.00	40,492,710.00	45,873,419.00
Campeche	36,433,860.66	34,643,042.00	33,990,256.00	41,456,075.00	46,778,045.00
Coahuila	56,436,863.17	71,204,102.00	69,723,657.00	86,215,467.00	98,838,083.00
Colima	30,527,875.45	32,880,595.00	32,075,758.00	40,405,052.00	43,080,628.00
Chiapas	97,520,643.72	110,427,629.00	105,094,141.00	126,686,067.00	149,027,494.00
Chihuahua	80,709,770.74	90,965,009.00	84,505,515.00	107,449,917.00	120,220,982.00
Distrito Federal	5,727,320,258.21	9,592,913,075.00	6,092,814,736.00	7,353,237,957.00	11,374,381,441.00
Durango	37,792,595.45	48,311,457.00	46,748,003.00	60,365,911.00	63,951,625.00
Guanajuato	107,715,420.69	118,828,728.00	116,186,749.00	143,637,436.00	163,320,706.00
Guerrero	75,608,740.45	89,256,050.00	85,042,130.00	107,421,134.00	122,878,301.00
Hidalgo	58,955,403.63	72,162,264.00	70,404,581.00	87,724,827.00	99,346,177.00
Jalisco	126,607,154.58	151,535,229.00	156,572,114.00	198,978,033.00	225,583,091.00
Estado de México	283,122,419.35	327,535,453.00	303,700,927.00	370,942,158.00	429,055,420.00
Michoacán	87,598,142.72	102,912,602.00	104,729,984.00	128,300,914.00	145,341,353.00
Morelos	50,440,824.94	55,176,816.00	55,489,810.00	64,944,397.00	74,869,613.00
Nayarit	32,829,640.71	38,708,949.00	38,461,520.00	47,441,220.00	54,014,556.00
Nuevo León	95,277,524.10	109,211,746.00	109,480,140.00	138,528,701.00	149,815,802.00
Oaxaca	92,662,029.90	102,527,312.00	101,929,136.00	122,901,621.00	143,966,640.00
Puebla	109,138,460.67	128,821,384.00	130,785,737.00	159,156,527.00	184,519,527.00
Querétaro	34,834,941.78	46,529,513.00	45,961,355.00	55,957,928.00	64,110,335.00
Quintana Roo	39,449,438.95	43,083,118.00	40,047,712.00	49,670,879.00	58,705,813.00

Estado	2008	2009	2010	2011	2012
San Luis Potosí	51,871,792.15	66,110,395.00	66,708,026.00	82,742,550.00	93,406,678.00
Sinaloa	74,328,324.17	83,426,521.00	79,506,071.00	96,655,264.00	110,634,372.00
Sonora	53,134,686.56	64,605,102.00	68,123,986.00	85,973,927.00	95,891,985.00
Tabasco	52,460,430.05	62,013,012.00	61,941,646.00	76,714,903.00	84,452,448.00
Tamaulipas	63,496,913.17	72,642,606.00	75,388,539.00	97,111,013.00	109,673,228.00
Tlaxcala	30,377,126.05	36,759,509.00	37,209,137.00	44,754,276.00	51,523,134.00
Veracruz	143,147,256.41	166,840,189.00	168,041,747.00	208,319,025.00	243,362,339.00
Yucatán	49,626,887.87	54,034,333.00	54,062,922.00	69,257,813.00	75,156,909.00
Zacatecas	35,618,329.44	45,950,237.00	45,935,441.00	56,473,555.00	63,249,056.00

Fuente: www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx, (fecha de consulta: 10 de enero de 2013).